INFORME MENSUAL No. 2

Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.4146203



INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES QUE PERMITAN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO (GRUPO 1)

Grupo 01 LOCALIDADES USAQUÉN - TEUSAQUILLO – CHAPINERO

BOGOTA - DC, FEBRERO 2022

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 4
2. GENERALIDADES 5
2.1 ALCANCE. 5
2.2 LOCALIZACION OBRAS PROGRAMADAS. 6
3. ASPECTO LEGAL 7
3.1 INFORMACIÓN CONTRACTUAL 7
3.1.1 CONTRATO DE OBRA 7
3.1.2 CONTRATO DE INTERVENTORIA. 7
3.2 GARANTIAS. 8
3.2.1 CONTRATO DE OBRA 8
3.2.2 CONTRATO DE INTERVENTORIA 9
3.2.3 Permisos, licencias y autorizaciones. 9
4. ASPECTO FINANCIERO 10
4.1 ANTICIPO 10
4.2 BALANCE FINANCIERO 10
4.2.1 CONTRATO DE OBRA 10
4.2.2 CONTRATO DE INTERVENTORIA 10
5. ASPECTO TECNICO. 11
5.1 ESTABLECIMIENTOS A INTERVENIR MODALIDAD PROGRAMADA. 11
5.2 AVANCE DE OBRA. 12
5.3 ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PERIODO (16 de Enero de 2023 al 16 de Febrero de 2023) 15
5.3.1 COLEGIO PALERMO 15
5.3.2 COLEGIO NUEVO HORIZONTE SEDE D (TORCA) 16
5.3.3 COLEGIO MANUELA BELTRAN SEDE B 18
5.3.4 COLEGIO AQUILEO PARRA SEDE A 20
5.3.5 COLEGIO USAQUEN SEDE A 21
5.3.6 NIVEL CENTRAL 21
5.4 ATENCION DE EMERGENCIAS. 24
5.4.1 Colegio Agustín Fernández Sede B. 24
5.4.2 Cristóbal Colon Sede A. 25
5.4.3 Colegio Agustín Fernández Sede C. 26
5.4.4 Colegio Unión Colombia Sede B. 27
5.4.5 Nivel Central 27
5.5 REGISTRO FOTOGRAFICO. 28
5.6 CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES Y ENSAYOS. 28

5.7 BITACORA 28
5.8 NOVEDADES PRESENTADAS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO 28
6. SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL. 29
7. MANEJO AMBIENTAL. 30
8. ASPECTO ADMINISTRATIVO. 31
8.1 ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR INTERVENTORIA. 31
8.2 ACTAS DE SEGUIMIENTO. 31
8.3 CORRESPONDENCIA. 32
9. RECOMENDACIONES 32
9.1 RECOMENDACIONES AL CONTRATANTE. 32
9.2 RECOMENDACIONES AL CONTRATISTA. 32
10. CONCLUSIONES. 33
11. ANEXOS. 34

1. INTRODUCCIÓN

Este documento contiene la información correspondiente al Informe Mensual No.2 de Interventoría, realizado por CONSORCIO SED DISTRITAL y en él se describen las actividades ejecutadas durante el periodo comprendido entre el 16 DE Enero del año 2023 y el 15 de Febrero de 2023, necesarias para "*ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO, ASI COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVES DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FÍSICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS. GRUPO) en las localidades de Usaquén - Teusaquillo y Chapinero mediante* **Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.4087800**

A través de este informe se presenta a la entidad contratante, **Secretaria de Educación Distrital - SED**, el seguimiento realizado al contrato de obra No CO1.PCCNTR.4087800 y las eventualidades que se han presentado durante su ejecución.

2. GENERALIDADES

2.1 ALCANCE.

La Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos considera necesario realizar la presente contratación para la ejecución de actividades de mantenimiento PROGRAMADO y de EMERGENCIAS, definiendo cada una de estas así:

PROGRAMADA: El proyecto incluye la ejecución de obras menores correspondientes al saneamiento básico como reposición de cubiertas, reposición de sistema eléctrico, reposición de sistema hidrosanitario, mejoramiento zonas exteriores y recreativas, reposición de cerramientos y mejoramiento en general de los ambientes educativos, en los colegios y las sedes administrativas.

REPARACIONES DE EMERGENCIA: Refiere a intervención de Instalaciones físicas, equipos e instalaciones asociados al funcionamiento de la planta física de los establecimientos educativos distritales o de sus sedes administrativas que no están programadas y que por necesidad o por circunstancias sobrevinientes deben ser intervenidas de forma inmediata, se incluyen dentro de estas, actividades o cantidades no programadas que no hayan sido incluidas en el diagnóstico inicial realizado a cada equipamiento postulado, debido a circunstancias inesperadas causados por fenómenos naturales, accidentes, situaciones antrópicas no previsibles y que resultan necesarias para garantizar el funcionamiento de las Instalaciones físicas, equipos e instalaciones asociados al funcionamiento de la planta física de los establecimientos educativos distritales y de sus sedes administrativas.

La atención oportuna con carácter correctivo y/o preventivo para todos los eventos calificados como emergencia, para eliminar el riesgo principal y seguidamente, ejecución de todas las obras para habilitar los espacios afectados como consecuencia de la emergencia (aulas de clase, áreas administrativas, comedores escolares, zonas exteriores, cerramientos, equipos e instalaciones asociados al funcionamiento de la planta física, etc.), permitiendo así el normal funcionamiento de la Institución y otros espacios de propiedad de la Defensoría del Espacio Público entregados a la Secretaría de Educación del Distrito y evitando, además, el cierre parcial o total de la misma, en la totalidad del área metropolitana.
La atención de las emergencias en los colegios distritales y sedes administrativas comprende dos (2) etapas: en primera instancia, se realiza la mitigación del riesgo (esto consiste en la atención inmediata para minimizar los efectos de la ocurrencia de la emergencia tales como apuntalamiento de elementos en riesgo de colapso, desmonte de estructuras que puedan colapsar, corte de servicio de acueducto, energía eléctrica o gas natural por escapes o corto circuito, recolección y disposición adecuada de escombros, la suplencia de baterías sanitarias portátiles, tratamientos silviculturales, control de vectores, reparación de redes eléctricas e hidráulicas etc.) y una segunda etapa es la ejecución de las obras de mantenimiento correctivo necesarias para adecuar los espacios afectados y ponerlos nuevamente en funcionamiento.

**Tomado Anexo Técnico SED-LP-DCCEE-039-2022*

2.2 LOCALIZACION OBRAS PROGRAMADAS.

LOCALIDAD	ESTABLECIMIENTO	SEDE	DIRECCION	OBSERVACION
TEUSAQUILLO	PALERMO	A	Carrera 23 No 49-51	Prioritario
TEUSAQUILLO	MANUELA BELTRAN B	B	Carrera 32 A No 27-18	Prioritario
TEUSAQUILLO	NIVEL CENTRAL		Av. El Dorado # 66-63	
TEUSAQUILLO	DILE CHAPINERO - TEUSAQUILLO		Carrera 27A No. 40A 28	
CHAPINERO	SIIMÓN RODRÍGUEZ A	A	Calle 69 No 11 - 27	
CHAPINERO	SAN MARTIN DE PORRES A	A	Calle 45 No 3-35 Este	
CHAPINERO	CIUDAD MAESTRA		CALLE 62 # 26-41	Prioritario
CHAPINERO	REDP		CRA 28 A No. 62-46	Prioritario
CHAPINERO	BODEGA SAN ISIDRO		KM 5 VIA LA CALERA	
USAQUEN	NUEVO HORIZONTE B	B	Carrera 4 No 189 A 55	
USAQUEN	NUEVO HORIZONTE D TORCA	D	Carrera 7 con calle 224, costado sur oriental (Rural)	Prioritario
USAQUEN	AQUILEO PARRA	A	Carrera 18 A No 187-91	Prioritario
USAQUEN	CRISTOBAL COLON C	C	Calle 167 No 3-44	
USAQUEN	USAQUEN A	A	Calle 127 C No 9 A 03	Prioritario
USAQUEN	USAQUEN B	B	Avenida Carrera 9 No 146-40	Prioritario
USAQUEN	DIVINO MAESTRO C	C	Carrera 7 D No 163 A 56	
USAQUEN	DILE USAQUÉN		CALLE 127C No. 9A-03	

Nota: * la priorización de estos establecimientos fue definida por la secretaria de educación distrital

3. ASPECTO LEGAL

3.1 INFORMACIÓN CONTRACTUAL

3.1.1 CONTRATO DE OBRA

Número de Contrato:	***CO1.PCCNTR.4087800***
Objeto:	*ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO, ASI COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVES DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FÍSICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS. (GRUPO 1 – LOCALIDAD USAQUEN, TEUSAQUILLO Y CHAPINERO)*
Contratista:	CONSORCIO OBRAS MG.
Nit.	901.640.210-4
Valor del Contrato:	$ 9.904.456.366,00
Plazo de Ejecución Contrato:	Once (11) meses.
Fecha de inicio:	4 de enero de 2023.
Fecha de terminación:	3 de Diciembre de 2023

3.1.2 CONTRATO DE INTERVENTORIA.

Número de Contrato:	***CO1.PCCNTR.4146203***
Objeto:	*INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES QUE PERMITAN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO (GRUPO 1 – LOCALIDAD USAQUEN, TEUSAQUILLO Y CHAPINERO)*
Contratista:	CONSORCIO SED DISTRITAL
Nit.:	901.649.231-1
Valor del Contrato:	$ 877.753.644,00
Plazo de Ejecución Contrato:	Doce (12) meses.
Fecha de inicio:	16 de Diciembre de 2022
Fecha de terminación:	15 de Diciembre de 2023

3.2 GARANTIAS.

3.2.1 CONTRATO DE OBRA

Cumplimiento entidad estatal

Aseguradora: Seguros del Estado
Póliza No: 11-44-101193660

Amparo	*vigencia*		*Valor*
	Desde	*Hasta*	
Cumplimiento del contrato	*4/01/2023*	*5/06/2024*	*$1.980.891.273,20*
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	*4/01/2023*	*5/01/2027*	*$990.445.636,60*
Estabilidad y calidad de la obra	**	**	*$1.980.891.273,20*

** Ampara 2 años a partir de la firma del acta de recibo de obra.

Responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento

Aseguradora: Seguros del Estado
Póliza No: 11-40-101050174

Amparo	*vigencia*		*Valor*
	Desde	*Hasta*	
Responsabilidad Civil Extracontractual	*4/01/2023*	*6/12/2023*	*$500.000.000,00*

Todo riesgo en construcción

Aseguradora: Solidaria de Colombia
Póliza No: 390-86-994000000047

Amparo	*vigencia*		*Valor*
	Desde	*Hasta*	
Todo riesgo	*16/11/2022*	*3/12/2023*	*$9.904.456.366,00*

Nota: las garantías se encuentran actualizadas según acta de inicio.

3.2.2 CONTRATO DE INTERVENTORIA

Cumplimiento entidad estatal

Aseguradora: Seguros del Estado
Póliza No: 14-44-101167065

Amparo	*vigencia*		*Valor*
	Desde	*Hasta*	
Cumplimiento del contrato	*16/12/2022*	*15/06/2024*	*$175.550.728,80*
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	*16/12/2022*	*16/12/2026*	*$43.887.682,20*
Calidad del Servicio	*16/12/2023*	*16/12/2025*	*$175.550.728,00*

**Actualizadas según acta de inicio*

3.2.3 Permisos, licencias y autorizaciones.

Las actividades previstas dentro del objeto y el alcance del mismo NO requieren licencia de construcción en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1469 de 2010, por medio del cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas, al reconocimiento de las edificaciones, a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones; el citado decreto dispone en el artículo 10, lo siguiente: "reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8° de la ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas…"

No obstante lo anterior para el caso de la intervención en el Colegio Técnico Palermo se cuenta con Concepto técnico de autorización por parte del instituto Distrital de patrimonio Cultural , toda vez que el inmueble se encuentra declarado Bien de Interés Cultural en la categoría de Conservación Integral, de acuerdo con el listado anexo al Decreto 606 de 2001 hoy adoptado por el Decreto 560 de 2018. .

Esta autorización tiene una vigencia de treinta y Seis (36) meses hasta el 27 de Julio de 2025.

4. ASPECTO FINANCIERO

4.1 ANTICIPO

Para el Contrato de Obra No. no se contempla el pago de anticipo, por la naturaleza de las obras a contratar la cual corresponde a obras de mejoramiento en general en donde las inversiones son puntuales e identificadas con antelación al inicio de las obras.

4.2 BALANCE FINANCIERO

4.2.1 CONTRATO DE OBRA

Balance financiero Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.4087800		
Valor Total del Contrato		**9.904.456.366**
Valor Actas parciales		
Acta parcial No. 1		
Acta parcial No. 2		

Saldo del Contrato	**9.904.456.366**	
Sumas iguales	**9.904.456.366**	**9.904.456.366**

A la fecha no se han tramitado actas parciales.

4.2.2 CONTRATO DE INTERVENTORIA

Balance financiero Contrato de interventoria No. CO1.PCCNTR.4146203		
Valor Total del Contrato		**877.753.644**
Valor Actas parciales		
Acta parcial No. 1		
Acta parcial No. 2		

Saldo del Contrato	**877.753.644**	
Sumas iguales	**877.753.644**	**877.753.644**

A la fecha no se han tramitado actas parciales. (Son proporcionales al avance de Obra)

5. ASPECTO TECNICO.

5.1 ESTABLECIMIENTOS A INTERVENIR MODALIDAD PROGRAMADA.

LOCALIDAD	ESTABLECIMIENTO	SEDE	DIRECCION	OBSERVACION
TEUSAQUILLO	PALERMO	A	Carrera 23 No 49-51	Prioritario
TEUSAQUILLO	MANUELA BELTRAN B	B	Carrera 32 A No 27-18	Prioritario
TEUSAQUILLO	NIVEL CENTRAL		Av. El Dorado # 66-63	
TEUSAQUILLO	DILE CHAPINERO - TEUSAQUILLO		Carrera 27A No. 40A 28	
CHAPINERO	SIIMÓN RODRÍGUEZ A	A	Calle 69 No 11 - 27	
CHAPINERO	SAN MARTIN DE PORRES A	A	Calle 45 No 3-35 Este	
CHAPINERO	CIUDAD MAESTRA		CALLE 62 # 26-41	Prioritario
CHAPINERO	REDP		CRA 28 A No. 62-46	Prioritario
CHAPINERO	BODEGA SAN ISIDRO		KM 5 VIA LA CALERA	
USAQUEN	NUEVO HORIZONTE B	B	Carrera 4 No 189 A 55	
USAQUEN	NUEVO HORIZONTE D TORCA	D	Carrera 7 con calle 224, costado sur oriental (Rural)	Prioritario
USAQUEN	AQUILEO PARRA	A	Carrera 18 A No 187-91	Prioritario
USAQUEN	CRISTOBAL COLON C	C	Calle 167 No 3-44	
USAQUEN	USAQUEN A	A	Calle 127 C No 9 A 03	Prioritario
USAQUEN	USAQUEN B	B	Avenida Carrera 9 No 146-40	Prioritario
USAQUEN	DIVINO MAESTRO C	C	Carrera 7 D No 163 A 56	
USAQUEN	DILE USAQUÉN		CALLE 127C No. 9A-03	

Nota: * la priorización de estos establecimientos fue definida por la secretaria de educación distrital

5.2 AVANCE DE OBRA.

A la fecha de corte del presente informe (15 de Febrero de 202) se registra el siguiente Avance Físico del Contrato de Obra por frentes y consolidado:

ESTABLECIMIENTO	VALOR ACTUALIZADO INCLUIDO AIU	% DE INCIDENCIA	Avance Por Establecimiento			Incidencia en el Contrato		
			% Programado	% Ejecutado	atraso (-) o adelanto (+)	% Programado	% Ejecutado	atraso (-) o adelanto (+)
PALERMO SEDE A	$ 467.457.488,00	4,72%	0,40%	0,49%	0,09%	0,02%	0,02%	0,00%
NUEVO HORIZONTE SEDE C TORCA	$ 1.056.536.254,00	10,67%	2,00%	2,43%	0,43%	0,21%	0,26%	0,05%
MANUELA BELTRAN SEDE B	$ 275.641.676,00	2,78%	5,00%	5,79%	0,79%	0,14%	0,16%	0,02%
AQUILEO PARRA SEDE A	$ 1.734.550.958,00	17,51%	1,00%	0,88%	-0,12%	0,18%	0,15%	-0,02%
USAQUEN SEDE A COLONIAL VACACIONAL	$ 2.041.899.412,00	20,62%	0,50%	0,61%	0,11%	0,10%	0,13%	0,02%
USAQUEN SEDE B LOS CEDRITOS	$ 777.470.921,00	7,85%		0,00%		0,00%	0,00%	0,00%
CUIDAD MAESTRA	$ 94.045.899,00	0,95%		0,00%		0,00%	0,00%	0,00%
REDP	$ 19.006.690,00	0,19%		0,00%		0,00%	0,00%	0,00%
NIVEL CENTRAL	$ 52.408.351,00	0,53%	90,00%	142,87%	52,87%	0,48%	0,76%	0,28%
NUEVO HORIZONTE SEDE B	$ 512.028.295,00	5,17%		0,00%		0,00%	0,00%	0,00%
SIMON RODRIGUEZ SEDE A	$ 637.362.446,00	6,44%		0,00%		0,00%	0,00%	0,00%
CRISTOBAL COLON SEDE C	$ 582.223.269,00	5,88%		0,00%		0,00%	0,00%	0,00%

ESTABLECIMIENTO	VALOR ACTUALIZADO INCLUIDO AIU	% DE INCIDENCIA	Avance Por Establecimiento			Incidencia en el Contrato		
			% Programado	% Ejecutado	atraso (-) o adelanto (+)	% Programado	% Ejecutado	atraso (-) o adelanto (+)
SAN MARTIN DE PORRES SEDE A	$ 299.968.977,00	3,03%		0,00%		0,00%	0,00%	0,00%
DIVINO MAESTRO SEDE C	$ 431.455.336,00	4,36%		0,00%		0,00%	0,00%	0,00%
DILE CHAPINERO - TEUSAQUILLO	$ 38.335.872,00	0,39%		0,00%		0,00%	0,00%	0,00%
DILE USAQUEN	$ 131.174.768,00	1,32%		0,00%		0,00%	0,00%	0,00%
BODEGA SAN ISIDRO	$ 10.515.087,00	0,11%		0,00%		0,00%	0,00%	0,00%
EMERGENCIAS	$ 742.373.667,00	7,50%		0,00%		0,00%	0,00%	0,00%
TOTALES	**$ 9.904.455.366**	**100,00%**				**1,13%**	**1,48%**	**0,35%**

Ver Anexo 1 Informes semanales.

OBSERVACIONES

El avance general no es representativo toda vez que las intervenciones se realiza en las áreas disponibles en cada uno de Colegios, entendiendo que los mismos se encuentran en servicio y han implementado las contingencias en la medida de sus posibilidades; adicionalmente en el periodo se realizan actividades principalmente de desmontes y demoliciones.

- En el Colegio Usaquén Sede A tan solo es dispuso de 1 de los 5 Bloques a intervenir; el mantenimiento se debe realizar secuencialmente (Bloque a Bloque)

- El Colegio Usaquén sede B, debe ser reprogramado toda vez que la contingencia del Colegio se condiciona a la intervención de la sede A.

- En el Colegio técnico Palermo sede A una vez retirada la cubierta de barro se debe verificar el estado de la cubierta para determinar el tratamiento a realizar ; en el desmonte de la teja de barro se intentara recuperar la mayor cantidad de teja para reutilización.

- En el Colegio Manuela Beltrán sede B se debe realizar la reprogramación toda vez que el alcance fue ajustado a la intervención de las baterías sanitarias, una vez se identificó la problemática de las filtraciones al edificio vecino.

- En el frente de Ciudad Maestra según el alcance se debe adaptar un área para que funcione como emisora ; las especificaciones requeridas constituyen ítem no previstos para los cuales el Contratista debe presentar los Análisis de Precios Unitarios correspondientes.

- En el frente RED P las actividades definidas en el alcance inicial se adelantan por un Contrato de mejoramiento 2021, el Consorcio MG propondrá una optimización del sistema de bombeo.

- En el frente Nivel Central se adelantan las intervenciones fuera del horario de Oficina; lo anterior con el objeto de evitar incomodidad en las actividades diarias de los funcionarios.

- En el Colegio Nuevo Horizonte sede C , se adelantan actividades simultaneas en 4 frentes de trabajo (Aula 11, laboratorio , Zona de Juegos, aula prefabricada)

5.3 ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PERIODO (16 de Enero de 2023 al 16 de Febrero de 2023)

5.3.1 COLEGIO PALERMO

	
Foto 1. Cerramiento en lona	Foto 2. Cerramiento en lona
	
Foto 3. Proteccion de mobiliario del auditorio	Foto 4. Desmonte de cubierta en teja de barro

- Se realiza cerramiento de área a intervenir
- Se realiza protección de mobiliario del auditorio
- Se inicia el desmonte de la cubierta en teja de barro.

5.3.2 COLEGIO NUEVO HORIZONTE SEDE D (TORCA)

Se inicia la intervención en el aula prefabricada, el aula de grado once, el laboratorio y la zona de juegos.

AULA PREFABRICADA

	
Foto 1. Aula prefabricada	Foto 2. Demolicon de aula prefabricada

- Se realizo desmonte de cubierta existente.
- Se realizo desmonte de paneles de muros del aula

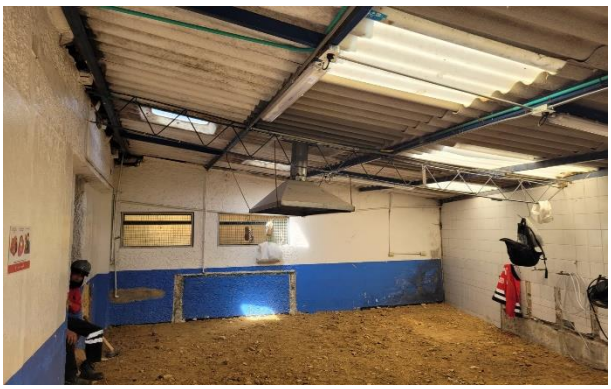
AULA SALON GRADO 11

	
Foto 1. Aula grado 11	Foto 2. Demolicion de placa de contrapiso y desmonte de cubierta

	
Foto 3. Demolicion de acabado de piso	Foto 4. Placa contrapiso en mal estado

- Se realizo desmonte de cubierta existente
- Se realizo demolición de acabado de piso
- Una vez demolido el acabado se evidencio la placa de contrapiso en mal estado por lo que se procedió a demolerla

LABORATORIO

	
Foto 1. Demolicion de mesones	Foto 2. Demolicon acabado de piso

- Se realizo la demolición de mesones en concreto
- Se realizo la demolición del acabado del piso y se evidencio que no contaba con placa de contrapiso

ZONA DE JUEGOS

	
Foto 1. Desmonte de juegos	Foto 2. Descapote y excavacion en area para construccion de pergola

- Se realiza el desmonte de juegos en madera existentes
- Se realiza descapote y excavación para cimentación de placa de pérgola

5.3.3 COLEGIO MANUELA BELTRAN SEDE B

Se realiza la intervención en el baño de las niñas ya que luego de realizados sondeos y pruebas se evidencio que en mayor parte la filtración de aguas residuales proviene del baño de las niñas.

	
Foto1. Demolición de piso de baño de niñas	Foto 2. Caja de inspección con conexiones erradas y sin salidas

	
Foto 3. Demolicion de piso de baños de niñas	Foto 4. Desmonte de cielo raso en baño de niñas.
	
Foto 5. Demolicion de baño mixto para adecuacion de baño para PMR	Foto 6. Desmonte de cielo raso en baño de profesores afectado por humedad.

- Se realiza demolición de piso en baño con el fin de encontrar de donde proviene la filtración hacia el predio vecino
- Durante la excavación de evidencia una caja de inspección bastante superficial la cual tiene un tubo de 2 pulgadas que conecta de la caja al muro sin salida.
- Se evidencia que algunas unidades sanitarias tenían tuberías en gres, por esta razón se realiza la demolición total del piso de baño de niñas.
- Se realiza la demolición total del baño mixto con el fin de adecuar baño para PMR
- Se realiza desmonte de cielo raso existente en baños

5.3.4 COLEGIO AQUILEO PARRA SEDE A

Se inicia intervención por el bloque de 2 pisos



Foto1. Cerramiento en lona



Foto 2. Cerramiento en lona



Foto 3. Demolicion de muro para abertura de vanos para ventanas hacia pasillo



Foto 4. Desmonte de ventanas existentes



Foto 5. Pañete de muro y vanos de ventanas



Foto 6. Vano en ventanas

- Se realiza intervención del bloque de aulas de dos pisos, en las aulas del segundo piso
- Se realiza demolición de muros para ventanas hacia el pasillo, con el fin de garantizar ventilación cruzada.
- Se realiza demolición de enchape y mesones en muro
- Se realiza desmonte de rejas y ventanas existentes

- Se realiza pañete de muro y alistado de vanos de ventanas

5.3.5 COLEGIO USAQUEN SEDE A

Se inicia intervención en el módulo administrativo.

	
Foto 1. Desmonte de cielo raso	Foto 2. Demolición de acabado de piso

- Se realiza la demolición del acabado de piso del módulo administrativo
- Se realiza desmonte del cielo raso, se evidencia estructura de cubierta en madera.

5.3.6 NIVEL CENTRAL

OFICINA 2 PISO

	
Foto1. Adecuación de área para construcción de oficina	Foto 2. Oficina terminada

- Se realizo la adecuación de un área en el segundo piso para construir una oficina con muro en superboard y ventana en aluminio con vidrio.
- Se adecuo la red eléctrica
- Se instalaron luminarias

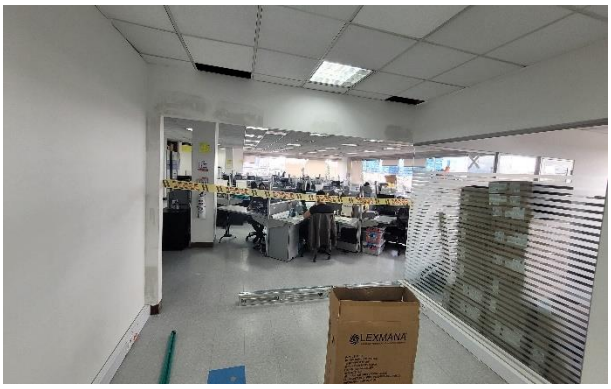
OFICINAS 4 PISO

- **OTIC**

	
Foto1. Adecuación de área para construcción de oficina de Otic	Foto 2. Oficina de Otic terminada

- Se realizo adecuación del área (instalación de ventana en aluminio y vidrio, instalación de puerta en aluminio y vidrio)
- Cambio de luminarias
- Se adecuo red eléctrica
- Se realizo la instalación de rejillas para ventilación cruzada.
- Se realizo cambio de algunas cerámicas de piso que se encontraban en mal estado.

- **CONVIENCIA**

	
Foto1. Adecuación de área para construcción de oficina de Convivencia	Foto 2. Oficina de Convivencia terminada

- Se realizo adecuación del área (instalación de ventana en aluminio y vidrio, instalación de puerta en aluminio y vidrio)
- Cambio de luminarias
- Se adecuo red eléctrica
- Se realizo la instalación de rejillas para ventilación cruzada.

COCINA SUBDIRECCION

	
Foto1. Humedad localizada en cocina de subdirección.	Foto 2. Adecuación de muro con humedad en cocina de subdirección

- Se realizo reparación de humedad en muro de la cocina
- Instalación de lámina de superboard
- Instalación de sello entre mueble de la cocina y muro para evitar el paso del agua.

TERCER PISO CONSTRUCCIONES



Foto1. Suministro e instalación de tableros en vidrio templado para equipo de diseño.

- Se realizo el suministro y la instalación de 3 tableros en los puestos de trabajo del equipo de diseño.

ATENCION AL CIUDADANO

	
Foto1. Área para intervenir en atención al ciudadano	Foto 2. Adecuación de área para reuniones en atención al ciudadano

- Se realizo el desmonte de modulares en área a intervenir
- Se está realizando la construcción de muro en superboard
- Se realizo la instalación de ventana en aluminio y vidrio y también de puerta en aluminio en vidrio.

OFICINA EN PRIMER PISO

	
Foto1. Área para intervenir	Foto 2. Inicio de la intervención

- Se realizo desmonte de archivo rodante
- Se inicio a realizar la intervención con la demolición de muro existente con el fin de ampliar el área de la oficina
- Se inicio la instalación de muro en superboard

5.4 ATENCION DE EMERGENCIAS.

5.4.1 Colegio Agustín Fernández Sede B.

Alcance de la emergencia: Fallo del muro colindante con los predios vecinos, este Muro se ubica en la parte posterior del Establecimiento





Observaciones: Con el objeto de Mitigar el riesgo a corto plazo se realizó la remoción total del muro y se aisló la zona afectada; de igual manera fue necesario realizar el levantamiento de las actas de vecindad con predios vecinos con el acompañamiento del área social de la SED; a nivel de mantenimiento correctivo la SED suministra el diseño estructural del muro de contención a construir , el cual es revisado por Contratista e interventoría encontrando observaciones al diseño las cuales fueron remitidas para probación del Asesor Estructural de la SED ; Como novedad especial se registra que las tuberías de los predios vecinos conducen a cajas ubicadas en el establecimiento., pendiente ajustar presupuesto según detalle de muro con espolón

Estado Actual: Se realizó la conformación del terreno, aprobado el ajuste al diseño se programa ra el suministro de acero de refuerzo a obra y fomaleteria.

5.4.2 Cristóbal Colon Sede A.

Alcance de la emergencia: según lo reportado por el Colegio las filtraciones ocasionaron el daño de todo el Cielorraso en 3 Aulas, el cielorraso ya se encuentra desmontado.

Observaciones: Para realizar la restitución de las cubiertas se requiere realizar propuesta de perfileria a instalar según nueva cubierta ; las áreas actualmente se encuentran disponibles para intervención; hasta no tener material en sitio no se autoriza desmonte de teja existente; se debe revisar por parte de la SED el alcance por el monto de la intervención, esta sede fue objeto de visita para diagnósticos de adición al Contrato.

Estado Actual: no se han iniciado actividades en Obra, se realiza evaluación estructura.

5.4.3 Colegio Agustín Fernández Sede C.

Alcance de la emergencia: Se evidencian fisuras y pandeos en los muros de confinamiento del patio exterior ubicados bajo el cerramiento en malla; costados occidental y Sur, deterioro de tubería sanitaria de descarga que proviene del área afectada.

Observaciones: la SED suministra informe integrado de sus especialistas con fecha 16 de Julio de 2021 en el cual se plantean unas actividades de mitigación para liberar carga de los muros existentes e implementación de filtros , se programa visita para el día 17 de Febrero de 2023 con el asesor estructural de la SED ; el presupuesto de la intervención está condicionado a los resultados de la inspección y el mantenimiento correctivo que se tenga que realizar.

Estado Actual: El contratista realiza excavaciones para ubicar tuberías y/o filtros existentes.

5.4.4 Colegio Unión Colombia Sede B.

Alcance de la emergencia: Tejas en asbesto cemento rotas que ocasionan filtraciones en un aula.





Observaciones: En el establecimiento cuentan con teja para instalar ; este teja no es suficiente por cuanto le contratista debe complementar con suministro e instalación , además se debe realizar propuesta de estructura de cubierta y puntos de anclaje , lo anterior tiene incidencia en el presupuesto.

Estado Actual: no se han iniciado actividades en Obra, se realiza evaluación estructura.

5.4.5 Nivel Central .

Alcance de la emergencia: Rebose tuberías en el sector de la cocina y baños SUBSECRETARIA DE GESTION ISTITUCIONAL / TORRE B - PISO 1afectando piso laminado cocina y mueble bajo.

Observaciones: Se evidencian conexiones erradas y taponamientos de la tubería por acumulación residuos de café; se organizaron redes sanitarias independizando sifón cocina y red sanitaria de baños.

Estado Actual: El arreglo de la redes fue realizado mitigando el problema pendiente para cierre reemplazo de piso en área de cocina y mueble bajo del mesón. (En fabricación)

5.5 REGISTRO FOTOGRAFICO.

Se presenta el registro fotográfico de las actividades desarrolladas en el periodo en cada frente de trabajo.

Ver anexo No. 2 Registro Fotográfico.

5.6 CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES Y ENSAYOS.

Las actividades desarrolladas a la fecha han correspondido a actividades de desmontes y demoliciones, no ha sido necesaria la realización de ensayos.

5.7 BITACORA

Se realizan anotaciones diarias en el libro de obra de conformidad con las eventualidades presentadas en cada uno de los frentes en ejecución.

Ver anexo No. 3 Bitácora.

5.8 NOVEDADES PRESENTADAS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.

- En el colegio Perno Sede A, el inmueble se encuentra declarado Bien de Interés Cultural en la categoría de Conservación Integral, de acuerdo con el listado anexo al Decreto 606 de 2001 hoy adoptado por el Decreto 560 de 2018; La impermeabilización de las placas de cubierta se adelantan por parte del Colegio.

- En el Colegio Nuevo Horizonte Sede D , se tenía contemplado en el alcance Inicial la atención de la Casona y el cerramiento; según lo informado por la Supervisión no se cuenta actualmente con los permisos para atender la Casona a nivel de restauración; dentro de las intervenciones no se incluye el cerramiento toda vez que no se tiene definida la ubicación en relación a la ampliación de la Cra 7, se debe además verificar que se cuente con los permisos correspondientes.

- En el Colegio Manuela Beltrán Sed B se presentan humedades que afectan el cerramiento del predio vecino; problemática a resolver con la adecuación integral de las baterías sanitarias.

- En el Colegio Colonial Vacacional sede A , en la edificación denominada la Casona no se realizara la restitución de cubierta toda vez que se evidencia un asentamiento representativo de esta edificación; según lo informado actualmente se utiliza como almacén.

- En el frente RED P las actividades definidas en el alcance inicial se adelantan por un Contrato de mejoramiento 2021, el Consorcio MG propondrá una optimización del sistema de bombeo.

- En el frente ciudad Maestra se realizara la construcción de la emisora por el tipo de especificaciones el contratista debe presentar Apu de obras no previstas para aprobación.

- En el Colegio Simón Rodríguez sede A en la reposición de cubiertas es crítica el área de la cocina dada la operación del Colegio.

- En el Colegio Soratama - Cristobal Colon Sed c se prioriza la estabilización del talud, se requiere concepto del geotecnista de la SED.

- En nivel Central los trabajos deben ser adelantados fuera del horario laboral (después de las 5 y fines de semana)

- Si bien es cierto las instalaciones de la bodega San Isidro no se encuentran en Uso las estructuras utilizadas por la vigilancia y 1 bloque de aulas de 2 pisos presentan riesgo de Colapso; por cuanto se recomienda a la Secretaria verificar el alcance de este frente de trabajo.

6. SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL.

Se realiza el seguimiento a la implementación de las medidas de seguridad industrial y salud ocupacional adelantadas por el contratista durante el periodo.

Ver anexo No. 4 Informe SST.

7. MANEJO AMBIENTAL.

Se realiza el seguimiento a la implementación del PMA aprobado para el proyecto

El pin asignado para el proyecto por parte de la Secretaria Distrital de ambiente es el número 22556.

Ver anexo No. 5 Informe ambiental.

8. ASPECTO ADMINISTRATIVO.

8.1 ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR INTERVENTORIA.

ACTIVIDADES DE ORDEN LEGAL

- Revisión y verificación del pliego de condiciones.
- Revisión y verificación del Cumplimiento de las cláusulas Contractuales.
- Suscripción actas de inicio.
- Verificación de las vigencias de las garantías de los contratos.

ACTIVIDADES DE ORDEN TECNICO

- Revisión programación de obra.
- Verificación mediciones de Obra.
- Revisión de Análisis de precios Unitarios
- Revisión de presupuestos.
- Realización de informes.

ACTIVIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO

- Establecer comunicación con el Contratista
- Establecer comunicación con la Entidad Contratante.
- Coordinación de Comités de Obra.
- Controlar que sean atendidos los requerimientos de las partes.
- Elaboración de actas.
- Coordinación de actividades logísticas y operativas de interventoría.

ACTIVIDADES DE ORDEN SST.

- Revisión y aprobación de programa de seguridad y salud en el trabajo.

ACTIVIDADES DE ORDEN AMBIENTAL.

- Revisión programa de manejo ambiental y RCD

8.2 ACTAS DE SEGUIMIENTO.

Semanalmente se realizan Comités de Seguimiento de los cuales se levantan las correspondientes actas, adicionalmente se realizan actas de socialización con los responsables de los establecimientos educativos.

Ver Anexo 6 Actas de reunión y socialización realizadas.

8.3 CORRESPONDENCIA.

Se adjuntan los soportes de la correspondencia enviada y recibida entre las partes durante el periodo de evaluación (SED, Contratista e interventoría). **Ver Anexo No. 7correspondencia enviada. Ver Anexo No.8 Correspondencia recibida.**

9. RECOMENDACIONES

9.1 RECOMENDACIONES AL CONTRATANTE.

- Realizar el acompañamiento en los Comités de obra con el objeto de gestionar aspectos que sean de competencia de la SED como se ha venido efectuando.

- Acompañar el proceso de Socialización con los rectores de cada Colegio, de tal manera que se pueda contar con la mayor cantidad disponible de espacios para intervención.

9.2 RECOMENDACIONES AL CONTRATISTA.

- Coordinar la logística necesaria en cada uno de los frentes de trabajo y Disponer oportunamente de los materiales y equipos necesarios para dar cumplimiento a los plazos establecidos.

- Teniendo en cuenta que un componente importante en el Contrato es la restitución de cubiertas se requiere garantizar la protección de la infraestructura que quede al descubierto para qué no se produzca afectación; este tiempo de exposición debe ser mínimo.

- Teniendo en cuenta que un componente importante en el Contrato es la restitución de cubiertas se requiere garantizar el suministro permanente de la estructura en los casos que aplica y la teja a instalar, se recomienda manejar un Stock importante en obra.

- Presentar de manera oportuna los certificados de calidad de los materiales a emplear en la ejecución de la obra.

- Causar la menor afectación posible al entorno.

- Efectuar la señalización necesaria de la obra.

- Implementar todas las medidas de seguridad industrial (señalización, aseo, almacenamiento de materiales), necesarias para que no se presente ningún tipo de incidente.

- Realizar la limpieza de las áreas aledañas a la intervención y restituir las condiciones encontradas al inicio de los trabajos.

- Notificar a la interventoría de los ingresos y retiros del personal.

- Suministrar oportunamente la información solicitada por la interventoría o entidad contratante.

- Dar cumplimiento de manera oportuna a los compromisos adquiridos mediante comités de obra.

10. CONCLUSIONES.

- El avance general no es representativo toda vez que las intervenciones se realizan en las áreas disponibles en cada uno de Colegios, entendiendo que los mismos se encuentran en servicio y han implementado las contingencias en la medida de sus posibilidades; adicionalmente en el periodo se realizan actividades principalmente de desmontes y demoliciones; para mayor detalle ver el Numeral 5.2 del presente informe.

- En el numeral 5.8 del presente informe se describen las novedades identificadas en la ejecución del Contrato.

- El Colegio Usaquén sede B, debe ser reprogramado toda vez que la contingencia del Colegio se condiciona a la intervención de la sede A.

- Si bien es cierto las instalaciones de la bodega San Isidro no se encuentran en Uso las estructuras utilizadas por la vigilancia y 1 bloque de aulas de 2 pisos presentan riesgo de Colapso; por cuanto se recomienda a la Secretaria verificar el alcance de este frente de trabajo.

- Al tratarse de Mantenimientos en la ejecución las obras se pueden evidenciar afectaciones que no pueden ser identificadas en la visita, intervención de humedades, cubiertas ,placas; estas afectaciones pueden generar mayores costos a los inicialmente previstos.

- Según lo informado por la Supervisión los valores iniciales de cada sede son susceptibles de modificación (aumentar o disminuir) de acuerdo a los alcances establecidos.

- El contratista ha implementado las medidas del plan de seguridad y salud en el trabajo, según las actividades adelantadas en Obra.

- El pin asignado para el proyecto por parte de la Secretaria Distrital de ambiente es el número 22556.

11. ANEXOS.

Anexo 1 Informes semanales.

Anexo No. 2 Registro Fotográfico.

Anexo No. 3 Bitácora.

Anexo No. 4 Informe SST.

Anexo No. 5 Informe ambiental.

Anexo 6 Actas de reunión y socialización realizadas.

Anexo No. 7 correspondencia enviada.

Anexo No.8 Correspondencia recibida.

Anexo 1 Informes semanales.

CONSORCIO SED-DISTRITAL	INFORME SEMANAL DE INTERVENTORIA	RM-FT- 002
		Versión 00
		Pág.__ de __

OBJETO	ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO, ASI COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVES DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FISICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS
INTERVENTOR	CONSORCIO SED DISTRITAL
CONTRATISTA	CONSORCIO OBRAS MG
ENTIDAD CONTRATANTE	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL SED

INFORME No.	Informe No.	**7**	**Desde**	**13/02/2023**	**Hasta**	**18/02/2023**

1. Información General

Contrato de Obra		**Contrato de Interventoria**	
No. de Contrato	CO1.PCCNTR.4087800	No. de Contrato	CO1.PCCNTR.4146203
Valor Inicial	$ 9.904.456.366,000	Valor Inicial	$ 877.753.644,000
Valor actualizado	$ 9.904.456.366,000	Valor actualizado	$ 877.753.644,000
Plazo Inicial	11 meses	Plazo Inicial	12 meses
Plazo Actualizado	11 meses	Plazo Actualizado	12 meses
Fecha de Inicio	04 de enero de 2023	Fecha de Inicio	16 de diciembre de 2022
Fecha de terminación	3 de diciembre de 2023	Fecha de terminación	15 de diciembre de 2023

2. Avance

ESTABLECIMIENTO	**VALOR ACTUALIZADO INCLUIDO AIU**	**% DE INCIDENCIA**	**Avance Por Establecimiento**			**Incidencia en el Contrato**			**OBSERVACIONES**
			% Programado	**% Ejecutado**	**atraso (-) o adelanto (+)**	**% Programado**	**% Ejecutado**	**atraso (-) o adelanto (+)**	
PALERMO SEDE A	$ 467.457.488,00	4,72%	0,40%	0,49%	0,09%		0,02%		
NUEVO HORIZONTE SEDE C TORCA	$ 1.056.536.254,00	10,67%	2,00%	2,43%	0,43%		0,26%		
MANUELA BELTRAN SEDE B	$ 275.641.676,00	2,78%	5,00%	5,79%	0,79%		0,16%		
AQUILEO PARRA SEDE A	$ 1.734.550.958,00	17,51%	1,00%	0,88%	-0,12%		0,15%		
USAQUEN SEDE A COLONIAL VACACIONAL	$ 2.041.899.412,00	20,62%	0,50%	0,61%	0,11%		0,13%		
USAQUEN SEDE B LOS CEDRITOS	$ 777.470.921,00	7,85%		0,00%					
CUIDAD MAESTRA	$ 94.045.899,00	0,95%		0,00%					el contratista presento un archivo sin documentacion adjunta
REDP	$ 19.006.690,00	0,19%		0,00%					el contratista presento un archivo sin documentacion adjunta
NIVEL CENTRAL	$ 52.408.351,00	0,53%	90,00%	142,87%	52,87%		0,76%		
NUEVO HORIZONTE SEDE B	$ 512.028.295,00	5,17%		0,00%					
SIMON RODRIGUEZ SEDE A	$ 637.362.446,00	6,44%		0,00%					
CRISTOBAL COLON SEDE C	$ 582.223.269,00	5,88%		0,00%					
SAN MARTIN DE PORRES SEDE A	$ 299.968.977,00	3,03%		0,00%					
DIVINO MAESTRO SEDE C	$ 431.455.336,00	4,36%		0,00%					
DILE CHAPINERO - TEUSAQUILLO	$ 38.335.872,00	0,39%		0,00%					
DILE USAQUEN	$ 131.174.768,00	1,32%		0,00%					
BODEGA SAN ISIDRO	$ 10.515.087,00	0,11%		0,00%					
EMERGENCIAS	$ 742.373.667,00	7,50%		0,00%					
TOTALES	**$ 9.904.455.366**	**100,00%**				**0,00%**	**1,48%**	**0,00%**	

CONSORCIO SED-DISTRITAL	INFORME SEMANAL DE INTERVENTORIA	RM-FT- 002
		Versión 00
		Pág.__ de __

OBJETO	ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO, ASI COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVES DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FISICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS
INTERVENTOR	CONSORCIO SED DISTRITAL
CONTRATISTA	CONSORCIO OBRAS MG
ENTIDAD CONTRATANTE	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL SED

INFORME No.	Informe No.	**7**	**Desde**	**13/02/2023**	**Hasta**	**18/02/2023**

3. Descripción de actividades

ESTABLECIMIENTO	PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS	PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR LA SEMANA SIGUIENTE	RECURSOS MATERIALES Y EQUIPOS EN OBRA
NIVEL CENTRAL	se estan realizando actividades en el area de atencion al ciudadano y en el area de evaluacion.	Se atendera la emergencia (cambio de piso y de mueble de la cocina)+H44	personal de obra, herramienta menor
MANUELA BELTRAN	Demolicion de baño de niñas	se continuara con remodelacion de baño de niñas y adecuacion de baño de movilidad reducida	personal de obra, herramienta menor
AQUILEO PARRA	Se continua realizando el desmonte de las ventanas existentes	desmonte de ventanas	personal de obra, herramienta menor
NUEVO HORIZONTE SEDE D TORCA	se realizo la demolicion del piso del laboratorio y se inicia excavacion en area de juegos.	construccion de la placa de piso del salon de 11 y el aula de laboratorio	personal de obra, herramienta menor
USAQUEN SEDE A	se continua realizando demolicion de acabado de piso en area administrativa y desmonte de cielo raso	continuar con la demolicion de piso y desmonte de cielo raso del area adminitrativa.	personal de obra, herramienta menor
PALERMO	se inicia el desmonte de teja de barro	desmonte de tejas en el auditorio	personal de obra, herramienta menor

4. Aspectos SG - SST Y Ambientales

Aspectos ambientales: El contratista ha realizado el acopio del material sobrante de demoliciones y de desmonte de las cubiertas adecuadamente

Aspectos SG-SST: El personal dispuesto en obra cuenta con todos sus elementos de proteccion de personal y se encuentran debidamente afiliados al sistema de seguridad social y riesgos profesionales.

5. Observaciones, Problemática, asuntos por resolver y recomendaciones.

se inicia atencion de emergencia en **COLEGIO AGUSTIN FERNANDEZ SEDE B**

se inicia atencion de emergencia en C**OLEGIO AGUSTIN FERNANDEZ SEDE C.**

Se presenta emergencia en el colegio **MANUELA BELTRAN SEDE A,** se evidencia taponamiento de baños del segundo piso

Elaboro: Residente de interventoría

Vo. Bo. Director de Interventoría

5. Registro Fotográfico (Colegio Manuela Beltran sede B)



Registro Demolicion de piso de baño mixto



Registro Desmonte de cielo raso



Registro Cerramiento de areas intervenidas



Registro Retiro de material sobrante

5. Registro Fotográfico (Nivel Central)



Registro area atencion al ciudadano



Registro oficina evaluacion

5. Registro Fotográfico (Colegio Nuevo Horizonte Sede C Torca)



Registro Excavacion en zona de juegos



Registro Demolicion de placa piso

5. Registro Fotográfico (Colegio Aquileo Parra Sede A)



Registro Desmonte de ventanas existentes



Registro Desmonte de ventanas existentes

5. Registro Fotográfico (Colegio Tecnico Palermo)



Registro Desmonte de teja de barro



Registro Instalacion de andamios

5. Registro Fotográfico (Colegio Usaquen Sede A)



Registro Demolicion de piso area administrativa



Registro Demolicion de acabado de piso

5. Registro Fotográfico (Colegio Agustin Fernandez Sede B)



Registro Retiro de material



Registro Retiro de material

5. Registro Fotográfico (Colegio Agustin Fernandez Sede C)



Registro Retiro de material



Registro Retiro de material

CONSORCIO SED-DISTRITAL	INFORME SEMANAL DE INTERVENTORIA	RM-FT- 002
		Versión 00
		Pág.__ de __

OBJETO	ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO, ASI COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVES DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FISICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS
INTERVENTOR	CONSORCIO SED DISTRITAL
CONTRATISTA	CONSORCIO OBRAS MG
ENTIDAD CONTRATANTE	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL SED

INFORME No.	Informe No.	**6**	**Desde**	**6/02/2023**	**Hasta**	**11/02/2023**

1. Información General

Contrato de Obra		**Contrato de Interventoria**	
No. de Contrato	CO1.PCCNTR.4087800	No. de Contrato	CO1.PCCNTR.4146203
Valor Inicial	$ 9.904.456.366,000	Valor Inicial	$ 877.753.644,000
Valor actualizado	$ 9.904.456.366,000	Valor actualizado	$ 877.753.644,000
Plazo Inicial	11 meses	Plazo Inicial	12 meses
Plazo Actualizado	11 meses	Plazo Actualizado	12 meses
Fecha de Inicio	04 de enero de 2023	Fecha de Inicio	16 de diciembre de 2022
Fecha de terminación	3 de diciembre de 2023	Fecha de terminación	15 de diciembre de 2023

2. Avance

ESTABLECIMIENTO	**VALOR ACTUALIZADO INCLUIDO AIU**	**% DE INCIDENCIA**	**Avance Por Establecimiento**			**Incidencia en el Contrato**			**OBSERVACIONES**
			% Programado	**% Ejecutado**	**atraso (-) o adelanto (+)**	**% Programado**	**% Ejecutado**	**atraso (-) o adelanto (+)**	
PALERMO SEDE A	$ 467.457.488,00	4,72%	0,40%	0,49%	0,09%		0,02%		
NUEVO HORIZONTE SEDE C TORCA	$ 1.056.536.254,00	10,67%	1,50%	1,62%	0,12%		0,17%		
MANUELA BELTRAN SEDE B	$ 275.641.676,00	2,78%	3,00%	3,47%	0,47%		0,10%		
AQUILEO PARRA SEDE A	$ 1.734.550.958,00	17,51%	0,55%	0,58%	0,03%		0,10%		
USAQUEN SEDE A COLONIAL VACACIONAL	$ 2.041.899.412,00	20,62%	0,23%	0,28%	0,05%		0,06%		
USAQUEN SEDE B LOS CEDRITOS	$ 777.470.921,00	7,85%		0,00%					
CUIDAD MAESTRA	$ 94.045.899,00	0,95%		0,00%					el contratista presento un archivo sin documentacion adjunta
REDP	$ 19.006.690,00	0,19%		0,00%					el contratista presento un archivo sin documentacion adjunta
NIVEL CENTRAL	$ 52.408.351,00	0,53%	60,00%	67,83%	7,83%		0,36%		
NUEVO HORIZONTE SEDE B	$ 512.028.295,00	5,17%		0,00%					
SIMON RODRIGUEZ SEDE A	$ 637.362.446,00	6,44%		0,00%					
CRISTOBAL COLON SEDE C	$ 582.223.269,00	5,88%		0,00%					
SAN MARTIN DE PORRES SEDE A	$ 299.968.977,00	3,03%		0,00%					
DIVINO MAESTRO SEDE C	$ 431.455.336,00	4,36%		0,00%					
DILE CHAPINERO - TEUSAQUILLO	$ 38.335.872,00	0,39%		0,00%					
DILE USAQUEN	$ 131.174.768,00	1,32%		0,00%					
BODEGA SAN ISIDRO	$ 10.515.087,00	0,11%		0,00%					
EMERGENCIAS	$ 742.373.667,00	7,50%		0,00%					
TOTALES	**$ 9.904.455.366**	**100,00%**				**0,00%**	**0,81%**	**0,00%**	

CONSORCIO SED-DISTRITAL	INFORME SEMANAL DE INTERVENTORIA	RM-FT- 002
		Versión 00
		Pág.__ de __

OBJETO	ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO, ASI COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVES DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FISICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS
INTERVENTOR	CONSORCIO SED DISTRITAL
CONTRATISTA	CONSORCIO OBRAS MG
ENTIDAD CONTRATANTE	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL SED

INFORME No.	Informe No.	**6**	**Desde**	**6/02/2023**	**Hasta**	**11/02/2023**

3. Descripción de actividades

ESTABLECIMIENTO	PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS	PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR LA SEMANA SIGUIENTE	RECURSOS MATERIALES Y EQUIPOS EN OBRA
NIVEL CENTRAL	se estan realizando actividades en el area de atencion al ciudadano y en el area de evaluacion, tambien se realizo el arreglo de la humedad de la cocina de la subsecretaria; se presento una emergencia debido a que se evidencio taponamiento en las tuberias de desague del lavamanos y rebosamiento de aguas residuales por sifon de piso de la cocina.	se continuaran realizando actividades en atencion al ciudadano y en evaluacion . El contratista debe presentar informe de emergencia, presupuesto y programacion.	personal de obra, herramienta menor
MANUELA BELTRAN	Se esta realizando demolicion en baño mixto para adecuacion como baño de movilidad reducida.	entrega de niveles de redes sanitarias y balance de intervencion de los baños del colegio; retiro de escombros	personal de obra, herramienta menor
AQUILEO PARRA	Se continua realizando demolicion de vanos para nuevas ventanas y desmonte de vidrios de ventanas existentes	entrega de protocolo de sst.	personal de obra, herramienta menor
NUEVO HORIZONTE SEDE D TORCA	Se realizo demolicion de piso del salon de 11	retiro de escombros y tejas	personal de obra, herramienta menor
USAQUEN SEDE A	Se continua realizando demolicion de piso del area administrativa y el desmonte del cielo raso en madera se evidencia que la estructura de la cubierta es en madera se debe realizar revision detallada del estado de esta estructura.	continuar con la demolicion de piso y desmonte de cielo raso del area adminitrativa.	personal de obra, herramienta menor
PALERMO	Se realiza cerramiento del area a intervenir	desmonte de tejas en el auditorio	personal de obra, herramienta menor

4. Aspectos SG - SST Y Ambientales

Aspectos ambientales: El contratista ha realizado el acopio del material sobrante de demoliciones y de desmonte de las cubiertas adecuadamente

Aspectos SG-SST: El personal dispuesto en obra cuenta con todos sus elementos de proteccion de personal y se encuentran debidamente afiliados al sistema de seguridad social y riesgos profesionales.

5. Observaciones, Problemática, asuntos por resolver y recomendaciones.

Se realizo visita al colegio **AGUSTIN FERNANDEZ SEDE C**, con el fin de conocer la emergencia que se viene presentando ya que el muro de cerramiento posterior que funciona como muro de contencion presenta fisuras por las 2 caras del muro el cual debe ser atentido de forma inmediata.

Se realizo visita al colegio UNION COLOMBIA SEDE A, con el fin de conocer la emergencia que se viene presentando ya la cubierta de un salon se encuentra rota y requiere ser cambiada de forma inmediata.

Elaboro: Residente de interventoría

Vo. Bo. Director de Interventoría

5. Registro Fotográfico (Colegio Manuela Beltran sede B)



Registro Demolicion de piso de baño mixto



Registro Caja de Inspeccion existente

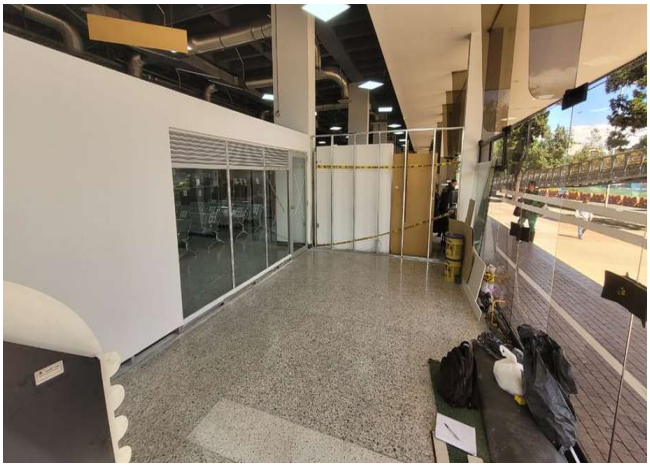


Registro Cerramiento de areas intervenidas



Registro Señalizacion de material sobrante

5. Registro Fotográfico (Nivel Central)



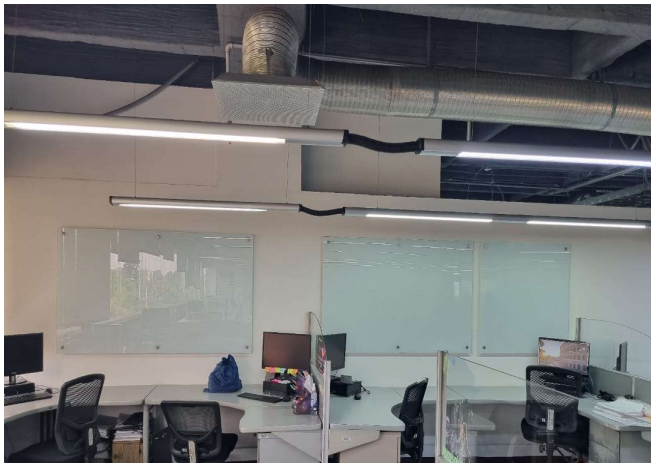
Registro area atencion al ciudadano



Registro oficina evaluacion



Registro Reparacion de Muro de cocina



Registro tableros en area de diseño

5. Registro Fotográfico (Colegio Nuevo Horizonte Sede C Torca)



Registro Demolicion de piso de salon de 11



Registro Señalizacion de tejas

5. Registro Fotográfico (Colegio Aquileo Parra Sede A)



Registro Retiro de vidrios de ventanas existentes



Registro vanos de ventanas

5. Registro Fotográfico (Colegio Tecnico Palermo)



Registro Cerramiento en Lona



Registro Cerramiento en Lona

5. Registro Fotográfico (Colegio Usaquen Sede A)



Registro Demolicion de piso area administrativa



Registro cerramiento en zinc

CONSORCIO SED-DISTRITAL	INFORME SEMANAL DE INTERVENTORIA	RM-FT- 002
		Versión 00
		Pág.__ de __

OBJETO	ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO, ASI COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVES DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FISICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS
INTERVENTOR	CONSORCIO SED DISTRITAL
CONTRATISTA	CONSORCIO OBRAS MG
ENTIDAD CONTRATANTE	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL SED

INFORME No.	Informe No.	**5**	**Desde**	**30/01/2023**	**Hasta**	**4/02/2023**

1. Información General

Contrato de Obra		**Contrato de Interventoria**	
No. de Contrato	CO1.PCCNTR.4087800	No. de Contrato	CO1.PCCNTR.4146203
Valor Inicial	$ 9.904.456.366,000	Valor Inicial	$ 877.753.644,000
Valor actualizado	$ 9.904.456.366,000	Valor actualizado	$ 877.753.644,000
Plazo Inicial	11 meses	Plazo Inicial	12 meses
Plazo Actualizado	11 meses	Plazo Actualizado	12 meses
Fecha de Inicio	04 de enero de 2023	Fecha de Inicio	16 de diciembre de 2022
Fecha de terminación	3 de diciembre de 2023	Fecha de terminación	15 de diciembre de 2023

2. Avance

ESTABLECIMIENTO	**VALOR ACTUALIZADO INCLUIDO AIU**	**% DE INCIDENCIA**	**Avance Por Establecimiento**			**Incidencia en el Contrato**			**OBSERVACIONES**
			% Programado	**% Ejecutado**	**atraso (-) o adelanto (+)**	**% Programado**	**% Ejecutado**	**atraso (-) o adelanto (+)**	
PALERMO SEDE A	$ 467.457.488,00	4,72%	0,40%	0,49%	0,09%		0,02%		
NUEVO HORIZONTE SEDE C TORCA	$ 1.056.536.254,00	10,67%	1,15%	1,52%	0,37%		0,16%		
MANUELA BELTRAN SEDE B	$ 275.641.676,00	2,78%	2,00%	2,01%	0,01%		0,06%		
AQUILEO PARRA SEDE A	$ 1.734.550.958,00	17,51%	0,30%	0,37%	0,07%		0,06%		
USAQUEN SEDE A COLONIAL VACACIONAL	$ 2.041.899.412,00	20,62%	0,23%	0,19%	-0,04%		0,04%		este atraso se debe a que no se ha instalado el cerramiento en zinc
USAQUEN SEDE B LOS CEDRITOS	$ 777.470.921,00	7,85%		0,00%					
CUIDAD MAESTRA	$ 94.045.899,00	0,95%		0,00%					el contratista no ha presentado los apus NP
REDP	$ 19.006.690,00	0,19%		0,00%					el contratista no ha presentado los apus NP
NIVEL CENTRAL	$ 52.408.351,00	0,53%	45,00%	48,58%	3,58%		0,26%		
NUEVO HORIZONTE SEDE B	$ 512.028.295,00	5,17%		0,00%					
SIMON RODRIGUEZ SEDE A	$ 637.362.446,00	6,44%		0,00%					
CRISTOBAL COLON SEDE C	$ 582.223.269,00	5,88%		0,00%					
SAN MARTIN DE PORRES SEDE A	$ 299.968.977,00	3,03%		0,00%					
DIVINO MAESTRO SEDE C	$ 431.455.336,00	4,36%		0,00%					
DILE CHAPINERO - TEUSAQUILLO	$ 38.335.872,00	0,39%		0,00%					

CONSORCIO SED-DISTRITAL	INFORME SEMANAL DE INTERVENTORIA	RM-FT- 002
		Versión 00
		Pág.__ de __

OBJETO	ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO, ASI COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVES DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FISICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS
INTERVENTOR	CONSORCIO SED DISTRITAL
CONTRATISTA	CONSORCIO OBRAS MG
ENTIDAD CONTRATANTE	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL SED

INFORME No.	Informe No.	**5**	**Desde**	**30/01/2023**	**Hasta**	**4/02/2023**			
DILE USAQUEN	$ 131.174.768,00	1,32%		0,00%					
BODEGA SAN ISIDRO	$ 10.515.087,00	0,11%		0,00%					
EMERGENCIAS	$ 742.373.667,00	7,50%		0,00%					
TOTALES	**$ 9.904.455.366**	**100,00%**				**0,00%**	**0,60%**	**0,00%**	

3. Descripción de actividades

ESTABLECIMIENTO	PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS	PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR LA SEMANA SIGUIENTE	RECURSOS MATERIALES Y EQUIPOS EN OBRA
NIVEL CENTRAL	Se continua realizando las actividades en las oficinas del cuarto piso y la oficina del segundo piso	Iniciar actividades en el area de atencion al ciudadano y en el area de evaluacion.	personal de obra, herramienta menor
MANUELA BELTRAN	Se continua realizando la demolicion del piso del baño de niñas y se inicia demolicion en baño mixto para adecuacion como baño de movilidad reducida; se evidencia red sanitaria en tuberia de gres.	definir niveles para la nueva red sanitaria del baño de niñas.	personal de obra, herramienta menor
AQUILEO PARRA	Se inician las actividades en este frente realizando demolicion de vanos para nuevas ventanas	desmonte de rejas y ventanas en el segundo piso	personal de obra, herramienta menor
NUEVO HORIZONTE SEDE D TORCA	Se realiza demolicion de aula prefabricada y desmonte de cubierta del salon de 11		personal de obra, herramienta menor
USAQUEN SEDE A	Se inicia la demolicion de piso del area administrativa y el desmonte del cielo raso en madera se evidencia que la estructura de la cubierta es en madera se debe realizar revision detallada del estado de esta estructura.	continuar con la demolicion de piso y desmonte de cielo raso del area adminitrativa	personal de obra, herramienta menor
PALERMO	Se realiza cerramiento del area a intervenir	desmonte de tejas en el auditorio	personal de obra, herramienta menor

4. Aspectos SG - SST Y Ambientales

Aspectos ambientales: El contratista ha realizado el acopio del material sobrante de demoliciones y de desmonte de las cubiertas adecuadamente

Aspectos SG-SST: El personal dispuesto en obra cuenta con todos sus elementos de proteccion de personal y se encuentran debidamente afiliados al sistema de seguridad social y riesgos profesionales.

5. Observaciones, Problemática, asuntos por resolver y recomendaciones.

En el colegio manuela beltran se evidencia que persiste la filtracion hacia el predio vecino se concluye que el baño de niños tambien presenta fugas, se debe presentar balance la intervencion total de los baños para definir nuevo alcance.

Elaboro: Residente de interventoría

Vo. Bo. Director de Interventoría

5. Registro Fotográfico (Nivel Central)



Registro oficina cuarto piso convivencia



Registro oficina cuarto piso convivencia



Registro oficina cuarto piso otic



Registro oficina 4 piso otic

5. Registro Fotográfico (Colegio Manuela Beltran sede B)



Registro Demolicion de piso de baño niñas



Registro Caja de Inspeccion existente



Registro Demolicion de lavamanos baño niñas



Registro Desmonte de cielo raso en baño mixto



Registro Demolicion de enchape



Registro estructura existente de cubierta

5. Registro Fotográfico (Colegio Nuevo Horizonte Sede C Torca)



Registro Cerramiento en Lona



Registro Cerramiento y demolicion del salon prefabricado



Registro demolicion de mesones de laboratorio



Registro Desmonte de cubierta salon de 11

5. Registro Fotográfico (Colegio Aquileo Parra Sede A)



Registro Cerramiento en Lona



Registro Cerramiento en Lona



Registro demolicion de enchape de muros



Registro Apertura de Vanos

5. Registro Fotográfico (Colegio Aquileo Parra Sede A)



Registro Cerramiento en Lona



Registro Cerramiento en Lona



Registro demolicion de enchape de muros



Registro Apertura de Vanos

5. Registro Fotográfico (Colegio Tecnico Palermo)



Registro Cerramiento en Lona



Registro Cerramiento en Lona

5. Registro Fotográfico (Colegio Usaquen Sede A)



Registro Proteccion de Canaleta



Registro Proteccion de Canaleta



Registro Desmonte de Cielo raso en madera area administrativa



Registro Demolicion de piso de area administrativa

CONSORCIO SED-DISTRITAL	INFORME SEMANAL DE INTERVENTORIA	RM-FT- 002
		Versión 00
		Pág.__ de __

OBJETO	ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO, ASI COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVES DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FISICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS
INTERVENTOR	CONSORCIO SED DISTRITAL
CONTRATISTA	CONSORCIO OBRAS MG
ENTIDAD CONTRATANTE	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL SED

INFORME No.	Informe No.	**4**	**Desde**	**23/01/2023**	**Hasta**	**28/01/2023**

1. Información General

Contrato de Obra		**Contrato de Interventoria**	
No. de Contrato	CO1.PCCNTR.4087800	No. de Contrato	CO1.PCCNTR.4146203
Valor Inicial	$ 9.904.456.366,000	Valor Inicial	$ 877.753.644,000
Valor actualizado	$ 9.904.456.366,000	Valor actualizado	$ 877.753.644,000
Plazo Inicial	11 meses	Plazo Inicial	12 meses
Plazo Actualizado	11 meses	Plazo Actualizado	12 meses
Fecha de Inicio	04 de enero de 2023	Fecha de Inicio	16 de diciembre de 2022
Fecha de terminación	3 de diciembre de 2023	Fecha de terminación	15 de diciembre de 2023

2. Avance

ESTABLECIMIENTO	**VALOR ACTUALIZADO INCLUIDO AIU**	**% DE INCIDENCIA**	**Avance Por Establecimiento**			**Incidencia en el Contrato**			**OBSERVACIONES**
			% Programado	**% Ejecutado**	**atraso (-) o adelanto (+)**	**% Programado**	**% Ejecutado**	**atraso (-) o adelanto (+)**	
PALERMO SEDE A	$ 467.457.488,00	4,72%		0,00%					
NUEVO HORIZONTE SEDE C TORCA	$ 1.056.536.254,00	10,67%		0,00%					
MANUELA BELTRAN SEDE B	$ 275.641.676,00	2,78%	0,40%	0,45%	0,05%		0,01%		
AQUILEO PARRA SEDE A	$ 1.734.550.958,00	17,51%		0,00%					
USAQUEN SEDE A COLONIAL VACACIONAL	$ 2.041.899.412,00	20,62%		0,00%					
USAQUEN SEDE B LOS CEDRITOS	$ 777.470.921,00	7,85%		0,00%					
CUIDAD MAESTRA	$ 94.045.899,00	0,95%		0,00%					el contratista no ha presentado los apus NP
REDP	$ 19.006.690,00	0,19%		0,00%					el contratista no ha presentado los apus NP
NIVEL CENTRAL	$ 52.408.351,00	0,53%	10,00%	12,45%	2,45%		0,07%		
NUEVO HORIZONTE SEDE B	$ 512.028.295,00	5,17%		0,00%					
SIMON RODRIGUEZ SEDE A	$ 637.362.446,00	6,44%		0,00%					
CRISTOBAL COLON SEDE C	$ 582.223.269,00	5,88%		0,00%					
SAN MARTIN DE PORRES SEDE A	$ 299.968.977,00	3,03%		0,00%					
DIVINO MAESTRO SEDE C	$ 431.455.336,00	4,36%		0,00%					
DILE CHAPINERO - TEUSAQUILLO	$ 38.335.872,00	0,39%		0,00%					
DILE USAQUEN	$ 131.174.768,00	1,32%		0,00%					
BODEGA SAN ISIDRO	$ 10.515.087,00	0,11%		0,00%					
EMERGENCIAS	$ 742.373.667,00	7,50%		0,00%					
TOTALES	**$ 9.904.455.366**	**100,00%**				**0,00%**	**0,08%**	**0,00%**	

3. Descripción de actividades

ESTABLECIMIENTO	**PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS**	**PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR LA SEMANA SIGUIENTE**	**RECURSOS MATERIALES Y EQUIPOS EN OBRA**
NIVEL CENTRAL	Se continua realizando las actividades en las oficinas del cuarto piso y la oficina del segundo piso	terminar actividades de oficinas del cuarto y segundo piso	personal de obra, herramienta menor
MANUELA BELTRAN	Se inician las actividades en el colegio iniciando con la realizacion de una prueba de tintas en los baños y asi detectar de donde proviene la filtracion hacia el predio del vecino, se detecta que la filtracion proviene del baño de niñas y se inicia a demoler el piso del baño	continuar demolicion de piso de baño de niñas para detectar fuga	personal de obra, herramienta menor
AQUILEO PARRA	Se realiza socializacion con el rector de la modificacion del alcance acorde a la socicitud realizada, en el alcance se contempla el cambio de la cubierta de asbesto cemento, cambio de redes electricas cambio de ventanerias y apertura de nuevos vanos con el fin de garantizar la ventilacion cruzada	Se compromete el contratista a iniciar la obra el día 30 de enero iniciando su intervencion por las aulas del segundo piso	

4. Aspectos SG - SST Y Ambientales

Aspectos ambientales: El contratista ha realizado el acopio del material sobrante de demoliciones

Aspectos SG-SST: El personal dispuesto en obra cuenta con todos sus elementos de proteccion de personal y se encuentran debidamente afiliados al sistema de seguridad social y riesgos profesionales.

5. Observaciones, Problemática, asuntos por resolver y recomendaciones.

Elaboro: Residente de interventoría

Vo. Bo. Director de Interventoría

5. Registro Fotográfico (Nivel Central)



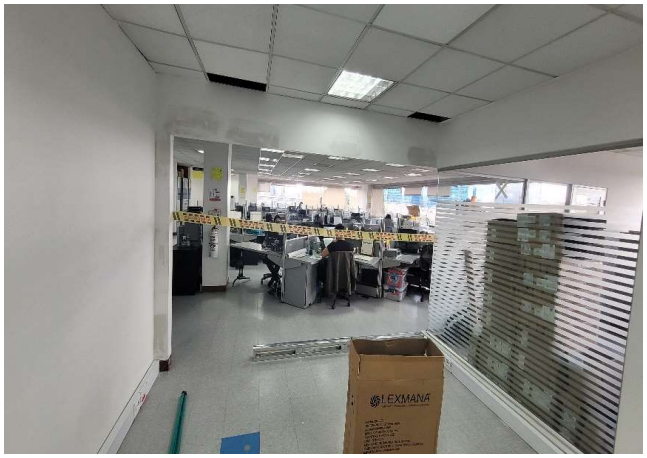
Registro muro oficina segundo piso



Registro Luminarias oficina segundo piso



Registro oficina cuarto piso otic



Registro oficina 4 piso convivencia

5. Registro Fotográfico (Colegio Manuela Beltran sede B)



Registro Instalacion de baños provisionales



Registro Desmonte cielo raso baño de profesores



Registr Demolicion piso baño de niñas



Registro caja de inspeccion existente baño de niñas

CONSORCIO SED-DISTRITAL	INFORME SEMANAL DE INTERVENTORIA	RM-FT- 002
		Versión 00
		Pág.__ de __

OBJETO	ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO, ASI COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVES DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FISICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS
INTERVENTOR	CONSORCIO SED DISTRITAL
CONTRATISTA	CONSORCIO OBRAS MG
ENTIDAD CONTRATANTE	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL SED

INFORME No.	Informe No.	**3**	**Desde**	**16/01/2023**	**Hasta**	**21/01/2023**

1. Información General

Contrato de Obra		**Contrato de Interventoria**	
No. de Contrato	CO1.PCCNTR.4087800	No. de Contrato	CO1.PCCNTR.4146203
Valor Inicial	$ 9.904.456.366,000	Valor Inicial	$ 877.753.644,000
Valor actualizado	$ 9.904.456.366,000	Valor actualizado	$ 877.753.644,000
Plazo Inicial	11 meses	Plazo Inicial	12 meses
Plazo Actualizado	11 meses	Plazo Actualizado	12 meses
Fecha de Inicio	04 de enero de 2023	Fecha de Inicio	16 de diciembre de 2022
Fecha de terminación	3 de diciembre de 2023	Fecha de terminación	15 de diciembre de 2023

2. Avance

ESTABLECIMIENTO	**VALOR ACTUALIZADO INCLUIDO AIU**	**% DE INCIDENCIA**	**Avance Por Establecimiento**			**Incidencia en el Contrato**			**OBSERVACIONES**
			% Programado	**% Ejecutado**	**atraso (-) o adelanto (+)**	**% Programado**	**% Ejecutado**	**atraso (-) o adelanto (+)**	
PALERMO SEDE A	$ 467.457.488,00	4,72%		0,00%					
NUEVO HORIZONTE SEDE C TORCA	$ 1.056.536.254,00	10,67%		0,00%					
MANUELA BELTRAN SEDE B	$ 275.641.676,00	2,78%		0,00%					
AQUILEO PARRA SEDE A	$ 1.734.550.958,00	17,51%		0,00%					
USAQUEN SEDE A COLONIAL VACACIONAL	$ 2.041.899.412,00	20,62%		0,00%					
USAQUEN SEDE B LOS CEDRITOS	$ 777.470.921,00	7,85%		0,00%					
CUIDAD MAESTRA	$ 94.045.899,00	0,95%		0,00%					el contratista no ha presentado los apus NP
REDP	$ 19.006.690,00	0,19%		0,00%					el contratista no ha presentado los apus NP
NIVEL CENTRAL	$ 52.408.351,00	0,53%	2,00%	2,46%	0,46%		0,01%		
NUEVO HORIZONTE SEDE B	$ 512.028.295,00	5,17%		0,00%					
SIMON RODRIGUEZ SEDE A	$ 637.362.446,00	6,44%		0,00%					
CRISTOBAL COLON SEDE C	$ 582.223.269,00	5,88%		0,00%					
SAN MARTIN DE PORRES SEDE A	$ 299.968.977,00	3,03%		0,00%					
DIVINO MAESTRO SEDE C	$ 431.455.336,00	4,36%		0,00%					
DILE CHAPINERO - TEUSAQUILLO	$ 38.335.872,00	0,39%		0,00%					
DILE USAQUEN	$ 131.174.768,00	1,32%		0,00%					
BODEGA SAN ISIDRO	$ 10.515.087,00	0,11%		0,00%					
EMERGENCIAS	$ 742.373.667,00	7,50%		0,00%					
TOTALES	**$ 9.904.455.366**	**100,00%**				**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	

3. Descripción de actividades

ESTABLECIMIENTO	**PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS**	**PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR LA SEMANA SIGUIENTE**	**RECURSOS MATERIALES Y EQUIPOS EN OBRA**
AQUILEO PARRA	Se realiza reunion con el rector del colegio con el fin de socializar el alcance de la intervencion del colegio se le informa que se realizara la intervencion integral del bloque de 2 pisos realizando cambios de pisos, adecuadion de baños, mejoramiento integral de salones (cambios de pisos, carpinteria metalica y pintura general). De acuerdo a esto el rector solicita se realice un ajuste ya que en estos momentos la mayor prioridad del colegio son las cubiertas y garantizar la ventilacion cruzada por lo que se va a realizar la revision del presupuesto y el ajuste de acuerdo las nuevas consideraciones.	se realizara nueva reunion el día 20 de enero con el fin de socializar el alcance.	
AGUSTIN FERNANDEZ SEDE B	Se realiza reunion en el colegio con los vecinos afectado con el desplome del muro de contencion, se les informa que se va a realizar la intervencion del muro.	se realizaran las actas de vecindad el día 23 de enero.	
CRISTOBAL COLON SEDE A	se realiza la medicion de las areas a intervenir con el fin de que el contratista presente el informe del diagnostico y el presupuesto		
NIVEL CENTRAL	Se inician las actividades en el piso 4 en el area de la oficia de convivencia y otic, tambien se inician las actividades en el piso 2 adecuando area para nueva oficina		personal de obra, herramienta menor

4. Aspectos SG - SST Y Ambientales

Aspectos ambientales: El contratista ha realizado el acopio del material sobrante de demoliciones

Aspectos SG-SST: El personal dispuesto en obra cuenta con todos sus elementos de proteccion de personal y se encuentran debidamente afiliados al sistema de seguridad social y riesgos profesionales.

5. Observaciones, Problemática, asuntos por resolver y recomendaciones.

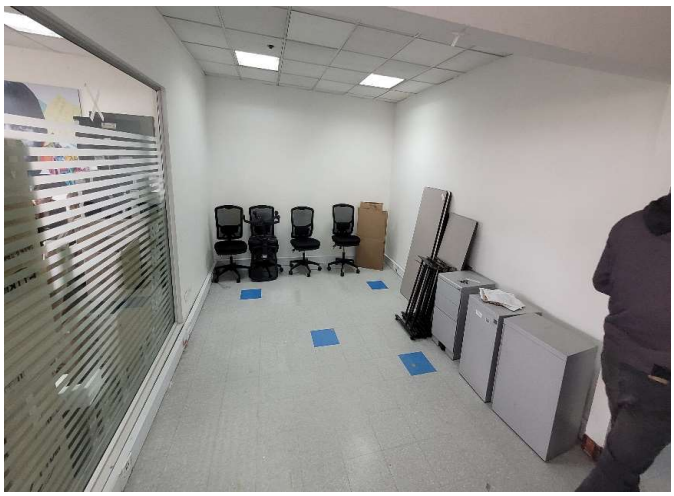
Elaboro: Residente de interventoría

Vo. Bo. Director de Interventoría

5. Registro Fotográfico (Nivel Central)



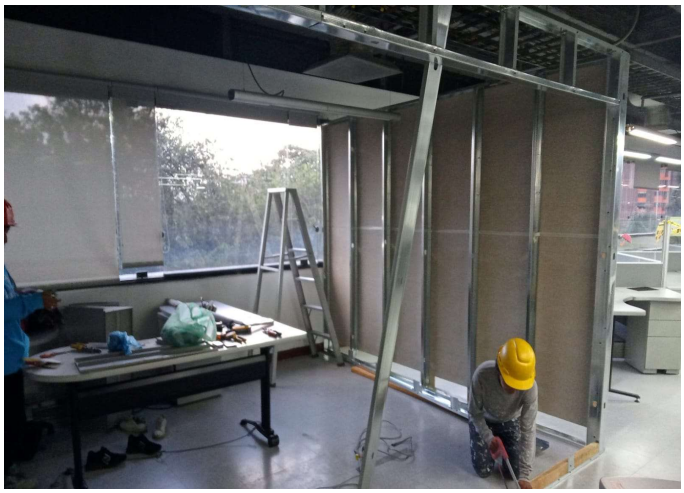
Registro Desmonte de mobiliario oficina segundo piso



Registro Desmonte mobiliario oficinas cuarto piso



Registr Demolicion ventana cuarto piso oficina de conviencia

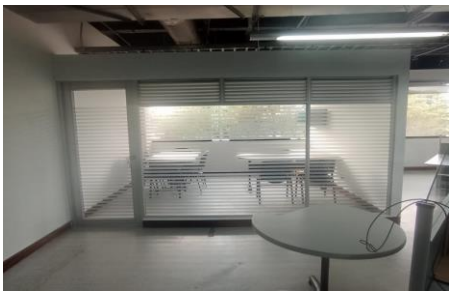


Registro Instalacion muro de oficina segundo piso

Anexo No. 2 Registro Fotográfico.

CONSORCIO SED-DISTRITAL	**REGISTRO FOTOGRÁFICO PROYECTO**	PI-IN-F 13
		VERSIÓN 00
		Pág. __ de__

No. DE CONTRATO / NOMBRE DEL PROYECTO	ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO, ASI COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVES DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FISICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS
INTERVENTOR	CONSORCIO SED DISTRITAL
CONTRATISTA	CONSORCIO OBRAS MG
ENTIDAD CONTRATANTE	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL SED

	
DESCRIPCIÓN DE LA FOTOGRAFÍA Adecuación de area para oficina en el segundo piso	**DESCRIPCIÓN DE LA FOTOGRAFÍA** Adecuación de area para oficina de otic en el cuarto piso
FECHA DE LA FOTOGRAFÍA 01 de febrero de 2023	**FECHA DE LA FOTOGRAFÍA** 03 de febrero de 2023
UBICACIÓN: frente de obra NIVEL CENTRAL	**UBICACIÓN:** frente de obra NIVEL CENTRAL

	
DESCRIPCIÓN DE LA FOTOGRAFÍA Adecuación de area para oficina de convinvencia en el cuarto piso	**DESCRIPCIÓN DE LA FOTOGRAFÍA** Adecuación de area para oficina de otic en el cuarto piso
FECHA DE LA FOTOGRAFÍA: 03 de febrero	**FECHA DE LA FOTOGRAFÍA** 03 de febrero de 2023
UBICACIÓN: frente de obra NIVEL CENTRAL	**UBICACIÓN:** frente de obra NIVEL CENTRAL

	
DESCRIPCIÓN DE LA FOTOGRAFÍA Reparacion de humedad en muro de la cocina de la sub-secretaria	**DESCRIPCIÓN DE LA FOTOGRAFÍA** adecuacion de area para atencion al ciudadano
FECHA DE LA FOTOGRAFÍA 06 de febrero de 2023	**FECHA DE LA FOTOGRAFÍA** 14 de febrero de 2023
UBICACIÓN: frente de obra NIVEL CENTRAL	**UBICACIÓN:** frente de obra NIVEL CENTRAL

CONSORCIO SED-DISTRITAL	**REGISTRO FOTOGRÁFICO PROYECTO**	PI-IN-F 13
		VERSIÓN 00
		Pág. __ de__

No. DE CONTRATO / NOMBRE DEL PROYECTO	ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO, ASI COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVES DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FISICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS
INTERVENTOR	CONSORCIO SED DISTRITAL
CONTRATISTA	CONSORCIO OBRAS MG
ENTIDAD CONTRATANTE	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL SED

	
DESCRIPCIÓN DE LA FOTOGRAFÍA Adecuación de oficina en primer piso	**DESCRIPCIÓN DE LA FOTOGRAFÍA** Salon de Laboratorio: Demilicion de placa contrapiso y de mesones en salon de laboratorio
FECHA DE LA FOTOGRAFÍA 14 de febrero de 2023	**FECHA DE LA FOTOGRAFÍA** 13 de febrero de 2023
UBICACIÓN: frente de obra NIVEL CENTRAL	**UBICACIÓN:** Colegio Nuevo Horizonte Sede D

	
DESCRIPCIÓN DE LA FOTOGRAFÍA Salon de 11: desmonte de cubierta y demolicion de placa contrapiso	**DESCRIPCIÓN DE LA FOTOGRAFÍA** Aula prefabricada: desmonte de paneles de muros y cubierta
FECHA DE LA FOTOGRAFÍA: 13 de febrero	**FECHA DE LA FOTOGRAFÍA** 13 de febrero de 2023
UBICACIÓN: Colegio Nuevo Horizonte Sede D	**UBICACIÓN:** Colegio Nuevo Horizonte Sede D

	
DESCRIPCIÓN DE LA FOTOGRAFÍA Zona de juegos: Excavacion para construccion de placa de pergola	**DESCRIPCIÓN DE LA FOTOGRAFÍA** demolicion en baño de niñas para reparacion de filtracion de aguas residuales hacia predio vecino
FECHA DE LA FOTOGRAFÍA 06 de febrero de 2023	**FECHA DE LA FOTOGRAFÍA** 09 de febrero de 2023
UBICACIÓN: Colegio Nuevo Horizonte Sede D	**UBICACIÓN:** Colegio Manuela Beltran Sede B

CONSORCIO SED-DISTRITAL	**REGISTRO FOTOGRÁFICO PROYECTO**	PI-IN-F 13
		VERSIÓN 00
		Pág. __ de__

No. DE CONTRATO / NOMBRE DEL PROYECTO	ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO, ASI COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVES DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FISICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS
INTERVENTOR	CONSORCIO SED DISTRITAL
CONTRATISTA	CONSORCIO OBRAS MG
ENTIDAD CONTRATANTE	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL SED

	
DESCRIPCIÓN DE LA FOTOGRAFÍA Adeucacion para construccion de Baño PMR	**DESCRIPCIÓN DE LA FOTOGRAFÍA** Desmonte de cielo raso en baño de profesores
FECHA DE LA FOTOGRAFÍA 09 de febrero de 2023	**FECHA DE LA FOTOGRAFÍA** 03 de febrero de 2023
UBICACIÓN: Colegio Manuela Beltran Sede B	**UBICACIÓN:** Colegio Manuela Beltran Sede B

	
DESCRIPCIÓN DE LA FOTOGRAFÍA Desmonte de cielo raso en baño de niñas	**DESCRIPCIÓN DE LA FOTOGRAFÍA** Desmonte Cielo razo area administrativa
FECHA DE LA FOTOGRAFÍA: 08 de febrero de 2023	**FECHA DE LA FOTOGRAFÍA** 03 de febrero de 2023
UBICACIÓN: Colegio Manulea Beltran Sede B	**UBICACIÓN: Colegio** Usaquen Sede A Colonial Vacacional

	
DESCRIPCIÓN DE LA FOTOGRAFÍA Demolicion de acabado de piso area administrativa	**DESCRIPCIÓN DE LA FOTOGRAFÍA** Demolicion de acabado de piso area administrativa
FECHA DE LA FOTOGRAFÍA 06 de febrero de 2023	**FECHA DE LA FOTOGRAFÍA** 06 de febrero de 2023
UBICACIÓN: Usaquen Sede A Colonial Vacacional	**UBICACIÓN:** Usaquen Sede A Colonial Vacacional

CONSORCIO SED-DISTRITAL	**REGISTRO FOTOGRÁFICO PROYECTO**	PI-IN-F 13
		VERSIÓN 00
		Pág. __ de__

No. DE CONTRATO / NOMBRE DEL PROYECTO	ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO, ASI COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVES DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FISICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS
INTERVENTOR	CONSORCIO SED DISTRITAL
CONTRATISTA	CONSORCIO OBRAS MG
ENTIDAD CONTRATANTE	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL SED

	
DESCRIPCIÓN DE LA FOTOGRAFÍA Cerramiento en lona	**DESCRIPCIÓN DE LA FOTOGRAFÍA** Desmonte de teja de barro en auditorio
FECHA DE LA FOTOGRAFÍA 14 de febrero de 2023	**FECHA DE LA FOTOGRAFÍA** 03 de febrero de 2023
UBICACIÓN: Colegio Tecnico Palermo	**UBICACIÓN:** Colegio Tecnico Palermo

	
DESCRIPCIÓN DE LA FOTOGRAFÍA Proteccion de silleteria de auditorio	**DESCRIPCIÓN DE LA FOTOGRAFÍA** Cerramiento en lona
FECHA DE LA FOTOGRAFÍA: 14 de febrero de 2023	**FECHA DE LA FOTOGRAFÍA** 31 de enero de 2023
UBICACIÓN: Colegio Tecnico Palermo	**UBICACIÓN:** Colegio Aquileo Parra

	
DESCRIPCIÓN DE LA FOTOGRAFÍA Demolicion de muro para abertura de ventanas	**DESCRIPCIÓN DE LA FOTOGRAFÍA** Resane de Vanos de ventanas
FECHA DE LA FOTOGRAFÍA 31 de enero de 2023	**FECHA DE LA FOTOGRAFÍA** 13 de febrero de 2023
UBICACIÓN: Colegio Aquileo Parra	**UBICACIÓN:** Colegio Aquileo Parra

CONSORCIO SED-DISTRITAL	**REGISTRO FOTOGRÁFICO PROYECTO**	PI-IN-F 13
		VERSIÓN 00
		Pág. __ de__

No. DE CONTRATO / NOMBRE DEL PROYECTO	ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO, ASI COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVES DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FISICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS
INTERVENTOR	CONSORCIO SED DISTRITAL
CONTRATISTA	CONSORCIO OBRAS MG
ENTIDAD CONTRATANTE	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL SED

	
DESCRIPCIÓN DE LA FOTOGRAFÍA Desmonte de ventanas existentes	**DESCRIPCIÓN DE LA FOTOGRAFÍA** Resane de vanos de ventanas
FECHA DE LA FOTOGRAFÍA 14 de febrero de 2023	**FECHA DE LA FOTOGRAFÍA** 03 de febrero de 2023
UBICACIÓN: Colegio Tecnico Palermo	**UBICACIÓN:** Colegio Tecnico Palermo

OBSERVACIONES

Registro Fotografico en el periodo comprendido entre el 16 de enero y el 15 de febrero de 2023

RESPONSABLE		**FECHA**
NOMBRE	VILMA ZARATE	
CARGO	RESIDENTE INTERVENTORIA	
FIRMA		

Vo. Bo. DIRECTOR

Anexo No. 3 Bitácora.

Bitácora Nivel Central

14-01-23	Clima - nublado con ligera llovizna a medio dia Actividades - Recepcion de material, acopio de material, recorrido y toma de registro fotografico para inicio de obra. Personal 1 contratista 1 ayudante 1 inspector de obra Consorcio obras MG Residente Obra Consorcio Obras M.G. Yelma Zarate Consorcio Sed Distrital
15-01-23	Clima - soleado Actividades - Trasiego de materiales de sotano a piso 2, instalación de estructura para muro divisorio oficina piso 2 Herramientas - Herramienta menor, herramienta electrica Personal - 1contratista, 1 ayudante, 1 inspector de obra Consorcio obras MG Residente obra Consorcio Obras M.G. Yelma Zarate Consorcio Sed Distrital.

Powered by CamScanner

16-01-23 Clima - ligera lluvia en horas de la tarde 5:00pm

Actividades - Instalacion de estructura para muro divisorio en oficina piso 2, construccion de estructura para dintel en oficina piso 2, demolicion de panel para instalacion de refuerzo en madera, muo existente. Recepción de materiales

Herramientas - Herramienta menor, herramienta electrica

Personal - 1 contratista 1 ayudante, 1 inspector de obra

Consorcio obras MG

Consorcio Sed Distrital.
Yelma Zarate
Residente Obras M.G

17-01-23 Clima - soleado, lluvia a las 5:00pm

Actividades - Instalacion de bmina en superboard para muro divisorio, instalacion de estructura para zocalo en piso 2. Instalacion de estructura para zocalo en oficina convivencia piso 4

Herramientas - Herramienta menor - herramienta electrica

Consorcio obras MG

Residente Obra
Consorcio Obras M.G

Yelma Zarate
Consorcio Sed Distrital

18-01-23 Clima - lluvioso

Actividades - Instalación de cola de raton en juntas de laminas, oficina piso 2, recepcion de materiales instalacion de refuerzos en madera para ventanas y puerta. Masillado de juntas.

Herramientas - Herramienta menor, herramienta electrica

Personal 1 contratista, 1 ayudante.

Consorcio obras MG

Consorcio Sed Distrital.
Velma Zarate
Residente Obra
Consorcio Obras M.G.

19-01-23 Clima - soleado en la tarde, lluvia en las 6:00 pm

Actividades - instalación de laminas muro divisorio resane de juntas en muro divisorio piso 2 demolición de muro para vano de rejilla en piso 4, instalación de estructura para zocalo piso 4 convivencia

Herramientas - herramienta menor, herramienta electrica.

Personal 1 contratista, 1 ayudante

Consorcio obras MG

CONSORCIO OBRAS M.G.
Velma Zarate
Consorcio Sed Distrital

Powered by CamScanner

20-01-23

Clima soleado, lluvia 5 pm

Actividades- Instalacion de lamina superboard para muro divisorio oficina 3do piso, instalacion de lamina para dintel, reparación de muro donde se demolio para instalación de refuerzo para madera, instalacion de estructura para muro en oficina OTIC piso 4. Construccion de vano para rejilla oficina convivencia.

Herramientas - Herramienta menor, herramienta electrica.

Personal 1 contratista, 1 ayudante

Consorcio obras Mg

Residente Obra
Consorcio Obras M.G-
Consorcio Sed Destrital
Vilma Zarate

21-01-23

Clima- Soleado

Actividades- Resanado y mosillado muro y dintel oficina piso 2, mosillado de reparacion de muro, refuerzo para puerta, oficina piso 2. Instalacion de laminas para muro oficina otic, instalacion de estructura para zocalo oficina otic. Inicio de labores electricas en piso 2 y 4

Herramienta - Herramienta menor y herramienta eledrica.

Personal 2 contratistas y 3 ayudantes

Consorcio obras MG

Residente Obra Consorcio Obras M.G.
Vilma Zarate
Consorcio Sed Destrital

Powered by CamScanner

26 Ventanas

21 Electrico

23-01-23 Clima - soleado, lluvia a la 1:30

Actividades

Instalacion de tuberia, interruptor y luminarias piso 2 y 4. Instalacion de poso para puntos de tomas regulada y normal oficina piso 2, pintura de muro existente en oficina piso 2, mo sillado de muro en oficina OTIC piso 4. y en convivencia se mesilla vano para rejilla y se instala zocalo.

Herramienta → Herramienta menor y herramienta electrica

Personal - 2 contratistas 3 ayudantes

Residente Obra Consorcio Obras M.G.

Consorcio obras MG

Yelma Zárate

Consorcio Sed Distrital.

24-01-23 Clima - Soleado, lluvia 5:00 pm

Actividades:

Lijado de muros masillados oficina piso 2, lijado de muro en oficina OTIC piso 4 pintura, primera mano oficina piso 2 y vano para rejilla oficina de convivencia piso 4. instalacion de tuberia para cable de voz y datos

Herramientas - Herramienta menor, herramienta electrica

Personal - 2 Contratistas 3 ayudantes

Consorcio obras MG

Yelma Zárate

Consorcio Sed Distrital.

Residente Obra

Consorcio Obras M.G.

Powered by CamScanner

25-01-23 Clima lluvioso

Actividades
Pintura de dintel y muro de oficina en piso 2, pintura de muros existentes en oficina piso 2 pintura de vano para rejilla en oficina convivencia piso 4, mastillado de muro en oficina OTIC piso 4

Herramientas - herramienta menor y herramienta electrica
Personal de obra - 1 contratista 1 ayudante

Consorcio obras MG

Residente Obra.
Consorcio Obras M.G.

26-01-23 Clima - soleado

Yelma Zarate
Consorcio Sol Destrital.

Actividades
Detallado filos en zocalos oficina piso 2, OTIC piso 4 y Convivencia piso 4, pintura de muro y dintel en oficina piso 2, pintura de muros existentes en oficina piso 2 instalacion de refuerzos para montaje de puerta y ventana en oficina OTIC piso 4

Herramientas - herramienta menor y herramienta electrica
Personal - 1 contratista 1 ayudante

Consorcio obras MG

Residente Obra
Consorcio obras M.G.
Yelma Zarate
Consorcio Sol Destrital

27-01-23 Clima soleado

Actividades - Pintura de muros existentes en oficina OTIC y oficina Convivencia piso 4, resanado de dintel donde se pusieron refuerzos para puerta y ventana en oficina OTIC piso 4, pintura de dintelo y zocalos en oficinas OTIL y convivencia piso 4

Herramienta - herramienta menor

Personal - Contratista y 1 ayudante

Consorcio obras MG

R.O. CONSORCIO OBRAS M.G.

28-04-23 Clima soleado

Valma Zárate consorcio scd

Actividades - Recepcion de ventaneria, instalacion de ventanas en oficinas de OTIC y Convivencia Instalación de puertas y rejillas en oficinas OTIC y Convivencia piso 4, remates de pintura en oficina piso 2 y oficinas OTIC y convivencia piso 4. Instalación de toma normal en oficina piso 2

Herramienta - herramienta menor, herramienta electrica

Personal - 2 contratistas 5 ayudantes

Consorcio obras MG

Valma Zárate

Consorcio scd

Consorcio obras M.G.

Powered by CamScanner

29-01-23 Clima lluvioso

Actividades -
Instalacion de ventana y puerta en oficina nueva piso 2, remate de juntas entre ventanas y puertas (Marcos) en oficina piso 2, oficinas OTIC y Convivencia en piso 4.

Herramientas - Herramienta menor, herramienta electrica
Persona 1 contratista 1 ayudante.

Consorcio obras MG

Residente Obra
Consorcio Obras M.G.

30-01-23 Clima soleado

Consorcio Sed Desarrollo.
Yelma Zárate

Actividades
Pintura de muros existentes oficinas OTIC y Convivencia en piso 4, remates de pintura en oficinas OTIC y convivencia piso 4 y Oficina piso 2.

Herramientas - Herramienta menor
Personal 1 contratista 1 ayudante.

Consorcio obras MG

Residente Obra
Consorcio Obras M.G.

Yelma Zárate
Consorcio Sed Desarrollo

31-01-23 Clima soleado

Actividades

Resanados de piso en oficina piso 2, desmonte de piezas de vinisol en oficinas piso 2 y OTIC piso 4. Recepción de materiales, corte de guarda escoba para focalos y muros en piso 2 y 4. resane de muros y fibas afectadas por instalacion de ventaneria, cambio de cielo raso en oficina OTIC piso 4, remates de pintura en oficinas piso 2 y 4,

Herramientas - Herramienta menor- herramienta electrica
Personal contratista: Ayudante

Consorcio obras MG

Residente Obra
Consorcio Obras M.G

Velma Zárate
Consorcio Sol Distrital

BITACORA DE OBRA

Contrato: CO1.PCCNTR.4087800

Objeto: Adelantar obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas de la secretaría de educación del distrito, así como la ejecución de obras menores, que permitan a través de la atención de emergencias y necesidades físicas prioritarias, garantizar el funcionamiento y la prestación del servicio de la infraestructura física en los colegios distritales y las sedes administrativas.

Grupo No 1. Zona norte Usaquén - Tesaquillo Chapinero

Contratista: Consorcio obras MG
Interventoria Consorcio Sed Distrital

Colegio Manuela Beltran Sede B

Powered by CamScanner

25-01-2023

Clima. Soleado

Se realiza prueba de Tintas con mineral en los baños de niños y niñas para detectar fuga de agua al predio vecino.

Se evidencia que la filtración proviene del baño de niñas, por lo que se le informa al colegio que se intervendra este baño, para esto la institución solicito instalar 3 baños portátiles con lavamanos. para el uso de los estudiantes, los cuales llegan al colegio el presente día y son ubicados en el espacio autorizado por el colegio.

Se retira cielo raso del baño de profesores que presenta desprendimiento.

Personal obra: 1 Oficial
1 Maestro

Herramienta: Herramienta menor

Cynthia Vanessa Ramirez. Residente SST
Consorcio Obras MG. Consorcio SEO Distrital.

26-01-2023

Clima: Soleado.

Se inicia demolición y excavación en el piso del baño de las niñas para buscar la Tubería.

Se evidencia que el sifon del sanitario 1, 3 y 4 están en tubería de 4" de gres, la cual esta en mal estado y fracturada, por lo cual filtra por el terreno y es lo que ocasiona humedades en el edificio vecino.

Se observa. que el sifon de baño de niñas esta roto, además de esto hay una caja de inspeccion a la cual llega la tuberia sanitaria de sanitarios y lavamanos, se evidencia que la tubería esta suelta y no sujeta en la caja lo que genera que algo filtraciones de la caja hacia el terreno.

Personal dora: 1 Oficiales
1 Maestro.

Heramienta: Herramienta menor
Taladro. demoledor

Consorcio obras NG

Consorcio SED DISTRITAL

27-01-2023 clima: soleado

Se continua demoliendo piso y placa en baño de niñas

se demuele tapa de la caja de inspecaón, se observa que la caja de inspecaón no esta pañetada ni esta en condiciones optimas para su funcionamiento.

Se encuentra otro caja de inspecaón en medio del baño de niñas y futuro baño de movilidad reducida a local se encuentran 3 tubos de gres y un tubo de salida en gres de 6" hacia la caja de inspecaón que esta ubicada en la zona exterior. Esta caja del exterior esta selladas y como es zona de transito de los estudiantes por lo que se intervendra el dia sabado que no esten los estudiantes.
Personal dora: 2 Oficiales.

Herramienta: Herramienta menor
Taladro demoledor.

Consorcio obras NG.

Consorcio SED DISTRITAL

28-01-23 clima: soleado.

Se demuele caja de inspeccion y tapa, se retira tuberia de gres.

Se continua demoliendo piso en granito.

Personal obra: Herramienta menor
2 Oficiales.

Herramienta: menor y taladro

Consorcio Obras M6

Yolma Zarate
consorcio sed Seguridad.

30-01-23 Clima: Soleado.

Se continua demoliendo piso en granito.

Se hace visita en el edificio vecino y se evidencia que la filtracion, aunque no tiene el mismo caudal inicial, pero tiene un pequeño goteo, por lo que se recomienda intervenir el baño de los niños.

Se acopa material RCD en lonas y zona de acopio.

Se realiza aseo y mantenimiento a baños portatiles

Personal Obra: 2 Oficiales
Herramienta: Herramienta menor
Taladro demoledor

Consorcio Obras M6

Yolma Zarate
consorcio sed Seguridad

31-01-23 clima: Soleado.

Se continua demoliendo piso en granito. y enlonando material RCD.

Se trasega material a zona de acopo asignada por la institución.

Personal obra: 1 Oficial

Herramienta: Herramienta menor
Taladro.

Consorcio Obras M6.

Yelma Zárate
Consorcio Sed Desierto.

01-02-23 clima: Soleado.

Se inica a demoler meson y lavamanos.

Se suspenden puntos hidraulicos de lavamanos.

Se realiza comite y recorrido en lo que se define lo siguiente:

1. Cambio de todo el piso del baño de las niñas.
2. Cambio de toda la red sanitaria del baño de las niñas, para lo cual la interventoria solicita verificar niveles con respecto a la tubería existente en la caja exterior de los baños.
3. Se aprueba el cambio y red sanitaria del baño de los niños, la cual esta condicionado a revision de balance presupuestal.

Personal Obra: 2 Oficiales.
Herramienta: Herramienta menor

Consorcio Obras M6

Yelma Zárate
Consorcio Sed Desierto.

Powered by CamScanner

2 Febero 2022.	Clima: Soleado. Se realiza visita por proveedor de alquiler de baños, para hacer aseo y probar observaciones realizadas por la pectora. Se realiza demolición de enchape en baño PNR. y se enlona material Personal Obra: 2 Oficiales Herramienta: Herramienta menor Taladro Consorcio Obras M6.
3 Febrero 2023	Clima: Soleado Se realiza desmonte de cielo raso en drywall, se evidencia sobre la estructura del cielo raso machimbre; el cual tambien es retirado y acopiado. Se evidencia que la estructura de la cubierta es en madera. y se encuentra en mal estado. Personal Obra: 2Oficiales. Herramienta: Herramienta menor consorcio obras M6.
4 Febrero 2023	Clima soleado Se realiza retiro de de escombros.

Powered by CamScanner

se cambio flotada en tanques de almacenamiento sobre los baños.

Consorcio Obras MG.

Consorcio Social Distrital

6 Febrero 2023.

Clima: Soleado.

Se entrega material resultado de demolicion de piso y enchape en baños PMR

Se demuele placa para retiro de tuberia en baño PMR.

Se evidencia tanque metalico sobre estructura de cubierta.

Personal: 1 Oficiales.
Herramienta: Herramienta menor.

Consorcio Obras MG.

Consorcio Social Distrital

7 Febrero 2023.

Clima.= Soleado.

Se pica pañete en muros de baño PMR, se realiza visita al edificio del lado, evidenciando que la filtración continua, se evidencia un menor caudal de filtración pero persiste.

Se acopia residuos de construccion en especio designado por el colegio.

Personal: 2 Oficiales
Herramienta: Herramienta menor

Consorcio Obras MG.

Consorcio Social Distrital

Powered by CamScanner

08.02.23 Recorrido en obra: Se observan 2 colaboradores.
Cristian Camilo Altamar Palma cc: 1042349220.
Pascual Perez Palma cc: 79855432.
Observaciones SST: 1-Se evidencia colaboradores con EPP, Se Recomienda Entrega EPP -Se evidencia Mal Estado.
2- Se evidencia punto de Acopio de los Residuos., Se Recomienda Señalizar y Retirar Residuos Segun Cronograma Establecido. 3- Se evidencia Baño portatil del colegio y se lo presta a los colaboradores.
4- Se evidencia Inspección preoperacionales de Herramienta. y EPP. 5- Se evidencia Induccion de los colaboradores 6- Se evidencia ATS, se Recomienda Diligenciarlo a la Actividad Actual que se Esta Ejecutando; NO en general. 7- Se Recomienda Suministrar Carpeta SST, para guardar y proteger Documento de Esta area. 8- Se Recomienda Señalizar el cuarto almacen de la obra 9. Se Recomienda Publicar Cartelera SST, MEDEVAC, Numeros de Emergencia 10- Se Recomienda Suministrar Equipo de Emergencia; Camilla Extintor, Botiquin de Primeros Auxilios.
Agradecemos Su pronta gestion.
Att: Inspectora SST - Consorcio Sed Distrital.

13.02.23 Se Realiza Recorrido en Obra. observando 2 colaboradores obra, Observaciones SST; 1- Se SOPicita cartelera SST MEDEVAC, Numero de Emergencia, publicar en una area visible.
2- Se Evidencia colaboradores con EPP, se Recomienda Entregar Dotacion, Se evidencia Mal Estado.
3- Se evidencia Baño portatil prestado por el colegio
4- Se evidencia Señalizacion cuarto almacen.
5- Se solicita Suministrar Equipo de Emergencia, Camilla, Extintor, Botiquin de Primeros Auxilios.
6- Se evidencia que retiraron gran parte de Residuos, Sin Embargo Estan Realizando orden y aseo y Estan trasladando Residuos en el centro Acopio, se solicita continuar con el Retiro de

Residuos, Segun cronograma.
7- Se solicita Suministrar Carpeta SST, para Guardar los Daumentos SST.
8- Se solicita la presencia de Inspector SST, Para Diligenciar. Permisos, Inspección preoperacional, Inspeccion SST, Charla, Entre otros y supervisar Actividades en Ejecución.
Agradecemos su pronta gestión.
Att: Inspectora SST, Sed Distital.

16. Feb. 23. Se Realiza Recorrido En obra observando, 1 colaborador. observaciones SST; 1 - Se Evidencia que trasladarón centro de Acopio, Se Encuentra en buenas condiciones Se solicita. Señalizar.
2 - Se Evidencia Colaborador Con Epp, Se solicita Entrega Guantes de Seguridad., se Encuentra en Mal Estado. 3- Se Solicita Atender a las observaciones Emitida el 13-Febrero-2023.
Agradecemos. Su gestion. Att: Inspectora SST Sed Distital

22. Feb. 23 Se Realiza Recorrido En obra observando 2 Colaboradores. Actividad Demolicion y trasiego Material., observaciones SST:
1- Se Evidencia Centro de Acopio, Se Solicita Retirar Residuos. 2- Se Evidencia cartelera SST, Falta Incluir MEDEVAC, Numero de Emergencia. 3- Se Evidencia carpeta SST, Induccion y Ats. 4- Se Solicita Inspeccion Epp; Se Evidencia colaborador con tenis y Sin Epp. 5- Se solicita. Equipo de Emergencia.; Camilla, Extintor. Botiquin de primeros Auxilios.
Nota: urgente Entrega de Botas de seguridad. y Epp.. Agradecemos Su Pronta Gestión.
Att: Inspectora Sed Distital. area SST.

Powered by CamScanner

8 Febrero 2023.

clima: Soleado

Se realiza desmonte de tubería en baños AMR.

Se excava en donde debe quedar tubería.

Se acopia material.

Personal: 2 Oficiales.
Herramienta: Herramienta menor.

Contratista Obras MG.

Consorcio Seed Distrital

9 Febrero 2023.

clima: Soleado.

Se retira enchape en el muro donde se dara los lavamanos para sacar puntos de desagüe. y se demuele placa para retiro de tubería sanitaria.

Personal obra: 2 Oficiales
Herramienta: Herramienta menor

Consorcio Obras MG.

Consorcio Seed Distrital

10 Febrero 2023.

clima.=Soleado.

Se realiza cerramiento en baños y zona de trabajo. se implementa más señalización en zona de excavación.

Se continua enlonando y retirando material de excavación

personal obra: 2 Oficiales.

Herramienta: Herramientamenor.

Consorcio obras M6.

Consorcio Sed Distrital

11 Febrero 2023. Clima: Soleado.

Se pasan niveles teniendo en cuenta el tubo de salida. lo que arroja es que hay 0.50m de diferencia al tubo de salida del ultimo sanitario en baño de niñas.

Personal: 2° oficiales
Herramienta: Herramienta menor

Consorcio obras M6.

Consorcio Sed Distrital

13 Febrero. 2023. Clima: Soleado.

Se continua excavando en baño de niñas para tubería sanitaria.

Personal obra: 1 Oficiales.
Herramienta: Herramienta menor.

Consorcio obras M6.

Consorcio Sed. Distrital

14 Febrero 2023 Clima: Soleado.

Se traslada centro de acopio al punto designado por el colegio, se realiza cerramiento provisional en lona blanca y se señalizo.

Powered by CamScanner

Personal: Obra: 1 Oficial.
Herramienta: Herramienta menor.

Consorcio Obras M6.

Consorcio Sedd Distrital

15. Febrero 2023. Clima: Soleado.

Se aprueba en comite remodelacion integral de baño de niñas, niños, profesores, incluyendo cambio de divisiones y unidades sanitarias.

Personal obra: 1 Oficial.
Herramienta: Herramienta menor.

Consorcio Obras M6.

Consorcio Sedd Distrital

16 Febrero 2023. Clima: Soleado.

Se aprueba distribución de redes sanitarias de acuerdo al esquema presentado.

Se inicia con demolición de divisiones en mampostería de baños.

Personal Obra: 1 Oficial.
Herramienta: Herramienta menor
Taladro.

Consorcio Obras M6.

Consorcio Sedd Distrital

Powered by CamScanner

17 Febrero 2023. Clima: Soleado.

Se retira enchape sobre muros.

Se acopia y enloma material

Personal obra: 1 Oficial
Herramienta: Herramienta menor.

Consorcio Obras MG.

Consorcio Sed. Distrital

18 Febrero 2023. Clima: Soleado

Se continua demoliendo enchape sobre muros. y enlonando material

personal obra: 1 oficial.
Herramienta: Herramienta menor.

consorcio obras MG

Consorcio Sed. Distrital

20 Febrero 2023. Clima: Soleado.

Se pica pañete sobre muros debido al estado en el que se encuentra.

Se enlona material y se acopia.

personal obra: 1 Oficial
1 Ayudante
Herramienta menor: 11

Consorcio obras MG.

Consorcio Sed. Distrital

Powered by CamScanner

21 Febrero 2023

Clima: Soleado

Se continua retirando material a centro de acopio.

Se demuele parrete sobre muros

Personal Obra: 10 ficial 1 Ayudante
Herramienta: Herramienta menor.

Consorcio Obras M6

Consorcio Sed Distrital

22 Febrero 2023.

Clima: Soleado.

Se continua retirando parrete sobre muros.

Se acopia material en centro de acopio.

Personal Obra: 10 ficial, 1 Ayudante.
Herramienta: Herramienta menor.

Consorcio Obras M6.

Consorcio Sed Distrital.

Powered by CamScanner

BITACORA DE OBRA

Contrato: CO1.PCCNTR.4087800

Objeto: Adelantar obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas de la secretaría de educación del distrito, así como la ejecución de obras menores, que permitan a través de la atención de emergencias y de necesidades físicas prioritarias, garantizar el funcionamiento y la prestación del servicio de la infraestructura física en los colegios distritales y las sedes administrativas

Grupo No 1. Zona norte Usaquen-Tesaquillo Chapinero.

Contratista: Consorcio Obras M6

Interventoria: Consorcio Sed Distrital

Colegio Aquileo Parra Sede A

Powered by CamScanner

28-01-2023. Clima: Soleado

Se realiza el cerramiento del área a intervenir.
Se revisaron las medidas de los vanos de las ventanas del pasillo.
Se realizan aperturas en los salones para evidenciar elementos estructurales, se encuentran columnas en audiovisuales.
De acuerdo a esto la ingeniería estructural quien realiza revisión y recorrido de la estructura existente recomienda hacer pedestales sobre estos elementos.
Se evidencia que en los salones Audiovisuales, salón de conciliación, P y N, no se han retirado elementos de seguridad, wifi, sensores de movimiento etc, se realiza la solicitud de retiro de dichos elementos nuevamente puesto que desde antes de la intervención ya se había solicitado.

Herramienta: Herramienta menor.
Personal en Obra: 1 Ayudante
1 Oficial.

Cynthia Vanessa Ramirez. Vilma Zárate
Consorcio Obras MG. Consorcio Obras MG

30-01-2023. Clima: Soleado.

Se comienza con la apertura de los vanos para las ventanas de los salones del costado del pasillo, bloque 2 pisos piso 2.
Unieron los encargados de UTIC a retirar los elementos faltantes, así como la seguridad a retirar sus elementos en los salones.
Herramienta menor.
Personal en Obra. 1 Oficial 2 Ayudantes

Cynthia Vanessa Ramirez. Vilma Zárate
Consorcio Obras MG Consorcio Obras MG

Powered by CamScanner

31-01-2023 Clima: Soleado.
Se continua con la apertura de los vanos de las ventanas:
Se Comienza a quitar el enchape del muro debajo sobre cortado del pasillo de los salones.
Se realiza la verificación y se pide la respectiva autorización para realizar el cerramiento por la parte de atras del bloque de 2 pisos.
Se define el sitio para el acopio del escombro.
Herramienta: Herramienta menor, Pulidora.
Personal en obra: 1 Oficial
2 Ayudantes.

Cynthia Vanessa Ramirez. Vilma Zarate
Consorcio Obras M6. Consorcio Sed Distrital.

01-02-2023. Clima: Soleado.
Se continua con la apertura de los vanos de las ventanas.
Se comienta con el retiro de la tuberia y las rocetas electricas que se encuentran en dicho Teja.
Se continua con el retiro del enchape del muro en los salones.
Herramienta: Herramienta menor.
Personal en obra: 1 Oficial
Ayudante.

Cynthia Vanessa Ramirez. Vilma Zarate
Consorcio Obras M6. Consorcio Sed Distrital.

02-02-2023 Clima: Soleado.
Se continua con el retiro del enchape del muro en los salones.
Se comienta con el retiro del vidrio de las ventanas que dan contra el exterior.
Se habla con el rector y coordinadores sobre el escalonamiento de los ninos en la porte

Powered by CamScanner

de las escaleras que dan acceso al otro bloque, puesto que los niños se trepan a través de la polisombra al techo para bajar los balones esta parte se encuentra debidamente señalizada
Herramienta: Herramienta menor.
Personal en Obra: 1 Oficial
Ayudante.

Cynthia Vanessa Ramirez. Vilma Zárate
Consorcio Obras MG. Consorcio Sed Distrital

03-02-2023 Clima: Soleado.
Se continua con el retiro de los vidrios de las ventanas exteriores de los salones.
Entrada de material arena y de herramientas menor.
Se coloca la arena en sitio de acopio.
Herramienta: Herramienta menor.
Personal en Obra: 1 Oficial
Ayudante

Cynthia Vanessa Ramirez. Vilma Zárate
Consorcio Obras MG. Consorcio Sed Distrital

04-02-2023 Clima: Soleado.
Se procede con el montaje del cerramiento por la parte de primaria.

Cynthia Vanessa Ramirez. Vilma Zárate
Consorcio Obras MG. Consorcio Sed Distrital

06-02-2023 Clima: Nublado.
Se realiza la revisión de la tubería encontrada en las vanas y se decide retirar las mismas puesto que estas son de ventilación antiguas.

Powered by CamScanner

de los lavamanos de los mesones.
Se continua con el retiro de los vidrios de las ventanas.
Herramienta. Herramienta menor - Polidora.
Personal en Obra: 1 Oficial
Ayudante.

Cynthia Vanessa Ramirez. Vilma Zárate
Consorcio Obras MG Consorcio Sol Distrital.

01-02-2023 Clima: Nublado.
La interventoría realita la aprobación de los vanos de las ventanas del corredor del Bloque de 2 pisos piso 2.
Se procede a desmontar la reja y el marco de las ventanas de los salones.
Herramienta: Herramienta menor
Polidora.
Personal en Obra: 1 Oficial
Ayudante

Cynthia Vanessa Ramirez.
Consorcio Obras MG.

08-02-2023 Clima: Nublado
Se continua con el desmonte de la reja y el marco de las ventanas de los salones Bloque 2 pisos, piso 2, en el cual se evidencia el mal estado de estas ya que algunas presentan uniones de soldadura en algunos puntos del marco y el momento del desmonte estos se fracturaron.
En el momento del desmonte por ser un elemento tan voluminoso fue necesario cortarlo en dos partes por facilidad de desmonte y traslado.
El colegio solicito las rejas y los vidrios retirados

Se les explico el trámite a realizar con la secretaria ellos procederan a realizar la solicitud con su respectiva carta.

Herramienta: Herramienta menor - Polidora
Personal en Obra 1 Oficioll
1 Ayudante.

Cynthia Vanessa Ramirez.
Consorcio Obras MG.

Consorcio Sed Distrital

09-02-2023 Clima: Soleado.
Se continua con el desmonte de las rejas y marcos de las ventanas de los salones.
Herramienta: Herramienta menor - Polidora
Personal en Obra: 1 Oficial
1 Ayudante.

Cynthia Vanessa Ramirez
Consorcio Obras MG.

Consorcio Sed Distrital

10-02-2023 Clima: Nublado
Se continua con el desmonte de las rejas y marcos de las ventanas de los salones.
Se comienza con el encorosado de los vanos de las ventanas del corredor.
Herramienta: Herramienta menor - Polidora.
Personal en Obra: 1 Oficial - 1 Ayudante

Cynthia Vanessa Ramirez O.
Consorcio Obras MG

Consorcio Sed Distrital

11-02-2023 Clima: Nublado.
Se continua con el desmonte y el encorosado de las ventanas.
Cynthia Vanessa Ramirez.
Consorcio Obras MG.

Consorcio Sed Distrital

Powered by CamScanner

13-02-2023 Se Realiza Recorrido Ł obra observando.
1. Residente., 2 Colaboradores; Observaciones SST.
1= Se solicitea del Suministro de EPP y su Respectiva Inspección. 2- Se solicita Inspecciones preoperacionales, cuando utilicen Herramientas y Equipos. 3- se solicitea Mejorar El Acceso, 4- Se debe Suministrar Equipos de Emergencia; camilla, extintor, Botiquin de primeros Auxilios y Señalizar. 5 - Publicar. cartelera SST, MEDEVAC, Numeros de Emergencia Hoja de Seguridad de los productos Quimicos 6- Instalar Señalizaciones SST y Demarcaciones 7- Se solicita. que el ATS, Debe ser Diligenciado Basado a la Actividad Realizar, no general.
8- Se solicita que los Residuos deben ir en el Centro de Acopio y Retirar Según Cronograma Establecido. 9- se Evidencia cerramiento.
Nota: Se Solicita la presencia Inspector SST del consorcio obras MG, Para Atender las Observaciones. del Area; Agradecemos su pronta Gestion. Att: Inspectora SST, Sed Distrital.
Se comienta con el panete en los muros de las viviendas del Corredor.

Cynthia Vanessa Ramirez.
Consorcio Obras MG

Consorcio Sed Distrital

14-02-2023 Clima: Soleado.
Se continua con panete y filos de ventanas en aulas hacia fachadas y hacia el patio, se continua tambien con el acopio de RCD en el sitio destinado para esta actividad.

Consorcio Sed Distrital

Powered by CamScanner

Anexo No. 4 Informe SST.

INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA SST

CONSORCIO SED- DISTRITAL

Contrato de Interventoría - CO1.PCCNTR.4146203- *QUE TIENE POR OBJETO: "INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES QUE PERMITAN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO (GRUPO 1) ."*



PERIODO ENERO - FEBRERO 2023

1. INTRODUCCIÓN

Este documento contiene la información correspondiente al Informe **Mensual No.1,** realizado por el CONSORCIO SED- DISTRITAL y en él se describen las actividades de seguimiento implementadas desde el área SST durante el periodo comprendido entre **ENERO Y FEBRERO DEL 2023**, necesarias para realizar la *INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES QUE PERMITAN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO (GRUPO 1) ..*

2. ASPECTO LEGAL

3.1. INFORMACIÓN CONTRACTUAL

CONTRATO DE OBRA

CONTRATO DE OBRA	
Objeto:	*EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES QUE PERMITAN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO (GRUPO 1*
Contratista:	Consorcio Obra MG

CONTRATO DE INTERVENTORIA.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Número de Contrato:	***CO1.PCCNTR.4146203***
Objeto:	*INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES QUE PERMITAN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO (GRUPO 1) .*
Contratista:	CONSORCIO SED- DISTRITAL
Valor del Contrato:	$ 877.753.718
Plazo de Ejecución Contrato:	DOCE (12) MESES.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES:

Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.

Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1443 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)" y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del interventor tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.

Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual.

El Interventor deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.

Garantizar la implementación de los protocolos de bioseguridad para la ejecución de las actividades requeridas en cumplimiento del objeto contractual, con ocasión de la emergencia económica, social y ambiental ocasionada por la Pandemia del COVID-19.

Conocer y cumplir las condiciones mínimas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo indicados en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes para el desarrollo de su actividad contractual.

Controlar y reportar en su entidad o empresa cualquier condición insegura en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Entregar de manera previa al inicio del contrato al supervisor o a quien este delegue y al área de Seguridad y salud en el trabajo de la Dirección de Gestión Humana para su revisión los permisos de trabajo para actividades de alto riesgo, en caso de que así lo exija el objeto contractual a desarrollar.

Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a la exposición del contratista o subcontratista, a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde se desarrolla la actividad contratada.

Diligenciar los formatos de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.

Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

4. PERSONAL AVALDO POR INTERVENTORÍA AL CONTRATISTA DE OBRA.

En este periodo el contratista no presento hojas de vida del personal, sin embargo, esta interventoría realiza el respectivo seguimiento al personal mediante los informes semanales, donde se plasman los recorridos realizados. VER ANEXO, pestaña Ingresos y retiros.

Esta interventoría esta a la espera de que el contratista entregue Los soportes y las planillas de seguridad social de todo el personal.

PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL CONTRATISTA

Consorcio Obras MG

LISTADO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO

ITEM	NOMBRE	DOCUMENTO	CARGO
1	ALVARO JULIAN HERNANDEZ CONTRERAS	13.741.689	Director de obra
2	AURELIO GUTIERREZ CASTILLO	19.206.114	COORDINADOR DE PROYECTO
3	AURELIO GUTIERREZ JAIMES	13.723.696	COORDINADOR DE PROYECTO
4	RODRIGO ELIAS BECERRA MORA	75.094.542	RESIDENTE DE OBRA
5	AURA ALEJANDRA AREVALO TORRES	1.022.991.510	RESIDENTE DE OBRA
6	CYNTHIA VANESSA RAMIREZ VARGAS	1.032.451.287	INSPECTORA DE OBRA
7	YEISON FERNANDO RAMOS ROMERO	1.032.456.108	INSPECTOR DE OBRA
8	EDGAR OSWALDO REYES ROLDAN	19.477.628	INSPECTOR DE OBRA
9	JENIFFER ANDREA APONTE TRIANA	1.016.006.930	INSPECTORA SST
10	FRANKLIN EUDORO MARTINEZ PULIDO	80.024.609	INSPECTOR SST
11	EDWIN FERNANDO CAMARGO SILVA	1.013.620.322	INSPECTOR SST

PERSONAL OPERATIVO DEL CONTRATISTA

Consorcio Obras MG

LISTADO DE PERSONAL OPERATIVO

NOMBRE	CEDULA	CARGO	COLEGIO
ALFREDO AYA LIMA	80747207	OFICIAL	USAQUEN
YESENIA DILEVY HERRERA RESTREPO	52.928.700	AYUDANTE	USAQUEN
GILDARDO MORENO VILLAMIL	2.394.034	AYUDANTE	USAQUEN
CARLOS ERZMO GAITAN GUTIERREZ	79.982.452	OFICIAL	USAQUEN
DIEGO ALEXANDER RINCON ORTIZ	1.033.793.648	OFICIAL	USAQUEN
MISAEL ENRIQUE PALMAR	5.833.842	AYUDANTE	USAQUEN
CARLOS ANDRES PAEZ NIETO	79942213	MAESTRO DE OBRA	TORCA
RODOLFO RAYO MURILLO	94.315.577	AYUDANTE DE OBRA	TORCA
CARLOS JULIO SANABRIA ORTIZ	79.653.667	AYUDANTE DE OBRA	TORCA
SERGIO ANDRES PALOMINO	1,010,042,335	AYUDANTE DE OBRA	TORCA
BRUNO TENORIO PALOMINO ROJAS	80.421.341	CONDUCTOR	TORCA
AMIN MORENO AMALLA	93.400.438	AYUDANTE DE OBRA	TORCA
EMILIO URREA PULIDO	5.874.808	AYUDANTE DE OBRA	TORCA
FERNANDO CELI LOZADA	80.366.002	OFICIAL	TORCA
JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ	83.116.440	AYUDANTE DE OBRA	TORCA
EDWIN MORENO ROJAS	1.097.665.460	OFICIAL	AGUSTIN FERNANDEZ SEDE C
MARCO ANTONIO CASTAÑEDA LOPEZ	1023955610	AYUDANTE DE OBRA	AGUSTIN FERNANDEZ SEDE C
JAVIER STEVEN BEJARANO	1.012.464.085	OFICIAL	AGUSTIN FERNANDEZ SEDE C
NHORA ELIZABETH FLECHAS VARGAS	51.710.405	PINTOR	NIVEL CENTRAL
KAREN BIBINA FLECHAS VARGAS	1.020.797.660	PINTOR	NIVEL CENTRAL
LUIS ALFONSO GONZALEZ FONSE	80.423.367	ELECTRICISTA	TODOS
HENRY ALEJANDRO CRUZ ALVARADO	79.621.484	ELECTRICISTA	TODOS
Martínez Daniel	1.020.825.616	Ayudante	AGUSTIN FERNANDEZ SEDE B
Quemba Tibasosa Moisés	79.429.794	Oficial	AGUSTIN FERNANDEZ SEDE B
Mejía Gil Juan Carlos	79.524.687	Oficial	AQULEO PARRA
Quemba Motavita Daniel Ivan	1.000.180.559	Ayudante	AQULEO PARRA
Altamar Palma Cristian Camilo	1.042.349.220	Oficial	MANUELA BELTRAN
García Cedeño Victor	4.949.846	Ayudante	PALERMO
Mosquera Cuesta Juan Fernanlis	11.811.676	Oficial	PALERMO
Silva Carlos Julio	19.396.437	Maestro	TODOS

ACTIVIDADES:

En este periodo el contratista realizo demolición de enchapes, adecuación de aulas, cerramientos de áreas de trabajo, desmonte de carpintería metálica.

En los informes semanales anexos se entrega en la pestaña de Registro fotográfico robusto de las actividades realizadas por frente, sin embargo, se destacan las actividades SST mas relevantes.



Actividades de demolición



Cerramientos y demarcación.



Inspección de herramientas de trabajo (con sus respectivos soportes de seguridad)



Baños en buen estado y con los elementos de aseo adecuados para cumplir las necesidades de los proyectos.



Personal con EPP adecuados para realizar las actividades.

5. ACCIDENTALIDAD DEL PROYECTO

5.1. ACCIDENTES DE TRABAJO OBRA

No se presentaron accidentes ni incidentes de trabajo en la obra en este periodo.

5.2. ACCIDENTES DE TRABAJO DE INTERVENTORÍA

No se presentaron accidentes ni incidentes laborales en este periodo se anexa cuadro de indicadores de gestión de este periodo.

6. Indicadores PAPSO

En el proyecto se presentan cero casos de Covid – 19 y cero aislamientos.



Baños para garantizar el lavado de manos

7. CONCLUSIONES:

A. Se evidencia colaboradores con EPP, se recomienda entregar dotación, la que tienen actualmente se evidencia en mal estado.

B. Se evidencia punto de acopio de los residuos, se recomienda señalizar y retirar residuos según cronograma establecido.

C. Se evidencia Baño portátil de colegio y se los presta a los colaboradores.

D. Se evidencia inspección preoperacional de herramientas, orden y aseo.

E. Se evidencia inducción de los colaboradores

F. Se evidencia ATS, se recomienda diligenciarlo a la actividad actual que están realizando, no en general.

G. Se recomienda suministrar una carpeta SST, para guardar los documentos de esta área.

H. Se recomienda señalizar el cuarto de almacén de la obra.

I. Se recomienda publicar cartelera SST, MEDEVAC, números de emergencia.

J. Se recomienda suministrar Equipo de emergencia; camilla, extintor, botiquín de primeros auxilios.

K. El contratista debe entregar planillas del personal contractual y subcontratistas a la mayor brevedad posible.

L. Se solicita se entregue los soportes del personal que esta en los diferentes frentes de trabajo.

Cordialmente,



ING. OSCAR EFREN ROJAS
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO SED- DISTRITAL

Anexos: Informes Semanales SST

Matriz de Requisitos Legales
Acta de Entrega de EPP
Matriz Aspectos Ambientales
Guía Inspecciones Planeadas

ANEXOS

ANEXO 1. **GUÍA DE INSPECCIONES PLANEADAS**
ANEXO 2. **INFORMES SEMANALES**
ANEXO 3. **PLANILLAS DEL PERSONAL DE INTERVENTORIA PERIODO ENERO DEL 2023 –FEBRERO DEL 2023**
ANEXO 4. **MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES**
ANEXO 5. **MATRIZ AMBIENTAL**
ANEXO 6. **ACTAENTREGA EPP TRABAJADORES**

ANEXO 1. **GUÍA DE INSPECCIONES PLANEADAS.**

CONSORCIO SED-DISTRITAL	GUÍA DE INSPECCIONES PLANEADAS	CÓDIGO: PQ-IP-12-F02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 25-feb-21

CONTRATO No. / NOMBRE DEL PROYECTO O ÁREA ADMINISTRATIVA (Según aplique):	INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES QUE PERMITAN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO (GRUPO 1) .	**FECHA:**	20/01/2023
OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN: Conocer el estado de las instalaciones, las condiciones de trabajo para determinar la conformidad o la necesidad de plantear acciones de mejora para lograr la seguridad y el bienestar del personal de la Organización.			
INSPECCIONADO POR:		**CARGO:**	

ITEM	ASPECTOS A INSPECCIONAR	SITUACIONES ENCONTRADAS		CLASE	ACCIONES A TOMAR
		REGISTRO FOTOGRÁFICO	DESCRIPCIÓN		
ASPECTOS ELÉCTRICOS					
1	Tomas y cables en buen estado		Las tomas en los colegios estan en buen estado	**C**	**N/A**
2	Existe calentamiento en alguna toma o equipo de conexión		Las tomas en los colegios estan en buen estado	**C**	**N/A**
3	Los cables están perfectamente encauchetados o canalizados		Los cables estan en buen estado	**B**	**N/A**
4	hay saturacion de cableado en multitomas eléctricas		Los cables estan en buen estado	**B**	**N/A**
5	Terminada la jornada laboral todo equipo electrico se apaga		El contratista apagaga y guarda todos los elementos por seguiridad	**B**	**N/A**
6	Se verifica el buen funcionamiento de las fuentes de luz		Las fuentes de luz estan en buen estado	**A**	**N/A**
ERGONOMÍA					
1	Las condiciones ergonómicas de las sillas son optimas		**N/A**		
2	El personal ha recibido instrucciones acerca de las posturas en su puesto de trabajo		**El personal a tenido capacitaciones y charlas SST**		**N/A**
ORDEN Y ASEO					
1	Todos los sitios de trabajo disponen de recipientes para depositar basuras		**Todos los frentes tienen Puntos ecologicos**	**C**	**N/A**
2	Se controla el gasto de papel, agua y energía		**No se han presentado informes en este perido**	**C**	**N/A**
3	El orden y aseo se reflejan en todos los puestos de trabajo		**N/A**		
4	Los baños se encuentran limpios y desinfectados		**Todos los frentes tienen BAÑOS EN BUEN ESTADO**	**C**	**N/A**
5	Se encuentran en buen estado puertas, ventanas, pisos, techos, paredes, escritorios, sillas, lamparas.		**N/A**		
4	Se verifico el adecuado reciclaje y clasificación de las basuras y de la apropiada disposición final.		**EL CONTRATISTA CUMPLE**	**C**	**N/A**

CONSORCIO SED-DISTRITAL	GUÍA DE INSPECCIONES PLANEADAS	CÓDIGO: PQ-IP-12-F02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 25-feb-21

CONTRATO No. / NOMBRE DEL PROYECTO O ÁREA ADMINISTRATIVA (Según aplique):	INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES QUE PERMITAN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO (GRUPO 1) .	**FECHA:**	20/01/2023
OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN: Conocer el estado de las instalaciones, las condiciones de trabajo para determinar la conformidad o la necesidad de plantear acciones de mejora para lograr la seguridad y el bienestar del personal de la Organización.			
INSPECCIONADO POR:		**CARGO:**	

ITEM	ASPECTOS A INSPECCIONAR	SITUACIONES ENCONTRADAS		CLASE	ACCIONES A TOMAR
		REGISTRO FOTOGRÁFICO	DESCRIPCIÓN		
EQUIPOS DE COMPUTO					
1	Se realiza inspección y manteniemiento preventivo a los equipos		Los profesionales utilizan portatiles personales.	**C**	**N/A**
Nuevos riesgos del puesto o área de trabajo					
1	Riesgos Locativos no estan realizando tareas criticas en este periodo de tiempo.				
Reportar incidentes ocurridos en el puesto o área de trabajo y sus causas					
	INCIDENTES		**CAUSAS**		
1	0		N/A		

*Cuando considere necesario, anexe evidencias (fotos, videos, u otros documentos)

Vo. Bo. DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

Vo. Bo. DIRECTOR SISO

ANEXO 2. **INFORMES SEMANALES**

CONSORCIO SED-DISTRITAL

RECURSOS DEL CONTRATISTA INTERVENTORÍA

PERSONAL INTERVENTORÍA

CARGO	CANTIDAD	NOMBREY APELLIDO
RESIDENTE INTERVENTORÍA	**1**	Carlos Andrés López Ramírez
SST INTERVENTORÍA	**1**	Yisela Andrea Arias Gulloso

INFORME SEMANAL N. 1 6 de febrero 2023 hasta 11 de febrero 2023

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 1 . NUEVO HORIZONTE SEDE D

OBSERVACIONES

En este Proyecto Asistieron **CONSORCIO OBRAS M&G**

• LUNES: 0
• MARTES:0
• MIERCOLES:
• JUEVES: 0
•VIERNES : 0
•Total 0 Colaboradores

CONSORCIO INTERVENTORIA SED DISTRITAL
1. Inspector SST
Total 0 Colaboradores

RECOMENDACIONES SST

1. Se Recomienda Publicar Cartelera SST, MEDEVAC, Numeros de Emergencia
2. Se recomineda Ubicar y señalizar Equipo de Emergencia; Camilla, Extintor, Botiquin de Primeros Auxilios
3.Se recomineda Demacar y senalizar el centro de acopio
4. Se recomienda Suministrar Carpeta del area SST
5. Se recomienda suministrar baños portatiles , en caso dado que el colegio no los preste.
6.Se recomineda diligenciar ATS, inspecciones preoperacionales, Realizar Charlas, Capacitaciones, Inducciones, Diligencia Permisos de trabajo segun la activiadad requerida.
7.Se Recomienda Colocar Señalizaciones de SST Y Demarcaciones donde requiera.
8. Se recomienda Retirar Residuos segun cronograma Establecido.

Agradecemos, su pronta gestión.
Att: Inspectora SST
Sed Distrital

RECOMENDACIONES TRAMITES Y LICENCIAS

N/A

RECOMENDACIONES TEMAS AMBIENTALES

Disposición de Residuos

NOMBRE PROYECTO - FRENTE 2. AQUILEO

OBSERVACIONES

En este Proyecto Asistieron CONSORCIO OBRAS M&G
1.Inspector Obra

•LUNES: 2
•MARTES:
•MIERCOLES:
•JUEVES:
• VIERNES:

CONSORCIO INTERVENTORIA SED DISTRITAL
1.Inspector Obra
1. Inspector SST
Total 5 Colaboradores

RECOMENDACIONES SST

1. Se Recomienda Publicar Cartelera SST, MEDEVAC, Numeros de Emergencia
2. Se recomineda Suministrar Equipo de Emergencia; Camilla, Extintor, Botiquin de Primeros Auxilios
3.Se Evidencia centro de acopio
4. Se Evidencia Documentos area SST , sunministrar carpeta sst
5. Se recomienda suministrar baños portatiles , en caso dado que el colegio no los preste.
6.Se recomineda diligenciar ATS De acuerdo a la actividad realizada, no general , inspecciones preoperacionales, Realizar Charlas, Capacitaciones, Inducciones, Diligencia Permisos de trabajo segun la activiadad requerida.
7.Se Recomienda Colocar Señalizaciones de SST Y Demarcaciones donde requiera.
8. Se recomienda Retirar Residuos segun cronograma Establecido.
9. Se Evidencia Cerramiento
10. Se Recomienda Mejorar el acceso , se evidencio Andamios Tubulares
11. Se recomienda , Generar Cultura Uso de EPP .
12. Se evidencia Pulidora con guarda de seguridad

Agradecemos, su pronta gestión.
Att: Inspectora SST
Sed Distrital

RECOMENDACIONES TRAMITES Y LICENCIAS

N/A

RECOMENDACIONES TEMAS AMBIENTALES

Disposición de Residuos

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 3 . USAQUEN SEDE A

OBSERVACIONES

En este Proyecto Asistieron **CONSORCIO OBRAS M&G**
1. Inspector obra
- LUNES: 2
- MARTES:
- MIERCOLES:
- JUEVES:
- VIERNES : 1

CONSORCIO INTERVENTORIA SED DISTRITAL
1.Inspectora Obra
1. Inspectora SST
Total 6 Colaboradores

RECOMENDACIONES SST

1.Se evidencia Cerramiento en buen estado y firme.
2.Se evidencia colaborador con Epp.
3.Se recomienda publicar cartelera SST, MEDEVAC, Numero de emergencia.
4.Se recomienda suministrar Equipos de emergencia; camilla, extintor, Botiquin de primeros auxilios.
5.Se recomienda Suministrar carpeta SST , para guardas documentos SST.
6.Se recomienda presentar cronograma de capacitación.
7.Se recomienda ubicar un centro de acopio y señalizar.
8.Se evidencia baño sanitario.
9.Se recomienda retirar. Residuos segun cronograma establecido.
10.Se recomineda diligenciar ATS De acuerdo a la actividad realizada, no general , inspecciones preoperacionales, Realizar Charlas, Capacitaciones, Inducciones, Diligencia Permisos de trabajo segun la activiadad requerida.

Agradecemos, su pronta gestión.
Att: Inspectora SST
Sed Distrital

RECOMENDACIONES TRAMITES Y LICENCIAS

N/A

RECOMENDACIONES TEMAS AMBIENTALES

Disposición de Residuos

NOMBRE PROYECTO - FRENTE 4 . TECNICO PALERMO

OBSERVACIONES

En este Proyecto Asistieron CONSORCIO OBRAS M&G
1 Inspector obra

- LUNES: 0
- MARTES: 0
- MIERCOLES: 0
- JUEVES: 0
- VIERNES: 0

- Total: 0 Colaboradores

CONSORCIO INTERVENTORIA SED DISTRITAL

1. Inspector obra SST
Total 0 Colaboradores

RECOMENDACIONES SST

1.Se evidencia cerramiento caido
2.Se recomienda publicar cartelera SST, MEDEVAC , Numeros de emergencia.
3.Se recomienda Suministrar Equipos de emergencia ; camilla, extintor, Botiquin de primeros auxilio.
4.Se recomienda suministrar carpeta SST.

Nota : Se recomienda proteger los inmuebles antes de realizar actividad cambio de cubierta.

Agradecemos su pronta gestión.

Att: Yisela Arias.
Inspectora SST.
Sed Distrital

RECOMENDACIONES TRAMITES Y LICENCIAS

N/ A

RECOMENDACIONES TEMAS AMBIENTALES

Disposición de residuos

NOMBRE PROYECTO - FRENTE 5. MANUELA BELTRAN SEDE B

OBSERVACIONES

En este Proyecto Asistieron **CONSORCIO OBRAS M&G**
1.Inspector Obra

- LUNES:
- MARTES:
- MIERCOLES: 2
- JUEVES: 2
- VIERNES:

CONSORCIO INTERVENTORIA SED DISTRITAL
1.Inspector Obra
1. Inspector SST

Total 5 Colaboradores

RECOMENDACIONES SST

1. Se evidencia colaboradores con Epp, se recomienda entrgar dotacion, se evidencia mal estado.
2.Se evidencia punto de acopio de los residuos, se recomienda señalizar y retirar residuos segun cronograma establecido.
3.Se evidencia Baño portatil de colegio y se los presta a los colaboradores.
4.Se evidencia inspeccion preoperacional de herramientas , orden y aseo.
5.Se evidencia induccion de los colaboradores
6.Se evidencia Ats , se recomienda digilenciarlo a la actividad actual que estan realizando, no en general.
7.Se recomienda suministrar una carpeta SST, para guardar los documentos de esta area.
8.Se recomienda señalizar el cuarto de almacen de la obra.
9.Se recomienda publicar cartelera SST, MEDEVAC, Numeros de emergencia.
10.Se recomienda suministrar Equipo de emergencia; camilla , extintor, botiquin de primeros auxilios .

Agradecemos su pronta gestion

Att: Yisela Arias
Inspectora SST.
Sed Distrital

RECOMENDACIONES TRAMITES Y LICENCIAS

N/ A

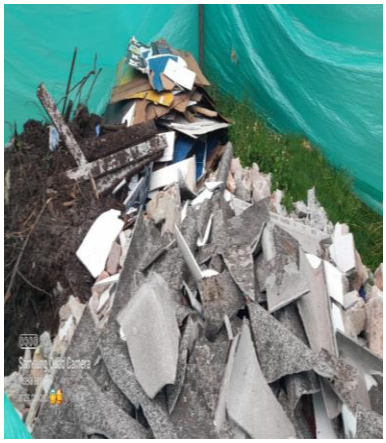
RECOMENDACIONES TEMAS AMBIENTALES

Disposición de los Residuos Sólidos

Original: Interventor. 1ra copia: Contratista. 2da copia: Apoyo a la supervisión	**Residente de Interventoría CONSORCIO INTERVENTORIA SED DISTRITAL**

REGISTRO FOTOGRAFICO

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 1 . NUEVO HORIZONTE SEDE D



OBSERVACIONES: Se Recomienda Retirra residuos según cronograma Establecido.



OBSERVACIONES: Se Recomienda Mejorar su ubicación y señalizar



OBSERVACIONES: Se Recomienda Mejorar su ubicación y señalizar



OBSERVACIONES: Se Recomienda Mejorar Demarcacion y señalizar

OBSERVACIONES:

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 2 . AQUILEO



OBSERVACIONES : Se Recomienda Reirar según Cronograma establecido







OBSERVACIONES : Se Evidencia Cerramiento



OBSERVACIONES : Se Evidencia Pulidora con guarda de seguridad

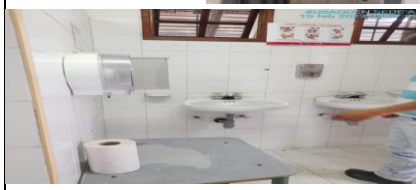


OBSERVACIONES : Se evidencia Colaboradores sin EPP Y Acceso Inadecuado

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 3 . USAQUEN SEDE A







OBSERVACIONES : Se evidencia Baño sanitario



OBSERVACIONES : Se Evidencia Colaborador Con EPP



OBSERVACIONES : Se Recomienda Inspeccion de Escalera



OBSERVACIONES : Se evidencia cerramiento Firme y estable

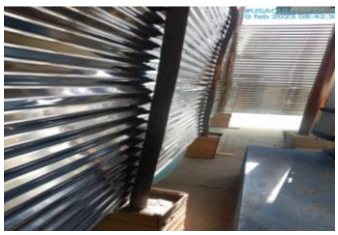




OBSERVACIONES: Se recomienda Retirar Residuos según cronograma establecido



OBSERVACIONES : Se evidencia cerramiento Firme y estable



OBSERVACIONES : Se evidencia cerramiento Firme y estable

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 4 . TECNICO PALERMO





OBSERVACIONES: Se evidencia Cerramiento caido





OBSERVACIONES: Se recomienda proteger los inmuebles antes de realizar actividad cambio de cubierta.

OBSERVACIONES: Se Evidencia cerramiento inestable

OBSERVACIONES:

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 5 . MANUELA BELTRAN SEDE B.



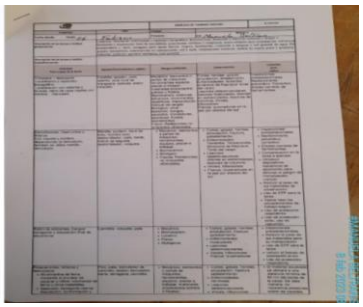




OBSERVACIONES : Se Evidencia Baño portatil prestado por el colegio

OBSERVACIONES : Se Evidencia Colaboradores con EPP

OBSERVACIONES : Se evidenccia InpeccioneS Preoperacionales







OBSERVACIONES : Se recomineda Diligenciar el Ats , Por actividad realizada

OBSERVACIONES : Se Recomienda Entrega de Dotacion

OBSERVACIONES : Se Recomienda Señalizar el centro de Acopio

		
OBSERVACIONES : Se Recomienda Retirar Residuos	**OBSERVACIONES :**	**OBSERVACIONES :**

NOTA: en la casilla duración por favor digitar la duración de la capacitación en horas en el formato de numero para que el formato realice el conteo del registro - en la primera tabla esta el ejemplo

REGISTRO CAPACITACIONES SEMANALES

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 1 . NUEVO HORIZONTE SEDE D

TEMA	FECHA CAPACITACION	# SEMANA	EVALUACION CAPACITACION SI /NO	NUMERO COLABORADORES CAPACITADOS	DURACIÓN (horas)	TOTAL HORAS HOMBRE CAPACITACIÓN
				TOTAL		

NOMBRE PROYECTO - FRENTE 2. AQUILEO

TEMA	FECHA CAPACITACION	# SEMANA	EVALUACION CAPACITACION SI /NO	NUMERO COLABORADORES CAPACITADOS	DURACIÓN (horas)	TOTAL HORAS HOMBRE CAPACITACIÓN
				TOTAL	0	0

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 3 . USAQUEN SEDE A

TEMA	FECHA CAPACITACION		EVALUACION CAPACITACION SI /NO	NUMERO COLABORADORES CAPACITADOS	DURACIÓN (horas)	TOTAL HORAS HOMBRE CAPACITACIÓN
				TOTAL	0	0

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 4 . TECNICO PALERMO

TEMA	FECHA CAPACITACION		EVALUACION CAPACITACION SI /NO	NUMERO COLABORADORES CAPACITADOS	DURACIÓN (horas)	TOTAL HORAS HOMBRE CAPACITACIÓN
				TOTAL	0	0

NOMBRE PROYECTO - FRENTE 5. MANUELA BELTRAN SEDE B

TEMA	FECHA CAPACITACION		EVALUACION CAPACITACION SI /NO	NUMERO COLABORADORES CAPACITADOS	DURACIÓN (horas)	TOTAL HORAS HOMBRE CAPACITACIÓN
				TOTAL	0	0

NOTA: en las casillas condicionadas con la respuesta si - no por favor digitar la palabra tal cual, decir SI - NO para que el formato realice el conteo del registro - en la primera tabla esta el ejemplo

REGISTRO LISTADO MAQUINARIA - EQUIPOS

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 1 . NUEVO HORIZONTE SEDE D

Nº	EQUIPO - MAQUINARIA	MARCA	SERIE	ESTADO	MANTENIMIENTO		FECHA ULTIMO MANTENIMIENTO	REGISTRO FOTOGRAFICO EQUIPO	REGISTRO FOTOGRAFICO DOC-PREOPERACIONAL
					SI	NO			
				TOTAL	0	0			

NOMBRE PROYECTO - FRENTE 2. AQUILEO

Nº	EQUIPO - MAQUINARIA	MARCA	SERIE	ESTADO	MANTENIMIENTO		FECHA ULTIMO MANTENIMIENTO	REGISTRO FOTOGRAFICO EQUIPO	REGISTRO FOTOGRAFICO DOC-PREOPERACIONAL
					SI	NO			
1	**Pulidora Grande**	DEWALT	4579-B3	Bueno					
				TOTAL	0	0			

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 3 . USAQUEN SEDE A

Nº	EQUIPO - MAQUINARIA	MARCA	SERIE	ESTADO	MANTENIMIENTO		FECHA ULTIMO MANTENIMIENTO	REGISTRO FOTOGRAFICO EQUIPO	REGISTRO FOTOGRAFICO DOC-PREOPERACIONAL
					SI	NO			
				TOTAL	0	0			

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 4 . TECNICO PALERMO

Nº	EQUIPO - MAQUINARIA	MARCA	SERIE	ESTADO	MANTENIMIENTO		FECHA ULTIMO MANTENIMIENTO	REGISTRO FOTOGRAFICO EQUIPO	REGISTRO FOTOGRAFICO DOC-PREOPERACIONAL
					SI	NO			
				TOTAL	0	0			

NOMBRE PROYECTO - FRENTE 5. MANUELA BELTRAN SEDE B

Nº	EQUIPO - MAQUINARIA	MARCA	SERIE	ESTADO	MANTENIMIENTO		FECHA ULTIMO MANTENIMIENTO	REGISTRO FOTOGRAFICO EQUIPO	REGISTRO FOTOGRAFICO DOC-PREOPERACIONAL
					SI	NO			
1	Pulidora Pequeña	Makita	9557NB						
1	Roto Martillo	Makita	HM1203C						
				TOTAL	0	0			

NOTA: en las casillas condicionadas con la respuesta si - no por favor digitar la palabra tal cual, decir SI - NO para que el formato realice el conteo del registro - en la primera tabla esta el ejemplo

						TOTAL	1	1	2	0	1	1
NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 1 . NUEVO HORIZONTE SEDE D												
CATIDAD DE PERSONAS POR FERENTE					FECHA DE ACTUALIZACION	11/02/2023						
LISTADO DE PERSONAS QUE INGRESO - RETIRO												
Nº	NOMBRE APELLIDO COLABORADOR	CEDULA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA RETIRO	SUBCONTRATISTA	INDUCCION SI/NO		DOTACION SI/NO		CERTIFICADO TSA SI/NO	
							SI	NO	SI	NO	SI	NO
1												
2												
						TOTAL						
NOMBRE PROYECTO - FRENTE 2. AQUILEO												
CATIDAD DE PERSONAS POR FERENTE					FECHA DE ACTUALIZACION	11/02/2023						
LISTADO DE PERSONAS QUE INGRESO - RETIRO												
Nº	NOMBRE APELLIDO COLABORADOR	CEDULA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA RETIRO	SUBCONTRATISTA	INDUCCION SI/NO		DOTACION SI/NO		CERTIFICADO TSA SI/NO	
							SI	NO	SI	NO	SI	NO
1												
2												
						TOTAL						
NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 3 . USAQUEN SEDE A												
CATIDAD DE PERSONAS POR FERENTE			3		FECHA DE ACTUALIZACION	11/02/2023						
LISTADO DE PERSONAS QUE INGRESO - RETIRO												
Nº	NOMBRE APELLIDO COLABORADOR	CEDULA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA RETIRO	SUBCONTRATISTA	INDUCCION SI/NO		DOTACION SI/NO		CERTIFICADO TSA SI/NO	
							SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	Edgar Reyes	19.477.628	Residente			Obras M&G			s			no
2	Franklin Martinez	80024609	Inspector SST			Obras M&G			si		si	
3	Yesenia Herrera Restrepo	52928700	Obra			Obras M&G			si			no
4												
						TOTAL			3		1	2
NOMBRE PROYECTO - FRENTE 4 . TECNICO PALERMO												
CATIDAD DE PERSONAS POR FERENTE					FECHA DE ACTUALIZACION	11/02/2023						
LISTADO DE PERSONAS QUE INGRESO - RETIRO												
Nº	NOMBRE APELLIDO COLABORADOR	CEDULA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA RETIRO	SUBCONTRATISTA	INDUCCION SI/NO		DOTACION SI/NO		CERTIFICADO TSA SI/NO	
							SI	NO	SI	NO	SI	NO
1												
2												
3												
						TOTAL						
NOMBRE PROYECTO - FRENTE 5. MANUELA BELTRAN SEDE B												
CATIDAD DE PERSONAS POR FERENTE					FECHA DE ACTUALIZACION	11/02/2023						
LISTADO DE PERSONAS QUE INGRESO - RETIRO												
Nº	NOMBRE APELLIDO COLABORADOR	CEDULA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA RETIRO	SUBCONTRATISTA	INDUCCION SI/NO		DOTACION SI/NO		CERTIFICADO TSA SI/NO	
							SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	Cristian Camilo Altamar Palma	1.042.349.220	Obra			Obras M&G	SI					
2	Pascual perez Palma	79.855.423	Obra			Obras M&G	SI				si	
3												
						TOTAL					1	

NOTA: en las casillas condicionadas con la respuesta X por favor digitar la opcion de respuesta tal cual, decir X para que el formato realice el conteo del registro - en la primera tabla esta el ejemplo

REGISTRO CASOS COVID

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 1 . NUEVO HORIZONTE SEDE D

N°	NOMBRE APELLIDO	CARGO	AREA DE TRABAJO		RESULTADO		FECHA INCAPACIDAD EPS	FECHA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO	FECHA INCORPORACION LABORAL	OBSERVACIONES
			ADMINISTRATIVO	OPERATIVO	POSITIVO	NEGATIVO				
			X	X	X	X				
TOTAL			0	0	0	0				

NOMBRE PROYECTO - FRENTE 2. AQUILEO

N°	NOMBRE APELLIDO	CARGO	AREA DE TRABAJO		RESULTADO		FECHA INCAPACIDAD EPS	FECHA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO	FECHA INCORPORACION LABORAL	OBSERVACIONES
			ADMINISTRATIVO	OPERATIVO	POSITIVO	NEGATIVO				
			X	X	X	X				
TOTAL			0	0	0	0				

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 3 . USAQUEN SEDE A

N°	NOMBRE APELLIDO	CARGO	AREA DE TRABAJO		RESULTADO		FECHA INCAPACIDAD EPS	FECHA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO	FECHA INCORPORACION LABORAL	OBSERVACIONES
			ADMINISTRATIVO	OPERATIVO	POSITIVO	NEGATIVO				
			X	X	X	X				
TOTAL			0	0	0	0				

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 4 . TECNICO PALERMO

N°	NOMBRE APELLIDO	CARGO	AREA DE TRABAJO		RESULTADO		FECHA INCAPACIDAD EPS	FECHA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO	FECHA INCORPORACION LABORAL	OBSERVACIONES
			ADMINISTRATIVO	OPERATIVO	POSITIVO	NEGATIVO				
			X	X	X	X				
TOTAL			0	0	0	0				

NOMBRE PROYECTO - FRENTE 5. MANUELA BELTRAN SEDE B

N°	NOMBRE APELLIDO	CARGO	AREA DE TRABAJO		RESULTADO		FECHA INCAPACIDAD EPS	FECHA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO	FECHA INCORPORACION LABORAL	OBSERVACIONES
			ADMINISTRATIVO	OPERATIVO	POSITIVO	NEGATIVO				
			X	X	X	X				
TOTAL			0	0	0	0				

NOTA: en las casillas condicionadas con la respuest X por favor digitar la opcion de respuesta tal cual, decir X - en las casillas condicionadas con la respuesta si - no por favor digitar la palabra tal cual, decir SI - NO para que el formato realice el conteo del registro - en la primera tabla esta el ejemplo

REGISTRO CASOS COVID

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 1 . NUEVO HORIZONTE SEDE D

N°	EVENTUALIDAD AT	EVENTUALIDAD IT	NOMBRE COLABORADOR	CEDULA	CARGO	SUB CONTRATISTA	FECHA ACCIDENTE	HORA	LUGAR	DESCRIPCION ACCIDENTE	CONDICIONES DE SEGURIDAD	INVESTIGACION AT/IT SI	INVESTIGACION AT/IT NO	OBSERVACIONES	REGISTRO FOTOGRAFICO AT/IT
	X	X													
0															
TOTAL AT/IT	0	0									TOTAL INVESTIVACIONES AT/IT	0	0		
TOTAL AT/IT	0														

NOMBRE PROYECTO - FRENTE 2. AQUILEO

N°	EVENTUALIDAD AT	EVENTUALIDAD IT	NOMBRE COLABORADOR	CEDULA	CARGO	SUB CONTRATISTA	FECHA ACCIDENTE	HORA	LUGAR	DESCRIPCION ACCIDENTE	CONDICIONES DE SEGURIDAD	INVESTIGACION AT/IT SI	INVESTIGACION AT/IT NO	OBSERVACIONES	REGISTRO FOTOGRAFICO AT/IT
	X	X													
5															
TOTAL AT/IT	0	0									TOTAL INVESTIVACIONES AT/IT	0	0		
TOTAL AT/IT	0														

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 3 . USAQUEN SEDE A

N°	EVENTUALIDAD AT	EVENTUALIDAD IT	MBRE COLABORAD	CEDULA	CARGO	SUB CONTRATISTA	FECHA ACCIDENTE	HORA	LUGAR	DESCRIPCION ACCIDENTE	CONDICIONES DE SEGURIDAD	INVESTIGACION AT/IT SI	INVESTIGACION AT/IT NO	OBSERVACIONES	REGISTRO FOTOGRAFICO AT/IT
	X	X													
6															
TOTAL AT/IT	0	0									TOTAL INVESTIVACIONES AT/IT	0	0		
TOTAL AT/IT	0														

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 4 . TECNICO PALERMO

N°	EVENTUALIDAD AT	EVENTUALIDAD IT	NOMBRE COLABORADOR	CEDULA	CARGO	SUB CONTRATISTA	FECHA ACCIDENTE	HORA	LUGAR	DESCRIPCION ACCIDENTE	CONDICIONES DE SEGURIDAD	INVESTIGACION AT/IT SI	INVESTIGACION AT/IT NO	OBSERVACIONES	REGISTRO FOTOGRAFICO AT/IT
	X	X													
0															
TOTAL AT/IT	0	0									TOTAL INVESTIVACIONES AT/IT	0	0		
TOTAL AT/IT	0														
TOTAL AT/IT	#¡REF!														



NOMBRE PROYECTO - FRENTE 5. MANUELA BELTRAN SEDE B

N°	EVENTUALIDAD AT	EVENTUALIDAD IT	NOMBRE COLABORADOR	CEDULA	CARGO	SUB CONTRATISTA	FECHA ACCIDENTE	HORA	LUGAR	DESCRIPCION ACCIDENTE	CONDICIONES DE SEGURIDAD	INVESTIGACION AT/IT SI	INVESTIGACION AT/IT NO	OBSERVACIONES
	X	X												
5														No Hubo reporte
TOTAL AT/IT	0	0									INVESTIVACIONE	0	0	
TOTAL AT/IT	0													

NOTA: Las casillas que estan son color son las que se deben digitar el numero solicitado, para que el formato realice el conteo del registro en las casillas que tienen color - en la primera tabla esta el ejemplo

REGISTRO ACCIDENTES DE TRABAJO DE TRABAJO AT MENSUAL

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 1 . NUEVO HORIZONTE SEDE D

NÚMERO DE TRABAJADORES AL COMIENZO DEL PERIODO	NÚMERO DE TRABAJADORES AL FINAL DEL PERIODO	TOTAL HORAS - HOMBRE TRABAJADAS (HHT)	NUMERO DE ACCIDENTES CON INCAPACIDAD	NUMERO ACCIDENTES SIN INCAPACIDAD	NUMERO ACCIDENTES MORTALES	TOTAL DE ACCIDENTES	TASA DE ACCIDENTALIDAD	NUMERO DE DIAS DE INCAPACIDAD Y DÍAS CARGADOS POR	ÍNDICE DE FRECUENCIA IF	ÍNDICE DE SEVERIDAD IS	ÍNDICE DE LESIONES INCAPACITANTES IL=(IF*IS)/1000	NUMERO ACCIDENTES INVESTIGADOS	INDICADOR INVESTIGACCION AT	ACCIONES CORRECTIVAS	
														SI	NO
0	0	**0**	0	0	0	**0**	**#¡DIV/0!**		**#¡DIV/0!**	**#¡DIV/0!**	**#¡DIV/0!**	0	**#¡DIV/0!**		

NOMBRE PROYECTO - FRENTE 2 .ACOLBLO

NÚMERO DE TRABAJADORES AL COMIENZO DEL PERIODO	NÚMERO DE TRABAJADORES AL FINAL DEL PERIODO	TOTAL HORAS - HOMBRE TRABAJADAS (HHT)	NUMERO DE ACCIDENTES CON INCAPACIDAD	NUMERO ACCIDENTES SIN INCAPACIDAD	NUMERO ACCIDENTES MORTALES	TOTAL DE ACCIDENTES	TASA DE ACCIDENTALIDAD	NÚMERO DE DÍAS DE INCAPACIDAD Y DÍAS CARGADOS POR	ÍNDICE DE FRECUENCIA IF	ÍNDICE DE SEVERIDAD IS	ÍNDICE DE LESIONES INCAPACITANTES IL=(IF*IS)/1000	NUMERO ACCIDENTES INVESTIGADOS	INDICADOR INVESTIGACCION AT	ACCIONES CORRECTIVAS	
														SI	NO
5	5	**1040**	0	0	0	**0**	**0**		**0,00**	**0,00**	**0,00**	0	**#¡DIV/0!**		

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 3 . USAQUEN SEDE A

NÚMERO DE TRABAJADORES AL COMIENZO DEL PERIODO	NÚMERO DE TRABAJADORES AL FINAL DEL PERIODO	TOTAL HORAS - HOMBRE TRABAJADAS (HHT)	NUMERO DE ACCIDENTES CON INCAPACIDAD	NUMERO ACCIDENTES SIN INCAPACIDAD	NUMERO ACCIDENTES MORTALES	TOTAL DE ACCIDENTES	TASA DE ACCIDENTALIDAD	NÚMERO DE DÍAS DE INCAPACIDAD Y DÍAS CARGADOS POR	ÍNDICE DE FRECUENCIA IF	ÍNDICE DE SEVERIDAD IS	ÍNDICE DE LESIONES INCAPACITANTES IL=(IF*IS)/1000	NUMERO ACCIDENTES INVESTIGADOS	INDICADOR INVESTIGACCION AT	ACCIONES CORRECTIVAS	
														SI	NO
6	6	**1248**	0	0	0	**0**	**0**		**0,00**	**0,00**	**0,00**	0	**#¡DIV/0!**		

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 4 . TECNICO PALERMO

NÚMERO DE TRABAJADORES AL COMIENZO DEL PERIODO	NÚMERO DE TRABAJADORES AL FINAL DEL PERIODO	TOTAL HORAS - HOMBRE TRABAJADAS (HHT)	NUMERO DE ACCIDENTES CON INCAPACIDAD	NUMERO ACCIDENTES SIN INCAPACIDAD	NUMERO ACCIDENTES MORTALES	TOTAL DE ACCIDENTES	TASA DE ACCIDENTALIDAD	NÚMERO DE DÍAS DE INCAPACIDAD Y DÍAS CARGADOS POR ACCIDENTES EN EL PERIODO (D)	ÍNDICE DE FRECUENCIA IF	ÍNDICE DE SEVERIDAD IS	ÍNDICE DE LESIONES INCAPACITANTES IL=(IF*IS)/1000	NUMERO ACCIDENTES INVESTIGADOS	INDICADOR INVESTIGACCION AT	ACCIONES CORRECTIVAS	
														SI	NO
0	0	**0**	0	0	0	**0**	**#¡DIV/0!**		**#¡DIV/0!**	**#¡DIV/0!**	**#¡DIV/0!**		**#¡DIV/0!**		

NOMBRE PROYECTO - FRENTE 5. MANUELA BELTRAN SEDE B

NÚMERO DE TRABAJADORES AL COMIENZO DEL PERIODO	NÚMERO DE TRABAJADORES AL FINAL DEL PERIODO	TOTAL HORAS - HOMBRE TRABAJADAS (HHT)	NUMERO DE ACCIDENTES CON INCAPACIDAD	NUMERO ACCIDENTES SIN INCAPACIDAD	NUMERO ACCIDENTES MORTALES	TOTAL DE ACCIDENTES	TASA DE ACCIDENTALIDAD	NÚMERO DE DÍAS DE INCAPACIDAD Y DÍAS CARGADOS POR ACCIDENTES EN EL PERIODO (D)	ÍNDICE DE FRECUENCIA IF	ÍNDICE DE SEVERIDAD IS	ÍNDICE DE LESIONES INCAPACITANTES IL=(IF*IS)/1000	NUMERO ACCIDENTES INVESTIGADOS	INDICADOR INVESTIGACCION AT	ACCIONES CORRECTIVAS	
														SI	NO
5	5	**1040**				**0**	**0**		**0,00**	**0,00**	**0,00**	0	**#¡DIV/0!**		

CONSORCIO SED-DISTRITAL

RECURSOS DEL CONTRATISTA INTERVENTORÍA

PERSONAL INTERVENTORÍA

CARGO	CANTIDAD	NOMBREY APELLIDO
RESIDENTE INTERVENTORÍA	**1**	Carlos Andrés López Ramírez
SST INTERVENTORÍA	**1**	Yisela Andrea Arias Gulloso

INFORME SEMANAL N. 3 20 hasta 25 de febrero 2023

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 1 . NUEVO HORIZONTE SEDE D

OBSERVACIONES

En este Proyecto Asistieron **CONSORCIO OBRAS M&G**

• LUNES: 0
• MARTES:0
• MIERCOLES:
• JUEVES: 0
•VIERNES : 0
•Total 0 Colaboradores

CONSORCIO INTERVENTORIA SED DISTRITAL
1. Inspector SST
Total 0 Colaboradores

RECOMENDACIONES SST

1. Se Recomienda Publicar Cartelera SST, MEDEVAC, Numeros de Emergencia
2. Se recomineda Ubicar y señalizar Equipo de Emergencia; Camilla, Extintor, Botiquin de Primeros Auxilios
3.Se recomineda Demacar y senalizar el centro de acopio
4. Se recomienda Suministrar Carpeta del area SST
5. Se recomienda suministrar baños portatiles , en caso dado que el colegio no los preste.
6.Se recomineda diligenciar ATS, inspecciones preoperacionales, Realizar Charlas, Capacitaciones, Inducciones, Diligencia Permisos de trabajo segun la activiadad requerida.
7.Se Recomienda Colocar Señalizaciones de SST Y Demarcaciones donde requiera.
8. Se recomienda Retirar Residuos segun cronograma Establecido.

Agradecemos, su pronta gestión.
Att: Inspectora SST
Sed Distrital

RECOMENDACIONES TRAMITES Y LICENCIAS

N/A

RECOMENDACIONES TEMAS AMBIENTALES

Disposición de Residuos

NOMBRE PROYECTO - FRENTE 2. AQUILEO

OBSERVACIONES

En este Proyecto Asistieron CONSORCIO OBRAS M&G
1.Inspector Obra

•LUNES: 1 Oficial , 1 Ayudante
•MARTES: 1 Oficial , 1 Ayudante
•MIERCOLES: 1 Oficial , 1 Ayudante
•JUEVES: 1 Oficial , 1 Ayudante
• VIERNES: 1 Oficial , 1 Ayudante

CONSORCIO INTERVENTORIA SED DISTRITAL
1.Inspector Obra
1. Inspector SST
Total 5 Colaboradores

RECOMENDACIONES SST

1. Se evidencia cartelera SST, Falta MEDEVAC, Numeros de emergencia, Hoja de seguridad producto quimico
2. Se evidencia Equipo de emergencia; camilla, Botiquin de primeros auxilios incompleto, Extintor Vencido.
3.Se solicita suministro de Epp.
4. Se evidencia cerramiemto
5.Se evidencia Baño sanitario
6.Se Solicita procedimiento desmonte de cubierta teja de asbesto.
7. Se solicita Epp adecuado para el desmonte de cubierta _ asbesto.
8.Se evidencia retiro de residuos.
9.Se evidencia orden y aseo.
Agradecemos su pronta gestión.

Att: Inspectora SST.
Sed Distrital.

RECOMENDACIONES TRAMITES Y LICENCIAS

N/A

RECOMENDACIONES TEMAS AMBIENTALES

Disposición de Residuos

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 3 . USAQUEN SEDE A

OBSERVACIONES

En este Proyecto Asistieron **CONSORCIO OBRAS M&G**
1. Residente obra
- LUNES: 2 Oficales
- MARTES: 2 Oficiales 1 Ayudante
- MIERCOLES: 4 Oficiales , 1 Ayudante
- JUEVES: 4 Oficiales , 1 Ayudante
- VIERNES : 4 Oficiales , 1 Ayudante

CONSORCIO INTERVENTORIA SED DISTRITAL
1.Inspectora Obra
1. Inspectora SST
Total 8 Colaboradores

RECOMENDACIONES SST

1.Se evidencia Cerramiento en buen estado y firme.
2.Se evidencia colaborador con Epp.
3.Se Solicita publicar cartelera SST, MEDEVAC, Numero de emergencia.
4.Se Equipos de emergencia; camilla, extintor, prestado por el colgio , Falta Botiquin de primeros auxilios.
5.Se Se evidencia carpeta SST.
6.Se Solicita presentar cronograma de capacitación.
7.Se Solicita ubicar un centro de acopio y señalizar.
8.Se evidencia baño sanitario, estan demoliemdo , pero no van a retirar el sanitario por el momento
9.Se Evidencia retiraro Residuos segun cronograma establecido.
10.Se Evidencia charla seguridad hoja de producto quimico

Agradecemos su pronta gestión

Att: Inspectora SST
Sed Distrital.

RECOMENDACIONES TRAMITES Y LICENCIAS

N/A

RECOMENDACIONES TEMAS AMBIENTALES

Disposición de Residuos

NOMBRE PROYECTO - FRENTE 4 . TECNICO PALERMO
OBSERVACIONES
En este Proyecto Asistieron CONSORCIO OBRAS M&G **1 Residente obra** •LUNES: 1 Oficial , 1 Ayudante •MARTES: 1 Oficial , 1 Ayudante • MIERCOLES: 1 Oficial , 1 Ayudante •JUEVES: 1 Oficial , 1 Ayudante • VIERNES: 1 Oficial , 1 Ayudante **CONSORCIO INTERVENTORIA SED DISTRITAL** 1 Residente Obra 1. Inspector obra SST Total 5 Colaboradores
RECOMENDACIONES SST
1.Se evidencia que cubrieron sillones y piso. 2.Se evidencia acceso andamio, Linea de vida , uso Equipos de proteccion contra caida, se solicita supervision Inspector SST , para el diligenciamiento Permiso TSA 3.Se solicita Equipo de emergencia; camilla, extintor, Botiquin de primeros auxilios y señalización. 4.Se Evidencia Cartelera SST, falta MEDEVAC, Numeros de emergencia. 5.Se Evidencia carpeta SST . 6.Se Evidencia señalizacion y centro de acopio 7.Se solicita Lonas para el escombro 8.Se solicita cuando se requiera Inspecciones preoperacionales de herramientas, Permisos , Ats y demas 9.Se evidencia cerramiento. 10, Se solicita Inspeccion de Epp, suministrar guantes de seguridad. NOTA: Se solicita Supervisión y Diligenciamiento de permisos para trabajo en alturas. Agradecemos su pronta Gestión. Att: Inspectora SST Sed Distrital.
RECOMENDACIONES TRAMITES Y LICENCIAS
N/ A
RECOMENDACIONES TEMAS AMBIENTALES
Disposición de residuos
NOMBRE PROYECTO - FRENTE 5. MANUELA BELTRAN SEDE B
OBSERVACIONES

En este Proyecto Asistieron **CONSORCIO OBRAS M&G**
1.Inspector Obra

• LUNES: 1 Ofical , 1 Ayudante
• MARTES: 1 Ofical
• MIERCOLES: 1 Ofical , 1 Ayudante
• JUEVES: 1 Ofical
•VIERNES: 1 Ofical

CONSORCIO INTERVENTORIA SED DISTRITAL
1.Inspector Obra
1. Inspector SST

Total 5 Colaboradores

RECOMENDACIONES SST

1.Se evidencia centro de acopio, Se solicita retirar residuos.
2.Se evidencia cartelera SST, Falta incluir MEDEVAC, Numeros de emergencia.
3.Se evidencia carpeta SST, Induccion , Ats.
4.Se solicita Inspección de Epp; se evidencia colaborador trabajando con tenis y sin epp.
5.Se solicita Equipo de emergencia; camilla, extintor , Botiquin de primeros auxilios.

Nota: URGENTE entrega de Botas de seguridad y Epp.

Agradecemos su gestión.

Att: Inspectora SST
Sed Distrital.

RECOMENDACIONES TRAMITES Y LICENCIAS

N/ A

RECOMENDACIONES TEMAS AMBIENTALES

Disposición de los Residuos Sólidos

Original: Interventor. 1ra copia: Contratista. 2da copia: Apoyo a la supervisión	**Residente de Interventoría CONSORCIO INTERVENTORIA SED DISTRITAL**

NOTA: Las casillas que estan son color son las que se deben digitar el numero solicitado, para que el formato realice el conteo del registro en las casillas que tienen color - en la primera tabla esta el ejemplo

REGISTRO ACCIDENTES DE TRABAJO DE TRABAJO AT MENSUAL

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 1 . NUEVO HORIZONTE SEDE D

NÚMERO DE TRABAJADORES AL COMIENZO DEL PERIODO	NÚMERO DE TRABAJADORES AL FINAL DEL PERIODO	TOTAL HORAS - HOMBRE TRABAJADAS (HHT)	NUMERO DE ACCIDENTES CON INCAPACIDAD	NUMERO ACCIDENTES SIN INCAPACIDAD	NUMERO ACCIDENTES MORTALES	TOTAL DE ACCIDENTES	TASA DE ACCIDENTALIDAD	NUMERO DE DIAS DE INCAPACIDAD Y DÍAS CARGADOS POR	ÍNDICE DE FRECUENCIA IF	ÍNDICE DE SEVERIDAD IS	ÍNDICE DE LESIONES INCAPACITANTES ILI= (IF*IS)/1000	NUMERO ACCIDENTES INVESTIGADOS	INDICADOR INVESTIGACCION AT	ACCIONES CORRECTIVAS	
														SI	NO
0	0	**0**	0	0	0	**0**	**#¡DIV/0!**		**#¡DIV/0!**	**#¡DIV/0!**	**#¡DIV/0!**	0	**#¡DIV/0!**		

NOMBRE PROYECTO - FRENTE 2 .ACUILEO

NÚMERO DE TRABAJADORES AL COMIENZO DEL PERIODO	NÚMERO DE TRABAJADORES AL FINAL DEL PERIODO	TOTAL HORAS - HOMBRE TRABAJADAS (HHT)	NUMERO DE ACCIDENTES CON INCAPACIDAD	NUMERO ACCIDENTES SIN INCAPACIDAD	NUMERO ACCIDENTES MORTALES	TOTAL DE ACCIDENTES	TASA DE ACCIDENTALIDAD	NÚMERO DE DÍAS DE INCAPACIDAD Y DÍAS CARGADOS POR	ÍNDICE DE FRECUENCIA IF	ÍNDICE DE SEVERIDAD IS	ÍNDICE DE LESIONES INCAPACITANTES ILI= (IF*IS)/1000	NUMERO ACCIDENTES INVESTIGADOS	INDICADOR INVESTIGACCION AT	ACCIONES CORRECTIVAS	
														SI	NO
5	5	**1040**	0	0	0	**0**	**0**		**0,00**	**0,00**	**0,00**	0	**#¡DIV/0!**		

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 3 . USAQUEN SEDE A

NÚMERO DE TRABAJADORES AL COMIENZO DEL PERIODO	NÚMERO DE TRABAJADORES AL FINAL DEL PERIODO	TOTAL HORAS - HOMBRE TRABAJADAS (HHT)	NUMERO DE ACCIDENTES CON INCAPACIDAD	NUMERO ACCIDENTES SIN INCAPACIDAD	NUMERO ACCIDENTES MORTALES	TOTAL DE ACCIDENTES	TASA DE ACCIDENTALIDAD	NÚMERO DE DÍAS DE INCAPACIDAD Y DÍAS CARGADOS POR	ÍNDICE DE FRECUENCIA IF	ÍNDICE DE SEVERIDAD IS	ÍNDICE DE LESIONES INCAPACITANTES ILI= (IF*IS)/1000	NUMERO ACCIDENTES INVESTIGADOS	INDICADOR INVESTIGACCION AT	ACCIONES CORRECTIVAS	
														SI	NO
8	8	**1664**	0	0	0	**0**	**0**		**0,00**	**0,00**	**0,00**	0	**#¡DIV/0!**		

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 4 . TECNICO PALERMO

NÚMERO DE TRABAJADORES AL COMIENZO DEL PERIODO	NÚMERO DE TRABAJADORES AL FINAL DEL PERIODO	TOTAL HORAS - HOMBRE TRABAJADAS (HHT)	NUMERO DE ACCIDENTES CON INCAPACIDAD	NUMERO ACCIDENTES SIN INCAPACIDAD	NUMERO ACCIDENTES MORTALES	TOTAL DE ACCIDENTES	TASA DE ACCIDENTALIDAD	NÚMERO DE DÍAS DE INCAPACIDAD Y DÍAS CARGADOS POR ACCIDENTES EN EL PERIODO (D)	ÍNDICE DE FRECUENCIA IF	ÍNDICE DE SEVERIDAD IS	ÍNDICE DE LESIONES INCAPACITANTES ILI= (IF*IS)/1000	NUMERO ACCIDENTES INVESTIGADOS	INDICADOR INVESTIGACCION AT	ACCIONES CORRECTIVAS	
														SI	NO
5	5	**1040**	0	0	0	**0**	**0**		**0,00**	**0,00**	**0,00**		**#¡DIV/0!**		

NOMBRE PROYECTO - FRENTE 5. MANUELA BELTRAN SEDE B

NÚMERO DE TRABAJADORES AL COMIENZO DEL PERIODO	NÚMERO DE TRABAJADORES AL FINAL DEL PERIODO	TOTAL HORAS - HOMBRE TRABAJADAS (HHT)	NUMERO DE ACCIDENTES CON INCAPACIDAD	NUMERO ACCIDENTES SIN INCAPACIDAD	NUMERO ACCIDENTES MORTALES	TOTAL DE ACCIDENTES	TASA DE ACCIDENTALIDAD	NÚMERO DE DÍAS DE INCAPACIDAD Y DÍAS CARGADOS POR ACCIDENTES EN EL PERIODO (D)	ÍNDICE DE FRECUENCIA IF	ÍNDICE DE SEVERIDAD IS	ÍNDICE DE LESIONES INCAPACITANTES ILI= (IF*IS)/1000	NUMERO ACCIDENTES INVESTIGADOS	INDICADOR INVESTIGACCION AT	ACCIONES CORRECTIVAS	
														SI	NO
5	5	**1040**				**0**	**0**		**0,00**	**0,00**	**0,00**	0	**#¡DIV/0!**		

CONSORCIO SED-DISTRITAL

RECURSOS DEL CONTRATISTA INTERVENTORÍA

PERSONAL INTERVENTORÍA

CARGO	CANTIDAD	NOMBREY APELLIDO
RESIDENTE INTERVENTORÍA	**1**	Carlos Andrés López Ramírez
SST INTERVENTORÍA	**1**	Yisela Andrea Arias Gulloso

INFORME SEMANAL N. 2 13 de febrero 2023 hasta 18 de febrero 2023

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 1 . NUEVO HORIZONTE SEDE D

OBSERVACIONES

En este Proyecto Asistieron **CONSORCIO OBRAS M&G**

• LUNES: 0
• MARTES:0
• MIERCOLES:
• JUEVES: 0
•VIERNES : 0
•Total 0 Colaboradores

CONSORCIO INTERVENTORIA SED DISTRITAL
1. Inspector SST
Total 0 Colaboradores

RECOMENDACIONES SST

1. Se Recomienda Publicar Cartelera SST, MEDEVAC, Numeros de Emergencia
2. Se recomineda Ubicar y señalizar Equipo de Emergencia; Camilla, Extintor, Botiquin de Primeros Auxilios
3.Se recomineda Demacar y senalizar el centro de acopio
4. Se recomienda Suministrar Carpeta del area SST
5. Se recomienda suministrar baños portatiles , en caso dado que el colegio no los preste.
6.Se recomineda diligenciar ATS, inspecciones preoperacionales, Realizar Charlas, Capacitaciones, Inducciones, Diligencia Permisos de trabajo segun la activiadad requerida.
7.Se Recomienda Colocar Señalizaciones de SST Y Demarcaciones donde requiera.
8. Se recomienda Retirar Residuos segun cronograma Establecido.

Agradecemos, su pronta gestión.
Att: Inspectora SST
Sed Distrital

RECOMENDACIONES TRAMITES Y LICENCIAS

N/A

RECOMENDACIONES TEMAS AMBIENTALES

Disposición de Residuos

NOMBRE PROYECTO - FRENTE 2. AQUILEO

OBSERVACIONES

En este Proyecto Asistieron CONSORCIO OBRAS M&G
1.Inspector Obra

•LUNES: 1 Oficial , 1 Ayudante
•MARTES: 1 Oficial , 1 Ayudante
•MIERCOLES: 1 Oficial , 1 Ayudante
•JUEVES: 1 Oficial , 1 Ayudante
• VIERNES: 1 Oficial , 1 Ayudante

CONSORCIO INTERVENTORIA SED DISTRITAL
1.Inspector Obra
1. Inspector SST
Total 5 Colaboradores

RECOMENDACIONES SST

1.Se recomienda suministro Epp.
2.Se recomienda inspecciones preoperacionales , cuando usen herramientas.
3.Se recomienda mejorar el acceso.
4.Se recomienda suministrar equipo de emergencia; camilla , extintor y botiquin de primeroa auxilios.
5.Se recomienda publicar, cartelera SST, MEDEVAC, Numeros de emergencia, hoja de deguridad de los productos quimicos
6.Se recomienda instalar mas señalizaciones y demarcaciones.
7.Se recomienda retirar residuos y ubicarlo en el centro de acopio de igual manera realizar disposicion final segun cronograma establecido.
8.Se recomienda realizar ATS , De acuerdo a la actividad actual que se este realizando no general.
9.Se Evidencia Cerramiento.

Nota: No se evidencia inspector SST del Consorcio OBRAS M&G

Agradecemos su pronta gestión.

Att: Inspectora SST
Sed Distrital.

RECOMENDACIONES TRAMITES Y LICENCIAS

N/A

RECOMENDACIONES TEMAS AMBIENTALES

Disposición de Residuos

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 3 . USAQUEN SEDE A

OBSERVACIONES

En este Proyecto Asistieron **CONSORCIO OBRAS M&G**
1. Residente obra
•LUNES: 2 Oficales
•MARTES: 2 Oficiales 1 Ayudante
•MIERCOLES: 4 Oficiales , 1 Ayudante
•JUEVES: 4 Oficiales , 1 Ayudante
•VIERNES : 4 Oficiales , 1 Ayudante
CONSORCIO INTERVENTORIA SED DISTRITAL
1.Inspectora Obra
1. Inspectora SST
Total 8 Colaboradores

RECOMENDACIONES SST

1.Se evidencia Cerramiento en buen estado y firme.
2.Se evidencia colaborador sin Epp, se solicita suministrar Epp
3.Se Solicita publicar cartelera SST, MEDEVAC, Numero de emergencia.
4.Se Solicita suministrar Equipos de emergencia; camilla, extintor, Botiquin de primeros auxilios.
5.Se Solicita Suministrar carpeta SST , para guardas documentos SST.
6.Se Solicita presentar cronograma de capacitación.
7.Se Solicita ubicar un centro de acopio y señalizar.
8.Se evidencia baño sanitario.
9.Se Solicita retirar. Residuos segun cronograma establecido.
10.Se Se evidencia que mejoraron cerramiento , se solicita dejar material dentro del cerramiento, gravilla

Agradecemos su pronta gestión

Att: Inspectora SST
Sed Distrital.

RECOMENDACIONES TRAMITES Y LICENCIAS

N/A

RECOMENDACIONES TEMAS AMBIENTALES

Disposición de Residuos

NOMBRE PROYECTO - FRENTE 4 . TECNICO PALERMO
OBSERVACIONES
En este Proyecto Asistieron CONSORCIO OBRAS M&G **1 Residente obra** •LUNES: 1 Oficial , 1 Ayudante •MARTES: 1 Oficial , 1 Ayudante • MIERCOLES: 1 Oficial , 1 Ayudante •JUEVES: 1 Oficial , 1 Ayudante • VIERNES: 1 Oficial , 1 Ayudante **CONSORCIO INTERVENTORIA SED DISTRITAL** 1 Residente Obra 1. Inspector obra SST Total 5 Colaboradores
RECOMENDACIONES SST
1.Se evidencia que cubrieron sillones y piso. 2.Se evidencia armado de andamio, Todavia no se esta ejecutando actividad, debido a que esta definiendo punto de anclaje , para la linea de vida. 3.Se solicita Equipo de emergencia; camilla, extintor, Botiquin de primeros auxilios y señalización. 4.Se solicita Publicar; Cartelera SST, MEDEVAC, Numeros de emergencia. 5.Se Solicita suministrar carpeta SST , Donde se encuentre documentos SST y se tenga accesibilidad, para su revisión. 6.Se Evidencia señalizacion y centro de acopio 7.Se solicita Induccion de SST al personal entrante. 8.Se solicita cuando se requiera Inspecciones preoperacionales de herramientas, Permisos , Ats y demas 9.Se evidencia cerramiento. Agradecemos su pronta Gestión. Att: Inspectora SST Sed Distrital.
RECOMENDACIONES TRAMITES Y LICENCIAS
N/ A
RECOMENDACIONES TEMAS AMBIENTALES
Disposición de residuos
NOMBRE PROYECTO - FRENTE 5. MANUELA BELTRAN SEDE B
OBSERVACIONES
En este Proyecto Asistieron **CONSORCIO OBRAS M&G** 1.Inspector Obra • LUNES: 1 Ofical , 1 Ayudante • MARTES: 1 Ofical • MIERCOLES: 1 Ofical , 1 Ayudante • JUEVES: 1 Ofical •VIERNES: 1 Ofical **CONSORCIO INTERVENTORIA SED DISTRITAL** 1.Inspector Obra 1. Inspector SST Total 5 Colaboradores
RECOMENDACIONES SST

1. Se evidencia colaboradores con Epp, se solicita entregar Guantes , ya estan para cambio.
2.Se evidencia que retiraron gran parte de residuos , Se traslado el cerramiento , se encuentra en buen estado , Se solicita señalizar centro de acopio
3.Se evidencia Baño portatil de colegio y se los presta a los colaboradores.
4.Se solicita suministrar una carpeta SST, para guardar los documentos de esta area.
5.Se evidencia que señalizaron cuarto de almacen de la obra.
6.Se solicita publicar cartelera SST, MEDEVAC, Numeros de emergencia.
7.Se Solicita suministrar Equipo de emergencia; camilla , extintor, botiquin de primeros auxilios .
8.Se solicita la presencia Inspector SST, para diligenciar permisos , charla, inspecciones entre otros y supervisar las actividades en ejecución.

Agradecemos su pronta gestion

Att: Inspectora SST.
Sed Distrital

RECOMENDACIONES TRAMITES Y LICENCIAS

N/ A

RECOMENDACIONES TEMAS AMBIENTALES

Disposición de los Residuos Sólidos

Original: Interventor. 1ra copia: Contratista. 2da copia: Apoyo a la supervisión	**Residente de Interventoría CONSORCIO INTERVENTORIA SED DISTRITAL**

NOTA: en las casillas condicionadas con la respuesta X por favor digitar la opcion de respuesta tal cual, decir X para que el formato realice el conteo del registro - en la primera tabla esta el ejemplo

REGISTRO CASOS COVID

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 1 . NUEVO HORIZONTE SEDE D

N°	NOMBRE APELLIDO	CARGO	AREA DE TRABAJO		RESULTADO		FECHA INCAPACIDAD EPS	FECHA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO	FECHA INCORPORACION LABORAL	OBSERVACIONES
			ADMINISTRATIVO	OPERATIVO	POSITIVO	NEGATIVO				
			X	X	X	X				
TOTAL			0	0	0	0				

NOMBRE PROYECTO - FRENTE 2. AQUILEO

N°	NOMBRE APELLIDO	CARGO	AREA DE TRABAJO		RESULTADO		FECHA INCAPACIDAD EPS	FECHA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO	FECHA INCORPORACION LABORAL	OBSERVACIONES
			ADMINISTRATIVO	OPERATIVO	POSITIVO	NEGATIVO				
			X	X	X	X				
TOTAL			0	0	0	0				

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 3 . USAQUEN SEDE A

N°	NOMBRE APELLIDO	CARGO	AREA DE TRABAJO		RESULTADO		FECHA INCAPACIDAD EPS	FECHA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO	FECHA INCORPORACION LABORAL	OBSERVACIONES
			ADMINISTRATIVO	OPERATIVO	POSITIVO	NEGATIVO				
			X	X	X	X				
TOTAL			0	0	0	0				

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 4 . TECNICO PALERMO

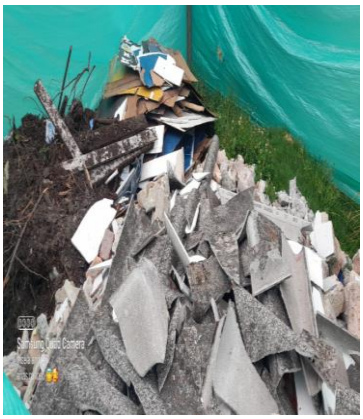
N°	NOMBRE APELLIDO	CARGO	AREA DE TRABAJO		RESULTADO		FECHA INCAPACIDAD EPS	FECHA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO	FECHA INCORPORACION LABORAL	OBSERVACIONES
			ADMINISTRATIVO	OPERATIVO	POSITIVO	NEGATIVO				
			X	X	X	X				
TOTAL			0	0	0	0				

NOMBRE PROYECTO - FRENTE 5. MANUELA BELTRAN SEDE B

N°	NOMBRE APELLIDO	CARGO	AREA DE TRABAJO		RESULTADO		FECHA INCAPACIDAD EPS	FECHA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO	FECHA INCORPORACION LABORAL	OBSERVACIONES
			ADMINISTRATIVO	OPERATIVO	POSITIVO	NEGATIVO				
			X	X	X	X				
TOTAL			0	0	0	0				

REGISTRO FOTOGRAFICO

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 1 . NUEVO HORIZONTE SEDE D



OBSERVACIONES: Se Recomienda Retirra residuos según cronograma Establecido.



OBSERVACIONES: Se Recomienda Mejorar su ubicación y señalizar



OBSERVACIONES: Se Recomienda Mejorar su ubicación y señalizar



OBSERVACIONES: Se Recomienda Mejorar Demarcacion y señalizar

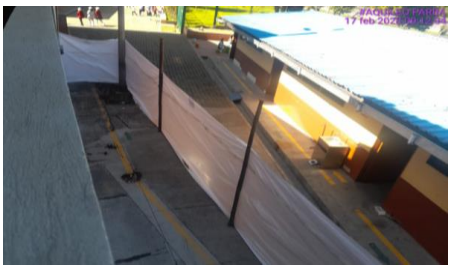
OBSERVACIONES:

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 2 . AQUILEO

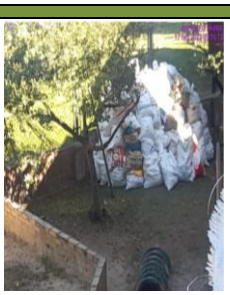




OBSERVACIONES : Se Recomienda Reirar según Cronograma establecido



OBSERVACIONES : Se Evidencia Centro de acopio





OBSERVACIONES : Se Evidencia Cerramiento



OBSERVACIONES : Se evidencia Colaboradores sin EPP



OBSERVACIONES : Se solicita mejorar acceso



OBSERVACIONES : Se solicita Hoja de seguridad de los productos químicos

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 3 . USAQUEN SEDE A





OBSERVACIONES : Se Solicita EPP



OBSERVACIONES : Se evidencia Baño sanitario



OBSERVACIONES : Se Recomienda Inspeccion de Escalera



OBSERVACIONES : Se evidencia que levantaron cerramiento , se solicita que la gravilla este dentro del cerramiento





OBSERVACIONES: Se recomienda Retirar Residuos según cronograma establecido



OBSERVACIONES : Se evidencia cerramiento Firme y estable



OBSERVACIONES : Se evidencia cerramiento Firme y estable

NOMBRE PROYECTO - FRENTE :4 . TECNICO PALERMO









OBSERVACIONES: Se evidencia Cerramiento y centro de acopio



OBSERVACIONES: Se Solicita Suministro de EPP



OBSERVACIONES: Se evidencia Andamio , se solicita documentacion de la certificacion



OBSERVACIONES: Se evidencia que cubrieron Piso , sillones, caja electrica

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 5 . MANUELA BELTRAN SEDE B.



OBSERVACIONES : Se Solicita Inspeccion y Entrega EPP



OBSERVACIONES : Se Evidencia Cerramiento



OBSERVACIONES : Se evidenccia Cerramiento , se recomienda señalización

		
OBSERVACIONES : Se Evidencia centro de acopio	**OBSERVACIONES :**	**OBSERVACIONES :**

NOTA: en la casilla duración por favor digitar la duración de la capacitación en horas en el formato de numero para que el formato realice el conteo del registro - en la primera tabla esta el ejemplo

REGISTRO CAPACITACIONES SEMANALES

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 1 . NUEVO HORIZONTE SEDE D

TEMA	FECHA CAPACITACION	# SEMANA	EVALUACION CAPACITACION SI /NO	NUMERO COLABORADORES CAPACITADOS	DURACIÓN (horas)	TOTAL HORAS HOMBRE CAPACITACIÓN
				TOTAL		

NOMBRE PROYECTO - FRENTE 2. AQUILEO

TEMA	FECHA CAPACITACION	# SEMANA	EVALUACION CAPACITACION SI /NO	NUMERO COLABORADORES CAPACITADOS	DURACIÓN (horas)	TOTAL HORAS HOMBRE CAPACITACIÓN
				TOTAL	0	0

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 3 . USAQUEN SEDE A

TEMA	FECHA CAPACITACION		EVALUACION CAPACITACION SI /NO	NUMERO COLABORADORES CAPACITADOS	DURACIÓN (horas)	TOTAL HORAS HOMBRE CAPACITACIÓN
				TOTAL	0	0

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 4 . TECNICO PALERMO

TEMA	FECHA CAPACITACION		EVALUACION CAPACITACION SI /NO	NUMERO COLABORADORES CAPACITADOS	DURACIÓN (horas)	TOTAL HORAS HOMBRE CAPACITACIÓN
				TOTAL	0	0

NOMBRE PROYECTO - FRENTE 5. MANUELA BELTRAN SEDE B

TEMA	FECHA CAPACITACION		EVALUACION CAPACITACION SI /NO	NUMERO COLABORADORES CAPACITADOS	DURACIÓN (horas)	TOTAL HORAS HOMBRE CAPACITACIÓN
				TOTAL	0	0

NOTA: en las casillas condicionadas con la respuesta si - no por favor digitar la palabra tal cual, decir SI - NO para que el formato realice el conteo del registro - en la primera tabla esta el ejemplo

						TOTAL	1	1	2	0	1	1
NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 1 . NUEVO HORIZONTE SEDE D												
CATIDAD DE PERSONAS POR FERENTE					FECHA DE ACTUALIZACION	18/02/2023						
LISTADO DE PERSONAS QUE INGRESO - RETIRO												
Nº	NOMBRE APELLIDO COLABORADOR	CEDULA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA RETIRO	SUBCONTRATISTA	INDUCCION SI/NO		DOTACION SI/NO		CERTIFICADO TSA SI/NO	
							SI	NO	SI	NO	SI	NO
1												
2												
						TOTAL						
NOMBRE PROYECTO - FRENTE 2. AQUILEO												
CATIDAD DE PERSONAS POR FERENTE			4		FECHA DE ACTUALIZACION	18/02/2023						
LISTADO DE PERSONAS QUE INGRESO - RETIRO												
Nº	NOMBRE APELLIDO COLABORADOR	CEDULA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA RETIRO	SUBCONTRATISTA	INDUCCION SI/NO		DOTACION SI/NO		CERTIFICADO TSA SI/NO	
							SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	Vanesa Ramirez	1032451287	Residente			Obras M&G	SI		si			No
2	Juan carlos mejia	79524687	Obra			Obras M&G		No		No	si	
3	Daniel Quembar	1000780559	obra			Obras M&G		No		No		No
4	Carlos Julio Silva	19396437	Maestro			Obras M&G		No		No	Si	
						TOTAL						
NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 3 . USAQUEN SEDE A												
CATIDAD DE PERSONAS POR FERENTE			7		FECHA DE ACTUALIZACION	18/02/2023						
LISTADO DE PERSONAS QUE INGRESO - RETIRO												
Nº	NOMBRE APELLIDO COLABORADOR	CEDULA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA RETIRO	SUBCONTRATISTA	INDUCCION SI/NO		DOTACION SI/NO		CERTIFICADO TSA SI/NO	
							SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	Franklin Martinez	80024609	Inspector SST			Obras M&G	SI		si		si	
2	Edgar Reyes	19.477.628	Residente			Obras M&G	SI		s			no
3	Yesenia Herrera Restrepo	52928700	Obra			Obras M&G	SI		si			no
4	Giraldo Moreno Villamil	2394034	Obra			Obras M&G	SI		SI			No
5	Alfredo Ayas lima	80747207	Obra			Obras M&G	Si		Si			No
6	Misael Enrrique Palmar	5833842	Obra			Obras M&G		No	Si			No
7	Diego Rincon	1033793684	Obra			Obras M&G		No	Si			No
						TOTAL			3		1	2
NOMBRE PROYECTO - FRENTE 4 . TECNICO PALERMO												
CATIDAD DE PERSONAS POR FERENTE			4		FECHA DE ACTUALIZACION	18/02/2023						
LISTADO DE PERSONAS QUE INGRESO - RETIRO												
Nº	NOMBRE APELLIDO COLABORADOR	CEDULA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA RETIRO	SUBCONTRATISTA	INDUCCION SI/NO		DOTACION SI/NO		CERTIFICADO TSA SI/NO	
							SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	Aura Arevalo	1022991510	Residente			Obras M&G	Si		Si		Si	
2	Yenifer Aponte	1016006930	Inspectora SST			Obras M&G	Si		Si		si	
3	Victor Garcia	4949846	Obra			Obras M&G		No	si		si	
4	Juan Mosquera	11811676	Obra			Obras M&G		No	Si		Si	
5												
						TOTAL						
NOMBRE PROYECTO - FRENTE 5. MANUELA BELTRAN SEDE B												
CATIDAD DE PERSONAS POR FERENTE			2		FECHA DE ACTUALIZACION	18/02/2023						
LISTADO DE PERSONAS QUE INGRESO - RETIRO												
Nº	NOMBRE APELLIDO COLABORADOR	CEDULA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA RETIRO	SUBCONTRATISTA	INDUCCION SI/NO		DOTACION SI/NO		CERTIFICADO TSA SI/NO	
							SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	Cristian Camilo Altamar Palma	1.042.349.220	Obra			Obras M&G	SI					
2	Pascual perez Palma	79.855.423	Obra			Obras M&G	SI				si	
3												
						TOTAL					1	

NOTA: en las casillas condicionadas con la respuest X por favor digitar la opcion de respuesta tal cual, decir X - en las casillas condicionadas con la respuesta si - no por favor digitar la palabra tal cual, decir SI - NO para que el formato realice el conteo del registro - en la primera tabla esta el ejemplo

REGISTRO CASOS COVID

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 1 . NUEVO HORIZONTE SEDE D

N°	EVENTUALIDAD AT	EVENTUALIDAD IT	NOMBRE COLABORADOR	CEDULA	CARGO	SUB CONTRATISTA	FECHA ACCIDENTE	HORA	LUGAR	DESCRIPCION ACCIDENTE	CONDICIONES DE SEGURIDAD	INVESTIGACION AT/IT SI	INVESTIGACION AT/IT NO	OBSERVACIONES	REGISTRO FOTOGRAFICO AT/IT
	X	X													
0															
TOTAL AT/IT	0	0									TOTAL INVESTIVACIONES AT/IT	0	0		
TOTAL AT/IT	0														

NOMBRE PROYECTO - FRENTE 2. AQUILEO

N°	EVENTUALIDAD AT	EVENTUALIDAD IT	NOMBRE COLABORADOR	CEDULA	CARGO	SUB CONTRATISTA	FECHA ACCIDENTE	HORA	LUGAR	DESCRIPCION ACCIDENTE	CONDICIONES DE SEGURIDAD	INVESTIGACION AT/IT SI	INVESTIGACION AT/IT NO	OBSERVACIONES	REGISTRO FOTOGRAFICO AT/IT
	X	X													
5															
TOTAL AT/IT	0	0									TOTAL INVESTIVACIONES AT/IT	0	0		
TOTAL AT/IT	0														

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 3 . USAQUEN SEDE A

N°	EVENTUALIDAD AT	EVENTUALIDAD IT	MBRE COLABORAD	CEDULA	CARGO	SUB CONTRATISTA	FECHA ACCIDENTE	HORA	LUGAR	DESCRIPCION ACCIDENTE	CONDICIONES DE SEGURIDAD	INVESTIGACION AT/IT SI	INVESTIGACION AT/IT NO	OBSERVACIONES	REGISTRO FOTOGRAFICO AT/IT
	X	X													
8															
TOTAL AT/IT	0	0									TOTAL INVESTIVACIONES AT/IT	0	0		
TOTAL AT/IT	0														

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 4 . TECNICO PALERMO

N°	EVENTUALIDAD AT	EVENTUALIDAD IT	NOMBRE COLABORADOR	CEDULA	CARGO	SUB CONTRATISTA	FECHA ACCIDENTE	HORA	LUGAR	DESCRIPCION ACCIDENTE	CONDICIONES DE SEGURIDAD	INVESTIGACION AT/IT SI	INVESTIGACION AT/IT NO	OBSERVACIONES	REGISTRO FOTOGRAFICO AT/IT
	X	X													
5															
TOTAL AT/IT	0	0									TOTAL INVESTIVACIONES AT/IT	0	0		
TOTAL AT/IT	0														
TOTAL AT/IT	#¡REF!														

NOMBRE PROYECTO - FRENTE 5. MANUELA BELTRAN SEDE B

N°	EVENTUALIDAD AT	EVENTUALIDAD IT	NOMBRE COLABORADOR	CEDULA	CARGO	SUB CONTRATISTA	FECHA ACCIDENTE	HORA	LUGAR	DESCRIPCION ACCIDENTE	CONDICIONES DE SEGURIDAD	INVESTIGACION AT/IT SI	INVESTIGACION AT/IT NO	OBSERVACIONES	REGISTRO FOTOGRAFICO AT/IT
	X	X													
5														No Hubo reporte	
TOTAL AT/IT	0	0									INVESTIVACIONE	0	0		
TOTAL AT/IT	0														



NOTA: Las casillas que estan son color son las que se deben digitar el numero solicitado, para que el formato realice el conteo del registro en las casillas que tienen color - en la primera tabla esta el ejemplo

REGISTRO ACCIDENTES DE TRABAJO DE TRABAJO AT MENSUAL

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 1 . NUEVO HORIZONTE SEDE D

NÚMERO DE TRABAJADORES AL COMIENZO DEL PERIODO	NÚMERO DE TRABAJADORES AL FINAL DEL PERIODO	TOTAL HORAS - HOMBRE TRABAJADAS (HHT)	NUMERO DE ACCIDENTES CON INCAPACIDAD	NUMERO ACCIDENTES SIN INCAPACIDAD	NUMERO ACCIDENTES MORTALES	TOTAL DE ACCIDENTES	TASA DE ACCIDENTALIDAD	NÚMERO DE DÍAS DE INCAPACIDAD Y DÍAS CARGADOS POR	ÍNDICE DE FRECUENCIA IF	ÍNDICE DE SEVERIDAD IS	ÍNDICE DE LESIONES INCAPACITANTES ILI= (IF*IS)/1000	NUMERO ACCIDENTES INVESTIGADOS	INDICADOR INVESTIGACCION AT	ACCIONES CORRECTIVAS	
														SI	NO
0	0	**0**	0	0	0	**0**	**#¡DIV/0!**		**#¡DIV/0!**	**#¡DIV/0!**	**#¡DIV/0!**	0	**#¡DIV/0!**		

NOMBRE PROYECTO - FRENTE 2. AQUILEO

NÚMERO DE TRABAJADORES AL COMIENZO DEL PERIODO	NÚMERO DE TRABAJADORES AL FINAL DEL PERIODO	TOTAL HORAS - HOMBRE TRABAJADAS (HHT)	NUMERO DE ACCIDENTES CON INCAPACIDAD	NUMERO ACCIDENTES SIN INCAPACIDAD	NUMERO ACCIDENTES MORTALES	TOTAL DE ACCIDENTES	TASA DE ACCIDENTALIDAD	NÚMERO DE DÍAS DE INCAPACIDAD Y DÍAS CARGADOS POR	ÍNDICE DE FRECUENCIA IF	ÍNDICE DE SEVERIDAD IS	ÍNDICE DE LESIONES INCAPACITANTES ILI= (IF*IS)/1000	NUMERO ACCIDENTES INVESTIGADOS	INDICADOR INVESTIGACCION AT	ACCIONES CORRECTIVAS	
														SI	NO
5	5	**1040**	0	0	0	**0**	**0**		**0,00**	**0,00**	**0,00**	0	**#¡DIV/0!**		

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 3 . USAQUEN SEDE A

NÚMERO DE TRABAJADORES AL COMIENZO DEL PERIODO	NÚMERO DE TRABAJADORES AL FINAL DEL PERIODO	TOTAL HORAS - HOMBRE TRABAJADAS (HHT)	NUMERO DE ACCIDENTES CON INCAPACIDAD	NUMERO ACCIDENTES SIN INCAPACIDAD	NUMERO ACCIDENTES MORTALES	TOTAL DE ACCIDENTES	TASA DE ACCIDENTALIDAD	NÚMERO DE DÍAS DE INCAPACIDAD Y DÍAS CARGADOS POR	ÍNDICE DE FRECUENCIA IF	ÍNDICE DE SEVERIDAD IS	ÍNDICE DE LESIONES INCAPACITANTES ILI= (IF*IS)/1000	NUMERO ACCIDENTES INVESTIGADOS	INDICADOR INVESTIGACCION AT	ACCIONES CORRECTIVAS	
														SI	NO
8	8	**1664**	0	0	0	**0**	**0**		**0,00**	**0,00**	**0,00**	0	**#¡DIV/0!**		

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 4 . TECNICO PALERMO

NÚMERO DE TRABAJADORES AL COMIENZO DEL PERIODO	NÚMERO DE TRABAJADORES AL FINAL DEL PERIODO	TOTAL HORAS - HOMBRE TRABAJADAS (HHT)	NUMERO DE ACCIDENTES CON INCAPACIDAD	NUMERO ACCIDENTES SIN INCAPACIDAD	NUMERO ACCIDENTES MORTALES	TOTAL DE ACCIDENTES	TASA DE ACCIDENTALIDAD	NÚMERO DE DÍAS DE INCAPACIDAD Y DÍAS CARGADOS POR ACCIDENTES EN EL PERIODO (D)	ÍNDICE DE FRECUENCIA IF	ÍNDICE DE SEVERIDAD IS	ÍNDICE DE LESIONES INCAPACITANTES ILI= (IF*IS)/1000	NUMERO ACCIDENTES INVESTIGADOS	INDICADOR INVESTIGACCION AT	ACCIONES CORRECTIVAS	
														SI	NO
5	5	**1040**	0	0	0	**0**	**0**		**0,00**	**0,00**	**0,00**		**#¡DIV/0!**		

NOMBRE PROYECTO - FRENTE 5. MANUELA BELTRAN SEDE B

NÚMERO DE TRABAJADORES AL COMIENZO DEL PERIODO	NÚMERO DE TRABAJADORES AL FINAL DEL PERIODO	TOTAL HORAS - HOMBRE TRABAJADAS (HHT)	NUMERO DE ACCIDENTES CON INCAPACIDAD	NUMERO ACCIDENTES SIN INCAPACIDAD	NUMERO ACCIDENTES MORTALES	TOTAL DE ACCIDENTES	TASA DE ACCIDENTALIDAD	NÚMERO DE DÍAS DE INCAPACIDAD Y DÍAS CARGADOS POR ACCIDENTES EN EL PERIODO (D)	ÍNDICE DE FRECUENCIA IF	ÍNDICE DE SEVERIDAD IS	ÍNDICE DE LESIONES INCAPACITANTES ILI= (IF*IS)/1000	NUMERO ACCIDENTES INVESTIGADOS	INDICADOR INVESTIGACCION AT	ACCIONES CORRECTIVAS	
														SI	NO
5	5	**1040**				**0**	**0**		**0,00**	**0,00**	**0,00**	0	**#¡DIV/0!**		

NOTA: en las casillas condicionadas con la respuest X por favor digitar la opcion de respuesta tal cual, decir X - en las casillas condicionadas con la respuesta si - no por favor digitar la palabra tal cual, decir SI - NO para que el formato realice el conteo del registro - en la primera tabla esta el ejemplo

REGISTRO CASOS COVID

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 1 . NUEVO HORIZONTE SEDE D

N°	EVENTUALIDAD AT	EVENTUALIDAD IT	NOMBRE COLABORADOR	CEDULA	CARGO	SUB CONTRATISTA	FECHA ACCIDENTE	HORA	LUGAR	DESCRIPCION ACCIDENTE	CONDICIONES DE SEGURIDAD	INVESTIGACION AT/IT SI	INVESTIGACION AT/IT NO	OBSERVACIONES	REGISTRO FOTOGRAFICO AT/IT
	X	X													
0															
TOTAL AT/IT	0	0									TOTAL INVESTIVACIONES AT/IT	0	0		
TOTAL AT/IT	0														

NOMBRE PROYECTO - FRENTE 2. AQUILEO

N°	EVENTUALIDAD AT	EVENTUALIDAD IT	NOMBRE COLABORADOR	CEDULA	CARGO	SUB CONTRATISTA	FECHA ACCIDENTE	HORA	LUGAR	DESCRIPCION ACCIDENTE	CONDICIONES DE SEGURIDAD	INVESTIGACION AT/IT SI	INVESTIGACION AT/IT NO	OBSERVACIONES	REGISTRO FOTOGRAFICO AT/IT
	X	X													
5															
TOTAL AT/IT	0	0									TOTAL INVESTIVACIONES AT/IT	0	0		
TOTAL AT/IT	0														

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 3 . USAQUEN SEDE A

N°	EVENTUALIDAD AT	EVENTUALIDAD IT	MBRE COLABORAD	CEDULA	CARGO	SUB CONTRATISTA	FECHA ACCIDENTE	HORA	LUGAR	DESCRIPCION ACCIDENTE	CONDICIONES DE SEGURIDAD	INVESTIGACION AT/IT SI	INVESTIGACION AT/IT NO	OBSERVACIONES	REGISTRO FOTOGRAFICO AT/IT
	X	X													
8															
TOTAL AT/IT	0	0									TOTAL	0	0		
TOTAL AT/IT	0														

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 4 . TECNICO PALERMO

N°	EVENTUALIDAD AT	EVENTUALIDAD IT	NOMBRE COLABORADOR	CEDULA	CARGO	SUB CONTRATISTA	FECHA ACCIDENTE	HORA	LUGAR	DESCRIPCION ACCIDENTE	CONDICIONES DE SEGURIDAD	INVESTIGACION AT/IT SI	INVESTIGACION AT/IT NO	OBSERVACIONES	REGISTRO FOTOGRAFICO AT/IT
	X	X													
5															
TOTAL AT/IT	0	0									TOTAL	0	0		
TOTAL AT/IT	0														

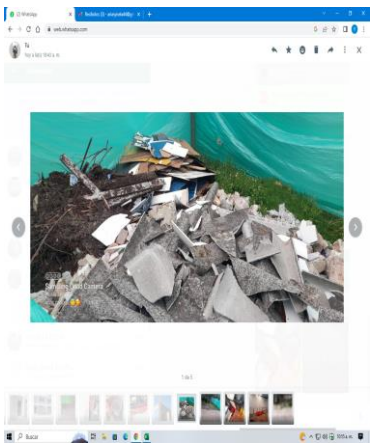
TOTAL AT/IT	#¡REF!

NOMBRE PROYECTO - FRENTE 5. MANUELA BELTRAN SEDE B

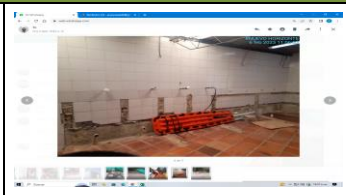
N°	EVENTUALIDAD AT	EVENTUALIDAD IT	NOMBRE COLABORADOR	CEDULA	CARGO	SUB CONTRATISTA	FECHA ACCIDENTE	HORA	LUGAR	DESCRIPCION ACCIDENTE	CONDICIONES DE SEGURIDAD	INVESTIGACION AT/IT SI	INVESTIGACION AT/IT NO	OBSERVACIONES	REGISTRO FOTOGRAFICO AT/IT
	X	X													
5														No Hubo reporte	
TOTAL AT/IT	0	0									INVESTIVACIONE	0	0		
TOTAL AT/IT	0														

REGISTRO FOTOGRAFICO

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 1 . NUEVO HORIZONTE SEDE D



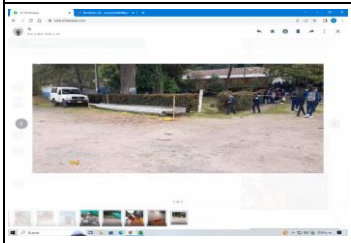
OBSERVACIONES: Se Recomienda Retirra residuos según cronograma Establecido.



OBSERVACIONES: Se Recomienda Mejorar su ubicación y señalizar



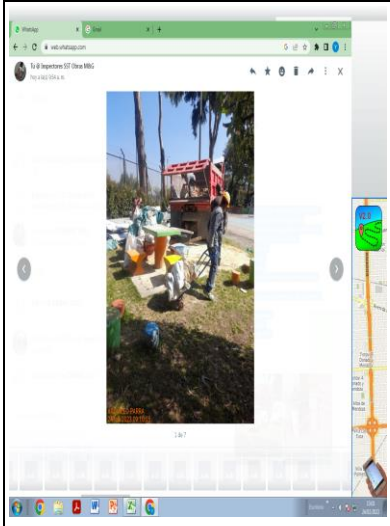
OBSERVACIONES: Se Recomienda Mejorar su ubicación y señalizar



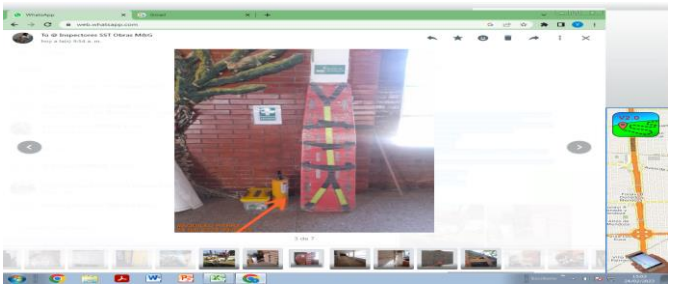
OBSERVACIONES: Se Recomienda Mejorar Demarcacion y señalizar

OBSERVACIONES:

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 2 . AQUILEO



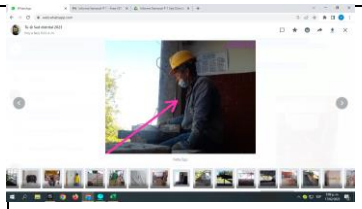
OBSERVACIONES : Se evidencia Retiro de Residuos



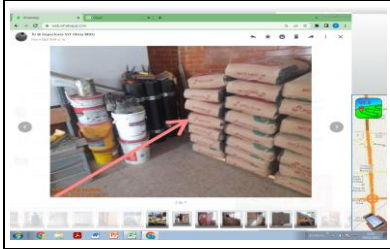
OBSERVACIONES : Se Evidencia Equipo de emergencia ; camilla, Extintor vencido, Botiquin de primeros auxilios Incompleto



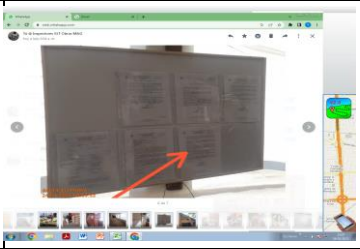
OBSERVACIONES : Se Evidencia Cerramiento



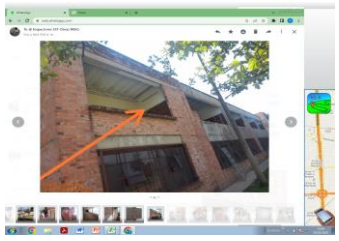
OBSERVACIONES : Se evidencia Colaboradores sin EPP



OBSERVACIONES : Se solicita Hoja de seguridad producto quimico

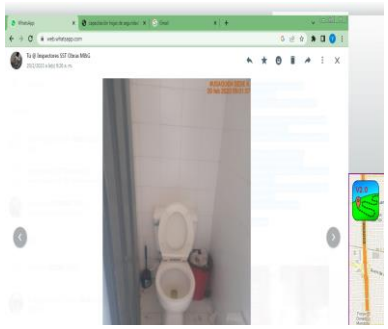


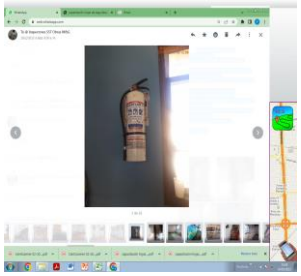
OBSERVACIONES : Se Evidencia Cartelera SST , Falta MEDEVAC, Numeros de emergencia

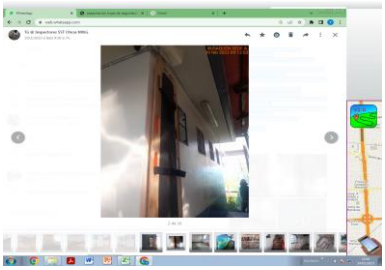


OBSERVACIONES : Se solicita Procedimiento desmonte teja asbesto

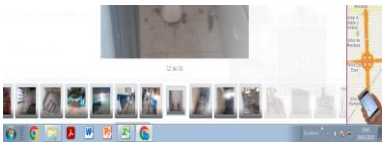
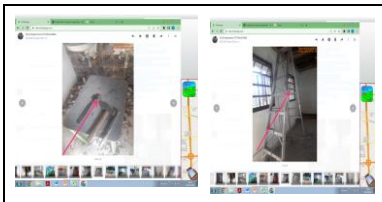
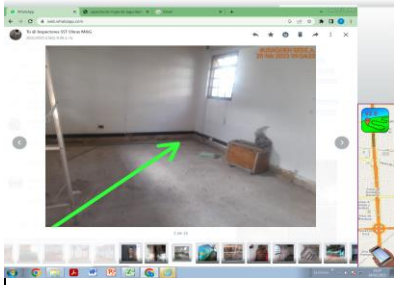
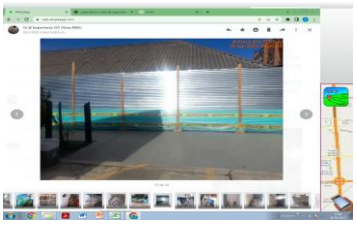
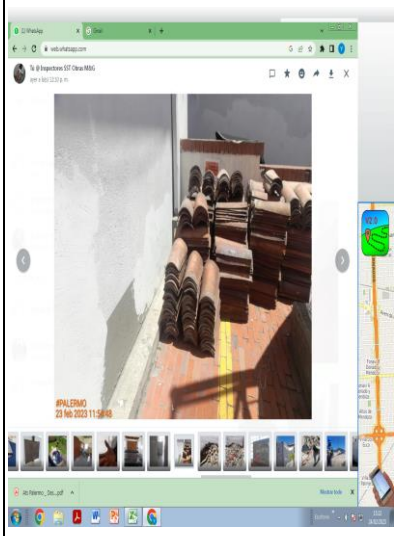
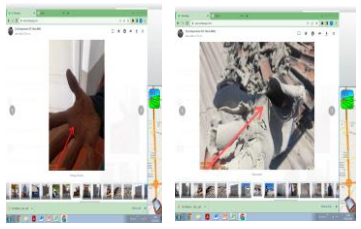
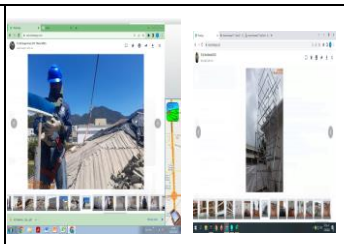
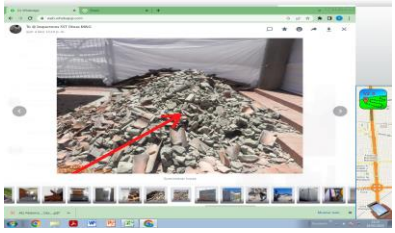
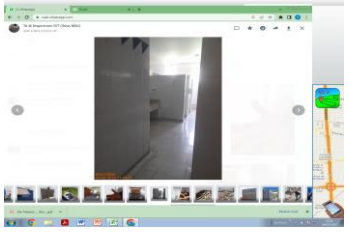
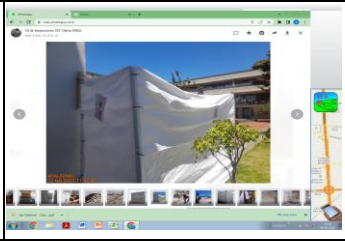
NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 3 . USAQUEN SEDE A

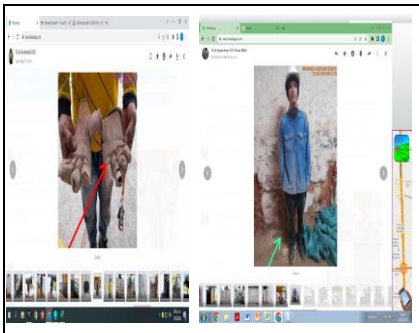
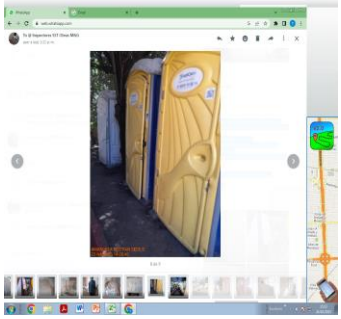
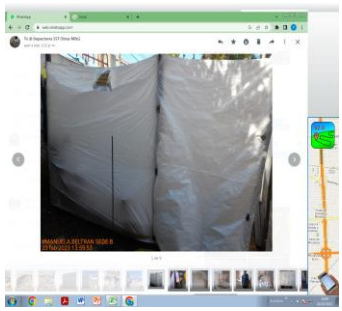
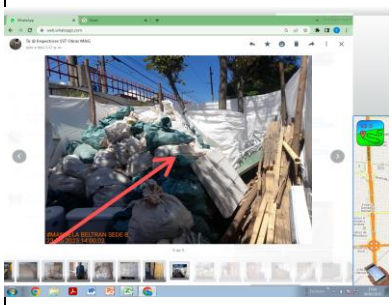
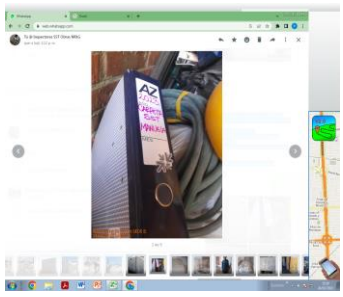
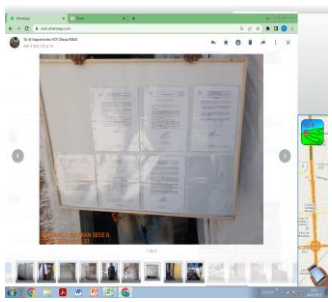






OBSERVACIONES : Se Evidencia camilla y6 extintor prestada por el colegio, falta Botiquin de primeros auxilios

 **OBSERVACIONES :** Se evidencia Baño sanitario	 **OBSERVACIONES :** Se solicita Inspeccion preoperacional	 **OBSERVACIONES :** Se evidencia que levantaron cerramiento , se solicita que la gravilla este dentro del cerramiento
 **OBSERVACIONES:** Se evidencia que retiraron residuos	 **OBSERVACIONES :** Se evidencia cerramiento Firme y estable	 **OBSERVACIONES :** Se evidencia cerramiento Firme y estable
NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 4 . TECNICO PALERMO		
 **OBSERVACIONES:** Se recomienda proteger los inmuebles antes de realizar actividad cambio de cubierta.	 **OBSERVACIONES:** Se evidencia Cartelera SST, Falta numeros de emergencia y MEDEVAC  **OBSERVACIONES:** Se Solicita Suministro de EPP	 **OBSERVACIONES:** Se evidencia Trabajo en altura sin permiso de TSA , Sin supervisón , incumpliendo la resolucion 4272/2021
 **OBSERVACIONES:** Se Solicita embalar residuos en lonas	 **OBSERVACIONES:** Se Evidencia Baño sanitario	 **OBSERVACIONES:** Se evidencia cerramiento
NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 5 . MANUELA BELTRAN SEDE B.		

		
OBSERVACIONES : Se Solicita Inspeccion y Entrega EPP	**OBSERVACIONES :** Se Evidencia Baño Portatil, prestado por el colegio	**OBSERVACIONES :** Se evidenccia Cerramiento
		
OBSERVACIONES : Se Evidencia centro de acopio , Retirar Residuos	**OBSERVACIONES :** Se evidencia carpeta SST	**OBSERVACIONES :** Se evidencia cartelera SST, Falta MEDEVAC, Numeros de emergencia

NOTA: en las casillas condicionadas con la respuesta si - no por favor digitar la palabra tal cual, decir SI - NO para que el formato realice el conteo del registro - en la primera tabla esta el ejemplo

						TOTAL	1	1	2	0	1	1
NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 1 . NUEVO HORIZONTE SEDE D												
CATIDAD DE PERSONAS POR FERENTE					FECHA DE ACTUALIZACION	25/02/2023						
LISTADO DE PERSONAS QUE INGRESO - RETIRO												
Nº	NOMBRE APELLIDO COLABORADOR	CEDULA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA RETIRO	SUBCONTRATISTA	INDUCCION SI/NO		DOTACION SI/NO		CERTIFICADO TSA SI/NO	
							SI	NO	SI	NO	SI	NO
1												
2												
						TOTAL						
NOMBRE PROYECTO - FRENTE 2. AQUILEO												
CATIDAD DE PERSONAS POR FERENTE			4		FECHA DE ACTUALIZACION	25/02/2023						
LISTADO DE PERSONAS QUE INGRESO - RETIRO												
Nº	NOMBRE APELLIDO COLABORADOR	CEDULA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA RETIRO	SUBCONTRATISTA	INDUCCION SI/NO		DOTACION SI/NO		CERTIFICADO TSA SI/NO	
							SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	Vanesa Ramirez	1032451287	Residente			Obras M&G	SI		si			No
2	Juan carlos mejia	79524687	Obra			Obras M&G	SI			No	si	
3	Daniel Quembar	1000780559	obra			Obras M&G	SI			No		No
4	Carlos Julio Silva	19396437	Maestro			Obras M&G	SI			No	Si	
						TOTAL						
NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 3 . USAQUEN SEDE A												
CATIDAD DE PERSONAS POR FERENTE			8		FECHA DE ACTUALIZACION	25/02/2023						
LISTADO DE PERSONAS QUE INGRESO - RETIRO												
Nº	NOMBRE APELLIDO COLABORADOR	CEDULA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA RETIRO	SUBCONTRATISTA	INDUCCION SI/NO		DOTACION SI/NO		CERTIFICADO TSA SI/NO	
							SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	Franklin Martinez	80024609	Inspector SST			Obras M&G	SI		si		si	
2	Edgar Reyes	19.477.628	Residente			Obras M&G	SI		s			no
3	Yesenia Herrera Restrepo	52928700	Obra			Obras M&G	SI		si			no
4	Giraldo Moreno Villamil	2394034	Obra			Obras M&G	SI		Si			No
5	Alfredo Ayas lima	80747207	Obra			Obras M&G	SI		Si			No
6	Misael Enrrique Palmar	5833842	Obra			Obras M&G	SI		Si			No
7	Diego Rincon	1033793684	Obra			Obras M&G	SI		Si			No
8	Carlos Erasmo Gaitan	79982452	Obra			Obras M&G	SI		Si			no
						TOTAL			3		1	2
NOMBRE PROYECTO - FRENTE 4 . TECNICO PALERMO												
CATIDAD DE PERSONAS POR FERENTE			4		FECHA DE ACTUALIZACION	25/02/2023						
LISTADO DE PERSONAS QUE INGRESO - RETIRO												
Nº	NOMBRE APELLIDO COLABORADOR	CEDULA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA RETIRO	SUBCONTRATISTA	INDUCCION SI/NO		DOTACION SI/NO		CERTIFICADO TSA SI/NO	
							SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	Aura Arevalo	1022991510	Residente			Obras M&G	SI		Si		Si	
2	Yenifer Aponte	1016006930	Inspectora SST			Obras M&G	SI		Si		si	
3	Victor Garcia	4949846	Obra			Obras M&G	SI		si		si	
4	Juan Mosquera	11811676	Obra			Obras M&G	SI		Si		Si	
5												
						TOTAL						
NOMBRE PROYECTO - FRENTE 5. MANUELA BELTRAN SEDE B												
CATIDAD DE PERSONAS POR FERENTE			3		FECHA DE ACTUALIZACION	25/02/2023						
LISTADO DE PERSONAS QUE INGRESO - RETIRO												
Nº	NOMBRE APELLIDO COLABORADOR	CEDULA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA RETIRO	SUBCONTRATISTA	INDUCCION SI/NO		DOTACION SI/NO		CERTIFICADO TSA SI/NO	
							SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	Cristian Camilo Altamar Palma	1.042.349.220	Obra			Obras M&G	SI			No		
2	Pascual perez Palma	79.855.423	Obra			Obras M&G	SI			NO	si	
3	Pedro sebastian Boada Barragan	1010004182	Obra			Obras M&G	Si			NO		No
						TOTAL					1	

NOTA: en la casilla duración por favor digitar la duración de la capacitación en horas en el formato de numero para que el formato realice el conteo del registro - en la primera tabla esta el ejemplo

REGISTRO CAPACITACIONES SEMANALES

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 1 . NUEVO HORIZONTE SEDE D

TEMA	FECHA CAPACITACION	# SEMANA	EVALUACION CAPACITACION SI /NO	NUMERO COLABORADORES CAPACITADOS	DURACIÓN (horas)	TOTAL HORAS HOMBRE CAPACITACIÓN
				TOTAL		

NOMBRE PROYECTO - FRENTE 2. AQUILEO

TEMA	FECHA CAPACITACION	# SEMANA	EVALUACION CAPACITACION SI /NO	NUMERO COLABORADORES CAPACITADOS	DURACIÓN (horas)	TOTAL HORAS HOMBRE CAPACITACIÓN
				TOTAL	0	0

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 3 . USAQUEN SEDE A

TEMA	FECHA CAPACITACION	# SEMANA	EVALUACION CAPACITACION SI /NO	NUMERO COLABORADORES	DURACIÓN (horas)	TOTAL HORAS HOMBRE
Charla Seguridad hoja de los productos quimicos	20/02/2023	# 3	No	8	1	8
				TOTAL	0	0

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 4 . TECNICO PALERMO

TEMA	FECHA CAPACITACION		EVALUACION CAPACITACION SI /NO	NUMERO COLABORADORES	DURACIÓN (horas)	TOTAL HORAS HOMBRE
				TOTAL	0	0

NOMBRE PROYECTO - FRENTE 5. MANUELA BELTRAN SEDE B

TEMA	FECHA CAPACITACION		EVALUACION CAPACITACION SI /NO	NUMERO COLABORADORES	DURACIÓN (horas)	TOTAL HORAS HOMBRE

				TOTAL	0	0

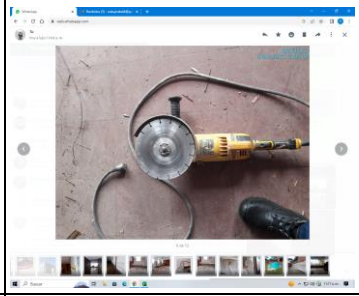
NOTA: en las casillas condicionadas con la respuesta si - no por favor digitar la palabra tal cual, decir SI - NO para que el formato realice el conteo del registro - en la primera tabla esta el ejemplo

REGISTRO LISTADO MAQUINARIA - EQUIPOS

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 1 . NUEVO HORIZONTE SEDE D

Nº	EQUIPO - MAQUINARIA	MARCA	SERIE	ESTADO	MANTENIMIENTO		FECHA ULTIMO MANTENIMIENTO	REGISTRO FOTOGRAFICO EQUIPO	REGISTRO FOTOGRAFICO DOC-PREOPERACIONAL
					SI	NO			
				TOTAL	0	0			

NOMBRE PROYECTO - FRENTE 2. AQUILEO

Nº	EQUIPO - MAQUINARIA	MARCA	SERIE	ESTADO	MANTENIMIENTO		FECHA ULTIMO MANTENIMIENTO	REGISTRO FOTOGRAFICO EQUIPO	REGISTRO FOTOGRAFICO DOC-PREOPERACIONAL
					SI	NO			
1	**Pulidora Grande**	DEWALT	4579-B3	Bueno					
				TOTAL	0	0			

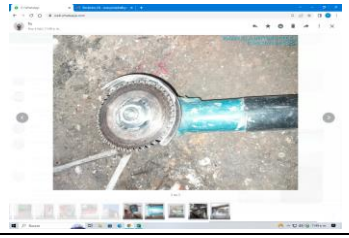
NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 3 . USAQUEN SEDE A

Nº	EQUIPO - MAQUINARIA	MARCA	SERIE	ESTADO	MANTENIMIENTO		FECHA ULTIMO MANTENIMIENTO	REGISTRO FOTOGRAFICO EQUIPO	REGISTRO FOTOGRAFICO DOC-PREOPERACIONAL
					SI	NO			
				TOTAL	0	0			

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 4 . TECNICO PALERMO

Nº	EQUIPO - MAQUINARIA	MARCA	SERIE	ESTADO	MANTENIMIENTO		FECHA ULTIMO MANTENIMIENTO	REGISTRO FOTOGRAFICO EQUIPO	REGISTRO FOTOGRAFICO DOC-PREOPERACIONAL
					SI	NO			

				TOTAL	0	0			

NOMBRE PROYECTO - FRENTE 5. MANUELA BELTRAN SEDE B									
Nº	EQUIPO - MAQUINARI	MARCA	SERIE	ESTADO	MANTENIMI ENTO		FECHA ULTIMO MANTENIMIENTO	REGISTRO FOTOGRAFICO EQUIPO	REGISTRO FOTOGRAFICO DOC-PREOPERACIONAL
					SI	NO			
1	Pulidora Pequeña	Makita	9557NB						
1	Roto Martillo	Makita	HM1203C						
				TOTAL	0	0			

NOTA: en las casillas condicionadas con la respuesta X por favor digitar la opcion de respuesta tal cual, decir X para que el formato realice el conteo del registro - en la primera tabla esta el ejemplo

REGISTRO CASOS COVID

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 1 . NUEVO HORIZONTE SEDE D

N°	NOMBRE APELLIDO	CARGO	AREA DE TRABAJO		RESULTADO		FECHA INCAPACIDAD EPS	FECHA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO	FECHA INCORPORACION LABORAL	OBSERVACIONES
			ADMINISTRATIVO	OPERATIVO	POSITIVO	NEGATIVO				
			X	X	X	X				
TOTAL			0	0	0	0				

NOMBRE PROYECTO - FRENTE 2. AQUILEO

N°	NOMBRE APELLIDO	CARGO	AREA DE TRABAJO		RESULTADO		FECHA INCAPACIDAD EPS	FECHA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO	FECHA INCORPORACION LABORAL	OBSERVACIONES
			ADMINISTRATIVO	OPERATIVO	POSITIVO	NEGATIVO				
			X	X	X	X				
TOTAL			0	0	0	0				

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 3 . USAQUEN SEDE A

N°	NOMBRE APELLIDO	CARGO	AREA DE TRABAJO		RESULTADO		FECHA INCAPACIDAD EPS	FECHA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO	FECHA INCORPORACION LABORAL	OBSERVACIONES
			ADMINISTRATIVO	OPERATIVO	POSITIVO	NEGATIVO				
			X	X	X	X				
TOTAL			0	0	0	0				

NOMBRE PROYECTO - FRENTE : 4 . TECNICO PALERMO

N°	NOMBRE APELLIDO	CARGO	AREA DE TRABAJO		RESULTADO		FECHA INCAPACIDAD EPS	FECHA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO	FECHA INCORPORACION LABORAL	OBSERVACIONES
			ADMINISTRATIVO	OPERATIVO	POSITIVO	NEGATIVO				
			X	X	X	X				

TOTAL			0	0	0	0				
NOMBRE PROYECTO - FRENTE 5. MANUELA BELTRAN SEDE B										
N°	NOMBRE APELLIDO	CARGO	AREA DE TRABAJO		RESULTADO		FECHA INCAPACIDAD EPS	FECHA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO	FECHA INCORPORACION LABORAL	OBSERVACIONES
			ADMINISTRATIVO	OPERATIVO	POSITIVO	NEGATIVO				
			X	X	X	X				
TOTAL			0	0	0	0				

ANEXO 3. **PLANILLAS DEL PERSONAL DE INTERVENTORIA PERIODO ENERO DEL 2023 –FEBRERO DEL 2023**

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	79962504	OSCAR EFREN ROJAS PARDO	Calle 169 a No 56-57 Torre 2 Apto 602	9333003	oerp33@yahoo.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-01	2023-01	I	27/02/2023	65835475	$1.288.200	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	830113831-0	550.000	0		0		0	23	15.000	0	565.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	704.000	0	0	0	0	23	19.200	0	723.200	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	550.000	565.000
Pensión	1	704.000	723.200
Riesgos Laborales	0	0	0
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	2	1.254.000	1.288.200

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	79962504	OSCAR EFREN ROJAS PARDO		Calle 169 a No 56-57 Torre 2 Apto 602	9333003	oerp33@yahoo.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-01	2023-01	I	27/02/2023	65835475	$1.288.200	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Estudiante | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 79962504 | ROJAS PARDO OSCAR EFREN | 3 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 4.400.000 | 704.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS001 | 4.400.000 | 550.000 | | 0 | | 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	19104329	ADALBERTO ECHEVERRI GOMEZ	calle 146 No 19-39	6950420	aego85@yahoo.es	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-01	2023-01	I	11/01/2023	64730371	$150.000	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	150.000	0		0		0	0	0	0	150.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	150.000	150.000
Pensión	0	0	0
Riesgos Laborales	0	0	0
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	1	150.000	150.000

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	19104329	ADALBERTO ECHEVERRI GOMEZ		calle 146 No 19-39	6950420	aego85@yahoo.es	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-01	2023-01	I	11/01/2023	64730371	$150.000	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Estornudo | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 19104329 | ECHEVERRI GOMEZ ADALBERTO | 3 | 4 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS002 | 1.200.000 | 150.000 | | 0 | | 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2023-02-27, 04:58:42 PM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 1052322466

Periodo Cotización: enero de 2023 **Periodo Servicio:** febrero de 2023

PAGADO 09/02/2023

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	2C INGENIERIOS SA		
Documento	NI830023761	**Dirección**	CR 4 #58 - 59 OFICINA 201
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	7442623
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.
Representante Legal	MORA BARNEY CESAR ASHLEY	**Identificación**	CC 19356176
Total Afiliados	3	**ARP**	COLMENA VIDA Y RIESGOS PROFESIONALES

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total	
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 19323431	ERWIN ALEJANDRO MORA BERNEY	01	04								X									0	0	30	30	30	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1.160.000	$ 46.400	6,960	$ 1.160.000	$ 80.800	(CCF22) COLSUBSIDIO	$ 1.160.000	$ 46.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 173.600
CC 19350869	KEVIN ARNOLD MORA BARNEY	01	04																	0	0	30	30	30	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.160.000	$ 46.400	6,960	$ 1.160.000	$ 80.800	(CCF04) COMFAMA	$ 1.160.000	$ 46.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 173.600
CC 53893468	NINA MILENA GARCIA TORRES	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.160.000	$ 185.600	(EPS017) FAMISANAR EPS	$ 1.160.000	$ 46.400	0,522	$ 1.160.000	$ 6.100	(CCF22) COLSUBSIDIO	$ 1.160.000	$ 46.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 284.500

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 1.160.000	$ 3.480.000	$ 3.480.000	$ 3.480.000	$ 185.600	$ 139.200	$ 167.700	$ 139.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 631.700	$ 0	$ 631.700

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 4446634 - Cali: 554 0515 - Medellín: 514 66 69 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 694 54 44 - Pereira: 340 25 82 - Barranquilla: 361 88 50 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 52530416		PALENCIA BENAVIDES MILENA PATRICIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 130 C # 59D - 75 T1 APTO 408	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7111111	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-12	2022-12	1935093228	9444574517	I	2023/01/05	2023/02/24	BANCO DAVIVIENDA	50	$301,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,000,000	$160,000			$1,000,000	$125,000			$0	$0			$0	$0		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,000,000	$160,000			$1,000,000	$125,000			$0	$0			$0	$0		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)					$1,000,000	$160,000			$1,000,000	$125,000			$0	$0			$0	$0		$0	$0
1	CC	52530416 PALENCIA MILENA	230301	30	$1,000,000	$160,000	EPS001	30	$1,000,000	$125,000		0	$0	$0		0	$0	$0	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**			$1,000,000	$160,000			$1,000,000	$125,000			$0	$0			$0	$0		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 52530416		PALENCIA BENAVIDES MILENA PATRICIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 130 C # 59D - 75 T1 APTO 408	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7111111	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-12	2022-12	1935093228	9444574517	I	2023/01/05	2023/02/24	BANCO DAVIVIENDA	50	$301,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$160,000	$9,300	$0	$169,300
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$160,000	$9,300	$0	$169,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$125,000	$7,300	$0	$132,300
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	1	$125,000	$7,300	$0	$132,300
TOTAL				**1**	**$285,000**	**$16,600**	**$0**	**$301,600**

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 68298776		ZARATE PEREZ VILMA ZULAY	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 20 numero 20	ARAUCA-ARAUCA	8851550	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-12	2022-12	1000000303	9445979467	I	2023/01/19	2023/02/01	BANCO BOGOTA	13	$439,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES					
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						$1,520,000	$243,200			$1,520,000	$190,000			$0	$0			$0		$0		$0	$0		$433,200
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						$1,520,000	$243,200			$1,520,000	$190,000			$0	$0			$0		$0		$0	$0		$433,200
Ciudad: ARAUCA Depto: ARAUCA (1 Afiliados)																						$1,520,000	$243,200			$1,520,000	$190,000			$0	$0			$0		$0		$0	$0		$433,200
1	CC	68298776 ZARATE VILMA																		23030 1	30	$1,520,000	$243,200	EPS005	30	$1,520,000	$190,000		0	$0	$0		0	$0	0.000%	$0	0	$0	$0	No	$433,200
Total		**Afiliados(1)**																				$1,520,000	$243,200			$1,520,000	$190,000			$0	$0			$0		$0		$0	$0		$433,200

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 68298776		ZARATE PEREZ VILMA ZULAY	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 20 numero 20	ARAUCA-ARAUCA	8851550	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-12	2022-12	1000000303	9445979467	I	2023/01/19	2023/02/01	BANCO BOGOTA	13	$439,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$243,200	$3,600	$0	$246,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$243,200	$3,600	$0	$246,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$190,000	$2,800	$0	$192,800
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$190,000	$2,800	$0	$192,800
TOTAL				**1**	**$433,200**	**$6,400**	**$0**	**$439,600**

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1069495465		CARLOS ALBERTO FLOREZ DIAZ	INDEPENDIENTE	Principal	calle 152d # 102b-10 int 6 apto 102	BOGOTA-BOGOTA D.E.	4567890	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-01	2023-01	1918879671	9446178551	I	2023/02/15	2023/02/15	BANCO DAVIVIENDA	0	$330,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: Principal (1 Afiliados)																						$1,160,000	$185,600			$1,160,000	$145,000			$0	$0			$0		$0		$0	$0		$330,600
Centro de Trabajo: Principal (1 Afiliados)																						$1,160,000	$185,600			$1,160,000	$145,000			$0	$0			$0		$0		$0	$0		$330,600
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)																						$1,160,000	$185,600			$1,160,000	$145,000			$0	$0			$0		$0		$0	$0		$330,600
1	CC	1069495465	FLOREZ CARLOS							X										230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS008	30	$1,160,000	$145,000		0	$0	$0		0	$0	0.000%	$0	0	$0	$0	No	$330,600
Total		**Afiliados(1)**																				$1,160,000	$185,600			$1,160,000	$145,000			$0	$0			$0		$0		$0	$0		$330,600

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1069495465		CARLOS ALBERTO FLOREZ DIAZ	INDEPENDIENTE	Principal	calle 152d # 102b-10 int 6 apto 102	BOGOTA-BOGOTA D.E.	4567890	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-01	2023-01	1918879671	9446178551	I	2023/02/15	2023/02/15	BANCO DAVIVIENDA	0	$330,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$185,600	$0	$0	$185,600
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$185,600	$0	$0	$185,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$145,000	$0	$0	$145,000
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	1	$145,000	$0	$0	$145,000
TOTAL				**1**	**$330,600**	**$0**	**$0**	**$330,600**

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	ARUS (antes Enlace Operativo)
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2023-02-06, 08:35:00 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	diciembre de 2022
Periodo de Cotización Para Salud	diciembre de 2022
Empresa	CARLOS ANDRES LOPEZ RAMIREZ
CEDULA CIUDADANIA	CC 93412657
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	60343799
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	1902633757
Banco	(1019) - SCOTIABANK COLPATRIA
Valor	$ 467.100
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	1	$ 256.000	$ 6.200
N800088702	EPS010	EPS SURA	1	$ 200.000	$ 4.900
			SubTotales:	$ 456.000	$ 11.100
			Total a Pagar:		$ 467.100

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

ARUS (antes Enlace Operativo) no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1070586953	CAMILO ANDRES TARQUINO GARAVITO	CRA 24 No. 45A - 45 SUR	6137000	CAMILOTQ@HOTMAIL.COM	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-01	2023-01	I	14/02/2023	65119903	$456.700	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	200.000	0		0		0	1	300	0	200.300	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	256.000	0	0	0	0	1	400	0	256.400	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	200.000	200.300
Pensión	1	256.000	256.400
Riesgos Laborales	0	0	0
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	2	456.000	456.700

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1070586953	CAMILO ANDRES TARQUINO GARAVITO		CRA 24 No. 45A - 45 SUR	6137000	CAMILOTQ@HOTMAIL.COM	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-01	2023-01	I	14/02/2023	65119903	$456.700	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Estornado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 1070586953 | TARQUINO GARAVITO CAMILO ANDRES | 3 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 1.600.000 | 256.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS008 | 1.600.000 | 200.000 | | 0 | | 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

ANEXO 4. **MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES**

CONSORCIO SED-DISTRITAL	MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	CODIGO: PQ-RL-11-F01
		VIGENCIA: 18-01-2022
		VERSIÓN: 02

FECHA ACTUALIZACIÓN 16/12/2022 RESPONSABLE COORDINACIÓN QHSE

FECHA DE VERIFICACIÓN 13/01/2023 RESPONSABLE CARLOS ANDRES LOPEZ RAMIREZ

PROYECTO: CONSORCIO SANEAMIENTO BASICO

IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS APLICABLES							EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS			
COMPONENTE	TEMAS	FECHA DE EMISION	NOMBRE DE LA LEGISLACIÓN	DE QUE TRATA	Capítulo/ Artículo APLICABLE A LA EMPRESA	DESCRIPCIÓN	QUE DEBE HACER LA EMPRESA	CUMPLIMIENTO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	PROCESO AL QUE APLICA
LABORAL	LABORAL	5/08/1950	Código Sustantivo del trabajo	Lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.	Artículo 208 Oposición del trabajador a la asistencia	El trabajador que sin justa causa se niegue a recibir la atención médica, pierde el derecho a la prestación en dinero por la incapacidad que sobrevenga a consecuencia.	Comunicar responsabilidad de los trabajadores	Si	El personal conoce sus deberes para asistir a sus citas médicas y que pierde el derecho si no asiste. Se capacita en la inducción del CONSORCIO SED DISTRITAL	Recursos Humanos
LABORAL	LABORAL	5/08/1950	Código Sustantivo del trabajo	Lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.	Artículo 220 Aviso al juez sobre la ocurrencia del accidente	Para los efectos de información en la controversia a que pueda dar lugar el accidente, cualquiera que sean sus consecuencias, el (empleador) debe dar un aviso suscrito por él o quien lo represente, al juez del trabajo del lugar, o en su defecto al juez municipal, donde conste el día, hora y lugar del accidente, como se produjo, quienes lo presenciaron, el nombre de la víctima, el salario que devengaba el día del accidente y la descripción de la lesión o perturbación, firmada por el facultativo que asista al trabajador.	Reporte de los accidentes de trabajo dentro de los 2 días hábiles siguientes	Si	Soportes de los reportes de accidentes de trabajo, no se han presentado por parte de la interventoria	Recursos Humanos
LABORAL	LABORAL	5/08/1950	Código Sustantivo del trabajo	Lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.	Artículo 230 Suministro de calzado y vestido de labor	Suministrar cada 4 meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un vestido de labor, cuya remuneración mensual sea hasta 2 veces el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho quien haya cumplido más de 3 meses al servicio.	Entrega de dotación de trabajo	Si	Soportes de entrega de dotación	Administrativo Financiero
LABORAL	LABORAL	5/08/1950	Código Sustantivo del trabajo	Lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.	Artículo 232 Fecha de entrega	Obligados a suministrar permanente calzado y vestido entrega de dichos elementos en 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre.	Entrega de dotación de trabajo	Si	Soportes de entrega de dotación	Administrativo Financiero
LABORAL	LABORAL	5/08/1950	Código Sustantivo del trabajo	Lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.	Artículo 233 Uso de vestido y calzado de labor	El trabajador queda obligado al uso en labores contratadas el calzado y vestido, y en el caso que no lo hiciere no tendrá suministro en el período siguiente.	Entrega de dotación de trabajo	Si	Soportes de entrega de dotación	Administrativo Financiero
LABORAL	LABORAL	5/08/1950	Código Sustantivo del trabajo	Lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.	Artículo 236 Licencia en época del parto e incentivos para la adecuada atención y cuidado del recién nacido	Artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley 1822 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> 1. Toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de 18 semanas en la época de parto.2. Si se tratare de un salario que no sea fijo como en el caso del trabajo a destajo o por tarea, se tomará en cuenta el salario promedio devengado por la trabajadora en el último año de servicio, o en todo el tiempo si fuere menor. 3. Para los efectos de la licencia de que trata este Artículo , la trabajadora debe presentar al empleador un certificado médico, en el cual debe constar: a) El estado de embarazo de la trabajadora; b) La indicación del día probable del parto, y c) La indicación del día desde el cual debe empezar la licencia, teniendo en cuenta que, por lo menos, ha de iniciarse dos semanas antes del parto.	Cumplimiento en los tiempos de licencia	Si	Se cumplen las licencias de maternidad	Recursos Humanos
LABORAL	LABORAL	5/08/1950	Código Sustantivo del trabajo	Lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.	Artículo 236 Licencia en época del parto e incentivos para la adecuada atención y cuidado del recién nacido	4. Todas las provisiones y garantías para la madre biológica, se hacen extensivas en los mismos términos y en cuanto fuere procedente a la madre adoptante, o al padre que quede a cargo del recién nacido sin apoyo de la madre, sea por enfermedad o muerte, asimilando la fecha del parto a la de la entrega oficial del menor que se ha adoptado, o del que adquiere custodia justo después del nacimiento. En ese sentido, la licencia materna se extiende al padre en caso de fallecimiento o enfermedad de la madre, el empleador del padre del niño le concederá una licencia de duración equivalente al tiempo que falta para expirar el periodo de la licencia posterior al parto concedida a la madre. 5. La licencia de maternidad para madres de niños prematuros, tendrá en cuenta la diferencia entre la fecha gestacional y el nacimiento a término, las cuales serán sumadas a las 18 semanas que se establecen en la presente ley. Cuando se trate de madres con parto múltiple, la licencia se ampliará en dos semanas más.	Cumplimiento en los tiempos de licencia	Si	Se cumplen las licencias de maternidad	Recursos Humanos
LABORAL	LABORAL	5/08/1950	Código Sustantivo del trabajo	Lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.	Artículo 236 Licencia en época del parto e incentivos para la adecuada atención y cuidado del recién nacido	6. La trabajadora que haga uso de la licencia en la época del parto tomará las 18 semanas de licencia a las que tiene derecho, de la siguiente manera: a) Licencia de maternidad preparto. Esta será de 1 semana con anterioridad a la fecha probable del parto debidamente acreditada, Si por alguna razón médica la futura madre requiere una semana adicional previa al parto podrá gozar de las 2 semanas, con 16 posparto. Si en caso diferente, por razón médica no puede tomarla semana previa al parto, podrá disfrutar las 18 semanas en el posparto inmediato.b) Licencia de maternidad posparto. Esta licencia tendrá una duración normal de 17 semanas contadas desde la fecha del parto, o de 16 o 18 semanas por decisión médica, de acuerdo a lo previsto en el literal anterior.	Cumplimiento en los tiempos de licencia	Si	Se cumplen las licencias de maternidad	Recursos Humanos
LABORAL	LABORAL	5/08/1950	Código Sustantivo del trabajo	Lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.	Artículo 236 Licencia en época del parto e incentivos para la adecuada atención y cuidado del recién nacido	PARAGRAFO 2o. El esposo o compañero permanente tendrá derecho a 8 días hábiles de licencia remunerada de paternidad. La licencia remunerada de paternidad opera por los hijos nacidos del cónyuge o de la compañera. El único soporte válido para el otorgamiento de la licencia remunerada de paternidad es el Registro Civil de Nacimiento, el cual deberá presentarse a la EPS a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha del nacimiento del menor.La licencia remunerada de paternidad estará a cargo de la EPS, para lo cual se requerirá que el padre haya estado cotizando efectivamente durante las semanas previas al reconocimiento de la licencia remunerada de paternidad. Se autoriza al Gobierno para que en el caso de los niños prematuros y adoptivos se aplique lo establecido en el presente parágrafo.	Cumplimiento en los tiempos de licencia	Si	Se cumplen las licencias de maternidad	Recursos Humanos
LABORAL	LABORAL	5/08/1950	Código Sustantivo del trabajo	Lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.	Artículo 237 Descanso remunerado en caso de aborto	La trabajadora que aborto o parto prematuro no viable, tiene derecho a una licencia de dos o cuatro semanas, remunerada.	Licencia de maternidad	Si	Se cumplen las licencias de maternidad	Recursos Humanos
LABORAL	LABORAL	5/08/1950	Código Sustantivo del trabajo	Lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.	Artículo 64 Terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa	<Artículo modificado por el Artículo 28 de la Ley 789 de 2002. El nuevo texto es el siguiente:> En todo contrato de trabajo va envuelta la condición resolutoria por incumplimiento de lo pactado, con indemnización de perjuicios a cargo de la parte responsable. Esta indemnización comprende el lucro cesante y el daño emergente. En caso de terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa comprobada, por parte del empleador o si éste da lugar a la terminación unilateral por parte del trabajador por alguna de las justas causas contempladas en la ley, el primero deberá al segundo una indemnización en los términos que a continuación se señalan: En los contratos a término fijo, el valor de los salarios correspondientes al tiempo que faltare para cumplir el plazo estipulado del contrato; o el del lapso determinado por la duración de la obra o la labor contratada, caso en el cual la indemnización no será inferior a quince (15) días.	Se revisan las condiciones para no terminar contratos sin justa causa	Si	Debido proceso en terminación de contratos	Recursos Humanos
LABORAL	LABORAL	5/08/1950	Código Sustantivo del trabajo	Lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.	Artículo 64 Terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa	En los contratos a término indefinido la indemnización se pagará así: a) Para trabajadores que devenguen un salario inferior a 10 salarios mínimos mensuales legales: 1. 30 días de salario cuando el trabajador tuviere un tiempo de servicio no mayor de un (1) año. 2. Si el trabajador tuviere más de 1 año de servicio continuo se le pagarán 20 días adicionales de salario sobre los 30 básicos del numeral 1, por cada uno de los años de servicio subsiguientes al primero y proporcional por fracción; b) Para trabajadores que devenguen un salario igual o superior a 10, salarios mínimos legales mensuales. 1. 20 días de salario cuando el trabajador tuviere un tiempo de servicio no mayor de 1 año. 2. Si el trabajador tuviere más de 1 año de servicio continuo, se le pagarán 15 días adicionales de salario sobre los 20 días básicos del numeral 1 anterior, por cada uno de los años de servicio subsiguientes al primero y proporcionalmente por fracción.	Se revisan las condiciones para no terminar contratos sin justa causa	Si	Debido proceso en terminación de contratos	Recursos Humanos
LABORAL	LABORAL	5/08/1950	Código Sustantivo del trabajo	Lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.	Artículo 65. Indemnización por falta de pago	Texto original del inciso 1o. del Artículo 65 del CST, vigente para los trabajadores que devenguen un (1) salario mínimo mensual vigente o menos:> > 1. Si a la terminación del contrato, el empleador no paga al trabajador los salarios y prestaciones debidos, salvo los casos de retención autorizados por la ley o convenidos por las partes, debe pagar al asalariado, como indemnización, una suma igual al último salario diario por cada día de retardo, <Artículo modificado por el Artículo 29 de la Ley 789 de 2002. El nuevo texto es el siguiente:> 1. Para los trabajadores que devenguen menos de un (1) salario mínimo mensual vigente, continúa vigente el texto que puede leerse en los párrafos anteriores, para los demás casos el nuevo texto es el siguiente:>	Cumplimiento en pagos	Si	Pagos de salarios, prestaciones en cumplimiento legal	Recursos Humanos Proceso Administrativo Financiero
LABORAL	LABORAL	5/08/1950	Código Sustantivo del trabajo	Lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.	Artículo 65. Indemnización por falta de pago	Si a la terminación del contrato, el empleador no paga al trabajador los salarios y prestaciones debidas, salvo los casos de retención autorizados por la ley o convenidos por las partes, debe pagar al asalariado, como indemnización, una suma igual al último salario diario por cada día de retardo, hasta por veinticuatro (24) meses, o hasta cuando el pago se verifique si el período es menor. Si transcurridos veinticuatro (24) meses contados desde la fecha de terminación del contrato, el trabajador no ha iniciado su reclamación por la vía ordinaria o si presentara la demanda, no ha habido pronunciamiento judicial, el empleador deberá pagar al trabajador intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la SupBancaria, a partir de la iniciación del mes veinticinco (25) hasta cuando el pago se verifique.	Cumplimiento en pagos	Si	Pagos de salarios, prestaciones en cumplimiento legal	Recursos Humanos Proceso Administrativo Financiero
LABORAL	LABORAL	5/08/1950	Código Sustantivo del trabajo	Lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.	Artículo 119 Objeciones	Artículo modificado por el Artículo 17 de la Ley 1429 de 2010. El nuevo texto es el siguiente El Empleador publicará en cartelera de la empresa el RIT y en la misma informará a los trabajadores, mediante circular interna, del contenido de dicho reglamento, fecha desde la cual entrará en aplicación. La organización sindical, si la hubiere, y los trabajadores no sindicalizados, podrán solicitar al empleador dentro de los 15 días hábiles siguientes los ajustes que estimen necesarios cuando consideren que sus cláusulas contravienen los Artículo s 106, 108, 111, 112 o 113 del CST. Si no hubiere acuerdo el inspector del trabajo adelantará la investigación correspondiente, formulará objeciones si las hubiere y ordenará al empleador realizar las adiciones, modificaciones o supresiones conducentes, señalando como plazo máximo 15 días hábiles, al cabo de los cuales el empleador realizará los ajustes so pena de incurrir en multa equivalente a 5 veces el salario mínimo legal mensual vigente.	se ha dado a conocer a los empleados mediante la inducción	Si	Reglamento interno de trabajo publicado y socializado a los trabajadores	Proceso Gerencial Recursos Humanos
LABORAL	LABORAL	5/08/1950	Código Sustantivo del trabajo	Lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.	Artículo 120 Publicaciones	<Artículo modificado por el Artículo 22 de la Ley 1429 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Una vez cumplida la obligación del Artículo 12, el empleador debe publicar el reglamento del trabajo, mediante la fijación de dos (2) copias en caracteres legibles, en dos (2) sitios distintos. Si hubiere varios lugares de trabajo separados, la fijación debe hacerse en cada uno de ellos.	El reglamento se encuentra publicado en las oficinas administrativas	Si	Reglamento interno de trabajo publicado	Proceso Gerencial Recursos Humanos
LABORAL	LABORAL	5/08/1950	Código Sustantivo del trabajo	Lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.	Artículo 149 Descuentos Prohibidos	<Artículo modificado por el Artículo 18 de la Ley 1429 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> 1. El empleador no puede deducir, retener o compensar suma alguna del salario, sin orden suscrita por el trabajador, para cada caso, o sin mandamiento judicial. Quedan especialmente comprendidos en esta prohibición los descuentos o compensaciones por concepto de uso o arrendamiento de locales, herramientas o útiles de trabajo; deudas del trabajador para con el empleador, sus socios, sus parientes o sus representantes; indemnización por daños ocasionados a los locales, máquinas, materias primas o productos elaborados o pérdidas o averías de elementos de trabajo; entrega de mercancías, provisión de alimentos y precio de alojamiento. 2. Tampoco se puede efectuar la retención o deducción sin mandamiento judicial, aunque exista orden escrita del trabajador, cuando quiera que se afecte el salario mínimo legal o convencional o la parte del salario declarada inembargable por la ley. 3. Los empleadores quedarán obligados a efectuar oportunamente los descuentos autorizados por sus trabajadores que se ajusten a la ley.	No se aplican descuentos prohibidos	Si	Debido proceso en los descuentos aplicados	Recursos Humanos Proceso Administrativo Financiero
LABORAL	LABORAL	5/08/1950	Código Sustantivo del trabajo	Lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.	Artículo 151 Autorización especial	<Artículo modificado por el Artículo 19 de la Ley 1429 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> El empleador y su trabajador podrán acordar por escrito el otorgamiento de préstamos, anticipos, deducciones, retenciones o compensaciones del salario, señalando la cuota objeto de deducción o compensación y el plazo para la amortización gradual de la deuda. Cuando pese a existir el acuerdo, el empleador modifique las condiciones pactadas, el trabajador podrá acudir ante el inspector de trabajo a efecto de que exija su cumplimiento, so pena de la imposición de sanciones.	Se gestionan los prestamos y anticipos solicitados por el personal	Si	Gestión de créditos	Recursos Humanos Proceso Administrativo Financiero
LABORAL	LABORAL	5/08/1950	Código Sustantivo del trabajo	Lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.	Artículo 161 Duración	Artículo modificado por el Artículo 20 de la Ley 50 de 1990. El nuevo texto es el siguiente: La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo es de 8 horas al día y 48 a la semana, salvo las siguientes excepciones: a). En las labores que sean especialmente insalubres o peligrosas, el gobierno puede ordenar la reducción de la jornada de trabajo de acuerdo con dictámenes al respecto; b). La duración máxima de la jornada laboral de los adolescentes autorizados para trabajar, se sujetará a las siguientes reglas:1. Los adolescentes mayores de 15 y menores de 17 años, sólo podrán trabajar en jornada diurna máxima de seis horas diarias y treinta horas a la semana y hasta las 6:00 de la tarde. 2. Los adolescentes mayores de diecisiete (17) años, sólo podrán trabajar en una jornada máxima de ocho horas diarias y 40 horas a la semana y hasta las 8:00 de la noche.	Se establece en reglamento interno de trabajo .	Si	Reglamento interno de trabajo actualizado	Recursos Humanos Proceso Administrativo Financiero
LABORAL	LABORAL	5/08/1950	Código Sustantivo del trabajo	Lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.	Artículo 161 Duración	c). <Inciso modificado por el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002. El nuevo texto es el siguiente:> El empleador y el trabajador pueden acordar temporal o indefinidamente la organización de turnos de trabajo sucesivos, que permitan operar a la empresa o secciones de la misma sin solución de continuidad durante todos los días de la semana, siempre y cuando el respectivo turno no exceda de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) a la semana; En este caso no habrá a lugar a recargo nocturno ni al previsto para el trabajo dominical o festivo, pero el trabajador devengará el salario correspondiente a la jornada ordinaria de trabajo, respetando siempre el mínimo legal o convencional y tendrá derecho a un día de descanso remunerado.	Se establece en reglamento interno de trabajo .	Si	Reglamento interno de trabajo actualizado	Proceso Gerencial Recursos Humanos
LABORAL	LABORAL	5/08/1950	Código Sustantivo del trabajo	Lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.	Artículo 161 Duración	d) <Literal modificado por el Artículo 2 de la Ley 1846 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> El empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. Así, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana teniendo como mínimo cuatro (4) horas continuas y como máximo hasta 10 horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de 48 horas semanales dentro de la Jornada Ordinaria de 6 am a 9pm.	Se establece en reglamento interno de trabajo .	Si	Reglamento interno de trabajo actualizado	Proceso Gerencial Recursos Humanos

LABORAL	LABORAL	5/08/1950	Código Sustantivo del trabajo	Lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.	Artículo 162 Excepciones en determinadas actividades	1. Quedan excluidos de la regulación sobre la jornada máxima legal de trabajo los siguientes trabajadores: a). Los que desempeñan cargos de dirección, de confianza o de manejo; b) Los servicios domésticos ya se trate de labores en los centros urbanos o en el campo; c). Los que ejercitan labores discontinuas o intermitentes y los de simple vigilancia, cuando residan en el lugar o sitio de trabajo; 2. <Numeral modificado por el Artículo 1o. del Decreto 13 de 1967. El nuevo texto es el siguiente: Las actividades no contempladas en el presente Artículo sólo pueden exceder los límites señalados en el Artículo anterior, mediante autorización expresa del MinTrabajo y de conformidad con los convenios internacionales del trabajo ratificados. En las autorizaciones que se concedan se determinará el número máximo de horas extraordinarias que pueden ser trabajadas, las que no podrán pasar de 12 semanales, y se exigirá al empleador llevar diariamente un registro de trabajo suplementario de cada trabajador, en el que se especifique: nombre de éste, edad, sexo, actividad desarrollada, número de horas laboradas, indicando si son diurnas o nocturnas, y la liquidación de la sobre remuneración correspondiente.	El horario laboral no excede la jornada ordinaria	Si	Reglamento interno de trabajo actualizado	Recursos Humanos
LABORAL	LABORAL	5/08/1950	Código Sustantivo del trabajo	Lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.	Artículo 163 Excepciones en casos especiales:	<Artículo modificado por el Artículo 2o. del Decreto 13 de 1967. El nuevo texto es el siguiente:> El límite máximo de horas de trabajo previsto en el Artículo 161 puede ser elevado por orden del empleador y sin permiso del Ministerio del Trabajo, por razón de fuerza mayor, caso fortuito, de amenazar u ocurrir algún accidente o cuando sean indispensables trabajos de urgencia que deban efectuarse en las máquinas o en la dotación de la empresa, pero únicamente se permite el trabajo en la medida necesaria para evitar que la marcha normal del establecimiento sufra una perturbación grave. El empleador debe anotar en un registro, ciñéndose a las indicaciones anotadas en el Artículo anterior, las horas extraordinarias efectuadas de conformidad con el presente Artículo .	Se tiene en cuenta en caso de emergencia o caso fortuito.	Si	Reglamento interno de trabajo actualizado	Recursos Humanos
LABORAL	LABORAL	5/08/1950	Código Sustantivo del trabajo	Lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.	Artículo 164 Dedicación exclusiva en determinadas actividades	<Artículo modificado por el Artículo 23 del Ley 50 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:> Pueden repartirse las cuarenta y ocho (48) horas semanales de trabajo ampliando la jornada ordinaria hasta por dos (2) horas, por acuerdo entre las partes, pero con el fin exclusivo de permitir a los trabajadores el descanso durante todo el sábado. Esta ampliación no constituye trabajo suplementario o de horas extras.	Se establece en reglamento interno de trabajo .	Si	Reglamento interno de trabajo actualizado	Recursos Humanos
LABORAL	LABORAL	5/08/1950	Código Sustantivo del trabajo	Lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.	Artículo 167 Distribución de las horas de trabajo	Las horas de trabajo deben distribuirse al menos en dos secciones, con un intermedio de descanso que se adapte a la naturaleza del trabajo y a las necesidades. El tiempo de este descanso no se computa en la jornada. Las horas extras no podrán exceder de 2 horas diarias y 12 semanales. Cuando la jornada de trabajo se amplíe a 10, no se podrá en el mismo día laborar horas extras.	programación de personal considerando el máximo permitido	Si	Programación de turnos	Gestión de Operaciones
LABORAL	LABORAL	5/08/1950	Código Sustantivo del trabajo	Lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.	Artículo 177 Remuneración	<Artículo modificado por los Artículo s 1o. y 2o. de la Ley 51 de 1983. El nuevo texto es el siguiente:> Artículo 1. Todos los trabajadores, tanto del sector público como del sector privado, tienen derecho al descanso remunerado en los siguientes días de fiesta de carácter civil o religioso: Primero de enero, seis de enero, diecinueve de marzo, primero de mayo, veintinueve de junio, veinte de julio, siete de agosto, quince de agosto, doce de octubre, primero de noviembre, once de noviembre, ocho de diciembre y veinticinco de diciembre, además de los días jueves y viernes santos, Ascensión del Señor, Corpus Christi y Sagrado Corazón de Jesús. 3. Las prestaciones y derechos que para el trabajador origina el trabajo de los días festivos, se reconocerán en relación al día de descanso remunerado establecido en el inciso anterior. Artículo 2. La remuneración correspondiente al descanso en los días festivos se liquidará como para el descanso dominical, pero sin que haya lugar a descuento alguno por falta al trabajo.	Liquidación de nomina considerando los días festivos laborados	Si	Reglamento interno de trabajo actualizado	Recursos Humanos
LABORAL	LABORAL	5/08/1950	Código Sustantivo del trabajo	Lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.	Artículo 179 Trabajo dominical y festivo	<Artículo modificado por el Artículo 26 de la Ley 789 de 2002. El nuevo texto es el siguiente:> 1. El trabajo en domingo y festivos se remunerará con un recargo del 75% sobre el salario ordinario en proporción a las horas laboradas. 2. Si con el domingo coincide otro día de descanso remunerado solo tendrá derecho el trabajador, si trabaja, al recargo establecido en el numeral anterior. 3. Se exceptúa el caso de la jornada de 36 horas semanales previstas en el Artículo 20 literal c) de la Ley 50 de 1990. PARAGRAFO 2o. Se entiende que el trabajo dominical es ocasional cuando el trabajador labora hasta dos domingos durante el mes calendario. Se entiende que el trabajo dominical es habitual cuando el trabajador labore tres o más domingos durante el mes calendario.	Aplicación de recargos en liquidación de nómina	Si	Reglamento interno de trabajo actualizado	Recursos Humanos
LABORAL	LABORAL	5/08/1950	Código Sustantivo del trabajo	Lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.	Artículo 187 Época de vacaciones	1. La época de vacaciones debe ser señalada por el (empleador) a más tardar dentro del año subsiguiente, y ellas deben ser concedidas oficiosamente o a petición del trabajador, sin perjudicar el servicio y la efectividad del descanso. 2. El empleador tiene que dar a conocer con quince (15) días de anticipación, la fecha en que le concederá la vacaciones. 3. <Numeral adicionado por el Artículo 5o del Decreto 13 de 1967. El nuevo texto es el siguiente:> Todo empleador debe llevar un registro especial de vacaciones en que el anotará la fecha en que ha ingresado al establecimiento cada trabajador, la fecha en que toma sus vacaciones anuales y en que las termina y la remuneración recibida por las mismas.	Aplicación en vacaciones de los trabajadores	Si	Cumplimiento en otorgamiento de las vacaciones al personal	Recursos Humanos
LABORAL	LABORAL	5/08/1950	Código Sustantivo del trabajo	Lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.	Artículo 189 Compensación en dinero de las vacaciones	<Artículo modificado por el Artículo 14 del Decreto 2351 de 1965. El nuevo texto es el siguiente:> 1. <Numeral modificado por el Artículo 20 de la Ley 1429 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Empleador y trabajador, podrán acordar por escrito, previa solicitud del trabajador, que se pague en dinero hasta la mitad de las vacaciones. 3. Para la compensación de dinero de estas vacaciones, en el caso de los numerales anteriores, se tomará como base el último salario devengado por el trabajador.	Aplicación en vacaciones de los trabajadores	Si	Cumplimiento en otorgamiento de las vacaciones al personal	Recursos Humanos
LABORAL	LABORAL	5/08/1950	Código Sustantivo del trabajo	Lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.	Artículo 190 Acumulación	<Artículo modificado por el Artículo 6o. del Decreto 13 de 1967. El nuevo texto es el siguiente:> 1. En todo caso, el trabajador gozara anualmente, por lo menos de seis (6) días hábiles continuos de vacaciones, los que no son acumulables. 2. Las partes pueden convenir en acumular los días restantes de vacaciones hasta por dos años. 3. La acumulación puede ser hasta por cuatro (4) años, cuando se trate de trabajadores técnicos, especializados, de confianza, de manejo o de extranjeros que presten sus servicios en lugares distintos a los de la residencia de sus familiares. 4. Si el trabajador goza únicamente de seis (6) días de vacaciones en un año, se presume que acumula los días restantes de vacaciones a las posteriores, en términos del presente Artículo .	Aplicación en vacaciones de los trabajadores	Si	Cumplimiento en otorgamiento de las vacaciones al personal	Recursos Humanos
LABORAL	LABORAL	5/08/1950	Código Sustantivo del trabajo	Lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.	Artículo 238 Descanso remunerado durante la lactancia	1. <Numeral modificado por el Artículo 7o. del Decreto 13 de 1967. El nuevo texto es el siguiente:> El empleador esta en la obligación de conceder a la trabajadora dos descansos, de treinta (30) minutos cada uno, dentro de la jornada para amamantar a su hijo, sin descuento alguno en el salario por dicho concepto, durante los primeros seis (6) meses de edad. 2. El empleador está en la obligación de conceder más descansos que los establecidos en el inciso anterior si la trabajadora presenta certificado médico en el cual se expongan las razones que justifiquen ese mayor número de descansos. 3. Para dar cumplimiento a la obligación consagrada en este Artículo , los empleadores deben establecer en un local contiguo a aquel en donde la mujer trabaja, una sala de lactancia o un lugar apropiado para guardar al niño. 4. Los empleadores pueden contratar con las instituciones de protección infantil el servicio de que trata el inciso anterior. .	Conceder descanso remunerado durante la lactancia	Si	Se cumplen las licencias de maternidad	Recursos Humanos
LABORAL	LABORAL	5/08/1950	Código Sustantivo del trabajo	Lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.	Artículo 241 Nulidad del despido	<Artículo modificado por el Artículo 8o. del Decreto 13 de 1967. El nuevo texto es el siguiente:> 1. El empleador está obligado a conservar el puesto a la trabajadora que esté disfrutando de los descansos remunerados de que trata este Capítulo, o de licencia por enfermedad motivada por el embarazo o parto. 2. No producirá efecto alguno el despido que el empleador comunique a la trabajadora en tales períodos, o en tal forma que, al hacer uso del preaviso, éste expire durante los descansos o licencias mencionados.	Se cumple con los derechos de los trabajadores	Si	Se cumplen las licencias de maternidad	Recursos Humanos
LABORAL	LABORAL	5/08/1950	Código Sustantivo del trabajo	Lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.	Artículo 256 Financiación de viviendas	<Artículo modificado por el Artículo 18 del Decreto 2351 de 1965. 1. Los trabajadores individualmente, podrán exigir el pago parcial de su auxilio de cesantía para la adquisición, construcción, mejora o liberación de bienes raíces destinados a su vivienda, siempre que dicho pago se efectúe por un valor no mayor del requerido para tales efectos. 2. Los empleadores pueden hacer préstamos a sus trabajadores sobre el auxilio de cesantía para los mismos fines. 3 <Numeral modificado por el Artículo 21 de la Ley 1429 de 2010.Los préstamos, anticipos y pagos a que se refieren los numerales anteriores se aprobarán y pagarán directamente por el empleador cuando el trabajador pertenezca al régimen tradicional de cesantías, y por los fondos cuando el trabajador pertenezca al régimen de cesantía previsto en la Ley 50 de 1990 y la Ley 91 de 1989, que hace referencia al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, previa solicitud por escrito del trabajador, demostrando además, que estas van a ser invertidas para los fines indicados	Se gestionan los prestamos y anticipos solicitados por el personal	Si	Gestión de créditos	Recursos Humanos Proceso Administrativo Financiero
LABORAL	LABORAL	5/08/1950	Código Sustantivo del trabajo	Lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.	Artículo 256 Financiación de viviendas	Formulada la solicitud de pago parcial de cesantías por el trabajador con el lleno de los requisitos legales exigidos, el empleador o el fondo privado de cesantías, según el caso, deberá aprobar y pagar el valor solicitado dentro del término máximo de 5 días hábiles. Vencido este plazo sin que se haya realizado el pago, el trabajador solicitará la intervención del Ministerio de la Protección Social, para que ordene al empleador o al fondo privado realizar el pago correspondiente, so pena de incurrir en la imposición de multas. 4. Los empleadores podrán realizar planes de vivienda, directamente o contratándolos con entidades oficiales, semioficiales o privadas, en beneficio de los trabajadores beneficiarios. En este caso, se requerirá el consentimiento de estos y la aprobación previa del Ministerio de Trabajo. 5. Los trabajadores, podrán, igualmente, exigir el pago parcial de sus auxilios de cesantía para realizar planes de vivienda que deberán ser contratados con entidades oficiales, semioficiales o privadas, previa aprobación del Ministerio de Trabajo. 6. Aprobado el plan general de vivienda a que se refieren los numerales 4o. y 5o. de este Artículo , no se requerirá nueva autorización para cada préstamo, pago o liquidación parciales.	Se gestionan los prestamos y anticipos solicitados por el personal	Si	Gestión de créditos	Recursos Humanos Proceso Administrativo Financiero
LABORAL	SG-SST	5/08/1950	Código Sustantivo del trabajo	Lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.	Artículo 221 Aviso que debe dar el accidentado	Trabajador que sufra un accidente de trabajo esta en la obligación de dar inmediatamente aviso. No se es responsable de la agravación de que se presente, por razón de no haber dado aviso o haberlo demorado sin justa causa.	Comunicar responsabilidad de los trabajadores	Si	Inducción	Recursos Humanos
LABORAL	SG-SST	29/07/2022	Decreto 1427/2022	Lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.	Decreto 1427/2022	Se reglamentan las presentaciones económicas	Comunicar responsabilidad de los trabajadores	Si	Inducción	Recursos Humanos
LABORAL	SG-SST	2/08/2022	Decreto 1477/2022	Lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.	Decreto 1477/2022	Procedimiento para el pago de prestaciones económicas en salud	Comunicar responsabilidad de los trabajadores	Si	Inducción	Recursos Humanos
LABORAL	SG-SST	25/07/2022	Decreto 1296 /2022	Lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.	Decreto 1427/2022	Por el cual se modifican los artículos 2.2.4.4.3 y 2.2.4.4.4. y se adiciona el Capítulo 11 al Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016 Decreto Único Reglamentario por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones.	Comunicar responsabilidad de los trabajadores	Si	Inducción	Recursos Humanos
LABORAL	LABORAL	5/08/1950	Código Sustantivo del trabajo	Lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.	Artículo 348 Medidas de higiene y seguridad	<Artículo modificado por el Artículo 10 de Decreto 13 de 1967. El nuevo texto es el siguiente:> Todo empleador o empresa están obligados a suministrar y acondicionar locales y equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores; a hacer practicar los exámenes médicos a su personal y adoptar las medidas de higiene y seguridad indispensables para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores a su servicio; de conformidad con la reglamentación que sobre el particular establezca el Ministerio del Trabajo.	Condiciones de higiene de las instalaciones Realización de exámenes médicos de ingreso	Si	Ambiente de trabajo óptimo Se realizan exámenes de ingreso al 100% del personal	Recursos Humanos Proceso QHSE
AMBIENTAL	PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	18/12/1974	DECRETO 2811 de 1974	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. Reglamentado por el Decreto Nacional 1608 de 1978 , Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1715 de 1978, Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 704 de 1986 , Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 305 de 1988 , Reglamentado por el Decreto Nacional 4688 de 2005, Reglamentado por el Decreto Nacional 2372 de 2010	Todos	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.	Contar con programas ambientales	sí	Se cuenta con programas ambientales para mitiar los impactos ambientales adversos y la contaminación del ambiente, se verifica el cumplimiento de las fichas ambientales	Proceso QHSE
AMBIENTAL	EXPLOTACIÓN CANTERAS	13/07/1976	DECRETO 743 DE 1976	Se reglamenta la explotación de canteras y labores similares.	Todos	explotaciones de materiales rocosos, archilloso y similares que para el efecto se denominan canteras y chircales	Conocerlo y aplicarlo	sí	Conocerlo y aplicarlo, se verifica el cumplimiento de las fichas ambientales	Consultoría Construcción
AMBIENTAL	EXPLOTACIÓN CANTERAS	13/07/1976	DECRETO 743 DE 1976	se reglamenta la explotación de canteras y labores similares.	Todos	se reglamenta la explotación de canteras y labores similares.	Conocerla En proyectos de consultoría solicitar al constructor actas de disposición fiunal de escombros certificados de proveedores acreditados de materiales petreos En proyectos de construcción contar con las debidas certificaciones	sí	actas de disposición final de escombros en canteras certificadas, certificados de proveedores acreditados de materiales pétreos, se verifica el cumplimiento de las fichas ambientales	
SG-SST	BIOLÓGICO	24/01/1979	LEY 9 de 1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias.	Artículo 188	En toda edificación, el número y tipo de los aparatos sanitarios estarán de acuerdo con el número y requerimientos de las personas servidas	Cantidad de baños ubicados en la sede	Si	la sede administrativa tiene las condiciones ambientales y laborales de los trabajadores. Se evidencia cumplimiento de la normatividad, la obra tiene el numero de baños suficientes para el personal Administrativo.	Proceso Gerencial

SG-SST	BIOLÓGICO	24/01/1979	LEY 9 de 1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias.	Artículo 207	Toda edificación deberá mantenerse en buen estado de presentación y limpieza, para evitar problemas higiénico-sanitarios.	Aseo y orden	Si	la sede administrativa tiene las condiciones ambientales y laborales de los trabajadores. Se evidencia cumplimiento de la normatividad, la obra tiene personal de aseo general.	Proceso QHSE
SG-SST	ELÉCTRICO	24/01/1979	LEY 9 de 1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias.	Artículo 117	Adecuación de instalaciones eléctricas	Las condiciones generales de las instalaciones	Si	Las instalaciones se observan en cumplimiento evitando riesgos eléctricos. Campamento de interventoría.	Proceso Administrativo Financiero
SG-SST	ELÉCTRICO	24/01/1979	LEY 9 de 1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias.	Artículo 118	Los trabajadores eventualmente expuestos a riesgo eléctrico deben dotarse de elementos de protección personal	Identificación de peligros para determina la necesidad de EPP	Si	Identificación de EPP y matriz de riesgos, sin embargo, no se tienen trabajadores expuestos a este riesgo.	Proceso QHSE
SG-SST	ATENCION DE EMERGENCIA	24/01/1979	LEY 9 de 1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias.	Artículo 96	Salidas de emergencia claramente señaladas con características apropiadas para facilitar la evacuación del personal en caso de emergencia o desastre.	Las condiciones generales de las instalaciones cumplen con las disposiciones generales relacionadas en estos Artículo s.	Si	En la sede administrativa de la empresa, para verificación de las condiciones ambientales y laborales de los trabajadores. Se evidencia cumplimiento de la normatividad; en Obra esta señalizado el plano por parte del contratista SOPCAR.	Proceso QHSE
SG-SST	ATENCION DE EMERGENCIA	24/01/1979	LEY 9 de 1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias.	Artículo 205	Todas las edificaciones deberán estar dotadas de elementos necesarios para controlar y combatir accidentes por fuego	Equipos contra incendios	Si	Dotación de extintores	Proceso QHSE
SG-SST	ATENCION DE EMERGENCIA	24/01/1979	LEY 9 de 1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias.	Artículo 206	Toda edificación o espacio que pueda ofrecer peligro para las personas, deberá estar provisto de adecuada señalización	Señalización de la sede	Si	Se tiene señalización adecuada, en la obra por parte del Contratista de obra SOPCAR	Proceso QHSE
SG-SST	FISICO	24/01/1979	LEY 9 de 1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias.	Artículo 105	Iluminación suficiente, en cantidad y calidad.	Las condiciones generales de las instalaciones cumplen con las disposiciones generales relacionadas en estos Artículo s.	Si	En la sede administrativa de la empresa, para verificación de las condiciones ambientales y laborales de los trabajadores. Se evidencia cumplimiento de la normatividad; el campamento cumple con el artículo 105.	Proceso QHSE
SG-SST	FISICO	24/01/1979	LEY 9 de 1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias.	Artículo 109	Ventilación que garantice el suministro de aire limpio y fresco, en forma permanente y en cantidad suficiente.	Las condiciones generales de las instalaciones	Si	En la sede administrativa de la empresa, para verificación de las condiciones ambientales y laborales de los trabajadores. Se evidencia cumplimiento de la normatividad; Se evidencia cumplimiento de la normatividad; el campamento cumple con el artículo 109.	Proceso QHSE
SG-SST	EPP	24/01/1979	LEY 9 de 1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias.	Artículo 122	Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo.	entrega de los EPP exigidos por la ley de acuerdo a la matriz de EPP´S de la empresa	Si	Soportes de entrega de elementos de protección personal	Proceso QHSE
SG-SST	EPP	24/01/1979	LEY 9 de 1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias.	Artículo 123	Los elementos de protección personal suministrados deben ajustarse a las normas y regulaciones que apliquen	entrega de los EPP exigidos por la ley de acuerdo a la matriz de EPP´S de la empresa	Si	Se evidencia matriz de elementos de protección personal, donde se consignan los requisitos de normas y calidad que deben cumplir al momento de la compra e ingreso al almacén	Proceso QHSE
SG-SST	FISICO	24/01/1979	LEY 9 de 1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias.	Artículo 108	En los lugares de trabajo donde existan condiciones o métodos que puedan afectar la salud de los trabajadores por frío o calor, deberán adoptarse todas las medidas necesarias para controlar y mantener los factores de intercambio calórico entre el ambiente y el organismo del trabajador, dentro de límites que establezca la reglamentación de la presente Ley.	Mantener el análisis de las condiciones y tomar las acciones para que las temperaturas se mantengan dentro de los limites	Si	En la sede administrativa de la empresa, para verificación de las condiciones ambientales y laborales de los trabajadores. Se evidencia cumplimiento de la normatividad, de la misma manera en el campamento de interventoría.	Proceso QHSE
SG-SST	LOCATIVO	24/01/1979	LEY 9 de 1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias.	Artículo 93	Las áreas de circulación deberán estar claramente demarcadas, tener la amplitud suficiente para el tránsito seguro de las personas y estar provistas de la señalización adecuada y demás medidas necesarias para evitar accidentes.	Las condiciones generales de las instalaciones cumplen con las disposiciones generales relacionadas en estos Artículo s.	Si	En la sede administrativa de la empresa, para verificación de las condiciones ambientales y laborales de los trabajadores. Se evidencia cumplimiento de la normatividad; interventoria solicito señalización y demarcación de zonas al contratista SOPCAR, cumpliendo en campo.	Proceso Administrativo Financiero
SG-SST	LOCATIVO	24/01/1979	LEY 9 de 1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias.	Artículo 95	En las edificaciones de varios niveles existirán escaleras fijas o rampas	Se cuenta con escaleras con pasamanos y antideslizantes	Si	En la sede administrativa de la empresa, para verificación de las condiciones ambientales y laborales de los trabajadores. Se evidencia cumplimiento de la normatividad; el campamento es de un solo nivel.	Proceso Administrativo Financiero
AMBIENTAL	RESIDUOS	24/01/1979	LEY 9 de 1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias.	Artículo 24	Ningún establecimiento podrá almacenar a campo abierto o sin protección las basuras provenientes de sus instalaciones, sin previa autorización del Ministerio de Salud o la entidad delegada.	Programa de gestión de residuos	Si	En la sede administrativa de la empresa se evidencia cumplimiento de la normatividad por medio de puntos ecológicos adecuados para la disposición de basuras, se verifica el cumplimiento de las fichas ambientales	Proceso QHSE
SGSST	SG-SST	24/01/1979	LEY 9 de 1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias.	Artículo 88	Dar a conocer las normas de higiene y seguridad y velar por el cumplimiento de las mismas	Dar a conocer las normas de higiene y seguridad y velar por el cumplimiento de las mismas	Si	Se evidencia cumplimiento de la normatividad, se incluye en la inducción a la empresa y al CONSORCIO SED DISTRITAL2 los riesgos a los que están expuestos y los controles definidos.	Proceso QHSE
SGSST	MEDICINA LABORAL Y PREVENTIVA	24/01/1979	LEY 9 de 1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias.	Artículo 125	Todo empleador deberá responsabilizarse de los programas de medicina preventiva en los lugares de trabajo en donde se efectúen actividades que puedan causar riesgos para la salud de los trabajadores. Tales programas tendrán por objeto la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de los trabajadores, así como la correcta ubicación del trabajador en una ocupación adaptada a su constitución fisiológica y sicológica	Programas de medicina preventiva	Si	Se evidencia programa de medicina preventiva	Proceso QHSE
SGSST	MEDICINA LABORAL Y PREVENTIVA	24/01/1979	LEY 9 de 1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias.	Artículo 126	Los programas de medicina preventiva podrán ser exclusivos de una empresa o efectuarse en forma conjunta con otras. En cualquier caso su organización y funcionamiento deberá sujetarse a la reglamentación que establezca el Ministerio de Salud	Programas de medicina preventiva	Si	Se evidencia programa de medicina preventiva	Proceso QHSE
SGSST	QUÍMICO	24/01/1979	LEY 9 de 1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias.	Artículo 174	Se prohíbe el almacenamiento de sustancias peligrosas en cocinas o espacios donde se almacenen, manipulen o sirvan alimentos	Almacenamiento de sustancias químicas utilizadas para aseo en áreas diferentes a los alimentos	Si	Almacenamiento independiente	Administrativo Financiero
SG-SST	QUÍMICO	24/01/1979	LEY 9 de 1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias.	Artículo 102	Los riesgos que se deriven de la producción, manejo o almacenamiento de sustancias peligrosas serán objeto de divulgación entre el personal potencialmente expuesto, incluyendo una clara titulación de los productos y demarcación de las áreas donde se opere con ellos, con la información sobre las medidas preventivas y de emergencia para casos de contaminación del ambiente o de intoxicación.	Entregar y capacitar sobre hojas de seguridad de los productos que se utilicen. Programa de gestión de residuos peligrosos y sustancias químicas Plan de emergencias (Emergencias ambientales - derrames)	Si	En la sede administrativa de la empresa, para verificación de las condiciones ambientales y laborales de los trabajadores. Se evidencia cumplimiento de la normatividad; en obra no se maneja sustancias peligrosas en la interventoría.	Proceso QHSE
TODOS LOS RIESGOS	SG-SST	24/01/1979	LEY 9 de 1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias.	Artículo 80	Para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones a) Prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo; b) Proteger a la persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, orgánicos, mecánicos y otros que pueden afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo; c) Eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud en los lugares de trabajo d) Proteger la salud de los trabajadores y de la población contra los riesgos causados por las radiaciones; e) Proteger a los trabajadores y a la población contra los riesgos para la salud provenientes de la producción, almacenamiento, transporte, expendio, uso o disposición de sustancias peligrosas para la salud pública.	Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, matriz de peligros, programas y controles	Si	En la sede administrativa de la empresa, para verificación de las condiciones ambientales y laborales de los trabajadores. Se evidencia cumplimiento de la normatividad; se evidencia en la Matriz de riesgos adjunto en el informe mensual.	Proceso QHSE
TODOS LOS RIESGOS	SG-SST	24/01/1979	LEY 9 de 1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias.	Artículo 84	Obligaciones empleador: Proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con mínimo riesgo para la salud; Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales en SO; Responsabilizarse de un programa permanente de medicina, higiene y seguridad en el trabajo destinado a proteger y mantener la salud de los trabajadores; Adoptar medidas efectivas para proteger y promover la salud de los trabajadores, mediante la instalación, operación y mantenimiento de los sistemas y equipos de control necesarios para prevenir enfermedades y accidentes trabajo; Registrar y notificar los accidentes y enfermedades ocurridos en los sitios de trabajo, y actividades que se realicen para la protección de la salud de los trabajadores; Proporcionar a las autoridades competentes facilidades para la ejecución de inspecciones e investigaciones dentro de las instalaciones y zonas de trabajo; Realizar programas educativos sobre los riesgos para la salud a que estén expuestos los trabajadores y sobre los métodos de prevención y control.	La organización cuenta con un SG-SST se identifican los peligros, se evalúan y controlan, en la inducción se le informa al personal los riesgos a los cuales se encuentran expuestos.	Si	En la sede administrativa de la empresa, para verificación de las condiciones ambientales y laborales de los trabajadores. Se evidencia cumplimiento de la normatividad, se realizan examenes medicos de ingreso a los trabajadores y se esta pendiente de los examenes periodicos del proyecto.	Proceso QHSE
TODOS LOS RIESGOS	SG-SST	24/01/1979	LEY 9 de 1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias.	Artículo 85	Obligaciones de los trabajadores: Cumplir con el reglamento de medicina, higiene y seguridad; Usar y mantener adecuadamente los dispositivos para control de riesgos y equipos de protección personal y conservar en orden y aseo los lugares de trabajo; Colaborar y participar en la implantación y mantenimiento de las medidas de prevención de riesgos.	Los trabajadores conocen mediante la inducción estas obligaciones y las cumplen	Si	Inducción	Recursos Humanos
TODOS LOS RIESGOS	SG-SST	24/01/1979	LEY 9 de 1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias.	Artículo 111	Establecer un programa de Salud Ocupacional, dentro del cual se efectúen actividades destinadas a prevenir los accidentes y las enfermedades relacionadas con el trabajo.	Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo	Si	Manual SST que cumple los lineamientos normativos, y se presenta alos trabajadores del proyecto en la inducción.	Proceso QHSE
TODOS LOS RIESGOS	MEDICINA LABORAL Y PREVENTIVA	24/01/1979	LEY 9 de 1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias.	Artículo 127	Todo lugar de trabajo tendrá facilidades para la prestación de primeros auxilios.	Brigada de emergencias, entrenada para la prestación de primeros auxilios botiquín dotado	Si	Conformación brigada, soportes de formación y botiquines dotados, se tiene dotación y el consorcio esta anexo a la brigada del contratista en la obra.	Proceso QHSE
TODOS LOS RIESGOS	MEDICINA LABORAL Y PREVENTIVA	24/01/1979	LEY 9 de 1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias.	Artículo 479	La información epidemiológica servirá para actualizar el diagnóstico y divulgar el conocimiento de la situación de salud de la comunidad, para promover la reducción y la prevención del daño en la salud.	Programa de salud publica	Si	Programa de salud publica, se realizo inducción del SG SST del contratista en obra, para garantizar la información epidemiologica.	Proceso QHSE
SG-SST	DOTACIÓN	22/05/1979	Resolución 2400 de 1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Artículo 170	En todos los establecimientos de trabajo se suministrará a los trabajadores ropa de trabajo adecuada según los riesgos a que estén expuestos, y de acuerdo a la naturaleza del trabajo que se realice.	Suministro de ropa de trabajo	Si	Se suministra la dotación de acuerdo a la matriz de EPP y dotación de uniformes	Proceso QHSE
SG-SST	DOTACIÓN	22/05/1979	Resolución 2400 de 1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Artículo 176	En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, biológicos, etc., los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúna condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario.	suministra la dotación de acuerdo a la matriz de EPP y matriz de peligros	Si	Se suministra la dotación de acuerdo a la matriz de EPP y al panorama de riesgos	Proceso QHSE
SG-SST	DOTACIÓN	22/05/1979	Resolución 2400 de 1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Artículo 178	La fabricación, calidad, resistencia y duración del equipo de protección suministrado a los trabajadores estará sujeto a las normas aprobadas por la autoridad competente y deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Ofrecer adecuada protección contra el riesgo particular para el cual fue diseñado. b) Ser adecuadamente confortable cuando lo usa el trabajador. c) Adaptarse cómodamente sin interferir en los movimientos naturales del usuario. d) Ofrecer garantía de durabilidad. e) Poderse desinfectar y limpiar fácilmente. f) Tener grabada la marca de fábrica para identificar al fabricante.	suministra la dotación de acuerdo a la matriz de EPP y matriz de peligros	Si	Al momento de escoger el proveedor de elementos de protección personal se tienen en cuentas estos requisitos	Proceso QHSE
SG-SST	DOTACIÓN	22/05/1979	Resolución 2400 de 1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Artículo 180	Para los trabajadores que utilizan lentes para corregir sus defectos visuales y necesitan protección visual complementaria, el patrono deberá suministrar gafas especiales que puedan ser colocadas sobre sus anteojos habituales; en caso de ser imposible utilizar ambos tipos de anteojos, el patrón deberá Suministrales anteojos de seguridad corregidos.	suministrar la protección adecuada; interventoria no tiene problemas visuales en su personal de la PTAR.	Si	Se estudia el caso y si es necesario se suministra la protección adecuada	Proceso QHSE
SG-SST	ATENCION DE EMERGENCIA	22/05/1979	Resolución 2400 de 1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Artículo 234	En todos los establecimientos de trabajo se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones respecto a las salidas de escape o de emergencia. a) Ninguna parte o zona del establecimiento (edificio o local) deberá estar alejada de una salida al exterior y dicha distancia deberá estar en función del grado de riesgo existente. b) Cada piso deberá tener por lo menos dos salidas, suficientemente amplias, protegidas contra las llamas y el humo y bien separadas entre sí. c) Las escaleras de madera, las escaleras de caracol, los ascensores y escaleras de mano no deberán considerarse como salidas de emergencia. d) Las salidas deberán estar marcadas y bien iluminadas. e) El acceso a las salidas de emergencia siempre deberá mantenerse sin obstrucciones. f) Las escaleras exteriores y de escape para el caso de incendios, no deberán dar a patios internos o pasajes son salida.	salidas de emergencia señalizadas, por el consorcio SOPCAR	Si	Se cuenta con salidas de emergencia y estas se encuentran señalizadas	Proceso QHSE

SG-SST	ATENCION DE EMERGENCIA	22/05/1979	Resolución 2400 de 1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Artículo 205	En todos los establecimientos de trabajo que ofrezcan peligro de incendio, ya sea por emplearse elementos combustibles o explosivos o por cualquier otra circunstancia, se tomarán medidas para evitar estos riesgos, disponiéndose de suficiente número de tomas de agua con sus correspondientes mangueras, tanques de depósito de reserva o aparatos extintores, con personal debidamente entrenado en extinción de incendios.	extintores y personal entrenado en extinción de incendios.	Si	Se cuenta con extintores y personal entrenado en extinción de incendios.	Proceso QHSE
SG-SST	ATENCION DE EMERGENCIA	22/05/1979	Resolución 2400 de 1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Artículo 220	Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extintores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios, deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y serán revisados como mínimo una vez al año.	extintores y personal entrenado en extinción de incendios.	Si	Se cuenta con extintores y personal entrenado en extinción de incendios.	Proceso QHSE
SG-SST	ATENCION DE EMERGENCIA	22/05/1979	Resolución 2400 de 1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Artículo 221	El número total de extintores no será inferior a uno por cada 200 metros cuadrados de local o fracción. Los extintores se colocarán en las proximidades de los lugares de mayor riesgo o peligro y en sitios que se encuentren libres de todo obstáculo que permita actuar rápidamente y sin dificultad. El personal deberá ser instruido sobre el manejo de los extintores según el tipo, de acuerdo a la clase de fuego que se pueda presentar.	cumplir con estos requerimientos	Si	Se cumple con estos requerimientos en el campamento.	Proceso QHSE
SG-SST	ATENCION DE EMERGENCIA	22/05/1979	Resolución 2400 de 1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Artículo 223	Los establecimientos de trabajo por sus características industriales y tamaño de sus instalaciones establecerán entre sus trabajadores una Brigada de Incendio, constituida por personal voluntario debidamente entrenado para la labor de extinción de incendios dentro de las zonas de trabajo del establecimiento.	brigada de emergencia entrenada, por el contratista y con el apoyo del inspector SST de interventoría.	Si	Se cuenta con brigada de emergencia entrenada	Proceso QHSE
SG-SST	ATENCION DE EMERGENCIA	22/05/1979	Resolución 2400 de 1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Artículo 228	Se instruirá al personal encargado de la extinción de incendios, sobre el peligro que presenta el uso del tetracloruro de carbono y cloruro de metil en una atmósfera cerrada, así como también de las reacciones químicas que, en ciertos casos, se producen entre los líquidos extintores y los materiales empleados.	capacitaciónes en control de incendios Inspector SST	Si	Se realizan capacitaciónes en control de incendios	Proceso QHSE
SG-SST	HIGIENE	22/05/1979	Resolución 2400 de 1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Artículo 31	El piso de las salas de trabajo se mantendrá limpio y seco.	condiciones de higiene y limpieza	Si	Los pisos se mantienen limpios y secos permanentemente, cuando se realiza limpieza y se humedece se coloca señalización preventiva. El proyecto cuenta con personal de servicios generales.	Proceso QHSE
SG-SST	HIGIENE	22/05/1979	Resolución 2400 de 1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Artículo 32	Los pisos de las salas de trabajo y los corredores se mantendrán libres de desperdicios y sustancias que causen daño al trabajador	condiciones de higiene y limpieza	Si	Los pisos se mantienen limpios y secos permanentemente, cuando se realiza limpieza y se humedece se coloca señalización preventiva. El proyecto cuenta con personal de servicios generales.	Proceso QHSE
SG-SST	HIGIENE	22/05/1979	Resolución 2400 de 1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Artículo 33	La limpieza de las salas de trabajo se efectuará siempre que sea posible, fuera de las horas de trabajo y se evitará diseminar polvo al ejecutarla. Las basuras y demás desperdicios se sacarán frecuentemente para mantener siempre en buenas condiciones los locales.	condiciones de higiene y limpieza	Si	Se realiza aseo a los puestos de trabajo permanentemente. Las basuras son depositadas diariamente en los contenedores destinado para tal fin y se recogen a diario por la empresa recolectora de basura o el reciclador; El proyecto cuenta con personal de servicios generales.	Proceso QHSE
SG-SST	HIGIENE	22/05/1979	Resolución 2400 de 1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Artículo 34	Se evitará la acumulación de materias susceptibles de descomposición, de producir infección, o en general, nocivas o peligrosas	condiciones de higiene y limpieza	Si	Las basuras son depositadas diariamente en los contenedores destinado para tal fin y se recogen a diario por la empresa recolectora de basura o el reclador	Proceso QHSE
SG-SST	HIGIENE	22/05/1979	Resolución 2400 de 1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Artículo 36	Se deberán tomar medidas efectivas para evitar la entrada o procreación de insectos, roedores u otras plagas dentro del área de trabajo.	condiciones de higiene y limpieza	Si	Se realiza fumigación para evitar la procreación de plagas	Proceso QHSE
SG-SST	HIGIENE	22/05/1979	Resolución 2400 de 1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Artículo 38	Todos los desperdicios y basuras se deberán recolectar en recipientes que permanezcan tapados, se evitará la recolección o acumulación de desperdicios susceptibles de descomposición, que puedan ser nocivos para la salud de los trabajadores.	condiciones de higiene y limpieza	Si	Se realiza recolección y almacenamiento de residuos en canecas con tapa y por tipo de residuo generado	Proceso QHSE
SG-SST	HIGIENE	22/05/1979	Resolución 2400 de 1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Artículo 79	Todos los lugares de trabajo tendrán la iluminación adecuada e indispensable de acuerdo a la clase de labor que se realice según la modalidad de la industria; a la vez que deberán satisfacer las condiciones de seguridad para todo el personal. La iluminación podrá ser natural o artificial, o de ambos tipos. La iluminación natural debe disponer de una superficie de iluminación (ventanas, claraboyas, lumbreras, tragaluces, techos en diente de serrucho, etc.) proporcionalmente a la del local y clase de trabajo que se ejecute, complementándose cuando sea necesario con luz artificial.	iluminación natural y artificial de acuerdo a la labor que se realiza	Si	Se cuenta con iluminación natural y artificial de acuerdo a la labor que se realiza, se elaboro informe de iluminación para verificar las condiciones de iluminación. El campamento de la oficina cumple.	Proceso QHSE
SG-SST	HIGIENE	22/05/1979	Resolución 2400 de 1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Artículo 84	Todas las ventanas, tragaluces, lumbreras, claraboyas y orificios por donde deba entrar la luz solar, así como las pantallas, lámparas fluorescentes, etc., deberán conservarse limpios y libres de obstrucciones.	iluminación natural y artificial de acuerdo a la labor que se realiza	Si	Se realiza mantenimiento de luminarias y los sitios por donde entra la luz solar se mantienen limpios.	Proceso QHSE
SG-SST	HIGIENE	22/05/1979	Resolución 2400 de 1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Artículo 85	La iluminación general de tipo artificial debe ser uniforme y distribuida adecuadamente de tal manera que se eviten sombras intensas, contrastes violentos y deslumbramientos.	iluminación natural y artificial de acuerdo a la labor que se realiza	Si	Se realizo evaluación de iluminación para verificar la iluminación general	Proceso QHSE
SG-SST	LOCATIVO	22/05/1979	Resolución 2400 de 1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Artículo 5	Construcción y manutención de instalaciones, lugares de tránsito y servicios higiénico-sanitarios de lugares de trabajo en condiciones de seguridad para trabajadores y público en general.	Edificación	Si	El campamento cuenta con las áreas suficientes para que el personal desempeñe sus labores, dotadas de servicios sanitarios	Proceso QHSE
SG-SST	LOCATIVO	22/05/1979	Resolución 2400 de 1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Artículo 16	Los locales de trabajo contarán con un número suficiente de puertas de salida, libres de todo obstáculo, amplias, bien ubicadas y en buenas condiciones de funcionamiento para facilitar el tránsito de emergencia. Tanto las puertas de salida, como las de emergencia deberán estar construidas para que se abran hacia el exterior y estarán provistas de cerraduras interiores de fácil operación. No se deberán instalar puertas giratorias; las puertas de emergencia no deberán ser de corredera ni de enrollamiento vertical.	puertascon las especificaciones requeridas	Si	Las puertas cumplen con las especificaciones requeridas	Proceso QHSE
SG-SST	LOCATIVO	22/05/1979	Resolución 2400 de 1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Artículo 17	Todos los establecimientos de trabajo (a excepción de las empresas mineras, canteras y demás actividades extractivas) en donde exista alcantarillado público, que funcionen o se establezcan en el territorio nacional, deben tener o instalar un inodoro, un lavamanos, un orinal , en proporción de uno (1) por cada quince (15) trabajadores, separados por sexos, y dotados de todos los elementos indispensables para su servicio, consistentes en papel higiénico, recipientes de recolección, toallas de papel, jabón, desinfectantes y desodorantes.	baños dotados, separados por sexo y con la proporción mínima requerida	Si	Se cuenta con baños dotados, separados por sexo y se cumple con la proporción mínima requerida	Proceso QHSE
SG-SST	LOCATIVO	22/05/1979	Resolución 2400 de 1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Artículo 20	Los pisos de los sanitarios deben tener sus desagües o sumideros, en la proporción de uno (1) por cada quine (15) metros cuadrados de piso. El desnivel del piso hacia el sumidero será por lo menos de 1 a 1 ½ por ciento.	Los pisos tienen su desagües en la proporción requerida.	Si	Los pisos tienen su desagües en la proporción requerida.	Proceso QHSE
SG-SST	SGSST	22/05/1979	Resolución 2400 de 1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Artículo 3 Obligaciones de los trabajadores:	Cumplir sus obligaciones en medicina, higiene y seguridad industrial; utilizar y mantener adecuadamente instalaciones, elementos de trabajo y equipo de control de riesgos suministrados; conservar orden y aseo; abstenerse de operar equipos no asignados; alertar sobre condiciones riesgosas; no ingresar bebidas a lugares de trabajo o presentarse bajo los efectos de sustancias embriagantes, estupefacientes o alucinógenas.	inspecciones en las áreas de trabajo, campañas de orden y aseo	Si	Se realizan inspecciones en las áreas de trabajo, campañas de orden y aseo en los puestos de trabajo y se desarrollan acciones de supervisión y control	Proceso QHSE
SGSST	SGSST	22/05/1979	Resolución 2400 de 1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Artículo 2 Obligaciones del patrono:	Generar y hacer cumplir su reglamento de seguridad; proveer y mantener medio ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene; organizar y desarrollar programas de medicina preventiva, de higiene y de seguridad industrial; crear comités paritarios de higiene y seguridad; aplicar y mantener de forma eficiente sistemas de control necesarios para la protección de trabajadores contra riesgos profesionales; dar capacitación a sus empleados al respecto de los riesgos de las actividades asociadas con la labor.	reglamento de higiene y seguridad, el COPASST SGSST	Si	Se tiene el reglalamento de higiene y seguridad, el COPASST se encuentra conformado, se cuenta con un sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional en el cual se desarrollan programas de medicina preventiva, de higiene y de seguridad industrial, se aplican los controles para la protección de los trabajadores contra riesgos laborales	Proceso QHSE
Saneamiento básico	SG-SST	22/05/1979	Resolución 2400 de 1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Artículo 23	El agua para consumo humano debe ser potable, es decir, libre de contaminaciones físicas y bacteriológicas. Para la provisión de agua para beber se deben instalar fuentes de agua con vasos individuales, o instalarse surtidores mecánicos.	agua de consumo potable	Si	El agua de consumo es potable, el surtidor permanece en la cocina, en el campamento se tiene dispensador de agua.	Proceso QHSE
Saneamiento básico	SG-SST	22/05/1979	Resolución 2400 de 1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Artículo 24	Se debe instalar, por lo menos, un sistema de suministro de agua para beber, por cada cincuenta (50) trabajadores.	agua de consumo potable	Si	El agua de consumo es potable, el surtidor permanece en la cocina, en el campamento se tiene dispensador de agua.	Proceso QHSE
Saneamiento básico	SG-SST	22/05/1979	Resolución 2400 de 1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Artículo 29	Todos los sitios de trabajo, pasadizos, bodegas y servicios sanitarios deberán mantenerse en buenas condiciones de higiene y limpieza. Por ningún motivo se permitirá la acumulación de polvo, basuras y desperdicios.	condiciones de higiene y limpieza	Si	Todos los sitios de la oficina se encuentran en buenas condiciones de higiene y limpieza, se realiza aseo general a todas las áreas diariamente	Proceso QHSE
Saneamiento básico	SG-SST	22/05/1979	Resolución 2400 de 1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Artículo 42	El suministro de aguas para uso humano y de alimentos, el procesamiento de aguas industriales, la disposición de aguas negras, excretas, basuras, desperdicios y residuos en los lugares de trabajo, deberán efectuarse en forma que garantice la salud y el bienestar de los trabajadores y de la población en general.	servicio de acueducto y alcantarillado	Si	Se tiene servicio de acueducto y alcantarillado	Proceso QHSE
AMBIENTAL	PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	18/12/1979	DECRETO 2811 de 1979	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.	Todos	Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.	Conocerla y no infringirla	si	No se ha infringido el decreto 2811	todos los proceso
AMBIENTAL	RUIDO	4/08/1983	Resolución 8321 de 1983	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos.	Artículo s: 1,2,3,4	Artículo 1. Entiéndese como CONTAMINACION POR RUIDO cualquier emisión de sonido que afecte adversamente la salud o seguridad de los seres humanos, la propiedad o el disfrute de la misma. Artículo 2. RUIDO CONTINUO es aquel cuyo nivel de presión sonora permanente o casi constante, con fluctuaciones hasta de un (1) segundo, y que no presenta cambios repentinos durante su emisión. Artículo 3. RUIDO IMPULSIVO o de impacto es aquel cuyas variaciones en los niveles de presión sonora involucran valores máximos a intervalos mayores de uno por segundo. Cuando los intervalos son menores de un segundo, podrá considerarse el ruido como continuo. Artículo 4. Entiéndese por DECIBEL (dB) la unidad de sonido que expresa la relación entre las presiones de un sonido cualquiera y un sonido de referencia en escala logarítmica. Equivale a 20 veces el logaritmo de base 10 del cociente de las dos presiones.	Prevencion del ruido , EPP	Si	Prevencion del ruido , EPP, se verifica el cumplimiento de las fichas ambientales	Proceso QHSE
Ruido	SEGURIDAD INDUSTRIAL	4/08/1983	Resolución 8321 de 1983	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos.	Artículo s: 5,6,7,8,9	Artículo 5. Para efectos del presente Decreto dB (A) representa el nivel de presión sonora del ruido obtenido con un medidor de nivel sonoro, en interacción y con filtro de ponderación a. Artículo 6. Denomínase BOCINA DE AIRE cualquiera artefacto que se utilice para producir una señal de sonido por medio de gas comprimido. Artículo 7. Entiéndese por DEMOLICIÓN la destrucción, remoción o desmantelado intencional de estructuras, tales como los edificios públicos o privados, superficies de derechos de vías, u otros similares. Artículo 8. Entiéndese por DERECHO DE VIA PUBLICA el derecho que tienen los ciudadanos para transitar cualquier vía, calle, carretera, autopista, avenida, callejón, acera o espacio similar destinado al uso público. Artículo 9. Denomínase PERIODO DIURNO el comprendido entre las 7:01 A.M. y las 9:00 P.M.	Prevencion del ruido , EPP	Si	Prevencion del ruido , EPP	Proceso QHSE
Ruido	SEGURIDAD INDUSTRIAL	4/08/1983	Resolución 8321 de 1983	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos.	Artículo s: 10,11,12,13,14,15,16	Artículo 10. Denomínase EMERGENCIA cualquiera situación o serie de situaciones que ponen en peligro real o inminente la vida o bienes de una persona y que requiere atención inmediata. Artículo 11. Denomínase FUENTE EMISORA cualquier objeto, artefacto o cosa originadora de onda sonora, ya sea de tipo estacionario, móvil o portátil. Artículo 12. Entiéndese por NIVEL DE RUIDO aquel que medido en decibeles con un instrumento que satisfaga los requisitos establecidos en la Presente Resolución. Artículo 13. Denomínase PERIODO NOCTURNO el comprendido entre las 9:01 P.M. a las 7:00 A.M. Artículo 14. Entiéndese por PREDIO ORIGINADOR DE RUIDO el sitio, local o lugar de origen de ondas sonoras. El Predio originador de sonido comprende todas las fuentes individuales de sonido que estén localizadas dentro de los límites de dicha propiedad ya sean de tipo estacionario, móviles o portátiles. Artículo 15. Entiéndese por SONOMETRO cualquier instrumento usado para medir niveles de presión sonora. Artículo 16. Denomínase VEHICULO DE MOTOR cualquier artefacto impulsado o movido por él mismo; como los vehículos de pasajeros, camiones, vehículos de carrera y las motocicletas.	Prevencion del ruido , EPP	Si	Prevencion del ruido , EPP	Proceso QHSE
SG-SST	COPASST	14/03/1984	Decreto 614 de 1984	Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.	Artículo 25 Comités de medicina, higiene y seguridad industrial de empresas	En todas las empresas e instituciones públicas o privadas, se constituirá un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expidan conjuntamente los Ministerios de Salud, Trabajo y Seguridad Social.	comité estructurado y operando	Si	La organización cuenta con el comité estructurado y operando	Proceso QHSE
SG-SST	COPASST	14/03/1984	Decreto 614 de 1984	Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.	Artículo 26 Responsabilidades de los comités de medicina, higiene y seguridad industrial de empresas	Los comités de medicina, higiene y seguridad industrial, tendrán las siguientes responsabilidades: **a)** Participar de las actividades de promoción, divulgación e información, sobre medicina, higiene y seguridad industrial entre patronos y trabajadores, para obtener su participación activa en el desarrollo de los programas y actividades de Salud Ocupacional de la empresa; **b)** Actuar como instrumento de vigilancia para el cumplimiento de los programas de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo de la empresa e informar sobre el estado de ejecución de los mismos a las autoridades de Salud Ocupacional cuando haya deficiencias en su desarrollo; **c)** Recibir copias, por derecho propio, de las conclusiones sobre inspecciones e investigaciones que realicen las autoridades de Salud Ocupacional en los sitios de trabajo.	El Copasst cumple con las responsabilidades establecidas	Si	La organización cuenta con el comité estructurado y operando	Copasst

SG-SST	SG-SST	14/03/1984	Decreto 614 de 1984	Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.	Artículo 28°.- Programas de Salud Ocupacional en las empresas.	Los programas de Salud Ocupacional: será de carácter permanente; estará constituido por 4 elementos básicos; 1. Actividades de medicina preventiva; 2. Actividades de medicina de trabajo; 3. Actividades de higiene y seguridad industrial; 4. Funcionamiento del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial. Estas actividades, serán programadas y desarolladas en forma integrada; Su contenido y recursos están en relación con el riesgo potencial y con el número de trabajadores; La organización y el funcionamiento se harán conforme a las reglamentaciones que expidan.	La organización desarrolla el SGSST concordancia con las disposiciones del decreto 614	Si	SG SST	Proceso QHSE
SG-SST	SG-SST	14/03/1984	Decreto 614 de 1984	Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.	Artículo 29 Forma de los Programas de Salud Ocupacional.	Los programas de Salud Ocupacional podrán ser realizados de acuerdo con las siguientes alternativas: a) Exclusivos y propios para la empresa; b) En conjunto con otras empresas; c) Contratados con una entidad que preste tales servicios, reconocida por el Ministerio de Salud.	La organización desarrolla el SGSST concordancia con las disposiciones del decreto 615	Si	SG SST	Proceso QHSE
SG-SST	SG-SST	14/03/1984	Decreto 614 de 1984	Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.	Artículo 30- Contenido de los Programas de Salud Ocupacional.	Programas de Salud Ocupacional: a) El subprograma de medicina preventiva; b) El subprograma de medicina del trabajo deberá: Realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos; actividades de vigilancia epidemiológica y ausentismo; actividades de prevención de enfermedades, accidentes y educación en salud; asesoría en toxicología industrial e introducción de nuevos procesos y sustancias; Mantener servicio oportuno de primeros auxilios; asesoría en aspectos médico laborales; Determinar espacios para el descanso y la recreación. c) El subprograma de higiene y seguridad industrial deberá: Identificar y evaluar, mediante estudios ambientales periódicos, los agentes y factores de riesgo; Determinar y aplicar medidas para el control de riesgos y verificar su eficiencia; Investigar los accidentes y enfermedades, determinar sus causas y aplicar las medidas correctivas; Elaborar y mantener estadísticas sobre accidentes, enfermedades, ausentismo y personal expuesto a riesgos; Elaborar y proponer las normas y reglamentos internos sobre Salud Ocupacional.	La organización desarrolla los programas de Salud Ocupacional en concordancia con las disposiciones del decreto 614/84 Desarrollo de examenes médicos Investigación de accidentes de trabajo Estadisticas de ATEL y ausentismo	Si	Se evidencia la realizacion de examenes de ingreso, periodicos y egreso. Se evidencia indicadores del primer trimestre de la accidentalidad de la empresa.	Proceso QHSE
SG-SST	SG-SST	14/03/1984	Decreto 614 de 1984	Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.	Artículo 31 Responsabilidades de los trabajadores.	Los trabajadores, en relación con las actividades y programas de Salud Ocupacional que se regulen en este decreto, tendrán las siguientes responsabilidades: a) Cumplir las que les impone el Artículo 85 de la Ley 9a. de 1979 y el Código Sustantivo del Trabajo; b) Participar en la ejecución, vigilancia y control de los programas y actividades de Salud Ocupacional, por medio de sus representantes en los Comités de medicina, higiene y seguridad industrial del establecimiento de trabajo respectivo; c) Colaborar activamente en el desarrollo de las actividades de Salud Ocupacional de la empresa.	Determinación y socialización de las responsabilidades desde la inducción a los trabajadores	Si	Determinación y socialización de las responsabilidades desde la inducción a los trabajadores	Recursos Humanos
SG-SST	DOTACIÓN	23/04/1984	Decreto 982 de 1984	Por la cual se reglamentan los artículos 7o. y 10 de la Ley 11 de 1984.	ARTICULO 1o ARTICULO 4o	Para efectos de la obligación consagrada en el artículo 7o. de la Ley 11 de 1984, se considera como realizado y vestido de labor en que se requiere para desempeñar una función o actividad determinada. Si el trabajador no hace uso de los expresados elementos de labor, por cualquier causa, el patrono queda exímido de proporcionarle los correspondientes al periodo siguiente, contado a partir de la fecha en que se le halla hecho al trabajador el ultimo suministro de esos elementos. El patrono dará aviso por escrito sobre tal hecho al inspector de trabajo del lugar y de su defecto a la primera autoridad política, para los efectos que hubiere lugar; con relación a los referidos suministros.	suministrar la ropa de trabajo	si	Entrega de dotación al personal (chalecos)	Administrativo y financiero Recursos Humanos
AMBIENTAL	AGUA	26/06/1984	Decreto 1594 de 1984	Usos del agua y residuos líquidos	Artículo 29 y 30	Usos del agua	Se tienen en cuenta el uso del agua para consumo humano y doméstico.	si	Programa de ahorro y uso eficiente del agua, se verifica el cumplimiento de las fichas ambientales	Proceso QHSE
AMBIENTAL	AGUA	26/06/1984	Decreto 1594 de 1984	Usos del agua y residuos líquidos	Artículo 38 y 39	Los criterios de calidad admisibles para la destinación del recurso para consumo humano y doméstico	Lavado de tanques	si	Se realiza lavado de tanques semestral - registros QHSE	Proceso QHSE
AMBIENTAL	AGUA	26/06/1984	Decreto 1594 de 1984	Usos del agua y residuos líquidos	Articulo 60.	Se prohíbe todo vertimiento de residuos líquidos a las calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias, cuando quiera que existan en forma separada o tengan esta única destinación	No realizar vertimientos de residuos liquidos	si	Recibos pago de acueduc, se verifica el cumplimiento de las fichas ambientalesto y alcantarillado	Proceso QHSE
AMBIENTAL	AGUA	26/06/1984	Decreto 1594 de 1984	Usos del agua y residuos líquidos	Articulo 72.	Todo vertimiento a un cuerpo de agua deberá cumplir, Sólidos suspendidos, domésticos Remoción 50% en carga y R. domésticos Remoción DBO 30% en carga.	Remover sólidos y tener filtros que eviten la salida de sólidos al alcantarillado	si	Se cuenta con filtros el lavaplatos, se verifica el cumplimiento de las fichas ambientales	Proceso QHSE
SG-SST	COPASST	6/06/1986	Resolución 2013 de 1986	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de Trabajo.	Artículo s 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17, 18 ,19	Conformación, funciones y obligaciones del COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL	Copasst	Si	Se cuenta con un comité paritario, cumpliendo las disposiciones legales para su conformación y funcionamiento.	Proceso QHSE
SGSST	SG-SST	31/03/1989	Resolución 1016 de 1989	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país	Artículo s del 1 al 16	El empleador esta obligado a organizar y garantizar la implementación de un programa de salud ocupacional acorde con los riesgos presentes en su empresa. Es obligación del empleador desarrollar los respectivos subprogramas de Seguridad Industrial, Higiene Industrial y Medicina preventiva y del trabajo. La contratación de una empresa para la prestación de servicios en salud ocupacional no exime al empleador de la responsabilidad de asegurar el control y mitigación de los riesgos. Los subprogramas deben contar con estadísticas que permitan orientar la gestión de los riesgos.	SGSST	Si	SGSTT	Proceso QHSE
LABORAL	REINTEGRO	21/09/1989	Decreto 2177 de 1989	Por el cual se desarrolla la Ley 82 de 1988, aprobatoria del Convenio número 159, suscrito con la Organización Internacional del Trabajo, sobre readaptación profesional y el empleo de personas inválidas	Artículo 16	Todos los patronos públicos o privados están obligados a reincorporar a los trabajadores inválidos, en los cargos que desempeñaban antes de producirse la invalidez si recupera su capacidad de trabajo, en términos del Código Sustantivo del Trabajo. La existencia de una incapacidad permanente parcial no será obstáculo para la reincorporación, si los dictámenes médicos determinan que el trabajador puede continuar desempeñándolo.	La organización cumple con las disposiciones del decreto al momento que se presenten estos casos	Si	La organización cumple con las disposiciones del decreto al momento que se presenten estos casos	Recursos Humanos
LABORAL	REINTEGRO	21/09/1989	Decreto 2177 de 1989	Por el cual se desarrolla la Ley 82 de 1988, aprobatoria del Convenio número 159, suscrito con la Organización Internacional del Trabajo, sobre readaptación profesional y el empleo de personas inválidas	Artículo 17	Obligación de asignar funciones acordes con el tipo de limitación o traslado a cargos que no impliquen riesgo para integridad a trabajadores que se encuentren en estado de invalidez para desempeñar las funciones propias del empleo de que sean titulares y la incapacidad no origine el reconocimiento de pensión de invalidez.	La organización cumple con las disposiciones del decreto al momento que se presenten estos casos	Si	La organización cumple con las disposiciones del decreto al momento que se presenten estos casos	Recursos Humanos
AMBIENTAL	FAUNA	27/12/1989	Ley 84 de 1989	Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia	Todos	Los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre	Conocerlo y aplicarlo	si	Conocerlo y aplicarlo, se verifica el cumplimiento de las fichas ambientales	Proceso QHSE Consultoría Construcción
SG-SST	RUIDO	3/05/1990	Resolución 1792 de 1990	Por la cual se adoptan valores límites permisibles para la exposición ocupacional al ruido.	Todos	Todos los artículos	Programa de cuidado auditivo	si	Programa auditivo	Proceso QHSE
LABORAL	HORAS LABORADAS	28/12/1990	Ley 50 de 1990	Por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones	Artículo 22	Adiciónese al Capítulo II del Título VI Parte Primera del Código Sustantivo del Trabajo el siguiente Artículo : Límite del trabajo suplementario . En ningún caso las horas extras de trabajo, diurnas o nocturnas, podrán exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales. Cuando la jornada de trabajo se amplíe por acuerdo entre empleadores y trabajadores a diez (10) horas diarias, no se podrá en el mismo día laborar horas extras.	programación de personal considerando el máximo permitido	Si	Programación de turnos	Recursos Humanos Gestión de Operaciones
LABORAL	CONTRATO LABORAL	29/04/1991	DECRETO 1127 de 1991	Por el cual se reglamentan los artículos 3o y 21 de la Ley 50 de 1990	Todos	Terminación de contratos de trabajo según la duración Horas de recreación para la jornada de 48 horas semanales Programas de capacitación, recreativos	Aplicar cuando se celebre contrato de trabajo inferior a 30 días Notificar vencimiento de contrato con más de 30 días en los contratos a un año. Desarrollar los programas de capacitación y recreación	si	No se han celebrado contratos de trabajo inferiores a un año. Contratos laborales se hacen a termino de un año y se hace la notificación de terminación. Se desarrollan programas de capacitación	
Ruido	SG-SST	24/03/1992	Resolución 1792 de 1992	Por la cual se adoptan los límites permisibles de ruido	Artículo s 1,2	Adopción de valores límites permisibles para la exposición ocupacional a ruido	Límites permisibles	Si	La exposición a niveles de ruido de los trabajadores no exceden los límites permitidos, verificado mediante estudio de ruido en frente de trabajo	Proceso QHSE
SG-SST	PREVENCIÓN CONSUMOS	24/03/1992	Resolución 1075 de 1992	Por la cual se reglamentan actividades en materia de Salud Ocupacional. (Farmacodependencia, alcoholismo y tabaquismo en los P.S.O.)	Artículo 1	Los empleadores públicos y privados, incluirán dentro de las actividades del Subprograma de medicina preventiva, establecido por la Resolución 1016 de 1.989 campanas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores.	política de no alcohol, drogas y tabaquismo	Si	Se establecio la politica de no alcohol, drogas y tabaquismo, la cual esta publicada, se difunde en la inducción y reinducción, y a traves de campañas de sensibilización.	Proceso QHSE
SG-SST	SST EN CONSTRUCCIÓN	9/06/1993	Ley 52 de 1993	Seguridad y Salud en la Construcción	Convenio sobre seguridad y Salud en la Construcción	Seguridad y Salud en la Construcción	implementar medidas necesarias en cuanto a la seguridad y salud en el trabajo	si	Se cuenta con un SG-SST implementado	Consultoría Construcción
SG-SST	QUÍMICO	6/07/1993	LEY 55 DE 1993	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990	Artículo 1.	1. El presente Convenio se aplica a todas las ramas de actividad económica en las que se utilizan productos químicos.	Fichas de seguridad de los productos químicos de aseo utilizados	Si	Se cuenta con las fichas de seguridad de los productos químicos de aseo utilizados y están publicados en los lugares de almacenamiento de estos productos	Proceso QHSE
SG-SST	QUÍMICO	6/07/1993	LEY 55 DE 1993	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990	Artículo 2. A los efectos del presente Convenio:	a) La expresión "productos químicos" designa los elementos y compuestos químicos, y sus mezclas, ya sean naturales o sintéticos; b) La expresión "productos químicos peligrosos" comprende todo producto químico que haya sido clasificado como peligroso de conformidad con el Artículo 6 o respecto del cual existan informaciones pertinentes que indiquen que entraña un riesgo; c) La expresión "utilización de productos químicos en el trabajo" implica toda actividad laboral que podría exponer a un trabajador a un producto químico, y comprende: i) La manipulación de productos químicos; ii) El almacenamiento de productos químicos; iv) El transporte de productos químicos; v) La eliminación y el tratamiento de los desechos de productos químicos; i) La producción de productos químicos;	Terminología en el manejo de sustancias químicas	Si	Se utiliza la terminología en el manejo de sustancias químicas	Proceso QHSE
SG-SST	QUÍMICO	6/07/1993	LEY 55 DE 1993	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990	Artículo 7o. Etiquetado y marcado.	1.Todos los productos químicos deberán llevar una marca que permita su identificación. 2. Los productos químicos peligrosos deberán llevar además una etiqueta fácilmente comprensible para los trabajadores, que facilite información esencial sobre su clasificación, los peligros que entrañan y las precauciones de seguridad que deban observarse. 3. 1) Las exigencias para etiquetar o marcar los productos químicos en consonancia con los párrafos 1 y 2 del presente Artículo deberán establecerse por la autoridad competente o por un organismo aprobado o reconocido por la autoridad competente, de conformidad con las normas nacionales o internacionales. 2) En el caso del transporte, tales exigencias deberán tener en cuenta las Recomendaciones de las Naciones Unidas relativas al transporte de mercancías peligrosas.	Sustancias químicas rotuladas, con la información esencial	Si	Se tienen sustancias químicas rotuladas	Proceso QHSE
SG-SST	QUÍMICO	6/07/1993	LEY 55 DE 1993	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990	Artículo 8. Fichas de datos de seguridad	1. A los empleadores que utilicen productos químicos peligrosos se les deberán proporcionar fichas de datos de seguridad que contengan información esencial detallada sobre su identificación, su pro-veedor, su clasificación, su peligrosidad, las medidas de precaución y los procedimientos de emergencia. 2. Los criterios para la elaboración de fichas de datos de seguridad deberán establecerse por la autoridad competente o por un organismo aprobado o reconocido por la autoridad competente, de conformidad con las normas nacionales o internacionales. 3. La denominación química o común utilizada para identificar el producto químico en la ficha de datos de seguridad deberá ser la misma que la que aparece en la etiqueta.	Fichas de seguridad de las sustancias químicas	Si	Se cuenta con las fichas de seguridad de los productos químico	Proceso QHSE
SG-SST	QUÍMICO	6/07/1993	LEY 55 DE 1993	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990	Artículo 10. Identificación	1. Los empleadores deberán asegurarse de que todos los productos químicos utilizados en el trabajo estén etiquetados o marcados con arreglo a lo previsto en el Artículo 7 y de que las fichas de datos de seguridad han sido proporcionadas según se prevé en el Artículo 8 y son puestas a disposición de los trabajadores y de sus representantes. 2. Cuando los empleadores reciban productos químicos que no hayan sido etiquetados o marcados con arreglo a lo previsto en el Artículo 7 o para los cuales no se hayan proporcionado fichas de datos de seguridad según se prevé en el Artículo 8, deberán obtener la información pertinente del proveedor o de otras fuentes de información razonablemente disponibles, y no deberán utilizar los productos químicos antes de disponer de dicha información.	Sustancias químicas rotuladas, con la información esencial	Si	Se tienen sustancias químicas rotuladas	Proceso QHSE
SG-SST	QUÍMICO	6/07/1993	LEY 55 DE 1993	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990	Artículo 10. Identificación	3. Los empleadores deberán asegurarse de que sólo sean utilizados aquellos productos clasificados con arreglo a lo previsto en el Artículo 26 o identificados o evaluados según el párrafo 3 del Artículo 9 y etiquetados o marcados de conformidad con el Artículo 7, y de que se tomen todas las debidas precauciones durante su utilización. 4. Los empleadores deberán mantener un registro de los productos químicos peligrosos utilizados en el lugar de trabajo, con referencias a las fichas de datos de seguridad apropiadas. El registro deberá ser accesible a todos los trabajadores interesados y sus representantes.	Sustancias químicas rotuladas, con la información esencial	Si	Se utilizan sustancias químicas de aseo Sustancias químicas rotuladas, con la información esencial	Proceso QHSE
SG-SST	QUÍMICO	6/07/1993	LEY 55 DE 1993	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990	Artículo 12. Exposición.	Los empleadores deberán: a) Asegurarse de que sus trabajadores no se hallen expuestos a productos químicos por encima de los límites de exposición o de otros criterios de exposición para la evaluación y el control del medio ambiente de trabajo establecidos por la autoridad competente o por un organismo aprobado o reconocido por la autoridad competente, de conformidad con las normas nacionales o internacionales; b) Evaluar la exposición de los trabajadores a los productos químicos peligrosos; c) Vigilar y registrar la exposición de los trabajadores a productos químicos peligrosos, cuando ello sea necesario, para proteger su seguridad y su salud o cuando esté prescrito por la autoridad competente; d) Asegurarse de que los datos relativos a la vigilancia del medio ambiente de trabajo y de la exposición de los trabajadores que utilizan productos químicos peligrosos se conserven por el período prescrito por la autoridad competente y sean accesibles a esos trabajadores y sus representantes.	Uso de sustancias químicas en las dosis definidas para no exceder los límites Uso de EPP por el personal que utiliza sustancias químicas	Si	Se usan sustancias químicas en las dosis definidas para no exceder los límites Uso de EPP por el personal que utiliza sustancias químicas	Proceso QHSE

SG-SST	QUÍMICO	6/07/1993	LEY 55 DE 1993	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990	Artículo 13. Control Operativo	Los empleadores deberán evaluar los riesgos dimanantes de la utilización de productos químicos en el trabajo, y asegurar la protección de los trabajadores contra tales riesgos por los medios apropiados, y especialmente: a) Escogiendo los productos químicos que eliminen o reduzcan al mínimo el grado de riesgo; b) Eligiendo tecnología que elimine o reduzca al mínimo el grado de riesgo; c) Aplicando medidas adecuadas de control técnico; d) Adoptando sistemas y métodos de trabajo que eliminen o reduzcan al mínimo el grado de riesgo; e) Adoptando medidas adecuadas de higiene del trabajo; f) Cuando las medidas que acaban de enunciarse no sean suficientes, facilitando, sin costo para el trabajador, equipos de protección personal y ropas protectoras, asegurando el adecuado mantenimiento y velando por la utilización de dichos medios de protección.	Uso de sustancias químicas de bajo riesgo,	Si	Se usan sustancias químicas de bajo riesgo	Proceso QHSE	
SG-SST	QUÍMICO	6/07/1993	LEY 55 DE 1993	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990	Artículo 14. Eliminación.	Los productos químicos peligrosos que no se necesiten más y los recipientes que han sido vaciados, pero que pueden contener residuos de productos químicos peligrosos, deberán ser manipulados o eliminados de manera que se eliminen o reduzcan al mínimo los riesgos para la seguridad y la salud, así como para el medio ambiente, de conformidad con la legislación y la práctica nacionales.	Manejo de residuos peligrosos de acuerdo al Plan de Gestión de Residuos Sólidos	Si	Se realiza el manejo de residuos peligrosos de acuerdo al Plan de Gestión de Residuos Sólidos.	Proceso QHSE	
SG-SST	QUÍMICO	6/07/1993	LEY 55 DE 1993	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990	Artículo 15. Información y formación	Los empleadores deberán: a) informar a los trabajadores sobre los peligros que entraña la exposición a los productos químicos que utilizan en el lugar de trabajo; b) instruir a los trabajadores sobre la forma de obtener y usar la información que aparece en las etiquetas y en las fichas de datos de seguridad; c) Utilizar las fichas de datos de seguridad, junto con la información específica del lugar de trabajo, como base para la preparación de instrucciones para los trabajadores, que deberán ser escritas si hubiere lugar; d) Capacitar a los trabajadores en forma continua sobre los procedimientos y prácticas que deben seguirse con miras a la utilización segura de productos químicos en el trabajo.	Capacitación en manejo de sustancias químicas	Si	Se realiza capacitación en manejo de sustancias químicas y en la inducción del puesto se le explica el manejo de las sustancias	Proceso QHSE	
SG-SST	QUÍMICO	6/07/1993	LEY 55 DE 1993	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990	Artículo 17. Obligaciones de los trabajadores	1. Los trabajadores deberán cooperar lo más estrechamente posible con sus empleadores en el marco de las responsabilidades de estos últimos y observar todos los procedimientos y prácticas establecidos con miras a la utilización segura de productos químicos en el trabajo. 2. Los trabajadores deberán tomar todas las medidas razonables para eliminar o reducir al mínimo para ellos mismos y para los demás los riesgos que entraña la utilización de productos químicos en el trabajo.	Capacitación en uso de sustancias químicas	Si	Se realiza capacitación en manejo de sustancias químicas y en la inducción del puesto se le explica el manejo de las sustancias	Proceso QHSE	
SG-SST	QUÍMICO	6/07/1993	LEY 55 DE 1993	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990	Recomendación 177 II. Clasificación y medidas conexas	ETIQUETADO Y MARCADO a) La información que debe figurar en la etiqueta, incluyendo, si hubiere lugar: i) Denominaciones comerciales; ii) Identificación del producto químico; iii) Nombre, dirección y teléfono del proveedor; iv) Símbolos de peligro; v) Índole de los riesgos particulares que entraña la utilización del producto químico; vi) Precauciones de seguridad; vii) Identificación del lote; viii) Indicación de que puede obtenerse del empleador una ficha de datos de seguridad con informaciones complementarias; ix) Clasificación asignada bajo el sistema establecido por la autoridad competente; b) Legibilidad, durabilidad y tamaño de la etiqueta; c) Uniformidad de las etiquetas y de los símbolos incluido el color.	Sustancias químicas rotuladas, con la información esencial	Si	Se tienen sustancias químicas rotuladas	Proceso QHSE	
SG-SST	QUÍMICO	6/07/1993	LEY 55 DE 1993	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990	Recomendación 177 II. Clasificación y medidas conexas	FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD 1) Los criterios para la elaboración de fichas de datos de seguridad de productos químicos peligrosos, deberían, cuando corresponda, asegurar que estas fichas contengan información esencial, en particular sobre: a) Identificación de los productos químicos y del fabricante (incluyendo la denominación comercial o el nombre común del producto químico, así como información detallada sobre el proveedor o fabricante);b) Composición e información sobre sus ingredientes (de modo que puedan ser claramente identificados con el propósito de llevar a cabo una evaluación del peligro); c) Identificación de los riesgos; d) Medidas para los primeros auxilios; e) Medidas en caso de incendio; f) Medidas en caso de desprendimiento accidental; g) Manipulación y almacenamiento; h) Controles en caso de exposición y protección personal (incluyendo los métodos posibles de vigilancia de los niveles de exposición en el lugar de trabajo); i) Propiedades físicas y químicas; j) Estabilidad y reactividad; k) Información toxicológica (incluyendo las vías posibles de penetración en el organismo y la posibilidad de sinergia con otros productos químicos utilizados u otros riesgos existentes en el trabajo); l) Información ecológica; m) Informaciones sobre la eliminación del producto; n) Informaciones sobre el transporte; o) Informaciones sobre reglamentación; p) Otras informaciones (incluyendo la fecha de elaboración de las fichas de datos de seguridad).	Fichas de seguridad de las sustancias químicas que contemplan los criterios definidos	Si	Se cuenta con las fichas de seguridad de los productos químico	Proceso QHSE	
Sustancias psicotropicas	SG-SST	31/05/1994	Decreto 1108 de 1994	Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.	Artículo 30	De acuerdo con lo previsto en los Artículo s 33 y 34 del Decreto 2535 de 1993, no se otorgarán permisos para tenencia ni para porte de armas a quienes de conformidad con los resultados del examen de aptitud psicofísica	Programa de prevención consumo de alcohol y drogras	Si	Programa de prevención consumo de alcohol y drogras, se realiza capacitación en la inducción del personal del proyecto.	Recursos Humanos	
Sustancias psicotropicas	SG-SST	31/05/1994	Decreto 1108 de 1994	Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.	Artículo 31	A quien consuma o se encuentre bajo el efecto de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, y simultáneamente se le encuentre portando o transportando armas, municiones, explosivos o sus accesorios, se le incautará por parte de la autoridad competente el arma, munición, explosivo o sus respectivos accesorios. Se le impondrá multa hasta por un (1) salario mínimo legal mensual, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.	Programa de prevención consumo de alcohol y drogras	Si	Programa de prevención consumo de alcohol y drogras, se realiza capacitación en la inducción del personal del proyecto.	Gestión de Operaciones	
SGSST	ATEL	22/06/1994	Decreto 1295 de 1994	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales	Artículo 5. Prestaciones asistenciales	Todo trabajador que sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional tendrá derecho, según sea el caso, a: a. Asistencia médica, quirúrgica, terapéutica y farmacéutica. b. Servicios de hospitalización. c. Servicio odontológico. d. Suministro de medicamentos. e. Servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento. f. Prótesis y ortesis, su reparación, y su reposición sólo en casos de deterioro o desadaptación, cuando a criterio de rehabilitación se recomiende. g. Rehabilitaciones físicas y profesionales. h. Gastos de traslado, en condiciones normales, que sean necesarios para la presentación de estos servicios.	Socialización con trabajadores	Si	Socialización con trabajadores	Recursos Humanos Proceso QHSE	
SGSST	ATEL	22/06/1994	Decreto 1295 de 1994	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales	Artículo 6. Prestación de los servicios de salud	Para la prestación de los servicios de salud a los afiliados al Sistema General de Riesgos Profesionales, las entidades administradoras de riesgos profesionales deberán suscribir los convenios correspondientes con las Entidades Promotoras de Salud. El origen determina a cargo de cuál sistema general se imputarán los gastos que demande el tratamiento respectivo. El Gobierno Nacional reglamentará los procedimientos y términos dentro de los cuales se harán los reembolsos entre las administradoras de riesgos profesionales, las Entidades Promotoras de Salud y las instituciones prestadoras de servicios de salud. Las entidades administradoras de riesgos profesionales reembolsarán a las Entidades Promotoras de Salud, las prestaciones asistenciales que hayan otorgado a los afiliados al sistema general de riesgos profesionales, a las mismas tarifas convenidas entre la entidad promotora de salud y la institución prestadora de servicios de salud, en forma general, con independencia a la naturaleza del riesgo. Sobre dichas tarifas se liquidará una comisión a favor de la entidad promotora que será reglamentada por el Gobierno Nacional, y que en todo caso no excederá al 10%, salvo pacto en contrario entre las partes	Socialización con trabajadores	Si	Socialización con trabajadores	Recursos Humanos Proceso QHSE	
SGSST	ATEL	22/06/1994	Decreto 1295 de 1994	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales	Artículo 7. Prestaciones económicas	Todo trabajador que sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional tendrá derecho al reconocimiento y pago de las siguientes prestaciones económicas: a. Subsidio por incapacidad temporal; b. Indemnización por incapacidad permanente parcial; c. Pensión de invalidez; d. Pensión de sobrevivientes; y, e. Auxilio funerario.	Socialización con trabajadores	Si	Socialización con trabajadores	Recursos Humanos Proceso QHSE	
SG-SST	COPASST	22/06/1994	Decreto 1295 de 1994	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales	Artículo 63	A partir de la vigencia del presente decreto, el comité paritario de medicina, higiene y seguridad industrial de las empresas se denominará comité paritario de salud ocupacional, y seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y demás normas que la modifiquen o adicionen, con las siguientes reformas: Se aumentan a dos años el período de los miembros del comité. El empleador se obligará a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité.	La organización cumple con lo dispuesto en este Artículo , y se realizan las reuniones con sus respectivas actas.	Si	La organización cumple con lo dispuesto en este Artículo , y se realizan las reuniones con sus respectivas actas.	Proceso QHSE	
SGSST	SGSST	22/06/1994	Decreto 1295 de 1994	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales	Artículo 22. Obligaciones de los trabajadores	Deberes de trabajadores: Procurar cuidado integral de su salud; Suministrar información sobre su estado de salud; Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de salud ocupacional; Participar en la prevención de los riesgos profesionales a través de los comités paritarios de salud ocupacional, o como vigías ocupacionales.	Inducción y reinducción que incluye los deberes de los trabajadores	Si	Inducción y reinducción que incluye los deberes de los trabajadores	Recursos Humanos Proceso QHSE	
SGSST	EMPRESAS DE ALTO RIESGO	22/06/1994	Decreto 1295 de 1994	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales	Artículo 64. Empresas de Alto Riesgo	Las empresas en las cuales se manejen, procesen o comercialicen sustancias altamente tóxicas, cancerígenas, mutágenas, teratógenas, explosivos y material radiactivo; aquellas que tengan procesos de trabajo mecanizado complejo, de extracción, perforación, construcción, fundición, alta y bajas temperaturas; generación, transformación, distribución de energía; y las empresas de actividades pertenecientes a las clases IV y V de la tabla de clasificación de actividades económicas, de que trata el Artículo 28 de este decreto, serán consideradas como empresas de alto riesgo, y deberán inscribirse como tales en la Dirección de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia del presente decreto	Inscripción ante la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo como empresa de alto riesgo	Si	Inscripción ante la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo como empresa de alto riesgo	Proceso QHSE	
SG-SST	ATEL	22/06/1994	Decreto 1295 de 1994	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales	Artículo 61. Estadísticas de riesgos profesionales	Todas las empresas y las entidades administradoras de riesgos profesionales deberán llevar las estadísticas de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, para lo cual deberán, en cada caso, determinar la gravedad y la frecuencia de los accidentes de trabajo o de las enfermedades profesionales, de conformidad con el reglamento que se expida. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en coordinación con el Ministerio de Salud establecerán las reglas a las cuales debe sujetarse el procesamiento y remisión de esta información.	Se llevan las estadisticas de accidentalidad y enfermedad profesional	Si	Se llevan las estadisticas de accidentalidad y enfermedad profesional, se presenta en el informe mensual de interventoría	Proceso QHSE	
SGSST	SGSST	22/06/1994	Decreto 1295 de 1994	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales	Artículo 56 Responsables de la pevención de riesgos profesionales	La prevención de Riesgos Profesionales es responsabilidad de los empleadores. Corresponde al Gobierno Nacional expedir las normas reglamentarias técnicas tendientes a garantizar la seguridad de los trabajadores y de la población en general, en la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Igualmente le corresponde ejercer la vigilancia y control de todas las actividades, para la prevención de los riesgos profesionales. Los empleadores, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional según lo establecido en las normas vigentes, son responsables de los riesgos originados en su ambiente de trabajo. Las ARL, por delegación del Estado, ejercen la vigilancia y control en la prevención de los riesgos profesionales de las empresas que tengan afiliadas, a las cuales deberán asesorar en el diseño del programa permanente de salud ocupacional.	La organización cumple con las disposiciones del decreto	Si	La organización cumple con las disposiciones del decreto	Proceso Gerencial Proceso QHSE	
SGSST	SGSST	22/06/1994	Decreto 1295 de 1994	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales	Artículo 58 Medidas especiales de prevención	Sin detrimento del cumplimiento de las normas de salud ocupacional vigentes, todas las empresas están obligadas a adoptar y poner en práctica las medidas especiales de prevención de riesgos profesionales.	La organización cumple con las disposiciones de este decreto	Si	La organización cumple con las disposiciones de este decreto	Proceso Gerencial Proceso QHSEn	
Riesgos	SGRP	22/06/1994	Decreto 1295 de 1994	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales	Artículo 62. Información de riesgos profesionales	Los empleadores están obligados a informar a sus trabajadores los riesgos a que pueden verse expuestos en la ejecución de la labor encomendada o contratada. Todo accidente de trabajo o enfermedad profesional que ocurra en una empresa o actividad económica, deberá ser informado por el respectivo empleador a la entidad administradora de riesgos profesionales y a la entidad promotora de salud, en forma simultánea, dentro de los dos días hábiles siguientes de ocurrido el accidente o diagnosticada la enfermedad.	Se informa mediante inducción y capacitación al personal	Si	Se informa mediante inducción y capacitación al personal	Proceso QHSE	
Riesgos	SGRP	3/08/1994	Decreto 1833 de 1994	Por el cual se determina la administración y funcionamiento del Fondo de Riesgos Profesionales	Artículo 2 Objeto del Fondo	Objeto del Fondo. El Fondo de Riesgos Profesionales tiene por objeto adelantar estudios, campañas y acciones de educación, prevención e investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en todo el territorio nacional En especial deberá atender la prevención de las actividades de lato riesgo, tales como las relacionadas con la exposición a radiaciones ionizantes, virus de inmunodeficiencia humana, sustancias mutágenas, teratógenas o cancerígenas.	Funciones y desempeño de la ARL	Si	Funciones y desempeño de la ARL	Proceso QHSE	
Riesgos	Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales	16/05/2022	Decreto 768 del 2022	Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones	Todo	Adoptar la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales, contenida en el anexo técnico que hace parte integral del presente Decreto.	Cuando una actividad económica no se encuentre en la tabla contenida en el anexo del presente Decreto, la empresa y la Administradora de Riesgos Laborales – ARL efectuarán la clasificación de acuerdo con la actividad más afín contemplada en la tabla, para lo cual deberán tener en cuenta el peligro y riesgo laboral, las materias primas, los materiales o insumos que se utilicen, los medios de producción, procesos, almacenamiento y transporte.	Si	CON EL SG SST Y LA AFILIACIÓN A LA ARL	Proceso QHSE	
SGSST	MEDICINA LABORAL Y PREVENTIVA	3/11/1994	Resolución 3715 de 1994	Por la cual se reglamentan actividades en materia de Salud Ocupacional	Artículo 1	Los empleadores públicos y privados, incluirán dentro de las actividades de Medicina Preventiva, establecidas por la Resolución 1016 de 1989, campañas y estrategias de promoción sanitarias orientadas a facilitar la información y educación en materia de ETS/ VIH / SIDA en los lugares de trabajo.	Mediciona preventiva	Si	Dentro de las actividades de medicina preventiva se realizan campañas de sensibilización en conjunto con las EPS para todo el personal.	Proceso QHSE	
SGSST	ATEL	29/11/1994	Decreto 2644 de 1994	Por el cual se expide la Tabla única para las indemnizaciones por pérdida de la capacidad laboral entre el 5% y el 49.99% y la prestación económica correspondiente.	Artículo 1.	Tabla de indemnizaciones por pérdida de la capacidad laboral	Tenerla como referencia en caso de apoyo a trabajador para calificación de perdida de capacidad laboral.	Si	Tenerla como referencia en caso de apoyo a trabajador para calificación de perdida de capacidad laboral.	Proceso QHSE	
LABORAL	DISCRIMINACIÓN	6/12/1994	Resolución 4050 de 1994	Con el fin de evitar la discriminación en razón de la maternidad se prohibió la exigencia de la prueba de embarazo.	Artículo 2	No se podrá ordenar la práctica de la prueba de embarazo como requisito previo a la vinculación de una trabajadora, salvo cuando las actividades a desarrollar estén catalogadas como de alto riesgo, en el Artículo 1º del Decreto 1281 de 1994 y en el numeral 5º del Artículo 2º del Decreto 1835 de 1.994.	Medicina Laboral	Si	No se realiza prueba de embarazo	Recursos Humanos	

LABORAL	BIENESTAR	18/01/1995	Ley 181 de 1995	Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.	Artículo 23	En cumplimiento del Artículo 21 de la Ley 50 de 1990, las empresas con más de 50 trabajadores programarán eventos deportivos, de recreación, culturales y de capacitación directamente, a través de las cajas de compensación familiar o mediante convenio con entidades especializadas. Las cajas deberán desarrollar programas de fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la participación comunitaria para los trabajadores de las empresas afiliadas. Para los fines de la presente Ley, las cajas de compensación familiar darán prioridad a la celebración de convenios con el Instituto Colombiano del Deporte Coldeportes, y con los entes deportivos departamentales y municipales.	Fomentar el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre Plan de capacitación	Si	Se tiene plan de capacitación, fomento de estilos de vida saludable	Proceso QHSE Recursos Humanos
LABORAL	TRABAJO INFANTIL	26/05/1995	Decreto 859	Por el cual se crea el Comité Interinstitucional para la erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Menor Trabajador	1,3	2) Elaborar y proponer el Plan Nacional de Acción, para la eliminación progresiva del trabajo infantil y la Protección del Menor Trabajador entre catorce (14) y dieciocho (18) años de edad. 3) Fortalecer la coordinación y concertación entre las instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, relacionadas con el menor trabajador, a fin de definir alternativas y estrategias que reduzcan o eliminen las causas básicas que generan el trabajo infantil y que promueven la efectividad de la legislación sobre el trabajo de los menores entre catorce (14) y dieciocho (18) años. 4) Proponer para su adopción por las entidades responsables procedimientos que garanticen la evaluación del seguimiento del Plan Nacional de Acción para la Protección del Menor Trabajador entre catorce (14) y dieciocho (18) años. 5) Convocar y asesorar las entidades territoriales para la adopción y aplicación dentro de sus respectivas jurisdicciones y competencias, del Plan Nacional de Acción para la eliminación progresiva del trabajo infantil y la protección del menor trabajador entre catorce (14) y dieciocho (18) años. 6) Las demás que determine el Comité y que sean de su naturaleza.	Evitar contratación a menores de edad	si	No se realiza contratación de personal menor de edad.	Recursos humanos
LABORAL	CONTRATO LABORAL	26/05/1996	Decreto1373 de 1996	por el cual se reglamentan los Artículo s 4o., 7o, numerales, 9, 14 y 15; 9o., 10, 14 numeral 2; 17, 20, 25, 26, 39 y 40 del Decreto extraordinario No. 2351 de 1965.	Artículo 1	1. El contrato de trabajo a término fijo debe constar siempre por escrito y su duración no puede ser inferior a un (1) año, ni superior a tres (3), pero es renovable indefinidamente. 2. Si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, se entenderá renovado por un (1) año y así sucesivamente. 3. En el contrato que se celebre con empleados altamente calificados, las partes podrán acordar prórrogas inferiores a un (1) año. 4. Cuando se trate de labores ocasionales o transitorias, de remplazar temporalmente al personal en vacaciones o en uso de licencia, de atender al incremento de la producción, o al transporte o a las ventas, o de otras actividades análogas, circunstancia que se hará constar siempre en el contrato, el término fijo podrá ser inferior a un (1) año y no requerirá preaviso alguno para su terminación.	Se realiza notificación por escrito al personal del vencimiento del contrato laboral con anticipación de 30 dias.	Si	Se realiza notificación por escrito al personal del vencimiento del contrato laboral con anticipación de 30 dias.	Recursos Humanos
SG-SST	QUÍMICO	8/11/1995	Decreto 1973 de 1995	Por el cual se promulga el convenio 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, adoptado por la conferencia general de la organización internacional del trabajo 25 de junio de 1990.	Artículo 8.	FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD: 1. A los empleadores que utilicen productos químicos peligrosos se les deberán proporcionar fichas de datos de seguridad que contengan información esencial detallada sobre su identificación, su proveedor, su clasificación, su peligrosidad, las medidas de precaución y los procedimientos de emergencia. 3. La denominación química o común utilizada para identificar el producto químico en la ficha de datos de seguridad deberá ser la misma que la que aparece en la etiqueta.	Suministro de hojas de seguridad	si	Programa de residuos peligrosos y sustancias químicas	Proceso QHSE
SG-SST	QUÍMICO	8/11/1995	Decreto 1973 de 1995	Por el cual se promulga el convenio 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, adoptado por la conferencia general de la organización internacional del trabajo 25 de junio de 1990.	Artículo 10	IDENTIFICACIÓN: 1. Los empleadores deberán asegurarse de que todos los productos químicos utilizados en el trabajo están etiquetados o marcados con arreglo a lo previsto en el artículo 7 y de que las fichas de datos de seguridad han sido proporcionadas según se prevé en el artículo 8 y son puestas a disposición de los trabajadores y de sus representantes; 3. Los empleadores deberán asegurarse de que sólo sean utilizados aquellos productos clasificados con arreglo a lo previsto en el artículo 6 o identificados o evaluados según el párrafo 3 del artículo 9 y etiquetados o marcados de conformidad con el artículo 7, y de que se tomen todas las debidas precauciones durante su utilización: 4. Los empleadores deberán mantener un registro de los productos químicos peligrosos utilizados en el lugar de trabajo, con referencias a las fichas de datos de seguridad apropiadas. El registro deberá ser accesible a todos los trabajadores interesados y sus representantes.	Etiquetado de productos químicos	si	Programa de residuos peligrosos y sustancias químicas	Proceso QHSE
SG-SST	QUÍMICO	8/11/1995	Decreto 1973 de 1995	Por el cual se promulga el convenio 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, adoptado por la conferencia general de la organización internacional del trabajo 25 de junio de 1990.	Artículo 15	INFORMACIÓN Y FORMACIÓN Los empleadores deberán: a) informar a los trabajadores sobre los peligros que entraña la exposición a los productos químicos que utilizan en el lugar de trabajo; b) instruir a los trabajadores sobre la forma de obtener y usar la información que aparece en las etiquetas y en las fichas de datos de seguridad; c) utilizar las fichas de datos de seguridad, junto con la información específica del lugar de trabajo, como base para la preparación de instrucciones para los trabajadores, que deberán ser escritas si hubiere lugar; d) capacitar a los trabajadores en forma continua sobre los procedimientos y prácticas que deben seguirse con miras a la utilización segura de productos químicos en el trabajo.	Plan de capacitaciones	si	Programa de residuos peligrosos y sustancias químicas Actas de formación y capacitación Simulacros ambientales	Proceso QHSE
SG-SST	QUÍMICO	8/11/1995	Decreto 1973 de 1995	Por el cual se promulga el convenio 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, adoptado por la conferencia general de la organización internacional del trabajo 25 de junio de 1990.	Artículo 17	OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES. 1. Los trabajadores deberán cooperar lo más estrechamente posible con sus empleadores en el marco de las responsabilidades de estos últimos y observar todos los procedimientos y prácticas establecidos con miras a la utilización segura de productos químicos en el trabajo. 2. Los trabajadores deberán tomar todas las medidas razonables para eliminar o reducir al mínimo para ellos mismos y para los demás los riesgos que entraña la utilización de productos químicos en el trabajo.	Dar a conocer a los trabajadores sus obligaciones	si	Actas de inducción	Proceso QHSE
SG-SST	QUÍMICO	8/11/1995	Decreto 1973 de 1995	Por el cual se promulga el convenio 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, adoptado por la conferencia general de la organización internacional del trabajo 25 de junio de 1990.	Artículo 18	DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y SUS REPRESENTANTES. 1. Los trabajadores deberán tener el derecho de apartarse de cualquier peligro derivado de la utilización de productos químicos cuando tengan motivos razonables para creer que existe un riesgo grave e inminente para su seguridad o su salud, y deberán señalarlo sin demora a su supervisor, 2. Los trabajadores que se aparten de un peligro, de conformidad con las disposiciones del párrafo anterior, o que ejerciten cualquier otro derecho de conformidad con este Convenio, deberán estar protegidos contra las consecuencias injustificadas de este acto. 3. Los trabajadores interesados y sus representantes deberán tener el derecho a obtener: a) información sobre la identificación de los productos químicos utilizados en el trabajo, las propiedades peligrosas de tales productos, las medidas de precaución que deben tomarse, la educación y la formación; b) la información contenida en las etiquetas y los símbolos; c) las fichas de datos de seguridad; d) cualesquiera otras informaciones que deban conservarse en virtud de lo dispuesto en el presente Convenio. 4. Cuando la divulgación a un competidor de la identificación específica de un ingrediente de un compuesto químico pudiera resultar perjudicial para la actividad del empleador, éste podrá, al suministrar la información mencionada en el párrafo 3, proteger la identificación del ingrediente, de acuerdo con las disposiciones establecidas por la autoridad competente, de conformidad con el artículo 1, párrafo 2, apartado b).	Dar a conocer a los trabajadores sus derechos	si	Reglamento interno de trabajo Acta de inducción	Proceso QHSE
SG-SST	ATEL	22/12/1995	Resolución 4059 de 1995	Formato único de reporte de accidente de trabajo y enfermedad profesional	Artículos 1,2,3,4	ART 1 Campo de aplicación ART.2 Tiempo de 2 días hábiles para reporte a EPS y ARP ART. 3. Uso de la información de los reportes ART.4. Formato único de reporte. Registros de reportes de ATEP a la ARP	Procedimiento de reporte e investigación accidente de trabajo	si	Se realiza reporte e investigación siempre que se presentan accidentes en la obra o dentro de las instalaciones.	Proceso QHSE
AMBIENTAL	RESIDUOS SÓLIDOS	29/12/1995	Decreto 4771 de 1995	Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral	Todo	procedimiento para manejo de residuos sólidos	Tener un programa de residuos peligrosos para la gestionar impactos ambientales adversos	si	Se cuenta con un programa para la gestión de residuos peligrosos y sustancias químicas para evitar impactos ambientales adversos. se verifica el cumplimiento de las fichas ambientales	Proceso QHSE
AMBIENTAL	EMISIONES	14/06/1996	RESOLUCIÓN 160 de 1996	por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes producidos por las fuentes móviles con motor a gasolina y diesel.	Artículo 2º Artículo 3º valores límites de emisión de monóxido de carbono (CO)	Se prohibe la descarga al aire de Monóxido de Carbono (CO), Hidrocarburos (HC), y partículas, por parte de cualquier persona que posea u opere una fuente móvil de contaminación del aire, en cantidades o concentraciones superiores a las previstas por las normas de emisión señaladas en la presente Resolución.	Se ejecuta el procedimiento para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de propiedad de la empresa, se realizan las revisiones tecno mecánicas en los términos de ley.	si	Programa mantenimiento de infraestructura Control de revisión técnicomecanica a vehículos	Proceso QHSE
SG-SST	LICENCIA SST	15/07/1996	Resolución 2318 de 1996	Por la cual se delega y reglamenta la expedición de Licencias de Salud Ocupacional para personas naturales y jurídicas, su Vigilancia y Control por las Direcciones Seccionales y Locales de Salud y se adopta el Manual de Procedimientos Técnico Administrativos para la ,expedición de estas Licencias.	Todos los artículos	Por la cual se delega y reglamenta la expedición de Licencias de Salud Ocupacional para personas naturales y jurídicas, su Vigilancia y Control por las Direcciones Seccionales y Locales de Salud y se adopta el Manual de Procedimientos Técnico Administrativos para la ,expedición de estas Licencias.	Se solcito la licencia en salud ocupacional a proveedores que desarrollen actividades de SO y que les aplica según la resolución	si	Licencias en seguridad y salud ocupacional de empresas para la prestación de exámenes de ingreso, periódicos y egresos Licencias de los profesionales en seguridad y salud ocupacional, se entregan en el informe mensual de interventoría.	Proceso QHSE
SG-SST	LICENCIA SST	15/07/1996	Resolución 1151 de 2022	Modifica el alcance de las licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en la Resolución 754 de 2021.	Todos los artículos	Modifica el alcance de las licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en la Resolución 754 de 2021.	Se solcito la licencia en salud ocupacional a proveedores que desarrollen actividades de SO y que les aplica según la resolución	si	Licencias en seguridad y salud ocupacional de empresas para la prestación de exámenes de ingreso, periódicos y egresos Licencias de los profesionales en seguridad y salud ocupacional, se entregan en el informe mensual de interventoría.	Proceso QHSE
LABORAL	CENTRO DE TRABAJO	26/08/1996	Decreto 1530 de 1996	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 100 de 1993 y el Decreto Ley 1295 de 1994.	Artículo 1 Centro de trabajo.	Para los efectos del Artículo 25 del Decreto-ley 1295 de 1994, se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada. Cuando una empresa tenga más de un centro de trabajo podrán clasificarse los trabajadores de uno o más de ellos en una clase de riesgo diferente, siempre que se configuren las siguientes condiciones: 1. Exista una clara diferenciación de las actividades desarrolladas en cada centro de trabajo. 2. Las edificaciones y/o áreas a cielo abierto de los centros de trabajo sean independientes entre sí, como que los trabajadores de las otras áreas no laboren parcial o totalmente en la misma edificación o área a cielo abierto, ni viceversa. 3. Que los factores de riesgo determinados por la actividad económica del centro de trabajo, no impliquen exposición, directa o indirecta, para los trabajadores del otro u otros centros de trabajo, ni viceversa.	Clasificación de centros de trabajo Procedimiento de investigacion de accidentes de trabajo	Si	Clasificación de centros de trabajo Procedimiento de investigacion de accidentes de trabajo PD6SIG	Recursos Humanos
SGSST	INTERMEDIACIÓN	26/08/1996	Decreto 1530 de 1996	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 100 de 1993 y el Decreto Ley 1295 de 1994.	Artículo 5 Intermediarios de seguros.	Para dar cumplimiento al inciso 2º del Artículo 81 del Decreto-ley 1295 de 1994, la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social verificará periódicamente a las entidades debidamente licenciadas por la autoridad competente cuando se dediquen a realizar actividades de Salud Ocupacional estudiando la capacidad técnica, humana y especializada con que cuentan para tal fin. De conformidad con el inciso 4º del Artículo 81del Decreto-ley 1295 de 1994, en ningún caso la ARP-, sufragará el monto de honorarios o comisiones cuando la intermediación sea contratada por el empleador para la selección de la ARP.	Revisión cumplimiento intermediario	Si	Revisión cumplimiento intermediario	Proceso Gerencial
LABORAL	PERSONAL CON DISCAPACIDAD	7/02/1997	Ley 361 de 1997	por la cual se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación y se dictan otras disposiciones.	Artículo 24	Los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación tendrán las siguientes garantías: **a.** A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tiene en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación; **b.** Prelación en el otorgamiento de créditos subvenciones de organismos estatales, siempre y cuando estos se orienten al desarrollo de planes y programas que impliquen la participación activa y permanente de personas con limitación	Plan para vinculación de personal con discapacidad para contribución con la sociedades y aprovechamiento de los beneficios	Si	Se conocen los beneficios	Recursos Humanos
LABORAL	PERSONAL CON DISCAPACIDAD	7/02/1997	Ley 361 de 1997	por la cual se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación y se dictan otras disposiciones.	Artículo 26	En ningún caso la discapacidad de una persona, podrá ser motivo para obstaculizar una vinculación laboral, a menos que dicha discapacidad sea claramente demostrada como incompatible e insuperable en el cargo que se va a desempeñar. ninguna persona en razón de su discapacidad podrá ser despedida o su contrato terminado por razón de su discapacidad, salvo que medie autorización de la oficina de Trabajo. Quienes fueren despedidos o su contrato terminado por razón de su discapacidad, sin el cumplimiento del requisito previsto en el inciso anterior, tendrán derecho a una indemnización equivalente a ciento ochenta días del salario, sin perjuicio de las demás prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar de acuerdo con el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o aclaren.	No rechazar a trabajadores por limitaciones que no interferan en la labor a desarrollar No terminar contrato laboral por limitaciones de los trabajadores	Si	No se rechaza a trabajadores por limitaciones que no interferan en la labor a desarrollar No se termina contrato laboral por limitaciones de los trabajadores	Recursos Humanos
LABORAL	PERSONAL CON DISCAPACIDAD	7/02/1997	Ley 361 de 1997	por la cual se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación y se dictan otras disposiciones.	Artículo 31	Los empleadores que ocupen trabajadores con discapacidad no inferior al 25% comprobada y que estén obligados a presentar declaración de renta y complementario, tienen derecho a deducir de la renta el 200% del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados durante el año o período gravable a los trabajadores con discapacidad, mientras esta subsista. Parágrafo.- La cuota de aprendices que está obligado a contratar el empleador se disminuirá en un 50%, si los contratados por él son personas con discapacidad comprobada no inferior al 25%.	Aplicación en presentación de impuestos	Si	Se conocen los beneficios	Recursos Humanos Proceso Gerencial
SG-SST	INSPECCIONES LABORALES	16/04/1997	NTC 4114 DE 1997 ICONTEC	NTC 4114 DE 1997 ICONTEC	TODA	Metodologia para la realizacion de inspecciones planeadas	Aplicación en el desarrollo de las inspecciones	Si	Aplicación en el desarrollo de las inspecciones, se anexa en los informes.	Proceso QHSE
AMBIENTAL	AGUA	6/07/1997	LEY 373 DE 1997	Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua.	Artículo 15. Tecnología de bajo consumo de agua.	Los ministerios responsables de los sectores que utilizan el recurso hídrico reglamentarán en un plazo máximo de seis (6) meses la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua para ser utilizados por los usuarios del recurso y para el reemplazo gradual de equipos e implementos de alto consumo.	Ahorro y uso eficiente del agua	Si	Se tienen dispositivos de ahorro de agua, se verifica el cumplimiento de las fichas ambientales	Proceso Administrativo Financiero

AMBIENTAL	AGUA	30/12/1997	Decreto 3102 de 1997	Por el cual se reglamenta el Artículo 15 de la Ley 373 de 1997 en relación con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua"	Artículo 2 Obligaciones de los usuarios	Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas de aguas en las instalaciones internas.	Se realizan campañas de uso eficiente de agua dirigidas a todo el personal de la empresa, así mismo, cuando se requiere se realiza cambio de equipos y revisiones periodicas	Si	Se realizan campañas de uso eficiente de agua dirigidas a todo el personal de la empresa, así mismo, cuando se requiere se realiza cambio de equipos y revisiones periodicas	Proceso QHSE
RESIDUOS PELIGROSOS	AMBIENTAL	13/05/1998	Resolución 415 DE 1998	"Por la cual se establecen los casos en los cuales se permite la combustión de los aceites de desecho y las condiciones técnicas para realizar la misma".	Artículo 6	Toda persona natural o jurídica que genere aceite usado o los maneje, estará obligado a conocer la destinación última que se le este dando a los volúmenes generados o manejados del mismo, bien sea que los venda, los ceda, los reprocese o ejecute cualquier otra actividad con ellos, y deberá llevar un registro que deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Proveedor del aceite usado; b) Origen del aceite usado; c) Volumen y proporción de aceite usado empleado en la mezcla, y d) Tipo de combustible que se ha mezclado con el aceite usado	gestión ambiental	Si	Para la disposición de aceite usado se le entrega al proveedor de servicios y el se encarga de hacer la respectiva entrega a los centros especializados	Gestión de Operaciones
SGSST	ATEL	1/09/1999	Resolución 2569 de 1999	Por la cual se reglamenta el proceso de calificación del origen de los eventos de salud en primera instancia, dentro del Sistema de Seguridad Social en Salud.	Artículo 12	Para la calificación del origen de las enfermedades de los trabajadores, los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo deben realizar: Registro individual de monitoreo biológico con las pruebas clínicas, para clínicas y complementarias. Definición de criterios para realización de los exámenes de ingreso (pre ocupacional) y retiro para cada puesto de trabajo, incluyendo el resumen de la historia clínica ocupacional. Programación de exámenes periódicos, pruebas clínicas, para clínicas o complementarias según el comportamiento histórico, estadístico o estimado de los factores de riesgo. Inclusión del registro de los antecedentes ocupacionales dentro de la historia clínica al realizar los exámenes de ingreso, periódico o de retiro. Llevar el archivo, registro, manejo y flujo de la historia clínica ocupacional del trabajador, realizadas por el servicio médico. Realizar el cumplimiento oportuno de las referencias solicitadas. Reservar, custodiar y conservar las historias clínicas de los exámenes médicos de ingreso, periódicos, de retiro, u otros, así como los datos de monitoreo ambiental, por un periodo mínimo de 20 años.	profesiograma exámenes médicos ocupacionales custodia de los exámenes	Si	Se tiene el profesiograma de exámenes médicos ocupacionales y se mantiene custodia de los exámenes en la IPS contratada.	Proceso QHSE
SG-SST	HISTORÍA CLÍNICA	8/07/1999	Resolución 1995 de 1999	Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica	Artículo 1 Artículo 2 Artículo 3 artículo 13	Definiciones Ámbito de aplicación Características de la historia clínica Confidencialidad de la historia clínica	Custodia de historias clínicas por médicos especialista en SO Seleccionar proveedor de exámenes médicos ocupacionales que custodie los exámenes médicos	si	Se mantiene en el archivo los diagnósticos de salud del personal y se cuentan como empresa seleccionada a salud ocupacional de los andes	
SGSST	SEGURIDAD VIAL	19/07/2002	Ley 769 de 2002	Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones	Artículo 55 Comportamiento del conductor, pasajero o peatón	Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás, debe conocer y dar cumplimiento a las señales de transito e indicaciones de las autoridades de transito	PESV	Si	Se implementa plan estratégico de seguridad vial	Proceso QHSE
SGSST	SEGURIDAD VIAL	19/07/2002	Ley 769 de 2002	Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones	Artículo 61. Vehículo en movimiento.	Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento.	PESV	Si	Se implementa plan estratégico de seguridad vial	Conductores
SGSST	SEGURIDAD VIAL	19/07/2002	Ley 769 de 2002	Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones	Artículo 62. Respeto a los conglomerados	Todo conductor de un vehículo deberá respetar las formaciones de tropas, desfiles, columnas motorizadas de fuerza pública, procesiones, entierros, filas estudiantiles y las manifestaciones públicas y actividades deportivas.	PESV	Si	Se implementa plan estratégico de seguridad vial	Conductores
SGSST	SEGURIDAD VIAL	19/07/2002	Ley 769 de 2002	Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones	Artículo 64. Cesión de paso en la vía a vehículos de emergencia.	Todo conductor debe ceder el paso a los vehículos de ambulancias, cuerpo de bomberos, vehículos de socorro o emergencia y de la policía o ejército orillándose al costado derecho de la calzada o carril y deteniendo el movimiento del vehículo, cuando anuncien su presencia por medio de luces, sirenas, campanas o cualquier señal óptica o audible. En todo caso los vehículos de emergencia deben reducir la velocidad y constatar que les han cedido el derecho de paso al cruzar una intersección.	PESV	Si	Se implementa plan estratégico de seguridad vial	Conductores
SGSST	SEGURIDAD VIAL	19/07/2002	Ley 769 de 2002	Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones	Artículo 65. Utilización de la señal de parqueo	Todo conductor, al detener su vehículo en la vía pública, deberá utilizar la señal luminosa intermitente que corresponda, orillarse al lado derecho de la vía y no efectuar maniobras que pongan en peligro a las personas o a otros vehículos.	PESV	Si	Se implementa plan estratégico de seguridad vial	Conductores
SGSST	SEGURIDAD VIAL	19/07/2002	Ley 769 de 2002	Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones	Artículo 66. Giros en cruce de intersección.	El conductor que transite por una vía sin prelación deberá detener completamente su vehículo al llegar a un cruce y donde no haya semáforo tomará las precauciones debidas e iniciará la marcha cuando le corresponda. En ningún caso el conductor podrá detener su vehículo sobre la vía férrea, un paso peatonal o una intersección o un carril exclusivo, paralelo preferencial de alimentadores o compartidos con los peatonales, pertenecientes al STTMP. Todo conductor deberá permanecer a una distancia mínima de cinco (5) metros de la vía férrea. PARÁGRAFO. Ningún conductor deberá frenar intempestivamente y disminuir la velocidad sin cerciorarse que la maniobra no ofrezca peligro.	PESV	Si	Se implementa plan estratégico de seguridad vial	Conductores
SGSST	SEGURIDAD VIAL	19/07/2002	Ley 769 de 2002	Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones	Artículo 67. Utilización de señales.	Todo conductor está obligado a utilizar las señales direccionales de su vehículo para dar un giro o para cambiar de carril. Sólo en caso de emergencia, y ante la imposibilidad de utilizar las señales direccionales, deberá utilizar las siguientes señales manuales: Para cruzar a la izquierda o cambio de carril sacará el brazo izquierdo y lo extenderá horizontalmente. Para indicar cruce a la derecha, cambio de carril, sacará el brazo izquierdo formando escuadra con la mano hacia arriba. Para indicar reducción de velocidad o detención del vehículo, sacará el brazo izquierdo formando escuadra con la mano hacia abajo. PARÁGRAFO 1o. En carreteras o vías rápidas, la indicación intermitente de la señal direccional deberá ponerse por lo menos con sesenta (60) metros de antelación al giro, y en zonas urbanas, por lo menos con treinta (30) metros de antelación. PARÁGRAFO 2o. El conductor deberá detener el vehículo para indicar al peatón con una señal de mano que tiene preferencia al paso de la vía, siempre y cuando esté cruzando por una zona demarcada en vías de baja velocidad.	PESV	Si	Se implementa plan estratégico de seguridad vial	Conductores
SGSST	SEGURIDAD VIAL	19/07/2002	Ley 769 de 2002	Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones	Artículo 69. Retroceso en las vías públicas.	No se deben realizar maniobras de retroceso en las vías públicas, salvo en casos de estacionamiento o emergencia. Los vehículos automotores no deben transitar sobre las aceras y zonas de seguridad, salvo en el caso de entrada a garajes o sitios de estacionamiento, evento en el cual respetarán la prelación de los peatones que circulan por las aceras o andenes. PARÁGRAFO. El conductor no debe detener o estacionar su vehículo, por ningún motivo, dentro de la zona destinada al tránsito de peatones.	PESV	Si	Se implementa plan estratégico de seguridad vial	Conductores
SGSST	SEGURIDAD VIAL	19/07/2002	Ley 769 de 2002	Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones	Artículo 74. Reducción de velocidad.	Los conductores deben reducir la velocidad a treinta (30) kilómetros por hora en los siguientes casos: En lugares de concentración de personas y en zonas residenciales. En las zonas escolares. Cuando se reduzcan las condiciones de visibilidad. Cuando las señales de tránsito así lo ordenen. En proximidad a una intersección	Plan estratégico de seguridad vial	Si	Se implementa plan estratégico de seguridad vial	Conductores
SGSST	SEGURIDAD VIAL	19/07/2002	Ley 769 de 2002	Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones	Artículo 76. Lugares prohibidos para estacionar	Modificado por el art. 15, Ley 1383 de 2010. El Artículo 76 de la Ley 769 de 2002, quedará así: Artículo 76. Lugares prohibidos para estacionar. Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares: Sobre andenes, zonas verdes o sobre espacio público destinado para peatones, recreación o conservación. En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce. En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos. En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos. En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos. En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización. A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera. En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes. En curvas. Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados. Donde las autoridades de tránsito lo prohíban. En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas.	Plan estratégico de seguridad vial	Si	Se implementa plan estratégico de seguridad vial	Conductores
SGSST	SEGURIDAD VIAL	19/07/2002	Ley 769 de 2002	Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones	Artículo 107. Límites de velocidad en zonas rurales	Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 15 de 2011. Artículo 2°. Modifíquese el Artículo 107 del Código Nacional de Tránsito, el cual quedará así: "Artículo 107. Límites de velocidad en carreteras nacionales y departamentales. En las carreteras nacionales y departamentales la velocidad máxima permitida posible será de cien (100) kilómetros por hora. Para el servicio público, de carga y de transporte escolar la velocidad máxima permitida posible será de ochenta (80) kilómetros por hora. Será obligación del Ministerio de Transporte o de la Gobernación respectiva realizar la debida señalización de los máximos efectivos permitidos de velocidad según las especificaciones de cada una de las carreteras en sus diferentes tramos sin sobrepasar los máximos posibles anteriormente fijados. Estas mismas autoridades tendrán la obligación de reducir temporalmente los máximos efectivos permitidos de velocidad cuando las condiciones de las vías así lo aconsejen. Cuando no exista señalización de velocidad máxima en las carreteras nacionales y departamentales, los vehículos, cualquiera que sea su naturaleza, no podrán superar los ochenta (80) kilómetros por hora.	Plan estratégico de seguridad vial	Si	Se implementa plan estratégico de seguridad vial	Conductores
SGSST	SEGURIDAD VIAL	19/07/2002	Ley 769 de 2002	Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones	Artículo 28 Condiciones técnico, mecánica de gases y operación	Para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales. Modificada por la ley 1383 de 2010 art 8	mantenimiento de vehículos programa de mantenimiento de vehículos	Si	Se realiza mantenimiento de vehículos cuando se requiere y según planificación del programa de mantenimiento de vehículos	Proceso Administrativo Financiero
LABORAL	LICENCIAS DE MATERNIDAD	23/07/2002	Ley 755 de 2002	Por la cual se modifica el parágrafo del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo - Ley María.	Todos	Artículo 1°. Modifícase el parágrafo del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: La trabajadora que haga uso del descanso remunerado en la época del parto tomará las 12 semanas de licencia a que tiene derecho de acuerdo a la ley. El esposo o compañero permanente tendrá derecho a 4 días de licencia remunerada de paternidad, en el caso que sólo el padre esté cotizando al Sistema General de Seguridad Social en Salud.En el evento en que ambos padres estén cotizando al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se concederán al padre 8 días hábiles de licencia remunerada de paternidad. Esta licencia remunerada es incompatible con la licencia de calamidad doméstica y en caso de haberse solicitado esta última por el nacimiento del hijo, estos días serán descontados de la licencia remunerada de paternidad. La licencia remunerada de paternidad sólo opera para los hijos nacidos de la cónyuge o de la compañera permanente. En este último caso se requerirán 2 años de convivencia. El único soporte válido para el otorgamiento de licencia remunerada de paternidad es el Registro Civil de Nacimiento, el cual deberá presentarse a la EPS a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha del nacimiento del menor. La licencia remunerada de paternidad será a cargo de la EPS, para lo cual se requerirá que el padre haya estado cotizando efectivamente durante las cien (100) semanas previas al reconocimiento de la licencia remunerada de paternidad. Se autorizará al Gobierno Nacional para que en el caso de los niños prematuros y adoptivos se aplique lo establecido en el presente parágrafo. Artículo 2°. Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación. SENTENCIA C-663 DE 2009. para conceder la licencia solo se requiere haber cotizado 36 semanas por parte del padre. Sentencia C-174-09 de 18 de marzo de 2009: INEXEQUIBLE cuatro (4) días de licencia remunerada de paternidad, en el caso que sólo el padre esté cotizando al Sistema General de Seguridad Social en Salud. En el evento en que ambos padres estén cotizando al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se concederán al padre.	Licencia remunerada al personal que presente licencia de maternidad	si	Licencias	Recursos Humanos
RESIDUOS SOLIDOS	AMBIENTAL	31/07/2002	DECRETO 1609 de 2002	Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera	Artículo 4 Manejo de la carga:	1. Rotulado y etiquetado de embalajes y envases El rotulado y etiquetado de los embalajes y envases de las mercancías peligrosas debe cumplir con lo establecido para cada clase en la Norma Técnica Colombiana NTC 1692 -anexo Nº 1.	Buenas practicas ambientales	Si	Buenas practicas ambientales	Proceso QHSE
RESIDUOS SOLIDOS	AMBIENTAL	31/07/2002	DECRETO 1609 de 2002	Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera	Artículo 5 Requisitos de la unidad de transporte y vehículo de carga destinado al transporte de mercancías peligrosas.	Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes para el transporte terrestre automotor de carga por carretera, en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y en la Norma Técnica Colombiana para cada grupo, de acuerdo con lo establecido en el literal F del numeral 3º del Artículo 4º del presente decreto, el vehículo y la unidad que transporte mercancías peligrosas debe poseer: A. Rótulos de identificación de acuerdo con lo estipulado en la Norma Técnica Colombiana 1692 segunda actualización -anexo Nº 1- B. Identificar en una placa el número de las Naciones Unidas (UN) para cada material que se transporte C. Elementos básicos para atención de emergencias tales como:	Buenas practicas ambientales	Si	Buenas practicas ambientales	Proceso QHSE
VERTIMIENTOS	AMBIENTAL	6/08/2002	Decreto 1713 de 2002	Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Proceso QHSE de Residuos Sólidos	Artículo 13 Clasificación de los usuarios del servicio de aseo	Los usuarios del servicio público ordinario de aseo de conformidad con la metodología que determine la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, se clasificarán en usuarios residenciales y usuarios no residenciales y cada uno de estos en pequeños y grandes generadores.	Usuario Residencial	Si	Usuario Residencial	Proceso QHSE
VERTIMIENTOS	AMBIENTAL	6/08/2002	Decreto 1713 de 2002	Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Proceso QHSE de Residuos Sólidos	Artículo 14 Obligación de almacenar y presentar	El almacenamiento y presentación de los residuos sólidos, son obligaciones del usuario. Se sujetarán a lo dispuesto en este decreto, en el Plan de Proceso QHSE de Residuos Sólidos de los Municipios o Distritos, en los respectivos programas para la prestación del servicio de aseo y a las demás obligaciones establecidas por las autoridades ambientales y de servicios públicos. El incu mplimiento generará las sanciones establecidas en la normatividad vigente.	Manejo de residuos solidos convencionales	Si	Manejo de residuos solidos convencionales	Proceso QHSE Proceso Administrativo Financiero
VERTIMIENTOS	AMBIENTAL	6/08/2002	Decreto 1713 de 2002	Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Proceso QHSE de Residuos Sólidos	Artículo 15 Presentación de residuos solidos para recolección	Los residuos sólidos que se entreguen para la recolección deben estar presentados de forma tal que se evite su contacto con el medio ambiente y con las personas encargadas de la actividad y deben colocarse en los sitios determinados para tal fin, con una anticipación no mayor de tres (3) horas a la hora inicial de recolección establecida para la zona. La presentación se adecuará a los programas de separación en la fuente y aprovechamiento que se establezcan en desarrollo del Plan de Proceso QHSE de Residuos Sólidos del respectivo Municipio o Distrito	Disposición de residuos para la recolección por el servicio de aseo	Si	Disposición de residuos para la recolección por el servicio de aseo	Proceso Administrativo Financiero

VERTIMIENTOS	AMBIENTAL	6/08/2002	Decreto 1713 de 2002	Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Proceso QHSE de Residuos Sólidos	Artículo 25 Prohibición de arrojar residuos fuera de las cajas de almacenamiento	Se prohibe arrojar o depositar residuos fuera de las cajas de almacenamiento. El aseo de las cajas de almacenamiento de uso privado y de sus alrededores, será responsabilidad del usuario, para lo cual se debe exigir el cumplimiento de las mejores prácticas de almacenamiento	Disposición de residuos para la recolección por el servicio de aseo	Si	Disposición de residuos para la recolección por el servicio de aseo	Proceso Administrativo Financiero
VERTIMIENTOS	AMBIENTAL	6/08/2002	Decreto 1713 de 2002	Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Proceso QHSE de Residuos Sólidos	Artículo 70 Formas de aprovechamiento	Como formas de aprovechamiento se consideran, entre otras, la reutilización, el reciclaje, el compostaje, la lombricultura, la generación de biogás y la recuperación de energía	Buenas practicas ambientales	Si	Buenas practicas ambientales	Proceso QHSE
SG-SST	PREVENCIÓN CONSUMOS	27/08/2002	Resolución 414 de 2002	Por la cual se fijan los parámetros científicos y técnicos relacionados con el examen de embriaguez y alcoholemia	Artículo 1	Para determinar el estado de embriaguez alcohólica de una persona se podrán utilizar los siguientes procedimientos: A. Por alcoholemia. La cual se obtiene de la medición de la cantidad de etanol en sangre y se expresa en mg de etanol /100 ml de sangre total. La correlación con la embriaguez, debe hacerse en todos los casos según lo estipulado en el Artículo 2º de esta resolución. B. Por examen clínico. Cuando no se cuente con métodos directos o indirectos de determinación de alcoholemia se realizará el examen clínico según el estándar forense establecido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.	Pruebas de alcohol	Si	Pruebas de alcohol	Proceso QHSE
SG-SST	PREVENCIÓN CONSUMOS	27/08/2002	Resolución 414 de 2002	Por la cual se fijan los parámetros científicos y técnicos relacionados con el examen de embriaguez y alcoholemia	Artículo 4	Con el fin de garantizar la autenticidad y confiabilidad de los elementos físicos de prueba, se debe aplicar la cadena de custodia a todas las muestras recolectadas para la determinación de alcoholemia, o de drogas o sustancias estupefacientes, alucinógenas o hipnóticas, acreditando sus condiciones de identidad, integridad, preservación, seguridad y continuidad de la custodia, según los lineamientos procedimentales y técnicos establecidos en la normatividad vigente al respecto.	Pruebas de alcohol	Si	Con asesoria de la ARL Colmena, como actividad de su programa de no alcohol, drogas y tabaquismo, tiene las pruebas aleatorias de alcoholemia que cuando se realizan cumplen con las instrucciones de custodia.	Proceso QHSE
SGSST	ATEL	17/12/2002	Ley 776 de 2002	normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales	Artículo 1 Derechos a las prestaciones	Todo afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales que, en los términos de la presente ley o del Decreto-ley 1295 de 1994, sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, o como consecuencia de ellos se incapacite, se invalide o muera, tendrá derecho a que este Sistema General le preste los servicios asistenciales y le reconozca las prestaciones económicas a los que se refieren el Decreto-ley 1295 de 1994 y la presente ley.	Afiliación y aporte a riesgos laborales para una oportuna atención y cobertura	Si	Afiliación y aporte para que el personal tenga cubiertos sus derechos	Recursos Humanos
LABORAL	INVALIDEZ	17/12/2002	Ley 776 de 2002	normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales	Artículo 10 Monto de la pensión de invalidez	Todo afiliado al que se le defina una invalidez tendrá derecho, desde ese mismo día, a las siguientes prestaciones económicas, según sea el caso: **a)** Cuando la invalidez es superior al cincuenta por ciento (50%) e inferior al sesenta y seis por ciento (66%), tendrá derecho a una pensión de invalidez equivalente al sesenta por ciento (60%) del ingreso base de liquidación; **b)** Cuando la invalidez sea superior al sesenta y seis por ciento (66%), tendrá derecho a una pensión de invalidez equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del ingreso base de liquidación; **c)** Cuando el pensionado por invalidez requiere el auxilio de otra u otras personas para realizar las funciones elementales de su vida, el monto de la pensión de que trata el literal anterior se incrementa en un quince por ciento (15%)	Seguimiento casos de incapacidad	Si	Seguimiento casos de incapacidad	Proceso QHSE Recursos Humanos
SGSST	SEGURIDAD VIAL	20/12/2002	Resolución 19200 de 2002	Por la cual se reglamenta el uso e instalación del cinturón de seguridad de acuerdo con el Artículo 82 del Código Nacional de Tránsito Terrestre	Artículo 1°.	Todos los vehículos automotores que transiten por las vías del territorio nacional, incluyendo las urbanas, deberán portar en los asientos delanteros el cinturón de seguridad. Los vehículos de transporte público colectivo municipal de pasajeros que sean importados, ensamblados o carrozados en el país están en la obligación de instalar cinturones de seguridad, en los asientos del conductor y del usuario adjunto. Además de lo anterior, los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros por carretera, deberán poseer cinturones de seguridad en los puestos que no tengan al frente otros asientos, incluyendo el transporte escolar, especial, turístico y de discapacitados.	Plan estratégico de seguridad vial	Si	Plan estratégico de seguridad vial	Proceso QHSE
SGSST	SEGURIDAD VIAL	20/12/2002	Resolución 19200 de 2002	Por la cual se reglamenta el uso e instalación del cinturón de seguridad de acuerdo con el Artículo 82 del Código Nacional de Tránsito Terrestre	Artículo 2°.	Los cinturones de seguridad que portarán los vehículos que transitan por las vías del territorio nacional, incluyendo las urbanas deberán cumplir con las características técnicas, de fijación o anclaje contempladas en la norma Icontec NTC-1570, o la norma que la modifique o sustituya.	Plan estratégico de seguridad vial	Si	Plan estratégico de seguridad vial	Proceso QHSE
SGSST	SEGURIDAD VIAL	20/12/2002	Resolución 19200 de 2002	Por la cual se reglamenta el uso e instalación del cinturón de seguridad de acuerdo con el Artículo 82 del Código Nacional de Tránsito Terrestre	Artículo 3°.	El uso del cinturón de seguridad es obligatorio para todos los vehículos automotores. El conductor y el usuario que ubiquen asientos con cinturón de seguridad instalado, deberán utilizarlo de manera apropiada durante la conducción normal del vehículo de tal forma que no limite la libertad de movimiento del conductor y del usuario y se reduzca el riesgo de daños corporales en un accidente eventual.	Plan estratégico de seguridad vial	Si	Plan estratégico de seguridad vial	Proceso QHSE
SGSST	SEGURIDAD VIAL	20/12/2002	Resolución 19200 de 2002	Por la cual se reglamenta el uso e instalación del cinturón de seguridad de acuerdo con el Artículo 82 del Código Nacional de Tránsito Terrestre	Artículo 4°.	A partir del año 2004 los vehículos fabricados, ensamblados o importados se les exigirá el uso de cinturones de seguridad en los asientos traseros, con las características técnicas de fijación y anclaje contempladas en el Artículo 2° del presente acto Proceso Administrativo Financiero. Parágrafo. Los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros y/o mixto se excluirán de esta exigencia.	Plan estratégico de seguridad vial	Si	Plan estratégico de seguridad vial	Proceso QHSE
LABORAL	APRENDIZ	27/12/2002	LEY 789 DE 2002	Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos Artículo s del Código Sustantivo de Trabajo	Artículo 30. Naturaleza y características de la relación de aprendizaje.	a) La finalidad es la de facilitar la formación de las ocupaciones en las que se refiere el presente Artículo ; b) La subordinación está referida exclusivamente a las actividades propias del aprendizaje; c) La formación se recibe a Título estrictamente personal; d) El apoyo del sostenimiento mensual tiene como fin garantizar el proceso de aprendizaje. Durante toda la vigencia de la relación, el aprendiz recibirá de la empresa un apoyo de sostenimiento mensual que sea como mínimo en la fase lectiva el equivalente al 50% de un (1) salario mínimo mensual vigente. El apoyo del sostenimiento durante la fase práctica será equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de un salario mínimo mensual legal vigente.	Convenios de aprendices	Si	Se trabaja con aprendices SENA	Recursos Humanos
LABORAL	APRENDIZ	27/12/2002	LEY 789 DE 2002	Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos Artículo s del Código Sustantivo de Trabajo	Artículo 30. Naturaleza y características de la relación de aprendizaje.	Reglamentado por el Decreto Nacional 451 de 2008. El apoyo de sostenimiento durante la fase práctica será diferente cuando la tasa de desempleo nacional sea menor del diez por ciento (10%), caso en el cual será equivalente al ciento por ciento (100%) de un salario mínimo legal vigente. Si el aprendiz es estudiante universitario el apoyo mensual, el apoyo de sostenimiento mensual no podrá ser inferior al equivalente a un salario mínimo legal vigente. Durante la fase práctica el aprendiz estará afiliado en riesgos profesionales por la ARP que cubre la empresa. En materia de salud, durante las fases lectiva y práctica, el aprendiz estará cubierto por el Sistema de Seguridad Social en Salud, conforme al régimen de trabajadores independientes, y pagado plenamente por la empresa patrocinadora en los términos, condiciones y beneficios que defina el Gobierno Nacional. El contrato de aprendizaje podrá versar sobre ocupaciones semicalificadas que no requieran Título o calificadas que requieran Título de formación técnica no formal, técnicos profesionales o tecnológicos, de instituciones de educación reconocidas por el Estado y trabajadores aprendices del SENA. El Contrato de aprendizaje podrá versar sobre estudiantes universitarios para los casos en que el aprendiz cumpla con actividades de 24 horas semanales en la empresa y al mismo tiempo cumpla con el desarrollo del pénsum de su carrera profesional, o que curse el semestre de práctica. En todo caso la actividad del aprendiz deberá guardar relación con su formación académica.	Convenios de aprendices	Si	Se trabaja con aprendices SENA	Recursos Humanos
LABORAL	APRENDIZ	27/12/2002	LEY 789 DE 2002	Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos Artículo s del Código Sustantivo de Trabajo	Artículo 32. Empresas obligadas a la vinculación de aprendices	Las empresas privadas, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, que realicen cualquier tipo de actividad económica diferente de la construcción, que ocupen un número de trabajadores no inferior a quince (15), se encuentran obligadas a vincular aprendices para los oficios u ocupaciones que requieran formación académica o profesional metódica y completa en la actividad económica que desempeñan. Las empresas industriales y comerciales del Estado y las de Economía mixta del orden Nacional, departamental, distrital y municipal, estarán obligadas a la vinculación de aprendices en los términos de esta ley. El empresario obligado a cumplir con la cuota de aprendizaje podrá tener practicantes universitarios bajo la modalidad de relación de aprendizaje, en el desarrollo de actividades propias de la empresa, siempre y cuando estos no superen el 25% del total de aprendices. Parágrafo. Empresas de menos de diez (10) trabajadores podrán voluntariamente tener un aprendiz de formación del SENA.	Convenios de aprendices	Si	Se trabaja con aprendices SENA	Recursos Humanos
LABORAL	APRENDIZ	27/12/2002	LEY 789 DE 2002	Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos Artículo s del Código Sustantivo de Trabajo	Artículo 33. Cuotas de aprendices en las empresas.	La determinación del número mínimo obligatorio de aprendices para cada empresa obligada la hará la regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, del domicilio principal de la empresa, en razón de un aprendiz por cada 20 trabajadores y uno adicional por fracción de diez(10) o superior que no exceda de veinte. Las Empresas que tengan entre quince (15) y veinte (20) trabajadores, tendrán un aprendiz. La cuota señalada por el SENA deberá notificarse previamente al representante legal de la respectiva empresa, quien contará con el término de 5 días hábiles para objetarla, en caso de no cefirse a los requerimientos de mano de obra calificada demandados por la misma. Contra el acto Proceso Administrativo Financiero que fije la cuota procederán los recursos de ley. Parágrafo. Cuando el contrato de aprendizaje incluida dentro de la cuota mínima señalada por el SENA termine por cualquier causa, la empresa deberá reemplazar al aprendiz para conservar la proporción que le haya sido asignada. Se prohíbe la celebración de una nueva relación de aprendizaje expirada la duración de una anterior, con la misma o distinta empresa.	Convenios de aprendices	Si	Se trabaja con aprendices SENA	Recursos Humanos
LABORAL	APRENDIZ	27/12/2002	LEY 789 DE 2002	Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos Artículo s del Código Sustantivo de Trabajo	Artículo 34. Monetización de la cuota de aprendizaje.	Los obligados a cumplir la cuota de aprendizaje de acuerdo con los Artículo s anteriores podrán en su defecto cancelar al SENA una cuota mensual resultante de multiplicar el 5% del número total de trabajadores, exclyendo los trabajadores independientes o transitorios, por un salario mínimo legal vigente. En caso que la monetización sea parcial esta será proporcional al número de aprendices que dejen de hacer la práctica para cumplir la cuota mínima obligatoria	Convenios de aprendices	Si	Se trabaja con aprendices SENA	Recursos Humanos Proceso Administrativo Financiero
LABORAL	APRENDIZ	27/12/2002	LEY 789 DE 2002	Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos Artículo s del Código Sustantivo de Trabajo	Artículo 35. Selección de aprendices.	La empresa obligada a la vinculación de aprendices, será la encargada de seleccionar los oficios u ocupaciones objeto de este contrato de aprendizaje así como las modalidades y los postulantes para los mismos, de acuerdo con los perfiles y requerimientos concretos de mano de obra calificada y semicalificadas así como de la disponibilidad de personal que tenga para atender oficios u ocupaciones similares. En el caso de capacitación de oficios semi-calificados, se deberá priorizar a los postulantes a aprendices de los estratos 1 y 2 del Sisbén. Sin perjuicio de lo anterior, la empresa podrá acudir a los listados de preselección de aprendices elaborados por el SENA, priorizando la formación semi-calificada, técnica o tecnológica. Parágrafo. Las empresas no podrán contratar bajo la modalidad de aprendices a personas que hayan estado o se encuentren vinculadas laboralmente a la misma.	Convenios de aprendices	Si	Se trabaja con aprendices SENA	Recursos Humanos
LABORAL	APRENDIZ	27/12/2002	LEY 789 DE 2002	Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos Artículo s del Código Sustantivo de Trabajo	Artículo 36 Listado de oficios materia del contrato de aprendizaje.	Podrán ser objeto del contrato de aprendizaje en cualquiera de sus modalidades, todos los oficios u ocupaciones que requieran de capacitación académica integral y completa para su ejercicio y se encuentren reconocidos como propios de formación educativa técnica- profesional, tecnológica o profesional universitaria titulada	Convenios de aprendices	Si	Se trabaja con aprendices SENA	Recursos Humanos
LABORAL	APRENDIZ	27/12/2002	LEY 789 DE 2002	Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos Artículo s del Código Sustantivo de Trabajo	Artículo 43. Aportes a la seguridad social.	Estando vigente la relación laboral no se podrá desafiliar al trabajador ni a sus beneficiarios de los servicios de salud, cuando hubiera mediado la correspondiente retención de los recursos por parte del empleador y no hubiera procedido a su giro a la entidad promotora de salud. Los servicios continuarán siendo prestados por la entidad promotora de salud a la que el trabajador esté afiliado, sin perjuicio de la responsabilidad del empleador, conforme las disposiciones legales.	Convenios de aprendices	Si	Se trabaja con aprendices SENA	Recursos Humanos
LABORAL	APRENDIZ	27/12/2002	LEY 789 DE 2002	Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos Artículo s del Código Sustantivo de Trabajo	Artículo 51 Jornada laboral flexible.	Modificado por el art. 4, Ley 1846 de 2017. Modifíquese el inciso primero del literal c) Artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el Artículo 20 de la Ley 50 de 1990 y adiciónese un nuevo literal d). c) El empleador y el trabajador pueden acordar temporal o indefinidamente la organización de turnos de trabajo sucesivos, que permitan operar a la empresa o secciones de la misma sin solución de continuidad durante todos los días de la semana, siempre y cuando el respectivo turno no exceda de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) a la semana; d) El empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.	Horarios de trabajo del personal Proceso Administrativo Financiero, programación del personal operativo	Si	Reglamento interno de trabajo	Proceso Administrativo Financiero
LABORAL	SGRP	29/01/2003	LEY 797 de 2003	POR LA CUAL SE REFORMAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES PREVISTO EN LA LEY 100 DE 1993 Y SE ADOPTAN DISPOSICIONES SOBRE LOS REGÍMENES PENSIONALES EXCEPTUADOS Y ESPECIALES	ART 1o. El artículo 11 de la Ley 100 de 1993 quedará así:	Campo de aplicación: El Sistema General de Pensiones consagrado en la presente ley, se aplicará a todos los habitantes del territorio nacional.	aplicar el SGP a todo el personal de la empresa	si	Conocimiento del tema adm y financiero / RR.HH.	Recursos Humanos
LABORAL	SGRP	29/01/2003	LEY 797 de 2003	POR LA CUAL SE REFORMAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES PREVISTO EN LA LEY 100 DE 1993 Y SE ADOPTAN DISPOSICIONES SOBRE LOS REGÍMENES PENSIONALES EXCEPTUADOS Y ESPECIALES	ART 2o. Se modifican los literales a), e),i), del artículo 13 de la Ley 100 de 1993	a) La afiliación es obligatoria para todos los trabajadores dependientes e independientes	Afiliar a los trabajadores directos y exigir la afiliación de los trabajadores independientes	si	Afiliaciones en carpeta de RRHH	Recursos Humanos
LABORAL	SGRP	29/01/2003	LEY 797 de 2003	POR LA CUAL SE REFORMAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES PREVISTO EN LA LEY 100 DE 1993 Y SE ADOPTAN DISPOSICIONES SOBRE LOS REGÍMENES PENSIONALES EXCEPTUADOS Y ESPECIALES	ART 2o. Se modifican los literales a), e),i), del artículo 13 de la Ley 100 de 1993	e) Los afiliados al SGP podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez;	Verificar que se realice el aporte al fondo de pensiones donde esta afiliado el trabajador y que no se realicen traslados antes de los tiempos establecidos	si	Pagos ARL	Recursos Humanos
LABORAL	SGRP	29/01/2003	LEY 797 de 2003	POR LA CUAL SE REFORMAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES PREVISTO EN LA LEY 100 DE 1993 Y SE ADOPTAN DISPOSICIONES SOBRE LOS REGÍMENES PENSIONALES EXCEPTUADOS Y ESPECIALES	ARTÍCULO 3o. El artículo 15 de la Ley 100 de 1993, quedará así:	1. En forma obligatoria: Todas aquellas personas vinculadas mediante contrato de trabajo. Así mismo, las personas naturales que presten directamente servicios a empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, los trabajadores independientes.	Verificar que las personas que tengan contratos de prestación de servicios o que preste servicios como independientes aporten a pensiones	si	Verificación de cuentas versus cuentas de cobro mensualmente	Recursos Humanos

LABORAL	SGRP	29/01/2003	LEY 797 de 2003	POR LA CUAL SE REFORMAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES PREVISTO EN LA LEY 100 DE 1993 Y SE ADOPTAN DISPOSICIONES SOBRE LOS REGÍMENES PENSIONALES EXCEPTUADOS Y ESPECIALES	PARÁGRAFO 1o. En el caso de los trabajadores independientes se aplicarán los siguientes principios:	a) El ingreso base de cotización no podrá ser inferior al salario mínimo y deberá guardar correspondencia con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado. De tal manera que aquellos que posean capacidad económica suficiente, efectúen los aportes de solidaridad previstos en esta ley;	Verificar que los aportes se realicen mínimo sobre el salario mínimo legal vigente	si	Verificación de cuentas versus cuentas de cobro mensualmente	Recursos Humanos
LABORAL	SGRP	29/01/2003	LEY 797 de 2003	POR LA CUAL SE REFORMAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES PREVISTO EN LA LEY 100 DE 1993 Y SE ADOPTAN DISPOSICIONES SOBRE LOS REGÍMENES PENSIONALES EXCEPTUADOS Y ESPECIALES	ARTÍCULO 4o. :	Obligatoriedad de las Cotizaciones	Conocimiento	si	Conocimiento del tema adm y financiero / RR.HH.	Recursos Humanos
LABORAL	SGRP	29/01/2003	LEY 797 de 2003	POR LA CUAL SE REFORMAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES PREVISTO EN LA LEY 100 DE 1993 Y SE ADOPTAN DISPOSICIONES SOBRE LOS REGÍMENES PENSIONALES EXCEPTUADOS Y ESPECIALES	ARTÍCULO So. Y 6	Base de Cotización.		si	Conocimiento del tema adm y financiero / RR.HH.	Recursos Humanos
LABORAL	SGRP	29/01/2003	LEY 797 de 2003	POR LA CUAL SE REFORMAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES PREVISTO EN LA LEY 100 DE 1993 Y SE ADOPTAN DISPOSICIONES SOBRE LOS REGÍMENES PENSIONALES EXCEPTUADOS Y ESPECIALES	ARTÍCULO 7o. El artículo 20 de la Ley 100 de 1993 quedará así:	Monto de las cotizaciones. La tasa de cotización continuará en el 13.5% del ingreso base de cotización. En el régimen de prima media con prestación definida el 10.5% del ingreso base de cotización se destinará a financiar la pensión de vejez y la constitución de reservas para tal efecto. El 3% restante sobre el ingreso base de cotización se destinará a financiar los gastos de administración y la pensión de invalidez y sobrevivientes. A partir del 2004 la cotización se incrementará en un uno por ciento (1%). Adicionalmente, a partir del 2005 la cotización se incrementará en medio por ciento (0.5%) y otro medio punto (0.5%) en el 2006. A partir del año 2008, el Gobierno podrá incrementar en un (1%) punto adicional la cotización por una sola vez. Los empleadores pagarán el 75% de la cotización total y los trabajadores el 25% restante.	Realizar los aportes de acuerdo con los porcentajes establecidos	si	Conocimiento del tema adm y financiero / RR.HH.	Recursos Humanos
LABORAL	SGRP	29/01/2003	LEY 797 de 2003	POR LA CUAL SE REFORMAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL SGP PREVISTO EN LA LEY 100 DE 1993 Y	ARTÍCULO 9o. El artículo 33 de la Ley 100 de 1993 quedará así	Requisitos para obtener la Pensión de Vejez. Para tener el derecho a la Pensión de Vejez, el afiliado deberá reunir las siguientes condiciones: 1. Haber cumplido 55 años de edad si es mujer o 60 años si es hombre. A partir del año 2014 la edad se incrementará a 57 años de edad para la mujer, y 62 años para el hombre. 2. Haber cotizado un mínimo de mil (1000) semanas en cualquier tiempo. A partir del 2005 el número de semanas se incrementará en 50 y a partir del 2006 se incrementará en 25 cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.	Conocimiento para informar a los trabajadores	si	Conocimiento del tema adm y financiero / RR.HH.	Recursos Humanos
RESIDUOS PELIGROSOS	AMBIENTAL	1/09/2003	Resolución 1188 de 2003	Gestión de aceites usados	Artículo 2	Aplicación de la Norma a toda persona que interviene en la cadena de la generación, manejo, almacenamiento, recolección, movilización, utilización y disposición de los aceites usados, en el Distrito Capital.	gestión ambiental	Si	Para la disposición de aceite usado se le entrega al proveedor de servicios y el se encarga de hacer la respectiva entrega a los centros especializados	Proceso Administrativo Financiero
RESIDUOS PELIGROSOS	AMBIENTAL	1/09/2003	Resolución 1188 de 2003	Gestión de aceites usados	Artículo 4	OBLIGACIONES GENERALES. Obligación en el cumplimiento de las prácticas, procedimientos, conductas o comportamientos descritos en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados	gestión ambiental	Si	Para la disposición de aceite usado se le entrega al proveedor de servicios y el se encarga de hacer la respectiva entrega a los centros especializados	Proceso Administrativo Financiero
RESIDUOS PELIGROSOS	AMBIENTAL	1/09/2003	Resolución 1188 de 2003	Gestión de aceites usados	Artículo 5	OBLIGACIONES DEL GENERADOR.- a) El generador de los aceites usados de origen automotriz, deberá realizar el cambio de su aceite lubricante en establecimientos que cumplan con los requisitos de acopiador primario, establecidos en la presente resolución. c) Cumplir los procedimientos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados, así como las disposiciones de la presente resolución. d) No se podrá realizar el cambio de aceite motor y/o de transmisión en espacio público o en áreas privadas de uso comunal	gestión ambiental	Si	Se realizo la evaluación como proveedor al Taller don de se realizan las actividades de mantenimiento, la cual cumple con la inscripción como acopiador primario ante la SDA	Proceso Administrativo Financiero
SG-SST	ATENCION DE EMERGENCIA	22/04/2004	CIRCULAR UNIFICADA/04 DGRP	INSTRUCCIONES UNIFICADAS SGRP	B14	Las Administradoras de Riesgos Profesionales deben asesorar a sus empresas afiliadas en la conformación, adiestramiento y capacitación de las Brigadas de Emergencia (alarma y control, evacuación, incendio y primeros auxilios), planes de emergencia y en el proceso de información y la sensibilización a todos los trabajadores de las empresas sobre la importancia de dichas brigadas. Las Administradoras de Riesgos Profesionales deben realizar campañas para la conformación, adiestramiento y capacitación de las brigadas de emergencia en sus empresas afiliadas, de acuerdo a los factores de riesgo y necesidades de las empresas.	Formación de brigadistas	Si	Se conto con asesoria de la ARL para la conformacion de brigadas de emergencias, asi mismo la organización cuando es posible se apoya en el plan de capacitación definido por la A.R.L para desarrollar estas actividades	Proceso QHSE
SG-SST	SGSST	22/04/2004	CIRCULAR UNIFICADA/04 DGRP	INSTRUCCIONES UNIFICADAS SGRP	B2	El empleador deberá garantizar el acceso de sus trabajadores a la cametización e igualmente deberá proveer los mecanismos para que accedan a la información pertinente con respecto a la red asistencial de urgencias prestada por las ARP.	Cametización del personal	Si	Todos los empleados cuenta con afiliacion a A.R.L y el respectivo Camet de la entidad e igualmente se cuenta con el procedimiento para emegencias medicas	Recursos Humanos
SG-SST	DOTACIÓN	22/04/2004	CIRCULAR UNIFICADA/04 DGRP	INSTRUCCIONES UNIFICADAS SGRP	A6	Los empleadores están obligados a suministrar a sus trabajadores elementos de protección personal, cuya fabricación, resistencia y duración estén sujetos a las normas de calidad para garantizar la seguridad personal de los trabajadores en los puestos o centros de trabajo que lo requieran.	Éntrega de EPP	Si	Se entregan los EPP requeridos para las actividades desarrolladas según lo establecido en la matriz de EPP y se lleva un acta de entrega de elementos de protección personal	Proceso QHSE
SG-SST	EVALUACIONES MÉDICAS	22/04/2004	CIRCULAR UNIFICADA/04 DGRP	INSTRUCCIONES UNIFICADAS SGRP	A3	Practicar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro, los cuales son a cargo y por cuenta del empleador. Las ARP podrán realizar exámenes relacionados con los sistemas de vigilancia epidemiológica, los cuales no pueden reemplazar la obligación del empleador de realizar exámenes periódicos.	exámenes de ingreso, periódicos y de retiro por cuenta del empleador.	Si	Se realizan exámenes de ingreso, periódicos y de retiro por cuenta del empleador.	Proceso QHSE
SG-SST	FORMACIÓN	22/04/2004	CIRCULAR UNIFICADA/04 DGRP	INSTRUCCIONES UNIFICADAS SGRP	B3	El empleador en compañía de la ARP garantizará que todos sus trabajadores reciban comunicación escrita o audiovisual: Política de Salud Ocupacional, firmada o presentada por el Gerente General; Derechos y deberes de los trabajadores en el SGRP. El costo será con cargo a los recursos de la ARP.	Comunicar política, deberes y derechos	Si	En el programa de inducción audiovisual se comunica la política de SST y se informa sobre los derechos y deberes en el SGRL.	Proceso QHSE
SG-SST	SG-SST	22/04/2004	CIRCULAR UNIFICADA/04 DGRP	INSTRUCCIONES UNIFICADAS SGRP	A2	La responsabilidad asociada al SGRP recae sobre la empresa empleadora y dicha responsabilidad no es transferible a la ARP que preste los servicios.	Asumir y mantener responsabilidad del SG SST	Si	La interventoría cuenta don el SG SST y los recursos	Proceso QHSE
SG-SST	SG-SST	22/04/2004	CIRCULAR UNIFICADA/04 DGRP	INSTRUCCIONES UNIFICADAS SGRP	B6	Obligación de procurar cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo, teniendo la responsabilidad de diseñar y desarrollar el programa de salud ocupacional, promover y garantizar la conformación del Copaso y su funcionamiento, el diseño y aplicación de los sistemas de vigilancia epidemiológica, aplicar todas las disposiciones técnicas y de gestión para el control efectivo de los riesgos y el mejoramiento permanente y oportuno de las condiciones de trabajo. Esta responsabilidad es indelegable, aun asumiendo la obligación de afiliar a sus trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales.	SGSST	Si	SGSST	Proceso QHSE
RESIDUOS	AMBIENTAL	1/09/2004	Resolución 132 DE 2004	Por medio de la cual se adopta el Plan de Proceso QHSE de Residuos Sólidos de Bogotá D.C. PGIRS-.	Artículo 1	Adopción del Plan de Proceso QHSE de Residuos sólidos PGIRS	gestión ambiental	Si	Se realiza la separación en la fuente de los residuos generados y disposición de residuos de acuerdo al tipo de residuo generado (Aprovechable, No aprovechable y peligrosos). Actualmente se entregan los residuos aprovechables a la Fundación Puerta de Oro	Proceso QHSE
LABORAL	DISCRIMINACIÓN	30/12/2004	LEY 931 DE 2004	Por la cual se dictan normas sobre el derecho al trabajo en condiciones de igualdad en razón de la edad	Artículo 2. Prohibición	Ninguna persona natural o jurídica, de derecho público o privado, podrá exigir a los aspirantes a ocupar un cargo o ejercer un trabajo, cumplir con un rango de edad determinado para ser tenido en cuenta en la decisión que defina la aprobación de su aspiración laboral.	No exigir rango de edad	Si	No se exige rango de edad	Recursos Humanos
LABORAL	DISCRIMINACIÓN	30/12/2004	LEY 931 DE 2004	Por la cual se dictan normas sobre el derecho al trabajo en condiciones de igualdad en razón de la edad	Artículo 3. Razones de equidad.	A partir de la vigencia de la presente ley, los reglamentos que contemplen restricciones de edad para acceder a un cargo o empleo o un trabajo deberán ser modificados, con el propósito de eliminar esta o cualquier otra limitante que no garantice condiciones de equidad, razones que deberán ser promovidas entre todos los trabajadores. De igual forma, las convocatorias públicas o privadas no podrán contemplar limitantes de edad, sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión u opinión política o filosófica.	No realizar ninguna limitante,	Si	No realizar ninguna limitante, se mantiene condiciones de equidad para los trabajadores	Recursos Humanos
LABORAL	DISCRIMINACIÓN	30/12/2004	LEY 931 DE 2004	Por la cual se dictan normas sobre el derecho al trabajo en condiciones de igualdad en razón de la edad	Artículo 4. Sanciones.	Corresponde al Ministerio de la Protección Social ejercer la vigilancia y sancionar a quienes violen las presentes disposiciones, con multas sucesivas equivalentes a cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes, a través de la jurisdicción laboral y mediante procesos sumarios, con las garantías de la ley.	Conocimiento sanciones	Si	No realizar ninguna limitante, se mantiene condiciones de equidad para los trabajadores Código de conducta ética	Recursos Humanos
SG-SST	ATEL	27/01/2005	Resolución 156 de 2005	Por la cual se adoptan los formatos de informe de accidentes de trabajo de enfermedad profesional y se dictan otras disposiciones	Todos los artículos	Por la cual se establecen las variables y mecanismos para recolección de información del Subsistema de Información en Salud Ocupacional y Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones.	Se reporta los accidentes de trabajo en los formatos que suministra la ARP, los cuales cumple con la resolución	si	Procedimiento de incidentes de trabajo Reporte de incidentes de trabajo	Recursos Humanos
SG-SST	ATEL	27/01/2005	Resolución 0156 de 2005	Por la cual se adoptan los formatos de informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional y se dictan otras disposiciones.	Artículo s de 1 a 5	Adopción de los formatos de informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional. Es responsabilidad del empleador la utilización y tramite de los formatos para reporte de accidente de trabajo y enfermedad profesional. Los empleadores tienen derecho a recibir asesoría para el desarrollo del informe de accidente de trabajo y enfermedad profesional que les ocurra a sus afiliados. El informe de accidente de trabajo y enfermedad deberán apuntar al logro de los objetivos señalados en el Artículo 5 . El incumplimiento de las anteriores disposiciones acarrean sanciones según Artículo 91 decreto ley 1295 de 1994.	Reportes	Si	Se cuenta con la asesoría permanente de la A.R.L para el correspondiente cumplimiento	Proceso QHSE
SG-SST	INSPECCIONES LABORALES	19/06/2005	NTC 4114	Realización de inspecciones planeadas	Metodología para la realización de inspecciones planeadas	Programa de inspecciones	Procedimiento de inspecciones planeadas	si	Se cuenta con un procedimiento de inspecciones planeadas para determinar condiciones que puedan generar accidentes o enfermedades al personal.	Proceso QHSE
SG-SST	ANÁLISIS DE TAREAS	19/06/2005	NTC4116	Metodología para el análisis de tareas	Pasos a seguir y requisitos para la realización de un análisis de tareas.	Identificación de tareas criticas	Realizar identificación peligros y evaluación de riesgos	si	Se realiza identificación de peligros y evaluación de riesgos en los proyecto y en la sede administrativa para evaluar las posibles enfermedades que se puedan presentar. Se identifican tareas criticas y se establecen controles necesarios	Proceso QHSE
SG-SST	ELEMENTOS DE TRABAJO	19/06/2005	ANSI Z89.1	ANSI - Elementos de Protección Personal	Especificaciones técnicas para protección para la cabeza	Procedimiento de entrega de EPP por cargo con especificaciones técnicas	Procedimiento para la identificación, suministro y reposición de EPP	si	Se realiza compra de EPP certificados	Proceso QHSE
SG-SST	PREVENCIÓN CONSUMOS	28/06/2005	LEY 1109 de 2005	Se establece convenio marco de la OMS para el control del tabaco	Art. 8, 10, 12.	Informar a las partes los componentes tóxicos de los productos de tabaco y las emisiones que estos pueden producir. Educación, comunicación y concientización Registros de actividades de capacitación y registros de boletines informativos	Establecer política y realizar campañas para evitar el uso del tabaco	si	Se cuenta con política de no alcohol, no drogas, no tabaco, divulgada y se realizan campañas para evitar su consumo	Proceso QHSE
SG-SST	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS	2/07/2005	GTC 45	Guía para el diagnostico de condiciones de trabajo o panorama de factores de riesgo, su identificación y valoración	Todos	Matriz de identificación de peligros, evaluación y control de riesgos	Mantener identificados y evaluados constantemente los peligros	si	Se cuenta con matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos por proyecto y una por la sede administrativa, adicionalmente se realizan guías de inspección para verificar condiciones de seguridad salud ocupacional y ambiente y detectar nuevos riesgos.	Proceso QHSE
SG-SST	TRAMITES	8/07/2005	Ley 962 de 2005	Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.	Todos	Los Reglamentos de Higiene y Seguridad Industrial ya no es necesario llevarlos a las oficinas de Trabajo del Ministerio de la Protección Social para su aprobación.	Mantener actualizado el reglamento de higiene y no radicar al ministerio de la protección social	Si	El reglamento no se ha radicado al ministerio de la protección social	
LABORAL	PROTECCIÓN DE VICTIMAS	26-ago-05	Ley 986 de 2005	Por medio de la cual se adoptan medidas de protección a las víctimas del secuestro y sus familias, y se dictan otras disposiciones.	Artículo 15	El empleador deberá continuar pagando el salario y prestaciones sociales a que tenga derecho el secuestrado al momento de ocurrencia del secuestro, ajustado s de acuerdo con los aumentos legalmente exigibles.	Conocerla y aplicarla en caso de presentarse un evento como el descrito en la ley	si	Conocimiento	Administrativo y financiero Recursos Humanos
LABORAL	PROTECCIÓN DE VICTIMAS	26-ago-05	Ley 986 de 2005	Por medio de la cual se adoptan medidas de protección a las víctimas del secuestro y sus familias, y se dictan otras disposiciones.	Artículo 16	Para el caso del secuestrado con derecho al pago de la pensión, el curador provisional o definitivo de bienes recibirá y administrará los dineros respectivos. Si durante el tiempo de cautiverio un secuestrado adquiriese el derecho a pensión, el curador provisional o definitivo de bienes podrá adelantar todos los trámites necesarios para lograr el reconocimiento y pago de la respectiva pensión.	Conocerla y aplicarla en caso de presentarse un evento como el descrito en la ley	si	Conocimiento	Administrativo y financiero Recursos Humanos

RESIDUOS PELIGROSOS	AMBIENTAL	30/12/2005	Decreto 4741 de 2005	Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la Proceso QHSE	Artículo 10. Obligaciones del Generador	De conformidad con lo establecido en la Ley, en el marco de la Proceso QHSE de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe: a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera. b) Elaborar un plan de Proceso QHSE de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se de a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando ésta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental. c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el Artículo 7 del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario. d) Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente.	manejo de residuos peligrosos	Si	manejo de residuos peligrosos	Proceso QHSE
RESIDUOS PELIGROSOS	AMBIENTAL	30/12/2005	Decreto 4741 de 2005	Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la Proceso QHSE	Artículo 10. Obligaciones del Generador	**e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad. Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 del presente decreto.** **g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello.**	manejo de residuos peligrosos	Si	manejo de residuos peligrosos	Proceso QHSE
RESIDUOS PELIGROSOS	AMBIENTAL	30/12/2005	Decreto 4741 de 2005	Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la Proceso QHSE	Artículo 10. Obligaciones del Generador	**h)** Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio. **i)** Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años. **j)** Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos. **k)** Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.	manejo de residuos peligrosos	Si	manejo de residuos peligrosos	Proceso QHSE
RESIDUOS PELIGROSOS	AMBIENTAL	30/12/2005	Decreto 4741 de 2005	Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la Proceso QHSE	Artículo 10. Obligaciones del Generador	Parágrafo 1 o . El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro sus instalaciones, éste debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998. Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social. Parágrafo 2 o . Para la elaboración del plan de Proceso QHSE de residuos o desechos peligrosos mencionado en el literal b del Artículo 10 del presente decreto, el generador tendrá un plazo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. Este plan debe ser actualizado o ajustado por el generador particularmente si se presentan cambios en el proceso que genera los residuos o desechos peligrosos.	manejo de residuos peligrosos	Si	manejo de residuos peligrosos	Proceso QHSE
RESIDUOS PELIGROSOS	AMBIENTAL	30/12/2005	Decreto 4741 de 2005	Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la Proceso QHSE	Artículo 11. Responsabilidad del generador	El generador es responsable de los residuos o desechos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.	manejo de residuos peligrosos	Si	manejo de residuos peligrosos	Proceso QHSE
RESIDUOS PELIGROSOS	AMBIENTAL	30/12/2005	Decreto 4741 de 2005	Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la Proceso QHSE	Artículo 19 De la responsabilidad acerca de la contaminación y remediación de sitios	Aquellas personas que resulten responsables de la contaminación de un sitio por efecto de un manejo o una gestión inadecuada de residuos o desechos peligrosos, estarán obligados entre otros, a diagnosticar, remediar y reparar el daño causado a la salud y el ambiente, conforme a las disposiciones legales vigentes.	manejo de residuos peligrosos	Si	manejo de residuos peligrosos	Proceso QHSE
RESIDUOS PELIGROSOS	AMBIENTAL	30/12/2005	Decreto 4741 de 2005	Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la Proceso QHSE	Artículo 23°. Del consumidor o usuario final de productos o sustancias químicas con propiedad peligrosa	Son obligaciones del consumidor o usuario final de productos o sustancias químicas con propiedad peligrosa: a) Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por el fabricante o importador del producto o sustancia química hasta finalizar su vida útil y, b) Entregar los residuos o desechos peligrosos posconsumo provenientes de productos o sustancias químicas con propiedad peligrosa, al mecanismo de devolución o retorno que el fabricante o importador establezca	manejo de residuos peligrosos	Si	manejo de residuos peligrosos	Proceso QHSE
RESIDUOS PELIGROSOS	AMBIENTAL	30/12/2005	Decreto 4741 de 2005	Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la Proceso QHSE	Artículo 28°. De la inscripción en el Registro de Generadores	Los generadores de residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de Generadores de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción, teniendo en cuenta las siguientes categorías y plazos : Categorías: **a) Gran Generador**. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas. **b) Mediano Generador**. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 100.0 kg/mes y menor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas. **c) Pequeño Generador.** Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 10.0 Kg./mes y menor a 100.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas	manejo de residuos peligrosos	Si	manejo de residuos peligrosos	Proceso QHSE
VERTIMIENTOS	AMBIENTAL	30/12/2005	Decreto 4741 de 2005	Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la Proceso QHSE	Artículo 12. Subsistencia de la responsabilidad	La responsabilidad integral del generador subsiste hasta que el residuo o desecho peligroso sea aprovechado como insumo o dispuesto con carácter definitivo	manejo de residuos peligrosos	Si	manejo de residuos peligrosos	Proceso QHSE
LABORAL	AFILIACIÓN	10/10/2005	Decreto 3615 de 2005	Por el cual se reglamenta la afiliación de los trabajadores independientes de manera colectiva al Sistema de Seguridad Social Integral.	Todas	Afiliación al sistema seguridad integral de trabajadores independientes	Verificar según planilla de pagos de seguridad social	si	Se verifica en planilla que se realicen los aportes según lo establecido	Proceso QHSE
AMBIENTAL	VIAL	21/11/2005	Resolución 3500 de 2005	por la cual se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional	Artículo 1°. Objeto.	Establece las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor y fija los criterios y el procedimiento para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional.	Se tiene como referencia a fin de verificar que los CDA en los cuales se realizan estos procedimientos a los vehículos de la Empresa, cumplan con los requisitos allí establecidos.	si	Revisiones tecnicomecanicas en centros de diagnósticos autorizados	Proceso QHSE
SGSST	PSICOSOCIAL	23/01/2006	LEY 1010 DE 2006	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.	Artículo 1. Objeto de la ley y bienes protegidos por ella.	La presente ley tiene por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública. Son bienes jurídicos protegidos por la presente ley: el trabajo en condiciones dignas y justas, la libertad, la intimidad, la honra y la salud mental de los trabajadores, empleados, la armonía entre quienes comparten un mismo ambiente laboral y el buen ambiente en la empresa. Parágrafo: La presente ley no se aplicará en el ámbito de las relaciones civiles y/o comerciales derivadas de los contratos de prestación de servicios en los cuales no se presenta una relación de jerarquía o subordinación. Tampoco se aplica a la contratación administrativa	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Si	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Proceso QHSE Comité de Convivencia
SGSST	PSICOSOCIAL	23/01/2006	LEY 1010 DE 2006	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.	Artículo 2. Definición y modalidades de acoso laboral.	Para efectos de la presente ley se entenderá por acoso laboral toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo. En el contexto del inciso primero de este Artículo , el acoso laboral puede darse, entre otras, bajo las siguientes modalidades generales: 1. Maltrato laboral. Todo acto de violencia contra la integridad física o moral, la libertad física o sexual y los bienes de quien se desempeñe como empleado o trabajador; toda expresión verbal injuriosa o ultrajante que lesione la integridad moral o los derechos a la intimidad y al buen nombre de quienes participen en una relación de trabajo de tipo laboral o todo comportamiento tendiente a menoscabar la autoestima y la dignidad de quien participe en una relación de trabajo de tipo laboral.	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Si	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Proceso QHSE Comité de Convivencia
SGSST	PSICOSOCIAL	23/01/2006	LEY 1010 DE 2006	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.	Artículo 2. Definición y modalidades de acoso laboral.	2. Persecución laboral: toda conducta cuyas características de reiteración o evidente arbitrariedad permitan inferir el propósito de inducir la renuncia del empleado o trabajador, mediante la descalificación, la carga excesiva de trabajo y cambios permanentes de horario que puedan producir desmotivación laboral. 3. Modificado por el art. 74, Ley 1622 de 2013, Discriminación laboral: todo trato diferenciado por razones de raza, género, origen familiar o nacional, credo religioso, preferencia política o situación social o que carezca de toda razonabilidad desde el punto de vista laboral.	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Si	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Proceso QHSE Comité de Convivencia
SGSST	PSICOSOCIAL	23/01/2006	LEY 1010 DE 2006	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.	Artículo 2. Definición y modalidades de acoso laboral.	4. Entorpecimiento laboral: toda acción tendiente a obstaculizar el cumplimiento de la labor o hacerla más gravosa o retardarla con perjuicio para el trabajador o empleado. Constituyen acciones de entorpecimiento laboral, entre otras, la privación, ocultación o inutilización de los insumos, documentos o instrumentos para la labor, la destrucción o pérdida de información, el ocultamiento de correspondencia o mensajes electrónicos. 5. Inequidad laboral: Asignación de funciones a menosprecio del trabajador. 6. Desprotección laboral: Toda conducta tendiente a poner en riesgo la integridad y la seguridad del trabajador mediante órdenes o asignación de funciones sin el cumplimiento de los requisitos mínimos de protección y seguridad para el trabajador.	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Si	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Proceso QHSE Comité de Convivencia
SGSST	PSICOSOCIAL	23/01/2006	LEY 1010 DE 2006	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.	Artículo 3. Conductas atenuantes. Son conductas atenuantes del acoso laboral:	**a)** Haber observado buena conducta anterior. **b)** Obrar en estado de emoción o pasión excusable, o temor intenso, o en estado de ira e intenso dolor. **c)** Procurar voluntariamente, después de realizada la conducta, disminuir o anular sus consecuencias. **d)** Reparar, discrecionalmente, el daño ocasionado, aunque no sea en forma total. **e)** Las condiciones de inferioridad síquicas determinadas por la edad o por circunstancias orgánicas que hayan influido en la realización de la conducta. **f)** INEXEQUIBLE. Los vínculos familiares y afectivos. Corte Constitucional Sentencia C-898 de 2006 **g)** Cuando exista manifiesta o velada provocación o desafío por parte del superior, compañero o subalterno. **h)** Cualquier circunstancia de análoga significación a las anteriores. Parágrafo. El estado de emoción o pasión excusable, no se tendrá en cuenta en el caso de violencia contra la libertad sexual.	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Si	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Proceso QHSE Comité de Convivencia
SGSST	PSICOSOCIAL	23/01/2006	LEY 1010 DE 2006	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.	Artículo 4. Circunstancias agravantes	**a)** Reiteración de la conducta; **b)** Cuando exista concurrencia de causales; **c)** Realizar la conducta por motivo abyecto, fútil o mediante precio, recompensa o promesa remuneratoria, **d)** Mediante ocultamiento, o aprovechando las condiciones de tiempo, modo y lugar, que dificulten la defensa del ofendido, o la identificación del autor partícipe; **e)** Aumentar deliberada e inhumanamente el daño psíquico y biológico causado al sujeto pasivo; **f)** La posición predominante que el autor ocupe en la sociedad, por su cargo, rango económico, ilustración, poder, oficio o dignidad; **g)** Ejecutar la conducta valiéndose de un tercero o de un inimputable; **h)** Cuando en la conducta desplegada por el sujeto activo se causa un daño en la salud física o psíquica al sujeto pasivo.	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Si	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Proceso QHSE Comité de Convivencia
SGSST	PSICOSOCIAL	23/01/2006	LEY 1010 DE 2006	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.	Artículo 5. Graduación.	Lo dispuesto en los dos Artículo s anteriores, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Disciplinario Único, para la graduación de las faltas.	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Si	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Proceso QHSE
SGSST	PSICOSOCIAL	23/01/2006	LEY 1010 DE 2006	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.	Artículo 6. Sujetos y ámbito de aplicación de la ley.	Pueden ser sujetos activos o autores del acoso laboral: La Persona natural que se desempeñe como gerente, jefe, director, supervisor o cualquier otra posición de dirección y mando en una empresa u organización en la cual haya relaciones laborales regidas por el CST; La persona natural que se desempeñe como superior jerárquico o tenga la calidad de jefe de una dependencia estatal; La persona natural que se desempeñe como trabajador o empleado. Son sujetos pasivos o víctimas del acoso laboral; Los trabajadores o empleados vinculados a una relación laboral de trabajo en el sector privado; Los servidores públicos, tanto empleados públicos como trabajadores oficiales y servidores con régimen especial que se desempeñen en una dependencia pública; Los jefes inmediatos cuando el acoso provenga de sus subalternos.	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Si	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Proceso QHSE Comité de Convivencia

SGSST	PSICOSOCIAL	23/01/2006	LEY 1010 DE 2006	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.	Artículo 6. Sujetos y ámbito de aplicación de la ley.	Son sujetos partícipes del acoso laboral: La persona natural que como empleador promueva, induzca o favorezca el acoso laboral; La persona natural que omita cumplir los requerimientos o amonestaciones que se profieran por los inspectores de Trabajo en los términos de la presente ley. Parágrafo: Las situaciones de acoso laboral que se corrigen y sancionan en la presente ley son sólo aquellas que ocurren en un ámbito de relaciones de dependencia o subordinación de carácter laboral.	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Si	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Proceso QHSE Comité de Convivencia
SGSST	PSICOSOCIAL	23/01/2006	LEY 1010 DE 2006	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.	Artículo 7. Conductas que constituyen acoso laboral.	Se presumirá que hay acoso laboral si se acredita la ocurrencia repetida y pública de cualquiera de las siguientes conductas: a) Los actos de agresión física, independientemente de sus consecuencias; b) Las expresiones injuriosas o ultrajantes sobre la persona, con utilización de palabras soeces o con alusión a la raza, el género, el origen familiar o nacional, la preferencia política o el estatus social; c) Los comentarios hostiles y humillantes de descalificación profesional expresados en presencia de los compañeros de trabajo; d) Las injustificadas amenazas de despido expresadas en presencia de los compañeros de trabajo; e) Las múltiples denuncias disciplinarias de cualquiera de los sujetos activos del acoso, cuya temeridad quede demostrada por el resultado de los respectivos procesos disciplinarios;	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Si	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Proceso QHSE Comité de Convivencia
SGSST	PSICOSOCIAL	23/01/2006	LEY 1010 DE 2006	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.	Artículo 7. Conductas que constituyen acoso laboral.	f) La descalificación humillante y en presencia de los compañeros de trabajo de las propuestas u opiniones de trabajo; g) las burlas sobre la apariencia física o la forma de vestir, formuladas en público; h) La alusión pública a hechos pertenecientes a la intimidad de la persona; i) La imposición de deberes ostensiblemente extraños a las obligaciones laborales, las exigencias abiertamente desproporcionadas sobre el cumplimiento de la labor encomendada y el brusco cambio del lugar de trabajo o de la labor contratada sin ningún fundamento objetivo referente a la necesidad técnica de la empresa; j) La exigencia de laborar en horarios excesivos respecto a la jornada laboral contratada o legalmente establecida, los cambios sorpresivos del turno laboral y la exigencia permanente de laborar en dominicales y días festivos sin ningún fundamento objetivo en las necesidades de la empresa, o en forma discriminatoria respecto a los demás trabajadores o empleados;	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Si	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Proceso QHSE Comité de Convivencia
SGSST	PSICOSOCIAL	23/01/2006	LEY 1010 DE 2006	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.	Artículo 7. Conductas que constituyen acoso laboral.	k) El trato notoriamente discriminatorio respecto a los demás empleados en cuanto al otorgamiento de derechos y prerrogativas laborales y la imposición de deberes laborales; l) La negativa a suministrar materiales e información absolutamente indispensables para el cumplimiento de la labor; m) La negativa claramente injustificada a otorgar permisos, licencias por enfermedad, licencias ordinarias y vacaciones, cuando se dan las condiciones legales, reglamentarias o convencionales para pedirlos; n) El envío de anónimos, llamadas telefónicas y mensajes virtuales con contenido injurioso, ofensivo o intimidatorio o el sometimiento a una situación de aislamiento social.	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Si	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Proceso QHSE Comité de Convivencia
SGSST	PSICOSOCIAL	23/01/2006	LEY 1010 DE 2006	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.	Artículo 7. Conductas que constituyen acoso laboral.	En los demás casos no enumerados en este Artículo , la autoridad competente valorará, según las circunstancias del caso y la gravedad de las conductas denunciadas, la ocurrencia del acoso laboral descrito en el Artículo 2°. Excepcionalmente un sólo acto hostil bastará para acreditar el acoso laboral. La autoridad competente apreciará tal circunstancia, según la gravedad de la conducta denunciada y su capacidad de ofender por sí sola la dignidad humana, la vida e integridad física, la libertad sexual y demás derechos fundamentales. Cuando las conductas descritas en este Artículo tengan ocurrencias en privado, deberán ser demostradas por los medios de prueba reconocidos en la ley procesal civil.	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Si	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Proceso QHSE Comité de Convivencia
SGSST	PSICOSOCIAL	23/01/2006	LEY 1010 DE 2006	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.	Artículo 8. Conductas que no constituyen acoso laboral.	a) Las exigencias y órdenes, necesarias para mantener la disciplina en los cuerpos que componen las Fuerzas Pública conforme al principio constitucional de obediencia debida; b) Los actos destinados a ejercer la potestad disciplinaria que legalmente corresponde a los superiores jerárquicos sobre sus subalternos; c) La formulación de exigencias razonables de fidelidad laboral o lealtad empresarial e institucional; d) La formulación de circulares o memorandos de servicio encaminados a solicitar exigencias técnicas o mejorar la eficiencia laboral y la evaluación laboral de subalternos conforme a indicadores objetivos y generales de rendimiento; e) La solicitud de cumplir deberes extras de colaboración con la empresa o la institución, cuando sean necesarios para la continuidad del servicio o para solucionar situaciones difíciles en la operación de la empresa o la institución;	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Si	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Proceso QHSE Comité de Convivencia
SGSST	PSICOSOCIAL	23/01/2006	LEY 1010 DE 2006	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.	Artículo 8. Conductas que no constituyen acoso laboral.	f) Las actuaciones administrativas o gestiones encaminadas a dar por terminado el contrato de trabajo, con base en una causa legal o una justa causa, prevista en el Código Sustantivo del Trabajo o en la legislación sobre la función pública. g) La solicitud de cumplir los deberes de la persona y el ciudadano, de que trata el Artículo 95 de la Constitución. h) La exigencia de cumplir las obligaciones o deberes de que tratan los Artículo s 55 â 57 del C.S.T, así como de no incurrir en las prohibiciones de que tratan los Artículo 59 y 60 del mismo Código. i) Las exigencias de cumplir con las estipulaciones contenidas en los reglamentos y cláusulas de los contratos de trabajo. j) La exigencia de cumplir con las obligaciones, deberes y prohibiciones de que trata la legislación disciplinaria aplicable a los servidores públicos. Parágrafo. Las exigencias técnicas, los requerimientos de eficiencia y las peticiones de colaboración a que se refiere este Artículo deberán ser justificados, fundados en criterios objetivos y no discriminatorios.	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Si	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Proceso QHSE Comité de Convivencia
SGSST	PSICOSOCIAL	23/01/2006	LEY 1010 DE 2006	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.	Artículo 9. Medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.	1. Los reglamentos de trabajo de las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo. Los comités de empresa de carácter bipartito, donde existan, podrán asumir funciones relacionados con acoso laboral en los reglamentos de trabajo. 2. La víctima del acoso laboral podrá poner en conocimiento del Inspector de Trabajo con competencia en el lugar de los hechos, de los Inspectores Municipales de Policía, de los Personeros Municipales o de la Defensoría del Pueblo, a prevención, la ocurrencia de una situación continuada y ostensible de acoso laboral. La denuncia deberá dirigirse por escrito en que se detallen los hechos denunciados y al que se anexa prueba sumaria de los mismos. La autoridad que reciba la denuncia en tales términos conminará preventivamente al empleador para que ponga en marcha los procedimientos confidenciales referidos en el numeral 1 de este Artículo y programe actividades pedagógicas o terapias grupales de mejoramiento de las relaciones entre quienes comparten una relación laboral dentro de una empresa. Para adoptar esta medida se escuchará a la parte denunciada.	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Si	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Proceso QHSE Comité de Convivencia
SGSST	PSICOSOCIAL	23/01/2006	LEY 1010 DE 2006	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.	Artículo 9. Medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.	3. Quien se considere víctima de una conducta de acoso laboral bajo alguna de las modalidades descritas en el Artículo 2° de la presente ley podrá solicitar la intervención de una institución de conciliación autorizada legalmente a fin de que amigablemente se supere la situación de acoso laboral. Parágrafo 1°. Corregido por el Decreto Nacional 1281 de 2006. Los empleadores deberán adaptar el reglamento de trabajo a los requerimientos de la presente ley, dentro de los tres (4) meses siguientes a su promulgación, y su incumplimiento será sancionado administrativamente por el Código Sustantivo del Trabajo. El empleador deberá abrir un escenario para escuchar las opiniones de los trabajadores en la adaptación de que trata este parágrafo, sin que tales opiniones sean obligatorias y sin que eliminen el poder de subordinación laboral. Ver la Resolución del Min. Protección 734 de 2006.	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Si	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Proceso QHSE Comité de Convivencia
SGSST	PSICOSOCIAL	23/01/2006	LEY 1010 DE 2006	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.	Artículo 9. Medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.	Parágrafo 2°. La omisión en la adopción de medidas preventivas y correctivas de la situación de acoso laboral por parte del empleador o jefes superiores de la administración, se entenderá como tolerancia de la misma. Parágrafo 3°. La denuncia a que se refiere el numeral 2 de este Artículo podrá acompañarse de la solicitud de traslado a otra dependencia de la misma empresa, si existiera una opción clara en ese sentido, y será sugerida por la autoridad competente como medida correctiva cuando ello fuere posible. 1. Como falta disciplinaria gravísima en el Código Disciplinario Único, cuando su autor sea un servidor público. 2. Como terminación del contrato de trabajo sin justa causa, cuando haya dado lugar a la renuncia o el abandono del trabajo por parte del trabajador regido por el Código Sustantivo del Trabajo. En tal caso procede la indemnización en los términos del Artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo. 3. Con sanción de multa entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales para la persona que lo realice y para el empleador que lo tolere.	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Si	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Proceso QHSE Comité de Convivencia
SGSST	PSICOSOCIAL	23/01/2006	LEY 1010 DE 2006	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.	Artículo 9. Medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.	4. Con la obligación de pagar a las Empresas Prestadoras de Salud y las Aseguradoras de riesgos profesionales el cincuenta por ciento (50%) del costo del tratamiento de enfermedades profesionales, alteraciones de salud y demás secuelas originadas en el acoso laboral. Esta obligación corre por cuenta del empleador que haya ocasionado el acoso laboral o lo haya tolerado, sin perjuicio a la atención oportuna y debida al trabajador afectado antes de que la autoridad competente dictamine si su enfermedad ha sido como consecuencia del acoso laboral, y sin perjuicio de las demás acciones consagradas en las normas de seguridad social para las entidades administradoras frente a los empleadores. 5. Con la presunción de justa causa de terminación del contrato de trabajo por parte del trabajador, particular y exoneración del pago de preaviso en caso de renuncia o retiro del trabajo.	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Si	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Proceso QHSE Comité de Convivencia
SGSST	PSICOSOCIAL	23/01/2006	LEY 1010 DE 2006	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.	Artículo 10. Tratamiento sancionatorio al acoso laboral.	El acoso laboral, cuando estuviere debidamente acreditado, se sancionará así: 6. Como justa causa de terminación o no renovación del contrato de trabajo, según la gravedad de los hechos, cuando el acoso laboral sea ejercido por un compañero de trabajo o un subalterno. Parágrafo 1. Los dineros provenientes de las multas impuestas por acoso laboral se destinarán al presupuesto de la entidad pública cuya autoridad la imponga y podrá ser cobrada mediante la jurisdicción coactiva con la debida actualización de valor. Parágrafo 2. Durante la investigación disciplinaria o el juzgamiento por conductas constitutivas de acoso laboral, el funcionario que la esté adelantando podrá ordenar motivadamente la suspensión provisional del servidor público, en los términos del Artículo 157 de la Ley 734 de 2002, siempre y cuando existan serios indicios de actitudes retaliatorias en contra de la posible víctima.	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Si	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Proceso QHSE Comité de Convivencia
SGSST	PSICOSOCIAL	23/01/2006	LEY 1010 DE 2006	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.	Artículo 11. Garantías contra actitudes retaliatorias.	A fin de evitar actos de represalia contra quienes han formulado peticiones, quejas y denuncias de acoso laboral o sirvan de testigos en tales procedimientos, establézcanse las siguientes garantías: 1. La terminación unilateral del contrato de trabajo o la destitución de la víctima del acoso laboral que haya ejercido los procedimientos preventivos, correctivos y sancionatorios consagrados en la presente Ley, carecerán de todo efecto cuando se profieran dentro de los seis (6) meses siguientes a la petición o queja, siempre y cuando la autoridad administrativa, judicial o de control competente verifique la ocurrencia de los hechos puestos en conocimiento. 2. La formulación de denuncia de acoso laboral en una dependencia estatal, podrá provocar el ejercicio del poder preferente a favor del Ministerio Público. En tal caso, la competencia disciplinaria contra el denunciante sólo podrá ser ejercida por dicho órgano de control mientras se decida la acción laboral en la que se discuta tal situación. Esta garantía no operará cuando el denunciado sea un funcionario de la Rama Judicial.	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Si	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Proceso QHSE Comité de Convivencia
SGSST	PSICOSOCIAL	23/01/2006	LEY 1010 DE 2006	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.	Artículo 11. Garantías contra actitudes retaliatorias.	3. Las demás que le otorguen la Constitución, la ley y las convenciones colectivas de trabajo y los pactos colectivos. Las anteriores garantías cobijarán también a quienes hayan servido como testigos en los procedimientos disciplinarios y Proceso Administrativo Financiero de que trata la presente ley. Parágrafo. La garantía de que trata el numeral uno no regirá para los despidos autorizados por el Ministerio de la Protección Social conforme a las leyes, para las sanciones disciplinarias que imponga el Ministerio Público o las Salas Disciplinarias de los Consejos Superiores o Seccionales de la Judicatura, ni para las sanciones disciplinarias que se dicten como consecuencia de procesos iniciados antes de la denuncia o queja de acoso laboral.	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Si	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Proceso QHSE Comité de Convivencia
SGSST	PSICOSOCIAL	23/01/2006	LEY 1010 DE 2006	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.	Artículo 12. Competencia.	Corresponde a los jueces de trabajo con jurisdicción en el lugar de los hechos adoptar las medidas sancionatorias que prevé el Artículo 10 de la presente Ley, cuando las víctimas del acoso sean trabajadores o empleados particulares. Cuando la víctima del acoso laboral sea un servidor público, la competencia para conocer de la falta disciplinaria corresponde al Ministerio Público o a las Salas Jurisdiccional Disciplinaria de los Consejos Superior y Seccionales de la Judicatura, conforme a las competencias que señala la ley.	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Si	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Proceso QHSE Comité de Convivencia
SGSST	PSICOSOCIAL	23/01/2006	LEY 1010 DE 2006	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.	Artículo 14. Temeridad de la queja de acoso laboral.	Cuando, a juicio del Ministerio Público o del juez laboral competente, la queja de acoso laboral carezca de todo fundamento fáctico o razonable, se impondrá a quien la formuló una sanción de multa entre medio y tres salarios mínimos legales mensuales, los cuales se descontarán sucesivamente de la remuneración que el quejoso devengue, durante los seis (6) meses siguientes a su imposición. Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-738 de 2006 Igual sanción se impondrá a quien formule más de una denuncia o queja de acoso laboral con base en los mismos hechos. Los dineros recaudados por tales multas se destinarán a la entidad pública a que pertenece la autoridad que la impuso.	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Si	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Proceso QHSE Comité de Convivencia
SGSST	PSICOSOCIAL	23/01/2006	LEY 1010 DE 2006	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.	Artículo 15. Llamamiento en garantía.	En los procesos relativos a nulidad y restablecimiento del derecho en los cuales se discutan vicios de legalidad de falsa motivación o desviación de poder, basados en hechos que pudieran ser constitutivos de acoso laboral, la parte demandada podrá, en el término de fijación en lista, llamar en garantía al autor de la conducta de acoso.	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Si	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Proceso QHSE Comité de Convivencia

SGSST	PSICOSOCIAL	23/01/2006	LEY 1010 DE 2006	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.	Artículo 16. Suspensión de la evaluación y calificación del desempeño laboral.	Previo dictamen de la entidad promotora de salud EPS a la cual está afiliado el sujeto pasivo del acoso laboral, se suspenderá la evaluación del desempeño por el tiempo que determine el dictamen médico.	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Si	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Proceso QHSE Comité de Convivencia
SGSST	PSICOSOCIAL	23/01/2006	LEY 1010 DE 2006	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.	Artículo 17. Sujetos procesales.	Podrán intervenir en la actuación disciplinaria que se adelante por acoso laboral, el investigado y su defensor, el sujeto pasivo o su representante, el Ministerio Público, cuando la actuación se adelante en el Consejo Superior o Seccional de la Judicatura o en el Congreso de la República contra los funcionarios a que se refiere el Artículo 174 de la Constitución Nacional.	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Si	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Proceso QHSE Comité de Convivencia
SGSST	PSICOSOCIAL	23/01/2006	LEY 1010 DE 2006	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.	Artículo 18. Caducidad.	Las acciones derivadas del acoso laboral caducarán seis (6) meses después de la fecha en que hayan ocurrido las conductas a que hace referencia esta ley.	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Si	Programa riesgo psicosocial Comité de convivencia reglamento interno Procedimiento de prevención del acoso laboral	Proceso QHSE Comité de Convivencia
SGSST	PSICOSOCIAL	26/01/2006	Decreto 231 de 2006	Por medio de la cual se corrige un yerro de la ley 1010 de enero 23 de 2006, por la que se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de la relaciones de trabajo.	Artículo 1	Corríjase el parágrafo 1° del artículo 9° de la Ley 1010 de 2006 Parágrafo 1°. Los empleadores deberán adaptar el reglamento de trabajo a los requerimientos de la presente ley, dentro de los tres (3) meses siguientes a su promulgación, y su incumplimiento será sancionado administrativamente por el Código Sustantivo del Trabajo. El empleador deberá abrir un escenario para escuchar las opiniones de los trabajadores en la adaptación de que trata este parágrafo, sin que tales opiniones sean obligatorias y sin que eliminen el poder de subordinación laboral.	La empresa adapto el RIT, de acuerdo a lo exigido y lo publico.	si	Comité de convivencia - Actas de reunión	Proceso QHSE Comité de Convivencia
RESIDUOS SOLIDOS	AMBIENTAL	26/01/2006	Decreto 312 de 2006	Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá	1Artículo Medidas preventivas y correctivas del acoso laboral	En el cual se corrige el paragrafo del Articulo y queda así: PARÁGRAFO 1o. Los empleadores deberán adaptar el reglamento de trabajo a los requerimientos de la presente ley, dentro de los tres (3) meses siguientes a su promulgación, y su incumplimiento será sancionado administrativamente por el Código Sustantivo del Trabajo. El empleador deberá abrir un escenario para escuchar las opiniones de los trabajadores en la adaptación de que trata este parágrafo, sin que tales opiniones sean obligatorias y sin que eliminen el poder de subordinación laboral	Buenas practicas ambientales	Si	Buenas practicas ambientales	Proceso QHSE
RESIDUOS PELIGROSOS	AMBIENTAL	15/08/2006	Decreto 312 de 2006	Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá	Artículo 57. Política 3. Menor Generación de Residuos.	Comprende el conjunto de estrategias y acciones orientadas a incorporar en los ciudadanos, el sector privado industrial y comercial, las comunidades locales y barriales, y los usuarios del Servicio Público de Aseo, una cultura que minimice la generación de residuos a partir de instrumentos pedagógicos y correctivos, que permitan internalizar en los generadores actitudes preventivas mediante el reuso, el cuidado del espacio público colectivo, peatonal y vehicular.	Buenas practicas ambientales	Si	Buenas practicas ambientales	Proceso QHSE
RESIDUOS PELIGROSOS	AMBIENTAL	15/08/2006	Decreto 312 de 2006	Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá	Artículo 64. Objeto de la Estrategia Manejo Responsable y Separación de Residuos en la Fuente	Esta estrategia busca: 1. Incorporar mayor valor a los residuos mediante un mejor manejo, para reducir su nivel de contaminación con sustancias que impiden o encarecen los procesos productivos. 2. Reducir los costos de pretransformación y transformación de residuos aprovechables promoviendo la incorporación de hábitos de separación en la fuente. 3. Reducir el impacto ambiental y económico de la disposición final de residuos ordinarios, residuos peligrosos, hospitalarios, escombros y lodos en el relleno sanitario.	Buenas practicas ambientales	Si	Buenas practicas ambientales	Proceso QHSE
AMBIENTAL	AIRE	19/12/2006	Resolución 5600 de 2006	Por la cual se establecen las características del Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases	Artículo 6	Procedimiento que debe realizar el propietario, poseedor o tenedor del automotor que no apruebe las revisiones técnico-mecánica y de gases. El propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor que lo someta a la revisión técnico-mecánica y de gases y no apruebe dicha revisión, deberá efectuar las reparaciones pertinentes para subsanar los aspectos defectuosos y podrá volver al mismo Centro de Diagnóstico Automotor para continuar la revisión sin costo adicional por una sola vez, dentro de un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición del respectivo Formato Uniforme de los resultados. Una vez vencido este plazo, deberá iniciar nuevamente el proceso para obtener el Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases	revisiones tecnicomecanicas vigentes centros de diagnostico autorizados	Si	Se cuenta con las revisiones tecnicomecanicas vigentes y se realizan en centros de diagnostico autorizados	Gestión de Operaciones
AMBIENTAL	AGUA	9/05/2007	Decreto 1575 de 2007	por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano	Artículo 1 Objeto y campo de aplicación	El objeto del presente decreto es establecer el sistema para la protección y control de la calidad del agua, con el fin de monitorear, prevenir y controlar los riesgos para la salud humana causados por el consumo, exceptuando el agua envasada.El cual se extiende a los usuarios de agua	Buenas practicas ambientales	Si	Buenas practicas ambientales, se verifica el cumplimiento de las fichas ambientales	Proceso QHSE
AMBIENTAL	AGUA	9/05/2007	Decreto 1575 de 2007	por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano	Artículo 10 Responsabilidad de los usuarios.	Todo usuario es responsable de mantener en condiciones sanitarias adecuadas las instalaciones de distribución y almacenamiento de agua para consumo humano a nivel intradomiciliario, para lo cual, se tendrán en cuenta además, los siguientes aspectos: lavar y desinfectar sus tanques de almacenamiento y redes, como mínimo cada seis (6) meses. Mantener en adecuadas condiciones de operación la acometida y las redes internas domiciliarias para preservar la calidad del agua suministrada y de esta manera, ayudar a evitar problemas de salud pública. en edificios públicos y privados, conjuntos habitacionales, fábricas de alimentos, hospitales, hoteles, colegios, cárceles y demás edificaciones que conglomeren individuos, los responsables del mantenimiento y conservación locativa, deberán realizar el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua para consumo humano, como mínimo cada seis (6) meses.	Lavado de tanques	Si	Verificar cumplimiento por parte de la administración del edificio	Proceso QHSE
SG-SST	ATEL	24/05/2007	Resolución 1401 de 2007	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo	ART 4. Obligaciones de los aportantes.	1. Conformar el equipo investigador de los incidentes y accidentes de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la presente resolución. 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su ocurrencia, a través del equipo investigador 3. Adoptar una metodología y un formato para investigar los incidentes y los accidentes de trabajo, que contenga como mínimo, los lineamientos establecidos en la presente resolución	Procedimiento investigacion de incidentes de trabajo Actas COPASO Actas investigación de incidentes de trabajo	Si	Procedimiento investigacion de incidentes de trabajo Actas COPASO Actas investigación de incidentes de trabajo	Proceso QHSE
SG-SST	ATEL	24/05/2007	Resolución 1401 de 2007	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo	ART 4. Obligaciones de los aportantes.	Cuando como consecuencia del accidente de trabajo se produzca el fallecimiento del trabajador, se debe utilizar obligatoriamente el formato suministrado por la ARP a la que se encuentre afiliado, conforme lo establece el Artículo 4 del Decreto 1530 de 1996, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya 4. Registrar en el formato de investigación, en forma veraz y objetiva, toda la información que conduzca a la identificación de las causas reales del accidente o incidente de trabajo. 5. Implementar las medidas y acciones correctivas que como producto de la investigación recomienden, el COPASO; las autoridades administrativas laborales y ambientales; así como la ARP a la que se encuentre afiliado el empleador, los trabajadores independientes, según sea el caso. 6. Proveer los recursos, elementos, bienes y servicios necesarios para implementar las medidas correctivas que resulten de la investigación, a fin de evitar la ocurrencia de eventos similares, las cuales deberán ser parte del cronograma de actividades del PSO de la empresa, incluyendo responsables y tiempo de ejecución.	Formato ARL Actas de formación y capacitación y Actas copaso Recursos Sistema de Gestión	Si	Formato ARL Actas de formación y capacitación y Actas copaso Recursos Sistema de Gestión	Proceso QHSE
SG-SST	ATEL	24/05/2007	Resolución 1401 de 2007	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo	ART 4. Obligaciones de los aportantes.	7. Implementar el registro del seguimiento realizado a las acciones ejecutadas a partir de cada investigación de accidente e incidente de trabajo ocurrido en la empresa o fuera de ella, al personal vinculado directa o indirectamente. 8. Establecer y calcular indicadores de control y seguimiento del impacto de las acciones tomadas. 9. Remitir a la respectiva ARP, los informes de investigación de los AT a que se refiere el inciso primero del Artículo 14 de la presente resolución, los cuales deberán ser firmados por el representante legal del aportante o su delegado. 10. Llevar los archivos de las investigaciones adelantadas y pruebas de los correctivos implementados, los cuales deberán estar a disposición del Ministerio de la Protección Social cuando éste los requiera.	Investigaciones de accidentes de trabajo Indicadores del SG SST	Si	Investigaciones de accidentes de trabajo Indicadores del SG SST	Proceso QHSE
SG-SST	ATEL	24/05/2007	Resolución 1401 de 2007	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo	Artículo 5.- Obligaciones de las ARP	Describe las obligaciones de la ARP en relación con la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.	Verificar que la ARL cumpla con sus obligaciones. Solicitar formato de investigación AT e instructivo, solicitar conceptos técnicos sobre cada investigación remitida	Si	Verificar que la ARL cumpla con sus obligaciones. Solicitar formato de investigación AT e instructivo, solicitar conceptos técnicos sobre cada investigación remitida	Proceso QHSE
SG-SST	ATEL	24/05/2007	Resolución 1401 de 2007	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo	Artículo 6.- Metodología de la investigación de incidente y accidente de trabajo.	Los aportantes podrán utilizar la metodología de investigación de incidentes y accidentes de trabajo que más se ajuste a sus necesidades y requerimientos de acuerdo con su actividad económica, desarrollo técnico o tecnológico, de tal manera que le permita y facilite cumplir con sus obligaciones legales y le sirva como herramienta técnica de prevención.	Procedimiento investigacion de incidentes de trabajo Actas investigación de incidentes de trabajo	Si	Procedimiento investigacion de incidentes de trabajo Actas investigación de incidentes de trabajo	Proceso QHSE
SG-SST	ATEL	24/05/2007	Resolución 1401 de 2007	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo	Artículo 7.- Equipo investigador	Se debe conformar un equipo para la investigación de los incidentes y AT, integrado por el jefe inmediato , un representante del COPASO y el encargado del desarrollo del PSO. Cuando el accidente se considere grave o produzca la muerte, en la investigación deberá participar un profesional con licencia en Salud Ocupacional, propio o contratado, así como el personal de la empresa encargado del diseño de normas, procesos y/o mantenimiento.	Conforma el equipo investigador y cuenta con profesional con licencia en SO, para los accidentes graves o que produzcan la muerte.	Si	Conforma el equipo investigador y cuenta con profesional con licencia en SO, para los accidentes graves o que produzcan la muerte.	Proceso QHSE
SG-SST	ATEL	24/05/2007	Resolución 1401 de 2007	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo	Artículo 8.- Investigación de accidentes e incidentes ocurridos a trabajadores no vinculados mediante contrato de trabaj	Cuando el accidentado sea un trabajador en misión, o un trabajador independiente, la responsabilidad de la investigación será tanto de la empresa de servicios temporales como de la empresa usuaria. En el concepto técnico se deberá indicar el correctivo que le corresponde implementar a cada una.	Se aplica para el personal que esta en las instalaciones de los clientes y se emiten las acciones que deben tomar los clientes en caso de AT de los guardas.	Si	Se aplica para el personal que esta en las instalaciones de los clientes y se emiten las acciones que deben tomar los clientes en caso de AT de los guardas.	Proceso QHSE
SG-SST	ATEL	24/05/2007	Resolución 1401 de 2007	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo	Capitulo II INFORME DE INVESTIGACIÓN Artículo 9,10,11,12,13	Artículo 9. - Contenido del informe de investigación Artículo 10. - Descripción del accidente o incidente Artículo 11. - Causas del accidente o incidente Artículo 12. - Compromiso de adopción de medidas de intervención. Artículo 13. - Datos relativos a la investigación	Procedimiento investigacion incidentes de trabajo Reporte de accidentes o incidentes de trabajo	Si	Procedimiento investigacion incidentes de trabajo Reporte de accidentes o incidentes de trabajo	Proceso QHSE
SG-SST	EVALUACIONES MÉDICAS	11/07/2007	Resolución 2346 de 2007	POR LA CUAL SE REGULA LA PRÁCTICA DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y EL MANEJO Y CONTENIDO DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS OCUPACIONALES	ARTÍCULO 1°. CAMPO DE APLICACIÓN.	La presente resolución se aplica a todos los empleadores, empresas públicas o privadas, contratistas, subcontratistas, entidades administradoras de riesgos profesionales, personas naturales y jurídicas prestadoras o proveedoras de servicios de salud ocupacional, entidades promotoras de salud, instituciones prestadoras de servicios de salud y trabajadores independientes del territorio nacional.	aplicación en VAL por set empresa privada	si	Diagnósticos de salud	Proceso QHSE
SG-SST	EVALUACIONES MÉDICAS	11/07/2007	Resolución 2346 de 2007	POR LA CUAL SE REGULA LA PRÁCTICA DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y EL MANEJO Y CONTENIDO DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS OCUPACIONALES	ARTÍCULO 3°. TIPOS DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES	Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes: 1. Evaluación médica pre -ocupacional o de pre-ingreso. 2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación). 3. Evaluación médica post-ocupacional o de egreso. El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como post – incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.	Enviar a los candidatos para ingresar a examen medico pre ocupacional. Realizar evaluaciones medicas programadas o cuando el personal cambie de cargo o sitio de trabajo(si las condiciones son diferentes). Entregar la orden para examen medico de retiro a todos los trabajadores que se retiren de la empresa o se les termine el contrato, o que por cualquier otra razón no continúen laborando en la empresa.	si	Diagnósticos de salud Informe de diagnostico de salud	Proceso QHSE
SG-SST	EVALUACIONES MÉDICAS	11/07/2007	Resolución 2346 de 2007	POR LA CUAL SE REGULA LA PRÁCTICA DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y EL MANEJO Y CONTENIDO DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS OCUPACIONALES	ART 4°. Evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de preingreso.	El empleador tiene la obligación de informar al médico que realice las evaluaciones médicas pre – ocupacionales, sobre los perfiles del cargo describiendo en forma breve las tareas y el medio en el que se desarrollará su labor.	Disponer de profesiogramas y darlos a conocer al proveedor de evaluaciones médicas	si	Profesiograma	Proceso QHSE
SG-SST	EVALUACIONES MÉDICAS	11/07/2007	Resolución 2346 de 2007	POR LA CUAL SE REGULA LA PRÁCTICA DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y EL MANEJO Y CONTENIDO DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS OCUPACIONALES	ART 4°. Evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de preingreso.	En el caso de que se realice la contratación correspondiente, el empleador deberá adaptar las condiciones de trabajo y medio laboral según las recomendaciones sugeridas en el reporte o certificado resultante de la evaluación médica pre – ocupacional.	Tener en cuenta las recomendaciones de los conceptos de aptitud laboral	si	Informe de diagnostico de salud	Proceso QHSE
SG-SST	EVALUACIONES MÉDICAS	11/07/2007	Resolución 2346 de 2007	POR LA CUAL SE REGULA LA PRÁCTICA DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y EL MANEJO Y CONTENIDO DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS OCUPACIONALES	ART 5°. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas	El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que éste cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo.	Hacer evaluación periódica al trabajador cuando cambie de ocupación	si	Diagnósticos de salud	Proceso QHSE
SG-SST	EVALUACIONES MÉDICAS	11/07/2007	Resolución 2346 de 2007	POR LA CUAL SE REGULA LA PRÁCTICA DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y EL MANEJO Y CONTENIDO DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS OCUPACIONALES	ART 6°. Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso	Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta EP o secuelas de eventos profesionales - no diagnosticados -, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el empleador elaborará y presentará el correspondiente reporte a las entidades administradoras, las cuales deberán iniciar la determinación de origen.	Realizar el reporte a la ARP de EP, en caso de que en el examen de egreso se encuentre una presente enfermedad profesional.	si	No se ha presentado el caso	Proceso QHSE
SG-SST	EVALUACIONES MÉDICAS	11/07/2007	Resolución 2346 de 2007	POR LA CUAL SE REGULA LA PRÁCTICA DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y EL MANEJO Y CONTENIDO DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS OCUPACIONALES	ART 9°. Personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales	Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional. Cuando según certificaciones expedidas por las respectivas secretarías de salud de los departamentos de Amazonas, Arauca, Chocó, Guainía, Guaviare, San Andrés, Putumayo, Vaupés y Vichada, no exista disponibilidad de médicos con especialización en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, las evaluaciones médicas ocupacionales podrán ser realizadas por médicos que tengan mínimo dos (2) años de experiencia en salud ocupacional. previa inscripción como tales	Verificar que las evaluaciones medicas se realicen por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional	si	Selección del proveedor de exámenes médicos - Salud ocupacional de los andes y visionamos	Proceso QHSE
SG-SST	EVALUACIONES MÉDICAS	11/07/2007	Resolución 2346 de 2007	POR LA CUAL SE REGULA LA PRÁCTICA DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y EL MANEJO Y CONTENIDO DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS OCUPACIONALES	ART 10. Valoraciones complementarias a las evaluaciones médicas ocupacionales.	Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional.	No recibir resultados de las valoraciones complementarias sino los conceptos generales o informes consolidados.	si	Diagnósticos de salud	Proceso QHSE

SG-SST	EVALUACIONES MÉDICAS	11/07/2007	Resolución 2346 de 2007	POR LA CUAL SE REGULA LA PRÁCTICA DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y EL MANEJO Y CONTENIDO DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS OCUPACIONALES	ART 10. Valoraciones complementarias a las evaluaciones médicas ocupacionales.	Para realizar las pruebas o valoraciones complementarias se necesita el consentimiento informado por parte del trabajador.	Solicitar autorización al trabajador para las valoraciones complementarias	si	No se ha presentado el caso	Proceso QHSE
SG-SST	EVALUACIONES MÉDICAS	11/07/2007	Resolución 2346 de 2007	POR LA CUAL SE REGULA LA PRÁCTICA DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y EL MANEJO Y CONTENIDO DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS OCUPACIONALES	ART. 12.Trámite resultante de la evaluación medica ocupacional.	cuando como consecuencia de la evaluación médica ocupacional realizada, se presuma la existencia de una enfermedad profesional, el empleador procederá a reportar la enfermedad, utilizando el formato y siguiendo las instrucciones establecidas en la normatividad vigente.	Realizar el reporte a la ARP de EP, en caso de que en la evaluación médica se encuentre una presente enfermedad profesional.	si	No se ha presentado el caso	Proceso QHSE
SG-SST	EVALUACIONES MÉDICAS	11/07/2007	Resolución 2346 de 2007	POR LA CUAL SE REGULA LA PRÁCTICA DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y EL MANEJO Y CONTENIDO DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS OCUPACIONALES	ART. 13 Evaluaciones médicas específicas según factores de riesgo.	El empleador está obligado a realizar evaluaciones médicas ocupacionales específicas de acuerdo a los factores de riesgo a que esté expuesto un trabajador y según las condiciones individuales que presente, utilizando como mínimo, los parámetros establecidos e índices biológicos de exposición (BEI), recomendados por la ACGIH.	Planificar las evaluaciones médicas de acuerdo con los factores de riesgo. (Audiometrías, visiometrías, espirometrías) Revisar los índices BEI	si	selección de proveedor y remisión de documentación concerniente a profesiogramas, programas, peligros identificados e indicadores	Proceso QHSE
SG-SST	EVALUACIONES MÉDICAS	11/07/2007	Resolución 2346 de 2007	POR LA CUAL SE REGULA LA PRÁCTICA DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y EL MANEJO Y CONTENIDO DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS OCUPACIONALES	ART 14. Historia clínica ocupacional	La historia clínica ocupacional es el conjunto único de documentos privados, obligatorios y sometidos a reserva, en donde se registran cronológicamente las condiciones de salud de una persona, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención.	Conocimiento del concepto	si	Diagnósticos de salud	Proceso QHSE
SG-SST	EVALUACIONES MÉDICAS	11/07/2007	Resolución 2346 de 2007	POR LA CUAL SE REGULA LA PRÁCTICA DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y EL MANEJO Y CONTENIDO DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS OCUPACIONALES	ART 16. Reserva de la historia clínica ocupacional	La historia clínica ocupacional es estrictamente confidenciales y hacen parte de la reserva profesional; por lo tanto, no podrán darse a conocer, salvo los siguientes casos: Por la entidad o persona competente para determinar el origen o calificar la pérdida de la capacidad laboral, previo consentimiento del trabajador. En ningún caso, el empleador podrá tener acceso a la historia clínica ocupacional.	Conocimiento del concepto	si	Diagnósticos de salud	Proceso QHSE
SG-SST	EVALUACIONES MÉDICAS	11/07/2007	Resolución 2346 de 2007	POR LA CUAL SE REGULA LA PRÁCTICA DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y EL MANEJO Y CONTENIDO DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS OCUPACIONALES	ART 18 Diagnóstico De Salud	Toda persona que realice evaluaciones médicas ocupacionales , deberá entregar al empleador un diagnóstico general de salud de la población trabajadora que valore, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, o la norma que la sustituya.	Solicitar los diagnósticos de salud a los proveedores de evaluaciones médicas	si	Diagnósticos de salud	Proceso QHSE
SGSST	GATISO	16/08/2007	Resolución 2844 de 2007	Por la cual se adoptan las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia	Artículo 1	La presente resolución tiene por objeto adoptar las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia para: a) Dolor lumbar inespecífico y enfermedad discal relacionados con la manipulación manual de cargas y otros factores de riesgo en el lugar de trabajo; b) Desórdenes músculo-esqueléticos relacionados con movimientos repetitivos de miembros superiores (Síndrome de Túnel Carpiano, Epicondilitis y Enfermedad de De Quervain); c) Hombro doloroso relacionado con factores de riesgo en el trabajo; d) Neumoconiosis (silicosis, neumoconiosis del minero de carbón y asbestosis); e) Hipoacusia neurosensorial inducida por ruido en el lugar de trabajo.	protocolos para el manejo de las enfermedades ocupacionales	Si	La empresa cuenta con protocolos para el manejo de las enfermedades ocupacionales	Proceso QHSE
SG-SST	BOTIQUÍN	3/09/2007	Resolución 0705 DE 2007	Por medio del cual se establece la obligatoriedad del uso de elementos de primeros auxilios en establecimientos de comercio y centros comerciales y se dictan otras disposiciones	Artículos 1,2,3,4	ARTÍCULO 1º.- Obligatoriedad de uso de los elementos de primeros auxilios. ARTÍCULO 2º.- Del tipo y contenido de los botiquines ARTÍCULO 3º.- De la ubicación. ARTÍCULO 4º.- Del mantenimiento de los botiquines	Contar con el equipo para la atención de emergencias	si	En el campamento existe Botiquín Extintores y camilla del contratista	Proceso QHSE
AMBIENTAL	RESIDUOS SÓLIDOS	25/09/2007	Resolución 429 de 2007	Disposición final de residuos sólidos	Todos	Por la cual se define el mecanismo de inclusión del incentivo a la ubicación de sitios de disposición final de residuos sólidos, creado por la Ley 1151 de 2007, en las tarifas de los usuarios finales del servicio de aseo.	Programa de gestión de residuos solidos convencionales	si	Se cuenta con un plan de residuos solidos convencionales, se realiza separación y entrega adecuada en los horarios establecidos	Proceso QHSE
SG-SST	PREVENCIÓN CONSUMOS	30/05/2008	Resolución 1956 de 2008	Para efectos de la presente resolución se adoptan las siguientes definiciones	Artículo 2	Prohíbase fumar en áreas interiores o cerradas de los lugares de trabajo y/o de los lugares públicos.	Prohíbase fumar	Si	Por política de la empresa se prohibe fumar en las instalaciones de la oficina administrativa .	Proceso QHSE
SGSST	PSICOSOCIAL	17/07/2008	Resolución 2646 de 2008	por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	Artículo s 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17	La empresa debe evaluar los factores psicosociales extra laborales y los factores psicosociales individuales de los trabajadores contado con la información que determinan los Artículo s 7 y 8, en la evaluación se debe incluir periódicamente información actualizada sobre los aspectos citados en el art 9,para su analisis y seguimiento respectivo (art 12); anualmente se debe actualizar esta información (actividad economica, ocupación, sexo y edad) y se debera mantener a disposición del Ministerio de Protección social y las A.R.P (art 12) La información obtenida debe estar sometida a reserva por parte de los evaluadores (art 11) y la evaluación e informe sobre condiciones de salud deber tener el consentimiento del trabajador Para la intervención de los factores de riesgos psicosociales se deben tener encuenta los aspectos descritos en el Artículo 13. Establecer medidas preventivas y correctivas de acoso laboral (art 14) Adelantar programas de vigilacia epidemiológica a factores de riesgo psicosocial en el trabajo, cuando se presenten casos de acoso laboral (art 16 y 17)	Se esta implementando en la empresa la aplicación de la bateria, se han realizado los perfiles y estan en proceso de realizar los cuestionarios para realizar el cronograma de actividades. Se encuentran tabulando y analizando esta información.	Si	Se evidencia programacion par aplicar la encuesta de riesgo psicosocial durante Mayo de 2019, al personal que cumpla los requisitos establecidos en el protocolo de Riesgo Psicosocial.	Proceso QHSE
SGSST	PSICOSOCIAL	17/07/2008	Resolución 2646 de 2008	por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	Artículo 1°. Objeto.	El objeto de la presente resolución es establecer disposiciones y definir las responsabilidades de los diferentes actores sociales en cuanto a la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a los factores de riesgo psicosocial en el trabajo, así como el estudio y determinación de origen de patologías presuntamente causadas por estrés ocupacional.	Programa de gestión de riesgo psicosocial	Si	Se evidencia la aplicación de la encuesta de riesgo psicosocial durante Mayo de 2019	Proceso QHSE
SGSST	PSICOSOCIAL	17/07/2008	Resolución 2646 de 2008	por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	Artículo 2°. Ambito de aplicación	La presente resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los trabajadores dependientes e independientes, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o Proceso Administrativo Financiero, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social integral, a las administradoras de riesgos profesionales; a la Policía en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares.	Programa de gestión de riesgo psicosocial	Si	Se evidencia la aplicación de la encuesta de riesgo psicosocial durante Mayo de 2019	Proceso QHSE
SGSST	PSICOSOCIAL	17/07/2008	Resolución 2646 de 2008	por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	Artículo 4°. Sinergia de los factores intralaborales, extralaborales e individuales.	Cualquiera de las cargas de trabajo físicas, mentales o psíquicas, están potenciadas y/o sinergizadas por las condiciones extralaborales y los factores individuales. Por lo tanto, siempre deben ser objeto de valoración por parte del experto y ser incluidas como insumo necesario para obtener una estimación de la carga de trabajo.	Programa de gestión de riesgo psicosocial	Si	Se evidencia la aplicación de la encuesta de riesgo psicosocial durante Mayo de 2019	Proceso QHSE
SGSST	PSICOSOCIAL	17/07/2008	Resolución 2646 de 2008	por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	Artículo 5°. Factores psicosociales.	Comprenden los aspectos intralaborales, los extralaborales o externos a la organización y las condiciones individuales o características intrínsecas del trabajador, los cuales en una interrelación dinámica, mediante percepciones y experiencias, influyen en la salud y el desempeño de las personas.	Programa de gestión de riesgo psicosocial	Si	Se evidencia la aplicación de la encuesta de riesgo psicosocial durante Mayo de 2019	Proceso QHSE
SGSST	PSICOSOCIAL	17/07/2008	Resolución 2646 de 2008	por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	Artículo 6°. Factores psicosociales intralaborales que deben evaluar los empleadores.	La evaluación de los factores psicosociales del trabajo comprende la identificación tanto de los factores de riesgo como de los factores protectores, con el fin de establecer acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en la población trabajadora. Los empleadores deben identificar, como mínimo, los siguientes aspectos enmarcados en las categorías de factores existentes en la empresa: a) Gestión organizacional: Se refiere a los aspectos propios de la administración del recurso humano, que incluyen el estilo de mando, las modalidades de pago y de contratación, la participación, el acceso a actividades de inducción y capacitación, los servicios de bienestar social, los mecanismos de evaluación del desempeño y las estrategias para el manejo de los cambios que afecten a las personas, entre otros. b) Características de la organización del trabajo: Contempla las formas de comunicación, la tecnología, la modalidad de organización del trabajo y las demandas cualitativas y cuantitativas de la labor. c) Características del grupo social de trabajo: Comprende el clima de relaciones, la cohesión y la calidad de las interacciones, así como el trabajo en equipo.	Programa de gestión de riesgo psicosocial	Si	Se evidencia la aplicación de la encuesta de riesgo psicosocial durante Mayo de 2019	Proceso QHSE
SGSST	PSICOSOCIAL	17/07/2008	Resolución 2646 de 2008	por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	Artículo 6°. Factores psicosociales intralaborales que deben evaluar los empleadores.	d) Condiciones de la tarea: Incluyen las demandas de carga mental (velocidad, complejidad, atención, minuciosidad, variedad y aporrmio de tiempo); el contenido mismo de la tarea que se define a través del nivel de responsabilidad directo (por bienes, por la seguridad de otros, por información confidencial, por vida y salud de otros, por dirección y por resultados); las demandas emocionales (por atención de clientes); especificación de los sistemas de control y definición de roles. e) Carga física: Comprende el esfuerzo fisiológico que demanda la ocupación, generalmente en términos de postura corporal, fuerza, movimiento y traslado de cargas e implica el uso de los componentes del sistema osteomuscular, cardiovascular y metabólico, conforme a la definición correspondiente consignada en el Artículo 3º de la presente resolución. f) Condiciones del medioambiente de trabajo: Aspectos físicos (temperatura, ruido, iluminación, ventilación, vibración); químicos; biológicos; de diseño del puesto y de saneamiento, como agravantes o coadyuvantes de factores psicosociales.	Programa de gestión de riesgo psicosocial	Si	Se evidencia la aplicación de la encuesta de riesgo psicosocial durante Mayo de 2019	Proceso QHSE
SGSST	PSICOSOCIAL	17/07/2008	Resolución 2646 de 2008	por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	Artículo 6°. Factores psicosociales intralaborales que deben evaluar los empleadores.	g) Interfase persona–tarea: Evaluar la pertinencia del conocimiento y habilidades que tiene la persona en relación con las demandas de la tarea, los niveles de iniciativa y autonomía que le son permitidos y el reconocimiento, así como la identificación de la persona con la tarea y con la organización. h) Jornada de trabajo: Contar con información detallada por áreas y cargos de la empresa sobre duración de la jornada laboral; existencia o ausencia de pausas durante la jornada, diferentes al tiempo para las comidas; trabajo nocturno; tipo y frecuencia de rotación de los turnos; número y frecuencia de las horas extras mensuales y duración y frecuencia de los descansos semanales. i) Número de trabajadores por tipo de contrato. j) Tipo de beneficios recibidos a través de los programas de bienestar de la empresa: Programas de vivienda, educación, recreación, deporte, etc. k) Programas de capacitación y formación permanente de los trabajadores.	Programa de gestión de riesgo psicosocial	Si	Se evidencia la aplicación de la encuesta de riesgo psicosocial durante Mayo de 2019	Proceso QHSE
SG-SST	PSICOSOCIAL	17/07/2008	Resolución 2646 de 2008	por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	Artículo 7°. Factores psicosociales extralaborales que deben evaluar los empleadores.	Los empleadores deben contar como mínimo con la siguiente información sobre los factores extralaborales de sus trabajadores: a) Utilización del tiempo libre: Hace referencia a las actividades realizadas por los trabajadores fuera del trabajo, en particular, oficios domésticos, recreación, deporte, educación y otros trabajos. b) Tiempo de desplazamiento y medio de transporte utilizado para ir de la casa al trabajo y viceversa. c) Pertenencia a redes de apoyo social: familia, grupos sociales, comunitarios o de salud. d) Características de la vivienda: estrato, propia o alquilada, acceso a vías y servicios públicos. e) Acceso a servicios de salud. Parágrafo. Esta información puede ser recopilada a través de una encuesta y utilizada para el diseño de planes de intervención en aspectos psicosociales y de bienestar del trabajador.	Programa de gestión de riesgo psicosocial	Si		Proceso QHSE
SG-SST	PSICOSOCIAL	17/07/2008	Resolución 2646 de 2008	por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	Artículo 9°. Evaluación de los efectos de los factores psicosociales.	Para efecto de la evaluación de los factores psicosociales, los empleadores deben incluir información periódica y actualizada sobre los siguientes aspectos: a) Condiciones de salud, tomando en cuenta cada uno de los sistemas corporales: osteomuscular, cardiovascular, respiratorio, gastrointestinal, mental, sistema nervioso central y periférico, dermatológico, endocrino, genitourinario e inmunológico. b) Ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedad profesional. c) Estadísticas de morbilidad y mortalidad por accidente de trabajo, enfermedad profesional y enfermedad común, discriminadas por diagnóstico, días de incapacidad médica, ocupación y género. d) Ausentismo. e) Rotación de personal. f) Reordimiento laboral.	Programa de gestión de riesgo psicosocial	Si		Proceso QHSE
SG-SST	PSICOSOCIAL	17/07/2008	Resolución 2646 de 2008	por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	Artículo 10. Instrumentos para la evaluación de los factores psicosociales.	Los factores psicosociales deben ser evaluados objetiva y subjetivamente, utilizando los instrumentos que para el efecto hayan sido validados en el país.	Programa de gestión de riesgo psicosocial	Si		Proceso QHSE
SG-SST	PSICOSOCIAL	17/07/2008	Resolución 2646 de 2008	por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	Artículo 13. Criterios para la intervención de los factores psicosociales.	4. Realización de actividades educativas o formativas con los trabajadores, con el objeto de modificar actitudes o respuestas frente a las situaciones. Dichas actividades deben formar parte de un programa continuo y realizarse de manera paralela a la modificación de las condiciones de trabajo, aplicando técnicas de educación para adultos. 5. Los procesos de inducción, reinducción, entrenamiento y capacitación facilitarán el conocimiento y la motivación de los trabajadores sobre los factores que afectan su salud y su bienestar. 6. En los métodos de intervención de los factores psicosociales del trabajo debe primar el enfoque interdisciplinario. 7. Los métodos de intervención se deben diseñar y ejecutar de conformidad con la realidad histórica de la empresa, su cultura y clima organizacional, con criterio de factibilidad y teniendo en cuenta que siempre debe haber un método de intervención adecuado para cada empresa y para cada población laboral. 8. Las acciones que se lleven a cabo deben estar integradas a los programas de salud ocupacional, así como a los programas de mejoramiento continuo y de calidad en las empresas. 9. Para eventos agudos, se deben desarrollar programas de intervención en crisis.	Programa de gestión de riesgo psicosocial	Si		Proceso QHSE

SG-SST	PSICOSOCIAL	17/07/2008	Resolución 2646 de 2008	por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	Artículo 14. Medidas preventivas y correctivas de acoso laboral.	Son medidas preventivas y correctivas de acoso laboral las siguientes: 1. Medidas preventivas: 1.1 Formular una política clara dirigida a prevenir el acoso laboral que incluya el compromiso, por parte del empleador y de los trabajadores, de promover un ambiente de convivencia laboral. 1.2 Elaborar códigos o manuales de convivencia, en los que se identifiquen los tipos de comportamiento aceptables en la empresa. 1.3 Realizar actividades de sensibilización sobre acoso laboral y sus consecuencias, dirigidos al nivel directivo y a los trabajadores, con el fin de que se rechacen estas prácticas y se respalde la dignidad e integridad de las personas en el trabajo. 1.4 Realizar actividades de capacitación sobre resolución de conflictos y desarrollo de habilidades sociales para la concertación y la negociación, dirigidas a los niveles directivos, mandos medios y a los trabajadores que forman parte del comité de conciliación o convivencia laboral de la empresa, que les permita mediar en situaciones de acoso laboral.	Programa de gestión de riesgo psicosocial	Si		Proceso QHSE
SG-SST	PSICOSOCIAL	17/07/2008	Resolución 2646 de 2008	por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	Artículo 14. Medidas preventivas y correctivas de acoso laboral.	1.5 Realizar seguimiento y vigilancia periódica del acoso laboral utilizando instrumentos que para el efecto hayan sido validados en el país, garantizando la confidencialidad de la información. 1.6 Desarrollar actividades dirigidas a fomentar el apoyo social y promover relaciones sociales positivas entre los trabajadores de todos los niveles jerárquicos de la empresa. 1.7 Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral. 1.8 Establecer el procedimiento para formular la queja a través del cual se puedan denunciar los hechos constitutivos de acoso laboral, garantizando la confidencialidad y el respeto por el trabajador.	Programa de gestión de riesgo psicosocial	Si		Proceso QHSE
SG-SST	PSICOSOCIAL	17/07/2008	Resolución 2646 de 2008	por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	Artículo 14. Medidas preventivas y correctivas de acoso laboral.	2. Medidas correctivas: 2.1 Implementar acciones de intervención y control específicas de factores de riesgo psicosociales identificados como prioritarios, fomentando una cultura de no violencia. 2.2 Promover la participación de los trabajadores en la definición de estrategias de intervención frente a los factores de riesgo que están generando violencia en el trabajo. 2.3 Facilitar el traslado del trabajador a otra dependencia de la empresa, cuando el médico tratante o el Comité de Convivencia lo recomienden. 2.4 Establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para corregir las conductas de acoso laboral.	Programa de gestión de riesgo psicosocial	Si		Proceso QHSE
SGSST	PSICOSOCIAL	17/07/2008	Resolución 2646 de 2008	por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	Artículo 15. Actividades de las administradoras de riesgos profesionales en relación con los factores psicosociales intralaborales	Con base en la información disponible en las empresas y teniendo en cuenta los criterios para la intervención de factores psicosociales enumerados en el Artículo 13 de la presente resolución, las administradoras de riesgos profesionales deben llevar a cabo la asesoría y asistencia técnica pertinente. Las administradoras de riesgos profesionales deben realizar acciones de rehabilitación psicosocial, enmarcadas dentro de los programas de rehabilitación integral, de acuerdo con en el Manual de Rehabilitación Profesional que defina la Dirección General de Riesgos Profesionales del Ministerio de la Protección Social.	Programa de gestión de riesgo psicosocial	Si	Se evidencia la aplicación de la encuesta de riesgo psicosocial durante Mayo de 2019 para 2C Ingenieros y se realizara para el CONSORCIO SED DISTRITAL	Proceso QHSE
SGSST	PSICOSOCIAL	17/07/2008	Resolución 2646 de 2008	por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	Artículo 16. Vigilancia epidemiológica de factores de riesgo psicosocial en el trabajo.	Los empleadores deben adelantar programas de vigilancia epidemiológica de factores de riesgo psicosocial, con el apoyo de expertos y la asesoría de la correspondiente administradora de riesgos profesionales, cuando los trabajadores se encuentren expuestos a factores psicosociales nocivos evaluados como de alto riesgo o que estén causando efectos negativos en la salud, en el bienestar o en el trabajo. Para tal efecto, las administradoras de riesgos profesionales deben capacitar y prestar asistencia técnica para el diseño y la implementación de los programas de prevención y los sistemas de vigilancia epidemiológica de los factores de riesgo psicosocial prioritarios, por actividad económica o empresa, utilizando criterios de salud ocupacional.	Programa de gestión de riesgo psicosocial	Si		Proceso QHSE
SG-SST	PSICOSOCIAL	17/07/2008	Resolución 2646 de 2008	por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	Artículo 17. Programa de vigilancia epidemiológica de factores de riesgo psicosocial en el trabajo.	Los componentes mínimos que debe contener el programa de vigilancia epidemiológica de factores de riesgo psicosocial en el trabajo, son los siguientes: 1. Método: Contempla la definición de objetivos, universo y procedimientos para desarrollar la vigilancia epidemiológica. 2. Objetivo: Monitoreo e intervención permanente de factores de riesgo psicosocial, para mejorar las condiciones de salud y de trabajo asociadas. Adicionalmente, se deben establecer objetivos específicos que apunten a los logros que se esperan en un período de tiempo determinado, indicando los criterios de evaluación de resultados.	Programa de gestión de riesgo psicosocial	Si		Proceso QHSE
SG-SST	PSICOSOCIAL	17/07/2008	Resolución 2646 de 2008	por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	Artículo 17. Programa de vigilancia epidemiológica de factores de riesgo psicosocial en el trabajo.	3. Procedimiento de vigilancia epidemiológica: 3.1 Evaluación de los factores psicosociales y de sus efectos, mediante el uso de instrumentos que para el efecto hayan sido validados en el país. 3.2 Establecimiento de criterios para identificar grupos prioritarios de atención, mediante asociaciones entre factores de riesgo psicosocial y sus efectos. 3.3 Establecimiento de medidas de intervención, incluidos los indicadores para evaluar el resultado de las mismas. 3.4 Seguimiento de resultados logrados con las medidas de intervención y planeación de nuevas acciones o mecanismos para atender las necesidades prioritarias de los grupos.	Programa de gestión de riesgo psicosocial	Si		Proceso QHSE
SG-SST	PSICOSOCIAL	17/07/2008	Resolución 2646 de 2008	por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	Artículo 17. Programa de vigilancia epidemiológica de factores de riesgo psicosocial en el trabajo.	4. Sistema de información: En el proceso de recolección de los datos se debe especificar la fuente de donde se obtienen los datos, los instrumentos, la evaluación de la calidad de los datos, la tabulación y el establecimiento de mecanismos para la consolidación, el análisis de los datos y la divulgación de la información a las instancias pertinentes, guardando la debida reserva. 5. Evaluación del programa: La evaluación debe permitir conocer el funcionamiento del programa, los efectos reales de las actividades de control de los factores psicosociales y servir para realizar los ajustes que requiera el programa. La evaluación debe realizarse anualmente, a partir de la confrontación de los objetivos previstos y de los logros obtenidos, identificando los aspectos que facilitaron y los que dificultaron el logro de los resultados. La evaluación comprende la gestión del programa de vigilancia epidemiológica, los servicios y los resultados obtenidos, mediante indicadores y criterios cualitativos. 6. Gestión administrativa: El empleador debe asignar los recursos necesarios, tanto físicos como técnicos, financieros y humanos, para la ejecución de las actividades del programa.	Programa de gestión de riesgo psicosocial	Si		Proceso QHSE
SG-SST	PSICOSOCIAL	17/07/2008	Resolución 2646 de 2008	por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	Artículo 18. Determinación del origen.	Para el diagnóstico y calificación del origen de las patologías presuntamente causadas por estrés ocupacional se tendrán en cuenta las patologías incluidas en la Tabla de Enfermedades Profesionales. Para determinar la relación de causalidad entre los factores de riesgos psicosociales y una patología no incluida en la Tabla de Enfermedades Profesionales, se acudirá a lo establecido en el Decreto 1832 de 1994 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Además de lo anterior, se podrá acudir a lo dispuesto sobre la materia por organismos internacionales tales como La Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de la Salud y/o centros de investigación cuyos estudios evidencien y documenten tal relación de causalidad y aparezcan consignados en publicaciones científicas reconocidas en el país o internacionalmente.	Programa de gestión de riesgo psicosocial	Si		Proceso QHSE
SG-SST	PSICOSOCIAL	17/07/2008	Resolución 2646 de 2008	por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	Artículo 19. Protocolo para la determinación del origen de las patologías derivadas del estrés.	Adóptase como de obligatoria referencia, el Protocolo para Determinación del Origen de las Patologías Derivadas del Estrés, el cual será revisado y actualizado por la Dirección General de Riesgos Profesionales del Ministerio de la Protección Social, como mínimo cada cuatro (4) años.	Programa de gestión de riesgo psicosocial	Si		Proceso QHSE
SG-SST	PSICOSOCIAL	17/07/2008	Resolución 2646 de 2008	por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	Artículo 20. Información requerida	Para determinar el origen de las patologías presuntamente causadas por estrés ocupacional, los empleadores deben suministrar, como soporte técnico, la información sobre exposición a factores psicosociales intralaborales, los sistemas de vigilancia epidemiológica y el reporte de los efectos en la salud. A su vez, corresponde a las administradoras de riesgos profesionales suministrar la información de la cual disponga, en relación con los factores de riesgo psicosocial. Por su parte, la entidad encargada de la guarda y custodia de la historia clínica ocupacional deberá suministrarla a la entidad calificadora, previo consentimiento del trabajador.	Programa de gestión de riesgo psicosocial	Si		Proceso QHSE
SG-SST	PSICOSOCIAL	17/07/2008	Resolución 2646 de 2008	por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	Artículo 21. Sanciones.	El incumplimiento a lo establecido en la presente resolución será sancionado, de conformidad con lo dispuesto en los literales a) y c) del Artículo 91 del Decreto-ley 1295 de 1994. La investigación administrativa y la sanción serán de competencia de las Direcciones Territoriales del Ministerio de la Protección Social, de conformidad con lo previsto en el Artículo 115 del Decreto-ley 2150 de 1995.	Programa de gestión de riesgo psicosocial	Si		Proceso QHSE
SG-SST	SEGURIDAD VIAL	25/07/2008	LEY 1239 DE 2008	Por medio de la cual se modifican los artículos 106 y 107 de la Ley 769 del 2 de agosto de 2002 y se dictan otras disposiciones.	"Artículo 106.	"Artículo 106. Límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales. Artículo 107. Límites de velocidad en carreteras nacionales y departamentales	Socialización a las personas que conducen vehiculos en especial los asignados por 2C Ingenieros	si	Programa de seguridad vial (normas de seguridad, prohibición consumo de alcohol).	Proceso QHSE
SG-SST	ATEL	26/08/2008	Sentencia 32105 de 26/08/2008	Empleador, responsable de la cobertura de Accidentes de Trabajo ocurridos el mismo dia de la afiliación	N/A	Empleador, responsable de la cobertura de Accidentes de Trabajo ocurridos el mismo dia de la afiliación	Afiliación del personal un dia previo al inicio de las labores	Si	Afiliación del personal un dia previo al inicio de las labores	Recursos Humanos
AMBIENTAL	ENERGIA	12/09/2008	Decreto 3450 DE 2008	Por el cual se dictan medidas tendientes al uso racional y eficiente de la energía eléctrica.	Objeto y campo de aplicació	Todos los usuarios del servicio de energía eléctrica sustituirán, conforme a lo dispuesto en el presente decreto, las fuentes de iluminación de baja eficacia lumínica, utilizando las fuentes de iluminación de mayor eficacia lumínica disponibles en el mercado	Buenas practicas ambientales	Si	Buenas practicas ambientales	Proceso QHSE
AMBIENTAL	ENERGIA	12/09/2008	Decreto 3450 DE 2008	Por el cual se dictan medidas tendientes al uso racional y eficiente de la energía eléctrica.	Artículo 2 Prohibición	A partir del 1o de enero del año 2011 no se permitirá en el territorio de la República de Colombia la importación, distribución, comercialización y utilización de fuentes de iluminación de baja eficacia lumínica	Buenas practicas ambientales	Si	Buenas practicas ambientales	Proceso QHSE
AMBIENTAL	ENERGIA	12/09/2008	Decreto 3450 DE 2008	Por el cual se dictan medidas tendientes al uso racional y eficiente de la energía eléctrica.	Artículo 4 Recolección y disposición final de los productos sustituidos	El manejo de las fuentes lumínicas de desecho o de sus elementos se hará de acuerdo con las normas legales y reglamentarias expedidas por la autoridad competente.	Buenas practicas ambientales	Si	Buenas practicas ambientales	Proceso QHSE
AMBIENTAL	RAEE	24/09/2008	Acuerdo 322 de 2008	Por el cual se ordena diseñar la Estrategia de Gestión Integral para los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE	Artículo Segundo	La Secretaría Distrital de Ambiente y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de acuerdo con todos los autores de la cadena del ciclo de vida de los aparatos eléctricos y electrónicos, diseñarán y realizarán campañas de información sobre las diferentes etapas de la gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de conformidad con la estrategia a que se refiere el artículo anterior	Gestionar con Empresa autorizada la disposición o aprovechamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	si	Programa de residuos peligrosos y sustancias químicas Certificado de entrega de residuos	Proceso QHSE
AMBIENTAL	RESIDUOS PELIGROSOS	27/11/2008	Ley 1252 de 2008	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones	Artículo 4 Prohibición	Queda prohibida la introducción, importación o tráfico de residuos o desechos peligrosos al territorio nacional, por parte de cualquier persona natural o jurídica, de carácter público o privado. De igual forma, será prohibida la disposición o recepción final de residuos peligrosos en rellenos sanitarios que no cumplan con la capacidad o condiciones físicas y técnicas adecuadas para tal fin.	No realización de disposición inadecuada de residuos peligrosos	Si	No realización de disposición inadecuada de residuos peligrosos	Proceso QHSE
AMBIENTAL	RESIDUOS PELIGROSOS	27/11/2008	Ley 1252 de 2008	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones	Artículo 7. Responsabilidad del generador.	El generador será responsable de los residuos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.	manejo y disposición de residuos peligrosos	Si	Se realiza el manejo y disposición de residuos peligrosos de acuerdo al procedimiento de manejo de residuos sólidos.	Proceso QHSE Operativo
AMBIENTAL	RESIDUOS PELIGROSOS	27/11/2008	Ley 1252 de 2008	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones	Artículo 10. Responsabilidad del receptor.	El receptor del residuo peligroso asumirá la responsabilidad integral del generador, una vez lo reciba del transportador y haya efectuado o comprobado el aprovechamiento o disposición final del mismo. Parágrafo 1°. Mientras no se haya efectuado y comprobado el aprovechamiento o disposición final de residuo peligroso, por parte de la autoridad ambiental competente o quien haga sus veces, el receptor es solidariamente responsable con el generador	Selección de gestor ambiental autorizado	Si	Selección de gestor ambiental autorizado	Proceso QHSE
AMBIENTAL	RESIDUOS PELIGROSOS	27/11/2008	Ley 1252 de 2008	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones	Artículo 12 Obligaciones	Es obligación del generador de los residuos peligrosos: 1. Realizar la caracterización físico-química y/o microbiológica de los mismos, conforme con lo establecido en el RAS (Resolución 1060 de 2000 Título F) y demás procedimientos vigentes, a través de laboratorios especiales debidamente autorizados por las autoridades ambientales competentes o quien haga sus veces, para identificar el grado de peligrosidad de los mismos. 2. Informar a las personas naturales o jurídicas que se encarguen del almacenamiento, recolección y transporte, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los mismos. 3. Formular e implementar Planes de Proceso QHSE de Residuos Peligrosos, con su respectivo plan de contingencia, para garantizar la minimización, gestión, manejo integral y monitoreo de los residuos que genera.	manejo y disposición de residuos peligrosos	Si	Se realiza el manejo y disposición de residuos peligrosos de acuerdo al procedimiento de manejo de residuos sólidos.	Proceso QHSE
AMBIENTAL	RESIDUOS PELIGROSOS	27/11/2008	Ley 1252 de 2008	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones	Artículo 12 Obligaciones	4. Garantizar que el envasado o empacado, embalado o encapsulado, etiquetado y gestión externa de los residuos peligrosos que genera se realice conforme a lo establecido por la normatividad vigente. 5. Poseer y actualizar las respectivas hojas de seguridad del material y suministrar, a los responsables de la gestión interna, los elementos de protección personal necesarios en el proceso. 6. Capacitar al personal encargado de la gestión interna en todo lo referente al manejo adecuado de estos desechos y en las medidas básicas de precaución y atención de emergencias. 7. Registrarse ante la autoridad ambiental competente y actualizar sus datos en caso de generar otro tipo de residuos de los reportados inicialmente. 8. Las demás que imponga la normatividad ambiental colombiana.	manejo y disposición de residuos peligrosos	Si	Se realiza el manejo y disposición de residuos peligrosos de acuerdo al procedimiento de manejo de residuos sólidos.	Proceso QHSE

AMBIENTAL	RESIDUOS PELIGROSOS	19/12/2008	Ley 1259 de 2008	Por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones		La finalidad de la presente ley es crear e implementar el Comparendo Ambiental como instrumento de cultura ciudadana, sobre el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros, previendo la afectación del medio ambiente y la salud pública, mediante sanciones pedagógicas y económicas a todas aquellas personas naturales o jurídicas que infrinjan la normatividad existente en materia de residuos sólidos; así como propiciar el fomento de estímulos a las buenas prácticas ambientalistas. <Inciso adicionado por el Artículo 1 de la Ley 1466 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Esta ley busca aplicar los instrumentos legales para proteger desde la fraternidad social y la recuperación ambiental, a los hombres y mujeres que trabajan en la actividad del reciclaje excluyendo el ejercicio arbitrario de la facultad sancionatoria frente a la población vulnerable y garantizando plenamente el derecho al trabajo.	manejo y disposición de residuos peligrosos	Si	Se realiza el manejo y disposición de residuos peligrosos de acuerdo al procedimiento de manejo de residuos sólidos.	Proceso QHSE
AMBIENTAL	RESIDUOS PELIGROSOS	19/12/2008	Ley 1259 de 2008	Por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones	Artículo 4. Sujetos pasivos del comparendo ambiental.	Serán sujetos pasivos del Comparendo Ambiental todas las personas naturales y jurídicas que incurran en faltas contra el medio ambiente, el ecosistema y la sana convivencia, sean ellos: propietarios o arrendatarios de bienes inmuebles, dueños, gerentes, representantes legales o administradores de todo tipo de local, de todo tipo de industria o empresa, las personas responsables de un recinto o de un espacio público o privado, de instituciones oficiales, educativas, conductores o dueños de todo tipo de vehículos desde donde se incurra en alguna o varias de esas faltas mediante la mala disposición o mal manejo de los residuossólidoso los escombros.	manejo y disposición de residuos peligrosos	Si	Se realiza el manejo y disposición de residuos peligrosos de acuerdo al procedimiento de manejo de residuos sólidos.	Todos los procesos
AMBIENTAL	RESIDUOS SÓLIDOS	23/12/2008	Acuerdo 344 de 2008	Por el cual se dispone diseñar y ejecutar un programa para la gestión de los residuos sólidos orgánicos y se dictan otras disposiciones		Evitar consumo y aplicar técnicas o políticas de reutilización	Disminuir las cantidades de residuos de tipo orgánico enviados al relleno sanitario, realizando aprovechamiento o reutilización.	si	Campañas de reciclaje "Reduce, recicla, reutiliza"	
RESIDUOS PELIGROSOS	AMBIENTAL	26/02/2009	Resolución 372 de 2009	Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Acido, y se adoptan otras disposiciones	Art 5	Obligaciones de los usuarios o consumidores finales: a) Seguir los instrucciones de manejo seguro suministradas por el fabricante o importador del producto hasta finalizar su vida útil; y b) Entregar los residuos o desechos peligrosos posconsumo al mecanismo de devolución o retorno que el fabricante o importador establezca.	gestión ambiental	Si	Disposición de residuos	Gestión de Operaciones
RESIDUOS PELIGROSOS	AMBIENTAL	26/02/2009	Resolución 372 de 2009	Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Acido, y se adoptan otras disposiciones	Art 10	Prohibiciones. a) Disponer baterías usadas plomo ácido en rellenos sanitarios. b) Disponer baterías usadas plomo ácido en rellenos de seguridad, si existe en el país, instalaciones autorizadas por las autoridades ambientales competentes para su aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación y reciclaje). c) Realizar en el centro de acopio algún proceso de transformación de la batería usada ni tampoco el destape y drenaje del ácido de la batería. d) Ubicar centros de acopio en zonas residenciales. e) Someter o entregar las baterías usadas plomo ácido a actividades o instalaciones de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización, recuperación y reciclaje, tratamiento o disposición final, que no cuenten con las licencias, permisos o autorizaciones de carácter ambiental a que haya lugar. f) Abandonar las baterías plomo ácido a cielo abierto tanto en zonas urbanas como rurales. g) Quemar acumuladores o baterías usadas plomo ácido. h) Verter el ácido sulfúrico o cualquier otro componente de las baterías usadas plomo ácido a los cuerpos de agua, sistemas de alcantarillado público, terrenos baldíos o cualquier otro sitio no autorizado	gestión ambiental	Si	Disposición de residuos	Proceso Administrativo Financiero
SG-SST	EVALUACIONES MÉDICAS	5/06/2009	Resolución 1918 de 2009	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.	Artículo 1	El costo de las evaluciones medicas ocupacionales deben estar a cargo del empleador. El servicio medico de debe contratar con un centro medico que presten servicios , los cuales cuenten con medicos especialistas en salud ocupacional con licencia vigente	Asumir el costo de los examenes medicos	Si	El costo de las evaluaciones medicas y examenes adicionales es asumido por la empresa cada vez que ingresa un empleado, se retira o se realiza un examen periodico	Proceso Gerencial
SG-SST	EVALUACIONES MÉDICAS	5/06/2009	Resolución 1918 de 2009	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.	Artículo 2	La custodia de las evaluaciones medicas ocupaciones e historias clinicas ocupacionales debera estar a cargo de la entidad que presto el servicio	Custodia	Si	Se cuenta con los servicios medicios ocupacionale	Proceso QHSE
SG-SST	PREVENCIÓN CONSUMOS	21/07/2009	LEY 1335 DE 2009	previenen daños a la salud a menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo de tabaco	Artículo 18. Derechos de las personas no fumadoras.	Constituyen derechos de las personas no fumadoras, entre otros, los siguientes: 1. Respirar aire puro libre de humo de tabaco y sus derivados. 2. Protestar cuando se enciendan cigarrillos, tabaco y sus derivados en sitios en donde su consumo se encuentre prohibido por la presente ley, así como exigir del propietario, representante legal, gerente, administrador o responsable a cualquier Título del respectivo negocio o establecimiento, se comine al o a los autores de tales conductas a suspender de inmediato el consumo de los mismos. 3. Acudir ante la autoridad competente en defensa de sus derechos como no fumadora y a exigir la protección de los mismos. 4. Exigir la publicidad masiva de los efectos nocivos y mortales que produce el tabaco y la exposición al humo del tabaco. 5. Informar a la autoridad competente el incumplimiento de lo previsto en la presente ley.	Áreas libres de humo	Si	Áreas libres de humo	Proceso QHSE
SG-SST	PREVENCIÓN CONSUMOS	21/07/2009	LEY 1335 DE 2009	previenen daños a la salud a menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo de tabaco	Artículo 19. Prohibición al consumo de tabaco y sus derivados.	Prohíbase el consumo de Productos de Tabaco, en los lugares señalados en el presente Artículo . En las áreas cerradas de los lugares de trabajo y/o de los lugares públicos, tales como: Bares, restaurantes, centros comerciales, tiendas, ferias, festivales, parques, estadios, cafeterías, discotecas, cibercafés, hoteles, ferias, pubs, casinos, zonas comunales y áreas de espera, donde se realicen eventos de manera masiva, entre otras. a) Las entidades de salud. b) Las instituciones de educación formal y no formal, en todos sus niveles c) Museos y bibliotecas. d) Los establecimientos donde se atienden a menores de edad. e) Los medios de transporte de servicio público, oficial, escolar, mixto y privado. f) Entidades públicas y privadas destinadas para cualquier tipo de actividad industrial, comercial o de servicios, incluidas sus áreas de atención al público y salas de espera. g) Áreas en donde el consumo de productos de tabaco generen un alto riesgo de combustión por la presencia de materiales inflamables, tal como estaciones de gasolina, sitios de almacenamiento de combustibles o materiales explosivos o similares. h) Espacios deportivos y culturales.	Áreas libres de humo	Si	Áreas libres de humo	Todos los procesos
AMBIENTAL	SANCIONES	21/07/2009	Ley 1333 de 2009	Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.	Artículo 5. Infracciones	Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos Proceso Administrativo Financieros emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil. PARÁGRAFO 1o. En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla.	Buenas practicas ambientales	Si	Buenas practicas ambientales	Proceso QHSE
AMBIENTAL	SANCIONES	21/07/2009	Ley 1333 de 2009	Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.	Artículo 6. Causales de atenuación de la responsabilidad en materia ambiental	Son circunstancias atenuantes en materia ambiental las siguientes: 1. Confesar a la autoridad ambiental la infracción antes de haberse iniciado el procedimiento sancionatorio. Se exceptúan los casos de flagrancia. 2. Resarcir o mitigar por iniciativa propia el daño, compensar o corregir el perjuicio causado antes de iniciarse el procedimiento sancionatorio ambiental, siempre que con dichas acciones no se genere un daño mayor. 3. Que con la infracción no exista daño al medio ambiente, a los recursos naturales, al paisaje o la salud humana.	Conocimiento de atenuantes	Si	Conocimiento de atenuantes	Proceso QHSE
AMBIENTAL	SANCIONES	21/07/2009	Ley 1333 de 2009	Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.	Artículo 7. Causales de agravación de la responsabilidad en materia ambiental	Son circunstancias agravantes en materia ambiental las siguientes: 1. Reincidencia. En todos los casos la autoridad deberá consultar el RUA y cualquier otro medio que provea información sobre el comportamiento pasado del infractor. 2. Que la infracción genere daño grave al medio ambiente, a los recursos naturales, al paisaje o a la salud humana. 3. Cometer la infracción para ocultar otra. 4. Rehuir la responsabilidad o atribuirla a otros. 5. Infringir varias disposiciones legales con la misma conducta. 6. Atentar contra recursos naturales ubicados en áreas protegidas o declarados en alguna categoría de amenaza o en peligro de extinción o sobre los cuales existe veda, restricción o prohibición. 7. Realizar la acción u omisión en áreas de especial importancia ecológica. 8. Obtener provecho económico para sí o un tercero. 9. Obstaculizar la acción de las autoridades ambientales. 10. El incumplimiento total o parcial de las medidas preventivas. 11. Que la infracción sea grave en relación con el valor de la especie afectada, el cual se determina por sus funciones en el ecosistema, por sus características particulares y por el grado de amenaza a que esté sometida. 12. Las infracciones que involucren residuos peligrosos.	Conocimiento de agravantes	Si	Conocimiento de agravantes	Proceso QHSE
AMBIENTAL	SANCIONES	21/07/2009	Ley 1333 de 2009	Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.	Artículo 8. Eximentes de responsabilidad	Son eximentes de responsabilidad: 1. Los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición de los mismos contenida en la Ley 95 de 1890. 2. El hecho de un tercero, sabotaje o acto terrorista.	Conocimiento de agravantes	Si	Conocimiento de agravantes	Proceso QHSE
AMBIENTAL	SANCIONES	21/07/2009	Ley 1333 de 2009	Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.	Artículo 9. Causales de cesación del procedimiento en materia ambiental	Son causales de cesación del procedimiento las siguientes: 1o. Muerte del investigado cuando es una persona natural. 2o. Inexistencia del hecho investigado. 3o. Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor. 4o. Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada. PARÁGRAFO. Las causales consagradas en los numerales 1o y 4o operan sin perjuicio de continuar el procedimiento frente a los otros investigados si los hubiere.	Conocimiento sanciones	Si	Conocimiento sanciones	Proceso QHSE
AMBIENTAL	SANCIONES	21/07/2009	Ley 1333 de 2009	Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.	Artículo 10. Caducidad de la acción.	La acción sancionatoria ambiental caduca a los 20 años de haber sucedido el hecho u omisión generadora de la infracción. Si se trataa de un hecho u omisión sucesivos, el término empezará a correr desde el último día en que se haya generado el hecho o la omisión. Mientras las condiciones de violación de las normas o generadoras del daño persistan, podrá la acción interponerse en cualquier tiempo.	Conocimiento sanciones	Si	Conocimiento sanciones	Proceso QHSE
AMBIENTAL	SANCIONES	21/07/2009	Ley 1333 de 2009	Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.	Artículo 12. Objeto de las medidas preventivas	Las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.	Buenas practicas ambientales	Si	Buenas practicas ambientales	Proceso QHSE
AMBIENTAL	SANCIONES	21/07/2009	Ley 1333 de 2009	Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.	Artículo 43. Multa.	Consiste en el pago de una suma de dinero que la autoridad ambiental impone a quien con su acción u omisión infringe las normas ambientales.	Conocimiento sanciones	Si	Conocimiento sanciones	Proceso QHSE
SG-SST	MEDICINA LABORAL Y PREVENTIVA	21/07/2009	LEY 1335 DE 2009	previenen daños a la salud a menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo de tabaco	Artículo 1. Declárase	La obesidad como una enfermedad crónica de Salud Pública, la cual es causa directa de enfermedades cardiacas, circulatorias, colesterol alto, estrés, depresión, hipertensión, cáncer, diabetes, artritis, colon, entre otras, todos ellos aumentando considerablemente la tasa de mortalidad de los colombianos.	Considerar como elemento de entrada para la estructuración de los programas de prevención y promoción Programas y actividades de promoción y prevención de la obesidad	Si	Estilos de vida saludable	Proceso QHSE
SG-SST	MEDICINA LABORAL Y PREVENTIVA	21/07/2009	LEY 1335 DE 2009	previenen daños a la salud a menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo de tabaco	Artículo 5. Estrategias para promover Actividad Física.	Se impulsarán las siguientes acciones para promover la actividad física: - El Ministerio de Educación Nacional y las Instituciones Educativas en desarrollo de las Leyes 115 de 1994 y 934 de 2004, promoverán el incremento y calidad de las clases de educación física con personal idóneo y adecuadamente formado, en los niveles de educación inicial, básica y media vocacional. Parágrafo. El Ministerio de Protección Social reglamentará mecanismos para que **todas las empresas del país promuevan durante la jornada laboral pausas activas para todos sus empleados**, para lo cual contarán con el apoyo y orientación de las Administradoras de Riesgos Profesionales.	Programa de riesgo biomecánico actividades de pausas y gimnasia laboral	Si	Estilos de vida saludable	Proceso QHSE
SGSST	MEDICINA LABORAL Y PREVENTIVA	21/07/2009	LEY 1335 DE 2009	previenen daños a la salud a menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo de tabaco	Artículo 20. Día de Lucha contra la Obesidad	Día de Lucha contra la Obesidad y el Sobrepeso y la semana de hábitos de vida saludable Declárese el **24 de septiembre** como el Día Nacional de Lucha contra la Obesidad y el Sobrepeso y su correspondiente semana como la semana de hábitos de vida saludable.	Incluir en actividades de promoción	Si	Estilos de vida saludable	Proceso QHSE Recursos Humanos
AMBIENTAL	COMPARENDO AMBIENTAL	17/12/2009	ACUERDO 417 de 2009	Por medio del cual se reglamenta el comparendo ambiental en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"	Todos	Por medio del cual se reglamenta el comparendo ambiental en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones	Conocerla y no infringirla	si	No se ha infringido el acuerdo 417	Proceso QHSE
SG-SST	PREVENCIÓN CONSUMOS	21/01/2010	Decreto 120 de 2010	Por el cual se adoptan medidas en relación con el consumo de alcohol	ART 1-11	Que de conformidad con la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general, en el cual las autoridades dé la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares; a quienes se les garantiza el derecho al libre desarrollo de la personalidad sin "más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico";	Se da cumplimineto mediante la formacion en habitos saludables y capacitaciónes en alcoholismo	Si	Se da cumplimineto mediante la formacion en habitos saludables y capacitaciónes en alcoholismo	Proceso QHSE
SG-SST	SEGURIDAD VIAL	16/03/2010	Ley 1383 de 2010	Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones	Artículo 1. El Artículo 1° de la Ley 769 de 2002, quedará así:	Artículo 1°. Ámbito de aplicación y principios. Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito. En desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público. Le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito. Las autoridades de tránsito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en este código. Los principios rectores de este código son: seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.	Plan estratégico de seguridad vial	Si	Plan estratégico de seguridad vial	Proceso QHSE Recursos Humanos Gestión de Operaciones

SGSST	SEGURIDAD VIAL	16/03/2010	Ley 1383 de 2010	Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones	Artículo 15. El Artículo 76 de la Ley 769 de 2002, quedará así:	Lugares prohibidos para estacionar. Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares: Sobre andenes, zonas verdes o sobre espacio público destinado para peatones, recreación o conservación. En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce. En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos. En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos. En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos. En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización. A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera. En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes. En curvas. Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados. Donde las autoridades de tránsito lo prohíban. En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas.	licencia y capacitación de manejo defensivo	Si	Los conductores cuenta con su respectiva licencia y capacitación de manejo defensivo	Conductores
SGSST	SEGURIDAD VIAL	16/03/2010	Ley 1383 de 2010	Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones	Artículo 25. El Artículo 152 de la Ley 769 de 2002, quedará así.	Grado de alcoholemia. En un término no superior a 30 días contados a partir de la expedición de la presente ley, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses mediante resolución establecerá los límites de los diferentes grados de estado de embriaguez. Si hecha la prueba de alcoholemia se establece: Segundo grado de embriaguez, adicionalmente a la sanción multa, se decretará la suspensión de la licencia de conducción entre dos (2) y tres (3) años, y la obligación de realizar curso de sensibilización, conocimientos y consecuencias de la alcoholemia y drogadicción en centros de rehabilitación debidamente autorizados, por un mínimo de cuarenta (40) horas. Tercer grado de embriaguez, a más de la sanción de multa, se decretará la suspensión entre tres (3) y diez (10) años de la licencia de conducción, y la obligación de realizar curso de sensibilización, conocimientos y consecuencias de la alcoholemia y drogadicción en centros de rehabilitación debidamente autorizados, por un mínimo de ochenta (80) horas. Será criterio para fijar esta sanción, la reincidencia, haber causado daño a personas o cosas a causa de la embriaguez o haber intentado darse a la fuga.	Plan estratégico de seguridad vial	Si	Plan estratégico de seguridad vial	Conductores
SGSST	SEGURIDAD VIAL	16/03/2010	Ley 1383 de 2010	Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones	Artículo 8. El Artículo 28 de la Ley 769 de 2002 quedara así:	Condiciones tecno mecánicas, de emisiones contaminantes y de operación. Para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales.	Mantenimiento y revisión tecnicomecanica de los vehículos	Si	Mantenimiento y revisión tecnicomecanica de los vehículos	Proceso Administrativo Financiero
SGSST	SEGURIDAD VIAL	16/03/2010	Ley 1383 de 2010	Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones	Artículo 10. El Artículo 50 de la Ley 769 de 2002, quedará así:	Condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad.	Mantenimiento y revisión tecnicomecanica de los vehículos	Si	Mantenimiento y revisión tecnicomecanica de los vehículos	Proceso Administrativo Financiero
SGSST	SEGURIDAD VIAL	16/03/2010	Ley 1383 de 2010	Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones	Artículo 12 El Artículo 52 de la Ley 769 de 2002, quedará así:	Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula. Parágrafo. Los vehículos automotores de placas extranjeras, que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.	Mantenimiento y revisión tecnicomecanica de los vehículos	Si	Mantenimiento y revisión tecnicomecanica de los vehículos	Proceso Administrativo Financiero
SGSST	SEGURIDAD VIAL	16/03/2010	Ley 1383 de 2010	Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones	Artículo 13. El Artículo 53 de la Ley 769 de 2002, quedará así:	Centros de Diagnóstico Automotor. La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, los cuales previamente deberán contar con reconocimiento en el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología acreditándose como organismo de inspección. Los requisitos, procedimientos, pruebas, personal, equipos, pruebas y sistemas de información mínimos que debe acreditar el centro de diagnóstico automotor, para obtener la mencionada acreditación serán estipulados por la Superintendencia de Industria y Comercio, con alcance a lo establecido en la reglamentación del Ministerio de Transporte. Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de su licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.	Revisión tecnicomecanica de los vehículos en centros autorizados	Si	Revisión tecnicomecanica de los vehículos en centros autorizados	Proceso Administrativo Financiero
RESIDUOS PELIGROSOS	AMBIENTAL	8/07/2010	Resolución 1297 de 2010	"Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de residuos de pilas y/o acumuladores y se adoptan otras disposiciones"	Artículo 16	Obligaciones de los consumidores: a) Retornar o entregar los residuos de pilas atraves de los puntos de recolección o los mecanismos equivalentes establecidos por los productores b) Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por los productores de pilas y/o acumuladores c) Separar los residuos de pilas y/o acumuladores de los residuos sólidos domésticos para su entrega en punto de recolección o mecanismo equivalentes	gestión ambiental	Si	En el momento no se ha realizado entrega de estos residuos,	Proceso Administrativo Financiero
RESIDUOS PELIGROSOS	AMBIENTAL	8/07/2010	Resolución 1297 de 2010	"Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de residuos de pilas y/o acumuladores y se adoptan otras disposiciones"	Artículo 20	Prohibiciones: a) Disponer los residuos de pilas y/o acumuladores en rellenos sanitarios b) Quemar residuos de pilas y/o acumuladores a cielo abierto c) Enterrar residuos de pilas y/o acumuladores d) Abandonar residuos de pilas y/o acumuladores en el espacio público	gestión ambiental	Si	En el momento no se ha realizado entrega de estos residuos,	Proceso Administrativo Financiero
SG-SST	PREVENCIÓN CONSUMOS	9/07/2010	CIRCULAR 038 / 2010	por medio de la cual se indican ciertas determinaciones e instrucciones referidas a los espacios libres de humo y de sustancias psicoactivas en las empresas.	Contenido circular	Espacios libres de humo y de sustancias psicoactivas (SPA) en la empresas	Programa de prevención de consumo de tabaco	Si	Se tiene programa de prevención de consumos	Proceso QHSE
LABORAL	TRIBUTARIA	12/07/2010	Ley 1393 de 2010 .	Rentas de destinación especifica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud	Artículo 26	La celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios estará condicionada a la verificación por parte del contratante de la afiliación y pago de los aportes al sistema de protección social, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.	La empresa esta cumpliendo con las obligaciones derivadas de contratos	Si	La empresa esta cumpliendo con las obligaciones derivadas de contratos	Recursos Humanos Proceso Administrativo Financiero
Residuos	AMBIENTAL	29/07/2010	Resolución 1457 de 2010	"Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental llantas usadas"	Artículo 16	Prohibiciones: a) Abandono eliminación incontrolada de llantas usadas en todo el territorio Nacional b) Disponer llantas usadas en rellenos sanitarios c) Enterrar llantas usadas d) Acumular llantas usadas a cielo abierto e) Abandonar llantas usadas en el espacio público f) Quemar llantas a cielo abierto o cerrado de manera incontrolada g) Utilizar las llantas usadas como combustible sin el cumplimiento de lo establecido en la resolución 1488 de 2003, o la norma que lo sustituya	gestión ambiental	Si	Actualmente no se ha realizado entrega de estos residuos ya que no ha sido necesario, de llegar a serlo se hará la disposición adecuada.	Proceso Administrativo Financiero
RESIDUOS PELIGROSOS	AMBIENTAL	5/08/2010	Resolución 1511 de 2010	"Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Bombilla y se adoptan otras disposiciones"	Artículo 16	Obligaciones de los consumidores: a) Retornar o entregar los residuos de bombillas a través de los puntos de recolección o los mecanismos equivalentes establecidos por los productores b) Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por los productores de bombillas c) Separar los residuos de bombillas de los residuos sólidos domésticos para su entrega en puntos de recolección o mecanismos equivalentes	gestión ambiental	Si	En el momento no se ha realizado entrega de estos residuos,	Proceso QHSE
RESIDUOS PELIGROSOS	AMBIENTAL	5/08/2010	Resolución 1511 de 2010	"Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Bombilla y se adoptan otras disposiciones"	Artículo 20	Prohibiciones: a) Disponer los residuos de bombillas en rellenos sanitarios b) Quemar residuos de bombillas a cielo abierto c) Enterrar residuos de bombillas d) Abandonar residuos de bombillas en el espacio público	gestión ambiental	Si	En el momento no se ha realizado entrega de estos residuos,	Proceso QHSE
RESIDUOS PELIGROSOS	AMBIENTAL	5/08/2010	Resolución 1512 de 2010	"Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o periféricos y se adoptan otras disposiciones	Artículo 15	Obligaciones de los consumidores: a) Retornar o entregar los residuos de computadores y/o periféricos a través de los puntos de recolección o los mecanismos equivalentes establecidos por los productores b) Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por los productores de computadores y/o periféricos c) Separar los residuos de computadores y/o periféricos de los residuos sólidos domésticos para su entrega en puntos de recolección o mecanismos equivalentes	gestión ambiental	Si	En el momento no se ha realizado entrega de estos residuos,	Proceso QHSE
RESIDUOS PELIGROSOS	AMBIENTAL	5/08/2010	Resolución 1512 de 2010	"Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o periféricos y se adoptan otras disposiciones	Artículo 19	Prohibiciones: a) Disponer los residuos de computadores y/o periféricos en rellenos sanitarios b) Desensamblar o manipular residuos de computadores y/o periféricos en vías públicas c) Abandonar residuos de computadores y/o periféricos en el espacio público	gestión ambiental	Si	En el momento no se ha realizado entrega de estos residuos,	Proceso QHSE
TODOS LOS RIESGOS SE RELACIONAN	SG-SST	2010	Sentencia 35909 de 2010	EFECTO DE LAS COTIZACIONES DEFICITARIAS EN LA SUBROGACIÓN DE RIESGOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	N/A	Trabajador de empresa avícola que sufre un accidente de trabajo cuando cumplía funciones de cargue y descargue de canastas con un peso superior a 40 kilos. Vencida la incapacidad para trabajar, la ARP recomendó al empleador que el accidentado no debía cargar pesos superiores o iguales a 40 kilos. El trabajador demandó a su empleador solicitando el pago de los perjuicios causados argumentando que la empresa no acató la recomendaciones de la ARP, a más que no le otorgó los permisos requeridos para acudir a las sesiones de fisioterapia	Comunicar las recomendaciones dadas por ARL o EPS a los trabajadores para que el área donde se encuentra el trabajador le de estricto cumplimiento en pro de contribuir con la salud del trabajador.	Si	Comunicar las recomendaciones dadas por ARL o EPS a los trabajadores para que el área donde se encuentra el trabajador le de estricto cumplimiento en pro de contribuir con la salud del trabajador. No aplica en este periodo.	Proceso QHSE
AMBIENTAL	AGUA	25/10/2010	Decreto 3930 de 2010	Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones.	Art 9,10 , 24, 39	Uso para consumo humano y doméstico. Se entiende por uso del agua para consumo humano y doméstico su utilización en actividades tales como: 1. Bebida directa y preparación de alimentos para consumo inmediato. 2. Satisfacción de necesidades domésticas, individuales o colectivas, tales como higiene personal y limpieza de elementos, materiales o utensilios. 3. Preparación de alimentos en general y en especial los destinados a su comercialización o distribución, que no requieran elaboración. Prohibiciones Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado	Los vertimientos son de origen domestico y se viente a la red de alcantarillado de la ciudad de Bogotá	Si	Los vertimientos son de origen domestico y se viente a la red de alcantarillado de la ciudad de Bogotá	Proceso QHSE
AMBIENTAL	AGUA	25/10/2010	Decreto 3930 de 2010	Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones.	Artículo 41	Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos. Parágrafo 1°. Se exceptúan del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público.	Se generan los vertimientos domesticos en el sistema de alcantarillado	Si	Se generan los vertimientos domesticos en el sistema de alcantarillado	Proceso QHSE
SG-SST	COPASST	29/12/2010	Ley 1429 de 2010	Por la cual se expide la ley de formalización y generación de empleo	Artículo 65. Vigencia y derogatorias	La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y promulgación y deroga o modifica las disposiciones que le sean contrarias. Parágrafo 1°. Los beneficios de progresividad de que tratan el Artículo 5° y 7° de la presente ley tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del año dos mil catorce (2014).Parágrafo 2°. Registro Comité Paritario de Salud Ocupacional. Suprímase el literal f) del Artículo 21 del Decreto-ley 1295 de 1994. Parágrafo 3°. Derogatorias del Código Sustantivo del Trabajo. Deróguese las siguientes disposiciones y Artículo s del Código Sustantivo del Trabajo: 72, 74, 75, 90, 91, 92, 93, 116, 117, 118, 120, 121, 122, 123, 124 y 125.Parágrafo 4°. En lo que hace a los Artículo s 5° y 7° de la presente ley, el Gobierno Nacional reglamentará su implementación dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación de la presente ley.	A partir de la vigencia de esta ley no se realiza el registro de COPASST	Si	Conformación copasst	Proceso QHSE
RESIDUOS PELIGROSOS	AMBIENTAL	25/03/2011	Resolución 1754 de 2011	Por la cual se adopta el Plan para la Proceso QHSE de Residuos Peligrosos para el Distrito Capital"	Artículo 1	Adoptar el Plan para la Proceso QHSE de Residuos Peligrosos para Bogotá Distrito Capital, adjunto a la presente Resolución, así como sus documentos integrantes titulados: i) Alcances y criterios de implementación del plan; ii) Documento Diagnóstico, los cuales para todos los efectos conformarán una unidad documental, material y sustancial.	Programa de gestión de residuos	Si	Programa de gestión de residuos	Proceso QHSE
RESIDUOS PELIGROSOS	AMBIENTAL	25/03/2011	Resolución 1754 de 2011	Por la cual se adopta el Plan para la Proceso QHSE de Residuos Peligrosos para el Distrito Capital"	Artículo 2	Objeto General. El objeto general del Plan adoptado mediante el presente Acto Proceso Administrativo Financiero es prevenir y minimizar la generación de los residuos peligrosos en el Distrito Capital, garantizando su manejo de forma ambientalmente segura, hacia la protección de la salud y del ambiente en el marco de los principios, objetivos y estrategias definidas para la planeación y gestión ambiental en el Distrito Capital.	Programa de gestión de residuos	Si	Programa de gestión de residuos	Proceso QHSE
RESIDUOS PELIGROSOS	AMBIENTAL	25/03/2011	Resolución 1754 de 2011	Por la cual se adopta el Plan para la Proceso QHSE de Residuos Peligrosos para el Distrito Capital"	Artículo 6	Corresponsables de la Proceso QHSE de Residuos Peligrosos. Son corresponsables de la Proceso QHSE de Residuos Peligrosos en el Distrito Capital, de acuerdo con sus deberes, demás funciones, competencias, actividades, recursos y posibilidades, todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que generen, gestionen o manejen residuos o desechos peligrosos, ubicadas en el Distrito Capital.	Programa de gestión de residuos	Si	Programa de gestión de residuos	Proceso QHSE
RESIDUOS PELIGROSOS	AMBIENTAL	25/03/2011	Resolución 1754 de 2011	Por la cual se adopta el Plan para la Proceso QHSE de Residuos Peligrosos para el Distrito Capital"	Artículo 8	Responsabilidad. Para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de que trata la presente resolución, el Plan para la Proceso QHSE de Residuos Peligrosos para el Distrito Capital y sus documentos integrantes, todos los actores públicos y privados, así como las dependencias de esta secretaría, asumirán sus funciones, tareas y responsabilidades acorde con el señalamiento constitucional y legal de sus competencias y atribuciones.	Programa de gestión de residuos	Si	Programa de gestión de residuos	Proceso QHSE
AMBIENTAL	BATERIAS	31/03/2011	Resolución 361 de 2011	Por la cual se modifica la Resolución 372 de 2009"	Artículo PRIMERO. El Artículo 4 de la resolución 372 de 2009, quedará así:	"Artículo 4. De los distribuidores y comercializadores de baterías plomo ácido (incluye proveedores o expendedores). Para efectos de los Planes de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido, son obligaciones de los distribuidores y comercializadores, las siguientes: Informar a los usuarios y consumidores sobre los centros de acopio para la devolución de estos residuos. Aceptar la devolución de las Baterías Usadas Plomo Ácido, sin costo alguno para el consumidor.	Establecer como requisito de compra	Si	Certificados de disposición adecuada	Administrativo Financiero
AMBIENTAL	ESCOMBROS	30/06/2011	Ley 1466	Por el cual se adicionan, el inciso 2° del artículo 1° (objeto) y el inciso 2° del artículo 8°, de la Ley 1259 del 19 de diciembre de 2008, " Comparendo Ambiental"	Todos	Busca crear e implementar el Comparendo Ambiental como instrumento de cultura ciudadana, sobre el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros, previendo la afectación del medio ambiente y la salud pública, mediante sanciones pedagógicas y económicas a todas aquellas personas naturales o jurídicas que infrinjan la normatividad existente en materia de residuos sólidos, así como propiciar el fomento de estímulos a las buenas prácticas ambientalistas.	La disposición de residuos es convencional y se hace con el servicio de recolección de la ciudad. En caso de generar escombros se ubicara una escombrera autorizada para su disposición. No se cometen infracciones ambientales	si	Se realiza seguimiento al cumplimiento en el manejo de escombros Los residuos convencionales son depositados en los carros recolectores en los tiempos establecidos por las empresas que prestan el servicio	Consultoría y construcción

LABORAL	LICENCIA DE MATERNIDAD	30/06/2011	Ley 1468 de 2011	"Por la cual se modifican los Artículo s 236, 239, 57, 58 del Código sustantivo del trabajo	Artículo 1. El Artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así:	Modifíquese el Artículo 239 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 239. Prohibición de despido 1. Ninguna trabajadora puede ser despedida por motivo de embarazo o lactancia. 2. Se presume que el despido se ha efectuado por motivo de embarazo o lactancia, cuando ha tenido lugar dentro del periodo del embarazo dentro de los tres meses posteriores al parto y sin autorización de las autoridades de que trata el Artículo siguiente. 3. Las trabajadoras de que trata el numeral uno (1) de este Artículo que sean despedidas sin autorización de las autoridades competentes, tienen derecho al pago de una indemnización equivalente a los salarios de sesenta días (60) días, fuera de las indemnizaciones y prestaciones a que hubiere lugar de acuerdo con el contrato de trabajo. 4. En el caso de la mujer trabajadora además, tendrá derecho al pago de las catorce (14) semanas de descanso remunerado a que hace referencia la presente ley, si no ha disfrutado de su licencia por maternidad; en caso de parto múltiple tendrá el derecho al pago de dos (2) semanas adicionales y, en caso de que el hijo sea prematuro, al pago de la diferencia de tiempo entre la fecha del alumbramiento y el nacimiento a término.	Se ha dado cumplimiento en las licencias de maternidad	Si	Se ha dado cumplimiento en las licencias de maternidad	Recursos Humanos
LABORAL	LICENCIA DE MATERNIDAD	30/06/2011	Ley 1468 de 2011	"Por la cual se modifican los Artículo s 236, 239, 57, 58 del Código sustantivo del trabajo	Artículo 1. El Artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así:	5. La licencia de maternidad para madres de niños prematuros, tendrá en cuenta la diferencia entre la fecha gestacional y el nacimiento a término, las cuales serán sumadas a las 14 semanas que se establecen en la presente ley. Cuando se trate de madres con Parto Múltiple, se tendrá en cuenta lo establecido en el inciso anterior sobre niños prematuros, ampliando la licencia en dos (2) semanas más. 6. En caso de fallecimiento de la madre antes de terminar la licencia por maternidad, el empleador del padre del niño le concederá una licencia de duración equivalente al tiempo que falta para expirar el período de la licencia posterior al parto concedida a la madre. 7. La trabajadora que haga uso del descanso remunerado en la época del parto tomará las 14 semanas de licencia a que tiene derecho, de la siguiente manera: a) Licencia de maternidad preparto. Esta será de dos (2) semanas con anterioridad a la fecha probable del parto debidamente acreditada. Si por alguna razón médica la futura madre no puede optar por estas dos (2) semanas previas, podrá disfrutar las catorce (14) semanas en el posparto inmediato. Así mismo, la futura madre podrá trasladar una de las dos (2) semanas de licencia previa para disfrutarla con posterioridad al parto, en este caso gozaría de trece (13) semanas posparto y una semana preparto. b) Licencia de maternidad posparto. Esta licencia tendrá una duración de 12 semanas contadas desde la fecha del parto, o de trece semanas por decisión de la madre de acuerdo a lo previsto en el literal anterior.	Aplicación de tiempos en licencias de maternidad	Si	Aplicación de tiempos en licencias de maternidad	Recursos Humanos
LABORAL	LICENCIA DE MATERNIDAD	30/06/2011	Ley 1468 de 2011	"Por la cual se modifican los Artículo s 236, 239, 57, 58 del Código sustantivo del trabajo	Artículo 1 El Artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así:	Parágrafo 1°. La trabajadora que haga uso del descanso remunerado en la época del parto tomará las 14 semanas de licencia a que tiene derecho de acuerdo a la ley. El esposo o compañero permanente tendrá derecho a ocho (8) días hábiles de licencia remunerada de paternidad. Esta licencia remunerada es incompatible con la licencia de calamidad doméstica y en caso de haberse solicitado esta última por el nacimiento del hijo, estos días serán descontados de la licencia remunerada de paternidad. La licencia remunerada de paternidad opera por los hijos nacidos del cónyuge o de la compañera. El único soporte válido para el otorgamiento de licencia remunerada de paternidad es el Registro Civil de Nacimiento, el cual deberá presentarse a la EPS a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha del nacimiento del menor. La licencia remunerada de paternidad será a cargo de la EPS, para lo cual se requerirá que el padre haya estado cotizando efectivamente durante las semanas previas al reconocimiento de la licencia remunerada de paternidad. Se autorizará al Gobierno Nacional para que en el caso de los niños prematuros y adoptivos se aplique lo establecido en el presente parágrafo.	Aplicación de tiempos en licencias de maternidad	Si	Aplicación de tiempos en licencias de maternidad	Recursos Humanos
LABORAL	LICENCIA DE MATERNIDAD	30/06/2011	Ley 1468 de 2011	"Por la cual se modifican los Artículo s 236, 239, 57, 58 del Código sustantivo del trabajo	Artículo 2. Modifíquese el Artículo 239 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:	Artículo 239. Prohibición de despido. 1. Ninguna trabajadora puede ser despedida por motivo de embarazo o lactancia. 2. Se presume que el despido se ha efectuado por motivo de embarazo o lactancia, cuando ha tenido lugar dentro del periodo del embarazo dentro de los tres meses posteriores al parto y sin autorización de las autoridades de que trata el Artículo siguiente. 3. Las trabajadoras de que trata el numeral uno (1) de este Artículo que sean despedidas sin autorización de las autoridades competentes, tienen derecho al pago de una indemnización equivalente a los salarios de sesenta días (60) días, fuera de las indemnizaciones y prestaciones a que hubiere lugar de acuerdo con el contrato de trabajo. 4. En el caso de la mujer trabajadora además, tendrá derecho al pago de las catorce (14) semanas de descanso remunerado a que hace referencia la presente ley, si no ha disfrutado de su licencia por maternidad; en caso de parto múltiple tendrá el derecho al pago de dos (2) semanas adicionales y, en caso de que el hijo sea prematuro, al pago de la diferencia de tiempo entre la fecha del alumbramiento y el nacimiento a término.	No terminar contrato a mujeres en embarazo, licencia y época de lactancia	Si	No se termina contrato a mujeres en embarazo, licencia y época de lactancia	Recursos Humanos
LABORAL	LICENCIA DE MATERNIDAD	30/06/2011	Ley 1468 de 2011	"Por la cual se modifican los Artículo s 236, 239, 57, 58 del Código sustantivo del trabajo	Artículo 3 Adiciónese al Artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, el siguiente numeral:	Artículo 57. Obligaciones especiales del empleador. Son obligaciones especiales del empleador: 11. Conceder en forma oportuna a la trabajadora en estado de embarazo, la licencia remunerada consagrada en el numeral 1 del Artículo 236, de forma tal que empiece a disfrutarla de manera obligatoria una (1) semana antes o dos (2) semanas antes de la fecha probable del parto, según decisión de la futura madre conforme al certificado médico a que se refiere el numeral 3 del citado Artículo 236.	Aplicación de tiempos en licencias de maternidad	Si	Aplicación de tiempos en licencias de maternidad	Recursos Humanos
LABORAL	LICENCIA DE MATERNIDAD	30/06/2011	Ley 1468 de 2011	"Por la cual se modifican los Artículo s 236, 239, 57, 58 del Código sustantivo del trabajo	Artículo 4. Adiciónese al Artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo, el siguiente numeral:	Artículo 58. Obligaciones especiales del trabajador. Son obligaciones especiales del trabajador: 8a. La trabajadora en estado de embarazo debe empezar a disfrutar la licencia remunerada consagrada en el numeral 1 del Artículo 236, al menos una semana antes de la fecha probable del parto.	cumplir las licencias de maternidad	Si	Se ha dado cumplimiento en las licencias de maternidad	Recursos Humanos
RESIDUOS SOLIDOS	AMBIENTAL	30/06/2011	Ley 1466 DE 2011	Por el cual se adicionan, el inciso 2° del Artículo 1° (objeto) y el inciso 2° del Artículo 8°, de la Ley 1259 del 19 de diciembre de 2008, " Comparendo Ambiental"	Artículo 1. Adiciónese el inciso 2° del Artículo 1° de la Ley 1259 del 19 de diciembre de 2008, el cual quedará así:	Artículo 1°. Objeto. La finalidad de la presente ley es crear e implementar el Comparendo Ambiental como instrumento de cultura ciudadana, sobre el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros, previendo la afectación del medio ambiente y la salud pública, mediante sanciones pedagógicas y económicas a todas aquellas personas naturales o jurídicas que infrinjan la normatividad existente en materia de residuos sólidos, así como propiciar el fomento de estímulos a las buenas prácticas ambientalistas. Esta ley busca aplicar los instrumentos legales para proteger desde la fraternidad social y la recuperación ambiental, a los hombres y mujeres que trabajan en la actividad del reciclaje excluyendo el ejercicio arbitrario de la facultad sancionatoria frente a la población vulnerable y garantizando plenamente el derecho al trabajo.	disposición de residuos convencionales con el servicio de recolección de la ciudad. No cometer infracciones ambientales	Si	La disposición de residuos es convencional y se hace con el servicio de recolección de la ciudad. En caso de generar escombros se ubicara una escombrera autorizada para su disposición. No se cometen infracciones ambientales	Proceso Administrativo Financiero
SG-SST	INTERMEDIACIÓN	4/10/2011	Circular 055 de 2011	Intermediacion laboral	Contenido circular	INTERMEDIACIÓN LABORAL. prohibición de realizar cualquier forma de intermediación laboral que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales de los trabajadores, consagrados en las normas vigentes, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el orden normativo sobre la materia.	Contratación del personal	Si	La contratación se realiza de manera directa con la empresa , bajo contrato obra labor contratada, y los Proceso Administrativo Financieros cuentan con contrato a termino indefinido.	Recursos Humanos
LABORAL	IGUALDAD DE LA MUJER	25/11/2011	Decreto 4463 de 2011	por el cual el gobierno reglamente la ley 1257, elimina la discriminación salarial y laboral contra las mujeres, promueve una cultura de igualdad de condiciones para la mujer, y la participación de la mujer en comisiones tripartita de gobierno, empleadores y trabajadores, y establece el SELLO DE COMPROMISO SOCIAL CON LAS MUJERES, como un estimulo a los empleadores del cumplimiento de estas disposiciones.	Todos	Vinculación mujeres victimas de la violencia Igualdad de salarios para las mujeres Beneficios en renta	Conocerlo y aplicarlo de ser posible	si	Igualdad de salario para las mujeres y trato	Recursos Humanos
SGSST	SEGURIDAD VIAL	29/12/2011	Ley 1503 de 2011	Por el cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones.	Artículo 1. Modificado por el art. 16, Ley 1811 de 2016.	a) Se contribuya a que la educación en seguridad vial y la responsabilidad como actores de la vía sean asuntos de interés público y objeto de debate entre los ciudadanos; b) Se impulsen y apoyen campañas formativas e informativas de los proyectos de investigación y de desarrollo sobre seguridad vial; c) Se concientice a peatones, pasajeros y conductores sobre la necesidad de lograr una movilidad racional y sostenible; d) Se concientice a autoridades, entidades, organizaciones y ciudadanos de que la educación vial no se basa solo en el conocimiento de normas y reglamentaciones, sino también en hábitos, comportamientos y conductas; e) Se establezca una relación e identidad entre el conocimiento teórico sobre las normas de tránsito y el comportamiento en la vía; f) Se impulsen y apoyen campañas formativas e informativas sobre el uso de la bicicleta como medio de transporte en todo el territorio nacional. Parágrafo 1°. El Gobierno nacional incluirá dentro del Plan Nacional de Seguridad Vial las medidas necesarias que permitan incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte en el territorio nacional, de un modo responsable y de respeto a todos los usuarios de los medios de transporte. Parágrafo 2°. El Gobierno nacional reglamentará la obligatoriedad, las características técnicas y los materiales de los cascos para bicisuarios antes de tres (3) meses después de promulgada esta ley.	Plan estratégico de seguridad vial	Si	Plan estratégico de seguridad vial	Proceso QHSE
SGSST	SEGURIDAD VIAL	29/12/2011	Ley 1503 de 2011	Por el cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones.	Artículo 3. Educación Vial	La educación vial consiste en acciones educativas, iniciales y permanentes, cuyo objetivo es favorecer y garantizar el desarrollo integral de los actores de la vía, tanto a nivel de conocimientos sobre la normativa, reglamentación y señalización vial, como a nivel de hábitos, comportamientos, conductas, y valores individuales y colectivos, de tal manera que permita desenvolverse en el ámbito de la movilización y el tránsito en perfecta armonía entre las personas y su relación con el medio ambiente, mediante actuaciones legales y pedagógicas, implementadas de forma global y sistémica, sobre todos los ámbitos implicados y utilizando los recursos tecnológicos más apropiados. El fin último de la educación vial es el logro de una óptima seguridad vial. Por ello, la educación vial debe: 1. Ser permanente, acompañando el desarrollo de la persona en todas sus etapas de crecimiento. 2. Ser integral, transmitiendo conocimientos, habilidades y comportamientos positivos. 3. Estar basada en valores fundamentales, como lo son la solidaridad, el respeto mutuo, la tolerancia, la justicia, etc. 4. Lograr la convivencia en paz entre todos los actores de la vía.	Plan estratégico de seguridad vial	Si	Plan estratégico de seguridad vial	Proceso QHSE
LABORAL	DISCRIMINACIÓN	29/12/2011	Ley 1496 de 2011	Por medio de la cual se garantiza la igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres, se establecen mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación y se dictan otras disposiciones.	Artículo 1. Objeto	La presente ley tiene como objeto garantizar la igualdad salarial y de cualquier forma de retribución laboral entre mujeres y hombres, fijar las mecanismos que permitan que dicha igualdad sea real y efectiva tanto en el sector público como en el privado y establecer los lineamientos generales que permitan erradicar cualquier forma discriminatoria en materia de retribución laboral.	igualdad salarial entre hombres y mujeres	Si	Se tiene igualdad salarial entre hombres y mujeres	Recursos Humanos
LABORAL	DISCRIMINACIÓN	29/12/2011	Ley 1496 de 2011	Por medio de la cual se garantiza la igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres, se establecen mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación y se dictan otras disposiciones.	Artículo 2. El Artículo 10 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así:	Artículo 10. Igualdad de los trabajadores y las trabajadoras. Todos los trabajadores y trabajadoras son iguales ante la ley, tienen la misma protección y garantías, en consecuencia, queda abolido cualquier tipo de distinción por razón del carácter intelectual o material de la labor, su forma o retribución, el género o sexo salvo las excepciones establecidas por la ley.	cumplir con el pago de salarios equitativos sin diferencia de sexo.	Si	La empresa esta cumpliendo con el pago de salarios equitativos sin diferencia de sexo.	Recursos Humanos
LABORAL	DISCRIMINACIÓN	29/12/2011	Ley 1496 de 2011	Por medio de la cual se garantiza la igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres, se establecen mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación y se dictan otras disposiciones.	Artículo 4. Factores de valoración salarial	a) La naturaleza de la actividad a realizar; b) Acceso a los medios de formación profesional; c) Condiciones en la admisión en el empleo; d) Condiciones de trabajo; e) La igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación; f) Otros complementos salariales. Parágrafo 3°. El incumplimiento a la implementación de los criterios establecidos en el decreto reglamentario por parte del empleador dará lugar a multas de cincuenta (50) hasta quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes imputables a la empresa.	Se aplican los factores de valoración salarial	Si	Se aplican los factores de valoración salarial	Recursos Humanos
LABORAL	DISCRIMINACIÓN	29/12/2011	Ley 1496 de 2011	Por medio de la cual se garantiza la igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres, se establecen mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación y se dictan otras disposiciones.	Artículo 5 Registro	Con el fin de garantizar igualdad salarial o de remuneración, las empresas, tanto del sector público y privado, tendrán la obligación de llevar un registro de perfil y asignación de cargos por sexo, funciones y remuneración, discriminando clase o tipo y forma contractual. El incumplimiento a esta disposición generará multas de hasta ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes	Manual de funciones y perfiles Nómina	Si	Manual de funciones y perfiles Nómina	Recursos Humanos
LABORAL	DISCRIMINACIÓN	29/12/2011	Ley 1496 de 2011	Por medio de la cual se garantiza la igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres, se establecen mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación y se dictan otras disposiciones.	Artículo 7. El Artículo 143 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así	A trabajo de igual valor, salario igual. 1. A trabajo igual desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual, comprendiendo en este todos los elementos que se refiere el Artículo 127. 2. No pueden establecerse diferencias en el salario por razones de edad, género, sexo nacionalidad, raza, religión, opinión política o actividades sindicales. 3. Todo trato diferenciado en materia salarial o de remuneración, se presume injustificado hasta tanto el empleador demuestre factores objetivos de diferenciación.	Igualdad salarial	Si	Igualdad salarial	Recursos Humanos
SGSST	SEGURIDAD VIAL	29/12/2011	Ley 1503 de 2011	Por el cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones.	Artículo 12	Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, contribuirán al objeto de la presente ley. Para tal efecto, deberá diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que será revisado cada dos (2) años para ser ajustado en lo que se requiera. Este Plan contendrá, como mínimo, las siguientes acciones: 1. Jornadas de sensibilización del personal en materia de seguridad vial. 2. Compromiso del personal de cumplir fielmente todas las normas de tránsito. 3. Oferta permanente, por parte de la entidad, organización o empresa, de cursos de seguridad vial y perfeccionamiento de la conducción. 4. Apoyar la consecución de los objetivos del Estado en materia de seguridad vial. 5. Realizar el pago puntual de los montos producto de infracciones a las normas de tránsito. 6. Conocer y difundir las normas de seguridad vial	Plan estratégico de seguridad vial	Si	Plan estratégico de seguridad vial	Proceso QHSE
SGSST	SEGURIDAD VIAL	29/12/2011	Ley 1503 de 2011	Por el cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones.	Artículo 20. Incentivos al compromiso con la seguridad vial	Las entidades, organizaciones o empresas que demuestren un compromiso decidido en pro de mejorar los problemas en materia de seguridad vial recibirán incentivos en materia fiscal o de contratación pública. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.	Plan estratégico de seguridad vial	Si	Plan estratégico de seguridad vial	Proceso QHSE

Semana de la de SST	SG-SST	29/12/2011	Ley 1502 de 2011	Por la cual se promueve la cultura en seguridad social en Colombia, se establece la semana de la seguridad social, se implementa la jornada nacional de la seguridad social y se dictan otras disposiciones.	Artículo 1. Cultura de la Seguridad Social	Declárese de interés general el estímulo, la educación, el fomento y apropiación de la cultura de la seguridad social en Colombia y, en particular, el conocimiento y divulgación de los principios, valores y estrategias en que se fundamenta la protección social.	Implementar de la semana de Salud Ocupacional.	Si	Semana de la SST, ESTA POR PROGRAMARSE LA SEMANA PARA EL PROYECTO.	Proceso QHSE
Semana de la de SST	SG-SST	29/12/2011	Ley 1502 de 2011	Por la cual se promueve la cultura en seguridad social en Colombia, se establece la semana de la seguridad social, se implementa la jornada nacional de la seguridad social y se dictan otras disposiciones.	Artículo 3. Semana de la Seguridad Social.	Declárese como la **"Semana de la Seguridad Social"** la última semana del mes de abril de cada año, en honor al 27 de abril de 1955, fecha en la cual entró en vigencia el Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (Norma Mínima) que, conjuntamente con la Declaración de Filadelfia	Considerar en las actividades de promoción	Si	Semana de la SST, ESTA POR PROGRAMARSE LA SEMANA PARA EL PROYECTO.	Proceso QHSE
SGSST	ATENCION DE EMERGENCIA	5/01/2012	LEY 1505 DE 2012	por medio de la cual se crea el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta y se otorgan estímulos a los voluntarios de la Defensa Civil, de los Cuerpos de Bomberos de Colombia y de la Cruz Roja Colombiana y se dictan otras disposiciones en materia de voluntariado en primera respuesta.	Artículo 1°. Objeto.	La presente ley tiene por objeto crear el Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta como parte del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, así como reconocer y estimular la labor de los voluntarios que hacen parte del mismo y potenciar su formación y competencias ciudadanas	Beneficios y concesiones en caso de tener Voluntarios	Si	Beneficios y concesiones en caso de tener Voluntarios	Proceso QHSE
SGSST	ATENCION DE EMERGENCIA	5/01/2012	LEY 1505 DE 2012	por medio de la cual se crea el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta y se otorgan estímulos a los voluntarios de la Defensa Civil, de los Cuerpos de Bomberos de Colombia y de la Cruz Roja Colombiana y se dictan otras disposiciones en materia de voluntariado en primera respuesta.	Artículo 13. Permiso a voluntarios	Los empleadores otorgarán permisos para ausentarse del lugar de trabajo, sin que se suspenda la relación laboral y las obligaciones con el empleado, a los miembros del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta cuando se deba atender un desastre, emergencia o evento antrópico, lo anterior de conformidad con las normas que regulen la materia.	En caso de tener personal de voluntario de los cuerpos de socorro, se otorgaran los respectivos permisos	Si	En caso de tener personal de voluntario de los cuerpos de socorro, se otorgaran los respectivos permisos	Recursos Humanos
SGSST	ATEL	10/01/2012	Decreto Ley 0019 de 2012	Por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y tramites innecesarios existentes en la administración pública	Artículo 140	Aviso de la ocurrencia de un Accidente de Trabajo. El aviso se hara a la Administradora de Riesgos Profesionales a la que se encuentre afiliado el empleador, en los terminos y condiciones establecidos en la Normatividad que rige el Sistema General de Riesgos Profesionales	reporte a la ARL investigación del accidente	Si	Siempre que ocurre un accidente de trabajo es reportado a la ARL COLPATRIA, de estos reportes y la respectiva investigacion del accidente es encargada la Proceso QHSE con el apoyo del COPASST.	Proceso QHSE
SGSST	SEGURIDAD VIAL	10/01/2012	Decreto Ley 0019 de 2012	Por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y tramites innecesarios existentes en la administración pública	Artículo 112. Aspectos especificos relativos a la póliza	El numeral 1 del Artículo 193 del Decreto-Ley 663 de 1993, quedará así: "1. Coberturas y cuantías. La póliza incluirá las siguientes coberturas: a. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios por lesiones, de acuerdo con la cobertura que defina el Gobierno Nacional. Para la determinación de la cobertura el Gobierno Nacional deberá tener en cuenta el monto de los recursos disponibles; b. Incapacidad permanente, entendiéndose por tal la prevista en los Artículo s 209 y 211 del Código Sustantivo del Trabajo, con una indemnización máxima de ciento ochenta (180) veces el salario mínimo legal diario vigente al momento del accidente, a la cual se le aplicarán los porcentajes contenidos en las tablas respectivas; c. Muerte y gastos funerarios de la víctima como consecuencia del accidente, siempre y cuando ocurra dentro del año siguiente a la fecha de éste, en cuantía equivalente a setecientas cincuenta (750) veces el salario mínimo legal diario vigente al momento del accidente;	Pólizas	Si	Pólizas	Proceso Administrativo Financiero
SG-SST	CESANTÍAS	10/01/2012	Decreto Ley 0019 de 2012	Por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y tramites innecesarios existentes en la administración pública	Artículo 193	Transferencia de Cesantias. El Artículo 6 de la Ley 432 quedara así: Durante el transcurso del mes de febrero las entidades empleadoras deberan transferir al Fondo Nacional del Ahorro el valor liquidado por conceptos de cesantias, teniendo en cuenta los dos últimos de NIT para fijar fechas de pago	El requisito es informado al departamento de Recursos Humanos, área encargada de estos tramites	Si	El requisito es informado al departamento de Recursos Humanos, área encargada de estos tramites	Proceso QHSE
LABORAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL	10/01/2012	Decreto Ley 0019 de 2012	Por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y tramites innecesarios existentes en la administración pública	Artículo 229	Experiencia Profesional. La experiencia profesional se computara a partir de la terminación y aprobación del pensum academico de educación superior	El requisito es informado al departamento de Recursos Humanos, área encargada de estos tramites	Si	El requisito es informado al departamento de Recursos Humanos, área encargada de estos tramites	Proceso Administrativo Financiero
SG-SST	CALIFICACIÓN INVALIDEZ	10/01/2012	Decreto Ley 0019 de 2012	Por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y tramites innecesarios existentes en la administración pública	Artículo No. 142. Calificación del estado de invalidez	El Artículo 41 de la Ley 100 de 1993, modificado por el Artículo 52 de la Ley 962 de 2005, quedará así: "Artículo 41.Calificación del Estado de Invalidez. El estado de invalidez será determinado de conformidad con lo dispuesto en los Artículo s siguientes y con base en el manual único para la calificación de invalidez vigente a la fecha de calificación. Este manual será expedido por el Gobierno Nacional y deberá contemplar los criterios técnicos de evaluación para calificar la imposibilidad que tenga el afectado para desempeñar su trabajo por pérdida de su capacidad laboral. Corresponde al Instituto de Seguros Sociales, Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES-, a las Administradoras de Riesgos Profesionales - ARP-, a las Compañías de Seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte, y a las EPS , determinar en una primera oportunidad la pérdida de capacidad laboral y calificar el grado de invalidez y el origen de estas contingencias. En caso de que el interesado no esté de acuerdo con la calificación deberá manifestar su inconformidad dentro de los diez (10) días siguientes y la entidad deberá remitirlo a las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez del orden regional dentro de los cinco (5) días siguientes, cuya decisión será apelable ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, la cual decidirá en un término de cinco (5) días. Contra dichas decisiones proceden las acciones legales.	Seguimiento casos de incapacidad	Si	Seguimiento casos de incapacidad, no se han presentado en el CONSORCIO SED DISTRITAL	Proceso QHSE
LABORAL	INVALIDEZ	10/01/2012	Decreto Ley 0019 de 2012	Por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y tramites innecesarios existentes en la administración pública	Artículo No. 142. Calificación del estado de invalidez	El acto que declara la invalidez que expida cualquiera de las anteriores entidades, deberá contener expresamente los fundamentos de hecho y de derecho que dieron origen a esta decisión, así como la forma y oportunidad en que el interesado puede solicitar la calificación por parte de la Junta Regional y la facultad de recurrir esta calificación ante la Junta Nacional. Cuando la incapacidad declarada por una de las entidades antes mencionadas (ISS, Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones -, ARP, aseguradora o entidad promotora de salud) sea inferior en no menos del diez por ciento (10%) a los límites que califican el estado de invalidez, tendrá que acudirse en forma obligatoria a la Junta Regional de Calificación de Invalidez por cuenta de la respectiva entidad.	Seguimiento casos de incapacidad	Si	Seguimiento casos de incapacidad	Proceso QHSE
LABORAL	INVALIDEZ	10/01/2012	Decreto Ley 0019 de 2012	Por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y tramites innecesarios existentes en la administración pública	Artículo No. 142. Calificación del estado de invalidez	Para los casos de accidente o enfermedad común en los cuales exista concepto favorable de rehabilitación de la EPS la AFP postergará el trámite de calificación de invalidez hasta por un término máximo de trescientos sesenta (360) días calendario adicionales a los primeros ciento ochenta (180) días de incapacidad temporal reconocida por la EPS, evento en el cual, con cargo al seguro previsional (sic) de invalidez y sobrevivencia o de la entidad de previsión social correspondiente que lo hubiere expedido, la AFP otorgará un subsidio equivalente a la incapacidad que venía disfrutando el trabajador. Las EPS deberán emitir dicho concepto antes de cumplirse el día ciento veinte (120) de incapacidad temporal y enviarlo antes de cumplirse el día ciento cincuenta (150), a cada una de las AFP donde se encuentre afiliado el trabajador a quien se le expida el concepto respectivo, según corresponda. Cuando la EPS no expida el concepto favorable de rehabilitación, si a ello hubiere lugar, deberá pagar un subsidio equivalente a la respectiva incapacidad temporal después de los ciento ochenta (180) días iniciales con cargo a sus propios recursos, hasta cuando se emita el correspondiente concepto. Inciso. Adicionado por el art. 18, Ley 1562 de 2012.	Seguimiento casos de incapacidad	Si	Seguimiento casos de incapacidad	Proceso QHSE
SGSST	SG-SST	10/01/2012	Decreto Ley 0019 de 2012	Por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y tramites innecesarios existentes en la administración pública	Artículo No. 197. Vigencia de la licencia de conducción	El Artículo 22 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 6 de la Ley 1383 de 2010 quedará así: "Artículo 22. Vigencia de la Licencia de Conducción. Las licencias de conducción para vehículos de servicio particular tendrán una vigencia de diez (10) años para conductores menores de sesenta (60) años de edad, de cinco (5) años para personas entre sesenta (60) años y ochenta (80) años, y de un (1) año para mayores de ochenta (80) años de edad. Las licencias de conducción para vehículos de servicio público tendrán una vigencia de tres (3) años para conductores menores de sesenta (60) años de edad y de un (1) año para mayores de sesenta (60) años de edad. Las licencias de conducción se renovarán presentando un nuevo examen de aptitud física, mental y de coordinación motriz, y previa validación en el sistema RUNT que la persona se encuentra al día por concepto de pago de multas por infracciones a las normas de tránsito, debidamente ejecutoriadas."	Plan estratégico de seguridad vial	Si	Plan estratégico de seguridad vial	Proceso QHSE Comité de seguridad vial
SGSST	SEGURIDAD VIAL	10/01/2012	Decreto Ley 0019 de 2012	Por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y tramites innecesarios existentes en la administración pública	Artículo 198. Renovación de licencias de conducción	El Artículo 23 de la Ley 769 de 2002, quedará así: " Artículo 23. Renovación de Licencias. La renovación se solicitará ante cualquier organismo de tránsito o entidad pública o privada autorizada para ello y su trámite no podrá durar más de 24 horas una vez aceptada la documentación. No se renovará o recategorizará la licencia de conducción mientras subsista una sanción contra su tenencia o si el titular de la misma no se encuentre a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito, debidamente ejecutoriadas. Para los trámites de tránsito que lo requieran, se entenderá que la persona se encuentra a paz y salvo cuando ésta no posea infracciones de tránsito o cuando se haya cumplido alguna de las siguientes condiciones: 1. Cuando haya cumplido con la sanción impuesta; 2. Cuando hayan transcurrido tres (3) años desde la ocurrencia del hecho que generó la imposición de la sanción, sin que la autoridad de tránsito haya notificado el mandamiento de pago; 3. cuando habiendo realizado convenio o acuerdo para el pago de multas por infracciones a las normas de tránsito, la persona se encuentra al día en los pagos pactados en el convenio para la fecha de solicitud del trámite respectivo."	Seguimiento y consulta de comparendos del personal que tiene asignado o contratado vehículo para el desempeño de las actividades	Si	Seguimiento y consulta de comparendos del personal que tiene asignado o contratado vehículo para el desempeño de las actividades	Comité de Seguridad Vial
SGSST	SEGURIDAD VIAL	10/01/2012	Decreto Ley 0019 de 2012	Por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y tramites innecesarios existentes en la administración pública	Artículo 201. Revisión periódica de los vehículos	El Artículo 51 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, quedará así: "Artículo 51. Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el Artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. La revisión estará destinada a verificar: f. El adecuado estado de la carrocería. g. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia. h. El buen funcionamiento del sistema mecánico. i. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico. j. Eficiencia del sistema de combustión interno. k. Elementos de seguridad. l. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos. m. Las llantas del vehículo. n. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia. o. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público."	Revisión tecnicomecanica de los vehiculos en centros autorizados	Si	Revisión tecnicomecanica de los vehiculos en centros autorizados	Gestión de Operaciones
SGSST	SEGURIDAD VIAL	10/01/2012	Decreto Ley 0019 de 2012	Por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y tramites innecesarios existentes en la administración pública	Artículo 202. Primera revisión de los vehículos automotores	El Artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 12 de la Ley 1383 de 2010, quedará así: "Artículo 52. Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6°) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.	Revisión tecnicomecanica de los vehiculos en centros autorizados	Si	Revisión tecnicomecanica de los vehiculos en centros autorizados	Gestión de Operaciones
SGSST	TRÁMITES	10/01/2012	Decreto Ley 0019 de 2012	Por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y tramites innecesarios existentes en la administración pública	Artículo 203. Centro de diagnostico automotor	El Artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 13 de la Ley 1383 de 2010, quedará así: Artículo 53. Centros de Diagnóstico Automotor. La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida. Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio. Parágrafo. Quien no porte dicho documento incurrirá en las sanciones previstas en la ley. Para todos los efectos legales éste será considerado como documento público.	cumplimiento con las revisiones técnico mecánicas y de gases	Si	Se da cumplimiento con las revisiones técnico mecánicas y de gases	Gestión de Operaciones
SGSST	TRÁMITES	10/01/2012	Decreto Ley 0019 de 2012	Por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y tramites innecesarios existentes en la administración pública	Artículo 204. Control de infracciones de conductores	El Artículo 93 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 17 de la Ley 1383 de 2010, quedará así: "Artículo 93. Control de infracciones de conductores. Los Organismos de Tránsito deberán reportar diariamente al Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, las infracciones impuestas por violación a las normas de tránsito.	Consulta de infracciones, considerando que la información esta actualizada a diario en el Runt	Si	Consulta de infracciones, considerando que la información esta actualizada a diario en el Runt	Comité de Seguridad Vial
LABORAL	TRÁMITES	10/01/2012	Decreto Ley 0019 de 2012	Por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y tramites innecesarios existentes en la administración pública	Artículo 7 prohibición de solicitud declaración extra jucio	El Artículo 10 del Decreto 2150 de1995, modificado por el Artículo 25 de la Ley 962 de 2005, quedará así: "Artículo 10. Prohibición de declaraciones extra juicio. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extra juicio ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtirla bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento."	No solicitar declaraciones extra juicios para los tramites laborales	Si	No se solicitan declaraciones extra juicios para los tramites laborales	Recursos Humanos
LABORAL	TRÁMITES	10/01/2012	Decreto Ley 0019 de 2012	Por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y tramites innecesarios existentes en la administración pública	Artículo 94. Consulta en línea de los antecedentes judiciales	Las entidades públicas o los particulares que requieran conocer los antecedentes judiciales de cualquier persona nacional o extranjera podrán consultarlos en línea en los registros de las bases de datos a que se refiere el Artículo siguiente. Para tal efecto, el Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional responsable de la custodia de la información judicial de los ciudadanos implementará un mecanismo de consulta en línea que garantice el derecho al acceso a la información sobre los antecedentes judiciales que allí reposen, en las condiciones y con las seguridades requeridas que establezca el reglamento. En todo caso, la administración de registros delictivos se sujetará a las normas contenidas en la Ley General Estatutaria de Protección de Datos Personales.	Aplica en consultas de antecedentes	Si	Aplica en consultas de antecedentes	Recursos Humanos Proceso Administrativo Financiero

LABORAL	TRÁMITES	10/01/2012	Decreto Ley 0019 de 2012	Por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y tramites innecesarios existentes en la administración pública	Artículo 112. Aspectos específicos relativos a la póliza	d. Gastos de transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos y las entidades de seguridad y previsión social de los subsectores oficial y privado del sector salud, en cuantía equivalente a diez (10) veces el salario mínimo legal diario vigente al momento del accidente; Parágrafo. . El valor de estas coberturas se entiende fijado para cada víctima; por lo tanto, se aplicará con prescindencia del número de víctimas resultantes de un mismo accidente". Parágrafo Transitorio. . Mientras el Gobierno Nacional determine la cobertura de que trata el literal a) del presente Artículo se aplicará la cobertura de quinientos (500) salarios mínimos legales diarios vigentes a cargo de la aseguradora que emita la póliza, y trescientos (300) salarios legales diarios vigentes a cargo del FOSYGA.	Pólizas	Si	Pólizas	Proceso Administrativo Financiero
LABORAL	TRÁMITES	10/01/2012	Decreto Ley 0019 de 2012	Por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y tramites innecesarios existentes en la administración pública	Artículo No. 121 Tramite de reconocimiento de incapacidades y licencias de maternidad y paternidad	El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las EPS, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.	Solicitud soportes de licencias e incapacidades	Si	Solicitud soportes de licencias e incapacidades	Recursos Humanos
LABORAL	TRÁMITES	10/01/2012	Decreto Ley 0019 de 2012	Por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y tramites innecesarios existentes en la administración pública	Artículo 139. Afiliación a las cajas de compensación familiar.	El Artículo 57 de la Ley 21 de 1982, quedará así: "Artículo 57. Afiliación a las Cajas de Compensación Familiar. Las Cajas de Compensación Familiar tienen la obligación de afiliar a todo empleador, trabajador independiente y pensionado, quienes deben hacer entrega de los siguientes documentos: a. En el caso de los empleadores: 1. Comunicación escrita en la que informe: nombre del empleador, domicilio, identificación, lugar donde se causen los salarios y manifestación sobre si estaba o no afiliado a alguna Caja de Compensación Familiar con anterioridad a la solicitud. 2. En caso de que el empleador sea persona jurídica, el certificado de existencia de representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social, el cual puede ser consultado por la Caja a través de medios electrónicos en los términos previstos en este Decreto; en caso de ser persona natural, fotocopia de la cédula de ciudanía (sic). 3. Certificado de paz y salvo, en el caso de afiliación anterior a otra caja, y 4. Relación de trabajadores y salarios, para el caso de los empleadores.	Afiliación a caja de compensación y tramite de afiliación a los trabajadores	Si	Empresa afiliada a caja de compensación y tramite de afiliación a los trabajadores	Recursos Humanos
LABORAL	TRÁMITES	10/01/2012	Decreto Ley 0019 de 2012	Por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y tramites innecesarios existentes en la administración pública	Artículo 139. Afiliación a las cajas de compensación familiar.	b. En caso de los trabajadores independientes y pensionados: 1. Carta de solicitud con nombre completo del solicitante, domicilio, identificación, lugar de residencia, valor mensual de ingresos y declaración de la fuente de los ingresos y manifestación sobre si estaba o no afiliado a alguna Caja de Compensación Familiar con anterioridad a la solicitud. 2. Copia del documento de identificación. 3. Certificado de paz y salvo, en el caso de afiliación anterior a otra caja, y 4. En el caso de los pensionados, último reporte de pago de la mesada pensional. Las Cajas de Compensación Familiar deben comunicar por escrito todo rechazo o aprobación de afiliación, dentro de un término no superior a tres (3) días, contados a partir de la fecha de presentación de la respectiva solicitud. En caso de rechazo, la respuesta especificará los motivos determinantes del mismo. Una copia de la comunicación será enviada dentro del mismo término, a la Superintendencia del Subsidio Familiar la cual podrá improbar la decisión y ordenar a la Caja de Compensación Familiar la afiliación del solicitante, en protección de los derechos de los beneficiarios".	Afiliación a caja de compensación y tramite de afiliación de independientes y pensionados cuando aplica	Si	Empresa afiliada a caja de compensación y tramite de afiliación de independientes y pensionados cuando aplica	Recursos Humanos
LABORAL	TRÁMITES	10/01/2012	Decreto Ley 0019 de 2012	Por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y tramites innecesarios existentes en la administración pública	Artículo No. 140. Aviso de la ocurrencia de un accidente de trabajo	El aviso de que trata el Artículo 220 del Código Sustantivo del Trabajo se hará a la Administradora de Riesgos Profesionales a la que se encuentre afiliado el empleador, en los términos y condiciones establecidos en la normatividad que rige el Sistema General de Riesgos Profesionales.	Notificaciones de accidentes de trabajo a arl, eps	Si	Notificaciones de accidentes de trabajo a arl, eps	Proceso QHSE
LABORAL	TRÁMITES	10/01/2012	Decreto 0019 de 2012	normas para suprimir tramites innecesarios existentes en la Administración pública	Artículo 121	Tramite de reconocimiento de incapacidades y licencias de maternidad y paternidad. El tramite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad y paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, deberá ser adelantado, de manera directa por el EMPLEADOR ante las EPS. En ningún caso puede ser trasladado al AFILIADO el tramite para la obtención de la licencia Es obligación de los AFILIADOS informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia	El requisito es informado al departamento de Recursos Humanos, área encargada de estos tramites	Si	El requisito es informado al departamento de Recursos Humanos, área encargada de estos tramites	Recursos Humanos
SG-SST	SEGURIDAD VIAL	10/01/2012	Decreto Ley 0019 de 2012	Por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y tramites innecesarios existentes en la administración pública	Artículo 200. Ubicación de placas	El Artículo 45 de la Ley 769 de 2002, quedará así: "Artículo 45. Ubicación. Los vehículos automotores llevarán dos (2) placas iguales: una en el extremo delantero y otra en el extremo trasero. Los remolques, semirremolques y similares de transporte de carga tendrán una placa conforme a las características que determine el Ministerio de Transporte. Las motocicletas, motocicros y mototriciclos llevarán una sola placa reflectiva en el extremo trasero con base en las mismas características y serán de las placas de los demás vehículos. Ningún vehículo automotor matriculado en Colombia podrá llevar, en el lugar destinado a las placas, distintivos similares a éstas o que la imiten, ni que correspondan a placas de otros países, so pena de incurrir en la sanción prevista en este Código para quien transite sin placas; éstas deben de estar libres de obstáculos que dificulten su plena identificación. Parágrafo.En caso de hurto o pérdida de la placa, se expedirá el duplicado con el mismo número".	Verificar en inspección de vehículos y realizar trámite en caso de perdida de placa	Si	Verificar en inspección de vehículos y realizar trámite en caso de perdida de placa	Comité de Seguridad Vial
SG-SST	SG-SST	20/01/2012	DECRETO 100	Por el cual se establecen reglas para cancelar la multafiliación en el Sistema General de Riesgos Profesionales.	Todos	establecer las reglas para la cancelación por una única vez de la multafiliación en el Sistema General de Riesgos Profesionales, y sus disposiciones se aplicarán a todos los aportantes al Sistema General de Riesgos Profesionales y a las Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP	Revisar los tiempos definidos por la ley para los traslados de ARP para no tener multiafiliación	Si	Afiliación y pagos de seguridad social	Recursos Humanos
AMBIENTAL	PILAS	23/01/2012	Resolución 172 de 2012	Por la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a Pilas de Zinc-Carbón y Alcalinas que se importen o fabriquen para su comercialización en Colombia.	Todos	de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.	Contar con un programa de residuos peligrosos y acogerse a los planes posconsumo para entrega y disposición adecuada	si	Se cuenta con plan de gestión de residuos peligrosos y sustancias quimicas , los residuos peligrosos entre ellos las pilas son entregadas al programa PILAS CON EL AMBIENTE., empresa que se acoge al programa posconsumo de la andi	
SG-SST	ATENCION DE EMERGENCIA	24/04/2012	Ley 1523 de 2012.	Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones	Artículo 1 De la gestión del riesgo de desastres.	La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.	Plan de Emergencias de acuerdo a la ley.	Si	tiene actualizado su Plan de Emergencias de acuerdo a la ley.	Proceso QHSE
SG-SST	ATENCION DE EMERGENCIA	24/04/2012	Ley 1523 de 2012.	Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones	Artículo 2. De la responsabilidad.	La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.	Plan de Emergencias de acuerdo a la ley.	Si	tiene actualizado su Plan de Emergencias de acuerdo a la ley.	Proceso QHSE
SG-SST	ATENCION DE EMERGENCIA	24/04/2012	Ley 1523 de 2012.	Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones	Artículo 3. Principios generales.	Los principios generales que orientan la gestión del riesgo son: 3. Principio de solidaridad social: Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas. 13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.	Plan de Emergencias de acuerdo a la ley.	Si	tiene actualizado su Plan de Emergencias de acuerdo a la ley.	Proceso QHSE
SG-SST	ATENCION DE EMERGENCIA	24/04/2012	Ley 1523 de 2012.	Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones	Artículo 8. Integrantes del Sistema Nacional.	Son integrantes del sistema nacional: 1. Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión 2. Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales. 3. La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas.	Plan de Emergencias de acuerdo a la ley.	Si	tiene actualizado su Plan de Emergencias de acuerdo a la ley.	Proceso QHSE
SGSST	SEGURIDAD VIAL	5/07/2012	Ley 1548 De 2012	Por la cual se modifica la ley 769 de 2002 y la ley 1383 de 2010 en temas de embriaguez y reincidencia y se dictan otras disposiciones	Artículo 1°. El Artículo 152 de la Ley 769 quedará así:	**Grado de Alcoholemia.** Si hecha la prueba de alcoholemia se establece: Entre 20 y 39 mg de etanol/l00 ml de sangre total, además de las sanciones previstas en la presente ley, se decretará la suspensión de la licencia de conducción entre seis (6) y doce (12) meses. **Primer grado de embriaguez** entre 40 y 99 mg de etanol/100 ml de sangre total, adicionalmente a la sanción multa, se decretará la suspensión de la Licencia de Conducción entre uno (1) y tres (3) años. **Segundo grado de embriaguez** entre 100 y 149 mg de etanol/100 ml de sangre total, adicionalmente a la sanción multa, se decretará la suspensión de la Licencia de Conducción entre tres (3) y cinco (5) años, y la obligación de realizar curso de sensibilización, conocimientos y consecuencias de la alcoholemia y drogadicción en centros de rehabilitación debidamente autorizados, por un mínimo de cuarenta (40) horas. **Tercer grado de embriaguez,** desde 150 mg de etanol/100 ml de sangre total en adelante, adicionalmente a la sanción de la sanción de multa, se decretará la suspensión entre cinco (5) y diez (10) años de la Licencia de Conducción, y la obligación de realizar curso de sensibilización, conocimientos y consecuencias de la alcoholemia y drogadicción en centros de rehabilitación debidamente autorizados, por un mínimo de ochenta (80) horas.	Política de no alcohol, drogas y tabaquismo. Programa de seguridad vial (normas de seguridad, prohibición consumo de alcohol).	Si	Política de no alcohol, drogas y tabaquismo. Programa de seguridad vial (normas de seguridad, prohibición consumo de alcohol).	Proceso QHSE
SG-SST	PSICOSOCIAL	30/04/2012	Resolución 652 de 2012	Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.	Artículo 1	Objeto. El objeto de la presente resolución es definir la conformación, y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como establecer la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Profesionales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, contenidas en el Artículo 14 de la Resolución número 2646 de 2008.	Conformación del Comité	Si	Conformación del Comité	Proceso QHSE
SG-SST	PSICOSOCIAL	30/04/2012	Resolución 652 de 2012	Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.	Artículo 5	El período de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.	Actas comité de convivencia	Si	Actas comité de convivencia	Proceso QHSE
SG-SST	PSICOSOCIAL	30/04/2012	Resolución 652 de 2012	Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.	Artículo 6, 7 y 8	Funciones del Comité de Convivencia Laboral Presidente del Comité de Convivencia Laboral Secretaria del Comité de Convivencia Laboral	Actas de las reuniones que realice el Comité.	Si	Actas de las reuniones que realice el Comité.	Proceso QHSE
SG-SST	PSICOSOCIAL	30/04/2012	Resolución 652 de 2012	Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.	Artículo 10	Recursos para el funcionamiento del Comité. Las entidades públicas o empresas privadas deberán garantizar un espacio físico para las reuniones y demás actividades del Comité de Convivencia Laboral, así como para el manejo reservado de la documentación y realizar actividades de capacitación para los miembros del Comité sobre resolución de conflictos, comunicación asertiva y otros temas considerados prioritarios para el funcionamiento del mismo.	Conformación del Comité por medio de votaciones y reuniones trimestrales.	Si	Conformación del Comité por medio de votaciones y reuniones trimestrales.	Proceso QHSE
SG-SST	PSICOSOCIAL	30/04/2012	Resolución 652 de 2012	Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.	Artículo 11	Responsabilidad de los Empleadores Públicos y Privados. Las entidades públicas o las empresas privadas, a través de la dependencia responsable de Recursos Humanos y los Programas de Salud Ocupacional, deben desarrollar las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral, con el fin de promover un excelente ambiente de convivencia laboral, fomentar relaciones sociales positivas entre todos los trabajadores de empresas e instituciones públicas y privadas y respaldar la dignidad e integridad de las personas en el trabajo.	Conformación del Comité por medio de votaciones y reuniones trimestrales.	Si	Conformación del Comité por medio de votaciones y reuniones trimestrales.	Proceso QHSE
SG-SST	SG-SST	11/07/2012	ley 1562 de 2012	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional art 6 inciso segundo corregido por el art 1 del decreto 2464 de 2012	Artículo 5 Ingreso base de liquidación	Se entiende por ingreso base para liquidar las prestaciones económicas lo siguiente: a) Para accidentes de trabajo: El promedio del Ingreso Base de Cotización (IBC) de los seis (6) meses anteriores a la ocurrencia al accidente de trabajo, o fracción de meses, si el tiempo laborado en esa empresa fuese inferior a la base de cotización declarada e inscrita en la ARL a la que se encuentre afiliado. b) Para enfermedad laboral El promedio del último año, o fracción de año, del Ingreso Base de Cotización (IBC) anterior a la fecha en que se calificó en primera oportunidad el origen de la enfermedad laboral. En caso de que la calificación en primera oportunidad se realice cuando el trabajador se encuentre desvinculado de la empresa se tomará el promedio del último año, o fracción de año si el tiempo laborado fuese inferior, del Ingreso Base de Cotización (IBC) declarada e inscrita en la última ARL a la que se encontrabs afiliado previo a dicha calificación.	Aplicación ingresos base de cotización	Si	Aplicación ingresos base de cotización	Recursos Humanos
SG-SST	SG-SST	11/07/2012	ley 1562 de 2012	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional art 6 inciso segundo corregido por el art 1 del decreto 2464 de 2012	Artículo 6° Monto de las cotizaciones	El monto de las cotizaciones para el caso de los trabajadores vinculados mediante contratos de trabajo o como servidores públicos no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, del Ingreso Base de Cotización (IBC) de los trabajadores y su pago estará a cargo del respectivo empleador. Corregido por el art. 1, Decreto Nacional 2464 de 2012, El mismo porcentaje del monto de las cotizaciones se aplicará para las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servidos personales, sin embargo, su afiliación estará a cargo del contratante y el pago a cargo del contratista, exceptuándose lo estipulado en el literal a) numeral 5 del Artículo 1° de esta ley. El Ministerio de Trabajo en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social en lo de su competencia adoptarán la tabla de cotizaciones mínimas y máximas para cada clase de riesgo, así como las formas en que una empresa pueda lograr disminuir o aumentar los porcentajes de cotización de acuerdo a su siniestralidad, severidad y cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.	Aplicación montos de cotización	Si	Aplicación montos de cotización	Proceso QHSE

SG-SST	SG-SST	11/07/2012	ley 1562 de 2012	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional art 6 inciso segundo corregido por el art 1 del decreto 2464 de 2012	Artículo 7. Efectos por el no pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales	La mora en el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales durante la vigencia de la relación laboral y del contrato de prestación de servicios, no genera la desafiliación automática de los afiliados trabajadores. En el evento en que el empleador y/o contratista se encuentre en mora de efectuar sus aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, será responsable de los gastos en que incurra la ARL por causa de las prestaciones asistenciales otorgadas, así como del pago de los aportes en mora con sus respectivos intereses y el pago de las prestaciones económicas a que hubiere lugar. La liquidación, debidamente soportada, que realicen las ARL por concepto de Prestaciones otorgadas, cotizaciones adeudadas e intereses por mora, prestará mérito ejecutivo. Se entiende que la empresa afiliada está en mora cuando no ha cumplido con su obligación de pagar los aportes correspondientes dentro del término estipulado en las normas legales vigentes. Para tal efecto, la ARL respectiva, deberá enviar a la última dirección conocida de la empresa o del contratista afiliado una comunicación por correo certificado en un plazo no mayor a un (1) mes después del no pago de los aportes. La comunicación constituirá a la empresa o contratista afiliado en mora. Copia de esta comunicación deberá enviarse al representante de los Trabajadores en COP-ASST. Si pasados dos (2) meses desde la fecha de registro de la comunicación continúa la mora, la ARL dará aviso a la Empresa y a la Dirección Territorial correspondiente del Ministerio del Trabajo para los efectos pertinentes. La ARL deberá llevar el consecutivo de registro de radicación de los anteriores avisos; así mismo la empresa reportada en mora no podrá presentarse a procesos de contratación estatal.	Pago aportes de seguridad social	Si	Pago aportes de seguridad social	Recursos Humanos
SG-SST	SG-SST	11/07/2012	ley 1562 de 2012	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional art 6 inciso segundo corregido por el art 1 del decreto 2464 de 2012	Artículo 7. Efectos por el no pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales	Parágrafo 2°. Sin perjuicio, de la responsabilidad del empleador de asumir los riesgos laborales de sus trabajadores en caso de mora en el pago de las primas o cotizaciones obligatorias y de la que atañe al propio contratista, corresponde a todas las ARL adelantar las acciones de cobro, previa constitución de la empresa, empleador o contratista en mora y el requerimiento escrito donde se consagre el valor adeudado y el número de trabajadores afectados. Para tal efecto, la liquidación mediante la cual la ARL determine el valor adeudado, prestará mérito ejecutivo. Parágrafo 3°. La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales, UGPP, realizará seguimiento y control sobre las acciones de determinación, cobro, cobro persuasivo y recaudo que deban realizar las ARL. Parágrafo 4°. Los Ministerios del Trabajo y Salud reglamentarán la posibilidad de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás parafiscales de alguno o algunos sectores de manera anticipada.	Conocimiento	Si	Conocimiento	Proceso QHSE
SG-SST	SG-SST	11/07/2012	ley 1562 de 2012	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional art 6 inciso segundo corregido por el art 1 del decreto 2464 de 2012	Artículo 3° Accidente de trabajo	Es **accidente de trabajo** todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.	Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acuerdo con los lineamientos de la ley	Si	Se realiza seguimiento de los AT de trabajo reportados por la empresa. El proyecto no ha presentado accidentes en Interventoría.	Proceso QHSE
SG-SST	SG-SST	11/07/2012	ley 1562 de 2012	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional art 6 inciso segundo corregido por el art 1 del decreto 2464 de 2012	Artículo 4 Enfermedad laboral	Es **enfermedad laboral** la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.	Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acuerdo con los lineamientos de la ley	Si	No se evidencian enfermedades laborales declaradas	Proceso QHSE
SG-SST	SG-SST	11/07/2012	ley 1562 de 2012	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional art 6 inciso segundo corregido por el art 1 del decreto 2464 de 2012	Artículo 30. Reporte de Accidente de Trabajo y Enfermedad Laboral	Cuando el Ministerio de Trabajo detecte omisiones en los reportes de accidentes de trabajo y enfermedades laborales que por ende afecte el cómputo del Índice de Lesiones Incapacitantes (ILI) o la evaluación del programa de SST por parte de los empleadores o contratantes y empresas usuarias, podrá imponer multa **de hasta mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes**, sin perjuicio de las demás multas que por otros incumplimientos pueda llegar a imponer la autoridad competente.	Reporte de accidentes de trabajo, enfermedades laborales	Si	Reporte de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, en EL PROYECTO no se han presentado.	Proceso QHSE
SG-SST	SG-SST	11/07/2012	ley 1562 de 2012	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional art 6 inciso segundo corregido por el art 1 del decreto 2464 de 2012	Artículo 5 Ingreso base de liquidación	Parágrafo 3°. El pago de la incapacidad temporal será asumido por las EPS, en caso de que la calificación de origen en la primera oportunidad sea común; o por la ARL en caso de que la calificación del origen en primera oportunidad sea laboral y si existiese controversia continuarán cubriendo dicha incapacidad temporal de esta manera hasta que exista un dictamen en firme por parte de la Junta Regional o Nacional si se apela a esta, cuando el pago corresponda a la ARL y esté en controversia, esta pagará el mismo porcentaje estipulado por la normatividad vigente para el régimen contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, una vez el dictamen esté en firme podrán entre ellas realizarse los respectivos remboltos y la ARL reconocerá al trabajador la diferencia en caso de que el dictamen en firme indique que correspondía a origen laboral. Parágrafo 4°. El subsidio económico por concepto favorable de rehabilitación a cargo de la Administradora del Fondo de Pensiones se reconocerá en los términos del Artículo 142 del Decreto-ley 19 de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.	Ingreso base de cotización para seguimiento al pago de incapacidades	Si	Pago de incapacidades	Recursos Humanos
SG-SST	SG-SST	11/07/2012	ley 1562 de 2012	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional art 6 inciso segundo corregido por el art 1 del decreto 2464 de 2012	Artículo 18.	Adiciónese un inciso al Artículo 142 del Decreto número 19 de 2012. Sin perjuicio de lo establecido en este Artículo , respecto de la calificación en primera oportunidad, corresponde a las Juntas Regionales calificar en primera instancia la pérdida de capacidad laboral, el estado de invalidez y determinar su origen. A la Junta de Calificación Nacional compete la resolución de las controversias que en segunda instancia sean sometidas para su decisión por las Juntas Regionales. La calificación se realizará con base en el manual único para la calificación de invalidez, expedido por el Gobierno Nacional, vigente a la fecha de calificación, que deberá contener los criterios técnicos-científicos de evaluación y calificación de pérdida de capacidad laboral porcentual por sistemas ante una deficiencia, discapacidad a que hayan generado secuelas como consecuencia de una enfermedad o accidente.	Seguimiento a casos de incapacidad y calificación	Si	Seguimiento a casos de incapacidad y calificación; en el consorcio Saneamiento Basico no se han presentado incapacidades.	Proceso QHSE
SG-SST	SG-SST	11/07/2012	ley 1562 de 2012	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional art 6 inciso segundo corregido por el art 1 del decreto 2464 de 2012	Artículo 11. Servicios de Promoción y Prevención.	Del total de la cotización las actividades mínimas de promoción y prevención en el Sistema General de Riesgos Laborales por parte de las ARL serán las siguientes: 1. Actividades básicas programadas y evaluadas conforme a los indicadores de Riesgos Laborales para las empresas correspondiente al **cinco por ciento (5%)** del total de la cotización, como mínimo serán las siguientes: **a)** Programas, campañas y acciones de educación y prevención dirigidas a garantizar que sus empresas afiliadas conozcan, cumplan las normas y reglamentos técnicos en SST, expedidos por el Ministerio de Trabajo; **b)** Programas, campañas y acciones de educación y prevención, dirigidas a garantizar que sus empresas afiliadas cumplan con el desarrollo del nivel básico del plan de trabajo anual de su Programa de SST, **c)** Asesoría técnica básica para el diseño del Programa de SST, y el plan de trabajo anual de todas las empresas; **d)** Capacitación básica para el montaje de la brigada de emergencias, primeros auxilios y sistema de calidad en SST	Aplicación en actividades de la ARL en la empresa	Si	Aplicación en actividades de la ARL en la empresa y el consorcio	Proceso Gerencial Proceso QHSE
SG-SST	SG-SST	11/07/2012	ley 1562 de 2012	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional art 6 inciso segundo corregido por el art 1 del decreto 2464 de 2012	Artículo 11. Servicios de Promoción y Prevención.	**e)** Capacitación a los miembros del Copasst en aquellas empresas con un número mayor de 10 trabajadores, o a los vigías ocupacionales, quienes cumplen las mismas funciones de SST, en las empresas con un número menor de 10 trabajadores; **f)** Fomento de estilos de trabajo y de vida saludables, de acuerdo con los perfiles epidemiológicos de las empresas; **g)** Investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que presenten los trabajadores de sus empresas afiliadas. 2. Del noventa y dos por ciento (92%) del total de la cotización, la ARL destinará como mínimo el diez por ciento (10%) para lo siguiente: **a)** Desarrollo de programas regulares de prevención y control de riesgos laborales y de rehabilitación integral en las empresas afiliadas; **b)** Apoyo, asesoría y desarrollo de campañas en sus empresas afiliadas para el desarrollo de actividades para el control de los riesgos, el desarrollo de los sistemas de vigilancia epidemiológica y la evaluación y formulación de ajustes al plan de trabajo anual de las empresas. Los dos objetivos principales de esta obligación son: el monitoreo permanente de las condiciones de trabajo y salud, y el control efectivo del riesgo;	Aplicación en actividades de la ARL en la empresa	Si	Aplicación en actividades de la ARL en la empresa y el consorcio	Proceso Gerencial Proceso QHSE
SG-SST	SG-SST	11/07/2012	ley 1562 de 2012	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional art 6 inciso segundo corregido por el art 1 del decreto 2464 de 2012	Artículo 11. Servicios de Promoción y Prevención.	c) Las administradoras de riesgos laborales deben desarrollar programas, campañas, crear o implementar mecanismos y acciones para prevenir los daños secundarios y secuelas en caso de incapacidad permanente parcial o invalidez, para lograr la rehabilitación integral, procesos de readaptación y reubicación laboral; d) Diseño y asesoría en la implementación de áreas, puestos de trabajo, maquinarias, equipos y herramientas para los procesos de reinserción laboral, con el objeto de intervenir y evitar los accidentes de trabajo y enfermedades Laborales; e) Suministrar asesoría técnica para la realización de estudios evaluativos de higiene ocupacional o industrial, diseño e instalación de métodos de control de ingeniería, según el grado de riesgo, para reducir la exposición de los trabajadores a niveles permisibles. La Superintendencia Financiera, podrá reducir el porcentaje del diez por ciento (10%) definido en el numeral 2 del presente Artículo , de acuerdo a la suficiencia de la tarifa de cotización, sólo cuando se requiera incrementar las reservas para cubrir los siniestros por parte de las ARL.	Aplicación en actividades de la ARL en la empresa	Si	Aplicación en actividades de la ARL en la empresa y el consorcio	Proceso Gerencial Proceso QHSE
SG-SST	SG-SST	11/07/2012	ley 1562 de 2012	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional art 6 inciso segundo corregido por el art 1 del decreto 2464 de 2012	Artículo 11. Servicios de Promoción y Prevención.	**3.** Hasta el tres (3%) del total de la cotización se destinará para el Fondo de Riesgos Laborales. El Gobierno Nacional a través de los Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, Trabajo y Salud y Protección fijará el monto correspondiente previo estudio técnico y financiero que sustente dicha variación. El estudio podrá ser contratado con recursos del Fondo de Riesgos Laborales. Parágrafo 1°. Las administradoras de riesgos laborales no pueden desplazar el recurso humano ni financiar las actividades que por ley le corresponden al empleador, y deben otorgar todos los servicios de promoción y prevención sin ninguna discriminación, bajo el principio de la solidaridad, sin tener en cuenta el monto de la cotización o el número de trabajadores afiliados. Parágrafo 2°. En todas las ciudades o municipios donde existan trabajadores afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales las administradoras de riesgos Laborales deben desarrollar las actividades de promoción y prevención con un grupo interdisciplinario capacitado y con licencia de salud ocupacional propio o contratado bajo su responsabilidad. Para ampliar la cobertura, la ejecución de dichas actividades podrá realizarse a través de esquemas de acompañamiento virtual y de tecnologías informáticas y de la comunicación, sin perjuicio del seguimiento personal que obligatoriamente respalde dicha gestión.	Aplicación en actividades de la ARL en la empresa	Si	Se realizan actividades a través de la ARL cumpliendo los parámetros	Proceso Gerencial Proceso QHSE
SG-SST	SANCIONES	11/07/2012	ley 1562 de 2012	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional art 6 inciso segundo corregido por el art 1 del decreto 2464 de 2012	Artículo 13. Sanciones	Modifíquese el numeral 2, literal a), del Artículo 91 del Decreto-ley 1295 de 1994, de la siguiente manera: El incumplimiento de los programas de SST, las normas en SST, y aquellas obligaciones propias del empleador, previstas en el Sistema General de Riesgos Laborales, acarreará multa de hasta quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, graduales de acuerdo a la gravedad de la infracción y previo cumplimiento del debido proceso destinados al Fondo de Riesgos Laborales. En caso de reincidencia en tales conductas o por incumplimiento de los correctivos que deban adoptarse, formulados por la Entidad ARL o el Ministerio de Trabajo debidamente demostrados, se podrá ordenar la suspensión de actividades hasta por un término de ciento veinte (120) días o cierre definitivo de la empresa por parte de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Trabajo, garantizando el debido proceso, de conformidad con el Artículo 134 de la Ley 1438 de 2011 en el tema de sanciones.	Conocimiento sanciones	Si	Se realizan actividades a través de la ARL cumpliendo los parámetros	Proceso Gerencial Proceso QHSE
SG-SST	SANCIONES	11/07/2012	ley 1562 de 2012	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional art 6 inciso segundo corregido por el art 1 del decreto 2464 de 2012	Artículo 13. Sanciones	Adiciónese en el Artículo 91 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el Artículo 115 del Decreto 2150 de 1995, el siguiente inciso: En caso de accidente que ocasione la muerte del trabajador donde se demuestre el incumplimiento de las normas de SST, el Ministerio de Trabajo impondrá multa no inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes destinados al Fondo de Riesgos Laborales; en caso de reincidencia por incumplimiento de los correctivos de promoción y prevención formulados por la Entidad ARL o el Ministerio de Trabajo una vez verificadas las circunstancias, se podrá ordenar la suspensión de actividades o cierre definitivo de la empresa por parte de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Trabajo, garantizando siempre el debido proceso.	Conocimiento sanciones	Si	Se realizan actividades a través de la ARL cumpliendo los parámetros	Proceso Gerencial Proceso QHSE
SG-SST	SG-SST	11/07/2012	ley 1562 de 2012	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional art 6 inciso segundo corregido por el art 1 del decreto 2464 de 2012	Artículo 9°. Supervisión de las empresas de alto riesgo.	Modifíquese el Artículo 66 del Decreto-ley 1295 de 1994 Supervisión de las empresas de alto riesgo. Artículo 66. Las ARL y el Ministerio de Trabajo, supervisarán en forma prioritaria y directamente o a través de terceros idóneos, a las empresas de alto riesgo, especialmente en la aplicación del Programa de Salud Ocupacional según el Sistema de Garantía de Calidad, los Sistemas de Control de Riesgos Laborales y las Medidas Especiales de Promoción y Prevención. Las empresas donde se procese, manipule o trabaje con sustancias tóxicas o cancerígenas o con agentes causantes de enfermedades incluidas en la tabla de enfermedades laborales de que trata el Artículo 3° de la presente ley, deberán cumplir con un número mínimo de actividades preventivas de acuerdo a la reglamentación conjunta que expida el Ministerio del Trabajo y de Salud y Protección Social.	Seguimiento por parte de la ARL	Si	Se evidencia seguimiento por parte de la ARL por medio del radar, aplicado en 23 de diciembre 2019 y los seguimientos mensuales a través de los asesores de producto.	Proceso Gerencial Proceso QHSE
SG-SST	PSICOSOCIAL	18/07/2012	Resolución 1356 de 2012	Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012.	Artículo 1 Modifíquese el Artículo 3° de la Resolución 652 de 2012, el cual quedará así:	"Artículo 3°. Conformación. El CCL estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, lo cuales en todo caso serán iguales en ambas partes. Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos. En el caso de empresas con menos de veinte (20) trabajadores, dicho comité estará conformado por un representante de los trabajadores y uno (1) del empleador, con sus respectivos suplentes. El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección	Conformación del Comité por medio de votaciones y reuniones trimestrales.	Si	Conformación del Comité por medio de votaciones y reuniones trimestrales.	Proceso QHSE
SG-SST	PSICOSOCIAL	18/07/2012	Resolución 1356 de 2012	Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012.	Artículo 2 Modifíquese el Artículo 4° de la Resolución 652 de 2012, el cual quedará así:	"Artículo 4°. Comités de Convivencia Laboral. Las entidades públicas y las empresas privadas deberán conformar un (1) comité por empresa y podrán voluntariamente integrar comités de convivencia laboral adicionales, de acuerdo a su organización interna, por regiones geográficas o departamentos o municipios del país. Parágrafo. Respecto de las quejas por hechos que presuntamente constituyan conductas de acoso laboral en las empresas privadas, los trabajadores podrán presentarlas únicamente ante el Inspector de Trabajo de la Dirección Territorial donde ocurrieron los hechos".	Conformación del Comité por medio de votaciones y reuniones trimestrales.	Si	Conformación del Comité por medio de votaciones y reuniones trimestrales.	Proceso QHSE

SG-SST	PSICOSOCIAL	18/07/2012	Resolución 1356 de 2012	Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012.	Articulo 3 Modifica el Artículo 9 de la resolución 652 de 2012	El comité de convivencia laboral se reunirá ordinariamente cada (3) meses, y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.	Verificar reuniones trimestrales del comité de convivencia	SI	En marzo se reunieron para capacitación	Proceso QHSE Recursos Humanos
SG-SST	PSICOSOCIAL	18/07/2012	Resolución 1356 de 2012	Modifica los Artículo s 3, 4, 9 y 14 de la Resolución 652 de 2012	Artículo 3	Modifíquese el Artículo 9° de la Resolución 652 de 2012, el cual quedará así: "Artículo 9°. Reuniones. El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes".	Conformación del Comité por medio de votaciones y reuniones trimestrales.	Si	Conformación del Comité por medio de votaciones y reuniones trimestrales.	Proceso QHSE
SG-SST	PSICOSOCIAL	18/07/2012	Resolución 1356 de 2012	Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012.	Artículo 4. Modifica el Artículo 14 de la resolución652 de 2012	Plazo hasta el 31 de diciembre de 2012 para implementar las disposiciones contenidas en la presente resolución	Tener conformado el comité de acuerdo con las disposiciones	Si	Se conformo en Enero 2021	Proceso Gerencial Recursos Humanos
SG-SST	PREVENCIÓN CONSUMOS	31/07/2012	Ley 1566 de 2012	Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional "Entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas".	Artículo 1°. Reconocimientos	Reconózcase que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos. **Por lo tanto, el abuso y la adicción deberán ser tratados como una enfermedad** que requiere atención integral por parte del Estado, conforme a la normatividad vigente y las Políticas Públicas Nacionales en Salud Mental y para la Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su impacto, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.	prevención de consumo de sustancias psicoactivas	Si	La empresa esta comprometida con la prevención de consumo de sustancias psicoactivas se demuestra con la politica de no alcohol, drogas y tabaquismo.	Proceso QHSE
SG-SST	PREVENCIÓN CONSUMOS	31/07/2012	Ley 1566 de 2012	Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional "Entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas".	Artículo 6°. Promoción de la salud y prevención del consumo	El Gobierno Nacional en el marco de la Política Pública Nacional de Prevención y Atención a la adicción de sustancias psicoactivas formulará líneas de política, estrategias, programas, acciones y procedimientos integrales para prevenir el consumo, abuso y adicción a las sustancias mencionadas en el Artículo 10 de la presente ley, que asegure un ambiente y un estilo de vida saludable, impulsando y fomentando el desarrollo de programas de prevención, tratamiento y control del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas al interior del lugar de trabajo, las cuales serán implementadas por las ARL. Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios y las entidades territoriales deben cumplir con la obligación de desarrollar acciones de promoción y prevención frente al consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, en el marco del Plan Nacional de Salud Pública, Plan Decenal de Salud Pública, Planes Territoriales de Salud y Plan de Intervenciones Colectivas y demás políticas públicas señaladas en la presente ley. Tales acciones de promoción y prevención requerirán para su construcción e implementación la participación activa de todos los sectores productivos, educativos y comunitarios en las respectivas entidades territoriales.	Conocimiento de programas	Si	Conocimiento de programas	Proceso QHSE
SG-SST	PREVENCIÓN CONSUMOS	31/07/2012	Ley 1566 de 2012	Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional "Entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas".	Artículo 7. Proyecto Institucional preventivo	De conformidad con lo preceptuado en el Artículo anterior, las Administradoras de Riesgos Profesionales, a través de los programas de salud ocupacional, implementarán el proyecto institucional preventivo del consumo, abuso y adicción a las sustancias mencionadas en el Artículo 1 o d- presente ley, en el ámbito laboral Así mismo, apoyarán la ejecución de programas, proyectos y actividades de prevención del consumo inhibido de dichas sustancias, mediante la entrega de información, formación y capacitación del talento humano en todos los niveles, en consonancia con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.	Conocimiento de programas	Si	Se evidencia apoyo de la ARL con, capacitaciones en prevención del consumo de sustancias psicoactivas	Proceso QHSE
LABORAL	PENSIONES	2/08/2012	Ley 1574 de 2012	Por la cual se regula la condición de estudiante para el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes	Artículo 1. Objeto	La presente ley tiene como propósito definir las condiciones mínimas que se deben reunir para acreditar la condición de estudiante por parte de los hijos del causante, mayores de 18 y hasta los 25 años cumplidos, imposibilitados para trabajar por razón de sus estudios y que dependían económicamente del causante al momento de su fallecimiento, para efectos de ser reconocida la pensión de sobrevivientes.	Informar a los familiares en caso de presentarse casos que requieran la aplicación de estas directrices	Si	Informar a los familiares en caso de presentarse casos que requieran la aplicación de estas directrices	Recursos Humanos
LABORAL	PENSIONES	2/08/2012	Ley 1574 de 2012	Por la cual se regula la condición de estudiante para el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes	Artículo 2. De la condición de estudiante	Para efectos del reconocimiento de la pensión de sobreviviente en los hijos del causante que tengan la calidad de estudiantes enmarcados en el Artículo anterior, se deberán acreditar los siguientes requisitos: Certificación expedida por el establecimiento de educación formal de preescolar, básica, media o superior, autorizado por el Ministerio de Educación Nacional para el caso de las instituciones de educación superior y por las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas para el caso de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, donde se cursen los respectivos estudios, en la cual conste que el estudiante cumplió con la dedicación a las actividades académicas curriculares con una intensidad académica no inferior a veinte (20) horas semanales. Para el caso de los estudiantes de la educación para el trabajo y el desarrollo humano, la calidad de estudiante se demostrará con la certificación que expida la respectiva institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, en donde debe indicarse la denominación del programa, la duración en la cual conste que el estudiante cumplió con la dedicación a las actividades académicas curriculares con una intensidad académica que no puede ser inferior a 160 horas, del respectivo periodo académico, el número y la fecha del registro del programa. Estas certificaciones de asistenta se deberán acreditar a la entidad correspondiente semestralmente.	Informar a los familiares en caso de presentarse casos que requieran la aplicación de estas directrices	Si	Informar a los familiares en caso de presentarse casos que requieran la aplicación de estas directrices	Recursos Humanos
LABORAL	PENSIONES	2/08/2012	Ley 1574 de 2012	Por la cual se regula la condición de estudiante para el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes	Artículo 151 Definición pensión familiar	Es aquella que se reconoce por la suma de esfuerzos de cotización o aportes de cada uno de los cónyuges o cada uno de los compañeros permanentes, cuyo resultado es el cumplimiento de los requisitos establecidos para la pensión de vejez en el régimen de prima media con prestación definida o régimen de ahorro individual y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993."	Realizar aportes a pensiones, la cual podran aplicar los trabajadores de acuerdo con lo establecido en la ley	Si	Realizar aportes a pensiones, la cual podran aplicar los trabajadores de acuerdo con lo establecido en la ley	Proceso Administrativo Financiero
LABORAL	PENSIONES	1/10/2012	ley 1580 de 2012	Por la cual se crea la pensión familiar	Artículo 1. Adiciónese un nuevo Capítulo al Título IV al Libro I de la Ley 100 de 1993, y un nuevo Artículo al Capítulo V	el cual quedará así: Artículo 151 A. Definición de Pensión Familiar. Es aquella que se reconoce por la suma de esfuerzos de cotización o aportes de cada uno de los cónyuges o cada uno de los compañeros permanentes, cuyo resultado es el cumplimiento de los requisitos establecidos para la pensión de vejez en el régimen de prima media con prestación definida o régimen de ahorro individual y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993	Asesoría a trabajadores cuando la requieran	Si	Asesoría a trabajadores cuando la requieran	Recursos Humanos
SG-SST	LICENCIAS SST	28/12/2012	Resolución 4502 de 2012	Por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en Salud Ocupacional y se dictan otras disposiciones	Artículo 6	VIGENCIA Y COBERTURA DE LA LICENCIA. Las licencias de salud ocupacional otorgadas por las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud a las personas naturales y jurídicas públicas o privadas, tienen carácter personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional. Las licencias tendrán una vigencia de diez (10) años y podrán ser renovadas por un término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación. Los titulares de las licencias, deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas y éticas para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo, que para tal fin expida el Ministerio de Salud y Protección Social.	Licencia en Salud Ocupacional	Si	La Proceso QHSE tiene licencia vigente, el Ingeniero Carlos Andres Lopez tiene Licencia y curos de 50 horas y actualización de 20 horas en SG SST	Proceso QHSE
SG-SST	TRABAJO EN ALTURAS	28/12/2012	Resolución 2578 de 2012	Por la cual se establecen lineamientos para el cumplimiento de la Resolución 1409 del 23 de Julio de 2012	Artículo 15. REGISTRO DE CERTIFICADOS.	Todos los oferentes de capacitación en trabajo seguro en alturas autorizados y que otorguen certificados, deben reportar la información de esta certificación al Centro de Formación que emitió la resolución de autorización, dentro del mes siguiente a su realización. El certificado que cumplido el plazo no esté registrado en el Sena no será válido hasta tanto no sea registrado. Cuando la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo asuma el registro de los certificados de capacitación, el Sena dejará de ejercer esta función, en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 2o del Artículo 12 de la Resolución 1409 de 2012.	Seguridad en trabajo en alturas.	Si	Seguridad en trabajo en alturas.	Proceso QHSE
SG-SST	TRABAJO EN ALTURAS	28/12/2012	Resolución 2578 de 2012	Por la cual se establecen lineamientos para el cumplimiento de la Resolución 1409 del 23 de Julio de 2012	Artículo 15. REGISTRO DE CERTIFICADOS.	El Sena a través de la Dirección de Formación Profesional, llevará el registro de los oferentes de capacitación en trabajo seguro en alturas autorizados en la página web del Sena www.sena.edu.co, banner trabajo en alturas. Para ello, los oferentes de capacitación en trabajo seguro en alturas autorizados, deberán remitir en formato PDF, dentro de los cinco (cinco) primeros días hábiles de cada mes, el listado de las personas certificadas, al correo electrónico trabajoenalturas@sena.edu.co, utilizando el formato que divulgue la Dirección de Formación Profesional del Sena.	Seguridad en trabajo en alturas.	Si	Seguridad en trabajo en alturas.	Proceso QHSE
SG-SST	INSPECCIONES LABORALES	2/01/2013	Ley 1610 de 2013.	por la cual se regulan los aspectos sobre Inspecciones de trabajo y los acuerdos de formalización laboral	Artículo 1 Competencia general.	Los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social ejercerán sus funciones de inspección, vigilancia y control en todo el territorio nacional y conocerán de los asuntos individuales y colectivos en el sector privado y de derecho colectivo del trabajo del sector público	Conocimiento de visitas por parte de los inspectores de trabajo	Si	Conocimiento de visitas por parte de los inspectores de trabajo	Recursos Humanos
SG-SST	SANCIONES	2/01/2013	Ley 1610 de 2013.	por la cual se regulan los aspectos sobre Inspecciones de trabajo y los acuerdos de formalización laboral	Artículo 7°. Multas	Modifíquese el numeral 2 del Artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: 2. Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con la vigilancia y control de que trata el numeral anterior y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente. Esta multa se destinará al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.	Conocimiento de multas y sanciones	Si	Conocimiento de multas y sanciones	Proceso Gerencial Proceso QHSE
SG-SST	SANCIONES	2/01/2013	Ley 1610 de 2013.	por la cual se regulan los aspectos sobre Inspecciones de trabajo y los acuerdos de formalización laboral	Artículo 8°. Clausura del lugar de trabajo	Los Inspectores del Trabajo y Seguridad Social podrán imponer la sanción de cierre del lugar de trabajo cuando existan condiciones que pongan en peligro la vida, la integridad y la seguridad personal de las y los trabajadores. La sanción a aplicar será por el término de tres (3) a diez (10) días hábiles, según la gravedad de la violación y mediante la imposición de sellos oficiales del Ministerio del Trabajo que den cuenta de la infracción cometida.	Conocimiento de multas y sanciones	Si	Conocimiento de multas y sanciones	Proceso Gerencial Proceso QHSE
SG-SST	PSICOSOCIAL	21/01/2013	Ley 1616 de 2013	Por medio de la cual se expide la ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones.	Artículo 9	Las ARL dentro de las actividades de promoción y prevención en salud deberán generar estrategias, programas, acciones o servicios de promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental, y deberán garantizar que sus empresas afiliadas incluyan dentro de su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo para proteger, mejorar y recuperar la salud mental de los trabajadores	programa de riesgo Psicosocial.	Si	Dando cumplimiento a la normatividad vigente esta implementando del programa de riesgo Psicosocial.	Proceso QHSE
SG-SST	PSICOSOCIAL	27/02/2013	Ley 1618 de 2013	Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad	Artículo 6	Art. 6 deberes de la sociedad, coadyuar al ejercicio de los derechos y la inclusión de las personas con discapacidad.	Verificar la facilidad de acceso a la empresa	Si	Verificar la facilidad de acceso a la empresa	Proceso QHSE
LABORAL	ATEL	15/04/2013	Decreto 723 de 2013	Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo	Artículo 20	Estadísticas de accidentalidad. El contratante debe incluir dentro de sus estadísticas, los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales que sufran las personas a las que se les aplica el presente decreto en ejercicio de la actividad contratada, las cuales deben ser tenidas en cuenta para determinar el índice de lesión incapacitante y de siniestralidad.	Se llevan las estadisticas de accidentalidad y enfermedad profesional	Si	Se llevan las estadisticas de accidentalidad y enfermedad profesional	Proceso QHSE
LABORAL	EVALUACIONES MÉDICAS	15/04/2013	Decreto 723 de 2013	Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo	Artículo 18	Exámenes médicos ocupacionales. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratante.	Asumir el costo de los examenes medicos	Si	La empresa asume el costo de los examenes medicos	Proceso Gerencial
LABORAL	CALIFICACIÓN INVALIDEZ	26/06/2013	Decreto 1352 de 2013	Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez y se dictan otras disposiciones.	Artículo 1. Campo de aplicación.	El presente decreto se aplicará a las siguientes personas y entidades: De conformidad con los dictámenes que se requieran producto de las calificaciones realizadas en la primera oportunidad: a) Afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales o sus beneficiarios. b) Trabajadores y servidores públicos del territorio nacional de los sectores público y privado. c) Trabajadores independientes afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral. d) Empleadores. e) Pensionados por invalidez. f) Personal civil del Ministerio de Defensa y de las Fuerzas Militares. g). Personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con posterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993. h) Personas no afiliadas al sistema de seguridad social, que hayan estado afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales. i) Personas no activas del Sistema General de Pensiones.	El requisito es informado al departamento de gestion, área encargada de conocer estos tramites.	Si	El requisito es informado al departamento de gestion, área encargada de conocer estos tramites.	Recursos Humanos
LABORAL	CALIFICACIÓN INVALIDEZ	26/06/2013	Decreto 1352 de 2013	Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez y se dictan otras disposiciones.	Artículo 1. Campo de aplicación.	j) Administradoras de Riesgos Laborales - ARL- k) Empresas Promotoras de Salud - EPS-. l) Administradoras del Sistema General de Pensiones. m)Compañías de Seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte. n) Afiliados al Fondo de Previsión Social del Congreso de la república. o) El pensionado por invalidez o aspirante a beneficiario o la persona que demuestre que aquél está imposibilitado, o personas que demuestren interés jurídico.	funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez y se a oros riesgoscammi de sg sst	Si	funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez y se a oros riesgoscammi de sg sst	Proceso QHSE
LABORAL	CALIFICACIÓN INVALIDEZ	26/06/2013	Decreto 1352 de 2013	Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez y se dictan otras disposiciones.	Artículo 2. Personas interesadas.	Para efectos del presente decreto, se entenderá como personas interesadas en el dictamen y de obligatoria notificación o comunicación como mínimo las siguientes: 1. La persona objeto de dictamen o sus beneficiarios en caso de muerte. 2. La Entidad Promotora de Salud. 3. La Administradora de Riesgos Laborales. 4. La Administradora del Fondo de Pensiones o Administradora de Régimen de Prima Media. 5. El Empleador. 6. La Compañía de Seguro que asuma el riesgo de invalidez, sobrevivencia y muerte.	funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez y se a oros riesgoscammi de sg sst	Si	funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez y se a oros riesgoscammi de sg sst	Proceso QHSE
LABORAL	CALIFICACIÓN INVALIDEZ	26/06/2013	Decreto 1352 de 2013	Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez y se dictan otras disposiciones.	Artículo 28. Presentación de la solicitud.	La solicitud ante la junta podrá ser presentada por: 1. Administradoras del Sistema General de Pensiones. 2. Compañías de Seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte. 3. La ARL. 4. La Entidad Promotora de Salud. 5. Las Compañías de Seguros en general. 6. El trabajador o su empleador. 7. El pensionado por invalidez o aspirante a beneficiario o la persona que demuestre que aquél está imposibilitado, en las condiciones establecidas en el presente Artículo . 8. Por intermedio de los inspectores de Trabajo del Ministerio del Trabajo, cuando se requiera un dictamen de las juntas sobre un trabajador no afiliado al sistema de seguridad social por su empleador.	funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez y se a oros riesgoscammi de sg sst	Si	funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez y se a oros riesgoscammi de sg sst	Proceso QHSE
LABORAL	CALIFICACIÓN INVALIDEZ	26/06/2013	Decreto 1352 de 2013	Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez y se dictan otras disposiciones.	Artículo 28. Presentación de la solicitud.	9. Las autoridades judiciales o administrativas, cuando éstas designen a las juntas regionales como peritos. 10. Las entidades o personas autorizadas por los fondos o empresas que asumían prestaciones sociales en regímenes anteriores a los establecidos en la Ley 100 de 1993, para los casos de revisión o sustitución Pensional. 11. Las entidades o personas autorizadas por las Secretarías de Educación y las autorizadas por la Empresa Colombiana de Petróleos. 12. Por intermedio de las administradoras del Fondo de Solidaridad Pensional, las personas que requieran la pensión por invalidez como consecuencia de eventos terroristas. PARÁGRAFO. La solicitud se deberá presentar a la Junta Regional de Calificación de Invalidez que le corresponda según su jurisdicción teniendo en cuenta la ciudad de residencia de la persona objeto de dictamen.	funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez y se a oros riesgoscammi de sg sst	Si	funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez y se a oros riesgoscammi de sg sst	Proceso QHSE

LABORAL	CALIFICACIÓN INVALIDEZ	26/06/2013	Decreto 1352 de 2013	Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez y se dictan otras disposiciones.	Artículo 29. Casos en los cuales se puede recurrir directamente ante las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez.	El trabajador o su empleador, el pensionado por invalidez o aspirante a beneficiario podrán presentar la solicitud de calificación o recurrir directamente a la Junta de Calificación de Invalidez en los siguientes casos: a) Si transcurridos treinta (30) días calendario después de terminado el proceso de rehabilitación integral aún no ha sido calificado en primera oportunidad, en todos los casos, la calificación no podría pasar de los quinientos cuarenta (540) días de ocurrido el accidente o diagnosticada la enfermedad, caso en el cual tendrá derecho a recurrir directamente a la Junta. Lo anterior sin perjuicio que dicho proceso de rehabilitación pueda continuar después de la calificación, bajo pertinencia y criterio médico dado por las instituciones de seguridad social.	funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez y se a oros riesgoscammi de sg sst	Si	funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez y se a oros riesgoscammi de sg sst	Proceso QHSE
LABORAL	CALIFICACIÓN INVALIDEZ	26/06/2013	Decreto 1352 de 2013	Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez y se dictan otras disposiciones.	Artículo 29. Casos en los cuales se puede recurrir directamente ante las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez.	b) Cuando dentro de los cinco (5) días siguientes a la manifestación de la inconformidad, conforme al Artículo 142 del Decreto 19 de 2012, las entidades de seguridad social no remitan el caso ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez. La solicitud ante la Junta en los casos de recurrirse directamente deberá estar acompañada de la copia de la consignación de los honorarios, carta u oficio dándole aviso a su Entidad Promotora de Salud, ARL y Entidad Administradora del Sistema General de Pensión, y los documentos que estén en poder del solicitante de conformidad con el Artículo 30 del presente decreto, que debe contener la calTlicación en primera oportunidad, razón por la cual, solo en este caso, las juntas no exigirán el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en dicho Artículo , sino que pedirán a las entidades correspondientes los documentos faltantes.	funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez y se a oros riesgoscammi de sg sst	Si	funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez y se a oros riesgoscammi de sg sst	Proceso QHSE
LABORAL	CALIFICACIÓN INVALIDEZ	26/06/2013	Decreto 1352 de 2013	Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez y se dictan otras disposiciones.	Artículo 30.	Requisitos mínimos que debe contener el expediente para ser solicitado el dictamen ante la Junta Regional y Nacional de Calificación de Invalidez. Conforme a la reglamentación que se expida para el procedimiento y trámite que en primera oportunidad deben realizar las entidades de seguridad social, los expedientes o casos para ser tramitados en las juntas de calificación de invalidez requieren unos requisitos mínimos, según se trate de accidente, enfermedad o muerte, los cuales independientemente de quien es el actor responsable de la información debe estar anexa en el expediente a radicar ver TABLA EN DECRETO	funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez	Si	funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez	Proceso QHSE
LABORAL	CALIFICACIÓN INVALIDEZ	26/06/2013	Decreto 1352 de 2013	Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez y se dictan otras disposiciones.	Artículo 43. Recurso de reposición y apelación	Contra el dictamen emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez proceden los recursos de reposición y/o apelación, presentados por cualquiera de los interesados ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez que lo profirió, directamente o por intermedio de sus apoderados dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, sin que requiera de Formalidades especiales, exponiendo los motivos de inconformidad, acreditando las pruebas que se pretendan hacer valer y la respectiva consignación de los honorarios de la Junta Nacional si se presenta en subsidio el de apelación. El recurso de reposición deberá ser resuelto por las Juntas Regionales dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su recepción y no tendrá costo, en caso de que lleguen varios recursos sobre un mismo dictamen este término empezará a contarse desde la fecha en que haya llegado el último recurso dentro de los tiempos establecidos en el inciso anterior.	funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez	Si	funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez	Proceso QHSE
LABORAL	CALIFICACIÓN INVALIDEZ	26/06/2013	Decreto 1352 de 2013	Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez y se dictan otras disposiciones.	Artículo 45. Firmeza de los dictámenes.	Los dictámenes adquieren firmeza cuando: A. Contra el dictamen no se haya interpuesto el recurso de reposición y/o apelación dentro del término de diez (10) días siguientes a su notificación. b. Se hayan resuelto los recursos interpuestos y se hayan notificado o comunicado en los términos establecidos en el presente decreto. c. Una vez resuelta la solicitud de aclaración o complementación del dictamen proferido por la Junta Nacional y se haya comunicado a todos los interesados.	funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez	Si	funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez	Proceso QHSE
LABORAL	CALIFICACIÓN INVALIDEZ	26/06/2013	Decreto 1352 de 2013	Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez y se dictan otras disposiciones.	Artículo 56. Cesación de la invalidez. S	Sin perjuicio de las sanciones legales correspondientes, en cualquier tiempo, cuando se pruebe ante la Junta de Calificación de Invalidez que ha cesado o no ha existido el estado de invalidez del afiliado, del pensionado por invalidez o del beneficiario, la Junta procederá a declarar la cesación o inexistencia del estado de invalidez, según el caso, indicando la fecha de cesación. Cuando se detecte que no existió el estado de invalidez la entidad responsable del pago de la pensión dará aviso a las autoridades correspondientes.	funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez	Si	funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez	Proceso QHSE
RESIDUOS PELIGROSOS	AMBIENTAL	19/07/2013	Ley 1672 de 2013	Lineamientos para la adopción de una política pública de Proceso QHSE de (RAEE)	Artículo 2 Alcance	Las disposiciones de la presente ley se aplican en todo el territorio nacional, a las personas naturales o jurídicas que importen, produzcan, comercialicen, consumen aparatos eléctricos y electrónicos y gestionen sus respectivos residuos.	Buenas practicas ambientales	Si	Buenas practicas ambientales	Proceso QHSE
SGSST	SGSST	30/08/2013	Resolución 90708	Por el cual se expide el reglamento técnico de instalaciones eléctricas - RETIE	Tabla 2.1 Artículo 6 Capítulo II Capítulo III Capítulo VII Capítulo VIII Capítulo IX Capítulo XI Capítulo XII	Productos objeto del RETIE Señalización de seguridad Requisitos técnicos esenciales Requisitos de productos Requisitos para el proceso de distribución Requisitos para instalación de uso final Prohibiciones Vigilancia, control y régimen sancionatorio Disposiciones transitorias	Implementación del procedimiento para trabajo en alturas y trabajo eléctrico	Si	Verificación a los proveedores que realizan las instalaciones de monitoreo y alarmas el cumplimiento de reite y certificdos de alturas	Dirección del Sistema de Gestión
LABORAL	AFILIACIÓN	2/10/2013	Sentencia No. 41848	Contrato de trabajo, empleador, prestaciones sociales, compañía de seguros, obligaciones solidarias, electrificadora	N/A	La responsabilidad solidaria estipulada en el Artículo 34 del C.S.T., se predica del "beneficiario del trabajo o dueño de la obra", no sólo en lo atinente al reconocimiento de los salarios y prestaciones sociales adeudados por el obligado principal -el empleador-, luego de producirse la terminación del contrato de trabajo, sino también respecto de las eventuales indemnizaciones derivadas de aquel vínculo subordinado, entre ellas, la indemnización moratoria prevista en el Artículo 65 del C.S.T., que resulta consecuencial de la omisión patronal de pago completo y oportuno de tales salarios y prestaciones, y si bien jurisprudencialmente se ha admitido que su imposición no surge de manera automática, sino que debe revisarse la conducta del empleador -buena o mala fe-, tal circunstancia no conlleva la exoneración de la condena al beneficiario o dueño de la obra, quien en estos eventos resulta obligado dada su condición de garante, con ocasión del fenómeno de la solidaridad que opera en este caso por ministerio de la ley. A juicio de la Sala de Casación Laboral, no se requiere la condición de empleador real, sino la de simple beneficiario de la obra para que se considere solidaridad en la indemnización moratoria del Artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, con ocasión del incumplimiento de la obligación de pago oportuno de las prestaciones sociales e indemnizaciones causadas a favor de un trabajador.	Se verifica que los contratistas y proveedores que desarrollan tareas dentro de las instalaciones de la empresa esten afiliados y vigentes en EPS, ARL , AFP y que se cumpla con la remuneración por parte del empleador	Si	Se verifica que los contratistas y proveedores que desarrollan tareas dentro de las instalaciones de la empresa esten afiliados y vigentes en EPS, ARL , AFP y que se cumpla con la remuneración por parte del empleador	Proceso Administrativo Financiero
LABORAL	PSICOSOCIAL	2/10/2013	Sentencia No. 63001110200020110034301 (2613F)	La Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura señaló que los jueces, en su calidad de directores de despachos, tienen la facultad y la obligación de corregir los yerros de sus colaboradores y llamar la atención respecto de los asuntos que conocen los despachos, lo cual no constituye acoso laboral.	N/A	Adicionalmente, recordó que la Ley 1010 del 2006 define el maltrato, la persecución, la discriminación, el entorpecimiento y la inequidad como causales de acoso laboral. Constituyen acoso las expresiones injuriosas o ultrajantes sobre la persona, con utilización de palabras soeces o con alusión a la raza, el género, el origen familiar o nacional, la preferencia política o el estatus social.	Se contemplan los constituyentes de acoso en las capacitaciones y en el análisis de casos que se puedan presentar	Si	Se contemplan los constituyentes de acoso en las capacitaciones y en el análisis de casos que se puedan presentar	Proceso QHSE
LABORAL	TRABAJO INFANTIL	3/10/2013	Resolución 3597 de 2013	Por la cual se señalan y actualizan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad	Artículo 1. Objeto.	El objeto de la presente es señalar y actualizar las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y establecer la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de los menores de 18 años de edad y precisar procedimental y administrativamente el derecho que les asiste a los adolescentes entre 15 y 17 años de edad, a obtener autorización para trabajar.	No se contratan menores de edad	Si	No se contratan menores de edad	Recursos Humanos
LABORAL	TRABAJO INFANTIL	3/10/2013	Resolución 3597 de 2013	Por la cual se señalan y actualizan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad	Artículo 2. Peores formas de trabajo infantil.	Se consideran como peores formas de trabajo infantil, conforme al Convenio 182 de la OIT, aprobado por la Ley 704 de 2001 entre otras, las siguientes: 1. Todas las formas de esclavitud y prácticas similares, tales como la venta y el tráfico de niños y adolescentes, la servidumbre por deudas y la condición de siervo y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento de menores de 18 años de edad, para utilizarlos en conflictos armados. 2. La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños y adolescentes para la prostitución o cualquier actividad relacionada con la pornografía. 3. La utilización, el reclutamiento ola oferta de niños y adolescentes para la realización de actividades ilícitas, en particular, la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes. 4. El trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, puede afectar la salud, la seguridad o la moralidad de los niños y adolescentes. Para efectos de la presente resolución, estas actividades están contempladas en los Artículo s 3°y 4°.	No se contratan menores de edad	Si	No se contratan menores de edad	Recursos Humanos
LABORAL	TRABAJO INFANTIL	3/10/2013	Resolución 3597 de 2013	Por la cual se señalan y actualizan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad	Artículo 3. Actividades riesgosas que por sus condiciones no podrán realizar menores de 18 años.	Los adolescentes entre 15 y 17 años de edad no podrán realizar actividades que los expongan a las siguientes condiciones de trabajo, las cuales son prohibidas por el riesgo que corre su salud, seguridad y desarrollo integral: 3.1. Ambientes de trabajo con exposición a riesgos físicos. Aquellos que impliquen: 3.1.1. Exposición a ruido continuo (más de 8 horas) o intermitente que exceda los setenta y cinco (75) decibeles.... 3.2. Ambientes de trabajo con exposición a riesgos biológicos. Los que impliquen: 3.2.1 Contacto directo o indirecto con animales domésticos o salvajes, personas infectadas o enfermos por bacterias o virus.3.3. Ambientes de trabajo con exposición a riesgos químicos. Son los que impliquen 3.3.1. Exposición a contaminantes químicos clasificados con toxicidad aguda en las categorías 1, 2 y 3, de acuerdo con el GSH 'Globally Harmonized System' de las Naciones Unidas.	No se contratan menores de edad	Si	No se contratan menores de edad	Recursos Humanos
LABORAL	TRABAJO INFANTIL	3/10/2013	Resolución 3597 de 2013	Por la cual se señalan y actualizan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad	Artículo 3. Actividades riesgosas que por sus condiciones no podrán realizar menores de 18 años.	3.4. Ambientes de trabajo con exposición a riesgos de seguridad. Los que impliquen: 3.4.1. Manipulación de herramientas manuales y maquinarias. peligrosas (de la industria metalmecánica, del papel, de la madera, sierras eléctricas circulares y de banda, guillotinas, máquinas para moler y mezclar, máquinas procesadoras de carne, molinos de carne). ... 3.4.3. Conducción y mantenimiento de vehículos automotores 3.4.5. Lugares con presencia de riesgos locativos (superficies defectuosas, escaleras o rampas en mal estado, techos defectuosos o en mal estado, problemas estructurales, entre otros). 3 3.4.6. Alturas superiores a un metro y cincuenta centímetros (1,5 mts). 3.4.14. Trabajos relacionados con labores de informante. 3.4.15. Trabajos en la calle, ya que ya que por su naturaleza y condición, implican alta peligrosidad y riesgos de seguridad, químicos, biológicos, morales y psicosociales entre otros.	No se contratan menores de edad	Si	No se contratan menores de edad	Recursos Humanos
LABORAL	TRABAJO INFANTIL	3/10/2013	Resolución 3597 de 2013	Por la cual se señalan y actualizan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad	Artículo 3. Actividades riesgosas que por sus condiciones no podrán realizar menores de 18 años.	3.5. Ambientes de trabajo con exposición a riesgos biomecánicos. Son los que impliquen: 3.5.1. Actividades o trabajos en los que se deba estar permanentemente de pie. ... 3.5.3. Manipulación de carga : -Levantamiento intermitente (de frecuencia interrumpida): peso máximo de 15 kg para hombres y 8 Kg para mujeres. -Levantamiento incesante (de frecuencia continua):- peso máximo 12 kg para hombres y 6 Kg. para mujeres:	No se contratan menores de edad	Si	No se contratan menores de edad	Recursos Humanos
LABORAL	TRABAJO INFANTIL	3/10/2013	Resolución 3597 de 2013	Por la cual se señalan y actualizan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad	Artículo 4. Actividades económicas que por su naturaleza no podrán ser realizadas por menores de 18 años.	4.1. Agricultura, ganadería, caza y silvicultura 4.2. Pesca, caza y silvicultura 4.3. Explotación de minas, canteras, petróleo crudo, gas natural y otros minerales. 4.4. Industria manufacturera (incluye la gran industria, la mediana industria y las microempresas 4.5. Suministro de electricidad, agua y gas. 4.6. Construcción. 4.7. Transporte y almacenamiento. 4.8. Salud. **4.9. Defensa. 4.9.3. Trabajos en empresas de vigilancia, actividades de vigilancia y supervisión.**	No se contratan menores de edad	Si	No se contratan menores de edad	Recursos Humanos
LABORAL	APORTES	20/11/2013	Decreto 2616 de 2013	Por medio del cual se regula la cotización a seguridad social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes, se desarrolla el mecanismo financiero y operativo de que trata el Artículo 172 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan disposiciones tendientes a lograr la formalización laboral de los trabajadores informales"	Artículo 4 Selección y afiliación	Para la afiliación al Sistema General de Pensiones, el trabajador seleccionará una única AFP.Para la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y del Subsidio Familiar, corresponderá al empleador efectuar la selección de la ARL y de la Caja de Compensación Familiar.	Afiliaciones	Si	Afiliaciones	Recursos Humanos
LABORAL	APORTES	20/11/2013	Decreto 2616 de 2013	Por medio del cual se regula la cotización a seguridad social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes, se desarrolla el mecanismo financiero y operativo de que trata el Artículo 172 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan disposiciones tendientes a lograr la formalización laboral de los trabajadores informales"	Artículo 1 Objeto.	El presente decreto tiene por objeto adoptar el esquema financiero y operativo que permita la vinculación de los trabajadores dependientes que laboren por periodos inferiores a un mes, a los Sistemas de Pensiones, Riesgos Laborales y Subsidio Familiar, con el fin de fomentar la formalización laboral.	El requisito es informado al departamento de Recursos Humanos, área encargada de estos tramites	Si	El requisito es informado al departamento de Recursos Humanos, área encargada de estos tramites	Proceso QHSE
LABORAL	APORTES	20/11/2013	Decreto 2616 de 2013	Por medio del cual se regula la cotización a seguridad social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes, se desarrolla el mecanismo financiero y operativo de que trata el Artículo 172 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan disposiciones tendientes a lograr la formalización laboral de los trabajadores informales"	Artículo 3 Afiliación a los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar	La afiliación del trabajador a los Sistemas de Pensiones, Riesgos Laborales y Subsidio Familiar será responsabilidad del empleador y se realizará en los términos que establecen las normas generales que rigen los diferentes sistemas, a través de las Administradoras de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales y Cajas de Compensación Familiar autorizadas para operar.	Afiliaciones	Si	Afiliaciones	Recursos Humanos
LABORAL	APORTES	20/11/2013	Decreto 2616 de 2013	Por medio del cual se regula la cotización a seguridad social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes, se desarrolla el mecanismo financiero y operativo de que trata el Artículo 172 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan disposiciones tendientes a lograr la formalización laboral de los trabajadores informales"	Artículo 5 Base de cotización mínima semanal a los sistemas de seguridad social para los trabajadores	En el Sistema de Pensiones, el ingreso base para calcular la cotización mínima mensual de los trabajadores a quienes se les aplica el presente decreto, será el correspondiente a una cuarta parte (1/4) del salario mínimo mensual legal vigente, el cual se denominará cotización mínima semanal.	El requisito es informado al departamento de Recursos Humanos, área encargada de estos tramites	Si	El requisito es informado al departamento de Recursos Humanos, área encargada de estos tramites	Recursos Humanos

SGSST	SEGURIDAD VIAL	6/12/2013	Decreto 2851 de 2013	Por la cual se reglamentan los Artículo s 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 18 y 19 de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones	Artículo 11	Registro, Adopción y Cumplimiento. Las organizaciones, empresas o entidades públicas o privadas de las que trata el Artículo 10 del presente decreto deberán registrar los Planes Estratégicos en materia de Seguridad Vial, ante el organismo de tránsito que corresponde a la jurisdicción en la cual se encuentra su domicilio, o cuien haga sus veces. Los organismos de tránsito donde se efectúe el registro revisarán técnicamente los contenidos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, emitirán las observaciones de ajuste a que haya lugar y avalarán dichos planes a través de un concepto de aprobación, verificando la ejecución de los mencionados planes a través de visitas de control, las cuales serán consignadas en un acta de constancia. Dichas visitas deberán ser efectuadas a cada entidad por lo menos una vez al año.	Plan estrategico de seguridad vial	Si	Plan estrategico de seguridad vial	Proceso QHSE
SGSST	SEGURIDAD VIAL	6/12/2013	Decreto 2851 de 2013	Por la cual se reglamentan los Artículo s 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 18 y 19 de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones	Artículo 10	Planes estratégicos de las entidades, organizaciones o empresas en materia de Seguridad Vial. Además de las acciones contenidas en el Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, los Planes estratégicos de Seguridad Vial adoptados por las entidades, organizaciones o empresas que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posean, fabriquen, ensamblen, comercialicen, contraten, o administren flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contraten o administren personal de conductores, tanto del sector público como privado deberán adecuarse a lo establecido en las líneas de acción del Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2016 o al documento que lo modifique o sustituya y deberán adaptarse a las características propias de cada entidad, organización o empresa.	Plan estrategico de seguridad vial	Si	Plan estrategico de seguridad vial	Proceso QHSE
LABORAL	INCAPACIDADES	17/12/2013	Decreto 2943 de2013	Por el cual se modifica el parágrafo 1º del Artículo 40 del Decreto 1406 de 1999.	Artículo 1 Modificar el parágrafo 1° del Artículo 40 del Decreto 1406 de 1999,	el cual quedará así: Parágrafo 1°. En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las EPS a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente. En el Sistema General de Riesgos Laborales las Administradoras de Riesgos Laborales reconocerán las incapacidades temporales desde el día siguiente de ocurrido el accidente de trabajo o la enfermedad diagnosticada como laboral.	El requisito es informado al departamento de Recursos Humanos, área encargada de estos tramites	Si	El requisito es informado al departamento de Recursos Humanos, área encargada de estos tramites	Recursos Humanos
SGSST	SEGURIDAD VIAL	19/12/2013	Ley 1696 de 2013	Por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas	Artículo 1 Objeto	La presente ley tiene por objeto establecer sanciones penales y administrativas a la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas.	programa de prevención consumo de alcohol y tabaco Plan estratégico de seguridad vial	Si	programa de prevención consumo de alcohol y tabaco Plan estratégico de seguridad vial	Proceso QHSE Comité de seguridad vial
SGSST	SEGURIDAD VIAL	19/12/2013	Ley 1696 de 2013	Por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas	Artículo 3 Modifíquese el parágrafo del Artículo 26 de la Ley 769 de 2002.	Artículo modificado por el Artículo 7° de la Ley 1383 de 2010, el cual quedará así: Parágrafo. La suspensión o cancelación de la Licencia de Conducción implica la entrega obligatoria del documento a la autoridad de tránsito competente para imponer la sanción por el periodo de la suspensión o a partir de la cancelación de ella. La resolución de la autoridad de tránsito que establezca la responsabilidad e imponga la suspensión o cancelación de la licencia de conducción, deberá contener la prohibición expresa al infractor de conducir vehículos automotores durante el tiempo que se le suspenda o cancele la licencia.	programa de prevención consumo de alcohol y tabaco Plan estratégico de seguridad vial	Si	programa de prevención consumo de alcohol y tabaco Plan estratégico de seguridad vial	Proceso QHSE Comité de seguridad vial
SGSST	SEGURIDAD VIAL	19/12/2013	Ley 1696 de 2013	Por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas	Artículo 4 Multas	Elimínese el numeral E.3 y créese el literal F en el Artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 21 de la Ley 1383 de 2010 así: F. Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el Artículo 152 de este Código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el período de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los casos de embriaguez o alcoholemia el vehículo será inmovilizado.	programa de prevención consumo de alcohol y tabaco Plan estratégico de seguridad vial	Si	programa de prevención consumo de alcohol y tabaco Plan estratégico de seguridad vial	Proceso QHSE Comité de seguridad vial
SGSST	SEGURIDAD VIAL	19/12/2013	Ley 1696 de 2013	Por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas	Artículo 5 El Artículo 152 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 10 de la Ley 1548 de 2012, quedará así: .	Artículo 152. Sanciones y grados de alcoholemia. Si hecha la prueba, se establece que el conductor se encuentra en alguno de los siguientes grados de alcoholemia, incurrirá en las sanciones respectivas, según el nivel de reincidencia correspondiente de conformidad con lo indicado a continuación para cada evento: 1. Grado cero de alcoholemia, entre 20 y 39 mg de etanol/lOO ml de sangre total, se impondrá: 1.1 Primera vez 1.1.1 suspensión de la licencia de conducción por 1 año. 1.1.2 Multa correspondiente a 90 SMDLV) 1.1.3 Realización de acciones comunitarias para la prevención de la conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, durante 20 horas.	programa de prevención consumo de alcohol y tabaco Plan estratégico de seguridad vial	Si	programa de prevención consumo de alcohol y tabaco Plan estratégico de seguridad vial	Proceso QHSE Comité de seguridad vial
SGSST	SEGURIDAD VIAL	19/12/2013	Ley 1696 de 2013	Por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas	Artículo 5 El Artículo 152 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 10 de la Ley 1548 de 2012, quedará así: .	2. Primer grado de embriaguez, entre 40 y 99 mg de etanol/100ml de sangre total, se impondrá: 2.1 Primera Vez 2.2.1 Suspensión de la licencia de conducción por tres (3) años. 2.1.2 Multa correspondiente a ciento ochenta (180) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV). 2.1.3 Realización de acciones comunitarias para la prevención de la conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, durante treinta (30) horas. 2.1.4 Inmovilización del vehículo por tres (3) días hábiles..... 3. Segundo grado de embriaguez, entre 100 y 149 mg de etanol/100ml de sangre total, se impondrá: 4. Tercer grado de embriaguez, desde 150 mg de etanol/lOO ml de sangre total en adelante, se impondrá:	programa de prevención consumo de alcohol y tabaco Plan estratégico de seguridad vial	Si	programa de prevención consumo de alcohol y tabaco Plan estratégico de seguridad vial	Proceso QHSE Comité de seguridad vial
SG-SST	AFILIACIÓN	2013	Sentencia T-582/13	Acción de tutela contra particulares cuando existe una relación de indefensión o subordinación-jurisprudencia constitucional sobre procedencia excepcional. Afiliación al sistema de riesgos laborales	N/A	obligación de afiliar a un trabajador a una Administradora durante la vigencia de un contrato. En consecuencia, ORDENAR a la Iglesia Bautista Central de Cartagena, que por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación de esta providencia, si aún no lo ha realizado, envíe al señor Ramiro Terán Quiroz a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar para su evaluación y que, así mismo, preste de manera integral y continua todos los servicios de salud y tratamiento de rehabilitación que demande el actor con ocasión al accidente de trabajo sufrido en marzo 29 de 2012 y sin lugar a eximente. En igual término habrá de pagarle las incapacidades ya generadas, así como las que se generen en su nombre en el futuro en relación con el accidente.	Afiliarción de todos los trabajadores al sistema de seguridad social, EPS, AFP y ARL.	Si	Afiliarción de todos los trabajadores al sistema de seguridad social, EPS, AFP y ARL. Se anexan los soportes en los informes mensuales.	Proceso QHSE
LABORAL	APRENDIZ	31/01/2014	Resolución 384 de 2014	Por la cual se establece el apoyo de sostenimiento de aprendices en la fase práctica para el año 2014	Artículo 1 apoyo de sostenimiento a aprendices	Fijar para el año 2014 el valor del apoyo de sostenimiento mensual de aprendices durante la fase práctica, en el ciento por ciento (100%) del salario mínimo mensual legal vigente establecido mediante Decreto número 3068 de 2013. Paragrafo: Para la fijación del apoyo de sostenimiento mensual de aprendices del año 2015, se aplicara lo dispuesto por el decreto 451 de 2008	El requisito es informado al , área encargada de estos tramites	Si	El requisito es informado al , área encargada de estos tramites	Recursos Humanos
LABORAL	APRENDIZ	31/01/2014	Resolución 384 de 2014	Por la cual se establece el apoyo de sostenimiento de aprendices en la fase práctica para el año 2014	Artículo 2 Vigencia	La presente resolución rige desde su fecha de publicación hasta el 31 de diciembre de 2014.	El requisito es informado al , área encargada de estos tramites	Si	El requisito es informado al , área encargada de estos tramites	Recursos Humanos
LABORAL	CESANTÍAS	31/01/2014	Decreto 135 de 2014	Por el cual se desarrolla el esquema de ahorro de cesantías, se establece el beneficio económico proporcional al ahorro en el Mecanismo de Protección al Cesante y se dictan otras disposiciones.	Artículo 1 Objeto.	El presente decreto tiene por objeto desarrollar el esquema de ahorro voluntario de cesantías para trabajadores dependientes e independientes del sector privado y público, y establecer el beneficio monetario proporcional que recibirán los trabajadores que ahorren parte o la totalidad de sus cesantías para el Mecanismo de Protección al Cesante.	Liquidación y consignacion de cesantias	Si	Liquidación y consignacion de cesantias	Proceso Administrativo Financiero
LABORAL	CESANTÍAS	31/01/2014	Decreto 135 de 2014	Por el cual se desarrolla el esquema de ahorro de cesantías, se establece el beneficio económico proporcional al ahorro en el Mecanismo de Protección al Cesante y se dictan otras disposiciones.	Artículo 5	Formato para' manifestar la voluntad sobre ahorro de cesantías para el Mecanismo de Protección al Cesante. El trabajador expresará su voluntad de destinar para ahorro en el Mecanismo de Protección al Cesante, parte o la totalidad de las cesantías causadas o por causar, a través de un formato físico o electrónico	El requisito es informado al departamento de Recursos Humanos, área encargada de estos tramites	Si	El requisito es informado al departamento de Recursos Humanos, área encargada de estos tramites	Proceso Administrativo Financiero
LABORAL	PENSIONES	12/02/2014	Decreto 288 de 2014	Por el cual se reglamenta la Ley 1580 de 2012	Artículo 1 Objeto.	El presente decreto tiene por objeto determinar las condiciones para el otorgamiento de la pensión familiar establecida en la Ley 1580 de 2012, la cual se reconoce por la suma de esfuerzos de cotización o aportes de cada uno de los cónyuges o cada uno de los compañeros permanentes en el Sistema General de Pensiones.	El requisito es informado al área de Recursos Humanos, área encargada de estos tramites	Si	El requisito es informado al departamento de Recursos Humanos, área encargada de estos tramites	Recursos Humanos
LABORAL	PENSIONES	12/02/2014	Decreto 288 de 2014	Por el cual se reglamenta la Ley 1580 de 2012	Artículo 2°. Requisitos para la obtención de la pensión familiar en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida	Los requisitos que deberán acreditar de forma individual cada cónyuge o compañero permanente para optar por el reconocimiento de la pensión familiar en el Régimen de Prima Media son los siguientes: a) Estar afiliados al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, al momento de la solicitud de la pensión; b) Haber cumplido con los requisitos para adquirir el derecho a la indemnización sustitutiva y sus decretos reglamentarios, siempre que dicha indemnización no haya sido pagada; c) Sumar entre los dos como mínimo, el número de semanas exigidas para el reconocimiento de la pensión de vejez d) Haber cotizado a los 45 años de edad, el 25% de las semanas requeridas para acceder a una pensión de vejez, teniendo en cuenta el año del cumplimiento de esta edad, de conformidad con la siguiente tabla: e) Acreditar más de 5 años de relación conyugal o convivencia permanente, que debió haber iniciado antes de haber cumplido 55 años de edad cada uno; f) Estar clasificados en los niveles 1 y 2 del Sisbén al momento del cumplimiento de la edad de pensión, de acuerdo con los cohortes definidos por el MinTrabajo.	Socialización con trabajadores	Si	Socialización con trabajadores	Recursos Humanos
LABORAL	PENSIONES	12/02/2014	Decreto 288 de 2014	Por el cual se reglamenta la Ley 1580 de 2012	Artículo 3°. Requisitos para la obtención de la pensión familiar en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.	Los requisitos que deberán acreditar cada uno de los cónyuges o compañeros permanentes afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad que opten por el reconocimiento de la pensión familiar son los siguientes: a) Estar afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad en la misma Administradora de Fondos de Pensiones; b) Cumplir con los requisitos para adquirir el derecho a la devolución de saldos de que trata el Artículo 66 de la Ley 100 de 1993, siempre que dicha prestación no se haya pagado; c) Sumar entre los dos el capital necesario requerido en la normatividad vigente, para tener derecho a una pensión de vejez, o en su defecto cumplir con los requisitos para acceder a la garantía de pensión mínima, de que trata el Artículo 65 de la Ley 100 de 1993; d) Acreditar más de cinco (5) años de relación conyugal o convivencia permanente, que debió haber iniciado antes de haber cumplido 55 años de edad, la cual debe ser acreditada de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 2° del presente decreto. Parágrafo. Para efectos del reconocimiento de la pensión familiar, los bonos pensionales se podrán redimir anticipadamente de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 del Decreto 3798 de 2003.	Socialización con trabajadores	Si	Socialización con trabajadores	Recursos Humanos
LABORAL	PENSIONES	12/02/2014	Decreto 288 de 2014	Por el cual se reglamenta la Ley 1580 de 2012	Artículo 5°. Traslado de Régimen de afiliados que les falten menos de diez años para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez y opten por acceder a la pensión familiar.	Las personas a las que a 1° de octubre de 2012, les faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez, y al solicitarla no logren obtenerla podrán trasladarse por una única vez, entre el Régimen de Prima Media con Prestación Definida y el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, para obtener la pensión familiar, sin tener en cuenta el término de permanencia mínima establecida en el literal e) del Artículo 13 de la Ley 100 de 1993. Los cónyuges o compañeros permanentes que se encuentren afiliados en diferente régimen y pretendan obtener la pensión familiar expresarán su voluntad mediante el diligenciamiento y entrega del formulario de traslado que para el efecto establezca la Superintendencia Financiera de Colombia, a la Administradora en que se encuentre afiliado el cónyuge o compañero permanente que se va a trasladar, con la indicación de que la solicitud de traslado es para efectos de acceder a la pensión familiar. La Administradora del cónyuge o compañero permanente que se pretende trasladar, deberá radicar la solicitud de traslado ante la Administradora del otro cónyuge o compañero permanente, con la indicación de que el traslado es para efectos de acceder a la pensión familiar. La Administradora que reciba la solicitud de traslado deberá reportar a más tardar dentro de los ocho (8) días calendario del mes siguiente, la información correspondiente dependiendo del régimen del que se efectúa el traslado.	Socialización con trabajadores	Si	Socialización con trabajadores	Recursos Humanos
LABORAL	PENSIONES	12/02/2014	Decreto 288 de 2014	Por el cual se reglamenta la Ley 1580 de 2012	Artículo 6°. Reconocimiento de la pensión familiar.	El reconocimiento de la pensión familiar se adquiere a partir de la fecha de la solicitud de este derecho, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en los Artículo s 2° y 3° del presente decreto, dependiendo del régimen en que se encuentren afiliados.	Socialización con trabajadores	Si	Socialización con trabajadores	Recursos Humanos
LABORAL	APORTES	17/02/2014	Circular 14 de 2014	Reporte de informacion de aportes al fonde riesgos laborales	Contenido circular	Reporte de información de aportes al fondo de riesgos laborales.	Realizar aportes oportunamente	Si	Realizar aportes oportunamente	Proceso Administrativo Financiero
LABORAL	CESANTÍAS	21/02/2014	Resolución 511 de 2014	Por medio de la cual se adopta el formato de solicitud, modificación o revocación de ahorro de cesantías para el Mecanismo de Protección al Cesante y se dictan otras disposiciones	Artículo 1 Objeto.	La presente resolución tiene por objeto adoptar el formato de solicitud, modificación o revocación de ahorro para el Mecanismo de Protección al Cesante, que deberán diligenciar los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5o del Decreto número 135 de 2014 por el cual se desarrolla el esquema de ahorro de cesantías, se establece el beneficio económico proporcional al ahorro en el Mecanismo de Protección al Cesante y se dictan otras disposiciones.	Cesantias	Si	Cesantias	Proceso Administrativo Financiero
LABORAL	CESANTÍAS	21/02/2014	Resolución 511 de 2014	Por medio de la cual se adopta el formato de solicitud, modificación o revocación de ahorro de cesantías para el Mecanismo de Protección al Cesante y se dictan otras disposiciones	Artículo 2 Adopción	Adóptese el Formato de Solicitud de Ahorro para el Mecanismo de Protección al Cesante, el cual está contenido en el Anexo de la presente resolución	Cesantias	Si	Cesantias	Proceso Administrativo Financiero
LABORAL	CESANTÍAS	21/02/2014	Resolución 511 de 2014	Por medio de la cual se adopta el formato de solicitud, modificación o revocación de ahorro de cesantías para el Mecanismo de Protección al Cesante y se dictan otras disposiciones	Artículo 3 Promoción	De conformidad con el parágrafo 1o del Artículo 5o del Decreto número 135 de 2014, los empleadores, las Cajas de Compensación Familiar y las Administradoras de Fondos de Cesantías, tendrán disponible el formato adoptado en la presente resolución para los trabajadores y siempre deberán orientarlos para que manifiesten su decisión, informándoles los beneficios del ahorro.	El requisito es informado al área encargada de estos tramites	Si	Cesantias	Proceso Administrativo Financiero
LABORAL	FORMALIZACIÓN LABORAL	19/03/2014	Decreto 567 de 2014	Por el cual se estructura la Red Nacional de Formalización Laboral y se dictan otras disposiciones.	Artículo 1 Objeto.	El presente decreto tiene por objeto estructurar la Red Nacional de Formalización Laboral para garantizar la consolidación del trabajo decente, la cobertura en seguridad social para todos y el desarrollo de las políticas activas de empPor el cual se estructura la Red Nacional de Formalización Laboral y se dictan otras disposiciones.pleo, mediante la aplicación de las herramientas del Servicio Público de Empleo.	Todo el personal esta con contrato laboral formal	Si	Todo el personal esta con contrato laboral formal	Recursos Humanos
LABORAL	APORTES	2/04/2014	Decreto 674 de 2014	Por el cual se modifican los plazos en el proceso de compensación y funcionamiento de la Subcuenta de Compensación Interna del Régimen Contributivo del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga) y se dictan otras disposiciones	Artículo 1	. El Artículo 1 de este Decreto establece: "Cuando los aportantes soliciten a las EPS y a las EOC reintegro de pagos erróneamente efectuados, estas entidades deberán determinar la pertinencia del reintegro. De ser procedente el reintegro, la solicitud detallada de devolución de cotizaciones, deberá presentarse al Fosyga por la EPS o la EOC el último día hábil de la primera semana de cada mes".	Conocimiento	Si	Conocimiento	Recursos Humanos
LABORAL	FORMACIÓN	4/04/2014	Decreto 681 de 2014	Por el cual se crea un Programa para el Reentrenamiento Laboral y la Formación a lo largo de la Vida.	Artículo 1 Objeto	El presente decreto tiene por objeto la creación del Programa de Reentrenamiento Laboral y Formación a lo largo de la Vida de los trabajadores y demás personal de la cadena productiva, a cargo del Sena y fijar las condiciones generales para su ejecución y funcionamiento.	Conocimiento	Si	Conocimiento	Recursos Humanos
LABORAL	FORMACIÓN	4/04/2014	Decreto 681 de 2014	Por el cual se crea un Programa para el Reentrenamiento Laboral y la Formación a lo largo de la Vida.	Artículo 2 Programa de formación a lo largo de la vida	Créase como parte de la formación del Sena, el Programa de Reentrenamiento Laboral y Formación a lo largo de la Vida, para el reentrenamiento laboral de los trabajadores y demás personal de la cadena productiva, cuyo objeto será ejecutar inversión social a través de proyectos de formación que prevengan y sean desarrollados por entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. PARÁGRAFO. El Ministerio del Trabajo y el Sena reglamentarán, de acuerdo con sus competencias, lo correspondiente a la ejecución del programa.	Inclusion de personal en los programas	Si	Inclusion de personal en los programas	Recursos Humanos

LABORAL	FORMACIÓN	4/04/2014	Decreto 681 de 2014	Por el cual se crea un Programa para el Reentrenamiento Laboral y la Formación a lo largo de la Vida.	Artículo 3. Ejecución	El Ministerio del Trabajo, cuando lo considere necesario, autorizará al Sena para la celebración de Convenios de Asociación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para ejecutar el Programa de Reentrenamiento Laboral y Formación a lo largo de la Vida, relacionado con el objeto del presente decreto. PARÁGRAFO. En los convenios de asociación a los que se refiere el presente Artículo , se determinará con precisión su objeto, término de duración, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.	Inclusion de personal en los programas	Si	Inclusion de personal en los programas	Recursos Humanos
LABORAL	FORMACIÓN	4/04/2014	Decreto 681 de 2014	Por el cual se crea un Programa para el Reentrenamiento Laboral y la Formación a lo largo de la Vida.	Artículo 4o Fuente de financiación	El Sena destinará hasta el uno punto nueve por ciento (1.9%) de los ingresos correspondientes al Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), para el desarrollo del Programa de Reentrenamiento Laboral y Formación a lo largo de la Vida. PARÁGRAFO. Las Entidades sin ánimo de lucro participantes en estos convenios, deberán destinar para el mismo efecto, valores adicionales como contraprtida a los aportados por el Sena. En todo caso, el aporte en dinero deberá ser equivalente por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del valor de su contrapartida. La suscripción de estos convenios requerirá la autorización previa del Consejo Directivo del Sena. Las entidades a las que hace referencia el presente parágrafo, no podrán participar simultáneamente en los convenios que tengan origen en los recursos a los que se aplican, por cumplimiento de lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 344 de 1996, modificado por el Artículo 32 de la Ley 1607 de 2012.	Inclusion de personal en los programas	Si	Inclusion de personal en los programas	Recursos Humanos
LABORAL	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	7/05/2014	Decreto 867 de 2014	Por el cual se reglamenta el acceso de los pensionados a los servicios de las Cajas de Compensación Familiar y se dictan otras disposiciones.	Artículo 2. Ambito de aplicacion.	El presente decreto aplica a los pensionados por vejez, invalidez, sobrevivientes a los que se refiere la Ley 1643 de 2013 y a su grupo familiar, a las Cajas de Compensación Familiar, las Administradoras de Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Laborales y demás entidades públicas o privadas que reconocen y paguen pensiones.	Aplicación	Si	Aplicación	Recursos Humanos
SST	SST	28/05/2014	Decreto 1025 de 2014	Por el cual se deroga el decreto No 2798 de 2013	Todo	Por el cual se deroga el decreto No 2798 de 2013	Conocimiento	Si	Contrataciones directas y controles de contratistas. El personal del consorcio Saneamiento Basico esta vinculado a través de 2C Ingenieros, consorciado principal.	Dirección del Sistema de Gestión
LABORAL	AFILIACIÓN	3/06/2014	Circular 38 de 2014	Afiliacion y pago de la cotizacion de trabajadores independientes que realizan actividades de alto riesgo	Contenido circular	De acuerdo con lo anteriormente expuesto, este Despacho se permite recordar que los trabajadores independientes que realicen actividades clasificadas en los riesgos IV y V, se deben afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales sin que sea necesario presentar copia - del contrato de prestación de servicios. Igualmente, que el costo de la cotización debe ser asumida por empresa o entidad contratante, de manera anticipada. Las Administradoras de Riesgos Laborales no podrán rechazar, dilatar, dificultar o negar la afiliación de trabajadores independientes que realicen actividades clasificadas como de riesgo IV ó V, so pena de sufrir las sanciones previstas en el Artículo 91 del Decreto Ley 1295 de 1994.	Solicitar afiliaciones y afiliar a los independientes que vayan a realizar actividades de alto riesgo IV y V	Si	Solicitar afiliaciones y afiliar a los independientes que vayan a realizar actividades de alto riesgo IV y V	Recursos Humanos
SGSST	SEGURIDAD VIAL	6/06/2014	Resolución 1565	Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial	Toda	Expedición. Expedir la guía metodológica para la elaboración del plan estratégico de seguridad vial que estará a cargo de todo entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales 'o en el desarrollo' de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (l0) unidades, o contrate o administre personal de conductores, la cual obra en documento anexo o integrante de la presente resolución.	Implementación del programa de seguridad vial	Si	PESV de la empresa	Dirección del Sistema de Gestión
LABORAL	APORTES	10/06/2014	Circular Externa 53253 de 2014	En cumplimiento del literal a) del Artículo 6° del Decreto número 3047 de 2013 , que prevé la posibilidad de que el afiliado al régimen subsidiado continúe en la misma EPS cuando se vincula laboralmente o adquiere capacidad de pago sin cambiar a una del régimen contributivo, se deben seguir las siguientes instrucciones:	Toda	1. Para garantizar el adecuado proceso de movilidad de los afiliados en el caso señalado, las EPS del régimen subsidiado se identificarán en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes con los códigos, que para el efecto expida la Superintendencia Nacional de Salud. 2. Las EPS deberán realizar el registro de los códigos que las identifican, en el sistema de recaudo de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y en el Banco de la República. 3. Corresponde a cada EPS del régimen subsidiado suscribir convenios con al menos un operador de información de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y ajustarse a las condiciones de operación allí establecidas. 4. De otra parte, las EPS deberán efectuar la apertura de las cuentas maestras de recaudo, según las especificaciones técnicas y operativas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para el Régimen Contributivo en el Decreto número 4023 de 2011 y sus Decretos Modificatorios.	Se registran las novedades en las planillas de aportes	Si	Se registran las novedades en las planillas de aportes	Proceso QHSE
LABORAL	APORTES	16/07/2014	Circular 51 de 2014	Modificar la circular 000014 del 17 de febrero de 2014 – reporte de información de aportes al fondo de riesgos laborales	Contenido circular	El Ministerio de Salud y Protección Social recuerda que desde la publicación del Decreto 1164 de 2014, y hasta por el término de 12 meses, la calidad de estudiante se verificará con la información de la BDUA.	Conocimiento	Si	Conocimiento	Recursos Humanos
LABORAL	APORTES	24/07/2014	Circular 44 de 2014	Aplicación decreto 1164 de 2014	Contenido circular	El Ministerio de Salud y Protección Social recuerda que desde la publicación del Decreto 1164 de 2014, y hasta por el término de 12 meses, la calidad de estudiante se verificará con la información de la BDUA.	Conocimiento	Si	Conocimiento	Recursos Humanos
SGSST	ELÉCTRICO	25/07/2014	Resolución 90795	Por el cual se aclara y se corrigen unos yerros en el reglamento técnico de instalaciones eléctricas - RETIE, establecido mediante resolución No. 90708 de 2013.	Artículo 1 Artículo 2 Artículo 3 Artículo 6 Artículo 7 Artículo 9 Artículo 10 Artículo 11	Productos objeto del RETIE Código de colores para conductores Diseño de las instalaciones eléctricas Iluminación Verificación del lugar de trabajo Requerimiento para los productos Requisitos particulares para cables de aluminio con refuerzo de acero Requisitos de instalación	Implementación del procedimiento para trabajo en alturas y trabajo eléctrico	Si	Se aplican las normas en las instalaciones de de medios tecnólogicos	Proceso QHSE
SG-SST	ATEL	5/08/2014	Decreto 1477 de 2014	Por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales	Artículo 1 Tabla de enfermedades laborales.	El presente decreto tiene por objeto expedir la Tabla de Enfermedades Laborales, que tendrá doble entrada: i) agentes de riesgo, Péra facilitar la prevención de enfermedades . en las actividades laborales y, ii) grupos de enfermedades, para determinar el diagnóstico médico en los trabajadores afectados.	Tenerlas disponibles para consulta en casos que se puedan presentar	Si	Tenerlas disponibles para consulta en casos que se puedan presentar	Proceso QHSE
SG-SST	ATEL	5/08/2014	Decreto 1477 de 2014	Por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales	Artículo 2 De la relación de causalidad.	En los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional, será reconocida como enfermedad laboral.	Conocimiento para estructurar programas	Si	Conocimiento para estructurar programas	Proceso QHSE
SG-SST	ATEL	5/08/2014	Decreto 1477 de 2014	Por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales	Artículo 3 Determinación de la causalidad	Para determinar la relación causa, efecto, se deberá identificar: 1. La presencia de un factor de riesgo en el sitio de trabajo en el cual estuvo expuesto el trabajador, de acuerdo con las condiciones de tiempo, modo y lugar, teniendo en cuenta criterios de medición, concentración o intensidad. En el caso de no existir dichas mediciones, el empleador deberá realizar la reconstrucción de la historia ocupacional y de la exposición del trabajador; en todo caso el trabajador podrá aportar las pruebas que considere pertinentes. 2. La presencia de una enfermedad diagnosticada médicamente relacionada ca'usalmente con ese factor de riesgo.	Conocimiento para estructurar programas	Si	Conocimiento para estructurar programas	Proceso QHSE
SG-SST	ATEL	5/08/2014	Decreto 1477 de 2014	Por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales	Artículo 4 Prestaciones económicas y asistenciales.	A los trabajadores que presenten alguna de las enfermedades laborales directas de las señaladas en la sección 11 parte A del Anexo Técnico que forma parte integral del presente acto Proceso Administrativo Financiero, se les reconocerán las prestaciones asistenciales como de origen laboral desde el momento de su diagnóstico y hasta tanto no estableZca lo ¬contrario la calificación en firme en primera oportunidad o el dictamen de las juntas de calificación de invalidez.	Conocimiento para estructurar programas	Si	Conocimiento para estructurar programas	Proceso QHSE
SG-SST	PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL	12/08/2014	Decreto 1507 de 2014	Por el cual se expide el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional".	Artículo 1 Objeto	El presente decreto tiene por objeto expedir el "Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional", el cual se constituye en el instrumento técnico para evaluar la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional de cualquier origen, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 100 de 1993 modificado por los Artículo s 142 del Decreto Ley 019 de 2012 Y 18 de la Ley 1562.de 2012, en concordancia con lo previsto en el Artículo 6 de la Ley 776 de 2012.	Seguimientos casos de calificación	Si	Seguimientos casos de calificación	Proceso QHSE
SG-SST	PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL	12/08/2014	Decreto 1507 de 2014	Por el cual se expide el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional".	Artículo 2 Ámbito de aplicación	El Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional contenido en el presente decreto, se aplica a todos los habitantes del territorio nacional, a los trabajadores de los sectores público, oficial, semioficial, en todos sus órdenes y del sector privado en general independientemente de su tipo de vinculación laboral, clase de ocupación, edad, tipo y origen de discapacidad o condición de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, para determinar la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional de cualquier origen.	Conocimiento y consulta en caso de presentarse perdida de capacidad laboral en los trabajadores	Si	Conocimiento y consulta en caso de presentarse perdida de capacidad laboral en los trabajadores; no se han presentado en EL PROYECTO.	Proceso QHSE
SG-SST	EMERGENCIAS	21/10/2014	Resolución 256 de 2014	Por la cual se reglamenta la capacitación y entrenamiento para brigadas contraincendios industriales, comerciales y similares en Colombia.	Artículo 1 Objeto y Campo de Aplicación	La presente resolución tiene por objeto reglamentar el diseño, organización y construcción de los contenidos y funcionamiento de los programas de formación, capacitación y entrenamiento que deben ser aplicados a las brigadas contraincendios en los sectores energético, industrial, minero, petrolero, portuario, eléctrico, hidroeléctrico, comercial y similares.	Formación de brigadistas	Si	Formación de brigadistas	Proceso QHSE
SG-SST	EMERGENCIAS	21/10/2014	Resolución 256 de 2014	Por la cual se reglamenta la capacitación y entrenamiento para brigadas contraincendios industriales, comerciales y similares en Colombia.	Artículo 3 Brigadista contraincendio	3.1. Las personas que participen de la brigada contraincendio deberán ser escogidos entre los empleados de las instalaciones. 3.2 Las personas deben llenar los requisitos establecidos para los miembros de la brigada contraincendio y pueden pertenecer a cualquier área y/o departamento de la empresa. 3.3 Cada miembro de la brigada contraincendio debe cooperar, participar y cumplir las disposiciones y normas de la brigada contraincendio y el programa de formación, capacitación y entrenamiento.	Formación de brigadistas	Si	Formación de brigadistas	Proceso QHSE
SG-SST	EMERGENCIAS	21/10/2014	Resolución 256 de 2014	Por la cual se reglamenta la capacitación y entrenamiento para brigadas contraincendios industriales, comerciales y similares en Colombia.	Artículo 4 Jefe y/o líder de la brigada contraincendio	El jefe de la brigada contraincendio deberá ser responsable de lo siguiente: 4.1 Garantizar la estructura organizacional de la brigada contraincendio. 4.2 Administrar operativamente el recurso humano de la brigada contraincendio. 4.3 Establecer una cadena de mando dentro de la brigada contraincendio para actuar en ausencia del jefe y/o líder de la brigada. 4.4 Participar activamente del comité de emergencias de la empresa. 4.5 Expedir periódicamente reportes escritos sobre la situación de la brigada contraincendio para la Proceso Gerencial. 4.6 Mantener actualizados los registros de entrenamiento y estar disponible para la inspección por la autoridad competente.	Formación de brigadistas	Si	Formación de brigadistas	Proceso QHSE
SG-SST	EMERGENCIAS	21/10/2014	Resolución 256 de 2014	Por la cual se reglamenta la capacitación y entrenamiento para brigadas contraincendios industriales, comerciales y similares en Colombia.	Artículo 5 Director de la brigada contraincendio	El Director de la brigada contraincendio será responsable de lo siguiente: 5.1 Establecer directrices para ejecutar los programas determinados en las normas de la brigada contraincendio. 5.2 Determinar el tamaño y organización de la brigada contraincendio, debe estar conformada mínimo por el 20% de la población laboral, garantizando una distribución uniforme de los brigadistas en los turnos de trabajo. 5.3 Coordinar y programar reuniones de gestión operativas y administrativas con periodicidad. 5.4 Establecer y mantener programas de inspección de los equipos de protección contraincendio de la brigada. 5.5 Mantener relaciones con las autoridades de bomberos locales, organizando simulaciones y simulacros periódicamente.	Formación de brigadistas	Si	Formación de brigadistas	Proceso QHSE
SG-SST	EMERGENCIAS	21/10/2014	Resolución 256 de 2014	Por la cual se reglamenta la capacitación y entrenamiento para brigadas contraincendios industriales, comerciales y similares en Colombia.	Artículo 6 Clasificación de brigada contraincendio	El sistema de clasificación asegura que las brigadas contraincendio puedan responder de una manera segura y eficaz.El sistema de clasificación de las brigadas contraincendio ha identificado tres niveles de intervención, estos son: Brigada Contraincendio Básicas o Clase I, Brigada Contraincendio Intermedia o Clase II y Brigada Contraincendio Especializada o Clase III.	Formación de brigadistas	Si	Formación de brigadistas	Proceso QHSE
SG-SST	EMERGENCIAS	21/10/2014	Resolución 256 de 2014	Por la cual se reglamenta la capacitación y entrenamiento para brigadas contraincendios industriales, comerciales y similares en Colombia.	Artículo 17	Los cursos o procesos de formación, capacitación, y/o entrenamientos, deberán impartirse en los lugares designados por las partes, siempre y cuando se cumpla con los requerimientos básicos para el cumplimiento de los objetivos trazados, garantizando las condiciones mínimas de seguridad, ambiente físico, y apoyo didáctico para la instrucción.	Formación de brigadistas	Si	Formación de brigadistas	Proceso QHSE
SG-SST	EMERGENCIAS	21/10/2014	Resolución 0256 de 2014	Por la cual se reglamenta la capacitación y entrenamiento para brigadas contraincendios industriales, comerciales y similares en Colombia.	Artículo 19	En forma conjunta las empresas y las escuelas, academias, departamentos o áreas de capacitación, deberán exigir al brigadista participante el cumplimiento de las normas básicas de índole administrativa, disciplinaria y de seguridad.	Formación de brigadistas	Si	Formación de brigadistas	Proceso QHSE
SG-SST	EMERGENCIAS	21/10/2014	Resolución 0256 de 2014	Por la cual se reglamenta la capacitación y entrenamiento para brigadas contraincendios industriales, comerciales y similares en Colombia.	Artículo 23	O SE PERMITIRÁ EN LAS BRIGADAS CONTRAINCENDIO EL USO DE SÍMBOLOS, INSIGNIAS. Uniformes o cualquier otro distintivo exclusivo de los Bomberos de Colombia, por parte de los participantes de dichas brigadas, conforme a lo estipulado por el parágrafo 2o del Artículo 18 y el Artículo 44 de la Ley 1575 del 2012.	Formación de brigadistas	Si	Formación de brigadistas	Proceso QHSE
SG-SST	EMERGENCIAS	21/10/2014	Resolución 0256 de 2014	Por la cual se reglamenta la capacitación y entrenamiento para brigadas contraincendios industriales, comerciales y similares en Colombia.	Artículo 25	Los costos de los cursos de capacitación y entrenamiento serán asumidos por las empresas o instituciones solicitantes.	Formación de brigadistas	Si	Formación de brigadistas	Proceso QHSE
SG-SST	ATEL	5/11/2014	SENTENCIA SL16102-2014	Empleador no se exime de responsabilidad por el hecho de accidente laboral de un trabajador a su cargo, aun cuando acredite que brindó capacitación y dio a conocer las medidas de protección	N/A	La obligación de seguridad para el trabajador, en virtud de la cual se reviste al empleador y a sus delegados de plenas facultades para cumplir y hacer cumplir las disposiciones, ordenar y adoptar las medidas de control necesarias para la prevención de los riesgos laborales, no se extingue por la simple circunstancia de que este acredite haber suministrado al trabajador una recomendación o su'Proceso Gerencial entorno a cuáles son las medidas de protección y el deber de acatamiento de las mismas, ni mucho menos por el hecho de estar brindado una capacitación. Se aclara que el alcance de la obligación de protección y seguridad del empleador es un imperativo que le obliga a exigir el cumplimiento de las normas de seguridad en el desarrollo de la labor y, de ser el caso, prohibir o suspender la ejecución de los trabajos hasta tanto no se adopten las medidas correctivas. Finalmente se aclara que aun cuando se evidenciè que el trabajador está capacitado, que tiene suficiente experiencia y que por eso no sigue el procedimiento adecuado, por exceso de confianza, no exime al empleador de su obligación de vigilar e inspeccionar las condiciones de trabajo, y hacer cumplir las disposiciones de seguridad.	Exigir y velar en todo momento por el cumplimientos de las normas de seguridad para el desarrollo de las tareas, y en caso de incumplimiento por parte de los trabajadores, suspender la actividad.	Si	Exigir y velar en todo momento por el cumplimientos de las normas de seguridad para el desarrollo de las tareas, y en caso de incumplimiento por parte de los trabajadores, suspender la actividad. No se han presentado accidentes en EL PROYECTO.	Proceso QHSE
SGSST	SGSST	30/12/2014	Resolución 6045 de 2014	Por el cual se adopta el plan nacional de seguridad y salud en el trabajo 2013-2021	Todos los Artículos	Adóptese el plan nacional de seguridad y salud en el trabajo 2013-2021, contenido en el anexo que forma parte de la presente resolución, el cual cual de obligatorio cumplimiento para los integrantes del sistema general de riesgos laborales, en el ámbito de sus competencias y obligaciones.	Conocimiento general	Si	No aplica	Dirección del Sistema de Gestión
LABORAL	INCAPACIDADES	2014	Sentencia C-509 de 2014	Inclusión de contratistas dentro del contexto de accidente de trabajo	Contenido sentencia	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional En el Sistema General de Riesgos Laborales está permitida la inclusión de los contratistas dentro del contexto de accidente de trabajo del Artículo 3 de la Ley 1562 de 2012, pues la equiparación legal con los trabajadores dependientes materializa el principio de ampliación de la cobertura en seguridad social (Art. 48 CP) y repercute en el ámbito de la afiliación obligatoria sin modificar las relaciones contractuales previas.	Inclusión de los contratistas en la socialización del SG SST y en la aplicación de los conceptos de accidente de trabajo	Si	Inclusión de los contratistas en la socialización del SG SST y en la aplicación de los conceptos de accidente de trabajo	Proceso QHSE
LABORAL	INCAPACIDADES	2014	Concepto	Auxilio económico por los primeros 180 días de incapacidad	Contenido concepto	De acuerdo con el Artículo 227 del CST, transcurridos 180 días de incapacidad sin que haya mediado concepto favorable de rehabilitación, ni la entidad promotora de salud (EPS) ni el empleador tienen la obligación de continuar con su reconocimiento mientras se concede la pensión de invalidez, si hay lugar a ella. El Ministerio del Trabajo recordó que la EPS a la que esté afiliado el trabajador debe atender el pago del auxilio económico por los primeros 180 días de incapacidad y, posteriormente, esa prestación estará a cargo de las administradoras de fondos de pensiones (AFP), si media concepto favorable de rehabilitación o mientras se determina la pérdida de capacidad laboral, para establecer el otorgamiento de una pensión de invalidez.	Conocimiento para requerir los auxilios correspondientes para los trabajadores, si superan los 180 dias por parte del fondo de pensiones	Si	Conocimiento para requerir los auxilios correspondientes para los trabajadores si superan los 180 dias por parte del fondo de pensiones	Proceso QHSE

LABORAL	CONSULTA ANTECEDENTES	2014	Circular 201420000405 de 2014	Requisitos para la vinculación del personal	Contenido circular	A partir del decreto 019 de 2012, que suprime tramites, incuido el certificado judicial y que determina que las consultas de antecedentes se pueden realizar en linea. En tal sentido las empresas solo deben consultar los antecedentes en linea de la policia nacional y no deben exigir requesitos adicionales en especial certificaciones expedidas por la fiscalia, toda vez que esta entidad carece de la competencia para expedir dicha certificación.	Criterios de selección de personal	SI	Criterios de selección de personal	Recursos Humanos
SG-SST	SG-SST	1/01/2015	Circular Interna 19 de 2015	Solicitud Estado de situación financiera de apertura 1o de enero de 2015 proceso de convergencia a NIIF para Pymes - Grupo 2	Contenido circular	Estrategias y medidas de prevención y de promoción a seguir por parte de empleadores, contratantes, trabajadores dependientes y contratistas. Aplicar protocolos y procedimientos, suministro EPP, afiliación SGRL. Estrategias por parte de ARL, asesoria a empleadores - empresas afiliadas, promover autocuidado, manejo estadístico, capacitación. Acciones desde las IPS.	Implementación SG SST	SI	Implementación SG SST	Proceso QHSE
SG-SST	SANCIONES	17/03/2015	Decreto 472 de 2015	Por el cual se reglamentan los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales,	Artículo 1 Objeto	El presente decreto tiene por objeto establecer los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, señalar las garantías mínimas que se deben respetar para garantizar el derecho fundamental al debido proceso a los sujetos objeto de investigación administrativa, así como establecer normas para ordenar la clausura del lugar de trabajo y la paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas por inobservancia de la normativa de prevención de riesgos laborales, cuando existan condiciones que pongan en peligro la vida, la integridad y la seguridad personal de las y los trabajadores.	Conocimiento de sanciones	SI	Conocimiento de sanciones	Proceso Gerencial
SG-SST	SANCIONES	17/03/2015	Decreto 472 de 2015	Por el cual se reglamentan los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales,	Artículo 4 Artículo 5	Criterios para graduar las multas. Criterio de proporcionalidad y razonabilidad para la cuantía de la sanción a los empleadores.	Conocimiento de sanciones	SI	Conocimiento de sanciones	Proceso QHSE
SG-SST	SANCIONES	17/03/2015	Decreto 472 de 2015	Por el cual se reglamentan los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales	Artículo 8 Términos para la clausura o cierre del lugar de trabajo por parte del Inspector de Trabajo	Los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, en desarrollo de la potestad de policía administrativa, mediante auto debidamente motivado, podrán ordenar el cierre o clausura del lugar de trabajo cuando existan condiciones que pongan en peligro la vida, la integridad y la seguridad personal de los trabajadores, así: a) De tres (3) días a diez (10) días hábiles, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del Artículo 8° de la Ley 1610 de 2013; b) De diez (10) días a treinta (30) días calendario, conforme a lo dispuesto en el inciso 4° del Artículo 8° de la Ley 1610 de 2013, en caso de incurrir nuevamente en cualquiera de los hechos sancionados conforme al literal anterior.	Conocimiento de sanciones	SI	Conocimiento de sanciones	Proceso QHSE
SG-SST	SANCIONES	17/03/2015	Decreto 472 de 2015	Por el cual se reglamentan los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales	Artículo 9 Términos de tiempo para suspensión de actividades o cierre definitivo de empresa por parte de los Directores Territoriales	En caso de que continúen los hechos que originaron la medida de cierre hasta por un término de treinta (30) días calendario, o haya reincidencia, el Inspector de Trabajo y Seguridad Social trasladará el caso al Director Territorial, quien conforme al Artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, podrá imponer la medida hasta por un término de ciento veinte (120) días hábiles o proceder al cierre definitivo de la empresa.	Conocimiento de sanciones	SI	Conocimiento de sanciones	Proceso QHSE
SG-SST	SANCIONES	17/03/2015	Decreto 472 de 2015	Por el cual se reglamentan los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales	Artículo 10 Procedimiento para la imposición de la medida de cierre o suspensión de actividades	Las medidas de cierre o suspensión de actividades de que trata el presente decreto serán impuestas mediante auto debidamente motivado, y su ejecución se llevará a cabo mediante la imposición de sellos oficiales del Ministerio del Trabajo que den cuenta de la infracción cometida	Conocimiento de sanciones	SI	Conocimiento de sanciones	Proceso QHSE
SG-SST	SANCIONES	17/03/2015	Decreto 472 de 2015	Por el cual se reglamentan los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales	Artículo 12 Paralización o prohibición inmediata de trabajos y tareas	Sin perjuicio de lo establecido en este Capítulo, los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social podrán ordenar la paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas por inobservancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, de concurrir riesgo grave e inminente para la seguridad o salud de los trabajadores, hasta tanto se supere la inobservancia de la normatividad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1610 de 2013.	Conocimiento de sanciones	SI	Conocimiento de sanciones	Proceso QHSE
SG-SST	SANCIONES	17/03/2015	Decreto 472 de 2015	Por el cual se reglamentan los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales	Artículo 13 Respeto de los derechos laborales y prestaciones sociales.	En ningún caso la suspensión de actividades o cierre del lugar de trabajo puede ocasionar detrimento a los trabajadores. Los días en que opere la clausura o suspensión se contarán como días laborados para efectos del pago de salarios, primas, vacaciones y demás prestaciones sociales a que estos tengan derecho.	Conocimiento de sanciones	SI	Conocimiento de sanciones	Proceso QHSE
SG-SST	SANCIONES	17/03/2015	Decreto 472 de 2015	Por el cual se reglamentan los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales,	Artículo 14 Reporte de accidentes y enfermedades a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales	Los empleadores reportarán los accidentes graves y mortales, así como las enfermedades diagnosticadas como laborales, directamente a la Dirección Territorial u Oficinas Especiales correspondientes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad, independientemente del reporte que deben realizar a las Administradoras de Riesgos Laborales y Empresas Promotoras de Salud y lo establecido en el Artículo 4° del Decreto número 1530 de 1996.	Proceso de implementación del SG SST	SI	Proceso de implementación del SG SST, en EL PROYECTO no se han presentado accidentes por parte de la interventoría.	Proceso QHSE
LABORAL	TRÁMITES	11/05/2015	Resolución 1537 de 2015	Por el cual se determinan las especificaciones técnicas para la consulta en linea en forma masiva	Artículo 1 Objeto	La presente Resolución tiene por objeto determinar las especificaciones técnicas para la consulta en línea, de forma masiva, de la fe de vida o supervivencia de las personas, de acuerdo con la infomacion dispuesta por la Registraduria Nacional del estado civil y adoptar el mecanismo para la transferencia de los archivos especificados en los mismos a través de la plataforma de Integracion de datos	Conocimiento	SI	No se solicitan certificaciones extrajuicio	Recursos Humanos
LABORAL	TRÁMITES	11/05/2015	Resolución 1537 de 2015	Por el cual se determinan las especificaciones técnicas para la consulta en linea en forma masiv	Artículo 2 Modalidades de consulta en linea.	Las entidades podran verificar la fe de vida o supervivencia de las personas de forma individual o masiva asi: 1. En forma individual, registro a registro, a través de la consulta en linea via internet, que dispondra la Registraduria Nacional del Estado Civil en la pagina web www.registraduria.gov.co 2. De forma masiva, es decir, multiples registros a la vez, a traves del sistema de informacion de este Ministerio, teniendo en cuenta el anexo el anexo tecnico al que se hace referencia el presente acto	Conocimiento	SI	No se solicitan certificaciones extrajuicio	Recursos Humanos
LABORAL	LABORAL	26/05/2015	Decreto 1072 de 2015	"Por el cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector Trabajo",	Libro 2 Parte 2 Régimen reglamentario del sector trabajo Reglamentaciones	Artículo 2.2.1.1.1. Renovación automática contratos mayores a 30 dias Artículo 2.2.1.1.2. Contratos iguales o inferiores a 30 días Artículo 2.2.1.1.3. Procedimiento terminación unilateral por rendimiento deficiente. Artículo 2.2.1.1.4. Terminación del contrato por reconocimiento de pensión Artículo 2.2.1.1.5. Terminación del contrato por incapacidad de origen común superior a 180 días. Artículo 2.2.1.1.6. Cierre de empresa Artículo 2.2.1.1.7. Sanción disciplinaria al trabajador (Decreto 1373 de 1966, art.5, 6)	Cumplimiento en celebración y terminación de contratos	SI	Cumplimiento en celebración y terminación de contratos	Proceso Gerencial Recursos Humanos
LABORAL	SG-SST	26/05/2015	Decreto 1072 de 2015	"Por el cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector Trabajo",	Capítulo 2 Jornada de trabajo, descanso obligatorio, vacaciones y recreación	Artículo 2.2.1.2.1.1. Autorización para desarrollar trabajo suplementario Artículo 2.2.1.2.1.2. Registro del trabajo suplementario (Decreto 995 de 1968, art.2) Artículo 2.2.1.2.1.3. Excepciones en casos especiales Artículo 2.2.1.2.1.4. Actividades ininterrumpidas. Artículo 2.2.1.2.2.1. Indicación fecha para tomar las vacaciones 1. Artículo 2.2.1.2.2.2. Acumulación. Artículo 2.2.1.2.2.3. Prohibición acumulación para menores de edad. (Decreto 995 de 1968, art.2,3,4,7,8)	Cumplimiento en programación de turnos y establecimiento de horarios de trabajo Permiso de horas extras expedido por el Ministerio de Trabajo	SI	Cumplimiento en programación de turnos y establecimiento de horarios de trabajo Permiso de horas extras expedido por el Ministerio de Trabajo	Recursos Humanos
LABORAL	SG-SST	26/05/2015	Decreto 1072 de 2015	Por el cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector Trabajo	Sección 3 Actividades recreativas, culturales o de capacitación dentro de la jornada de trabajo	Artículo 2.2.1.2.3.1. Acumulación de horas para actividades recreativas, culturales o de capacitación. Artículo 2.2.1.2.3.2. Programas recreativos, culturales o de capacitación Artículo 2.2.1.2.3.3. Obligación de asistir Artículo 2.2.1.2.3.4. Ejecución de los programas. (Decreto 1127 de 1991, art. 3,4,5,6)	Programa de bienestar y actividades de recreación, culturales y capacitación	SI	Programa de bienestar y actividades de recreación, culturales y capacitación	Recursos Humanos
LABORAL	SG-SST	26/05/2015	Decreto 1072 de 2015	Por el cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector Trabajo	Capítulo 3 CESANTIAS	Artículo 2.2.1.3.1. Base de liquidación cesantías (Dec 1373 de 1966) Artículo 2.2.1.3.2. Cesantias parciales (Decreto 2076 de 1967, art.1) Artículo 2.2.1.3.3. Destinación de las cesantías parciales (2076 Ar 2) Artículo 2.2.1.3.4. Intereses de cesantias. (Decret 116 de 1976, art.1) Artículo 2.2.1.3.5. Liquidación y pago de intereses de cesantías Artículo 2.2.1.3.6. Pago de los intereses en caso de muerte del trabajador (Decreto 116 de 1976, art.3) Artículo 2.2.1.3.7. Saldos básicos para el cálculo de intereses Artículo 2.2.1.3.8. Indemnización por no pago de los intereses Artículo 2.2.1.3.9. Información al trabador respecto a las cesantías. Artículo 2.2.1.3.10. Sanciones por incumplimiento. (Decreto 116 de 1976, art.4,5,6,8) Artículo 2.2.1.3.13. Consignación cesantías y pago intereses de cesantías. Artículo 2.2.1.3.14. Irrevocabilidad acogida a régimen de cesantías (Decreto 1176 de 1991, art.3 y5)	Liquidación y consignación de cesantias acorde con la normatividad	SI	Liquidación y consignación de cesantias acorde con la normatividad	Proceso Administrativo Financiero
LABORAL	DOTACIÓN	26/05/2015	Decreto 1072 de 2015	Por el cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector Trabajo	Capítulo 4 Calzado y Overoles para trabajadores	Artículo 2.2.1.4.1. Calzado y vestido de labor.(Decreto 982 de 1984) Artículo 2.2.1.4.2. Favorabilidad respecto a la dotación de calzado y vestido Artículo 2.2.1.4.3. Prohibición de exigencia simultánea Artículo 2.2.1.4.4. Eximente para proporcionar elementos por no uso de los mismos (Decreto 982 de 1984, art.1,2,3,4,)	Suministro de dotación de trabajo tres veces al año	SI	Suministro de dotación de trabajo tres veces al año	Proceso Administrativo Financiero
SGSST	SGSST	26/05/2015	Decreto 1072 de 2015	Por el cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector Trabajo	Capítulo 2 AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	Artículo 2.2.4.2.1.1. Selección Artículo 2.2.4.2.1.2. Formulario de afiliación Artículo 2.2.4.2.1.3. Efectos de la afiliación Artículo 2.2.4.2.1.4. Cambio de entidad ARL Artículo 2.2.4.2.1.5. Obligación especial del empleador Artículo 2.2.4.2.1.6. Contenido del formulario de novedades (Decreto 1772 de 1994, art. 3,4,6,7,8, 19) Artículo 2.2.4.2.1.7. Afiliación colectiva en el Sistema General de Riesgos Laborales (Decreto 3615 de 2005, art. 5, modificado por el Decreto 2313 de 2006, art. 2)	Afiliación a Arl Reporte de novedades	SI	Afiliación a Arl Reporte de novedades	Recursos Humanos
SGSST	SGSST	26/05/2015	Decreto 1072 de 2015	Por el cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector Trabajo	SECCIÓN 2 AFILIACIÓN, COBERTURA Y EL PAGO DE APORTES DE LAS PERSONAS VINCULADAS A TRAVÉS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Artículo 2.2.4.2.2.1 Objeto (Decreto 723 de 2013, art. 1) Artículo 2.2.4.2.2.2. Campo de aplicación. (Decreto 723, art. 2) Artículo 2.2.4.2.2.3 Actividades de alto riesgo.(Decreto 723 art. 3) Artículo 2.2.4.2.2.4 Selección de la ARL. (Decreto 723 de 2013, art. 4) Artículo 2.2.4.2.2.5. Afiliación por intermedio del contratante Artículo 2.2.4.2.2.6 Inicio y finalización de la cobertura Artículo 2.2.4.2.2.7. Documentos o soportes para la afiliación. Artículo 2.2.4.2.2.12. Ingreso base de cotización Artículo 2.2.4.2.2.18. Exámenes médicos ocupacionales (Decreto 723 de 2013, art. 5,6,7 12,18)	Afiliaciones del personal por prestación de servicios	SI	Afiliaciones del personal por prestación de servicios	Recursos Humanos
SGSST	SGSST	26/05/2015	Decreto 1072 de 2015	Por el cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector Trabajo	SECCIÓN 3 AFILIACIÓN DE ESTUDIANTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Artículo 2.2.4.2.3.1. Objeto Artículo 2.2.4.2.3.2. Ámbito de aplicación. Artículo 2.2.4.2.3.3. Definiciones Artículo 2.2.4.2.3.4. Afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales..... (Decreto 55 de 2015)	Aplica cuando se tienen estudiantes	SI	Aplica cuando se tienen estudiantes	Recursos Humanos
SGSST	ATEL	26/05/2015	Decreto 1072 de 2015	Por el cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector Trabajo	Título 4 Riesgos laborales Capítulo 1 disposiciones generales en riesgos laborales	Artículo 2.2.4.1.1. ARL Artículo 2.2.4.1.3. Contratación de los Proceso QHSEde Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de las empresas. (Decreto 1530 de 1996, art. 9) Artículo 2.2.4.1.6. Accidente de trabajo y enfermedad laboral con muerte del trabajador. (Decreto 1530 de 1996, art. 4) Artículo 2.2.4.1.7. Reporte de accidentes y enfermedades a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales. (Decreto 472 de 2015, art. 14)	Afiliación a Arl Reporte de accidentes y enfermedades a las Direcciones Territoriales y oficinas especiales	SI	Afiliación a Arl Reporte de accidentes y enfermedades a las Direcciones Territoriales y oficinas especiales	Recursos Humanos Proceso QHSE
AMBIENTAL	AMBIENTAL	26/05/2015	Decreto 1076 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	Capítulo 1	El objeto de este decreto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del Artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente	Conocimiento	SI	Entrega a proveedores autorizados para la adecuada disposicion final de residuos, acta de dispsoción final de residuos	Proceso QHSE
AMBIENTAL	AIRE	26/05/2015	Decreto 1076 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	Título 5 Aire	Contiene el reglamento de la protección al aire, de alcance general y aplicable en todo el territorio nacional, mediante el cual se establecen las normas y principios generales para la prevención atmosférica	Programa Ambiental	SI	Programas de gestión ambiental	Proceso QHSE
AMBIENTAL	RESIDUOS PELIGROSOS	26/05/2015	Decreto 1076 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	Título 6 Residuos peligrosos.	En el marco de la Proceso QHSE, el presente decreto tiene por objeto prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, así como regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el medio ambiente	Disposición final de residuos peligrosos con proveedores con licencia	SI	Entrega a proveedores autorizados para la adecuada disposicion final de residuos, acta de dispsoción final de residuos	Proceso QHSE
SGSST	SEGURIDAD VIAL	26/05/2015	Decreto 1079 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector Transporte	Artículo 2.3.2.1 Definiciones	a). Plan Estratégico de Seguridad Vial: es el instrumento de planificación que oficialmente consignado en un documento contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas, que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público y privado existentes en Colombia, encaminadas a alcanzar la Seguridad Vial como algo inherente al ser humano y así evitar o reducir la accidentalidad vial de los integrantes de sus compañías, empresas u organizaciones y disminuir los efectos que puedan generar los accidentes de tránsito. b). Plan Estratégico de Consumo Responsable de Alcohol: es el instrumento por medio del cual se definen las acciones que se adelantarán para promover el consumo responsable de alcohol en el establecimiento de expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, luego de un diagnóstico.	Implementación PESV	SI	Implementación PESV	Proceso QHSE
SGSST	SEGURIDAD VIAL	26/05/2015	Decreto 1079 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector Transporte	Título 9	Regimen de sanciones aplicables a los organismos de tránsito y organismos de apoyo	Sanciones Amonestación Multas	SI	Plan estratégico de seguridad vial	Operaciones

LABORAL	DERECHOS DE PETICIÓN	30/06/2015	Ley 1755 de 2015	Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un Título del código de procedimiento Proceso Administrativo Financiero y de lo contencioso Proceso Administrativo Financiero	Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.	Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.	Uso del derecho	SI	Uso del derecho	Proceso Gerencial
LABORAL	DERECHOS DE PETICIÓN	30/06/2015	Ley 1755 de 2015	Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un Título del código de procedimiento Proceso Administrativo Financiero y de lo contencioso Proceso Administrativo Financiero	Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.	Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:	respuesta dentro de los tiempos definidos a las peticiones de los trabajadores.	SI	Se da respuesta dentro de los tiempos definidos a las peticiones de los trabajadores.	Proceso Gerencial Recursos Humanos
LABORAL	DERECHOS DE PETICIÓN	30/06/2015	Ley 1755 de 2015	Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un Título del código de procedimiento Proceso Administrativo Financiero y de lo contencioso Proceso Administrativo Financiero	Artículo 32. Derecho de petición ante organizaciones privadas	para garantizar los derechos fundamentales. Toda persona podrá ejercer el derecho de petición para garantizar sus derechos fundamentales ante organizaciones privadas con o sin personería jurídica, tales como sociedades, corporaciones, fundaciones, asociaciones, organizaciones religiosas, cooperativas, instituciones financieras o clubes.	Aceptación y tramite de los derechos de petición	SI	Aceptación y tramite de los derechos de petición	Proceso Gerencial Recursos Humanos
LABORAL	DISCRIMINACIÓN	3/07/2015	Ley 1752 de 2015	Por la cual se modifica la ley 1482 de 2011 para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad	Artículo 2 Modifíquese el Artículo 3° de la Ley 1482 de 2011	el cual quedará así: Artículo 3°. El Código Penal tendrá un Artículo 134A del siguiente tenor: Artículo 134A. Actos de discriminación. El que arbitrariamente impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación, incurrirá en prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses y multa de diez (10) a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	selección de personal sin discriminación, promover el trato igualitario.	SI	Se realiza selección de personal sin discriminación, al igual dentro de la organización se promueve el trato igualitario.	Recursos Humanos
LABORAL	DISCRIMINACIÓN	3/07/2015	Ley 1752 de 2015	Por la cual se modifica la ley 1482 de 2011 para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad	Artículo 1 Objeto	Modifíquese el Artículo 1° de la Ley 1482 de 2011 el cual quedará así: Artículo 1°, Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto sancionar penal mente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación.	selección de personal sin discriminación, promover el trato igualitario.	SI	Se realiza selección de personal sin discriminación, al igual dentro de la organización se promueve el trato igualitario.	Recursos Humanos
SGSST	SGSST	13/07/2015	Decreto 1507 de 2015	Por el cual se modifica el Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo referente al plazo para obtener el Registro Único de Intermediarios del Sistema General de Riesgos Laborales .	Artículo 1 Modificase el artículo 2.2.4.10.5. del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.	ARTÍCULO 2.2.4.10.5. Transición. Se concede hasta el 1 de julio de 2016, para que los corredores de seguros, los agencias y agentes de seguros acrediten los requisitos en materia de idoneidad profesional e infraestructura humana y operativa y para que se registren en el Registro Único de Intermediarios."	Conocer para el intermediario de la empresa	SI	Intermediario regristrado	Proceso QHSE
SGSST	SG-SST	16/07/2015	Decreto 1528 de 2015	Por el cual se corrigen unos yerros del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Artículo 2	Corrección del Artículo 2.2.4.6.42. del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Modifíquese el Artículo 2.2.4.6.42. del Decreto 1072 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.4.6.42. Contratación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo. La contratación, por parte del empleador de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo con una empresa especialmente dedicada de este tipo de servicios, no implica en ningún momento, el traslado de las responsabilidades del empleador al contratista. La contratación de los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte del empleador, no lo exonera del cumplimiento de la obligación que tiene el empleador de rendir informe a las autoridades de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en relación con la ejecución de los programas.	Proceso de implementación del SG SST	SI	Proceso de implementación del SG SST	Proceso QHSE
SG-SST	ATEL	28/07/2015	Resolución 2851 de 2015	Por la cual se modifica el artículo 3° de la Resolución 156 de 2005.	Artículo 1°. Modificar el Artículo 3° de la Resolución número 156 de 2005, el cual quedará así:	"Artículo 3°. Obligación de los empleadores y contratantes. De conformidad con el literal e) del Artículo 21 y el Artículo 62 del Decreto-Ley 1295 de 1994, los Artículo s 2.2.4.2.2.1, 2.2.4.1.6 y 2.2.4.1.7 del Decreto 1072 de 2015, el empleador o contratante deberá notificar a la entidad promotora de salud a la que se encuentre afiliado el trabajador, a la correspondiente ARL y a la respectiva dirección territorial u oficina especial del Ministerio del Trabajo donde hayan sucedido los hechos sobre la ocurrencia del accidente de trabajo o de la enfermedad laboral. Copia del informe deberá suministrarse al trabajador y cuando sea el caso, a la institución prestadora de servicios de salud que atienda dichos eventos.	reportar los accidentes de trabajo al ministerio de trabajo	SI	Se reportan los accidentes de trabajo a la ARL, EPS y los graves o fatales adicionalmente se reportan al Ministerio de Trabajo	Recursos Humanos
SG-SST	ATEL	28/07/2015	Resolución 2851 de 2015	Por la cual se modifica el artículo 3° de la Resolución 156 de 2005.	Artículo 1°. Modificar el Artículo 3° de la Resolución número 156 de 2005, el cual quedará así:	Para tal efecto, el empleador o el contratante deberá diligenciar completamente el informe, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente o al diagnóstico de la enfermedad laboral; cualquier modificación en su contenido, deberá darla a conocer a la ARL, a la entidad promotora de salud, a la institución prestadora de servicios de salud y al trabajador, anexando los correspondientes soportes.	Reporte de AT y EL según los terminos	SI	Se reportan los accidentes de trabajo a la ARL, EPS y los graves o fatales adicionalmente se reportan al Ministerio de Trabajo	Proceso QHSE
SG-SST	ATEL	28/07/2015	Resolución 2851 de 2015	Por la cual se modifica el artículo 3° de la Resolución 156 de 2005.	Artículo 1°. Modificar el Artículo 3° de la Resolución número 156 de 2005, el cual quedará así:	Cuando el empleador o el contratante no haya diligenciado íntegramente el formato, las ARL, las EPS y las instituciones prestadoras de servicios de salud, podrán solicitarle la información faltante, la cual deberá ser suministrada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud. En tales casos, la entidad solicitante de dicha información, enviará copia de la solicitud a cada entidad administradora del Sistema de Seguridad Social Integral que haya recibido el informe, al trabajador y a la Dirección Territorial u Oficina Especial del Trabajo.	Reporte de AT y EL según los terminos	SI	Se reportan los accidentes de trabajo a la ARL, EPS y los graves o fatales adicionalmente se reportan al Ministerio de Trabajo	Proceso QHSE
SG-SST	ATEL	28/07/2015	Resolución 2851 de 2015	Por la cual se modifica el artículo 3° de la Resolución 156 de 2005.	Artículo 1°. Modificar el Artículo 3° de la Resolución número 156 de 2005, el cual quedará así:	En el evento que no se suministre la información requerida en el plazo señalado, la entidad dará aviso a la correspondiente Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, a efecto de que se adelante la investigación. Cuando no exista el informe del evento diligenciado por el empleador o contratante, se deberá aceptar el reporte del mismo presentado por el trabajador, o por quien lo represente o a través de las personas interesadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.5.1.28. del Decreto número 1072 de 2015.	Reporte de AT y EL según los terminos	SI	Se reportan los accidentes de trabajo a la ARL, EPS y los graves o fatales adicionalmente se reportan al Ministerio de Trabajo	Proceso QHSE
SG-SST	ATEL	28/07/2015	Resolución 2851 de 2015	Por la cual se modifica el artículo 3° de la Resolución 156 de 2005.	Artículo 1°. Modificar el Artículo 3° de la Resolución número 156 de 2005, el cual quedará así:	Parágrafo 1°. El informe de accidente de trabajo o enfermedad laboral deberá ser diligenciado por el empleador o contratante, o por sus delegados o representantes y no requiere autorización alguna por parte de las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral para su diligenciamiento. Parágrafo 2°. El informe de accidente de trabajo o enfermedad laboral se considera una prueba, entre otras, para la determinación del origen por parte de las instancias establecidas por ley. En ningún caso reemplaza el procedimiento establecido para tal determinación ni es requisito para el pago de prestaciones asistenciales o económicas al trabajador, pero una vez radicado en la ARL da inicio la asignación de la reserva correspondiente".	Reporte de AT y EL según los terminos	SI	Se reportan los accidentes de trabajo a la ARL, EPS y los graves o fatales adicionalmente se reportan al Ministerio de Trabajo	Proceso QHSE
LABORAL	PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL	21/09/2015	Resolución 3745 de 2015	Por el cual se adoptan los formatos de dictamen para la calificación de la perdida de capacidad laboral y ocupacional	Artículo 1 Objeto	La presente resolución tiene por objeto adoptar los formatos para emitir el dictamen de acuerdo al "Manual único para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional", los cuales se constituyen en los instrumentos técnicos, para evaluar la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional de cualquier origen. Los formatos a los cuales se refiere la presente resolución hacen parte del anexo técnico y estarán disponibles para su descarga en la página web del MinTrabajo.	Conocimiento para verificar cumplimiento en los casos de calificación de perdida laboral	SI	Conocimiento para verificar cumplimiento en los casos de calificación de perdida laboral	Proceso QHSE
LABORAL	PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL	21/09/2015	Resolución 3745 de 2015	Por el cual se adoptan los formatos de dictamen para la calificación de la perdida de capacidad laboral y ocupacional	Artículo 2 Campo de aplicación	Los formatos para emitir el dictamen del manual único para la calificación de la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional, se aplicarán a todos los habitantes del territorio nacional, a los trabajadores de los sectores, público, oficial, semioficial, en todos sus órdenes y del sector privado en general, independientemente de su tipo de vinculación laboral, clase de ocupación, edad, tipo y origen de discapacidad o condición de afiliación al sistema de seguridad social integral, para determinar la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional de cualquier origen.	Seguimiento casos de calificación	SI	Seguimiento casos de calificación	Proceso QHSE
LABORAL	PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL	21/09/2015	Resolución 3745 de 2015	Por el cual se adoptan los formatos de dictamen para la calificación de la perdida de capacidad laboral y ocupacional	Artículo 3 Formato de dictamen para acudir ante las juntas de calificación	En virtud del principio de integralidad, todos los dictámenes que se emitan dentro de los procedimientos iniciados en vigencia del manual único para la calificación de la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional, que sean objeto de remisión a las juntas de calificación de invalidez, deberán estar contenidos en el formato que se adopta en la presente resolución.	Seguimiento casos de calificación	SI	Seguimiento casos de calificación	Proceso QHSE
LABORAL	PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL	21/09/2015	Resolución 3745 de 2015	Por el cual se adoptan los formatos de dictamen para la calificación de la perdida de capacidad laboral y ocupacional	Artículo 4 Formatos para emitir el dictamen de acuerdo al "Manual único para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional	Que para efecto de registrar el origen de una contingencia, la fecha de estructuración, la pérdida de capacidad laboral y ocupacional, se deberá diligenciar el formato, según corresponda así: a) Formato 1: Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales. b) Formato 2: Valoración del rol ocupacional bebés, niños y niñas de 0 a 3 años. c) Formato 3: Valoración del rol ocupacional niños y niñas mayores a 3 años y adolescentes. d) Formato 4: Valoración del rol ocupacional para adultos y adultos mayores.	Seguimiento casos de calificación	SI	Seguimiento casos de calificación	Proceso QHSE
SGSST	SEGURIDAD VIAL	22/09/2015	Decreto 1906 de 2015	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1079 de 2015, en relación con el Plan Estratégico de Seguridad Vial.	Artículo 2 Artículo 2.3.2.3.3. Omisión	En cumplimiento de las disposiciones legales, las entidades, organizaciones y empresas públicas o privadas que no formulen o no apliquen debidamente el Plan Estratégico de Seguridad Vial, serán sancionadas conforme lo disponen las normas pertinentes del Capítulo noveno de la Ley 336 de 1996. En los eventos en que se ponga en riesgo o se produzca daño a los consumidores de bienes y servicios, será de aplicación el Estatuto del Consumidor, por parte de la autoridad competente.	Documentar e implementar el PESV	SI	PESV	Proceso QHSE
CALIDAD	CALIDAD	23/09/2015	NTC-ISO 9001/2015	Sistema de gestión de la calidad	Toda	Dicta parámetros requeridos para la implementacion del sistema de gestion de calidad	Mantenimiento sistema de gestión de calidad	SI	Mantenimiento sistema de gestión de calidad	Proceso QHSE
SG-SST	REUBICACIÓN LABORAL	28/11/2015	Concepto 228137 de 2015	Reubicación laboral	Contenido circular	El Ministerio del Trabajo ha señalado en el Concepto N° 228137 de Noviembre 28 de 2015, al referirse a la reubicación laboral, que el Empleador debe ubicar al trabajador en las mismas o mejores condiciones laborales de las que venía disfrutando antes de presentarse la contingencia que generó la incapacidad laboral. Incluyendo no vulnerar el principio constitucional de igualdad de los trabajadores.	Se reubica el personal que lo requiere de acuerdo con las recomendaciones emitidas despues de una incapacidad	SI	Se reubica el personal que lo requiere de acuerdo con las recomendaciones emitidas despues de una incapacidad	Proceso QHSE
LABORAL	TRABAJO DECENTE	7/12/2015	Decreto 2362 de 2015	Por el cual se adiciona al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015	Capítulo 4 Trabajo decente	que establece la celebración del Día del Trabajo Decente en Colombia" Se establece el día siete (7) de octubre de cada año como fecha la celebración del "Día del Trabajo Decente en Colombia". En la celebración del "Día del Trabajo en Colombia", se adelantaran programas y actividades de promoción, divulgación, capacitación y prestación de servicios en relación con el trabajo decente a nivel nacional, regional, departamtal, municipal y distrital.	Se implementara la celebración del dia decente de trabajo	SI	Se implementara la celebración del dia decente de trabajo	Recursos Humanos
SGSST	CONTRATISTAS	14/12/2015	Decreto 2420 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones	Artículo 1.1.1.2.	"Artículo 2.2.4.6.42. Contratación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo. La contratación, por parte del empleador de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo con una empresa especialmente dedicada de este tipo de servicios, no implica en ningún momento, el traslado de las responsabilidades del empleador al contratista.	Contratación de servicios de SST	SI	Aplicar las normas	Proceso QHSE
LABORAL	LABORAL	2015	Sentencia C-020 de 2015	Sentencia C-020 de 2015	N/A	Por medio de la sentencia de la referencia, la Corte Constitucional, declaró exequible condicionadamente el parágrafo 1° del Artículo 1° de la Ley 860 de 2003, el cual consagra que "los menores de veinte (20) años de edad solo deberán acreditar que han cotizado veintiséis (26) semanas en el último año inmediatamente anterior al hecho causante de su invalidez o declaratoria", en el entendido de que se aplique, en cuanto sea más favorable, a toda la población joven.	Conocimiento para aplicar en caso de que un trabajador menor de 20 años quede en estado de invalidez	SI	Conocimiento para aplicar en caso de que un trabajador menor de 20 años quede en estado de invalidez	Recursos Humanos
SGSST	SGSST	1/02/2016	Decreto 171 de 2016	Por medio del cual se modifica el Artículo 2.2.4.6.37 del Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.	Artículo 1	Modificación del Artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015. Todos los empleadores públicos yprivados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o Proceso Administrativo Financiero, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) a más tardar el 31 de enero de 2017	implementación del SG SST	SI	SGSTT	Proceso QHSE
LABORAL	ESTABILIDAD REFORZADA	5/02/2016	Sentencia T-029 de 2016	Derecho a la estabilidad laboral reforzada de persona en estado de debilidad manifiesta por razones de salud	N/A	En reciente sentencia de unificación, esta Corporación se refirió a las hipótesis en las que resulta procedente la agencia oficiosa, en los siguientes términos: "...el Decreto exige, como condiciones para que se configure la agencia oficiosa, la concurrencia de dos elementos: (i) que el titular de los derechos no esté en condiciones de defenderlos y, (ii) que en la tutela se manifieste esa circunstancia. En cuanto a esta última exigencia, su cumplimiento sólo se puede verificar en presencia de personas en estado de vulnerabilidad extrema, en circunstancias de debilidad manifiesta o de especial sujeción constitucional. La agencia oficiosa en tutela se ha admitido entonces en casos en los cuales los titulares de los derechos son menores de edad; personas de la tercera edad; personas amenazadas ilegítimamente en su vida o integridad personal; individuos en condiciones relevantes de discapacidad física, psíquica o sensorial; personas pertenecientes a determinadas minorías étnicas y culturales."	Analizar cuando un trabajador tiene un estado de salud deteriorado y que requiera estabilidad laboral	SI	Analizar cuando un trabajador tiene un estado de salud deteriorado y que requiera estabilidad laboral	Proceso QHSE
SST	SANEAMIENTO BÁSICO	9/02/2016	Circular 35 de 2016	Condiciones locativas y sanitarias para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada	Todo	Garantizar condiciones locativas y sanitarias, el acceso a baños y suministro de agua potable	Realizar la identificación de peligros en todos los puestos de trabajo y verificar el acceso a baños y agua potable , tomar acciones en caso de evidenciar ausencia	SI	baños adecuados tiene el proyecto en la obra.	Recursos Humanos
LABORAL	ESTABILIDAD REFORZADA	11/02/2016	Sentencia T-057 de 2016	Estabilidad laboral reforzada de personas en estado de debilidad manifiesta por accidente de trabajo -Protección constitucional especial	Contenido circular	Esta Corporación ha señalado que el derecho a la seguridad social es un derecho fundamental, en donde su efectividad surge de "(i) su carácter irrenunciable, (ii) su reconocimiento como tal en los convenios y tratados internacionales ratificados por el Estado colombiano en la materia y (iii) de su prestación como servicio público en concordancia con el principio de universalidad. Sin embargo, el carácter fundamental del derecho a la seguridad social no puede ser confundido con su aptitud de hacerse efectivo a través de la acción de tutela. En este sentido, la protección del derecho fundamental a la seguridad social por vía de tutela solo tiene lugar cuando (i) adquiere los rasgos de un derecho subjetivo; (ii) la falta o deficiencia de su regulación normativa vulnera gravemente un derecho fundamental al punto que impide llevar una vida digna; y (iii) cuando la acción satisface los requisitos de procedibilidad exigibles en todos los casos y respecto de todos los derechos fundamentales".	Afiliación del personal, y no se termina contrato laboral unilateralmente cuando el trabajador esta incacitado o sufre un accidente de trabajo	SI	Afiliación del personal, y no se termina contrato laboral unilateralmente cuando el trabajador esta incacitado o sufre un accidente de trabajo	Proceso QHSE
LABORAL	TERCERIZACIÓN LABORAL	8/04/2016	Decreto 583 de 2016	Por el cual se adiciona al Título 3 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015	Capítulo 2 De la inspección, vigilancia y control	Artículo 2.2.3.2.2. Vinculación de trabajadores. El personal requerido por un beneficiario para el desarrollo de sus actividades misionales permanentes no podrá estar vinculado a través de un proveedor que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes.	La empresa no realiza tercerización, se tiene en cuenta en caso de requerir esta modalidad	SI	La empresa no realiza tercerización, se tiene en cuenta en caso de requerir esta modalidad	Proceso Gerencial

LABORAL	ESTABILIDAD REFORZADA	17/05/2016	Sentencia 251/16 de 2016	Estabilidad laboral reforzada. Alcance de la protección constitucional para trabajadores con afecciones de salud que no constituyen discapacidad.	Contenido circular	En dos acciones de tutela se atribuye la vulneración de derechos fundamentales a empresas que terminaron unilateralmente el vínculo laboral que tenían con los actores, sin que mediara autorización del Mintrabajo y a pesar de que en esos momentos los aquejaban diversas enfermedades que, según aducen, fueron contraídas mientras se desempeñaban en sus respectivos trabajos. Se aborda el estudio de los siguientes temas: 1º. Requisitos de procedencia de la acción de tutela. 2º. Conceptualización de la estabilidad laboral reforzada. 3º. El alcance de la protección constitucional para los trabajadores con afecciones de salud que no constituyen discapacidad y, 4º. El derecho a la salud y la afiliación al sistema de seguridad social por las E.P.S. Luego de analizar cada caso en concreto, se conceden los derechos fundamentales que corresponden y se adoptan las medidas que conciernen a las particularidades de cada uno de ellos	Se analizan los casos de incapacidades generadas de tipo común y laboral y no se da terminación de contrato si la persona esta en incapacidad o si ha generado alguna enfermedad por el trabajo desarrollado	SI	Se analizan los casos de incapacidades generadas de tipo común y laboral y no se da terminación de contrato si la persona esta en incapacidad o si ha generado alguna enfermedad por el trabajo desarrollado	Proceso QHSE
AMBIENTAL	PROTECCIÓN AMBIENTAL	8/07/2016	Ley 1801 de 2016	Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia	Artículo 111 Comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas practicas habitacionales	y por lo tanto no deben efectuarse: 1. Sacar la basura en horarios no autorizados por la empresa prestadora del servicio o en sitio diferente al lugar de residencia o domicilio. 2. No usar los recipientes o demás elementos dispuestos para depositar la basura. 3. Arrojar residuos sólidos y escombros en sitios de uso público, no acordados ni autorizados por autoridad competente. 9. Arrojar basura, llantas, residuos o escombros en el espacio público o en bienes de carácter público o privado. 10. Improvisar e instalar, sin autorización legal, contenedores u otro tipo de recipientes, con destino a la disposición de basuras. Arrojar en las redes de alcantarillado, acueducto y de aguas lluvias, cualquier objeto, sustancia, residuo, escombros, todos, combustibles y lubricantes, que alteren u obstruyan el normal funcionamiento. Permitir la presencia de vectores y/o no realizar las prácticas adecuadas para evitar la proliferación de los mismos en predios urbanos.	Programas de gestión ambiental	SI	gestión ambiental	Proceso QHSE
AMBIENTAL	PROTECCIÓN AMBIENTAL	8/07/2016	Ley 1801 de 2016	Por la cual se expide el codigo nacional de policia y convivencia	Título I Título IX Capítulo II Título XIII	Objeto del codigo Comportamientos contrarios a la preservacion del agua Limpieza y recolección de residuos Respeto y cuidado de los animales	Programas de gestión ambiental, se verifica el cumplimiento de las fichas ambientales	SI	Socialización del Código de Policia al personal de la Organización	Proceso QHSE
SGSST	SEGURIDAD VIAL	10/08/2016	Decreto 1310 de 2016	Por el cual se modifica el Decreto 1079 de 2015, en relación con el Plan Estratégico de Seguridad Vial	Artículo 1.	Modifíquense los parágrafos 2 y 4, e inclúyase un parágrafo nuevo en el Artículo 2.3.2.3.2 del Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, los cuales quedarán así: "Parágrafo 2°. Las entidades, organizaciones o empresas públicas o privadas, tendrán plazo hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2016, para efectuar la entrega del Plan Estratégico de Seguridad Vial.	Radicar el PESV	SI	Radicar el PESV	Proceso QHSE
SG-SST	USO DE LA BICICLETA	21/10/2016	Ley 1811 de 2016	Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el código nacional de tránsito	Artículo 1 Objeto	incentivar el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en todo el territorio nacional; incrementar el número de viajes en bicicleta, avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana.	Proceso de revisión para determiar la viabilidad de adoptar incentivos	SI	Proceso de revisión para determiar la viabilidad de adoptar incentivos	Proceso QHSE
SG-SST	USO DE LA BICICLETA	21/10/2016	Ley 1811 de 2016	Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el código nacional de tránsito	Artículo 5 Incentivo de uso para funcionarios públicos	Parágrafo 3°. Los empleados de empresas privadas, empresas mixtas, empresas industriales y comerciales del Estado y otros establecimientos regidos por el derecho privado podrán adoptar el presente esquema de incentivos con arreglo a sus propias especificaciones empresariales.	Evaluar iniciativa y determinar si se aplica	SI	Evaluar iniciativa y determinar si se aplica	Proceso QHSE
SST	FORMACIÓN	23/11/2016	Resolución 4927 de 2016	Por la cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el SG-SST	Todo	Define los parámetros y requisitos para desarrollar la capacitación virtual de 50 horas de SST	Programar al personal con la ARL para realizar el curso de las 50 horas de SST	SI	El personal SST tiene el curso de 50 horas y 20 horas, los soportes fueron entregados a la entidad	Proceso QHSE
LABORAL	LICENCIA DE MATERNIDAD	4/01/2017	Ley 1822 de 2017	Por medio de la cual se incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia, se modifican los Artículo s 236 y 239 del código sustantivo del trabajo y se dictan otras disposiciones	Artículo 1 El Artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así:	1. Toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de 18 semanas en la época de parto, remunerada con el salario que devengue al momento de iniciar su licencia. 2. Si se tratare de un salario que no sea fijo como en el caso del trabajo a destajo o por tarea, se tomará en cuenta el salario promedio devengado por la trabajadora en el último año de servicio, o en todo el tiempo si fuere menor. 3. Para los efectos de la licencia de que trata este Artículo , la trabajadora debe presentar al empleador un certificado médico, en el cual debe constar: a) El estado de embarazo de la trabajadora; b) La indicación del día probable del parto, y	Solicitud de las licencias de maternidad suministradas por la EPS y otorgar el tiempo de licencia	SI	Solicitud de las licencias de maternidad suministradas por la EPS y otorgar el tiempo de licencia	Recursos Humanos
LABORAL	LICENCIA DE MATERNIDAD	4/01/2017	Ley 1822 de 2017	Por medio de la cual se incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia, se modifican los Artículo s 236 y 239 del código sustantivo del trabajo y se dictan otras disposiciones	Artículo 1 El Artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así:	c) La indicación del día desde el cual debe empezar la licencia, teniendo en cuenta que, por lo menos, ha de iniciarse dos semanas antes del parto. Los beneficios incluidos en este Artículo , y el Artículo 239 de la presente ley, no excluyen a los trabajadores del sector público. 4. Todas las provisiones y garantías establecidas en la presente ley para la madre biológica, se hacen extensivas en los mismos términos y en cuanto fuere procedente a la madre adoptante, o al padre que quede a cargo del recién nacido sin apoyo de la madre, sea por enfermedad o muerte, asimilando la fecha del parto a la de la entrega oficial del menor que se ha adoptado, o del que adquiere custodia justo después del nacimiento. En ese sentido, la licencia materna se extiende al padre en caso de fallecimiento o enfermedad de la madre, el empleador del padre del niño le concederá una licencia de duración equivalente al tiempo que falta para expirar el periodo de la licencia posterior al parto concedida a la madre.	Solicitud de las licencias de maternidad suministradas por la EPS y otorgar el tiempo de licencia	SI	Solicitud de las licencias de maternidad suministradas por la EPS y otorgar el tiempo de licencia	Recursos Humanos
LABORAL	LICENCIA DE MATERNIDAD	4/01/2017	Ley 1822 de 2017	Por medio de la cual se incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia, se modifican los Artículo s 236 y 239 del código sustantivo del trabajo y se dictan otras disposiciones	Artículo 1 El Artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así:	**5**. La licencia de maternidad para madres de niños prematuros, tendrá en cuenta la diferencia entre la fecha gestacional y el nacimiento a término, las cuales serán sumadas a las 18 semanas que se establecen en la presente ley. Cuando se trate de madres con parto múltiple, la licencia se ampliará en dos semanas más. **6.** La trabajadora que haga uso de la licencia en la época del parto tomará las 18 semanas de licencia a las que tiene derecho, de la siguiente manera: **a) Licencia de maternidad preparto**. Esta será de 1 semana con anterioridad a la fecha probable del parto debidamente acreditada. Si por alguna razón médica la futura madre requiere una semana adicional previa al parto podrá gozar de las 2 semanas, con 16 posparto. Si en caso diferente, por razón médica no puede tomarla semana previa al parto, podrá disfrutar las dieciocho (18) semanas en el posparto inmediato.	Solicitud de las licencias de maternidad suministradas por la EPS y otorgar el tiempo de licencia	SI	Solicitud de las licencias de maternidad suministradas por la EPS y otorgar el tiempo de licencia	Recursos Humanos
LABORAL	LICENCIA DE MATERNIDAD	4/01/2017	Ley 1822 de 2017	Por medio de la cual se incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia, se modifican los Artículo s 236 y 239 del código sustantivo del trabajo y se dictan otras disposiciones	Artículo 1 El Artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así:	b) Licencia de maternidad posparto. Esta licencia tendrá una duración normal de 17 semanas contadas desde la fecha del parto, o de 16 o 18 semanas por decisión médica, de acuerdo a lo previsto en el literal anterior. PARÁGRAFO 1o. De las 18 semanas de licencia remunerada, la semana anterior al probable parto será de obligatorio goce en caso de que el médico tratante prescriba algo diferente. La licencia remunerada de la que habla este Artículo , es incompatible con la licencia de calamidad doméstica y en caso de haberse solicitado esta última por el nacimiento de un hijo, estos días serán descontados de la misma. PARÁGRAFO 2o. El esposo o compañero permanente tendrá derecho a 8 días hábiles de licencia remunerada de paternidad.El único soporte válido para el otorgamiento de la licencia remunerada de paternidad es el Registro Civil de Nacimiento, el cual deberá presentarse a la EPS a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha del nacimiento del menor	Solicitud de las licencias de maternidad suministradas por la EPS y otorgar el tiempo de licencia	SI	Solicitud de las licencias de maternidad suministradas por la EPS y otorgar el tiempo de licencia	Recursos Humanos
LABORAL	LICENCIA DE MATERNIDAD	4/01/2017	Ley 1822 de 2017	Por medio de la cual se incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia, se modifican los Artículo s 236 y 239 del código sustantivo del trabajo y se dictan otras disposiciones	Artículo 2 El Artículo 239 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así:	Artículo 239. Prohibición de despido. 1. Ninguna trabajadora podrá ser despedida por motivo de embarazo o lactancia sin la autorización previa del Ministerio de Trabajo que avale una justa causa. 2. Se presume el despido efectuado por motivo de embarazo o lactancia, cuando este haya tenido lugar dentro del período de embarazo y/o dentro de los 3 meses posteriores al parto. 3. Las trabajadoras que trata el numeral 1 de este Artículo , que sean despedidas sin autorización de las autoridades competentes, tendrán derecho al pago adicional de una indemnización igual a 60 días de trabajo, fuera de las indemnizaciones y prestaciones a que hubiere lugar de acuerdo con su contrato de trabajo. 4. En el caso de la mujer trabajadora que por alguna razón excepcional no disfrute de la semana preparto obligatoria, y/o de algunas de las 17 semanas de descanso, tendrá derecho al pago de las semanas que no gozó de licencia. En caso de parto múltiple tendrá el derecho al pago de 2 semanas adicionales y, en caso de que el hijo sea prematuro, al pago de la diferencia de tiempo entre la fecha del alumbramiento y el nacimiento a término".	Se cumplen los derechos de las trabajadoras en embarazo y lactancia	SI	Se cumplen los derechos de las trabajadoras en embarazo y lactancia	Recursos Humanos
SGSST	SGSST	12/01/2017	Decreto 52 de 2017	Por medio del cual se modifica el Artículo 2.2.4.6.37. del Decreto número 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	Artículo 1 Modificación del Artículo 2.2.4.6.37. del Decreto número 1072 de 2015. Modifíquese el Artículo 2.2.4.6.37 del Decreto número 1072 de 2015, el cual quedará así:	"Artículo 2.2.4.6.37. Transición. Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o Proceso Administrativo Financiero, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el PSO por el SG-SST, a partir del 1° de junio de 2017 y en dicha fecha se debe dar inicio a la ejecución de manera progresiva, paulatina y sistemática de las siguientes fases de implementación: Parágrafo 3°. Hasta el 31 de mayo de 2017 inclusive, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución número 1016 del 31 de marzo de 1989, "por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país".	implementación del SG SST de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015	SI	implementación del SG SST de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015	Proceso QHSE
SG-SST	CONTRATISTAS	23/01/2017	Resolución 0144 de 2017	Por el cual se adopta el formato de identificación de peligros establecido en el Artículo 2.2.4.2.5.2 NUMERALES 6.1. Y 6.2 del Decreto 1563 del 2016	Artículo 1 Formato identicación peligros	Adoptar el formato e instructivo de identificación de peligros, para la afiliación voluntaria de los trabajadores independientes que devenguen uno o mas SMLV, el cual deben diligenciar como requisito para acceder a la afiliación al SGRP.	Comunicar requisito a las personas que sean vinculadas a la empresa por prestación de servicios y requieran afiliación a riesgos profesionales como trabajadores independientes	SI	Comunicar requisito a las personas que sean vinculadas a la empresa por prestación de servicios y requieran afiliación a riesgos profesionales como trabajadores independientes, se presenta en los informes mensuales.	Recursos Humanos
SG-SST	SG-SST	23/01/2017	Resolución 0144 de 2017	Por el cual se adopta el formato de identificación de peligros establecido en el Artículo 2.2.4.2.5.2 NUMERALES 6.1. Y 6.2 del Decreto 1563 del 2016 y se dictan otras disposiciones	Artículo 2 Campo de aplicación	Es de obligatorio cumplimiento para los trabajadores que de manera independiente alguna de las ocupaciones u oficios relacionados en la tabla "Clasificación de Ocupaciones u oficios más representativos"	Identificación de peligros a los independientes	SI	Identificación de peligros a los independientes	Proceso QHSE
SG-SST	INCAPACIDADES	3/02/2017	Circular 0010 de 2017	Reconocimiento y pago de incapacidad temporal-cuando ya hubo pago de indemnización o IPP	Contenido circular	Reconocimiento y pago de incapacidad temporal- cuando ya hubo pago de indemnización o incapacidad permanente parcial IPP	Conocimiento para apoyo al personal que requiera pagos de incapacidades según el caso tratado en la circular	SI	Conocimiento para apoyo al personal que requiera pagos de incapacidades según el caso tratado en la circular; no se han presentado incapacidades.	Recursos Humanos
SG-SST	EMERGENCIAS	30/03/2017	Resolución 926 de 2017	Por la cual se reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas	Artículo 1 Objeto	Reglamentar el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas (SEM). Campo de aplicación.	Notificar en caso de una emergencia médica al 123. En caso de tener primer respondiente en el evento se brindara la atención y ayuda inicial.	SI	Notificar en caso de una emergencia médica al 123. En caso de tener primer respondiente en el evento se brindara la atención y ayuda inicial.	Gestión de Operaciones
SG-SST	EMERGENCIAS	30/03/2017	Resolución 926 de 2017	Por la cual se reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas	Artículo 12 Notificación y acceso al sistema	El acceso al SEM por parte de la comunidad se hará a través de la línea 123 - Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE), donde esté implementada, para lo cual la entidad territorial deberá adelantar los trámites necesarios que garanticen la articulación del CRUE con el NUSE. En los casos donde el NUSE no opere, la notificación se podrá hacer a través de un medio de comunicación gratuito, de fácil acceso y recordación para la comunidad.	Conocimiento para notificación de emergencias	SI	Capacitaciones de notificación y primer respondiente	Proceso QHSE
SG-SST	EMERGENCIAS	30/03/2017	Resolución 926 de 2017	Por la cual se reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas	Artículo 13 Primer respondiente	Es la persona capacitada que en forma solidaria decide participar en la atención inicial de alguien que ha sufrido una alteración de la integridad física y/o mental, puede o no ser un profesional de la salud. Activará el SEM, apoyará en la valoración de los riesgos asociados al evento y brindará ayuda inicial al afectado.	Aplicar con personal capacitado	SI	Capacitaciones de notificación y primer respondiente	Proceso QHSE
SGSST	SEGURIDAD VIAL	6/04/2017	Decreto 602 de 2017	Por el cual se adiciona la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 y se reglamentan los Artículo s 84 de la Ley 1523 de 2012 y 12 Y 63 de la Ley 1682 de 2013, en relación con la gestión del riesgo de desastres en el Sector Transporte	Título 9 Condiciones para la gestión del riesgo en el sector transporte	El presente Título tiene por objeto reglamentar el Artículo 84 de la Ley 1523 de 2012 y el Mantenimiento de Emergencias de que tratan los Artículo s 12 y 63 de la Ley 1682 de 2013, así como incorporar y fijar condiciones para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Sector Transporte, y establecer los mecanismos para dar respuesta a las emergencias generadas por eventos hidroclimatológicos, climáticos, telúricos, antropogénicos, terroristas, entre otros, y las actuaciones a seguir en caso de declaratoria de desastre o calamidad pública.	Plan estrategico de seguridad vial	SI	Plan estrategico de seguridad vial	Proceso QHSE
AMBIENTAL	POSTCONSUMO	6/07/2017	Resolución 1326 de 2017	Por la cual se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas y se dictan otras disposiciones	Artículo 18 Obligaciones de los consumidores	Para efectos de la implementación de los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas, son obligaciones de los consumidores las siguientes: 1. Retornar o entregar las llantas usadas en los puntos de recolección establecidos por los productores. 2. Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por los productores de llantas. 3. Acudir al rencauche de las llanas usadas cuando sea viable, con el fin de minimizar la generación de residuos solidos.	Entregar las llantas usadas en los puntos de recolección establecidos por los productores Seguir instrucciones de manejo seguro de las llantas suministradas por los productores Acudir al reencauche de llantas cuando sea viable , con el fin de minimizar la generación de residuos	SI	Solicitar certificado de los recolectores de las llantas usadas y hacer seguimiento.	Proceso QHSE
LABORAL	Trabajo Diurno y Nocturno.	18/07/2017	Ley 1846 de 2017	Por medio de la cual se modifican los Artículo s 160 y 161 del código sustantivo del trabajo y se dictan otras disposiciones	Artículo 1 El Artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así	Artículo 160. Trabajo Diurno y Nocturno. 1. Trabajo diurno es el que se realiza en el período comprendido entre las seis horas (6:00 a. m.) y las veintiún horas (9:00 p. m.). 2. Trabajo nocturno es el que se realiza en el período comprendido entre las veintiún horns (9:00 p . m.) y las seis horas (6.00 a. m.).	Liquidación de nómina de acuerdo con las jornadas definidas para el recargo nocturno	SI	Liquidación de nómina de acuerdo con las jornadas definidas para el recargo nocturno	Proceso Administrativo Financiero
LABORAL	Trabajo Diurno y Nocturno.	18/07/2017	Ley 1846 de 2017	Por medio de la cual se modifican los Artículo s 160 y 161 del código sustantivo del trabajo y se dictan otras disposiciones	Artículo 2 El literal d) del Artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así:	d) El empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de 48 horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. Así, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana teniendo como mínimo cuatro (4) horas continuas y como máximo hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceceda el promedio de 48 horas semanales dentro de fa Jornada Ordinaria de 6. am. a 9 p .M.	Horarios de trabajo del personal Proceso Administrativo Financiero, programación del personal operativo	SI	Horarios de trabajo del personal Proceso Administrativo Financiero, programación del personal operativo	Recursos Humanos
LABORAL	BIENESTAR	26/07/2017	Ley 1857 de 2017	Por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones	Artículo 1 Modifíquese el Artículo 1 de la Ley 1361 de 2009, el cual quedará así:	Objeto. La presente ley tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad. En desarrollo del objeto se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes.	Gestionar espacios para que los empleados puedan compartir con sus familias de manera semestral	SI	Actividades con las cajas de compensación.	Recursos Humanos

LABORAL	BIENESTAR	26/07/2017	Ley 1857 de 2017	Por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones	Artículo 3 Adiciónese un Artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así:	Artículo 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañero(a) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este Artículo .	Gestionar espacios para que los empleados puedan compartir con sus familias de manera semestral	SI	Actividades con las cajas de compensación.	Recursos Humanos
LABORAL	BIENESTAR	26/07/2017	Ley 1857 de 2017	Por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones	Artículo 3 Adiciónese un Artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así:	PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.	Gestionar espacios para que los empleados puedan compartir con sus familias de manera semestral	SI	Actividades con las cajas de compensación.	Recursos Humanos
LABORAL	BIENESTAR	26/07/2017	Ley 1857 de 2017	Por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones	Artículo 4 Modifíquese el Artículo 6° de la Ley 1361 de 2009, el cual quedará así:	Artículo 6°. Día Nacional de la Familia. Declárese el 15 de mayo de cada año. como el "Día Nacional de la Familia". El Día de la Familia será también el "Día sin Redes", para lo cual los operadores de telecomunicaciones de internet y telefonía móvil en cumplimiento a la función social que les asiste, promoverán mensajes que durante ese día inviten a los usuarios a un uso responsable de todos los medios digitales, advirtan los riesgos que conllevan y a dedicarle tiempo de calidad, a los miembros de su familia.	Gestionar espacios para que los empleados puedan compartir con sus familias de manera semestral	SI	Actividades con las cajas de compensación.	Recursos Humanos
AMBIENTAL	POSTCONSUMO	18/09/2017	Resolución 1326 de 2017	Por la cual se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas y se dictan otras disposiciones	Artículo 18 Obligaciones de los consumidores	Entregar las llantas usadas en los puntos de recolección establecidos por los productores Seguir instrucciones de manejo seguro de las llantas suministradas por los productores Acudir al reencauche de llantas cuando sea viable , con el fin de minimizar la generacion de residuos	Plan de mantenimiento de vehículos	SI	Plan de mantenimiento de vehículos	Proceso QHSE
AMBIENTAL	RESIDUOS PELIGROSOS	15/02/2018	Decreto 284 de 2018	Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Proceso QHSE de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE	Artículo El Libro 2, Parte 2 del Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, tendrá un nuevo Título 7A	Nuevo Título 7A sobre la Proceso QHSE de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) con el siguiente texto Título 7A Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE Capítulo I Disposiciones generales	Plan de gestión ambiental RAEE	SI	Plan de gestión ambiental RAEE	Proceso QHSE
AMBIENTAL	RESIDUOS PELIGROSOS	15/02/2018	Decreto 284 de 2018	Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Proceso QHSE de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE	Artículo 2.2.7 A.1.1. Objeto	El presente Título tiene por objeto reglamentar la Proceso QHSE de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, con el fin de prevenir y minimizar los impactos adversos al ambiente.	Plan de gestión ambiental RAEE	SI	Plan de gestión ambiental RAEE	Proceso QHSE
AMBIENTAL	RESIDUOS PELIGROSOS	15/02/2018	Decreto 284 de 2018	Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Proceso QHSE de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE	Artículo 2.2.7 A.1.2. Ámbito de aplicación	Las disposiciones de este Título se aplican en todo el territorio nacional a los productores, comercializadores, usuarios o consumidores de aparatos eléctricos y electrónicos - AEE Y los gestores de RAEE, así como, a las autoridades involucradas en la Proceso QHSE de los aparatos y sus residuos.	Plan de gestión ambiental RAEE	SI	Plan de gestión ambiental RAEE	Proceso QHSE
AMBIENTAL	RESIDUOS PELIGROSOS	15/02/2018	Decreto 284 de 2018	Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Proceso QHSE de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE	Artículo 2.2.7A.1.3. Sistema de Recolección y Gestión de RAEE	Instrumento de control y manejo ambiental que contiene los requisitos y condiciones para garantizar la recolección selectiva y gestión ambiental de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE por parte de los productores. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerá los lineamientos y requisitos que deberán cumplir los sistemas de recolección y gestión de RAEE a cargo de los productores y los indicadores de gestión por resultados para su evaluación y monitoreo, conforme al principio de gradualidad establecido en la Ley 1672 de 2013.	Plan de gestión ambiental RAEE	SI	Plan de gestión ambiental RAEE	Proceso QHSE
AMBIENTAL	RESIDUOS PELIGROSOS	15/02/2018	Decreto 284 de 2018	Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Proceso QHSE de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE	Capítulo II Alcance de las obligaciones de los actores involucrados en el sistema de recolección y gestión de RAEE Artículo 2.2.7A.2.1. Del productor.	Teniendo en cuenta la definición de productor establecida en la Ley 1672 de 2013, asumen tal calidad y las obligaciones que le son propias, los comercializadores que desarrollen cualquier actividad de las descritas en los literales contenidos en el Artículo 4 de la citada ley. En desarrollo de las obligaciones del productor que establece el numeral 2 del Artículo 6 de la Ley 1672 de 2013, se tendrá en cuenta lo siguiente: 1. En la priorización de alternativas de aprovechamiento de los RAEE a cargo del productor establecida en el literal c) de este numeral, se buscará promover la incorporación de los componentes, partes o materiales obtenidos de los residuos en los ciclos económicos y productivos del país. 2 La información a que se refiere el literal e) de dicho numeral, deberá ser suministrada por el productor siempre que le sea requerida por el gestor o alguna parte interesada.	Plan de gestión ambiental RAEE	SI	Plan de gestión ambiental RAEE	Proceso QHSE
AMBIENTAL	RESIDUOS PELIGROSOS	15/02/2018	Decreto 284 de 2018	Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Proceso QHSE de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE	Capítulo II Alcance de las obligaciones de los actores involucrados en el sistema de recolección y gestión de RAEE Artículo 2.2.7A.2.1. Del productor.	3 El diseño y la implementación de las estrategias dirigidas a los usuarios o consumidores de sus productos para lograr la eficiencia en la devolución y recolección de los RAEE, así como, las campañas informativas y de sensibilización sobre la retoma y gestión adecuada de los RAEE, deberán ser coordinadas con la cadena de comercialización de los AEE y las autoridades El productor deberá asegurar la implementación de puntos de recolección, centros de acopio o mecanismos equivalentes de recolección para garantizar la devolución de los RAEE por parte del usuario o consumidor, sin costo alguno a cargo de este. 4. El productor deberá brindar los medios necesarios para garantizar que la información a que se refiere el literal k) del mencionado numeral 2, esté disponible y asequible para el usuario o consumidor, gestor de RAEE o autoridad interesada 5. La información que debe ser suministrada por el productor a los usuarios o consumidores de los AEE, a través de las etiquetas, empaques se sujetará a las condiciones y requisitos que para tal efecto establezca el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Plan de gestión ambiental RAEE	SI	Plan de gestión ambiental RAEE	Proceso QHSE
AMBIENTAL	RESIDUOS PELIGROSOS	15/02/2018	Decreto 284 de 2018	Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Proceso QHSE de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE Y se dictan otras disposiciones"	Artículo 2.2.7A.2.2. De los comercializadores	En el marco del apoyo técnico y logístico que le corresponde brindar al productor sin perjuicio de las responsabilidades de este, y para el cumplimiento de las obligaciones por parte de los comercializadores de AEE, de acuerdo con el parágrafo del numeral 2 y el numeral 3 del Artículo 6 de la Ley 1672 de 2013, se deberá tener en cuenta lo siguiente: 1. La información dirigida a los usuarios o consumidores, sobre los parámetros para una correcta devolución y gestión de los residuos de los AEE comercializados, debe ser presentada en forma visible en sus establecimientos comerciales y a través de otros medios de difusión que los comercializadores consideren pertinentes.	Plan de gestión ambiental RAEE	SI	Plan de gestión ambiental RAEE	Proceso QHSE
AMBIENTAL	RESIDUOS PELIGROSOS	15/02/2018	Decreto 284 de 2018	Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Proceso QHSE de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE Y se dictan otras disposiciones"	Artículo 2.2.7A.2.2. De los comercializadores	2. El comercializador deberá coordinar con los productores lo relativo al diseño e implementación de estrategias y campañas, informativas y de sensibilización, dirigidas a los usuarios o consumidores de los AEE comercializados, para lograr la eficiencia en la devolución y recolección de los RAEE y que faciliten el cambio hacia hábitos de consumo sostenibles. 3. El comercializador deberá aceptar la devolución de los RAEE por parte del usuario o consumidor, sin costo alguno para este, teniendo en cuenta, las siguientes condiciones: 3.1. Cuando venda un AEE nuevo, deberá estar en capacidad física de recibir del usuario o consumidor, en su punto de venta, un RAEE que sea de tipo equivalente y haya realizado las mismas funciones que el aparato vendido. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá definir plazos y condiciones para asegurar el cumplimiento gradual de esta obligación.	Plan de gestión ambiental RAEE	SI	Plan de gestión ambiental RAEE	Proceso QHSE
AMBIENTAL	RESIDUOS PELIGROSOS	15/02/2018	Decreto 284 de 2018	Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Proceso QHSE de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE Y se dictan otras disposiciones"	Artículo 2.2.7A.2.2. De los comercializadores	3.2. Aquellos establecimientos de comercio que vendan AEE y cuenten con una superficie total superior a 2.500 m2 deben disponer de espacios adecuados y visibles al público, para que los productores puedan instalar contenedores para la recolección y devolución de RAEE, sin costo alguno para el productor. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá definir las condiciones bajo las cuales esta obligación podrá hacerse extensiva a establecimientos de menor tamaño. 4. Entregar la totalidad de los RAEE recolectados a los respectivos sistemas de recolección y gestión de RAEE establecidos por los productores o a través de terceros que actúen en su nombre. Esta entrega se realizará de forma coordinada con el productor. Mientras no se haya realizado dicha entrega, el comercializador es responsable por la integridad y seguridad de los RAEE recolectados.	Plan de gestión ambiental RAEE	SI	Plan de gestión ambiental RAEE	Proceso QHSE
AMBIENTAL	RESIDUOS PELIGROSOS	15/02/2018	Decreto 284 de 2018	Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Proceso QHSE de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE Y se dictan otras disposiciones"	Artículo 2.2.7A.2.3. De los usuarios o consumidores	En desarrollo de las obligaciones establecidas en el numeral 4 del Artículo 6 de la ley 1672 de 2013, los usuarios o consumidores de AEE deben: 1. Prevenir la generación de los RAEE mediante prácticas para la extensión de la vida útil de los AEE. 2. Realizar una correcta separación en la fuente de los RAEE y no disponer estos junto con los demás residuos. 3. Entregar los RAEE en los sitios o a través de los mecanismos que para tal fin dispongan los productores o terceros que actúen en su nombre o a través de los comercializadores.	Plan de gestión ambiental RAEE	SI	Plan de gestión ambiental RAEE	Proceso QHSE
AMBIENTAL	RESIDUOS PELIGROSOS	15/02/2018	Decreto 284 de 2018	Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Proceso QHSE de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE Y se dictan otras disposiciones"	Artículo 2.2.7A.2.3. De los usuarios o consumidores	4.No desensamblar o retirar los componentes de los RAEE previamente a la entrega de los mismos a los sistemas de recolección y gestión que se establezcan. 5. Seguir las instrucciones del productor o de las autoridades competentes, para una correcta devolución de los RAEE a través de los sistemas de recolección y gestión de RAEE que se establezcan. 6. Contribuir en la información y concientización de los demás consumidores mediante la difusión de los mecanismos de devolución y gestión ambientalmente adecuada de los RAEE. Parágrafo 1 los usuarios o consumidores podrán entregar los RAEE a través de un gestor licenciado por la autoridad ambiental competente, siempre que no existan los medios o los mecanismos para la devolución de los mismos al productor o al comercializador.	Plan de gestión ambiental RAEE	SI	Plan de gestión ambiental RAEE	Proceso QHSE
AMBIENTAL	RESIDUOS PELIGROSOS	15/02/2018	Decreto 284 de 2018	Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Proceso QHSE de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE Y se dictan otras disposiciones"	Artículo 2.2.7A.2.3. De los usuarios o consumidores	Parágrafo 2. La Superintendencia de Industria y Comercio en el marco de sus competencias legales, realizará acciones tendientes a brindar la información general a los consumidores de los AEE, acerca de su deber de cumplir con la normatividad sobre la Proceso QHSE de los RAEE y su derecho a ser informado por los productores y comercializadores sobre el adecuado manejo y devolución de los mismos. Lo anterior, podrá ser realizado en coordinación con las entidades territoriales y las autoridades ambientales de la jurisdicción respectiva.	Plan de gestión ambiental RAEE	SI	Plan de gestión ambiental RAEE	Proceso QHSE
AMBIENTAL	RESIDUOS PELIGROSOS	15/02/2018	Decreto 284 de 2018	Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Proceso QHSE de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE Y se dictan otras disposiciones"	Artículo 2.2.7A.2.4. De los gestores	En desarrollo de las obligaciones establecidas en el numeral 5 del Artículo 6 de la Ley 1672 de 2013, las personas naturales o jurídicas que presten en forma total o parcial los servicios de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de RAEE, deben como mínimo: 1. Contar con la respectiva licencia ambiental, cuando se realicen las actividades para las que se establece el cumplimiento de este requisito. La licencia deberá especificar el (los) proceso(s) de gestión o de manejo para cada tipo de RAEE, que se efectúe(n) en la instalación. 2. Gestionar las corrientes o los flujos de residuos peligrosos presentes en los RAEE de acuerdo con la normativa vigente para tal fin.	Plan de gestión ambiental RAEE	SI	Plan de gestión ambiental RAEE	Proceso QHSE
AMBIENTAL	RESIDUOS PELIGROSOS	15/02/2018	Decreto 284 de 2018	Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Proceso QHSE de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE Y se dictan otras disposiciones"	Artículo 2.2.7A.2.4. De los gestores	3. Expedir las certificaciones de la gestión de los RAEE recibidos, correspondientes a las actividades sujetas a licencia ambiental conforme al numeral 11 del Artículo 2.2.2.3.2.3. del Decreto 1076 de 2015. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible definirá la información que deberá contener tales certificaciones. 4. Expedir las certificaciones corrésponditentes a las actividades de recolección y transporte de los RAEE. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible definirá la información que deberá contener tales certificaciones. 5. Registrarse como Gestor de RAEE de conformidad con lo que se disponga para tal fin por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Plan de gestión ambiental RAEE	SI	Plan de gestión ambiental RAEE	Proceso QHSE
AMBIENTAL	RESIDUOS PELIGROSOS	15/02/2018	Decreto 284 de 2018	Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Proceso QHSE de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE Y se dictan otras disposiciones"	Artículo 2.2.7A.4.1. Del transporte de los RAEE.	El transporte de los RAEE se realizará garantizando la integridad de los mismos de forma que puedan darse las condiciones para su posterior reutilización y reciclado, evitando su rotura, exceso de apilamiento, emisión de sustancias y pérdida de materiales. Sólo aplicará lo dispuesto en los Artículo s 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 de la Sección 8 - Transporte Terrestre Automotor de Mercancías Peligrosas del Capítulo 7 Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, del Título 1 - Parte 2 - Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, a aquellos RAEE que se clasifiquen como mercancías peligrosas.	Plan de gestión ambiental RAEE	SI	Plan de gestión ambiental RAEE	Proceso QHSE
AMBIENTAL	RESIDUOS PELIGROSOS	15/02/2018	Decreto 284 de 2018	Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Proceso QHSE de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE Y se dictan otras disposiciones"	Artículo 2.2.7A.4.2. De la clasificación de los AEE	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible definirá una lista indicativa de AEE, para efectos de la gestión de sus residuos, por categorías y subcategorías, para lo cual tendrá en cuenta, entre otros aspectos, el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA) vigente para los AEE importados y la Clasificación Central de Productos (CPC) vigente para los AEE fabricados en el país.	Plan de gestión ambiental RAEE	SI	Plan de gestión ambiental RAEE	Proceso QHSE
AMBIENTAL	RESIDUOS PELIGROSOS	15/02/2018	Decreto 284 de 2018	Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Proceso QHSE de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE Y se dictan otras disposiciones"	Artículo 2.2.7A.4.5. Obligaciones generales	Conforme con lo establecido en la Ley 1672 de 2013, en relación con los RAEE, no se podrá: 1. Disponer los RAEE en rellenos sanitarios. 2. Disponer los RAEE en rellenos de seguridad o celdas de seguridad, si existen gestores o empresas autorizadas por las autoridades ambientales, con capacidad instalada suficiente para el aprovechamiento de tales residuos. 3 Abandonar los RAEE en el espacio público o entregarlos a personas diferentes de aquellas que de acuerdo con lo previsto en el presente decreto y en las demás normas aplicables, no se encuentren alUtorizadas. 4. Realizar actividades de almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento o disposición final de los RAEE sin contar con la respectiva licencia ambiental o de acuerdo con la normativa vigente. 5. La quema de los RAEE, sus partes, componentes o materiales que se hayan extraído.	Plan de gestión ambiental RAEE	SI	Plan de gestión ambiental RAEE	Proceso QHSE

LABORAL	PERSONAL CON DISCAPACIDAD	26/02/2018	Decreto 392 de 2018	Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del Artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad	Artículo 1. Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1 082 de 2015	Artículo 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes mantienen en su personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. Parágrafo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.	Incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad	SI	incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad	Proceso Gerencial Proceso QHSE
LABORAL	PERSONAL CON DISCAPACIDAD	26/02/2018	Decreto 392 de 2018	Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del Artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad	Artículo 1. Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1 082 de 2015	Artículo 2.2.1.2.4.2.8. Sistema de preferencias. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del Artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 de este decreto, incluyendo el contemplado en el numeral 4 del mencionado Artículo ."	incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad	SI	incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad	Proceso Gerencial Proceso QHSE
LABORAL	SALAS AMIGAS	8/06/2018	Resolución 2423 de 2018	por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral.	Artículo 1°. Objeto	La presente resolución tiene por objeto establecer los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, así como las especificaciones técnicas de higiene, salubridad y dotación mínima que estas deben tener.	Adecuar espacio para las madres lactantes que acudan a la empresa	SI	Salas donde pueden lactar	Proceso Gerencial Proceso QHSE
LABORAL	SALAS AMIGAS	8/06/2018	Resolución 2423 de 2018	por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral.	Artículo 2°. Ámbito de aplicación	2.2. Las empresas privadas con capitales iguales o superiores a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes o aquellas con capitales inferiores con más de 50 empleadas.	Adecuar espacio para las madres lactantes que acudan a la empresa	SI	Salas donde pueden lactar	Proceso Gerencial Proceso QHSE
LABORAL	INCAPACIDADE	27/07/2018	Decreto 1333 de 2018	Por el cual se sustituye el Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, se reglamenta las incapacidades superiores a 540 días y se dictan otras disposiciones	Artículo 3 Sustitúyase el Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016	Así: #Título 3 PRESTACIONES ECONÓMICAS Capítulo I PAGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS YCONVENIOS INTERNACIONALES Artículo 2.2.3.1.1. Pago de prestaciones económicas. A partir de la fecha de entrada en vigencia de las cuentas maestras de recaudo los aportantes y trabajadores independientes no podrán deducir de las cotizaciones en salud los valores correspondientes a incapacidades por enfermedad general y licencias de atemidad y/o paternidad.	Radicar las incapacidades para el recobro directamente a la EPS	SI	recobro directamente a la EPS	Recursos Humanos
LABORAL	INCAPACIDADE	27/07/2018	Decreto 1333 de 2018	Por el cual se sustituye el Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, se reglamenta las incapacidades superiores a 540 días y se dictan otras disposiciones	Artículo 3	El pago de estas prestaciones económicas al aportan te será realizado directamente por la EPS y EOC, a través de reconocimiento directo o transferencia electrónica en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la autorización de la prestación económica por parte de la EPS o EOC. La revisión y liquidación de las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud del aportante. Parágrafo 1. La EPS o la EOC que no cumpla con el plazo definido para el trámite y pago de las prestaciones económicas deberá realizar el reconocimiento y pago de intereses moratorios al aportante, de acuerdo con lo definido en el Artículo 4 del Decreto Ley 1281 de 2002. Parágrafo 2. De presentarse incumplimiento del pago de las prestaciones económicas por parte de la EPS o EOC, el aportante deberá informar a la superintendencia Nacional de Salud, para que, de acuerdo con sus competencias, esta entidad adelante las acciones a que hubiere lugar. (Art. 24 del Decreto 4023 de 2011)	Radicar las incapacidades para el recobro directamente a la EPS	SI	recobro directamente a la EPS	Recursos Humanos
LABORAL	INCAPACIDADE	27/07/2018	Decreto 1333 de 2018	Por el cual se sustituye el Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, se reglamenta las incapacidades superiores a 540 días y se dictan otras disposiciones	Artículo 3 Incapacidades superiores a 540 días	Capítulo 111 Artículo 2.2.3.3.1. Reconocimiento y pago de incapacidades superiores a 540 días, Las EPS y demás EOC reconocerán y pagarán a los cotizantes las incapacidades derivadas de enfermedad general de origen común superiores a 540 días en los siguientes casos: 1. Cuando exista concepto favorable de rehabilitación expedido por el médico tratante, en virtud del cual se requiera continuar en tratamiento médico. 2. Cuando el paciente no haya tenido recuperación durante el curso de la enfermedad o lesión que originó la incapacidad por enfermedad general de origen común, habiéndose seguido con los protocolos y guías de atención y las recomendaciones del médico tratante. 3. Cuando por enfermedades concomitantes se hayan presentado nuevas situaciones que prolonguen el tiempo de recuperación del paciente. De presentar el afiliado cualquiera de las situaciones antes previstas, la EPS deberá reiniciar el pago de la prestación económica a partir del día quinientos cuarenta y uno (541).	Verificar los casos que presentan hasta 540 días perdidos y en caso de presentar concepto de rehabilitación favorable o tiempos de recuperación favorables realizar el cobro de la incapacidad a la EPS	SI	Verificar los casos que presentan hasta 540 días perdidos y en caso de presentar concepto de rehabilitación favorable o tiempos de recuperación favorables realizar el cobro de la incapacidad a la EPS	Recursos Humanos
SG-SST	QUIMICO	6/08/2018	Resolución 1496 de 2018	Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química	Artículo 1 Objeto.	El presente Decreto tiene por objeto adoptar el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos - SGAde la Organización de las Naciones Unidas, sexta edición revisada (2015), con aplicación en el territorio nacional, para la clasificación y la comunicación de peligros de los productos químicos y establecer las disposiciones para tal fin.	Conocimiento	SI	Control trabajo con sustancias químicas	Proceso QHSE
SG-SST	QUIMICO	6/08/2018	Resolución 1496 de 2018	Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química	Artículo 6 Comunicación de Peligros	Se adoptan las etiquetas y las Fichas de Datos de Seguridad - FDS definidas como los elementos de comunicación definidos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos; sin embargo, estos elementos se podrán complementar con otros mecanismos de comunicación, siempre y cuando la información sea consistente entre los mecanismos utilizados.	Mantener las fichas de seguridad de los productos químicos que se utilizan para el desarrollo de la operación	SI	Control trabajo con sustancias químicas	Proceso QHSE
SG-SST	QUIMICO	6/08/2018	Resolución 1496 de 2018	Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química	Artículo 7 Etiquetas	La etiqueta de los productos químicos deberá contener los elementos definidos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. Los productos deben estar etiquetados incluso si están destinados para uso exclusivo en lugares de trabajo. Parágrafo 1: Cuando se realice el trasvase de productos químicos, el recipiente de destino deberá ser etiquetado conforme al envase del producto original. Se prohíbe el trasvase de productos químicos en envases que cuenten con etiquetado de alimentos o formas que representan o indiquen alimentos. Se prohíbe el uso de envases de productos químicos peligrosos para almacenar alimentos.	Mantener las etiquetas de seguridad de los productos químicos que se utilizan para el desarrollo de la operación	SI	Control trabajo con sustancias químicas	Proceso QHSE
SG-SST	QUIMICO	6/08/2018	Resolución 1496 de 2018	Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química	Artículo 8 Fichas de Datos de Seguridad - FDS.	El fabricante y/o importador deberá elaborar la Ficha de Datos de Seguridad de acuerdo a lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos - SGA; así mismo, deben garantizar a la autoridad competente el acceso al soporte técnico y científico utilizado para su elaboración. El fabricante, importador y/o comercializador, deben suministrar a los empleadores o trabajadores que utilicen o comercialicen productos químicos las Fichas de Datos de Seguridad y serán responsables por la calidad de la información de dicha Ficha	Solicitar al fabricante las fichas de seguridad y verificar que se encuentren alineadas con el sistema globalmente armonizado	SI	Control trabajo con sustancias químicas	Proceso QHSE
SG-SST	QUIMICO	6/08/2018	Resolución 1496 de 2018	Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química	Artículo 9 Revisión y actualización de fichas de datos de seguridad - FDS y etiquetas	los fabricantes e importadores deberán incorporar la información nueva y significativa sobre los peligros de un producto químico, actualizando la etiqueta y la Ficha de Datos de Seguridad correspondientes. Se entiende por información nueva y significativa aquella que modifica la clasificación de peligros del producto químico y requiera un cambio en la etiqueta o en la FDS. En todo caso, los fabricantes e importadores deberán revisar la información de las etiquetas y fichas de datos de seguridad cada cinco (5) años, y actualizarla de encontrarse necesario de acuerdo con dicha revisión. Parágrafo: las Fichas de Datos de Seguridad deben indicar la fecha de elaboración o actualización.	Solicitar al fabricante las fichas de seguridad actualizadas y verificar que se encuentren alineadas con el sistema globalmente armonizado	SI	Control trabajo con sustancias químicas	Proceso QHSE
CALIDAD	AUDITORIA	17/10/2018	NTC ISO 19011/2018	Metodología de auditoria	Capítulo	Proporciona orientación sobre los principios de auditoría, la gestión de programas de auditoría, la realización de auditorías de sistemas	Mantenimiento sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo	SI	Mantenimiento sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo	Proceso QHSE
SG-SST	PSICOSOCIAL	7/11/2018	Resolución 4886 de 2018	Por la cual se adopta la política nacional de salud mental	Artículo 1	Objeto. Adoptar la política nacional de salud mental, contenida en el anexo tecnico que hace parte integral de la presente Resolución	Seguimiento de casos por el comité de convivencia Inclusion de personal al PVE psicosocial	SI	Programa de riesgo psicosocial	Proceso QHSE
SG-SST	PSICOSOCIAL	7/11/2018	Resolución 4886 de 2018	Por la cual se adopta la política nacional de salud mental	Artículo 2	Ambito de aplicación. La presente disposicion sera de obligatorio cumplimiento para los integrantes del sistema general de seguridad y salud, SGSSS, en el ambito de sus competencias y obligaciones.	Seguimiento de casos por el comité de convivencia Inclusión de personal al PVE psicosocial	SI	Programa de riesgo psicosocial	Proceso QHSE
SG-SST	PREVENCIÓN CONSUMOS	16/01/2019	Resolución 89 de 2019	Por la cual se adopta la política integral para la prevención y atención de consumo de sustancias psicoactivas	Artículo 1	Objeto. Adoptar la política integral para la prevencion y atencion del consumo de sustancias psicoactivas, contenida en el anexo tecnico que hace parte integral de la presente Resolución.	Programa de prevención del alcohol y drogas Remitir al personal a la EPS	SI	Programa de prevención del alcohol y drogas Remitir al personal a la EPS	Proceso QHSE
SG-SST	PREVENCIÓN CONSUMOS	16/01/2019	Resolución 89 de 2019	Por la cual se adopta la política integral para la prevención y atención de consumo de sustancias psicoactivas	Artículo 2	Ambito de aplicación. La presente disposicion sera de obligatorio cumplimiento para los integrantes del sistema general de seguridad y salud, SGSSS, en el ambito de sus competencias y obligaciones.	Programa de prevención del alcohol y drogas Remitir al personal a la EPS	SI	Programa de prevención del alcohol y drogas Remitir al personal a la EPS	Proceso QHSE
SG-SST	SG-SST	13/02/2019	Resolución 0312 de 2019	Por la cual se definen los Estándares mínimos del SGSST	Artículo 17	Diseño e implementacion del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores	Revisar cambios en relación con la resolución 1111 para determinar actividades a implementar	SI	SGSST	Proceso QHSE
SG-SST	SG-SST	13/02/2019	Resolución 0312 de 2019	Por la cual se definen los Estándares mínimos del SGSST	Artículo 19	Selección y evaluación de proveedores y contratistas	Aplicar requisitos para selección y evaluación de proveedores y contratistas	SI	SGSST	Proceso QHSE
SG-SST	SG-SST	13/02/2019	Resolución 0312 de 2019	Por la cual se definen los Estándares mínimos del SGSST	Artículo 20	Estándares mínimos en el lugar de trabajo	Revisar cambios en relación con la resolución 1111 para determinar actividades a implementar	SI	SGSST	Proceso QHSE
SG-SST	SG-SST	13/02/2019	Resolución 0312 de 2019	Por la cual se definen los Estándares mínimos del SGSST	Artículo 21	Cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisar cambios en relación con la resolución 1111 para determinar actividades a implementar	SI	SGSST	Proceso QHSE
SG-SST	SG-SST	13/02/2019	Resolución 0312 de 2019	Por la cual se definen los Estándares mínimos del SGSST	Artículo 23	Obligaciones del empleador o contratante	Revisar cambios en relación con la resolución 1111 para determinar actividades a implementar	SI	SGSST	Proceso QHSE
SG-SST	SG-SST	13/02/2019	Resolución 0312 de 2019	Por la cual se definen los Estándares mínimos del SGSST	Artículo 25	Fases de adecuación, transición y aplicación para la implementación del Sistema de Gestión de SST con Estándares Mínimos	Revisar cambios en relación con la resolución 1111 para determinar actividades a implementar	SI	SGSST	Proceso QHSE
SG-SST	SG-SST	13/02/2019	Resolución 0312 de 2019	Por la cual se definen los Estándares mínimos del SGSST	Artículo 26	Implementación definitiva del sistema de Gestión de SST de enero del año 2020 en adelante	Cumplir con plazo determinado	SI	SGSST	Proceso QHSE
SG-SST	SG-SST	13/02/2019	Resolución 0312 de 2019	Por la cual se definen los Estándares mínimos del SGSST	Artículo 27	Tabla de valores de los Estándares Mínimos	Revisar SG SST con tabla de valores, Autoevaluación	SI	SGSST	Proceso QHSE
SG-SST	SG-SST	13/02/2019	Resolución 0312 de 2019	Por la cual se definen los Estándares mínimos del SGSST	Artículo 28	Planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos	Definir plan de mejoramiento a partir de la autoevaluación	SI	SGSST	Proceso QHSE
SG-SST	SG-SST	13/02/2019	Resolución 0312 de 2019	Por la cual se definen los Estándares mínimos del SGSST	Artículo 30	Indicadores mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo	Llevar indicadores requeridos	SI	SGSST	Proceso QHSE
SG-SST	SG-SST	13/02/2019	Resolución 0312 de 2019	Por la cual se definen los Estándares mínimos del SGSST	Artículo 34	Aplicación de los estándares mínimos de SST	Aplicar requisitos de la resolución	SI	SGSST	Proceso QHSE
AMBIENTAL	EMISIONES	18/07/2019	Ley 1972 de 2019	Por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles y se dictan otras disposiciones"	Artículo 1. Objeto	La presente ley tiene por objeto establecer medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes al aire provenientes de fuentes móviles que circulen por el territorio nacional, haciendo énfasis en el material particulado, con el fin de resguardar la vida, la salud y goce de ambiente sano.	Determinar campañas dirigidas a el personal que tenga vehiculos para ayudar a disminuir las emisiones contaminantes al aire provinietes de los automoteres.	SI	Se socializa en el desarrollo de Plan Estratégico de Seguridad Vial - capacitación en el mes de mayo de 2020	Proceso QHSE
AMBIENTAL	EMISIONES	18/07/2019	Ley 1972 de 2019	Por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles y se dictan otras disposiciones"	Artículo 4 Vehículos nuevos con motor ciclo diesel.	A partir del 10 de enero de 2023 las fuentes móviles terrestres con motor ciclo diésel que se fabriquen, ensamblen o importen al país, con rango de operación nacional, tendrán que cumplir con los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes al aire correspondientes a tecnologías Euro VI, su equivalente o superiores Parágrafo 1°. Para la verificación del cumplimiento del estándar Euro VI se deberá utilizar el procedimiento para el ciclo mundial de conducción armonizada WHTC.	Informativa para revisar que los vehículos que se adquieran o se contraten a partir de la feecha cumpla con los requisitos mencionados.	SI	Aplicar en caso de adquisición de vehículos a Diesel a partir del año 2022	Proceso Administrativo Financiero
AMBIENTAL	EMISIONES	18/07/2019	Ley 1972 de 2019	Por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles y se dictan otras disposiciones"	Artículo 6 motocicletas nuevas	A partir del 10 de enero de 2021 todas las motocicletas que se fabriquen, ensamblen o importen para circular por el territorio nacional, deberán cumplir con los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes al aire correspondiente a Euro 3, su equivalente o superior. **Parágrafo 1°**. Motocicletas en circulación. El Ministerio de Transporte en conjunto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerán un plan y cronograma de renovación del parque automotor de motocicletas en circulación para que a 2030 se cumplan con los límites máximos permisibles de emisión correspondientes a Euro 3, su equivalente o superior.	Informativa para revisar que los vehículos que se adquieran o se contraten a partir de la fecha cumpla con los requisitos mencionados.	SI	Tener en cuenta especificaciones técnicas para la adquisición de motocicletas	Proceso Administrativo Financiero
SG-SST	PSICOSOCIAL	22/07/2019	Resolución 2404 de 2019	Por la cual se adopta la batería de instrumentos para la evaluación de Factores de Riesgo psicosocial, la guía técnica general para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y susu protocolos específicos	Artículo 1 Objeto	Adoptar como referentes tecnicos mínimos obligatorios, para la identificación, evaluación, monitoreo permanente e intervención de los factores de riesgo psicosocial, los siguientes instrumentos de evaluación y guías de intervención 1. Bateria de instrumentos para la Evaluación de factores de Riesgo Psicosocial 2. guía tecnica general para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora 3. Protocolo de acciones de promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en el entorno Baoral	Evaluar los factores de riesgo psicosocial y adoptar las gúias y protocolos para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales.	SI	Se aplica la bateria de riesgo psicosocial a los trabajadores de los diferentes contratos	Proceso QHSE
SG-SST	PSICOSOCIAL	22/07/2019	Resolución 2404 de 2019	Por la cual se adopta la batería de instrumentos para la evaluación de Factores de Riesgo psicosocial, la guía técnica general para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y susu protocolos específicos	Artículo 1 Objeto	5. Protocolo de intervención de factores psicosociales en instituciones nacionales del sector Defensa - Cultura de vida y trabajo saludables 10. Protocolo de prevención y actuación - Acoso laboral 11. Protocolo de prevención y actuación - Sindrome de agotamiento laboral - "Bum out" 12. Protocolo de prevención y actuación en el entorno laboral - Depresión 13. Protocolo de actuación temprana y manejo de casos en el entorno laboral - Trastorno de estrés postraumático 14. Protocolo de prevención y actuación -en el entorno laboral _ Reacción a estrés agudo 15. Protocolo de actuación en el entorno laboral - situaciones de duelo Los instrumentos y guías estan publicados en la página web www.fondoriesgoslaborales.gov.co	Evaluar los factores de riesgo psicosocial y adoptar las gúias y protocolos para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales.	SI	Se aplica la bateria de riesgo psicosocial a los trabajadores de los diferentes contratos	Proceso QHSE

SG-SST	PSICOSOCIAL	22/07/2019	Resolución 2404 de 2019	Por la cual se adopta la batería de instrumentos para la evaluación de Factores de Riesgo psicosocial, la guía técnica general para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y susu protocolos específicos	Artículo 2 Ambito de aplicación	Aplica a todos los empleadores públicos y privados, a los trabajadores dependientes e independientes, a los contratantes de personal bajo la modalidad de contrato civil, comercial o Proceso Administrativo Financiero, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al SSSI, a los estudiantes afiliados al ASRL, a los trabajadores en misión, a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las fuerzas Militares.	Conocimiento para aplicación en el programa de riesgo psicosocial	SI	Se aplica la bateria de riesgo psicosocial a los trabajadores de los diferentes contratos	Proceso QHSE
SG-SST	PSICOSOCIAL	22/07/2019	Resolución 2404 de 2019	Por la cual se adopta la batería de instrumentos para la evaluación de Factores de Riesgo psicosocial, la guía técnica general para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y susu protocolos específicos	Artículo 3 Periodicidad de la evaluación	La evaluación de los factores psicosociales debe realizarse de forma periodica, de acuerdo al nivel de riesgo de las empresas. Las empresas en las cuales se ha identificado un nivel de factores psicosociales nocivos evaluados como de alto riesgo o que están cautando efectos negativos en la salud, en el bienestar o en el trabajo, deben realizar la evaluación de forma anual, enmarcado dentro del sistema de vigilancia epidemiológica de factores de riesgo psicosociales. Paragrafo: Las empresas en las cuales se ha identificado un nivel de riesgo medio o bajo, deben realizar acciones preventivas y correctivas, y una vez implementadas, realizar la evaluación correspondiente como mínimo cada dos años, para hacer seguimiento a los factores de riesgo y contar con información actualizada.	Conocimiento para aplicación en el programa de riesgo psicosocial	SI	Se aplica la bateria de riesgo psicosocial a los trabajadores de los diferentes contratos	Proceso QHSE
SG-SST	PSICOSOCIAL	22/07/2019	Resolución 2404 de 2019	Por la cual se adopta la batería de instrumentos para la evaluación de Factores de Riesgo psicosocial, la guía técnica general para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y susu protocolos específicos	Artículo 5 Custodia de los instrumentos de evaluacion de factores de riesgo psicosocial	Para la custodia de los instrumentos de evaluacion de factores de riesgo psicosocial se aplicaran las siguientes reglas: 1.Cuando la aplicacion la realice la IPS contratado por el empleador la custodia de los instrumentos de evaluacion de factores de riesgo psicosocial estara a cargo de dicho prestador, y se integran a la historia clinica ocupacional del trabajador. 2. Cuando la aplicacion la realicentos psicologos especializados que formen parte de los servicios medicos del empleador o contratante, seran dichos psicologos quienes tendran la guarda y custodia de los instrumentos de evaluacion de factores de riesgo psicosocial en la historia clinica ocupacional y son responsables de garantizar su confidencialidad, conforme lo establece el art. 16 de la Resolución 2346 de 2007. 3. Cuando sean aplicados por psicologos especializados contratados exteemamente, podran tener la custodia de los instrumentos de evaluacion de factores de riesgo psicosocial de acuerdo con lo establecido en el art. 10 de la ley 1090 de 2006 que reglamenta la profesion de psicologia, asi mismo, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clinica.	Conocimiento para aplicación en el programa de riesgo psicosocial	SI	Se mantiene la confidencialidad de las baterias	Proceso QHSE
SG-SST	PSICOSOCIAL	22/07/2019	Resolución 2404 de 2019	Por la cual se adopta la batería de instrumentos para la evaluación de Factores de Riesgo psicosocial, la guía técnica general para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y susu protocolos específicos	Artículo 6 guía tecnica general para la promocion, prevencion e intervencion de los factores psicosociales y sus efectos en la poblacion trabajadora	La guía tecnica general para la promocion, prevencion e intervencion de los factores psicosociales y sus efectos presenta las acciones, estrategias y los protocolos especificos bajo tres enfoques: 1. Como herramienta de promocion de la salud y los factores protectores, la intervencion de los factores de riesgo y la prevencion de los efectos adversos en la salud de las personas. 2. Como componentes del sistema de gestion de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). 3. Como mecanismo de intervencion de los factores de riesgo identificados a traves de la bateria de instrumentos para la evaluacion de los factores de riesgo psicosociales.	Conocimiento para aplicación en el programa de riesgo psicosocial	SI	Se aplica la bateria de riesgo psicosocial a los trabajadores de los diferentes contratos	Proceso QHSE
SG-SST	PSICOSOCIAL	22/07/2019	Resolución 2404 de 2019	Por la cual se adopta la batería de instrumentos para la evaluación de Factores de Riesgo psicosocial, la guía técnica general para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y susu protocolos específicos	Artículo 6 guía tecnica general para la promocion, prevencion e intervencion de los factores psicosociales y sus efectos en la poblacion trabajadora	La guía tecnica general contempla acciones de intervencion y control frente a cada uno de los dominios y dimensiones contemplados en la bateria de instrumentos de evaluacion de factores de riesgo psicosocial y sus efectos, al igual de las guías especificas de actuacion frente al "burn out" o sindrome de agotamiento laboral, acoso laboral, manejo en situaciones de duelo, estres postraumatico, estres agudo y depresion, y guías por actividades economicas prioritauarias, las cuales establecen estrategias de intervencion de factores psicosociales para los sectores economicos de administracion publica, defensa, educacion, financiero, servicios de salud u sservicios sociales y transporte. Paragrafo: El alcance de la guía tecnica y los protocolos es proveer recomendaciones para el desarrollo de acciones y estrategias para la intervencion de los factores psicosociales.	Conocimiento para aplicación en el programa de riesgo psicosocial	SI	Se aplica la bateria de riesgo psicosocial a los trabajadores de los diferentes contratos	Proceso QHSE
LABORAL	SGRP	5/11/2019	RESOLUCIÓN 0002945 DE 2019	por la cual se modifica la Resolución número 2389 de 2019 en relación con la ampliación de unos plazos y se dictan otras disposiciones.	Artículo 2°. Modifíquese el artículo 9° de la Resolución número 2389 de 2019, el cual quedara así	"Artículo 9°. Operación de las funcionalidades del Sistema General de Riesgos Laborales en el SAT. La entrada en operación de las funcionalidades del SGRL en el SAT se realizará de manera gradual, a partir del 1° de enero de 2020, disponiendo en línea a las ARL, a través del SAT, las transacciones que se realicen diariamente, iniciando con las siguientes:a) Afiliación del empleador a una ARL. b) Retiracto de afiliación a una ARL. Durante el primer semestre del año 2020, entrarán en operación las siguientes funcionalidades en el SAT:a) Administración de sedes que incluye la creación, actualización e inactivación de sedes de un empleador.b) Administración de centros de trabajo que incluye la creación, actualización e inactivación de centros de trabajo.c) Variación del centro de trabajo. d) Reclasificación del riesgo de un centro de trabajo. e) Traslado de ARL. f) Retracto de la solicitud de traslado de ARL.g) Retiro definitivo de la empresa al SGRL. h) Inicio de relación laboral o práctica formativa.i) Terminación de relación laboral o práctica formativa. j) Incapacidad temporal por accidente o enfermedad de origen común.k) Incapacidades por accidente de trabajo o enfermedad laboral. l) Licencia de maternidad. m) Licencia de paternidad. n) Licencia remunerada. o) Licencia no remunerada. p) Comisión de servicios no remunerada. q) Suspensión temporal del contrato de trabajo o práctica formativa. r) Vacaciones.s) Modificación del ingreso base de cotización. t) Retiro por muerte del trabajador o estudiante en práctica formativa. u) Consulta de empresa.v) Consulta de estructura de empresa	Revisión para realizar las transacciones	SI	Transacciones en el portal de la ARL	Recursos Humanos
SG-SST	SEGURIDAD VIAL	22/11/2019	Decreto 2106 de 2019	Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública	Artículo 110	Diseño, implementación y verificación del plan estratégico de seguridad vial. El Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011 quedará así: Artículo 12. Diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial. Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST.	EL PESV no nesitará aval para su jecución por ninguna entidad pública o prevada para su desarrollo., Pero en actuación queda ligado al SG-SST, es decir que cualquier ente auditor puede solicitar evidencias del diseño e implementación del PESV	SI	Gestión de seguridad vial	Proceso QHSE
AMBIENTAL	SEPARACIÓN DE RESIDUOS	26/12/2019	Resolución 2184 de 2019	Por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones	Artículo 4 Adoptase en el territorio nacional el código colores para la separación de residuos sólidos en la fuente así:	a.color verde para depositar residuos orgánicos aprovechables b.color blanco para depositar residuos aprovechables como plástico vidrio metales multicapa papel y cartón c.color negro para depositar los residuos no aprovechables A partir del primero de enero del 2021 los municipios y distritos deberán implementar el código de colores para la presentación de los residuos sólidos en bolsas u otros recipientes en el marco de los programas de aprovechamiento de residuos de servicio público de aseo de acuerdo con lo establecido en los planes de Proceso QHSE de residuos sólidos."	Separación de residuos en bolsas de acuerdo con el código de colores.	SI	Puntos ecológicos	Proceso QHSE
SG-SST	MEDICINA LABORAL Y PREVENTIVA	31/01/2020	Ley 2015 de 2020	Por medio de la cuál de crea la historia clínica electrónica interoperable y se dictan otras disposiciones.	Artículo 1. Objeto	A través de la Historia Clínica Electrónica se facilitará, agilizará y garantizará el acceso y ejercicio de los derechos a la salud y a la información de las personas, respetando el Hábeas Data y la reserva de la misma. **Parágrafo.** El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará los datos clínicos relevantes.	La protección de habes data por parte de las entidades de salud y suma reserva de las historias clínicas de los trabajadores.	SI	Certificado de la IPS sobre la custodia de las historias clínicas firmado por el RL del proveedor	Proceso QHSE
SG-SST	MEDICINA LABORAL Y PREVENTIVA	31/01/2020	Ley 2015 de 2020	Por medio de la cuál de crea la historia clínica electrónica interoperable y se dictan otras disposiciones.	Artículo 5 Guarda y custodia.	Todos los prestadores de servicios de salud, públicos o privados, seguirán teniendo la responsabilidad de la guarda y custodia de las historias clínicas de las personas en sus propios sistemas tecnológicos de acuerdo con las leyes vigentes sobre la materia. En todo caso, también serán responsables de la guarda y custodia los demás actores de salud involucrados en el marco de interoperabilidad de la historia clínica electrónica.	Se respetará la reserva de la custodia de la historia clínica de los trabajadores.	SI	Certificado de la IPS sobre la custodia de las historias clínicas firmado por el RL del proveedor	Proceso QHSE
SG-SST	MEDICINA LABORAL Y PREVENTIVA	31/01/2020	Ley 2015 de 2020	Por medio de la cuál de crea la historia clínica electrónica interoperable y se dictan otras disposiciones.	Artículo 6 Titularidad.	Cada persona será titular de su historia Clínica Electrónica, a la cual tendrán acceso, además del titular, los sujetos obligados en el Artículo tercero de la presente ley, con el previo y expreso 'consentimiento de la persona o paciente de acuerdo con la normatividad vigente.	Se repetara la reserva de la historia clínica de los trabajadores de ser necesario debe haber una autorización por parte del titular a un tercero.	SI	Se firma consentimiento por parte del personal en el centro medico	Proceso QHSE
SG-SST	MEDICINA LABORAL Y PREVENTIVA	31/01/2020	Ley 2015 de 2020	Por medio de la cuál de crea la historia clínica electrónica interoperable y se dictan otras disposiciones.	Artículo 7 Autorización a terceros..	Solo la persona titular de la Historia Clínica Electrónica podrá autorizar el uso por terceros de la información total o parcial en ella contenida de acuerdo con la normatividad vigente; salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.	Se repetara la reserva de la historia clínica de los trabajadores de ser necesario debe haber una autorización por parte del titular a un tercero.	SI	No se requieren historias clínicas	Proceso QHSE
SG-SST	MEDICINA LABORAL Y PREVENTIVA	31/01/2020	Ley 2015 de 2020	Por medio de la cuál de crea la historia clínica electrónica interoperable y se dictan otras disposiciones.	Artículo 9 Gratuidad	Todo paciente tendrá derecho a que le suministren su historia clínica por .cualquier medio electrónico por parte de los ~prestadores de servicios de salud de forma gratuita, completa y rápida.	Se debe suministrar información a los trabajadores de los medios los cuales puede adquirir la historia clínica y sin ningún costo	SI	Se verifica aplicación por parte del centro medico y se da información para tramites con la EPS	Proceso QHSE
SG-SST	MEDICINA LABORAL Y PREVENTIVA	31/01/2020	Ley 2015 de 2020	Por medio de la cuál de crea la historia clínica electrónica interoperable y se dictan otras disposiciones.	Artículo 12 Prohibición de divulgar datos	Está prohibida Divulgación de los datos de cualquier persona consignaos en la Historia Clínica Electrónica por parte de quien hubiere tenido acceso a esta información, ten'endo en cuenta la normatividad vigente. Parágrafo 2. Las EPS y las IPS responsables del manejo de la información no podrán divulga~ los datos por ellos administrados sin autorización expresa de la persona.	Se repetará la reserva de la historia clínica de los trabajadores	SI	Se firma consentimiento por parte del personal en el centro medico	Recursos Humanos
SG-SST	SALUD PÚBLICA	11/02/2020	Circular 0005 de 2020	Directrices para la detección temprana, el control y la atención ante la posible introducción del coronavirus y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.	Numeral 5	Acciones relacionadas con la exposición por riesgo laboral - Administradoras de Riesgos Laborales ARL - Entidades territoriales	Adoptar las medidas implementadas por las ARL y las EPS, para evitar la propagación de la pandemia	SI	El personal de la Organización se acoge a los lineamientos del gobierno	Proceso Gerencial Proceso QHSE.
SG-SST	SALUD PÚBLICA	24/02/2020	Circular 0017 de 2020	Lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID 19	Contenido circular	Grupos de trabajadores expuestos. Estrategias a seguir por parte de los empleadores y contratantes. Acciones que deben ejecutar las administradoras de riesgos laborales. Responsabilidad de los trabajadores	Adoptar medidas de responsabilidad conjunta en todos los niveles de la organización, siguiendo los lineamientos de la protección de la propagación del virus.	SI	El personal de la Organización se acoge a los lineamientos del gobierno	Proceso Gerencial Proceso QHSE.
SG-SST	SALUD PÚBLICA	29/04/2022	Resolución 692 de 2022	Mediante la cual se establece el Protocolo General de Bioseguridad	Contenido circular	Mediante la cual se establece el Protocolo General de Bioseguridad	Adoptar medidas de responsabilidad conjunta en todos los niveles de la organización, siguiendo los lineamientos de la protección de la propagación del virus.	SI	El personal de la Organización se acoge a los lineamientos del gobierno	Proceso Gerencial Proceso QHSE.
SG-SST	SALUD PÚBLICA	21/07/2022	Resolución 1238 de 2022	Medidas para la prevención, promoción y conservación por la COVID-19	Contenido circular	Medidas para la prevención, promoción y conservación por la COVID-19	Adoptar medidas de responsabilidad conjunta en todos los niveles de la organización, siguiendo los lineamientos de la protección de la propagación del virus.	SI	El personal de la Organización se acoge a los lineamientos del gobierno	Proceso Gerencial Proceso QHSE.
SG-SST	SALUD PÚBLICA	10/03/2020	Resolución 0380 de 2020	Por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el País por causa del coronavirus COVID 19 y se dictan otras disposiciones	Artículo 1. Objeto	Con el objeto de prevenir y controlar la propagación de la epidemia de coronavirus se adoptan las medidas preventivas sanitarias de aislamiento y cuarentena de las personas que coma a partir de la entrada en vigencia del presente acto Proceso Administrativo Financiero arriben a Colombia de la República popular de China coma de Italia como de Francia y de España.	Seguir lineamientos para el manejo de la emergencia por COVID 19	SI	La empresa se mantiene activa por las excepciones y se mantiene aislamiento social en el tiempo libre, el proyecto cumple con el PAPSO.	Proceso Gerencial
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	10/03/2020	Circular 0018 de 2020	Protocolo ante la presencia de la enfermedad COVID 19 en Colombia. Instrucciones de intervención, respuesta y atención del COVID 19, aplicables especialmente en ambientes laborales	Contenido circular	Lavado de manos - Suministrar información sobre las medidas de prevención - Establecer canales de información para la prevención del COVID 19 y a quien deben reportar cualquier sospecha de síntoma - Impartir capacitación en prevención contra el COVID 19 al personal de migraciones, salud, aseo y limpieza. - Informar cualquier caso sospechoso a la secretaria de salud Medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo - Autorizar teletrabajo - Adoptar horarios flexibles - Disminuir el número de reuniones - Evitar áreas o lugares con aglomeraciones en los que se pueda interactuar con personas enfermas Responsabilidades de los servidores, trabajadores y contratistas	Adoptar medidas sanitarias en los centros de trabajo para evitar la propagación del COVID-19	SI	Se adoptan medidas sanitarias, suministro de tapabocas, gel, jabón. Distancia física	Proceso Gerencial Recursos Humanos Proceso QHSE.
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	12/03/2020	Resolución 0385 de 2020	Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus	Artículo 1 Declaratoria de emergencia sanitaria	Declárese emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020.	Seguir lineamientos para el manejo de la emergencia por COVID 19	SI	Revisión y conocimiento de la normatividad	Proceso Gerencial
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	12/03/2020	Resolución 0385 de 2020	Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus	Artículo 5 Inobservancia de las medidas	La violación e inobservancia de las medidas adoptadas, dará lugar a las sanciones penales y pecuniarias previstas en el Artículo 368 del código penal	Seguir lineamientos para el manejo de la emergencia por COVID 19	SI	Estructura del protocolo de bioseguridad para control y mitigación de COVID 19 de 29/04/2020	Recursos Humanos Todos los trabajadores
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	12/03/2020	Resolución 0385 de 2020	Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus	Artículo 6 Cultura de prevención	Las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación de la presente norma y de las disposiciones complementarias que se emitan. En desarrollo del principio de solidaridad y de los postulados de respeto al otro, se deberá adoptar una cultura de prevención vital y minimización del riesgo.	Seguir lineamientos para el manejo de la emergencia por COVID 19	SI	El personal de la Organización se acoge a los lineamientos del gobierno, de la misma manera del CONSORCIO SED DISTRITAL	Proceso Gerencial Recursos Humanos
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	13/03/2020	Resolución 0407 de 2020	Por la cual se modifican los numerales 2.4. y 2.6 del Artículo 2 de la resolución 385 de 2020 por la cual se declaro la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional	Artículo 2 Modificar el numeral 2.6 del Artículo 2 de la resolución 385 de 2020	2.6 Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quien haga sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID19. Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo y el trabajo en casa.	Seguir lineamientos para el manejo de la emergencia por COVID 19	SI	Se aplico trabajo con alternancia en los meses de marzo, abril y mayo de 2020	Proceso Gerencial
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	13/03/2020	Circular 20201300000055 de 2020	Cumplimiento de medidas especiales en torno a la declaración de emergencia sanitaria por causa del COVID-19.	Contenido circular	Reiterara a los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y a los usuarios de los mismos, el cumplimiento de las directrices emitidas por las amparados en lineas o paginas de las autoridades competentes a las cuales pueden ser consultadas.	Adoptar medidas sanitarias en los centros de trabajo para evitar la propagación del COVID-19	SI	Se adoptan medidas sanitarias, suministro de tapabocas, gel, jabón. Distancia física	Proceso Gerencial

SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	17/03/2020	Circular 0021 de 2020	Medidas de Protección al empleo con ocasión de la fase de contención de COVID 19 y de la declaración de emergencia sanitaria	Contenido circular	Trabajo en casa: Tratándose de una situación ocasional, temporal y excepcional, es posible que el empleador autorice el trabajo en casa, en cualquier sector de la economía. Teletrabajo: Por su parte el teletrabajo que se encuentra definido en el Artículo 2 de la ley 1221 de 2008 como "una forma de organización laboral, que consiste en el desempeño de las actividades remuneradas o prestación de servicios a terceros utilizando como soporte las tecnologías de la información y comunicación" Jornada laboral Flexible: Vacaciones anuales, anticipadas y colectivas. ; Permisos remunerados; Salario sin prestación de servicio. El "trabajo en casa", los permisos, las jornadas flexibles, el teletrabajo y en general, todas las medidas enunciadas en la presente circular, o exoneran al empleador de cumplir con sus obligaciones, en particular, el pago del salario, los aportes a seguridad social y todos aquellos derivados de la relación laboral.	Brindar flexibilidad a los trabajadores para poder realizar las actividades a través de los medios magnéticos en casa, o realizar horarios flexibles para evitar aglomeraciones en las oficinas o espacios laborales.	SI	Se tavo trabajo con alternancia durante los meses de marzo, abril y mayo, se cuenta con la disponibilidad de uso de recursos remotos para sesiones de trabajo y reuniones	Proceso Gerencial Recursos Humanos
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	17/03/2020	Decreto 417 de 2020	Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional	Artículo 1.	Declárese el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto.	Seguir lineamientos para el manejo de la emergencia por COVID 19	SI	Se revisan los lineamientos para aplicar en la empresa	Todos los procesos
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	19/03/2020	Decreto 418 de 2020	Por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público	Artículo 1.	El manejo del orden público con el objeto de prevenir y controlar propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, estará en cabeza presidente de la República,	Seguir lineamientos para el manejo de la emergencia por COVID 19	SI	Se revisan los lineamientos para aplicar en la empresa	Todos los procesos
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	23/03/2020	Circular 20201300000095 de 2020	lineamientos frente a la emergencia económica, social y ecológica por causa del COVID-19, para el sector de la vigilancia y seguridad privada.	Contenido circular	Dar instrucciones de obligatorio cumplimiento para seguir los "Lineamientos emitidos por le gobierno y el ministerio de salud para hacer énfasis en la promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID19 :antes denominado coronavirus)"	Adoptar medidas sanitarias en los centros de trabajo para evitar la propagación del COVID-19	SI	El personal de la Organización se acoge a los lineamientos del gobierno	Proceso Gerencial
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	27/03/2020	Decreto 488 de 2020	Por el cual se dictan medidas de orden laboral, dentro del estado de emergencia ecoónmica, social y ecológica	Artículo 1, 2,3,4,5,6,7	El presente Decreto tiene como objeto adoptar medidas en el ámbito laboral con el fin de promover la conservación del empleo y brindar alternativas a trabajadores y empleadores dentro de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarada por el Gobierno nacional	conservación del empleo, autorizar retiro de cesantías, cumplimiento de vacaciones	SI	Vacaciones del personal, Pago de cesantías.	Proceso Gerencial Recursos Humanos
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	12/04/2020	Decreto 538 de 2020	Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	Artículo 12	Revisión de las incapacidades por diagnóstico COVID-1 Ministerio de Salud y Protección de acuerdo con en el reporte de información suministren las Promotoras Salud -EPS- y Entidades Obligadas a Compensar podrá determinar se requiere recursos adicionales por concepto de incapacidades a enfermedades de origen común derivadas del diagnóstico confirmado por Coronavirus 9. De cumplirse lo se autorizará a la Administradora Recursos del General de Seguridad en Salud	Seguir lineamientos para el manejo de la emergencia por COVID 19	SI	Se revisan los lineamientos para aplicar en el proyecto.	Todos los procesos
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	12/04/2020	Decreto 538 de 2020	Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	Artículo 14	Créase la compensación económica equivalente a siete (7) días de Salario Mínimo Legal Diario Vigente - SIVILDV-, por una sola vez y por núcleo familiar, para los afiliados al régimen subsidiado de salud que tengan diagnóstico confirmado de Coronavirus COVID-19. El pago de la compensación estará condicionado al cumplimiento de la medida de aislamiento.	Seguir lineamientos para el manejo de la emergencia por COVID 19	SI	Socialización con trabajadores	Todos los procesos
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	15/04/2020	Decreto 558 de 2020	Por el cual se implementan medidas para disminuir temporalmente la cotización al Sistema General de Pensiones, proteger a los pensionados bajo la modalidad de retiro programado y se dictan otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.	Artículo 2 Ámbito de aplicación	se aplicará a los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, a los empleadores del sector público y privado, a los trabajadores dependientes e independientes, a los pensionados del Régimen de Ahorro Individual, en la modalidad de retiro programado, a COLPENSIONES y a las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías.	Seguir lineamientos para el manejo de la emergencia por COVID 19	SI	La empresa se acogió al aporte de pensión sobre el 3% en los meses de mayo y junio de 2020	Todos los proceso
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	6/05/2020	Decreto 637 de 2020	Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional	Artículo 1, 2 ,3	Declárese el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto	Cumplimiento de las medidas emitidas	SI	El personal de la Organización se acoge a los lineamientos del gobierno	Proceso Gerencial
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	10/05/2020	Decreto 126 de 2020	Por medio del cual se establecen medidas transitorias para el manejo del riesgo derivado de la pandemia por COVID 19 durante el Estado de calamidad pública declarado en el Distrito Capital y se toman otras determinaciones	Artículo 1. Uso obligatorio de Tapabocas	El uso de tapabocas que cubra nariz y boca será obligatorio para todas las personas cuando estén fuera de su domicilio, independientemente de la actividad o labor a la que salgan. La no utilización del tapabocas dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como las demás sanciones a que haya lugar.	Seguir lineamientos para el manejo de la emergencia por COVID 19	SI	Se suministra tapabocas y se socializa sobre el uso obligatorio y permanente	Recursos Humanos Proceso QHSE Todos los trabajadores
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	10/05/2020	Decreto 126 de 2020	Por medio del cual se establecen medidas transitorias para el manejo del riesgo derivado de la pandemia por COVID 19 durante el Estado de calamidad pública declarado en el Distrito Capital y se toman otras determinaciones	Artículo 2 Distanciamiento físico	En el desarrollo de las actividades fuera del domicilio las personas deberán mantener el distanciamiento de dos (2) metros entre ellas, con el fin de prevenir y mitigar el riesgo de contagio por Coronavirus –COVID-19. Lo anterior, de conformidad con las instrucciones que en detalle definan los protocolos de bioseguridad dictados por las autoridades del orden nacional y distrital.	Seguir lineamientos para el manejo de la emergencia por COVID 19	SI	Se socializa el protocolo de bioseguridad que incluye el distanciamiento social de 2 metros	Proceso QHSE
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	10/05/2020	Decreto 126 de 2020	Por medio del cual se establecen medidas transitorias para el manejo del riesgo derivado de la pandemia por COVID 19 durante el Estado de calamidad pública declarado en el Distrito Capital y se toman otras determinaciones	Artículo 10. Límite de velocidad	Establecer el límite máximo de velocidad en las vías del Distrito Capital en cincuenta kilómetros por hora (50 km/h) para la circulación de todos los vehículos. Se exceptúan de la anterior regulación:	Seguir lineamientos para el manejo de la emergencia por COVID 19	SI	Socialización límites de velocidad a conductores	Todos los procesos
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	10/05/2020	Decreto 126 de 2020	Por medio del cual se establecen medidas transitorias para el manejo del riesgo derivado de la pandemia por COVID 19 durante el Estado de calamidad pública declarado en el Distrito Capital y se toman otras determinaciones	Artículo 15. Inscripción plataforma actividades económicas	Todos los sectores de la economía exceptuados de las medidas de aislamiento por el Gobierno Nacional deberán adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría Distrital de Salud y registrarlos en el aplicativo www.bogota.gov.co/reactivacion-economica	Seguir lineamientos para el manejo de la emergencia por COVID 19	SI	Estructura del protocolo de bioseguridad para control y mitigación de COVID 19	Proceso QHSE
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	28/05/2020	DECRETO 749 DE 2020	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19, y el mantenimiento del orden público.	Artículo 3. Garantías para /a medida de aislamiento.	Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los 43 Casos o actividades	Seguir lineamientos para el manejo de la emergencia por COVID 19	SI	El personal de la Organización se acoge a los lineamientos del gobierno	Proceso Gerencial Recursos Humanos
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	28/05/2020	DECRETO 749 de 2020	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19, y el mantenimiento del orden público.	Artículo 6. Teletrabajo y trabajo en casa.	Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.	Seguir lineamientos para el manejo de la emergencia por COVID 19	SI	El personal de la Organización se acoge a los lineamientos del gobierno	Proceso Gerencial Recursos Humanos Proceso QHSE
LABORAL	BENEFICIOS TRABAJADORES POR EMERGENCIA SANITARIA	3/06/2020	Decreto 770 de 2020	Por medio del cual se adopta una medida de protección al cesante, se adoptan medidas alternativas respecto a la jornada de trabajo, se adopta una alternativa para el primer pago de la prima de servicios, se crea el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios - PAP, Y se crea el Programa de auxilio a los trabajadores en suspensión contractual, en el marco de la Emergencia declarada mediante el Decreto 637 de 2020	Artículo 3. Modificación parcial y temporal al Artículo 12 de la Ley 1636 de 2013.	Durante la vigencia de la Emergencia COVID-19, y hasta donde permita la disponibilidad de recursos, se modifica el Artículo 12 de la Ley 1636 de 2013 el cual quedará así: "Artículo 12: Tipo, periodo y pago de los beneficios. Los trabajadores dependientes o independientes que cumplan con el requisito de aportes a CCF recibirán un beneficio, con cargo al FOSFEC, que consistirá en aportes al Sistema de Salud y Pensiones, calculado sobre un (1) smmlv. El cesante que así lo considere podrá con cargo a sus propios recursos cotizar al sistema de pensiones por encima de un (1) smmlv. También tendrá acceso a la cuota monetaria del subsidio familiar en las condiciones establecidas en la legislación vigente de acuerdo con lo que reglamente el Gobierno Nacional.Si un trabajador dependiente o independiente, además de realizar aportes a las CCF, voluntariamente hubiera ahorrado en el mecanismo de protección al cesante, recibirá como beneficio monetario un valor proporcional al monto del ahorro alcanzado con cargo al Fosfec. Los beneficios antes señalados se pagarán por un máximo de tres (3) meses."	Informar al personal que requiera el beneficio	SI	Se ha informado	Recursos Humanos
LABORAL	BENEFICIOS TRABAJADORES POR EMERGENCIA SANITARIA	3/06/2020	Decreto 770 de 2020	Por medio del cual se adopta una medida de protección al cesante, se adoptan medidas alternativas respecto a la jornada de trabajo, se adopta una alternativa para el primer pago de la prima de servicios, se crea el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios - PAP, Y se crea el Programa de auxilio a los trabajadores en suspensión contractual, en el marco de la Emergencia declarada mediante el Decreto 637 de 2020	Capítulo 11 MEDIDAS ALTERNATIVAS RESPECTO A la JORNADA DE TRABAJO Artículo 4. Turnos de Trabajo Sucesivo.	Durante la vigencia de la Emergencia COVID-19, establézcase como una alternativa adicional a lo dispuesto en el literal c) del Artículo 161 del Código Sustantivo de Trabajo, y entre tanto se encuentre vigente la Emergencia Sanitaria, de manera excepcional y de mutuo acuerdo entre el trabajador y empleador, con el objeto de prevenir la circulación masiva de los trabajadores en los medios de transporte, la aglomeración en los centros de trabajo y con el fin de contener la propagación del Coronavirus COVID-19 y permitir un mayor número de días de descanso para el trabajador durante la semana, se podrá definir la organización de turnos de trabajo sucesivos, que permitan operar a la empresa o secciones de la misma sin solución de continuidad durante todos los días de la semana, siempre y cuando el respectivo turno no exceda de ocho (8) horas al día y treinta y seis (36) horas a la semana, sin que sea necesario modificar el reglamento interno de trabajo.	Determinar aplicación en turnos	SI	Se ha manterido los turnos de trabajo debido a la operación de la empresa	Recursos Humanos
LABORAL	BENEFICIOS TRABAJADORES POR EMERGENCIA SANITARIA	3/06/2020	Decreto 770 de 2020	Por medio del cual se adopta una medida de protección al cesante, se adoptan medidas alternativas respecto a la jornada de trabajo, se adopta una alternativa para el primer pago de la prima de servicios, se crea el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios - PAP, Y se crea el Programa de auxilio a los trabajadores en suspensión contractual, en el marco de la Emergencia declarada mediante el Decreto 637 de 2020	Artículo 5. Jornadas de trabajo en el estado de Emergencia Sanitaria.	Durante la vigencia de la Emergencia COVID-19, establézcase como una alternativa adicional a lo regulado en el literal d) del Artículo 161 del Código Sustantivo de Trabajo, de manera excepcional y por mutuo acuerdo entre el empleador y el trabajador, con el objeto de prevenir la circulación masiva de los trabajadores en los medios de transporte, la aglomeración en los centros de trabajo y con el fin de contener la propagación del COVID-19, la jornada ordinaria semanal de cuarenta y ocho (48) horas podrá ser distribuida en cuatro (4) días a la semana, con una jornada diaria máxima de doce (12) horas, sin que sea necesario modificar el reglamento interno de trabajo. Parágrafo 1. Serán reconocidos los recargos nocturnos, dominicales y festivos de conformidad con la normatividad vigente. El pago podrá diferirse de mutuo acuerdo entre el trabajador y el empleador, en todo caso, máximo hasta el 20 de diciembre de 2020. Parágrafo 2. En todo caso, el empleador garantizará el cumplimiento de la normatividad vigente en lo relacionado con la SST	Determinar aplicación en turnos	SI	Se ha manterido los turnos de trabajo debido a la operación de la empresa	Recursos Humanos
LABORAL	BENEFICIOS TRABAJADORES POR EMERGENCIA SANITARIA	3/06/2020	Decreto 770 de 2020	Por medio del cual se adopta una medida de protección al cesante, se adoptan medidas alternativas respecto a la jornada de trabajo, se adopta una alternativa para el primer pago de la prima de servicios, se crea el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios - PAP, Y se crea el Programa de auxilio a los trabajadores en suspensión contractual, en el marco de la Emergencia declarada mediante el Decreto 637 de 2020	Artículo 6. Acuerdo para el pago de la prima	De común acuerdo con el trabajador, el empleador podrá trasladar el primer pago de la prima de servicios, máximo hasta el veinte (20) de diciembre de 2020. Los empleadores y trabajadores podrán concertar la forma de pago hasta en tres (3) pagos, los cuales en todo caso deberán efectuarse a más tardar el veinte (20) de diciembre de 2020. Parágrafo. Los beneficiarios del Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios -PAP también podrán concertar con el trabajador la forma de pago, hasta en tres (3) pagos iguales, para trasladar el pago de la prima de servicios, máximo hasta los primeros veinte (20) días del mes de diciembre de 2020.	Revisar y determinar la aplicación de la medida	SI	Se pago prima a conformidad el 15 de diciembre	Recursos Humanos
LABORAL	BENEFICIOS TRABAJADORES POR EMERGENCIA SANITARIA	3/06/2020	Decreto 770 de 2020	Por medio del cual se adopta una medida de protección al cesante, se adoptan medidas alternativas respecto a la jornada de trabajo, se adopta una alternativa para el primer pago de la prima de servicios, se crea el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios - PAP, Y se crea el Programa de auxilio a los trabajadores en suspensión contractual, en el marco de la Emergencia declarada mediante el Decreto 637 de 2020	Artículo 7. Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios - PAP	El presente Capítulo tiene por objeto crear el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios - PAP, con cargo a los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME, como un programa social del Estado que otorgará al beneficiario del mismo un único aporte monetario de naturaleza estatal, con el objeto de apoyar y subsidiar el primer pago de la prima de servicios de 2020, con ocasión de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19.	Revisar y determinar la aplicación del beneficio	SI	Se pago prima a conformidad el 15 de diciembre	Recursos Humanos
LABORAL	BENEFICIOS TRABAJADORES POR EMERGENCIA SANITARIA	3/06/2020	Decreto 770 de 2020	"Por medio del cual se adopta una medida de protección al cesante, se adoptan medidas alternativas respecto a la jornada de trabajo, se adopta una alternativa para el primer pago de la prima de servicios, se crea el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios - PAP, Y se crea el Programa de auxilio a los trabajadores en suspensión contractual, en el marco de la Emergencia declarada mediante el Decreto 637 de 2020".	Artículo 8. Beneficiarios del Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios	Podrán ser beneficiarios del PAP las personas jurídicas, personas naturales, consorcios y uniones temporales que cumplan los siguientes requisitos: 1. Que hayan sido constituidos antes del 1° de enero de 2020. 2. Que cuenten con una inscripción en el registro mercantil. En todo caso, esta inscripción deberá haber sido realizada o renovada por lo menos en el año 2019 3. Que demuestren la necesidad del aporte estatal al que se refiere el Artículo 7 del presente Decreto Legislativo, certificando una disminución del veinte por ciento (20%) o más en sus ingresos.	Revisar y determinar la aplicación del beneficio	SI	Se pago prima a conformidad el 15 de diciembre	Recursos Humanos
SG-SST	SEGURIDAD VIAL	2/07/2020	Resolución 7945 de 2020	Por la cual se deroga la Resolución 1231 de 2016 "Por la cual se adopta el Documento Guía para la Evaluación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial del Ministerio de Transporte	Artículo 1.	Derogar la Resolución 1231 de 2016 "Por la cual se adopta el Documento Guía para la Evaluación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte.	Revisar para la aplicación en el PESV de la empresa	SI	Seguridad Vial	Proceso QHSE
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	27/07/2020	Decreto 176 de 2020	Por medio del cual se imparten medidas de protección para población en alto riesgo del Distrito Capital	Artículo 2. Modificación. Modifíquese del Artículo 5 del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020	El cual quedará así: "Artículo 5. En ningún caso se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales: 1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.	No planificar la realización e actividades que implique la aglomeración de los trabajadores	SI	Monitoreo estado de salud y comorbilidades del personal activo	Todos los proceso
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	27/07/2020	Decreto 176 de 2020	Por medio del cual se imparten medidas de protección para población en alto riesgo del Distrito Capital	Artículo 1°.- Medidas especiales para pacientes con síntomas Covid 19.	Con el fin de prevenir la propagación del Covid-19 y reducir su impacto en la población de la ciudad de Bogotá D.C., las personas que presenten diagnosticadas como positivos deberán: a) Guardar cuarentena por el término de catorce (14) días en sus hogares, con todo su núcleo familiar con el que convivan. b) Reforzar las medidas de bioseguridad tales como: lavado frecuente de manos, uso del tapabocas y distanciamiento social dentro de su domicilio. c) Restringir la entrada de visitantes a sus domicilios. d) Reportar al equipo de vigilancia epidemiológica de la Secretaria de Salud en la página web -https://bogota.gov.co/bogota-cuidadora/ en la opción reportar estado de salud y/o tengo COVID 19 el nombre y datos de contacto de las personas, adicionales a con quienes convive, con las que haya tenido contacto estrecho en los últimos 14 días con el fin de que la Secretaría de Salud realice labores de rastreo y aislamiento, bajo los lineamientos de la estrategia PRASS adoptada por el Gobierno Nacional	Socialización de las medidas con los trabajadores Aplicar la cuarentena al personal con diagnostico positivo	SI	El personal de la Organización se acoge a los lineamientos del gobierno	Todos los procesos
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	28/07/2020	Decreto 1076 de 2020	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público	Artículo 1. Aislamiento.	Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (OO:OO) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el presente Decreto.	Mantener las medidas implementadas de trabajo en casa y seguimiento de síntomas para contribuir con el aislamiento preventivo	SI	El personal de la Organización se acoge a los lineamientos del gobierno	Todos los procesos
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	28/07/2020	Decreto 1076 de 2020	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público	Artículo 3. Garantías para la medida de aislamiento.	Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia por COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades: 24. El funcionamiento de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, los servicios carcelarios y penitenciarios.	Se hace aplicación de la excepción para mantener la prestación del servicio	SI	Se mantiene movilidad por la excepción	Todos los procesos
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	28/07/2020	Decreto 1076 de 2020	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público	Artículo 12. Inobservancia de las medidas.	La violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas mediante el presente Decreto, darán lugar a la sanción penal prevista en el Artículo 368 del Código Penal y a las multas previstas en Artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, o la norma que sustituya, modifique o derogue.	Conocimiento y aplicación de la medida	SI	Campañas de prevención	Todos los procesos

SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	10/08/2020	Decreto 1109 de 2020	Por el cual se crea en el SGSSS, el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS para el seguimiento de casos y contactos del nuevo Coronavirus - COVID-19 y se dictan otras disposiciones	Artículo 1 Objeto	El presente decreto tiene por objeto crear, en el - SGSSS, el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS para el seguimiento de casos y contactos de COVID-19; reglamentar el reconocimiento económico de quienes deben estar en aislamiento por Covid19 y establecer las responsabilidades que los diferentes actores del SGSSS deben cumplir para la ejecución del PRASS.	Cumplimiento de norma para la toma de pruebas y pagos de incapacidades	SI	El personal de la Organización se acoge a los lineamientos del gobierno	Todos los procesos
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	10/08/2020	Decreto 1109 de 2020	Por el cual se crea en el SGSSS, el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS para el seguimiento de casos y contactos del nuevo Coronavirus - COVID-19 y se dictan otras disposiciones	Artículo 2. Ámbito de aplicación	Las disposiciones contenidas en el presente decreto serán de obligatorio cumplimiento para las entidades territoriales departamentales y EPS, las IPS, la ADRES, ARL, la Red Nacional de Laboratorios, el Instituto Nacional de Salud, empleadores y demás actores que intervengan en la prevención, control y manejo de casos de COVID-19.	Cumplimiento de norma para la toma de pruebas y pagos de incapacidades	SI	El personal de la Organización se acoge a los lineamientos del gobierno	Todos los procesos
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	10/08/2020	Decreto 1109 de 2020	Por el cual se crea en el SGSSS, el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS para el seguimiento de casos y contactos del nuevo Coronavirus - COVID-19 y se dictan otras disposiciones	Artículo 4. Creación del Programa de Prass	PRASS, en el cual se ejecutarán las siguientes acciones: 4.1. Toma de muestras y realización de pruebas diagnósticas de laboratorio. 4.2. Rastreo de los contactos de los casos confirmados. 4.3. Aislamiento de los casos confirmados y sus contactos.	Aplicación PRASS	SI	Aplicación PRASS	Proceso QHSE
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	10/08/2020	Decreto 1109 de 2020	Por el cual se crea en el SGSSS, el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS para el seguimiento de casos y contactos del nuevo Coronavirus - COVID-19 y se dictan otras disposiciones	Artículo 5. Toma de muestras y realización de pruebas diagnósticos de laboratorio.	La toma de muestras y la realización de pruebas diagnósticas de laboratorio, está a cargo de las siguientes entidades: entidades territoriales, EPS... 5.4. De los empleadores o contratantes de manera concurrente con las ARL cuando se trata de trabajadores de la salud incluyendo el personal de vigilancia en salud pública, el personal Proceso Administrativo Financiero, de aseo, seguridad y de apoyo que preste servicios en las diferentes actividades de prevención, diagnóstico y atención del COVID-19 conforme a lo establecido en los Decretos Legislativos 488 y 500 de 2020.	Cumplimiento de norma para la toma de pruebas y pagos de incapacidades	SI	El personal de la Organización se acoge a los lineamientos del gobierno	Proceso QHSE
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	10/08/2020	Decreto 1109 de 2020	Por el cual se crea en el SGSSS, el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS para el seguimiento de casos y contactos del nuevo Coronavirus - COVID-19 y se dictan otras disposiciones	Artículo 8. Sostenibilidad del aislamiento para los afiliados a los Regímenes Contributivo y Subsidiado de salud	Los afiliados cotizantes al Régimen Contributivo que sean diagnosticados con Covid - 19 contarán con los recursos económicos derivados de la incapacidad por enfermedad general o por enfermedad laboral, según corresponda, que reconozcan la Entidades Promotoras de Salud o las Administradoras de Riesgos Laborales para garantizar el aislamiento de ellos y su núcleo familiar. Los afiliados cotizantes al Régimen Contributivo que sean diagnosticados con Covid - 19 y frente a los cuales el médico tratante considera que no es necesario generar una incapacidad por las condiciones físicas en las que se encuentra, serán priorizados para realizar teletrabajo o trabajo en casa, durante el término del aislamiento obligatorio.	Cumplimiento de norma para la toma de pruebas y pagos de incapacidades	SI	El personal de la Organización se acoge a los lineamientos del gobierno	Proceso QHSE
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	25/08/2020	Decreto 1168 de 2020	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable	Artículo 1. Objeto	El presente Decreto tiene por objeto regular la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID 19.	Cumplimiento, aplicación de protocolos	SI	Se evidencia desarrollo adecuado del protocolo de Bioseguridad, capacitaciones, visitas a puestos para verificar el desarrollo adecuado de las medidas de prevención	Recursos Humanos Proceso QHSE
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	25/08/2020	Decreto 1168 de 2020	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable	Artículo 2. Distanciamiento individual responsable	Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.	Campañas de medidas de prevención	SI	Campañas de medidas de prevención	Proceso QHSE
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	25/08/2020	Decreto 1168 de 2020	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable	Artículo 6. Cumplimiento de protocolos para el desarrollo de actividades	Toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional.	Campañas de medidas de prevención	SI	Campañas de medidas de prevención	Proceso QHSE
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	25/08/2020	Decreto 1168 de 2020	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable	Artículo 8. Teletrabajo y trabajo en casa	Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.	Campañas de medidas de prevención	SI	Campañas de medidas de prevención	Proceso QHSE
SG-SST	FORMACIÓN	7/10/2020	Circular 0063 de 2020	Actualización de la capacitación virtual de carácter gratuito en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme a la resolución 4927 de 2016	Contenido circular	Para los responsables de SGSST es obligatorio la realización del curso de capacitación de 50 horas y de acuerdo a la emergencia sanitaria covid 19 el ministerio estableció módulos así con la intensidad horaria de 20 horas	Actualizar el curso los responsables del SGSST, el consorcio Saneamiento Basico cumple con esta formacion en toda su area SST.	SI	La ARL dispone de los módulos y actualización del curso de 50 horas	Todos los procesos
SG-SST	PSICOSOCIAL	7/10/2020	Circular 0064 de 2020	Acciones mínimas de evaluación e intervención de los factores de riesgos psicosocial, promoción de la salud mental, y la prevención de problemas y trastornos mentales en los trabajadores en el marco actual de la emergencia sanitaria covid 19	Contenido circular	Sin importar que se suspenda la realización presencial de la batería de riesgo psicosocial conforme a la resolución 2404 de 2019, los empleadores, contratistas, y las administradoras de riesgos laborales de carácter publico y privado, deben cumplir con la normatividad, guías y lineamiento adaptados a las actuales condiciones de la presente pandemia e implementar las estrategias dadas en esta circular para la intervención de factores de riesgos psicosociales, promoción de la salud mental, y la prevención de problemas mentales por el COVID 19	Intervención psicosocial, capacitaciones de salud mental, manejo del estrés	SI	Se evidencia capacitaciones y aplicación de encuesta relacionada con riesgo psicosocial	Todos los procesos
SG-SST	SG-SST	7/10/2020	Circular 0071 de 2020	Cumplimiento al parágrafo 2 del Artículo 28 de la resolución 312 de 2019 mediante la cual se define planes de mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los estándares mínimos del sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	Contenido circular	Realizar la autoevaluación de los estándares mínimos de acuerdo al Artículo 27 , 28, 29 de la resolución 0312 donde se debe registrar la información de los años 2019 y 2020 en los formatos establecidos respecto a la gestión realizada en sgsst	Realizar la autoevaluación del 2019 y 2020, dejar evidencia de esto, el consorcio la realizo en febrero del 2022.	SI	Se evidencia el desarrollo de las autoevaluaciones	Proceso QHSE
SG-SST	AUTOEVALUACIÓN	30/11/2020	Circular 0071 de 2020	Cumplimiento al parágrafo 2 del artículo 28 de la resolución 312 de 2019 mediante la cual se definen planes de mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los estándares mínimos del SGSST	Contenido circular	De conformidad con lo señalado en la resolución 0312 2019, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 y 28, las auto evaluaciones y los planes de mejoramiento de las empresas se registran de manera paulatina y progresiva en la aplicación habilitada la página web del Ministerio de trabajo y por el medio que éste indique, a partir del mes de diciembre del año 2020 (…) y en articulación con el artículo 29 la dirección de riesgos laborales del Ministerio de trabajo dispuso en la página del fondo de riesgos laborales el enlace:www.fondoriesgoslaborales.Gov.com un botón titulado "autoevaluación y plan de mejoramiento" donde se debe registrar la información de los años 2019 y 2020 en los formatos establecidos correspondiente a la tabla de valores y plan de mejoramiento.	Realizar la autoevaluación y plan de mejoramiento del año 2019 y año 2020 en la pagina del Ministerio de trabajo, el consorcio la realizo en febrero del 2022	SI	Autoevaluación del año 2020 y plan de mejoramiento	Proceso QHSE
AMBIENTAL	RESIDUOS SÓLIDOS	24/12/2020	Resolución 1344 de 2020	Por la cual se adiciona un parágrafo al artículo 4 de la resolución 2184 de 2019 y se dictan otras disposiciones	Artículo 1 Adicionase el Siguiente parágrafo al artículo 4 de la Resolución 2184 de 2019	"Parágrafo. Para las actividades de qué trata el artículo 2.8.10.2 del Decreto 780 de 2016, exténdanse hasta el 1 de julio de 2022 el plazo para implementar el código de colores para la presentación de los residuos sólidos no peligrosos en bolsas u otros recipientes. Durante este periodo, estas actividades podrán ir implementando de forma gradual la transición entre el código de colores usado actualmente y el código de colores establecido en la Resolución 2184 de 2019. Esta implementación gradual deberá evidenciarse en el Plan de Proceso QHSE de residuos generados en la atención en salud y otras actividades"."	Separación de residuos en bolsas de acuerdo con el código de colores. se verifica el cumplimiento de las fichas ambientales	SI	Puntos ecológicos	Proceso QHSE
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	29/01/2021	Decreto 109 de 2021	Por el cual se adopta el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID - 19 y se dictan otras disposiciones	Artículo 6. Población objeto del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID 19	7.1.1.4 Talento humano de servicios generales, vigilancia, celaduría, Proceso Administrativo Financiero y de facturación, que realizan su trabajo en los servicios de cuidado intensivo e intermedio adulto, pediátrico y neonatal en donde se atiende pacientes contagiados de COVID-19; urgencias en donde se atienda COVID-19 y hospitalización en modalidad intra mural y extramural en donde se atienda COVID-19, así como el talento humano encargado de la distribución de alimentos en el área intrahospitalaria, del traslado de pacientes en el ámbito intrahospitalario y de las labores de lavandería, mantenimiento y transporte, de los prestadores de servicios de salud de medianas y alta complejidad y de los establecimientos de sanidad de las Fuerzas Militares de Colombia y de la Policía Nacional de Colombia.	Identificación de personal que preste servicio en los lugares descritos, para orientarlos sobre la **Etapa 1** de vacunación.	SI	Seguimiento a plan de vacunación al personal de la empresa	Proceso QHSE
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	29/01/2021	Decreto 109 de 2021	Por el cual se adopta el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID - 19 y se dictan otras disposiciones	Artículo 6. Población objeto del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID 19	7.1.3.1 Población entre 16 y 59 años de edad y que presente una de las siguientes condiciones: a. Enfermedades hipertensivas; b. Diabetes; c. insuficiencia renal; d. VIH; e. cáncer; f. tuberculosis; g. EPOC; h. asma; i. obesidad; j. en lista de espera de trasplante de órganos vitales; k. Postrasplante de órganos vitales	Identificación de personal que se encuentre en este grupo, para orientarlos sobre la **Etapa 2** de vacunación.	SI	Seguimiento a plan de vacunación al personal de la empresa	Proceso QHSE
SG-SST	AUTOEVALUACIÓN	1/02/2021	Circular 14 de 2021	Información sobre el registro de las autoevaluaciones y los planes de mejoramiento del SG-SST	Contenido circular	El ministerio de trabajo informa que la normatividad vigente no establece un plazo máximo de tiempo para realizar el registro de las autoevaluaciones y los respectivos planes de mejoramiento de los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	Garantizar la autoevaluación en la plataforma dispuesta por el ministerio de trabajo	SI	Se cuenta con la calificación respectivamente de la autoevaluación registrada en la pagina dispuesta por el ministerio	Coordinador Proceso QHSE
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	15/02/2021	Resolución 208 de 2021	Por la cual se establecen medidas de mitigación comunitaria y poblacional en la ciudad de Bogotá, acorde a la actualización de la evidencia internacional	Artículo 1. Objeto y alcance.	Las disposiciones de la presente resolución tienen por objeto establecer las medidas de mitigación a nivel individual, comunitario y poblacional, para disminuir la transmisión del SARS- COV2 / COVID-19 en la ciudad de Bogotá, acorde a la actualización de la evidencia internacional.	Revisión y aplicación de medidas de mitigación	SI	Se encuentra incluido en el protocolo de bioseguridad	Proceso QHSE
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	15/02/2021	Resolución 208 de 2021	Por la cual se establecen medidas de mitigación comunitaria y poblacional en la ciudad de Bogotá, acorde a la actualización de la evidencia internacional	Artículo 2. Medidas de mitigación	Determínese como medidas de mitigación en la ciudad de Bogotá, para disminuir la transmisión del coronavirus las siguientes: **A nivel individual:** Uso correcto del tapabocas; Distanciamiento físico no inferior a 2 metros; Lavado de manos frecuente; No gritar o hablar duro en espacios cerrados o con limitada ventilación tales como transporte público, centros comerciales, oficinas, entre otros **A nivel comunitario:** Fomentar el teletrabajo, reuniones virtuales laborales, familiares o sociales con el fin de disminuir el contacto entre personas. Mantener el distanciamiento social tanto en espacios cerrados como en espacios abiertos. Limpieza y desinfección de superficies: Control de aforos al interior de establecimientos, oficinas u otros espacios de atención al público: se deberá garantizar el distanciamiento físico y la adecuada ventilación. Evitar los hacinamientos, así sean en espacios abiertos.	Revisión y aplicación de medidas de mitigación	SI	Se encuentra incluido en el protocolo de bioseguridad	Proceso QHSE
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	15/02/2021	Resolución 208 de 2021	Por la cual se establecen medidas de mitigación comunitaria y poblacional en la ciudad de Bogotá, acorde a la actualización de la evidencia internacional	Artículo 2. Medidas de mitigación	**A nivel poblacional:** Mantener la estrategia PRASS DAR en la ciudad, garantizando el seguimiento a contactos y a casos por parte de las EAPB. Todos los actores deberán favorecer las estrategias de manejo de los eventos de salud mental derivados de la pandemia. Las EAPB deberán acatar las medidas dispuestas en los lineamientos nacionales y distritales frente a la vacunación para COVID-19. Todos los actores y sectores deberán fortalecer las estrategias de comunicación social del riesgo, promoviendo el acatamiento a las medidas aquí expuestas.	Aportar con la socialización y campañas	SI	Se encuentra incluido en el protocolo de bioseguridad	Proceso QHSE
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	22/02/2021	Decreto 55 de 2021	Por medio del cual se adoptan medidas para mantener la seguridad, el orden público y la salubridad como consecuencia de la pandemia de Coronavirus COVID 19	Artículo 1. Medidas de Bioseguridad	Los habitantes de Bogotá D.C. y los titulares de actividades económicas deben cumplir las siguientes medidas de bioseguridad: a. Uso obligatorio de tapabocas, b. Ventilación Obligatoria c. Lavado de manos y desinfección, d. Distanciamiento físico, e. Medidas de higiene y distanciamiento para el personal, clientes y funcionamiento de los establecimientos y locales que abran al público.	Mantener las medicas del protocolo de bioseguridad. Ajustando los temas de ventilación	SI	Se encuentra incluido en el protocolo de bioseguridad	Proceso QHSE
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	22/02/2021	Decreto 55 de 2021	Por medio del cual se adoptan medidas para mantener la seguridad, el orden público y la salubridad como consecuencia de la pandemia de Coronavirus COVID 19	Artículo 2. Aforo	Los establecimientos comerciales y demás recintos en los que se desarrollen las actividades comerciales y laborales, deberán garantizar el distanciamiento físico no inferior a dos (2) metros entre persona y persona.	Mantener los espacios y distribución de los puestos de trabajo para garantizar los dos metros de distanciamiento físico.	SI	Se cumple el aforo para cumplir el distanciamiento	Proceso QHSE
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	25/02/2021	Resolución 222 de 2021	Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID 19 se modifica la resolución 385 del 12 de marzo de 2020, y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020	Artículo 1 Prorroga	Prorroga de la emergencia sanitaria hasta el 31 de mayo de 2021	Protocolos de bioseguridad	SI	S tiene conocimiento y se continua con las campañas para la prevención de contagio por COVID 19	Proceso QHSE
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	25/02/2021	Resolución 223 de 2021	Por medio de la cual se modifica la resolución 666 de 2020 en el sentido de sustituir su anexo técnico	Artículo 1	Modificar el ámbito de aplicación de la resolución 666 de 2020	Ajuste protocolos de bioseguridad	SI	Se actualiza el protocolo de bioseguridad	Proceso QHSE
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	8/03/2021	Circular 022 de 2021	No exigencia de prueba de Sars-Cov-2 (COVID-19) por parte del empleador a trabajadores y aspirantes a un puesto de trabajo	Contenido circular	1. La igualdad y la protección especial del derecho al trabajo frente a formas de discriminación. 2. El deber de protección del empleador al derecho a la intimidad y privacidad con relación a la salud de sus trabajadores. Prueba SARS Para el inicio de una relación laboral no le es permitido al empleador exigir que un aspirante a ocupar un puesto de trabajo, presente una prueba o test COVID 19	No se aplican dichas pruebas en el proceso de selección	SI	No se aplican dichas pruebas en el proceso de selección	Recursos Humanos
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	25/03/2021	Resolución 392 de 2021	Por medio de la cual se modifica el Artículo 2 de la resolución 666 de 2020 y los numerales 4.1 y 5 de su anexo técnico	Artículo 1 Modifica el Art. 2.	"ámbito de aplicación" de la resolución 666 de 2020."2. ámbito de aplicación. Aplica a trabajadores del sector público y privado, aprendices, practicantes, cooperados, afiliados partícipes, contratantes públicos y privados, empleadores, entidades gubernamentales, ARL y las actividades sociales y económicas que realicen las personas, en lo pertinente.	Ajuste protocolos de bioseguridad	SI	Se actualiza el protocolo de bioseguridad	Proceso QHSE
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	25/03/2021	Resolución 392 de 2021	Por medio de la cual se modifica el Artículo 2 de la resolución 666 de 2020 y los numerales 4.1 y 5 de su anexo técnico	Artículo 2 Modificar el numeral 4.1	Vigilancia de las salud de los trabajadores en el contexto del SGSST	Ajuste protocolos de bioseguridad	SI	Aplicación de protocolos de bioseguridad	Proceso QHSE
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	25/03/2021	Resolución 392 de 2021	Por medio de la cual se modifica el Artículo 2 de la resolución 666 de 2020 y los numerales 4.1 y 5 de su anexo técnico	Artículo 3 Modificar el numeral 5	Cómo realizar el monitoreo de síntomas de COVID 19 en la empresa	Campañas de medidas de prevención	SI	Campañas sobre prevención de COVID 19	Proceso QHSE
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	5/04/2021	Decreto 135 de 2021	Por medio del cual se adoptan medidas adicionales en el marco del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable para los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C	Artículo 1 Restricción a la movilidad	Restringir la circulación de personas y vehículos por vías y lugares públicos en la ciudad de Bogotá D.C. desde las 00:00 horas del sábado diez (10) de abril de 2021 hasta las 04:00 horas del día martes 13 de abril de 2021.	Cumplimiento de las medidas emitidas	SI	Cumplimiento de las medidas emitidas	Todos los procesos
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	5/04/2021	Decreto 135 de 2021	Por medio del cual se adoptan medidas adicionales en el marco del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable para los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C	Artículo 7 Teletrabajo y trabajo en casa	Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa del COVID- 19, todas las entidades del sector público y privado deberán dar continuidad a los mecanismos para que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen de manera preferencial las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares en los términos previstos.	Aplicar teletrabajo y trabajo en casa cuando se requiera	SI	Aplicación de las medidas cuando se ha requerido	Recursos Humanos
SG-SST	QUIMICO	7/04/2021	Resolución 773 de 2021	Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química	Artículo 1. Objeto.	Definir las acciones que deben desarrollar los empleadores en los lugares de trabajo para la aplicación del SGA, en relación con la clasificación y la comunicación de peligros de los productos químicos, a fin de velar por la protección y salud de los trabajadores, las instalaciones y el ambiente frente al uso y manejo de estos, las responsabilidades que estos deben asumir junto con los trabajadores	Revisar las acciones aplicables e implementar	SI	Control operacional del uso de sustancias químicas	Proceso QHSE

SG-SST	QUIMICO	7/04/2021	Resolución 773 de 2021	Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química	Artículo 2. Ámbito de aplicación.	La presente resolución es aplicable a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, contratistas, aprendices, practicantes, cooperados de cooperativas o precooperativas de trabajo asociado, afiliados participes, que manipulen productos químicos en los lugares de trabajo, ya sean sustancias químicas puras, soluciones diluidas o mezclas de estas.	Aplica a empresa privada al personal que utiliza sustancias químicas	SI	Control operacional del uso de sustancias químicas	Proceso QHSE
SG-SST	QUIMICO	7/04/2021	Resolución 773 de 2021	Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química	Artículo 4. Implementación.	Los empleadores deberán implementar en sus lugares de trabajo, la clasificación y comunicación de peligros de los productos químicos, de acuerdo con el SGA de la Organización de las Naciones Unidas – ONU, sexta edición revisada (2015). La comunicación de peligros de los productos químicos abarca el etiquetado y la elaboración de Fichas de Datos de Seguridad — FDS.	Mantenimiento de etiquetado y fichas de datos de seguridad de las sustancias químicas que se emplean en la empresa	SI	Control operacional del uso de sustancias químicas	Proceso QHSE
SG-SST	QUIMICO	7/04/2021	Resolución 773 de 2021	Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química	Artículo 5. Clasificación de peligros de productos químicos.	Los empleadores deben garantizar que los productos químicos utilizados en el lugar de trabajo estén clasificados conforme a los criterios definidos por el SGA de la Organización de las Naciones Unidas en la sexta edición revisada (2015).	Clasificación de sustancias químicas	SI	Control operacional del uso de sustancias químicas	Proceso QHSE
SG-SST	QUIMICO	7/04/2021	Resolución 773 de 2021	Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química	Artículo 6. Fuentes de información.	En caso de que se requiera revisar la clasificación de peligros del SGA provista por los fabricantes, importadores o, distribuidores, o se requiera realizar la clasificación de los peligros de un producto químico utilizado en los lugares de trabajo, y no se disponga de datos experimentales, podrá consultar en: 6.1 Portal global de información sobre sustancias químicas – e-CHEM-PORTAL. 6.2 Portal del Instituto de Seguridad y Salud Ocupacional del Seguro Social Alemán de Accidentes – IFA, a través del sistema de información sobre sustancias peligrosas—GESTIS. 6.3 Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer-IARC.	Consultar las fuentes si es necesario	SI	Control operacional del uso de sustancias químicas	Proceso QHSE
SG-SST	QUIMICO	7/04/2021	Resolución 773 de 2021	Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química	Artículo 8. Etiquetado para productos no peligrosos.	Los productos químicos no peligrosos conforme con los criterios de clasificación del SGA utilizarán una etiqueta con la identificación del producto, identificación del proveedor ya se trate de fabricantes, importadores o, distribuidores y consejos de prudencia.	Mantenimiento de etiquetado de los envases de las sustancias químicas que se emplean en la empresa	SI	Control operacional del uso de sustancias químicas	Proceso QHSE
SG-SST	QUIMICO	7/04/2021	Resolución 773 de 2021	Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química	Artículo 9. Información adicional de la etiqueta.	La etiqueta podrá contener, la cantidad nominal del producto químico contenido en el envase y el número de lote, salvo que estos valores ya aparezcan especificados en otro lugar de este.	Mantenimiento de etiquetado de los envases de las sustancias químicas que se emplean en la empresa	SI	Control operacional del uso de sustancias químicas	Proceso QHSE
SG-SST	QUIMICO	7/04/2021	Resolución 773 de 2021	Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química	Artículo 10. Etiquetado de mezclas o aleaciones	La etiqueta de mezclas o aleaciones debe indicar la identidad química de cada componente o elemento de la aleación que pueda producir toxicidad aguda, corrosión cutánea o daños oculares graves, mutagenicidad sobre las células germinales, carcinogenicidad, toxicidad para la reproducción, sensibilización cutánea o respiratoria o toxicidad específica de órganos diana.	Mantenimiento de etiquetado de los envases de las sustancias químicas que se emplean en la empresa	SI	Control operacional del uso de sustancias químicas	Proceso QHSE
SG-SST	QUIMICO	7/04/2021	Resolución 773 de 2021	Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química	Artículo 11. Tamaño de la etiqueta.	El tamaño de la etiqueta será el establecido por el Reglamento 1272 de 2008 de la Unión Europea, (CLP de clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas químicas) y será proporcional al tamaño y forma del envase, según lo indicado en la siguiente tabla. - **CONSULTAR TABLA EN LA RESOLUCIÓN**	Mantenimiento de etiquetado de los envases de las sustancias químicas que se emplean en la empresa, según la capacidad del envase.	SI	Control operacional del uso de sustancias químicas	Proceso QHSE
SG-SST	QUIMICO	7/04/2021	Resolución 773 de 2021	Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química	Artículo 12. Pictogramas	Los pictogramas de peligro prescritos en el SGA tendrán rojo, fondo blanco y símbolo negro. Sin embargo, cuando el producto químico no destinado a salir del lugar de trabajo, el empleador puede utilizar un borde negro en pictograma.	Verificar pictogramas utilizados	SI	Control operacional del uso de sustancias químicas	Proceso QHSE
SG-SST	QUIMICO	7/04/2021	Resolución 773 de 2021	Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química	Artículo 14. Casos en los que se debe etiquetar o re etiquetar un producto..	Los químicos deberán etiquetarse o re etiquetarse, en los lugares de trabajo en siguientes casos: 14.1 Cuando se realice trasvase de productos químicos peligrosos. Todos los contenedores que se encuentren en contacto directo con los productos químicos peligrosos deben tener la etiqueta correspondiente. 14.2 Cuando se realicen mezclas propias o diluciones. 14.3 Cuando la etiqueta original presente deterioro que impida identificar alguno de los requisitos mínimos de etiquetado definidos en la presente resolución. 14.4 Cuando la etiqueta original no cuente con los elementos mínimos definidos en la presente resolución y, por lo tanto, no permita la comunicación de peligros por falta de información sobre los mismos.	Aplicar el re etiquetado	SI	Control operacional del uso de sustancias químicas	Proceso QHSE
SG-SST	QUIMICO	7/04/2021	Resolución 773 de 2021	Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química	Artículo 16. Fichas de Datos de Seguridad — FDS.	Los empleadores deben garantizar los fabricantes, importadores y/o proveedores de productos químicos peligrosos las Fichas de Datos de Seguridad — FDS, las que deberán estar dispuestas los lugares de trabajo donde se utilicen y almacenen productos químicos, y contar los elementos definidos por el anexo 4	Garantizar disponibilidad de FDS	SI	Control operacional del uso de sustancias químicas	Proceso QHSE
SG-SST	QUIMICO	7/04/2021	Resolución 773 de 2021	Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química	Artículo 18. Actualización de la información.	La información de las etiquetas y FDS bajo el SGA se deberá actualizar cuando se sustituyan o adicionen productos químicos peligrosos, o cuando se cuente con información actualizada de los peligros y riesgos de estos. Los empleadores deberán revisar a más tardar cada 5 años la información en la que se basan las etiquetas y las FDS de los productos químicos peligrosos utilizados en los lugares de trabajo, incluso si no se ha facilitado información nueva y significativa al respecto. En caso de identificar cambios o información nueva y significativa sobre los peligros de un producto químico, se deberán actualizar las etiquetas y las FDS correspondientes.	Actualizar y revisar mínimo cada 5 años las FDS de las sustancias químicas utilizadas	SI	Control operacional del uso de sustancias químicas	Proceso QHSE
SG-SST	QUIMICO	7/04/2021	Resolución 773 de 2021	Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química	Artículo 21. Obligaciones de los empleadores	21.1 Incorporar en el SG-SST, como una medida de control del riesgo químico, la implementación del SGA en los términos establecidos en la presente resolución. 21.2 Mantener un inventario actualizado de todos los productos químicos utilizados y sus peligros de acuerdo con el SGA. 21.3 Garantizar la comunicación de peligros a todos los trabajadores y contratistas respecto de los productos químicos peligrosos a los que estén potencialmente expuestos. 21.4 Gestionar que todos los productos químicos que ingresen al lugar de trabajo cuenten con etiquetas y FDS de acuerdo con lo establecido en la presente resolución. 21.5 Señalizar los productos químicos indicando sus peligros y las medidas generales de seguridad que se deben adoptar. 21.6 Reemplazar la etiqueta por una nueva cuando la anterior no se pueda ver o leer correctamente. 21.7 Capacitar y entrenar a los trabajadores y contratistas involucrados en el manejo de productos químicos peligrosos, sobre los diferentes elementos de comunicación de peligros tales como etiquetas, pictogramas, FDS, y SGA, entre otros, por lo menos una vez al año; así como acerca de los peligros, riesgos, medidas preventivas para el uso seguro y los procedimientos para actuar en situaciones de emergencia con el producto químico. 21.9 Contar con las FDS de todos los productos químicos que se manejen en los lugares de trabajo y garantizar que los trabajadores puedan acceder a su consulta en cualquier momento. 21.10 Conservar los documentos que conforme con la presente resolución esté obligado a elaborar o poseer y facilitarlos cuando la autoridad competente lo requiera.	Cumplir las responsabilidades	SI	Control operacional del uso de sustancias químicas	Proceso QHSE
SG-SST	QUIMICO	7/04/2021	Resolución 773 de 2021	Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química	Artículo 22. Obligaciones de los trabajadores.	22.1 Participar en la implementación del SGA de clasificación y comunicación de peligros de los productos químicos en los lugares de trabajo. 22.2 Participar en los procesos de capacitación y entrenamiento proporcionados por el empleador. 22.3 Conocer el contenido y la información de las FDS y de la etiqueta de los productos químicos peligrosos en los lugares de trabajo. 22.4 Verificar que los productos químicos a utilizar cuentan con una etiqueta antes de su uso. 22.5 Abstenerse de usar productos químicos peligrosos sobre los cuales no tenga competencia, capacitación o entrenamiento para su uso. 22.6 Prescindir del uso de un producto que no esté etiquetado o si la etiqueta es ilegible y pedir ayuda a un supervisor o jefe inmediato. 22.7 Informar al empleador sobre la falta de las FDS y el etiquetado de los recipientes de los productos químicos que se manejen en el lugar de trabajo.	Socializar responsabilidades a los trabajadores	SI	Control operacional del uso de sustancias químicas	Proceso QHSE
SG-SST	QUIMICO	7/04/2021	Resolución 773 de 2021	Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química	Artículo 24. Transición.	24.1 En un plazo máximo de 24 meses contados a partir de la expedición de la presente resolución para las sustancias químicas puras y soluciones diluidas. 24.2 En un plazo máximo de 36 meses contados a partir de la expedición de la presente resolución para las mezclas.	Aplicación definitiva 7 de abril de 2023	SI	Control operacional del uso de sustancias químicas	Proceso QHSE
LABORAL	PRIMER EMPLEO	14/04/2021	Resolución 0846 de 2021	Por medio de la cual se lamenta la expedición del certificado de primer empleo y registro normalizado de las certificaciones que acreditan el primer empleo	Artículo 2. ámbito de aplicación	la presente resolución aplica en todo el territorio nacional a los contribuyentes que estén obligados a presentar la declaración de renta y complementarios, y que quieran tramitar ante el Ministerio de trabajo el certificado de primer empleo como requisito para acceder a la deducción de que trata el artículo 88 de la ley 2010 de 2019.	Gestionar en caso de generar primer empleo para los beneficios financieros	SI	Se gestiona el certificados de primer empleo cuando se contrata personal menor de 28 años	Recursos Humanos
LABORAL	PRIMER EMPLEO	14/04/2021	Resolución 0846 de 2021	Por medio de la cual se lamenta la expedición del certificado de primer empleo y registro normalizado de las certificaciones que acreditan el primer empleo	Artículo 4. criterio para determinar la condición de primer empleo	se entenderá que es el primer empleo de la persona menor de 28 años, cuando ésta no registra afiliación como trabajador dependiente o independiente del sistema integrado de Seguridad Social. para adelantar la verificación de la afiliación al sistema integrado de Seguridad Social, las direcciones territoriales del Ministerio del Trabajo se basarán en la información del sistema general de pensiones que expiden las entidades administradoras de fondos de pensiones.	Gestionar en caso de generar primer empleo para los beneficios financieros	SI	Se gestiona el certificados de primer empleo cuando se contrata personal menor de 28 años	Recursos Humanos
LABORAL	TRABAJO REMOTO	12/05/2021	Ley 2088 de 2021	Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones	Artículo 1 Objeto y campo de aplicación.	La presente ley tiene por objeto regular la habilitación de trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relación laboral, legal y reglamentaria con el Estado o con el sector privado, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.	Planificar el trabajo en casa teniendo en cuenta la normatividad legal	SI	Se tiene conocimiento de la norma y se aplicara en caso de realizar trabajo en casa	Recursos Humanos
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	31/05/2021	Decreto 580 de 2021	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria COVID-19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura	Artículo 1 Objeto	El presente Decreto tiene por objeto regular la fase de aislamiento aelectivo, aistanciamiento individual responsable y reactivación económica segura, que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.	Cumplir las medidas de aislamiento según los lineamientos	SI	Se socializa al personal las medidas de aislamiento	Todos los procesos
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	31/05/2021	Decreto 580 de 2021	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria COVID-19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura	Artículo 2. Distanciamiento individual responsable.	Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social	Cumplir las medidas de aislamiento según los lineamientos	SI	Campañas de distanciamiento responsable	Proceso QHSE
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	2/06/2021	Resolución 777 de 2021	Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas	Artículo 1 Objeto	El objeto de la presente resolución es establecer los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, y adoptar el protocolo general de bioseguridad que permita el desarrollo de estas.	Actualización de protocolo según lineamientos	SI	Se cuenta con protocolo de bioseguridad ajustado por la ARL	Todos los procesos
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	2/06/2021	Resolución 777 de 2021	Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas	Artículo 7	Adopción, adaptación y cumplimiento de las medidas de bioseguridad. Adáptese el protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, contenido en el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución.	Actualización de protocolo según lineamientos	SI	Se cuenta con protocolo de bioseguridad ajustado por la ARL	Todos los procesos
SG-SST	LICENCIA SST	2/06/2021	Resolución 754 de 2021	Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de SST	Artículo 1 Objeto	La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento y los requisitos que deben acreditar las personas naturales y jurídicas ante las secretarias departamentales y distritales de salud, o la entidad que haga sus veces para la expedición y renovación de la Licencia de SST	Solicitud de licencia a proveedores que la requieran	SI	Se solicita licencia SST a las personas naturales o jurídicas que le aplique	Proceso Administrativo Financiero
LABORAL	CLASIFICACIÓN DE OCUPACIONES	16/06/2021	Decreto 654 de 2021	Por el cual se adiciona la Sección 6 al Capítulo 2 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, y se adopta la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia - CUOC y se dictan otras disposiciones	Artículo 2.2.6.2.6.1 Artículo 2.2.6.2.6.7	Artículo 2.2.6.2.6.1. Objeto. Adóptese la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia CUOC, como referente para la identificación y uso de ocupaciones del mercado laboral colombiano, a partir de la adaptación realizada por el DANE de la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones CIUO de la OIT vigente. Artículo 2.2.6.2.6.7. Usos de la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia -CUOC. La Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia -CUOC debe ser utilizada para los siguientes fines: 6.7. Elaboración de los manuales de funciones del empleo público y privado.	Revisión del manual de funciones	SI	Manual de funciones y perfiles	Recursos Humanos

LABORAL	JORNADA LABORAL	15/07/2021	Ley 2101 de 2021	Por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores y se dictan otras disposiciones.	Artículo 1. Objeto	La presente ley tiene por objeto reducir la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario ni afectar los derechos adquiridos y garantías de los trabajadores.	Reducir la Jornada laboral de manera gradual.	SI	Revisión reglamento de trabajo para determinar el manejo que se vaya a dar del tema	Recursos Humanos
LABORAL	JORNADA LABORAL	15/07/2021	Ley 2101 de 2021	Por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores y se dictan otras disposiciones.	Artículo 2. Duración Máxima de la Jornada Laboral	Modifíquese; el Artículo 161 del CST, el cual quedará así: Artículo 161. Duración. La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo es de cuarenta y dos (42) horas a la semana, que podrán ser distribuidas, de común acuerdo, entre empleador y trabajador, en 5 o 6 días, a la semana, garantizando siempre el día de descanso.	El empleador y el trabajador podrán acordar temporal o indefinidamente la organización de turnos de trabajo.	SI	Revisión reglamento de trabajo para determinar el manejo que se vaya a dar del tema	Recursos Humanos
LABORAL	LICENCIA PARENTAL	29/07/2021	Ley 2114 de 2021	Por medio de la cual se amplía la licencia parental compartida, la licencia parental flexible de tiempo parcial, se modifica el Artículo s 236 y se adiciona el Artículo 241a del código sustantivo del trabajo, y se dictan otras disposiciones.	Artículo 1. Objeto	La presente ley tiene por objeto ampliar la licencia de paternidad, crear la licencia parental compartida, la licencia parental flexible de tiempo parcial modificar el Artículo 236 y adicionar el Artículo 241A del Código Sustantivo del Trabajo y dictar otras disposiciones.	Aumentar la Licencia de paternidad	SI	Aplicación de los tiempos de licencia de paternidad	Recursos Humanos
LABORAL	LICENCIA PARENTAL	29/07/2021	Ley 2114 de 2021	Por medio de la cual se amplía la licencia parental compartida, la licencia parental flexible de tiempo parcial, se modifica el Artículo s 236 y se adiciona el Artículo 241a del código sustantivo del trabajo, y se dictan otras disposiciones.	Artículo 2. Modifíquese el Artículo 236 del CST, el cual quedará así:	Artículo 236. Licencia en la época del parto e incentivos para la adecuada atención y cuidado del recién nacido. Artículo modificado por el Artículo 10 de la Ley 1822 de 2017. Parágrafo 2°. El padre tendrá derecho a dos (2) semanas de licencia remunerada de paternidad.	La organización dará cumplimiento al aumento de la licencia según lo estipulado en la presente ley.	SI	Aplicación de los tiempos de licencia de paternidad	Recursos Humanos
LABORAL	LICENCIA PARENTAL	29/07/2021	Ley 2114 de 2021	Por medio de la cual se amplía la licencia parental compartida, la licencia parental flexible de tiempo parcial, se modifica el Artículo s 236 y se adiciona el Artículo 241a del código sustantivo del trabajo, y se dictan otras disposiciones.	Artículo 3°. Medidas antidiscriminatorias en materia laboral.	Adiciónese un Artículo 241 A al Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 241 A. Medidas antidiscriminatorias en materia laboral. 1. Pruebas de embarazo. La exigencia de la práctica de pruebas de embarazo queda prohibida como requisito obligatorio para el acceso o permanencia en cualquier actividad laboral. La prueba de embarazo solo podrá solicitarse, con consentimiento previo de la trabajadora, en los casos en los que el trabajo a desempeñar implique riesgos reales o potenciales que puedan incidir negativamente en el desarrollo normal del embarazo. Se presume que toda exigencia de ordenar la práctica de una prueba de embarazo para acceso o permanencia en cualquier actividad laboral tiene carácter discriminatorio.	El empleador deberá abstenerse de la realización de pruebas de la práctica de una prueba de embarazo para acceso o permanencia en cualquier actividad laboral ya que se considera discriminatoria, es caso de riesgos en los cargos a ejercer el empleador deberá demostrarlos para no quedar como discriminación.	SI	No solicitud de pruebas de embarazo	Recursos Humanos
LABORAL	LICENCIA PARENTAL	29/07/2021	Ley 2114 de 2021	Por medio de la cual se amplía la licencia parental compartida, la licencia parental flexible de tiempo parcial, se modifica el Artículo s 236 y se adiciona el Artículo 241a del código sustantivo del trabajo, y se dictan otras disposiciones.	Artículo 3°. Medidas antidiscriminatorias en materia laboral.	2. Entrevistas de trabajo. La realización de preguntas relacionadas con planes y reproductivos queda prohibida en las entrevistas laborales y se presumirá como una práctica discriminatoria. El empleador que realice preguntas discriminatorias en contra de lo establecido en el presente Artículo , se le impondrá una multa de hasta dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco (2455) Unidades de Valor Tributario (UVT), de conformidad con la reglamentación que sobre la materia haga el Ministerio del Trabajo.	No aplicar preguntas relacionadas con planes y reproductivos ya que se considera una práctica discriminatoria.	SI	No se tienen entrevistas o cuestionarios en relación con planes reproductivos	Recursos Humanos
LABORAL	IGUALDAD DE LA MUJER	29/07/2021	Ley 2117 de 2021	Por medio del cual se adiciona la ley 1429 de 2010, la ley 823 de 2003, se establecen medidas para fortalecer y promover la igualdad de la mujer en el acceso laboral y en educación en los sectores económicos donde han tenido una baja participación	Artículo 1°. Objeto.	La presente ley tiene por objeto adicionar las Leyes 1429 de 2010 y 823 de 2003, con el fin de fortalecer y promover la igualdad de la mujer en sectores económicos donde históricamente han tenido poca participación, establecer medidas para el acceso a la educación sin estereotipos y así permitir la incorporación de las mujeres, en especial las mujeres cabeza de familia, en los diferentes sectores productivos del país con un salario justo que les permita mejorar sus condiciones de vida y disminuya la brecha salarial entre hombres y mujeres.	Igualdad en asignación de salarios para las mujeres	SI	Igualdad salarial	Recursos Humanos
SG-SST	ENTORNO SALUDABLES	30/07/2021	Ley 2120 de 2021	Por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir enfermedades no transmisibles y se adoptan otras disposiciones.	Artículo 1°. Objeto.	La presente ley adopta medidas efectivas que promueven entornos alimentarios saludables, garantizando el derecho fundamental a la salud, especialmente de las niñas, niños y adolescentes, con el fin de prevenir la aparición de Enfermedades No Transmisibles, mediante el acceso a información clara, veraz, oportuna, visible, idónea y suficiente, sobre componentes de los alimentos a efectos de fomentar hábitos alimentarios saludables.	promover entornos alimentarios saludables.	SI	Campañas de estilos de vida saludables	Recursos Humanos
SG-SST	ENTORNO SALUDABLES	30/07/2021	Ley 2120 de 2021	Por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir enfermedades no transmisibles y se adoptan otras disposiciones.	Artículo 12°. Implementación de entornos laborales saludables:	El Gobierno Nacional por intermedio de los Ministerios de Salud y Protección Social y el Ministerio de Trabajo, en articulación con las Entidades Promotoras de Salud, Cajas de Compensación Familiar, las Administradoras de Riesgos Laborales y demás actores responsables implementaran a nivel público y privado los entornos laborales saludables a efectos de lograr un proceso de mejora continua para proteger y promover la salud, la seguridad y el bienestar de todos los trabajadores y la sustentabilidad del ambiente de trabajo.	Entornos laborales Saludables	SI	Campañas de estilos de vida saludables Verificación de espacios de trabajo que cuenten con las condiciones para consumo de alimentos a temperatura adecuada	Recursos Humanos Proceso QHSE
LABORAL	TRABAJO REMOTO	3/08/2021	Ley 2121 de 2021	Por medio de la cual se crea el régimen de trabajo remoto y se establecen normas para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones.	Artículo 1o Objeto	La presente ley tiene por objeto crear una nueva forma de ejecución del contrato de trabajo, denominada trabajo remoto, la cual será pactada de manera voluntaria por las partes y podrá ser desarrollada a través de las tecnologías existentes y nuevas, u otros medios y mecanismos que permitan ejercer la labor contratada de manera remota. Esta nueva forma de ejecución del contrato de trabajo se efectuará de manera remota en su totalidad e implica una vinculación laboral con el reconocimiento de los derechos y garantías derivadas de un contrato de trabajo.	Trabajo Remoto	SI	Aplicar en caso de contratar trabajadores en la modalidad de trabajo remoto	Proceso Gerencial Recursos Humanos
LABORAL	FUERO DE PATERNIDAD	10/08/2021	Ley 2141 de 2021	Por medio de la cual se modifican los artículos 239 y 240 del CST, con el fin de establecer el fuero de paternidad	Artículo 1°. Modifíquense los numerales 2 y 3 del artículo 239 del CST y adiciónese 1 numeral nuevo, así:	Artículo 239. Prohibición de despido. 1. Ninguna trabajadora podrá ser despedida por motivo de embarazo o lactancia sin la autorización previa del Ministerio de Trabajo que avale una justa causa. . 2. Se presume el despido efectuado por motivo de embarazo o lactancia,cuando este haya tenido lugar dentro del período de embarazo y/o dentro de las dieciocho (18) semanas posteriores al parto. 3. Las trabajadoras de que trata el numeral uno (1) de este artículo, que sean despedidas sin autorización de las autoridades competentes, tendrán derecho al pago adicional de una indemnización igual a sesenta (60) días de trabajo, fuera de las indemnizaciones y prestaciones a que hubiere lugar de acuerdo con su contrato de trabajo.	No realizar despidos de trabajadoras en estado de embarazo o lactancia.	SI	No se han presentado despidos de personas en estas condiciones	Recursos Humanos
LABORAL	FUERO DE PATERNIDAD	10/08/2021	Ley 2141 de 2021	Por medio de la cual se modifican los artículos 239 y 240 del CST, con el fin de establecer el fuero de paternidad	Artículo 1°. Modifíquense los numerales 2 y 3 del artículo 239 del CST y adiciónese 1 numeral nuevo, así:	Esta misma indemnización se aplicará en el caso del despido de un trabajador cuya cónyuge, pareja o compañera permanente se encuentre, en estado de embarazo o dentro de las dieciocho (18) semanas posteriores al parto y no tenga un empleo formal, fuera de las indemnizaciones y prestaciones a que hubiere lugar de acuerdo con el contrato de trabajo Esta, prohibición se activará con la notificación al empleador del estado de embarazo ,de la cónyuge,pareja o compañera permanente, y una declaración, que se entiende presentada bajo la gravedad del juramento, de que ella carece de un empleo	No realizar despido de trabajadores que tengan la conyuge o compañera permanente en estado de embarazo o lactancia y no tenga un empleo formal	SI	No se han presentado despidos de personas en estas condiciones	Recursos Humanos
LABORAL	REGISTRO DE VACANTES	17/08/2021	Resolución 2047 de 2021	Por la cual se modifican los artículos 2 y 5 de la Resolución 2605 de 2014	Artículo 2 Registro de vacantes	Los empleadores particulares deben registrar sus vacantes en el Servicio Público de Empleo a través de cualquier prestador autorizado. Cuando el registro se realice a través de medios distintos, la obligación no se considerará cumplida. Una vez registrada la vacante por parte del Empleador, el prestador del Servicio Público de Empleo verificará la información entregada y , en caso de cumplir con los estándares jurídicos mínimos, la publicará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. No obstante lo anterior, los empleadores podrán enviar sus vacantes a la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo la cual actuará como articuladora entre estos y la Red de Prestadores, por lo que recibirá las vacantes y las redireccionará a cualquiera de los prestadores que integren la Red de conformidad con el instrumento técnico que defina. Parágrafo. Los empleadores son autónomos de realizar la selección del talento humano necesario para cubrir sus vacantes, para lo cual tendrán en cuenta como opciones, los oferentes preseleccionados y remitidos por los prestadores ."	Publicar las vacantes en el Servicio Público de Empleo	SI	Publicación de vacantes	Recursos Humanos
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	27/08/2021	Resolución 1315 de 2021	Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID -19	Artículo 1	Prorrogar, hasta el 30 de noviembre de 2021, la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada, a su vez, por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 y 738 de 2021	Mantener soportes de aplicación y cumplimiento del protocolo en caso de verificación por parte de las autoridades competentes	SI	Mantenimiento protocolos de bioseguridad	Recursos Humanos Proceso QHSE
LABORAL	FORMACIÓN	2/09/2021	Circular 20211300000155 de 2021	Por la cual se amplían los términos de los cursos de capacitación virtual para el personal operativo de los servicios de vigilancia	Prorroga	Se hace necesario continuar prorrogando la realización de capacitaciones virtuales por parte de las Escuelas de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, así como los Departamentos de Capacitación en Vigilancia y Seguridad Privada, hasta el 30 de Noviembre de 2021.	Conocimiento para el desarrollo de los cursos de capacitación	SI	Se mantiene la actualización de los cursos de seguridad	Recursos Humanos
SG-SST	ATENCION DE EMERGENCIA	6/09/2021	Circular 037 de 2021	Simulacro Nacional de Respuesta a Emergencias 2021	Instrucciones	La UNGRD invita a participar en el Simulacro Nacional de Respuesta a Emergencias, que para el presente año se llevara a cabo el jueves 7 de octubre a las 9:00 a.m. Énfasis del simulacro: Sismo sentido en gran parte del país para la Región Andina Tsunami en la zona de subducción para la región Pacífica Inundaciones Súbitas en zonas con cuencas en altas montaña y fuentres gradientes Región Andina, Orinoquia, Amazonia.	Planificar y desarrollar simulacro de acuerdo con los lineamientos	SI	Desarrollo de simulacro distrital	Proceso QHSE
LABORAL	DERECHOS HUMANOS	7/10/2021	Circular 0062 de 2021	Prohibición de prácticas discriminatorias en los procesos de selección laboral	1. La igualdad y la protección especial del derecho al trabajo frente a formas de discriminación	El derecho al trabajo goza de especial protección constitucional por lo que esta prohibido cualquier acto discriminatorio que lo limite. Cualquier forma de discriminación en el trabajo por razones de salud, compromete garantías constitucionales y exige del Estado su inmediata intervención.	No discriminar por ninguna razón en los procesos de selección	SI	Debido proceso en la selección, contratación y mantenimiento del personal	Recursos Humanos
LABORAL	DERECHOS HUMANOS	7/10/2021	Circular 0062 de 2021	Prohibición de prácticas discriminatorias en los procesos de selección laboral	2. Debido proceso en los procesos de selección laboral	Quienes adelanten procesos de selección laboral están en la obligación de acatar las pautas legales y jurisprudenciales que regulan la materia, por ejemplo, la aplicación de los principios de buene fe, razonabilidad y proporcinalidad en las decisiones que se tomen respecto a la selección o exclusión de ua persona oara un determinado cargo.	Debido proceso en la selección del personal	SI	Debido proceso en la selección, contratación y mantenimiento del personal	Recursos Humanos
LABORAL	DERECHOS HUMANOS	7/10/2021	Circular 0062 de 2021	Prohibición de prácticas discriminatorias en los procesos de selección laboral	3. El deber de protección del empleador al derecho a la intimidad y privacidad con relación a la salud de sus trabajadores	El empleador debe velar por la protección del derecho a la intimidad y privacidad de la salud de sus trabajadores o sus aspirantes, y como principio básico de la no discriminación en el empleo, el criterio para seleccionar empleados debe corresponder con el trabajo especifico que se va a desarrollar, siendo prohibido acudir a cualquier tipo de práctica discriminatoria que afecte los derechos de los aspirantes a un empleo. El Ministerio insta a los empleadores para que se abstengan de llevar a cabo prácticas discriminatorias en los procesos de selección, ingreso y permanencia de los trabajadores, so pena de ser objeto de las investigaciones y correspondientes sanciones por vulneración a los derechos de los trabajadores y aspirantes.	No generar prácticas discriminatorias en los procesos de selección, ingreso y permanencia de los trabajadores	SI	Debido proceso en la selección, contratación y mantenimiento del personal	Recursos Humanos
SGSST	SEGURIDAD VIAL	12/10/2021	Decreto 1252 de 2021	Por el cual se modifica el literal a del artículo 2.3.2.1 del Título 2 de la Parte 3 del libro 2 y se sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 107 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, en lo relacionado con los Planes Estratégicos de Seguridad Vial"	Artículo 1. Modifíquese el literal a) del artículo 2.3.2.1 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedará así:	a) Plan Estratégico de Seguridad Vial: Herramienta de gestión que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas de planificación, implementación, seguimiento y mejora que deben adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado de conformidad con el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, encaminadas a generar hábitos, comportamientos y conductas seguras en las vías para prevenir riesgos, reducir la accidentalidad vial y disminuir sus efectos nocivos.	PESV	SI	Seguridad vial	Proceso QHSE
SGSST	SEGURIDAD VIAL	12/10/2021	Decreto 1252 de 2021	Por el cual se modifica el literal a del artículo 2.3.2.1 del Título 2 de la Parte 3 del libro 2 y se sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 107 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, en lo relacionado con los Planes Estratégicos de Seguridad Vial"	Capítulo 3	Planes Estratégicos de las entidades, organizaciones o empresas en materia de Seguridad Vial	PESV	SI	Seguridad vial	Proceso QHSE
SGSST	EMERGENCIA SANITARIA	9/11/2021	Decreto 442 de 2021	Por medio del cual se imparten instrucción en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 para el mantenimiento del orden público en la ciudad de Bogotá D.C., la reactivación económica segura	Artículo 1	Autorizar en la ciudad de Bogotá D.C., la realización de eventos presenciales de carácter público o privado que impliquen asistencia masiva con un aforo máximo de hasta el 100%, siempre y cuando se exija como requisito obligatorio para su ingreso la presentación por parte de los asistentes y participantes del carné de vacunación contra el Covid-19 o el certificado digital de vacunación disponible en el que se evidencie, como mínimo el inicio del esquema de vacunación. Parágrafo 1. Esta medida entrará en vigencia a partir del **16 de noviembre de 2021**, para mayores de 18 años y desde el 30 de noviembre de 2021 para mayores de 12 años; se exceptúa de esta medida a la población entre O y 12 años.	Conocimiento de la norma	SI	Solicitar carné de vacunación para motivar la inmunidad	Recursos Humanos Proceso QHSE
SGSST	EMERGENCIA SANITARIA	9/11/2021	Decreto 442 de 2021	Por medio del cual se imparten instrucción en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 para el mantenimie¬to del orden público en la ciudad de Bogotá D.C., la reactivación económica segura	Artículo 2. Medidas de bioseguridad	Uso obligatorio de tapabocas, Ventilación Obligatoria, Lavado de manos y desinfección, Distanciamiento físico. Medidas de higiene y distanciamiento para el personal, clientes y funcionamiento de los establecimientos que abran al público. Carné de Vacunación: será de carácter obligatorio la presentación del carné de vacunación covid-19 o certificado digital de vacunación en el que se evidencie como mínimo, el inicio del esquema de vacunación, para el ingreso a: eventos presenciales de carácter público o privado que impliquen asistencia masiva; actividades de ocio, así como escenarios deportivos cuando se adelanten eventos masivos	Conocimiento de la norma	SI	Solicitar carné de vacunación para motivar la inmunidad	Recursos Humanos Proceso QHSE
SGSST	EMERGENCIA SANITARIA	9/11/2021	Decreto 442 de 2021	Por medio del cual se imparten instrucción en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 para el mantenimie¬to del orden público en la ciudad de Bogotá D.C., la reactivación económica segura	Artículo 4 Teletrabajo y trabajo en casa	Los empleadores de la ciudad de Bogotá D.C., bajo el principio de solidaridad, deberán garantizar el aislamiento preventivo a sus empleados y contratistas durante el periodo de sospecha de contagio por COVID-19,hasta que la persona sea determinada como recuperada según la normatividad vigente del Ministerio de Salud y Protección Social y por lo tanto permitirán la realización de teletrabajo o trabajo en casa.	Aplicación de teletrabajo y trabajo en casa en caso de aislamientos	SI	Aplicación de teletrabajo y trabajo en casa en caso de aislamientos	Recursos Humanos Proceso QHSE
SG-SST	SG-SST	30/11/2021	Circular 0072 de 2021	Registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del SG-SST	Contenido circular	Remitir copia de la autoevaluación de los estándares mínimos y del plan de mejoramiento a la ARL para su estudio, análisis, comentarios y recomendaciones. Remitir informe sobre el avance del plan de mejoramiento enel mes de julio de cada año, teniendo en cuenta las recomendaciones de la ARL Formular en el mes de diciembre de cada año el plan anual del SGSST, el cual debe empezar a ejecutar el 1 de enero del año siguiente.	Cumplir con la remisión de la autoevaluación, el plan de mejoramiento y el plan anual del SGSST en diciembre	SI	Se generará reporte y plan anual en diciembre de cada año	Proceso QHSE
SG-SST	QUIMICO	30/11/2021	Decreto 1630 de 2021	Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la gestión integral de las sustancias químicas de uso industrial, incluida su gestión del riesgo, y se toman otras determinaciones	Artículo 2.2.7B.1.1.1 Objeto	El presente capítulo tiene como objeto adoptar mecanismos y otras disposiciones para la gestión integral de las sustancias químicas de uso industrial, incluida su gestión del riesgo, que sean identificadas y clasificadas con alguna clase y categoría de peligro del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA) de la Organización de las Naciones Unidas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1496 de 2018 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.ARTÍCULO 2.2.7B.1.1.1 Objeto	Conocer la información que emitan los importadores y fabricantes de las sustancias químicas	SI	Gestión de las sustancias químicas	Proceso QHSE

SG-SST	QUIMICO	30/11/2021	Decreto 1630 de 2021	Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la gestión integral de las sustancias químicas de uso industrial, incluida su gestión del riesgo, y se toman otras determinaciones	Artículo 2.2.7B.1.1.2. Ámbito de aplicación	Las disposiciones contenidas en el presente capítulo se aplican en todo el territorio nacional a las personas naturales y jurídicas que gestionen las sustancias a que se refiere el artículo 2.2.7B.1.1.1 del presente capítulo, en el marco de sus actividades de producción, importación, uso, comercialización, distribución o transporte.	Conocer la información que emitan los importadores y fabricantes de las sustancias químicas	SI	Gestión de las sustancias químicas	Proceso QHSE
SG-SST	QUIMICO	30/11/2021	Decreto 1630 de 2021	Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la gestión integral de las sustancias químicas de uso industrial, incluida su gestión del riesgo, y se toman otras determinaciones	ARTÍCULO 2.2.7B.1.2.1. Instrumentos de gestión de las sustancias químicas de uso industrial, incluida su gestión del riesgo.	1. Inventario Nacional de Sustancias Químicas de Uso Industrial; 2. Instrumento de Priorización de las sustancias químicas, que hacen parte del Inventario Nacional de Sustancias Químicas de Uso Industrial, de acuerdo con los criterios de selección que se definan para tal fin; 3. Evaluación del riesgo para la salud o para el ambiente, de acuerdo con el uso identificado; 4. Programas de reducción y manejo del riesgo para el ambiente o para la salud. PARÁGRAFO. El fabricante o importador será responsable de la información que se incluya en el marco del cumplimiento de los instrumentos de gestión establecidos en el presente artículo.	Conocer la información que emitan los importadores y fabricantes de las sustancias químicas	SI	Gestión de las sustancias químicas	Proceso QHSE
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	30/11/2021	Decreto 1615 de 2021	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID 19 y el mantenimiento del orden público	Artículo 2. Exigencia del Carné de Vacunación	La presentación obligatoria del carné de vacunación contra el Covid-19 o certificado digital de vacunación disponible en el link: mivacuna.sispro.gov.co, en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema de vacunación, como requisito de ingreso a: (i) eventos presenciales de carácter público o privado que impliquen asistencia masiva y, (ii) bares, gastrobares, restaurantes, cines, discotecas, lugares de baile, conciertos, casinos, bingos y actividades de ocio, así como escenarios deportivos, parques de diversiones y temáticos, museos, y ferias.	Socializar la importancia de la vacunación y solicitar carné de vacunación en la empresa	SI	Solicitud del carné de vacunación	Proceso QHSE Recursos Humanos
SG-SST	TRABAJO EN ALTURAS	27/12/2021	Resolución No. 4272 de 2021	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas	Artículo 1 Objeto	Establecer los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en alturas (TA) y lo concerniente con la capacitación y formación de los trabajadores y aprendices en los centros de entrenamiento de trabajo en alturas.	Aplicar los requisitos para los trabajos en alturas	SI	Aplicar en caso de realizar trabajo en alturas o exigir a contratistas	Proceso QHSE
SG-SST	TRABAJO EN ALTURAS	28/07/2022	Circular 036/2022	Reentrenamiento y capacitación en trabajo en alturas	Artículo 1 Objeto	Reentrenamiento y capacitación en trabajo en alturas	Aplicar los requisitos para los trabajos en alturas	SI	Aplicar en caso de realizar trabajo en alturas o exigir a contratistas	Proceso QHSE
SG-SST	TRABAJO EN ALTURAS	27/12/2021	Resolución No. 4272 de 2021	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas	Artículo 2 Ámbito de aplicación	Aplica a todos los empleadores contratantes, contratistas, aprendices y trabajadores de todas las actividades económicas que desarrollen trabajo en alturas, así mismo a las ARL y centros de capacitación y entrenamiento de Trabajo en Alturas. Parágrafo 2. Si en el análisis de riesgo que realice el coordinador de trabajo en alturas o el responsable del SGSST de la empresa, se identifican condiciones peligrosas que puedan afectar al trabajador en el momento de una caída, tales como áreas con obstáculos, bordes peligrosos, elementos salientes, puntiagudos, sistemas energizados, máquinas en movimiento, entre otros, incluso en alturas inferiores a las establecidas en la presente resolución, se deberán garantizar las medidas de prevención y protección contra caídas necesaria para proteger al trabajador.	Aplicar los requisitos para los trabajos en alturas	SI	Aplicar en caso de realizar trabajo en alturas o exigir a contratistas	Proceso QHSE
SG-SST	TRABAJO EN ALTURAS	27/12/2021	Resolución No. 4272 de 2021	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas	Artículo 6 Roles y responsabilidades	El empleador o contratista debe garantizar que, dentro del programa de prevención y protección contra caídas de alturas, se establezcan los siguientes roles y responsabilidades, que no necesariamente implican nuevos cargos al interior de la organización. Ver tabla 1.	Incluir los roles y las responsabilidades en las funciones de la empresa y ajustar los perfiles requeridos.	SI	Aplicar en caso de realizar trabajo en alturas o exigir a contratistas	Proceso QHSE
SG-SST	TRABAJO EN ALTURAS	27/12/2021	Resolución No. 4272 de 2021	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas	Capítulo II Medidas de prevención contra caídas en alturas	Definición de medidas de prevención Análisis de otros peligros Capacitación y entrenamiento o certificación de la competencia laboral de trabajadores que realicen trabajo en alturas. Personas objeto de la capacitación y entrenamiento, Ver tabla 2 de la Resolución Sistemas de ingeniería para prevención de caídas Medidas colectivas de prevención Permiso de trabajo en alturas	Implementar medidas de prevención Revisar formato de permiso de trabajo en alturas para verificar que cumpla con el artículo 15	SI	Aplicar en caso de realizar trabajo en alturas o exigir a contratistas	Proceso QHSE
SG-SST	TRABAJO EN ALTURAS	27/12/2021	Resolución No. 4272 de 2021	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas	Capítulo III Sistemas de acceso y de trabajo	Sistemas de acceso para trabajo en alturas Lineamientos de uso de escaleras verticales fijas Trabajo en suspensión	Cumplimiento sistemas de acceso y de trabajo	SI	Aplicar en caso de realizar trabajo en alturas o exigir a contratistas	Proceso QHSE
SG-SST	TRABAJO EN ALTURAS	27/12/2021	Resolución No. 4272 de 2021	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas	Capítulo V Medidas de protección contra caídas en alturas	Medidas de protección contra caídas en alturas Clasificación de las Medidas de protección contra caídas Elementos de protección personal para trabajo en alturas Medidas para evitar la caída de objetos Plan de emergencias	Contar con registros de inspección pre uso de los EPP, ficha técnica, hoja de vida, Certificado de conformidad Plan de rescate Botiquín elementos de inmovilización Plan de ayuda mutua	SI	Aplicar en caso de realizar trabajo en alturas o exigir a contratistas	Proceso QHSE
SG-SST	TRABAJO EN ALTURAS	27/12/2021	Resolución No. 4272 de 2021	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas	Título III Capítulo I Disposiciones generales de capacitación y entrenamiento	Reentrenamiento de trabajadores en alturas	Verificar el cumplimiento de la capacitación del personal que coordina y realiza trabajo en alturas	SI	Aplicar en caso de realizar trabajo en alturas o exigir a contratistas	Proceso QHSE
SG-SST	TRABAJO EN ALTURAS	27/12/2021	Resolución No. 4272 de 2021	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas	Título III Capítulo II Obligaciones	Obligaciones del empleador: evaluaciones médicas, incluir el programa de prevención y protección contra caídas en altura en el SGSST, disponer y mantener un coordinador de trabajo en alturas, suministrar EPP, verificar capacitación y entrenamiento, divulgar procedimientos de trabajo en alturas, revisión y mantenimiento de equipos y elementos.... Obligaciones de los trabajadores: asistir y aprobar las capacitaciones y reentrenamientos, cumplir los procedimientos, informar las condiciones de salud , utilizar medidas de protección, reportar estado de los elementos de trabajo... Responsabilidades de la ARL	Cumplir con las obligaciones	SI	Aplicar en caso de realizar trabajo en alturas o exigir a contratistas	Proceso QHSE
SG-SST	TRABAJO EN ALTURAS	27/12/2021	Resolución No. 4272 de 2021	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas	Artículo 68 Derogatoria	Deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, la Resolución 1409 de 2012, Resolución 1903 de 2013, Resolución 3368 de 2014, Resolución 1178 de 2017 y Resolución 1248 de 2020.	Se eliminan de la matriz legal las resoluciones derogadas	SI	Aplicar en caso de realizar trabajo en alturas o exigir a contratistas	Proceso QHSE
LABORAL	DESCONEXIÓN LABORAL	6/01/2022	Ley 2191 de 2022	Por medio de la cual se regula la desconexión laboral - Ley de desconexión laboral	Artículo 1 Objeto	Esta ley tiene por objeto crear, regular y promover la desconexión laboral de los trabajadores en las relaciones laborales dentro de las diferentes modalidades de contratación vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano y sus formas de ejecutarse, así como en las relaciones legales y/o reglamentarias, con el fin de garantizar el goce efectivo del tiempo libre y los tiempos de descanso, licencias, permisos y/o vacaciones para conciliar la vida personal, familiar y laboral	Conocer los lineamientos a aplicar en la Organización	SI	Relación de la ley en matriz legal	Recursos Humanos
LABORAL	DESCONEXIÓN LABORAL	6/01/2022	Ley 2191 de 2022	Por medio de la cual se regula la desconexión laboral - Ley de desconexión laboral	Artículo 3 Definición de desconexión laboral	Entiéndase como el derecho que tienen todos los trabajadores y servidores públicos, a no tener contacto, por cualquier medio o herramienta, bien sea tecnológica o no, para cuestiones relacionadas con su ámbito o actividad laboral, en horarios por fuera de la jornada ordinaria o jornada máxima legal de trabajo, o convenida, ni en sus vacaciones o descansos.	Respetar el derecho a la desconexión laboral	SI	No se realiza contacto con el personal en las jornadas de descanso	Recursos Humanos
LABORAL	DESCONEXIÓN LABORAL	6/01/2022	Ley 2191 de 2022	Por medio de la cual se regula la desconexión laboral - Ley de desconexión laboral	Artículo 4 Garantía del derecho a la desconexión laboral	Los trabajadores o servidores públicos gozarán del derecho a la desconexión laboral, el cual inicia una vez finalizada la jornada laboral. El ejercicio del mismo responderá a la naturaleza del cargo según corresponda al sector privado o público. Asimismo, el empleador deberá garantizar que el trabajador o servidor público pueda disfrutar efectiva y plenamente del tiempo de descanso, licencias, permisos, vacaciones y de su vida personal y familiar. Parágrafo 2º. La inobservancia del derecho a la desconexión laboral podrá constituir una conducta de acoso laboral, en los términos y de conformidad con lo establecido en la Ley 1010 de 2006. En ningún caso será acoso laboral la conducta que no reúna las características de ser persistente y demostrable.	Respetar el derecho a la desconexión laboral	SI	No se realiza contacto con el personal en las jornadas de descanso	Recursos Humanos
LABORAL	DESCONEXIÓN LABORAL	6/01/2022	Ley 2191 de 2022	Por medio de la cual se regula la desconexión laboral - Ley de desconexión laboral	Artículo 5 Política de desconexión laboral	Toda persona natural o jurídica de naturaleza pública o privada, tendrá la obligación de contar con una política de desconexión laboral de reglamentación interna, la cual definirá por lo menos: a. La forma cómo se garantizará y ejercerá tal derecho; incluyendo lineamientos frente al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC). b. Un procedimiento que determine los mecanismos y medios para que los trabajadores o servidores públicos puedan presentar quejas frente a la vulneración del derecho, a nombre propio o de manera anónima. c. Un procedimiento interno para, el tramite de las quejas que garantice el debido proceso e incluya mecanismos de solución del conflicto y verificación del cumplimiento de los acuerdos alcanzados y de la cesación de la conducta.	Definir la política de desconexión laboral y los procedimientos requeridos	NO	Se planifica la creación formal de la política y revisión de los procedimientos para la inclusión de estos requisitos	Proceso QHSE
LABORAL	DESCONEXIÓN LABORAL	6/01/2022	Ley 2191 de 2022	Por medio de la cual se regula la desconexión laboral - Ley de desconexión laboral	Artículo 6 Excepciones	No estarán sujetos a lo dispuesto en esta ley: a.los trabajadores y servidores públicos que desempeñen cargos de dirección,confianza y manejo; b. Aquellos que por la naturaleza de -la actividad o función que desempeñan deban tener una disponibilidad permanente, entre ellos la fuerza pública y organismos de socorro; c. Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en los que se requiera cumplir deberes extra de colaboración con la empresa o institución, cuando sean necesarios para la continuidad del servicio o para solucionar situaciones difíciles o de urgencia en la operación de la empresa o la institución, siempre que se justifique la inexistencia de otra alternativa viable.	Tener en cuenta la excepción para el personal de dirección, confianza y manejo	SI	La empresa solo contacta fuera de la jornada ordinaria a personal de dirección, confianza y manejo, y solo en situaciones de emergencia o por disponibilidad operativa	Recursos Humanos
SG-SST	EMERGENCIA SANITARIA	12/01/2022	CIRCULAR 00000003 de 2022	Exigencia de esquema de vacunación COVID 19 a tranajadores de los sectores productivos abiertos al público	Contenido circular	Como consecuencia de lo establecido en el Decreto 1615 de 2021, se insta a los empleadores a exigir a sus trabajadores la presentación del carnet con el esquema de vacunación completo, cuando desempeñan labores en eventos presenciales de carácter público o privdo que implique asistencia masiva a bares, gastrobares, restaurantes, cines, discotecas, lugares de baile, conciertos, casinos, bingos y actividades de ocio, así como escenarios deportivos, parques de diversiones y temáticos, museos y ferias.	Solicitud el carnet de vacunación a los trabajadores	SI	El personal de seguridad solicita el carnet de vacunación en los sitios que aplica	Operaciones
SALUD PÚBLICA	EMERGENCIA SANITARIA	13/01/2022	CIRCULAR 00000004 de 2022	Recomendaciones para la protección laboral durante el cuarto pico de la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19)	2. Permitir asilamiento obligatorio, temprano y de forma inmediata tanto en personas sintomáticas como asintomáticas, así:	2.1 Personas sintomáticas, independiente de su estatus de vacunación, edad o factores de riesgo, deben realizar aislamiento por siete (7) días desde el inicio de los síntomas. Este aislamiento no requiere de prueba diagnóstica a excepción de las personas de 60 años o más, menores de 3 años o personas con factores de riesgo, aunque en todos los casos el aislamiento debe siempre comenzar desde el inicio de síntomas. Personas asintomáticas, que son contacto estrecho de un caso confirmado de COVID-19, que tienen esquema incompleto de vacunación o sin vacuna, deben aislarse siete (7) días desde el primer día de exposición. Los contactos estrechos asintomáticos con esquema de vacunación completa no requieren aislamiento ni toma de prueba. Aunque se les recomendará evitar participar en aglomeraciones, eventos, o visitar personas mayores de 60 años menores de 3 años o con algún factor de riesgo durante siete (7) días desde el inicio de la exposición, y mantener el uso estricto de tapabocas	Tener en cuenta para los casos de aislamiento	SI	Se aplica en protocolo de bioseguridad	Recursos Humanos
SALUD PÚBLICA	EMERGENCIA SANITARIA	13/01/2022	CIRCULAR 00000004 de 2022	Recomendaciones para la protección laboral durante el cuarto pico de la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19)	3. No exigencia de prueba para reintegro	Los empleadores no exigirán una prueba COVID-19 como requisito para regresar a desempeñar las actividades laborales al culminar el aislamiento.	Tener en cuenta para los casos de aislamiento	SI	Se aplica en protocolo de bioseguridad	Recursos Humanos
SALUD PÚBLICA	EMERGENCIA SANITARIA	13/01/2022	CIRCULAR 00000004 de 2022	Recomendaciones para la protección laboral durante el cuarto pico de la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19)	4. Cuidado integral de la salud	Corresponde a empleadores y trabajadores, en virtud de los artículos 49 y 95 de la Constitución Política, ser solidarios y procurar el cuidado integral de su salud y de la comunidad, acatando la normatividad e instrucciones vigentes.	Gestionar actividades para el cuidado de la salud	SI	Se aplica en protocolo de bioseguridad	Recursos Humanos
SGSST	EMERGENCIA SANITARIA	23/02/2022	Resolución No. 0000304 de 2022	Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 73811315 y 1913 de 2021	Artículo 1 Prorroga	Prorrogar hasta el **30 de abril de 2022** la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738, 1315 y 1913 de 2021.	Mantenimiento protocolos de bioseguridad	SI	Protocolo de bioseguridad	Proceso QHSE
LABORAL	PRIMER EMPLEO	23/02/2022	Resolución No. 00448 de 2022	Por la cual se modifican los artículos 4 y 8 de la Resolución 0846 de 2021, que reglamenta la expedición del Certificado de Primer Empleo y el registro anualizado de las certificaciones expedidas de que trata el artículo 88 de la ley 2010 de 2019	Artículo 1	Modificar los artículos 4 y 8 de la Resolución 0846 de 2021, los cuales quedaran así: Artículo 4. Criterio para determinar la condición de primer empleo. Se entenderá que es el primer empleo de la persona menor de 28 años, que tenga esta no registre afiliación y cotización como trabajador dependiente o independiente del Sistema Integrado de Seguridad Social. Artículo 8. Procedimiento para la verificación de los requisitos exigidos para la certificación del primer empleo.	Para certificación de primer empleo	SI	Aplicación cuando se requiera la certificación	Recursos Humanos
SGSST	EMERGENCIA SANITARIA	1/03/2022	Resolución No. 00000350 de 2022	Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado	Artículo 1. Objeto	Adoptar el prótocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración pública, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de esta resolución.	Aplicar protocolo de bioseguridad	SI	Protocolos de Bioseguridad	Proceso QHSE
SGSST	EMERGENCIA SANITARIA	1/03/2022	Resolución No. 00000350 de 2022	Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado	Artículo 2. Ámbito de aplicación	Esta resolución aplica a los habitantes del territorio nacional, a todos los sectores económicos, sociales y culturales del país y a las entidades públicas y privadas nacionales y territoriales que integran el Estado colombiano. VER ANEXO TÉCNICO	Aplicar protocolo de bioseguridad	SI	Protocolos de Bioseguridad	Proceso QHSE
SGSST	EXAMENES MÉDICOS	11/03/2022	Circular No. 0015 de 2022	Obligación del empleador de asumir el costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias	Contenido circular	El Ministerio recuerda a los ciudadanos que los canales para informar las conductas (no pago de evaluaciones médicas, no realización por parte de médicos especialistas en sst),de manera virtual al correo solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co o de manera presencial en cualquier Dirección Territorial.	Asumir el costo de los examenes medicos y velar por que los realicen médicos con licencia en SST	SI	IPS contratada por la empresa	Recursos Humanos Proceso QHSE
SGSST	EMERGENCIA SANITARIA	1/04/2022	Circular No. 0016 de 2022	Instrucciones para la gestión y mitigación del riesgo en los ambientes de trabajo, en el marco del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, por el contagio de la COVID-19.	Contenido circular	Como acción preventiva, en el marco del SG-SST, identificar a las personas más vulnerables de complicaciones en su estado de salud. Implementar medidas de prevención y control sanitario ante ocurrencia de brotes por el COVID-19. Aplicar y verificar el cumplimiento de todas las medidas y protocolos de bioseguridad impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 350 de 2022 y la que las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.	Reporte de condiciones de salud Protocolo de bioseguridad	SI	Reporte de condiciones de salud Protocolo de bioseguridad	Recursos Humanos Proceso QHSE

SGSST	EMERGENCIA SANITARIA	1/04/2022	Circular No. 0016 de 2022	Instrucciones para la gestión y mitigación del riesgo en los ambientes de trabajo, en el marco del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, por el contagio de la COVID-19.	Contenido circular	Fortalecer las capacidades de detección oportuna, alerta temprana y respuesta rápida, frente a la ocurrencia de brotes por el COVID-19 en los diferentes establecimientos conforme a los artículos 2.2.4.6.15, 2.2.4.6.23, 2.2.4.6.24 y 2.2.4.626 del Decreto 1072 de 2015. Establecer medios de recepción de información para que, los trabajadores y contratistas que se encuentran de manera presencial permanente o semipresencial en las empresas y entidades, informen de manera voluntaria su estado vacunal contra el COVID-19 para la estimación del riesgo de contagio al interior de las locaciones de trabajo.	Reporte de condiciones de salud	SI	Reporte de condiciones de salud	Recursos Humanos Proceso QHSE
SGSST	EMERGENCIA SANITARIA	1/04/2022	Circular No. 0016 de 2022	Instrucciones para la gestión y mitigación del riesgo en los ambientes de trabajo, en el marco del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, por el contagio de la COVID-19.	Contenido circular	Elaborar el mapa riesgo de acuerdo a la información que se tenga sobre la cobertura de vacunación del personal, como también implementar la reorganización del personal al interior de la entidad para mitigar el riesgo, para lo cual pueden solicitar asesoría y asistencia técnica a la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentren afiliados. La anterior información constituye un insumo relevante para la gestión del riesgo a nivel colectivo, que permitirá ajustar los planes de preparación y respuesta ante brotes de COVID-19, y en ningún caso puede ser usada para tratamientos discriminatorios o excluyentes hacia trabajadores o contratistas, y en todo caso se garantizarán sus derechos. La anterior información relacionada con la SST, deberá estar disponible para las autoridades sanitarias, cuando las requieran, con sujeción a la disposiciones contenidas en las Leyes Estatutarias 1581 de 2012, 1266 de 2008, 1712 de 2014, del Capítulo 25 del Título 2 del Libro 2 de la Parte 2 del Decreto 1074 de 2015,garantizando la confidencialidad de los datos suministrados	Censo de vacunación	SI	Censo de vacunación	Recursos Humanos Proceso QHSE
LABORAL	TRABAJO REMOTO	9/04/2022	Decreto 555 de 2022	Por el cual se adiciona la Sección 6 al Capítulo 6 del Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, y se reglamenta el artículo 17 de la Ley 2069 de 2020, y la Ley 2121 de 2021 y se regula el trabajo remoto	Artículo 2.2.1.6.6.1. Objeto.	Regular las condiciones aplicables a las relaciones laborales entre empleadores del sector privado y trabajadores remotos; las funciones y obligaciones de las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales, y los diferentes actores que participan en la implementación y ejecución del trabajo remoto en el país.	Revisar para trabajo remoto	SI	Para cuando el personal de nómina labore desde casa	Recursos Humanos Proceso QHSE

ANEXO 6. **ACTAENTREGA EPP TRABAJADORES**

.

CONSORCIO SED-DISTRITAL	ACTA ENTREGA DOTACIÓN Y EPP TRABAJADORES	CÓDIGO: PQ-EP-18-F02 VERSIÓN : 01 VIGENCIA: 25-feb-21

CONTRATO No. / NOMBRE DEL PROYECTO / PROCESO
(Según Aplique)

INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES QUE PERMITAN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO (GRUPO 1) .

USO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

Recibí del CONSORCIO SED-DISTRITAL dotación y elementos de protección personal relacionados en el siguiente listado junto con capacitación para uso, mantenimiento y almacenamiento. Dichos elementos se encuentran en buenas condiciones y mi responsabilidad como trabajador es mantenerlos y cuidarlos para que cumplan su función de protección. Por tanto, me comprometo a usarlos para desempeñar las actividades del servicio para las cuales soy contratado, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas de seguridad, soy consciente del hecho de que utilizar los elementos de protección personal protegen mi salud y estoy enterado que el no acatar las normas y el no usar los elementos de protección personal y demás elementos de seguridad podrá acarrearme sanciones disciplinarias, de acuerdo con los Estatutos, Regímenes y Decretos Ley 1295 de 1994 Capitulo X Literal b. por tanto la empresa dando cumplimiento con la Ley 11 de 1984 y el Art. 234 del CST y Reglamento Interno de Trabajo. Se hace entrega de los siguientes elementos :

FECHA	NOMBRE	CARGO	ELEMENTO															RECIBIDO	
			UNIFORME ANTIFLUIDOS	JEAN - CHAQUETA	CHALECO	TALLA	SEXO	SACO	ZAPATOS	COFIA	GUANTES CAUCHO	FILTRO RESPIRATORIO	BOTAS CAUCHO	BOTAS CUERO	IMPERMEABLE	TRAJE ANFRICCIÓN	GUANTES CUERO	CASCO	
16/01/2023	Camilo Tarquino	Residente			X	L	M							41				X	documento firmado en original
16/01/2023	Oscar Rojas	Director			X	L	M							40				X	documento firmado en original
16/01/2023	Vilma Zulay Zarate	Residente			X	L	F							39				X	documento firmado en original
16/01/2023	Carlos Lopez	Inspector SST			X	XXXL	M							45				X	documento firmado en original
16/01/2023	Carlos Flores				X	L	M							40				X	documento firmado en original
16/01/2023	ADALBERTO ECHEVERRI				X	L	M							41				X	documento firmado en original
16/01/2023	Kevin Mora				X	L	M							41				X	documento firmado en original
16/01/2023	Milena palencia	Inspector Ambiental			X	S	F							39				X	documento firmado en original

RESPONSABLE DE LA ENTREGA

Vo. Bo. DIRECTOR SISO

Powered by CamScanner

Anexo No. 5 Informe ambiental.

CONSORCIO
SED-DISTRITAL

INFORME MENSUAL DE GESTION AMBIENTAL DE INTERVENTORIA No. 2
PERIODO: 16 de enero al 15 de Febrero de 2023

Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.4146203



INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES QUE PERMITAN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO (GRUPO 1)

Grupo 01 LOCALIDADES USAQUÉN - TEUSAQUILLO – CHAPINERO

BOGOTA D.C. FEBRERO DE 2023

Cra. 104 No. 77 A 28 Bogotá D.C. | +60 (1) 752 08 99 | +60 310 785 09 35 | rmproyectos06@gmail.com

CONSORCIO
SED-DISTRITAL

INTRODUCCIÓN

El desarrollo de las actividades que se deben llevar a cabo para la ejecución de obras de construcción, producen situaciones que de manera directa o indirecta pueden afectar al medio ambiente, a las comunidades adyacentes al proyecto, a las comunidades educativas y a los trabajadores de la obra, lo que hace necesario que realicen actividades tendientes a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos que se puedan generar.

El presente Informe Mensual Ambiental de Interventoría, se efectúa con el fin de dar a conocer las actividades ambientales ejecutadas durante el periodo comprendido entre el 16 de enero y el 15 de febrero del 2023, en cumplimiento del contrato y los resultados por el seguimiento que sobre ellas ejerce la Interventoría.

1. OBJETIVOS

1.1 OBJETIVO GENERAL

Presentar a la Secretaria de Educación Distrital el seguimiento a la gestión ambiental realizada durante el periodo comprendido 16 de enero y el 15 de febrero del 2023, para el "Contrato de obra N° CO1.PCCNTR.4087800 cuyo objeto es "*ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO, ASI COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVES DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FÍSICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS. (GRUPO 1 – LOCALIDAD USAQUEN, TEUSAQUILLO Y CHAPINERO)*".

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Mitigar, prevenir y/o controlar los impactos ambientales generados por la ejecución del proyecto.
- Presentar las actividades ambientales ejecutadas durante el periodo por el contratista.
- Realizar el seguimiento a las actividades ambientales del proyecto.
- Vigilar el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en los permisos y/o autorizaciones otorgadas por las autoridades ambientales para la ejecución del proyecto.

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

A continuación, se describe la información general del contrato de obra y de interventoría

2.1 Contrato de obra

Tabla 1. Información general del contrato de obra

Número de Contrato:	***CO1.PCCNTR.4087800***
Objeto:	*ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO, ASI COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVES DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FÍSICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS. (GRUPO 1 – LOCALIDAD USAQUEN, TEUSAQUILLO Y CHAPINERO)*
Contratista:	CONSORCIO OBRAS MG.
Nit.	901.640.210-4
Valor del Contrato:	$ 9.904.456.366,00
Plazo de Ejecución	Once (11) meses.
Fecha de inicio:	4 de enero de 2023.
Fecha de terminación:	3 de Diciembre de 2023

Fuente: Consorcio SED-Distrital

2.1 Contrato de interventoría

Tabla 2. Información general del proyecto

Número de Contrato:	***CO1.PCCNTR.4146203***
Objeto:	*INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES QUE PERMITAN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO (GRUPO 1 – LOCALIDAD USAQUEN, TEUSAQUILLO Y CHAPINERO)*
Contratista:	CONSORCIO SED DISTRITAL
Nit.:	901.649.231-1
Valor del Contrato:	$ 877.753.644,00
Plazo de Ejecución	Doce (12) meses.
Fecha de inicio:	16 de Diciembre de 2022
Fecha de terminación:	15 de Diciembre de 2023

Fuente: Consorcio SED-Distrital

2.1 PERSONAL AMBIENTAL

Para el desarrollo e implementación de la Gestión Ambiental el Contratista contó con el siguiente personal:

Tabla 3. Personal Ambiental del Contratista

NOMBRE	CARGO	DEDICACIÓN
Lizeth Tejeiro Rico	Responsable Ambiental	50%

Fuente: Consorcio SED-Distrital

Por su parte, El Consorcio SED-Distrital contó con el personal relacionado a continuación:

Tabla 4. Personal Ambiental de la Interventoría

NOMBRE	CARGO	DEDICACIÓN
Milena Palencia Benavides	Responsable Ambiental	50%

Fuente: Consorcio SED-Distrital

3. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

3.1 ACTIVIDADES DE OBRA EJECUTADAS DURANTE EL PERIODO

Durante el periodo del 16 de enero y el 15 de febrero, el contratista desarrollo las siguientes actividades de obra.

Tabla 5. Actividades de obra ejecutadas durante el periodo.

NOMBRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA	FECHA INICIODE OBRA	ACTIVIDADES EJECUTADAS
COLEGIO NUEVO HORIZONTE TORCA	23-01-2023	Construcción de cerramiento y desmonte de área de juegos
COLEGIO AQUILEO PARRA	28-01-2023	Adecuación de áreas de trabajo, instalación de cerramientos
COLEGIO USAQUEN SEDE A	30-01-2023	Construcción de cerramiento
COLEGIO PALERMO	01-02-2023	Adecuación de áreas de trabajo, instalación de cerramientos

Fuente: Consorcio SED-Distrital

Durante el desarrollo de estas actividades, se verifico por parte de a interventoría la implementación de las medidas ambientales aplicables.

3.2 ACTIVIDADES AMBIENTALES REALIZADAS POR EL CONTRATISTA E INTERVENTORIA

Las actividades ambientales del proyecto incluyeron todas las acciones adelantadas por el Contratista y verificadas en su ejecución y calidad por la Interventoría con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales en materia ambiental.

A continuación, se describen las actividades realizadas por el contratista CONSORCIO OBRAS MG y por la Interventoría CONSORCIO SED-DISTRITAL, durante el periodo comprendido entre el 16 de enero y el 15 de febrero del 2023:

3.2.1 Permisos, solicitudes y autorizaciones tramitadas

En la Tabla 6 se presenta la gestión adelantada por el contratista de obra en relación con los permisos, solicitudes y autorizaciones que corresponden, realizadas ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA y autoridades competentes.

Tabla 6. Permisos, solicitudes y autorizaciones

TIPO DE TRÁMITE	ESTADO
Plan de gestión de Residuos de Construcción y Demolición (PG- RCD) - PIN	Durante el periodo del 16 de enero y el 15 de febrero el contratista elaboro el plan de manejo ambiental y se emitieron observaciones por parte de interventoría. Radicado contratista COMG-SED.G1-BOG-002 Radicada interventoría RL-IMG1-4146203-015. Una vez subsanadas las observaciones por parte del contratista se solicitó ante la SED del PIN del contrato. **PIN 22556**

Plan de manejo ambiental	Durante el periodo del 16 de enero y el 15 de febrero el contratista elaboro el PG-RCD y se emitieron observaciones por parte de interventoría. Radicado contratista COMG-SED.G1-BOG-002 COMG-SED.G1-BOG-019 Radicada interventoría RL-IMG1-4146203-015 RL-IMG1-4146203-030

Fuente: Consorcio SED-Distrital

3.2.2 Resumen actividades ambientales realizadas por el contratista

- Realización de inducciones y charlas ambientales, socialización del PIGA (Ver Anexo –Registro de asistencia en el informe del contratista)
- Cumplimiento de requisitos legales y contractuales en materia ambiental
- Mantenimiento de unidades sanitarias para el personal de obra.
- Jornadas de Orden y aseo de áreas de trabajo.

3.3 RESUMEN ACTIVIDADES AMBIENTALES REALIZADAS POR LA INTERVENTORÍA

- Revisión del plan de manejo ambiental y Plan de RCD y emisión de observaciones.
- Revisión y aprobación de informes mensuales.
- Revisión y elaboración de observaciones a documentación de proveedores de materiales de construcción, gestores de residuos sólidos y a informe mensual presentado por el contratista.
- Revisión de documentos ambientales y elaboración de observaciones.
- Supervisión y seguimiento ambiental con base en las obligaciones contractuales del contratista:

En el anexo 1. se presenta la lista de chequeo del cumplimiento de las obligaciones ambientales del contratista.

3.4 MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL IMPLEMENTADAS DURANTE EL PERIODO.

A continuación, se describen las actividades realizadas y las medidas de manejo ambiental implementadas durante el periodo del 16 de enero al 15 de 2023, a las

cuales la interventoría realizó el respectivo control y seguimiento:

3.4.1 Manejo de la vegetación y de fauna

Manejo de Desmonte y descapote

Durante el periodo no se realizan actividades de desmonte y descapote.

Manejo de Fauna

Durante el periodo no se realizaron actividades relacionadas con el manejo de fauna.

Manejo de Flora

Durante el período objeto de este informe, no se realizaron actividades que afectaran la flora presente en las unidades operativas.

3.4.2 Manejo de emisiones atmosféricas y ruido

- No se realizó ningún tipo de quemas a cielo abierto de elementos que emitieran contaminantes tóxicos al aire.
- Todos los vehículos que laboran en el proyecto cuentan con la documentación correspondiente a revisión técnico-mecánica, de gases y los mantenimientos periódicos y rutinarios realizados de acuerdo con el fabricante, esta documentación se encuentra en el Informe de seguridad y salud en el trabajo.
- Durante el periodo no se realizo transporte y disposición de RCD.

3.4.3 Manejo de materiales de construcción

- Durante el periodo del presente informe no se utilizaron materiales de construcción en obra.

3.4.4 Disposición de materiales sobrantes

- Durante el periodo no se generaron RCD, por lo tanto, no se realizó disposición.

- Durante el periodo se realizó la revisión documenta de los sitos de disposición final y gestores de RCD a utilizar en el proyecto:

Tabla 7. Sitios de disposición y gestores autorizados.

GESTOR AUTORIZADO	TIPO DE RCD	LICENCIA /PERMISO AMBIENTAL
TRACOL	RESPEL	Resolución 1821 del 14 de julio de2017
CENTRO DE GESTIÓN SOSTENIBLE SAS	RESPEL Y NO PELIGROSOS	Resolución DGEN 20217000362 del26 de agosto de 2021
METALES Y VARILLA AM	RECOLECCIÓN, ACOPIO Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS APROVECHABLES	Radicado SDA 2019EE20080
RECICLADOS INDUSTRIALES	ESCOMBRO /ASFALTO	CAR Radicado SDA: 2017ER166535-REGISTRO 015
CEMEX	ESCOMBRO /ASFALTO	ANLA – Resolución 1506 de 28 de julio de 2006

Fuente: Consorcio SED-Distrital

- El reporte de RCD se realiza mes vencido, es decir, que en el presente informe se reporta el mes de enero de 2023, así:

En el informe de contratista se presentan los soportes que hacen parte de la gestión ante la autoridad ambiental y se reportaran en la plataforma de la SDA de la siguiente manera:

- ✓ Formato de seguimiento y aprovechamiento de RCD en la obra
- ✓ Informe de aprovechamiento in situ
- ✓ Registro diario de transporte
- ✓ Indicadores.
- ✓ Estimación de costos y tratamiento
- ✓ Certificación de Disposición de RCD

Se aclara que teniendo en cuenta que no se realizó disposición de RCD durante el mes de enero de 2023 y no se usaron materiales en obra, estos formatos se

registran ceros.

3.4.5 Reutilización de material RCD generados en la obra

No se realizó reutilización de RCD en el presente periodo.

3.4.6 Manejo de aguas superficiales

- No se realizó lavado de vehículos, maquinaria y equipo en los frentes de obra.

- Durante el periodo no se identificaron sumideros ni cuerpos de agua en el área de influencia directa de los colegios intervenidos.

4. SEGUIMIENTO A LA INSTALACION DE SISTEMAS AHORRADORES DE AGUA Y ENERGÍA

Durante el periodo aún no se realiza suministro o instalación de sistemas ahorradores.

5. RESPUESTA A VISITAS Y REQUERIMIENTOS DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL

Durante el periodo no se recibieron por parte de la autoridad ambiental competente.

6. EDUCACIÓN AMBIENTAL

Capacitaciones y charlas ambientales:

De acuerdo con el programa de capacitación presentado en el plan de manejo ambiental se ejecutaron las siguientes capacitaciones.

Tabla 8. Capacitaciones

TEMA	ACTIVIDAD	N° DE ASISTENTES	FECHA
Socialización PIGA y PMA	Capacitación.	8	30/01/2023

Los soportes de dichas charlas se relacionan en los anexos del informe del contratista.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Durante el periodo del 16 de enero al 15 de febrero de 2023 el contratista ha implementado las medidas de manejo ambiental, de acuerdo con las actividades de obra ejecutadas.

2. El contratista ha presentado los soportes de implementación del plan de RCD durante el mes de enero de 2023, los cuales deben ser cargados al aplicativo web de RCD de la SDA por parte de la SED.

3. La interventoría ha trabajado en la presentación, revisión y aprobación de documentos ambientales contractuales necesarios para el desarrollo de actividades constructivas.

ANEXO 1

LISTA DE CHEQUEO DE SEGUIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTAS.

Consorcio Obras MG

LISTA DE CHEQUEO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

CONSORCIO SED-DISTRITAL

Contrato de obra	CONTRATO No. CO1.PCCNTR.4087800. Adelantar obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas de la secretaria de educación del distrito, así como la ejecución de obras menores, que permitan a través de la atención de emergencias y de necesidades físicas prioritarias, garantizar el funcionamiento y la prestación del servicio de la infraestructura física en los colegios distritales y las sedes administrativas. (grupo 1 – localidad Usaquén, Teusaquillo y chapinero.
Contrato de interventoría	CONTRATO No. CO1.PCCNTR.4146203 -Interventoría integral al contrato de ejecución de las obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas, así como la adecuación y/o mejoramiento de comedores escolares de los colegios distritales y la ejecución de obras menores que permitan la atención de emergencias y que garanticen el funcionamiento de la infraestructura en los colegios distritales y sedes administrativas, con el fin de atender los requerimientos y necesidades en términos de infraestructura física para la prestación del servicio educativo.

INFORME AMBIENTAL No 2

REQUERIMIENTO AMBIENTAL	PARÁMETRO A EVALUAR	% CUMPLIMIENTO			N/A	OBSERVACIONES
		100%	50%	0%		
1. GESTIÓN DOCUMENTAL	El Contratista presenta el informe mensual de gestión ambiental. Éste es entregado oportunamente a la Interventoría en la fecha acordada con la supervisión del proyecto.	X				El contratista radico el informe mensual mediante comunicado COMG - SED.G1 - BOG - 025
	El Contratista presenta mensualmente las certificaciones originales de disposición de RCD y de suministro de materiales. La documentación ambiental original y actualizada del proyecto reposa en el campamento de obra.				X	Durante el mes de enero no se dispusieron RCD. Se presenta certificación en ceros (0) por parte del contratista.
	El Contratista garantiza y soporta el cumplimiento a los permisos y licencias (otorgadas o en tramite).				X	No se cuenta con licencias y/o permisos ambientales.
2. MANEJO DE MATERIALES E INSUMOS	Los materiales de construcción ubicados en el frente de obra, se encuentran protegidos y demarcados de acuerdo con lo establecido en el PMA.				X	No se usaron materiales de construcción en el periodo.
	La mezcla de concreto se hace en una batea metálica y/o sobre plástico y no se contamina el suelo.	X				
	La madera utilizada fue aprobada por la Interventoría y cuenta con certificación.				X	No se utilizó madera en el periodo.
	Las zonas verdes se encuentran libres de almacenamiento de materiales de construcción, escombros o de residuos generados por los tratamientos a la vegetación.				X	No se realizó intervención de zonas verdes,
3. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS CONVENCIONALES	El campamento y zonas comunes cuentan con equipamiento adecuado y suficiente para la recolección y clasificación en la fuente de residuos sólidos convencionales generados, de acuerdo con lo establecido en el PMA.	X				Se cuenta con puntos de acopio
	Los residuos sólidos convencionales se disponen adecuadamente con gestores autorizados.				X	No se dispusieron residuos en el periodo.
4. MANEJO DE RCD	El proyecto cuenta con PIN ambiental asignado por la SED. Los reportes mensuales de RCD están debidamente diligenciados a la fecha y el PIN se encuentra actualizado en el aplicativo web de la SDA.	X				PIN de obra 22556. Se envían reportes a la SED para cargue en el aplicativo WEB del SDA.
	Los RCD son acopiados y clasificados correctamente de acuerdo al PGRCD al interior de la obra.	X				
	Durante su permanencia en obra, los RCD son protegidos y demarcados de acuerdo al PMA.	X				RCD almacenados en lonas.
	Dentro de lo posible, se realiza reutilización temporal o permanente de los RCD generados en la obra, teniendo en cuenta las características del proyecto.				X	No se reutilizaron RCD en el periodo.
	Los RCD que deben ser dispuestos en sitios autorizados son retirados dentro de las 24 horas siguientes a su generación en el frente de obra.				X	No se realizo disposición de RCD en el periodo de enero de 2023.
	Las volquetas destinadas al transporte de escombros cumplen con las disposiciones de la SDA, cuentan con PIN y no se excede la capacidad de la volqueta en volumen o peso ni el borde superior más bajo del platón.				X	No se realizo disposición de RCD en el periodo de enero de 2023.
5. MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	Los residuos se clasifican y acopian en lugares seguros de acuerdo a lo establecido en el PMA.				X	No se generaron RESPEL en el periodo.
	Los residuos se disponen en su totalidad con gestores autorizados por la SDA.				X	No se generaron RESPEL en el periodo.
6. MANEJO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS	Las sustancias químicas están inventariadas y cuentan con prácticas seguras de manipulación, almacenamiento y transporte, con las hojas de seguridad en español y se cumplen las medidas incluidas en ellas.				X	No se utilizaron sustancia químicas en el periodo.
	Se cuenta con un lugar de acopio seguro, correctamente señalizado y dotado con kit de derrames.				X	
7. MANEJO EFICIENTE DEL AGUA	Se cuenta con un inventario de sumideros debidamente numerados y caracterizados de acuerdo el área de influencia indirecta del proyecto.				X	Durante el periodo no se identificaron sumideros en las áreas de influencia de los colegios intervenidos.
	Los sumideros definidos permanecen limpios, en mejores condiciones a las iniciales y cuentan con protección permanente.				X	Durante el periodo no se identificaron sumideros en las áreas de influencia de los colegios intervenidos.
	Se garantiza el manejo adecuado de las aguas residuales domésticas generadas, evitando contaminar cuerpos de agua cercanos ni realizando descargas no autorizadas.	X				Se cuenta con baños portátiles.
	Se efectúa tratamiento al agua procedente de la actividad de corte de materiales y del sistema de limpieza de llantas de vehículos y maquinaria utilizados.				X	
	No se realizan actividades de obra que afecten y/o alteren las condiciones de las fuentes hídricas y sus zonas de ronda.				X	
	Los acopios de materiales pétreos y granulares se encuentran alejados de los sumideros y cuerpos de agua.				X	

8. MANEJO Y CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS	La obra cuenta con cerramiento en perfecto estado en todo el perímetro del proyecto y en las áreas puntuales que se requiera.	X				
	Se realiza la humectación de superficies desprovistas de acabados en los momentos requeridos.	X				
	Se realiza el cubrimiento debido de materiales granulares y RCD de forma permanente, con material aprobado para evitar su dispersión.	X				RCD almacenados en lonas.
	Si se realizan cortes a ladrillos, tabletas o adoquines, se tienen adecuados sistemas para evitar emisiones y ruido.				X	
	El Contratista limpia permanentemente las vías de acceso a los frentes de trabajo para evitar dispersión de material particulado.				X	
	Garantizar limpieza de zonas de cargue y descargue: implementación sistema de limpieza de llantas , limpieza de las zonas de cargue y descargue desde proyecto hacia las vías aledañas.				X	
	Los vehículos y maquinaria utilizados cuentan con la documentación obligatoria vigente que garantiza su buen funcionamiento, para evitar la emisión irregular de gases y material particulado.				X	
	Las volquetas que transportan materiales o RCD desde y hacía la obra cuentan con el cubrimiento total y adecuado de la carga.				X	No se realizó disposición de RCD en el periodo.
9. MANEJO DE FAUNA, FLORA Y PAISAJE	El Contratista cumple con la protección de los individuos vegetales (presentes en el inventario forestal) incluida en el PIPMA y aprobada por la Interventoría.				X	No se realizo intervención de la fauna y flora del proyecto.
	Las zonas verdes del área de influencia de la obra se encuentran protegidas y en buenas condiciones.				X	
	Se presenta y cumple la programación para la ejecución de los tratamientos a la vegetación aprobada por la Interventoría.				X	
	Previo a la ejecución de los tratamientos se implementa y se cumple el procedimiento para el manejo de la Avifauna incluido en el PMA y aprobado por la Interventoría.				X	
	El Contratista cumple con el procedimiento de tala incluido en el PMA y aprobado por la Interventoría.				X	
	El Contratista cumple con el procedimiento de bloqueo - traslado, incluido en el PMA y aprobado por la Interventoría.				X	
	El Contratista cumple con el procedimiento de empradización incluido en el PMA y aprobado por la Interventoría.				X	
	El Contratista cumple con el procedimiento para el manejo de la capa orgánica incluido en el PMA y aprobado por la Interventoría.				X	
	El Contratista cumple con la disposición de los residuos de tratamientos a la vegetación según lo aprobado por la Interventoría.				X	
	Se implementa en su totalidad el diseño paisajístico aprobado por la Interventoría				X	
	El Contratista actualiza y/o genera el código único de identificación del SIGAU de los individuos arbóreos objeto de tratamiento de las actividades de tala, bloqueo y traslado, aprobados en los Actos Administrativos emitidos por la SDA y para los individuos arbóreos resultantes de la implementación del Diseño Paisajístico.				X	
10. MANEJO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	El proyecto cuenta con los permisos de la autoridad ambiental competente para instalación de publicidad exterior visual.				X	No se cuenta con publicidad exterior visual en el proyecto.
11. CAPACITACIONES AMBIENTALES	El Contratista cumple con las actividades de capacitación programadas en el mes y lleva el control de asistencia del personal capacitado.	X				Se realizan capacitación del PIGA
12. ORDEN Y ASEO	Todos los frentes de obra se encuentran ordenados y limpios y se cumple con los programas de manejo de los diferentes residuos según lo define el PMA.	X				
	El campamento de la obra se encuentra debidamente demarcado, señalizado, ordenado y aseado.	X				

OBSERVACIONES ADICIONALES:

Se tiene en cuenta las actividades de obra que se están ejecutando en esta fecha de reporte

FIRMA DE INTERVENTORIA

NOMBRE: *MILENA PALENCIA BENAVIDES*
CARGO: ASESOR AMBIENTAL
EMPRESA: CONSORCIO SED-DISTRITAL
FECHA: 16/01/2023

FIRMA DE CONTRATISTA

NOMBRE: *LIZETH TEJEIRO RICO*
CARGO: *ASESOR AMBIENTAL*
EMPRESA: *CONSORCIO OBRAS MG*
FECHA: *16/01/2023*

ANEXO 2

CERTIFICACIONES

CERTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA -PROTECCIÓN SUMIDEROS

CERTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA - INTERVENCIÓN DE LAS ZONAS VERDES ALEDAÑAS AL PROYECTO.

CERTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA - CERTIFICACIÓN DE DISPOSICION DE RCD

CONSORCIO
SED-DISTRITAL

Bogotá D.C, 06 de Febrero de 2023.

La *interventoría integral al contrato de ejecución de las obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas, así como la adecuación y/o mejoramiento de comedores escolares de los colegios distritales y la ejecución de obras menores que permitan la atención de emergencias y que garanticen el funcionamiento de la infraestructura en los colegios distritales y sedes administrativas, con el fin de atender los requerimientos y necesidades en términos de infraestructura física para la prestación del servicio educativo- CONSORCIO SED-DISTRITAL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.4146203*

CERTIFICA QUE

Durante el periodo del 04 de enero al 04 de febrero de 2023 no se encontraron cuerpos de agua o sumideros en el área de influencia directa de los colegios intervenidos bajo el contrato de obra **CO1.PCCNTR.4087800**, cuyo objeto es "*Adelantar obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas de la secretaria de educación del distrito, así como la ejecución de obras menores, que permitan a través de la atención de emergencias y de necesidades físicas prioritarias, garantizar el funcionamiento y la prestación del servicio de la infraestructura física en los colegios distritales y las sedes administrativas. (grupo 1 – localidad Usaquén, Teusaquillo y chapinero.*

Atentamente;

OSCAR EFREN ROJAS PARDO
Representante Legal
CONSORCIO SED DISTRITAL

CONSORCIO
SED-DISTRITAL

Bogotá D.C, 06 de Febrero de 2023.

La *interventoría integral al contrato de ejecución de las obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas, así como la adecuación y/o mejoramiento de comedores escolares de los colegios distritales y la ejecución de obras menores que permitan la atención de emergencias y que garanticen el funcionamiento de la infraestructura en los colegios distritales y sedes administrativas, con el fin de atender los requerimientos y necesidades en términos de infraestructura física para la prestación del servicio educativo- CONSORCIO SED-DISTRITAL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.4146203*

CERTIFICA QUE

Durante el periodo del 04 de enero al 04 de febrero de 2023 no se no se realizó intervención de las zonas verdes aledañas al proyecto ejecutados bajo el contrato de obra **CO1.PCCNTR.4087800**, cuyo objeto es "*Adelantar obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas de la secretaria de educación del distrito, así como la ejecución de obras menores, que permitan a través de la atención de emergencias y de necesidades físicas prioritarias, garantizar el funcionamiento y la prestación del servicio de la infraestructura física en los colegios distritales y las sedes administrativas. (grupo 1 – localidad Usaquén, Teusaquillo y chapinero.*

Atentamente;

OSCAR EFREN ROJAS PARDO
Representante Legal
CONSORCIO SED DISTRITAL

CONSORCIO
SED-DISTRITAL

Bogotá D.C, 06 de Febrero de 2023.

La *interventoría integral al contrato de ejecución de las obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas, así como la adecuación y/o mejoramiento de comedores escolares de los colegios distritales y la ejecución de obras menores que permitan la atención de emergencias y que garanticen el funcionamiento de la infraestructura en los colegios distritales y sedes administrativas, con el fin de atender los requerimientos y necesidades en términos de infraestructura física para la prestación del servicio educativo- CONSORCIO SED-DISTRITAL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.4146203*

CERTIFICA QUE

Durante el periodo del 01 al 31 de enero de 2023 no se realizó disposición de RCD en los colegios intervenidos bajo el contrato de obra **CO1.PCCNTR.4087800,** cuyo objeto es "*Adelantar obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas de la secretaria de educación del distrito, así como la ejecución de obras menores, que permitan a través de la atención de emergencias y de necesidades físicas prioritarias, garantizar el funcionamiento y la prestación del servicio de la infraestructura física en los colegios distritales y las sedes administrativas. (grupo 1 – localidad Usaquén, Teusaquillo y chapinero.*

Atentamente;

OSCAR EFREN ROJAS PARDO
Representante Legal
CONSORCIO SED DISTRITAL

ANEXO 3
REGISTRO FOTOGRAFICO

CONSORCIO SED-DISTRITAL	REGISTRO FOTOGRAFICO	PÁGINA	1	DE	1
		FECHA	15	2	2023

Informe Mensual N°: 1 DEL 16 DE ENERO Al 15 DE FREBRERO DE 2023

INFORME DE GESTION AMBIENTAL



Foto 1. Cerramiento IED Nuevo Horizonte- Sede D Torca



Foto 2. Punto ecológico IED Nuevo Horizonte- Sede D Torca



Foto 3. Limpieza de baños IED Manuela Beltrán



Foto 4. Limpieza de baños IED Manuela Beltrán



Foto 5. Cerramiento IED Nuevo Horizonte- Sede D Torca



Foto 6. Cerramiento IED Nuevo Horizonte- Sede D Torca



Foto 7. Limpieza de baños IED Manuela Beltrán



Foto 8. Acopio de RCD IED Manuela Beltan Sede B.



Foto 9. Acopio de RCD IED Manuela Beltan Sede B.



Foto 10. Demolición de RCD IED Usaquen Sede A



Foto 11. Cerramiento de obra IED Usaquen Sede A



Foto 12. Cerramiento de obra IED Usaquen Sede A

Anexo 6 Actas de reunión y socialización realizadas.

ACTA DE SOCIALIZACION DE ALCANCES

CONSORCIO SED-DISTRITAL

FECHA:	18/04/2023
CONTRATO DE INTERVENTORIA No.:	CO1.PCCNTR.4146203
CONTRATO DE OBRA No.:	CO1.PCCNTR.4087800
OBJETO:	ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO, ASI COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVES DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FISICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS

1. AGENDA.

Reunion Alcance Colegio Manuela Beltran. - con Administradora del Edificio Contiguo.

2. TEMAS TRATADOS

Se. Inicia Reunion con la Señora administradora del Edificio contiguo. ella nos informa los problemas que se vienen presentando:

- En su canal. siempre tienen presencia aguas. que al parecer provienen de los Baños del Colegio

De acuerdo a esto el contratista va a ejecutar labores. desde el Colegio con el fin. de subsanar esta situacion que se esta presentando.

El dia de Hoy se va a ejecutar a Realizar unas pruebas de Tintas para verificar de donde salen las fugas de aguas por lo que se Requiere permiso para acceso del personal de obra a la propiedad contigua.

Tambien el Dia de hoy se va a Realizar el acta de vecindad. con el Edificio contiguo.

En cuanto al alcance de Intervencion del colegio se va a ejecutar la intervencion para realizar la subsanacion de la fuga de Aguas al Edificio contiguo por lo que se estan Realizando las pruebas de Tintas.

ACTA DE SOCIALIZACION DE ALCANCES

CONSORCIO SED-DISTRITAL

Para saber con claridad. que baño se inhabilitara. y en reemplazo se trabajan baños portatiles. para el dia lunes 23/01/2023

Se debe presentar listado del personal de obra a ingresar. para tener autorizacion del colegio.

El ingreso de obra queda supeditado a que se esten las cabinas de Baños portatiles instalados en el colegio.

ACTA DE SOCIALIZACION DE ALCANCES	CONSORCIO SED-DISTRITAL

3. COMPROMISOS

DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO

4. PARTICIPANTES

NOMBRE	ENTIDAD	FIRMA
Carlos E. Sánchez A.	DCCEE-SED	
Juan Camilo Cortes	Colegio Manuela B.	
Alvaro Hernandez	Contratista	
Ricardo Alba M.	IED. Manuela Beltran	
Yolma Zárate	C. SED DISTRITAL	

ACTA Socialización Alcances.

CONSORCIO SED-DISTRITAL

FECHA:	20/01/2023
CONTRATO DE INTERVENTORIA No.:	CO1.PCCNTR.4146203
CONTRATO DE OBRA No.:	CO1.PCCNTR.4087800
OBJETO:	ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO, ASI COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVES DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FISICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS

1. AGENDA.

Colegio Yesquen SEDE A. - SEDE B.

2. ASUNTOS TRATADOS

El día 12/01/2023 se realizo la socialización de los alcances de las 2 sedes y se coordino reunion para el dia de hoy ya que luego de su reunion con el consejo Academico. y demas para el socializar el tema y asi poder detener el plan de contingencia. para poder iniciar.

El señor rector solicita. que para poder iniciar la obra. requiere. 4 salones provisionales ya que debe solucionar para la jornada de la mañana de las 2 sedes y asi podria. desocupar aulas.

Para iniciar Obra el colegio dara el area. administrativa y se realiza ajuste del Presupuesto para incluir un modulo Nuevo y dejando el mantenimiento. de las aulas Modulares.

Para el plan de contingencia. se Requiere que se adecue un area para instalar una carpa y para que funcionen 4 salones y asi se podria iniciar la Sede B y un posible lugar para la ubicacion de la carpa seria el parqueadero

ACTA Socialización Avance

CONSORCIO SED-DISTRITAL

El Señor rector nos informa que para el Día. miércoles. 25/01/2023, dejarán habilitada la zona. del área administrativa, teniendo en cuenta el desmonte de los equipos de OTIC el área quedará habilitada para el día viernes. 27/01/2023. Para evaluar. el Día 30/01/2023

Por parte de otic. ellos van a realizar desmonte del IRAC y access point., un Regulador y un Tablero Regulado, el contratista debe proteger canaletas que obstaculizan, [illegible] para [illegible].

El colegio debe coordinar el Retiro cámaras, sensores y equipos de seguridad.

También Retira otic. equipos activos. de Red.

ACTA Socialización Alcances

CONSORCIO SED-DISTRITAL

4. COMPROMISOS

DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO

4. PARTICIPANTES

NOMBRE	ENTIDAD	FIRMA
Jannnys Mosquera M.	Colegio Usaquen IED	
Nicolás Vasquez	OTIC	
Oscar I. Sánchez A.	DCEE - SED	
Alvaro Hernandez	Contratista	
Velma Zarate	C. SED DISTRITAL	

ACTA DE SOCIALIZACION DE ALCANCES

CONSORCIO SED-DISTRITAL

FECHA:	20/01/2023.
CONTRATO DE INTERVENTORIA No.:	CO1.PCCNTR.4146203
CONTRATO DE OBRA No.:	CO1.PCCNTR.4087800
OBJETO:	ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO, ASI COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVES DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FISICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS

1. AGENDA.

Colegio Aquileo Parra.

2. TEMAS TRATADOS

Una vez realizada la revisión del presupuesto de acuerdo a las recomendaciones realizadas por el Rector. se llego a la conclusión de que se podría alcanzar a intervenir es:

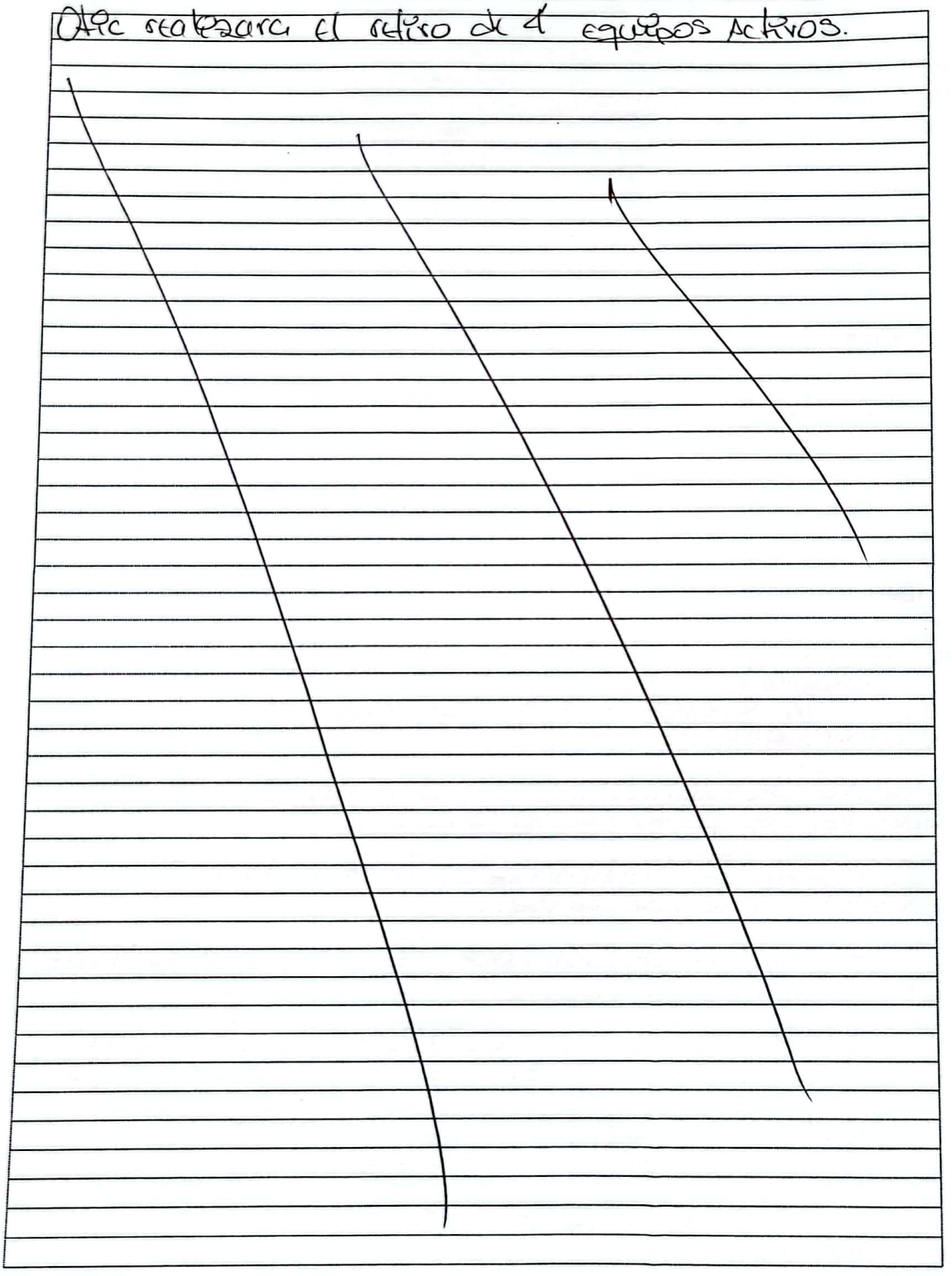
- Cambio de cubiertas en asbesto cemento del colegio incluye la parte electrica.
- Cambio de Ventaneria e implementacion de ventilacion cruzada
- Construccion de Rampa de Acceso para movilidad Reducida

Se iniciaria por el Segundo Piso. la intervencion. el Dia 30 de enero de 2023.

La institucion solicita que se mantengan las rejas de las ventanas en los bloques

El contratista debe presentar cronograma de Intervencion de Areas del Colegio

OAC realizara el retiro de 4 equipos activos.



ACTA DE SOCIALIZACION DE ALCANCES	CONSORCIO SED-DISTRITAL

3. COMPROMISOS

DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO

4. PARTICIPANTES

NOMBRE	ENTIDAD	FIRMA
Carlos E. Galán	Col. Aquileo Parra	
Carlos E. Sánchez X	DCCEE-SED	
Andrea Calcedo G.	DCCEE-SED.	Andrea Calcedo.
Alvaro Hernandez	Contratista	
Velma Zárate	C. SED DISTRITAL.	

ACTA Comité Nivel Central

CONSORCIO SED-DISTRITAL

FECHA:	31/01/2023
CONTRATO DE INTERVENTORIA No.:	CO1.PCCNTR.4146203
CONTRATO DE OBRA No.:	CO1.PCCNTR.4087800
OBJETO:	ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO, ASI COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVES DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FISICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS

1. AGENDA.

Revisión de obra Nivel Central.

2. ASUNTOS TRATADOS

Oficina segundo Piso.:

Pendiente:

* Remate Puerta Muro con muro existente
* Zocalo. - Resane de Borde - [redacted]. (Guarda Escoba
* Cambio de los baldosas. Piso (Veneciano).
* Sambloasting Pedrios de Ventana Noche.
* Realizar Retoques de Pinturas General.
* Resanado de Dintel.
* Resane Remate Ventana Muro Nuevo
* Aseo

Cuarto Piso Oficina, Convergencia. Pendientes:

* [redacted]
* Tapa interruptor, Tapas de los enchufes
* Zocalo. - Resanar Remate (Guarda Escoba)
* Resanar Remate de Puerta con muro
* Colocar Lamina cielo Raso
* Remate Pinturas. de Regilla.

ACTA Comité Nivel Central

CONSORCIO SED-DISTRITAL

- Detalles generales pintura
- Sombrasting ventana
- Aseo general.

Oficina 4 piso OTEC.

Pendientes

- Revisar Regletas instaladas
- Sombrasting Ventana nueva
- Remate de Tapa Eléctrica.
- Cambio de Cerraduras Piso (vinisol).
- Aseo General.
- Sondo Remate General. (Guarda escobas).

Nota: Para hacer Entrega de las Obras deben. Quedar Observados los pendientes. a excepción de el detalle de las regletas de la Oficina de OTEC Piso 4.

4. COMPROMISOS

ACTA _____ CONSORCIO SED-DISTRITAL

DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Cuerpo del Acta.		

4. PARTICIPANTES

NOMBRE	ENTIDAD	FIRMA
Vilma Zorate	Consorcio SED Distrital	
Yeison Ramos	Consorcio obras HG	

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ACTA DE REUNIÓN

Fecha	01/02/23	Inicio	2:30	Fin	3:00	Lugar	Nivel Central
Asunto	Entrega Oficina Piso 2 – NNC						
Asistentes	Liliana Fonseca – Maria Rojas					Asistentes Externos	Rodrigo Becerra
Fecha de Elaboración	01/02/23	Elaborado por	MFRG			Próxima Reunión	

Entrega Oficina Piso 2 – Dirección de Evaluación

→ Se entrega iluminación nueva con circuito independiente – OK.
→ Cerramiento con sandblasting y puerta con 3 llaves.
→ 1 Toma normal y regulada funcionando

PENDIENTES

→ Instalación de 8 piezas de piso vinílico, se instalarán el día 01 de febrero en horario nocturno
→ Instalación de tapas ciegas de iluminación – Viernes 03 feb/23
→ Instalación de archivo elevado – Viernes 03/feb/23.

Liliana Fonseca
Arq. DSA

Maria Fernanda Rojas
Arq. DCCEE

Rodrigo Becerra
Arq. Contratista Obras MA.

Jorge Cuadros
Tec. DSA

Yovanny Guzman
Tec. DCCEE

Alma Zorrilla
Consorcio SED 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ACTA DE REUNIÓN No. ___

Código	12	Fecha	03/02/2023	Inicio		Fin		Lugar	
Proyecto	Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos					Asunto	Entregas OFICINAS PISO 4.		
Asistentes						Asistentes Externos			
Fecha de Elaboración		Elaborado por						Próxima Reunión	

Entrega de OFICINAS 4 PISO

* OFIC.

SE hace Recorrido y Revisión de la OFICINA quedando Pendiente

* Resane de caja de Tapa Registro
* Limpieza o cambio de Pieza Vinisol.
* Cambio de 1 Pieza que se soplo.

* OFICINA CONVIVENCIA.

SE hace Revisión del area. es Aceptada. Se entregan llaves y se verifica y todo esta en perfecto Estado.

Por parte de la arquitecta Maria Fernanda se Recibe quedando Pendiente los detalles de la OFICINA. de OFIC los cuales quedaran subsanados el dia de Hoy. i se hace entrega de los 2 pares de llaves.

Maria Fernanda Rojas
Arq. DICCE

Yelma Zarate
consorcio SED DISTRITAL

Yeison Ramos
Consorcio obras MG

Oliver Hernandez
Consorcio Obras MG

ACTA Emergencias Nivel Central.

CONSORCIO SED-DISTRITAL

FECHA: 07/02/2023

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.: CO1.PCCNTR.4146203

CONTRATO DE OBRA No.: CO1.PCCNTR.4087800

OBJETO: ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO, ASI COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVES DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FISICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS

1. AGENDA.

Emergencias Nivel Central. (Cocina Subdirección).

2. ASUNTOS TRATADOS

Se Realiza Visita a Cocina. de la sub-secretaria. en el Frente de Nivel Central. se evidencia taponamiento en la Tubería de desagüe del lavaplatos. y se rebosan. por el Sifon. del piso de la cocina.

Se procede a realizar Inspeccion Visual de la red sanitaria en el. sotano del edificio y se evidencia. que la red. sanitaria. de la cocina conecta. con una red. sanitaria. de un. baño. ademas se evidencia un Tramo de la tubería. se encuentra en contrapendiente.

Debido a esta situacion. y con el fin de subsanar esto. se autoriza. al contratista por parte de la arquitecta Maria Fernanda Rojas y el arquitecto Carlos Sanchez. realizar la Intervencion. Inmediata. de esta Red. Sanitaria., Realizando cambio de tuberias e Independizar la red de la cocina y la Red del Baño.

Tambien se evidencia que el Piso de la cocina. debido a los constantes Rebosamientos este se ha ido deteriorando. ya que es un material de madera laminada., material no apto. para zonas humedas. y Teniendo en cuenta. que para realizar. parte de los Trabajos. de cambio de Red. se Requiere levantar parte de este piso se autoriza Tambien realizar el Cambio del Piso de la cocina.

Todas estas actividades se deben realizar lo mas pronto Posible ya que los malos olores dificultan que las personas que laboran en esta obra no puedan realizar.

ACTA _____

CONSORCIO
SED-DISTRITAL

En atención a esta situación se solicita al contratista realizar esta intervención a la brevedad y a su vez presentar el informe de la emergencia, el Presupuesto y la Programación de la intervención.

ACTA _____

CONSORCIO SED-DISTRITAL

3. COMPROMISOS

DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO

4. PARTICIPANTES

NOMBRE	ENTIDAD	FIRMA
Olvas Hernandez C.	Consorcio Obras MG	
Rodrigo Becerra Mora	Consorcio Obras MG.	
Vilma Zarate	Consorcio Sed Distrital.	

CONSORCIO
SED-DISTRITAL

Anexo No. 7 correspondencia enviada.

CONSORCIO
SED-DISTRITAL

RL – IMG1-4146203– 023

Bogotá, 19 de Enero de 2023.

Señores
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL.
Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos
Atn; Ing Luis Antonio Pinzón.
Supervisor
Arq. Carlos Enrique Sanchez
Apoyo a Supervisión
Avenida el Dorado No. 66 -63.
Ciudad

Ref.: ***Contrato No. CO1.PCCNTR.4146203 INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES QUE PERMITAN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.***

Asunto**:** **Hojas de vida aprobadas CONSORCIO OBRAS MG**

Cordial saludo:

Nos permitimos adjuntar las hojas de vida aprobadas al Contratista correspondientes al personal Clave para la ejecución del *Contrato de obra CO1.PCCNTR.4087800*

Atentamente;

OSCAR EFREN ROJAS PARDO
Representante Legal
CONSORCIO SED DISTRITAL

Anexo: lo enunciado.

CONSORCIO
SED-DISTRITAL

RL – IMG1-4146203– 024

Bogotá, 23 de enero de 2023.

Señores
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL.
Dirección de Contratación.
Avenida el Dorado No. 66 -63.
Ciudad

Ref.: ***Contrato No. CO1.PCCNTR.4146203 INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES QUE PERMITAN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO".***

Asunto**:** **Actualización Pólizas Contrato de Obra CO1.PCCNTR.4087800**

Cordial saludo:

Por medio de la presente me permito remitir para revisión y aprobación la Actualización de las garantías del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.4087800 según Acta de Inicio; se adjunta:

- Acta de Inicio contrato de Obra CO1.PCCNTR.4087800
- Anexo 4 póliza de cumplimiento No. 11-44-101193660
- Anexo 5 póliza RCE 11-40-101050174
- Anexo 2 póliza todo Riesgo 390-86- 994000000047

Atentamente;

OSCAR EFREN ROJAS PARDO
Representante Legal
CONSORCIO SED DISTRITAL

Anexo: lo enunciado

c.c. SECRETARIA DE EDUCACION - DCCEE

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ACTA DE INICIO

DIRECCION DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.4087800 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2022

En Bogotá D.C., a los 4 días del mes de Enero del año 2023, se reunieron las siguientes personas: **OSCAR EFREN ROJAS PARDO** identificado con CC No. 79.962.504 de Bogotá, representante legal del **CONSORCIO SED DISTRITAL** con Nit : 901.649.231-1, en calidad de interventor , y **CARLOS ANDRES SALAZAR TOBON** identificado con CC No. 1.019.007.501 de Bogotá, representante legal del **CONSORCIO OBRAS MG** con Nit : 901.640.210-4 en su calidad de contratista, para suscribir el acta de inicio del contrato arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

CRP	4795 del 18 de octubre de 2022
APROBACION DE GARANTIA	12 de Diciembre de 2022

OBJETO: ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO, ASI COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVES DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FÍSICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS. (GRUPO 1).

VALOR INICIAL	$ 9.904.456.366 incluido AIU.
PLAZO INICIAL	11 MESES
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN:	3 de diciembre de 2023

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere este contrato y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

CARLOS ANDRÉS SALAZAR TOBÓN

Firma del contratista
Nombre: CONSORCIO OBRAS MG
NIT.: 901.640.210-4
Rep. Legal: CARLOS ANDRES SALAZAR TOBON
C.C. 1.019.007.501 de Bogotá

Firma del Interventor
Nombre: CONSORCIO SED DISTRITAL
NIT.: 901649231-1
Rep. Legal: OSCAR EFREN ROJAS PARDO.
C.C. 79.962.504 de Bogotá

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**BOGOTA**	**11**	**11-44-101193660**	**4**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
17	**01**	**2023**	**04**	**01**	**2023**	**00:00**	**05**	**01**	**2027**	**23:59**	**ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	CONSORCIO OBRAS MG	**NIT: 901.640.210-4**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CR 55 152 B 68 OF 1303	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7552815

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION	**NIT: 899.999.061-9**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
AV DORADO NRO. 66 - 63	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3241000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

INDEMNIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA NO. CO1.PCCNTR.4087800 CUYO OBJETO EN REFERENCIA ESTA RELACIONADO CON: ADELANTAR OBRAS DE ADECUACION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FISICAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO, ASI COMO LA EJECUCION DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVES DE LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FISICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS.

.

GRUPO NO. 1 :EL CUAL ATENDERAN LAS INTERVENCIONES EN MODALIDAD PROGRAMADA Y EMERGENCIA EN LAS LOCALIDADES DE: USAQUEN - TEUSAQUILLO - CHAPINERO.

.

NOTA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA TIENE VIGENCIA IGUAL A DOS (02) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	04/01/2023	05/06/2024	$1,980,891,273.20	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	04/01/2023	05/01/2027	$990,445,636.60	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SI AMPARA 2 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS *		$1,980,891,273.20	

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA Y SEGUN ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.4087800, SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTIA, TAL COMO FIGURA EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE TEXTO.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **16,118,485.00	$ ******25,000.00	$ ***3,067,262.00	$ ********19,210,747.00	$ ****4,952,228,183.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ANKER RISK SOLUCIONES LTDA	184407	50.00			
C & S SEGUROS LTDA	143542	50.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101193660

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

CARLOS ANDRÉS SALAZAR TOBÓN

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101193660	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
17	01	2023	04	01	2023	00:00	05	01	2027	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO OBRAS MG		**NIT: 901.640.210-4**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	CR 55 152 B 68 OF 1303		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		7552815

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION		**NIT: 899.999.061-9**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	AV DORADO NRO. 66 - 63		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		3241000

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
GRUPO TITANIUM S.A.S.	900749719-7	50.00
MR GROUP COL SAS	901187401-1	50.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101193660

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

CARLOS ANDRÉS SALAZAR TOBÓN

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101193660, anexo 4, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 17 días del mes de ENERO de 2023

11-44-101193660

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-40-101050174	5

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
17	01	2023	04	01	2023	00:00	06	12	2023	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO OBRAS MG		NIT: 901.640.210-4
DIRECCIÓN: CR 55 152 B 68 OF 1303	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 7552815

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION		NIT: 899.999.061-9
DIRECCIÓN: AV DORADO NRO. 66 - 63	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO 3241000
BENEFICIARIO: 899999061 - BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION	ADICIONAL: ADICIONAL: TERCEROS AFECTADOS	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA NO.CO1.PCCNTR.4087800 CUYO OBJETO EN REFERENCIA ESTA RELACIONADO CON ADELANTAR OBRAS DE ADECUACION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FISICAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO, ASI COMO LA EJECUCION DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVES DE LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FISICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS.

.

GRUPO NO. 1 :EL CUAL ATENDERAN LAS INTERVENCIONES EN MODALIDAD PROGRAMADA Y EMERGENCIA EN LAS LOCALIDADES DE: USAQUEN - TEUSAQUILLO - CHAPINERO.

.

ASEGURADOS: BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION O SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO CAPITAL CON NIT: 899.999.061-9 Y CONSORCIO OBRAS MG NIT: 901.640.210-4

BENEFICIARIOS: BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION O SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO CAPITAL CON NIT: 899.999.061-9 Y TERCEROS

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	04/01/2023	06/12/2023	$500,000,000.00	
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	04/01/2023	06/12/2023	$500,000,000.00	
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	04/01/2023	06/12/2023	$500,000,000.00	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA Y SEGUN ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.4087800, SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTIA, TAL COMO FIGURA EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE TEXTO.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****921,752.00	$ ******23,000.00	$ *****179,503.00	$ *********1,124,255.00	$ ******500,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
C & S SEGUROS LTDA	143542	50.00
ANKER RISK SOLUCIONES LTDA	184407	50.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-40-101050174

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

CARLOS ANDRÉS SALAZAR TOBÓN

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-40-101050174	5

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
17	01	2023	04	01	2023	00:00	06	12	2023	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO OBRAS MG		**NIT: 901.640.210-4**
DIRECCIÓN: CR 55 152 B 68 OF 1303	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	7552815

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION		**NIT: 899.999.061-9**
DIRECCIÓN: AV DORADO NRO. 66 - 63	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3241000

BENEFICIARIO: 899999061 - BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	04/01/2023	06/12/2023	$500,000,000.00	
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	04/01/2023	06/12/2023	$500,000,000.00	
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	04/01/2023	06/12/2023	$500,000,000.00	

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-40-101050174

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

CARLOS ANDRÉS SALAZAR TOBÓN

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-40-101050174	5

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
17	01	2023	04	01	2023	00:00	06	12	2023	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO OBRAS MG		**NIT: 901.640.210-4**
DIRECCIÓN: CR 55 152 B 68 OF 1303	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	7552815

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION		**NIT: 899.999.061-9**
DIRECCIÓN: AV DORADO NRO. 66 - 63	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3241000

BENEFICIARIO: 899999061 - BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION

OBJETO DE LA POLIZA
AFECTADOS.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-40-101050174

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

CARLOS ANDRÉS SALAZAR TOBÓN

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-40-101050174	5

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
17	01	2023	04	01	2023	00:00	06	12	2023	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO OBRAS MG		**NIT: 901.640.210-4**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	CR 55 152 B 68 OF 1303		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		7552815

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION		**NIT: 899.999.061-9**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	AV DORADO NRO. 66 - 63		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		3241000

BENEFICIARIO: 899999061 - BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
GRUPO TITANIUM S.A.S.	900749719-7	50.00
MR GROUP COL SAS	901187401-1	50.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-40-101050174

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

CARLOS ANDRÉS SALAZAR TOBÓN

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA

Somos la Novena Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2022
Somos la Novena Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMÉRICA LATINA 2021

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3903444002

PÓLIZA No: 390 -86 - 994000000047 ANEXO:2

AGENCIA EXPEDIDORA: **CENTRO INTERNACIONAL** COD. AGE: 390 RAMO: 86 PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA DESDE DIA	MES	AÑO	HORAS	A LAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	A LAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
19	01	2023	16	11	2023	23:59		03	12	2023	23:59		17	19	01	2023

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO PRORROGA

VIGENCIA DEL ANEXO DESDE DIA	MES	AÑO	HORAS	A LAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	A LAS	DIAS
16	11	2023	23:59		03	12	2023	23:59		17

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: **CONSORCIO OBRAS MG** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.640.210-4**

DIRECCIÓN: CR 55 152 B 68 OF 1303 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 6017552815

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 78 K # 41A - 04 SUR CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: 6017660066

BENEFICIARIO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION NIT : 899999061

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.

DIRECCION: CARRERA 23 No. 49-51 COLEGIOS DISTRITALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS LOCALIDADES PUENTE ARANDA Y KENNEDY

ACTIVIDAD: C29 - ENTIDADES PUBLICAS

TIPO EDIFICIO: EDIFICIO (S) TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA: 49-24

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
OBRA CIVIL		$ 9,904,456,366.00		
	AMPARO PRINCIPAL	9,904,456,366.00		
	TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA.	9,904,456,366.00		
	ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA,	9,904,456,366.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV en AMPARO PRINCIPAL; 3.00 % SOBRE VALOR DE LA OBRA O PROYECTO - Mínimo: 3.00 S.V.P en TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA.; 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV en ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS DE AUTORIDAD Y ACTOS MAL INTENCIONADOS

BENEFICIARIOS
NIT 899999061 - BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE INICIO CON FECHA DEL 4 de Enero del año 2023 SE ACLARA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA DESDE EL 12-12-2022 HASTA EL 03-12-2023

ASEGURADO: BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION O SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL CON NIT: 899.999.061-9, Dirección: Avenida el Dorado No. 66-63, Teléfono 3241000

BENEFICIARIO: BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION O SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL CON NIT: 899.999.061-9, Dirección: Avenida el Dorado No. 66-63, Teléfono 3241000

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICACION ALGUNA

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ *9,904,456,366.00	$ **********0	$*******0.00	$ **********0	$ **********0

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
ANKER RISK SOLUCIONES LTDA	10461	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000390344400

CARLOS ANDRÉS SALAZAR TOBÓN
FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

JCORREDORCINT 0

CDD1207B0A0DFE775A CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano *** Dirección:** Carrera 13 # 29-21 Oficina 221, Bogotá *** Teléfono:** (601) 458 7174
Fax: (601) 458 7174 *** Celular:** 312 342 6229 *** Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CENTRO INTERNACIONAL COD. AGENCIA: 390 RAMO: 86 No PÓLIZA: **994000000047** ANEXO: 2

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO OBRAS MG** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.640.210-4**

ASEGURADO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

BENEFICIARIO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

TEXTO DE LA POLIZA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE INICIO CON FECHA DEL 4 de Enero del año 2023 SE ACLARA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA DESDE EL 12-12-2022 HASTA EL 03-12-2023

ASEGURADO: BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION O SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL CON NIT: 899.999.061-9, Dirección: Avenida el Dorado No. 66-63, Teléfono 3241000

BENEFICIARIO: BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION O SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL CON NIT: 899.999.061-9, Dirección: Avenida el Dorado No. 66-63, Teléfono 3241000

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICACION ALGUNA

CLIENTE

CONSORCIO
SED-DISTRITAL

RL – IMG1-4146203– 025

Bogotá, 23 de Enero de 2023.

Señores
CONSORCIO OBRAS MG.
CARLOS ANDRÉS SALAZAR TOBÓN
Representante legal
Ciudad

Ref.: ***Contrato No. CO1.PCCNTR.4146203 INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES QUE PERMITAN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO".***
Contrato de obra CO1.PCCNTR.4087800

Asunto**:** **Reportes semanales de personal de Obra.**

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta el inicio de las actividades en obra se requiere que los días lunes de cada semana, se reporte el personal de mano de obra disponible en el sitio de los trabajos, novedades de ingresos y retiros, para efectos de ingresos se requiere aportar las afiliaciones a los sistemas de seguridad social , ARL y certificados para trabajo en altura y para los retiros los paz y salvos correspondientes.

Atentamente;

OSCAR EFREN ROJAS PARDO
Representante Legal
CONSORCIO SED DISTRITAL

Anexo: Ninguno

c.c. SECRETARIA DE EDUCACION - DCCEE

CONSORCIO
SED-DISTRITAL

RL – IMG1-4146203– 026

Bogotá, 24 de Enero de 2022.

Señores
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL.
Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos
Atn; Ing Luis Antonio Pinzón.
Supervisor
Arq. Carlos Enrique Sanchez
Apoyo a Supervisión
Avenida el Dorado No. 66 -63.
Ciudad

Ref.: ***Contrato No. CO1.PCCNTR.4146203 INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES QUE PERMITAN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.***

Asunto**:** **Informe mensual No. 1 contrato *CO1.PCCNTR.4146203***

Cordial saludo:

Me permito adjuntar el informe mensual de interventoría contrato *CO1.PCCNTR.4146203* correspondiente al periodo comprendido entre el 15 de Diciembre de 2023 al 16 de Enero de 2023.

Lo anterior para su revisión y aprobación.

Atentamente;

OSCAR EFREN ROJAS PARDO
Representante Legal
CONSORCIO SED DISTRITAL

Anexo: lo enunciado.

CONSORCIO
SED-DISTRITAL

RL – IMG1-4146203– 027

Bogotá, 24 de Enero de 2023.

Señores
CONSORCIO OBRAS MG.
CARLOS ANDRÉS SALAZAR TOBÓN
Representante legal
Ciudad

Ref.: ***Contrato No. CO1.PCCNTR.4146203 INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES QUE PERMITAN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO".***
Contrato de obra CO1.PCCNTR.4087800

Asunto**:** **Soporte autorización intervenciones Colegio técnico Palermo.**

Cordial saludo:

Adjunto al presente comunicado, autorización emitida por el instituto distrital de patrimonio cultural para la realización de las intervenciones en el Colegio Técnico Palermo.

Se solicita tener en cuenta las consideraciones establecidas en la autorización y realizar la instalación del aviso informativo.

Atentamente;

OSCAR EFREN ROJAS PARDO
Representante Legal
CONSORCIO SED DISTRITAL

Anexo: lo enunciado.

c.c. SECRETARIA DE EDUCACION - DCCEE

CONSORCIO
SED-DISTRITAL

RL – IMG1-4146203– 028

Bogotá, 26 de Enero de 2022.

Señores
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL.
Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos
Atn; Ing Luis Antonio Pinzón.
Supervisor
Arq. Carlos Enrique Sánchez
Apoyo a Supervisión
Avenida el Dorado No. 66 -63.
Ciudad

Ref.: ***Contrato No. CO1.PCCNTR.4146203 INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES QUE PERMITAN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.***

Asunto**:** **Autorización ingresos personal de interventoría contrato *CO1.PCCNTR.4146203***

Cordial saludo:

Con ocasión de la ejecución del Contrato de interventoría *CO1.PCCNTR.4146203* solicitamos se tramite la autorización de ingreso a los diferentes establecimientos a intervenir del presente personal de interventoría:

Nombre	***Identificación***
Oscar Rojas	*79,962,504*
Vilma Zullay Zapata	*68,298,776*
Alfonso de Vega	*7,142,826*
Camilo Andrés Tarquino Garavito	*1,070,586,953*
Adalberto Echeverri	*19,104,329*
Milena Palencia	*52,530,416*
Alexander Gómez	*79,558,193*
German Rodríguez	*19,473,149*
Yair José Montt	*1,069,500,463*
Carlos Alberto Florez	*1,069,495,465*
Carlos Andrés López R.	*93,412,657*
Yisela arias	*1,065,816,470*
Erwin Alejandro Mora	*19,323,432*

Vehículos con las siguientes Placas

CXR 363 - MPX 108 - MKT 227 -RMK 165

Motocicletas
YQZ02E

Agradezco de antemano su colaboración.

Atentamente;

OSCAR EFREN ROJAS PARDO
Representante Legal
CONSORCIO SED DISTRITAL

Anexo: Ninguno.

RL – IMG1-4146203– 029

Bogotá, 28 de enero de 2023.

Señores
CONSORCIO OBRAS MG.
CARLOS ANDRÉS SALAZAR TOBÓN
Representante legal
Ciudad

Ref.: ***Contrato No. CO1.PCCNTR.4146203 INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES QUE PERMITAN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO".***
Contrato de obra CO1.PCCNTR.4087800

Asunto**:** **Observaciones Plan de Calidad. (2do requerimiento)**

Cordial saludo:

Mediante comunicado *RL – IMG1-4146203– 013 del 22 de Diciembre de 2022 se dio traslado a las observaciones al plan de calidad y se requirió complementar con el plan de calidad técnica de la Obra y la Organización de los trabajos.*

A la fecha no se ha obtenido respuesta del comunicado lo cual afecta las labores de seguimiento y Control por parte de interventoría. , el archivo de Organización de los trabajos no pudo ser abierto y no fue remitido nuevamente.

Se establece un plazo perentorio para atender el requerimiento del 30 de Enero de 2023 lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Anexo técnico SED-LP-DCCEE-039-2022 numeral 12 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Obligación 26.

> 26. Facilitar la labor de seguimiento y control, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen por parte de la Interventoría o la Entidad contratante.

Obligaciones especificas Programas detallados para la ejecución de las obras programadas página 44 del Anexo técnico SED-LP-DCCEE-039-2022

- *El contratista deberá entregar a la interventoría para su aprobación un plan de calidad en donde contemple por cada actividad de obra, y cuando a ellos haya lugar, los ensayos a realizar (tipo, caracterización y número) para garantizar la calidad de la ejecución. De igual forma la entrega de los certificados de calidad de los materiales a utilizar durante la ejecución de la obra. Debe entregars**e en un plazo no superior a 15 d**ías posteriores a la suscripción del acta de inicio*

Atentamente;

OSCAR EFREN ROJAS PARDO
Representante Legal
CONSORCIO SED DISTRITAL

Anexo: Ninguno.

c.c. SECRETARIA DE EDUCACION - DCCEE

RL – IMG1-4146203– 030

Bogotá, 28 de enero de 2023.

Señores
CONSORCIO OBRAS MG.
CARLOS ANDRÉS SALAZAR TOBÓN
Representante legal
Ciudad

Ref.: ***Contrato No. CO1.PCCNTR.4146203 INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES QUE PERMITAN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO".***
Contrato de obra CO1.PCCNTR.4087800

Asunto**:** **Soporte de cantidades PGRCD para tramite de PIN.**

Cordial saludo:

Con el objeto de dar trámite a la apertura del PIN correspondiente al Contrato *CO1.PCCNTR.4087800* Se solicitó a la Dirección de Obra el soporte de cantidades del material a disponer y del material a utilizar según el plan presentado; si bien es cierto estas cantidades son estimadas, las que se registran deben tener un soporte de cálculo.

A la fecha la información requerida no ha sido suministrada impidiendo que sea avalado el PGRCD; se advierte que sin la apertura del PIN no pueden ser dispuestos los RCD ; iniciadas las obras se están realizando acopios de escombros en los Colegios; estos escombros deben ser evacuados rápidamente situación que no se puede garantizar por la gestión administrativa del Contratista.

Se establece un plazo perentorio para atender el requerimiento del 30 de Enero de 2023 lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Anexo técnico SED-LP-DCCEE-039-2022 numeral 12 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Obligación 26.

> 26. Facilitar la labor de seguimiento y control, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen por parte de la Interventoría o la Entidad contratante.

Atentamente;

OSCAR EFREN ROJAS PARDO
Representante Legal
CONSORCIO SED DISTRITAL

Anexo: Ninguno.

c.c. SECRETARIA DE EDUCACION - DCCEE

RL – IMG1-4146203– 031

Bogotá, 28 de enero de 2023.

Señores
CONSORCIO OBRAS MG.
CARLOS ANDRÉS SALAZAR TOBÓN
Representante legal
Ciudad

Ref.: ***Contrato No. CO1.PCCNTR.4146203 INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES QUE PERMITAN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO".***
Contrato de obra CO1.PCCNTR.4087800

Asunto**:** **Subsanación de APU contractuales**

Cordial saludo:

Mediante correo del 19 de Enero de 2023 se presentaron Observaciones a los APU Contractuales con el objeto de dar aprobación y remitir a la Entidad , este requerimiento no ha sido atendido a la fecha, lo cual impide la aprobación de los APU Contractuales

Se establece un plazo perentorio para atender el requerimiento del 30 de Enero de 2023 lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Anexo técnico SED-LP-DCCEE-039-2022 numeral 12 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Obligación 26.

> 26. Facilitar la labor de seguimiento y control, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen por parte de la Interventoría o la Entidad contratante.

Y Obligación especifica No. 16. Análisis de precios unitarios y listado de precios de los insumos para la obra. Documento base) pagina 71

> *Nota 1: Los términos de estas obligaciones se consideran perentorios y preclusivos. Por tanto, el NO CUMPLIMIENTO de los mismos, dará lugar a realizar el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.*

Atentamente;

OSCAR EFREN ROJAS PARDO
Representante Legal
CONSORCIO SED DISTRITAL

Anexo: Ninguno.

c.c. SECRETARIA DE EDUCACION - DCCEE

CONSORCIO
SED-DISTRITAL

RL – IMG1-4146203– 032

Bogotá, 28 de enero de 2023.

Señores
CONSORCIO OBRAS MG.
CARLOS ANDRÉS SALAZAR TOBÓN
Representante legal
Ciudad

Ref.: ***Contrato No. CO1.PCCNTR.4146203 INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES QUE PERMITAN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO".***
Contrato de obra CO1.PCCNTR.4087800

Asunto**:** **Cumplimiento Protocolo de atención de emergencias;**

Cordial saludo:

Dando alcance a lo establecido en las Obligaciones especificas Anexo técnico SED-LP-DCCEE-039-2022 Numeral 12 Obligaciones relacionadas con la ejecución de obras y protocolo de atención de emergencias; se solicita **la presentación inmediata** de los diagnósticos, presupuestos y Cronogramas de las emergencias correspondientes a los Colegios Agustín Fernández sede B y Cristóbal Colon Sede A.

Lo anterior con el objeto de viabilizar las intervenciones.

Atentamente;

OSCAR EFREN ROJAS PARDO
Representante Legal
CONSORCIO SED DISTRITAL

Anexo: Ninguno.

c.c. SECRETARIA DE EDUCACION - DCCEE

CONSORCIO
SED-DISTRITAL

RL – IMG1-4146203– 033

Bogotá, 2 DE Febrero de 2023.

Señores
CONSORCIO OBRAS MG.
CARLOS ANDRÉS SALAZAR TOBÓN
Representante legal
Ciudad

Ref.: ***Contrato No. CO1.PCCNTR.4146203 INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES QUE PERMITAN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO".***
Contrato de obra CO1.PCCNTR.4087800

Asunto**:** **Atención emergencia Colegio Agustín Fernández sede C.**

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta la solicitud de la Secretaria de Educación y dando cumplimiento al protocolo de emergencias, se solicita realizar visita de inspección el próximo 6 de Febrero de 2023 para diagnóstico, presupuesto y programación de Obras de Mitigación de Riesgo en el Colegio Agustín Fernández Sede C Carrera 1Este # 163-60.

De manera complementaria se adjunta informe de visita profesional estructural DCCEE

Atentamente;

OSCAR EFREN ROJAS PARDO
Representante Legal
CONSORCIO SED DISTRITAL

Anexo: lo enunciado.

c.c. SECRETARIA DE EDUCACION - DCCEE

CONSORCIO
SED-DISTRITAL

RL – IMG1-4146203– 034

Bogotá, 7 de Febrero de 2023.

Señores
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL.
Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos
Atn; Ing Luis Antonio Pinzón.
Supervisor
Arq. Carlos Enrique Sánchez
Apoyo a Supervisión
Avenida el Dorado No. 66 -63.
Ciudad

Ref.: ***Contrato No. CO1.PCCNTR.4146203*** *INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES QUE PERMITAN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.*
Contrato de obra CO1.PCCNTR.4087800

Asunto**:** **Documentación para asignación PIN Contrato de Obra No. *CO1.PCCNTR.4087800***

Cordial saludo:

Una vez atendidas las Observaciones por parte del Contratista se adjunta el plan de manejo ambiental y PG-RCD aprobado por interventoría con el fin se realice el trámite de asignación PIN del contrato de No. CO1.PCCNTR.4087800.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Atentamente;

OSCAR EFREN ROJAS PARDO
Representante Legal
CONSORCIO SED DISTRITAL

Anexo: Lo enunciado.

CONSORCIO
SED-DISTRITAL

RL – IMG1-4146203– 035

Bogotá, 7 de Febrero de 2023.

Señores
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL.
Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos
Atn; Ing Luis Antonio Pinzón.
Supervisor
Arq. Carlos Enrique Sánchez
Apoyo a Supervisión
Avenida el Dorado No. 66 -63.
Ciudad

Ref.: ***Contrato No. CO1.PCCNTR.4146203*** *INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES QUE PERMITAN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.*
Contrato de obra CO1.PCCNTR.4087800

Asunto**:** **Sistema de gestión y SST Contrato de Obra No. *CO1.PCCNTR.4087800***

Cordial saludo:

Se adjunta el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo aprobado por interventoría correspondiente al Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.4087800.

Atentamente;

OSCAR EFREN ROJAS PARDO
Representante Legal
CONSORCIO SED DISTRITAL

Anexo: Lo enunciado.

CONSORCIO
SED-DISTRITAL

RL – IMG1-4146203– 036

Bogotá, 8 de Febrero de 2023.

Señores
CONSORCIO OBRAS MG.
CARLOS ANDRÉS SALAZAR TOBÓN
Representante legal
Ciudad

Ref.: ***Contrato No. CO1.PCCNTR.4146203 INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES QUE PERMITAN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO".***
Contrato de obra CO1.PCCNTR.4087800

Asunto**:** **Atención emergencias Unión Colombia sede B y Nivel Central**

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta la solicitud de la Secretaria de Educación según ficha Anexa y dando cumplimiento al protocolo de emergencias:

Colegio Unión Colombia sede B: Se incorporara a los recorridos de mañana la Visita a esta institución educativa.

Nivel Central: la problemática de las redes sanitarias y piso de la cafetería fue socializada el día de ayer en Sitio y conforme a comité técnico realizado el día de hoy se requiere la atención inmediata.

Atentamente;

OSCAR EFREN ROJAS PARDO
Representante Legal
CONSORCIO SED DISTRITAL

Anexo: Fichas técnicas.

c.c. SECRETARIA DE EDUCACION - DCCEE

CONSORCIO
SED-DISTRITAL

RL – IMG1-4146203– 037

Bogotá, 8 de Febrero de 2023.

Señores
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL.
Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos
Atn; Ing Luis Antonio Pinzón.
Supervisor
Arq. Carlos Enrique Sánchez
Apoyo a Supervisión
Avenida el Dorado No. 66 -63.
Ciudad

Ref.: ***Contrato No. CO1.PCCNTR.4146203*** *INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES QUE PERMITAN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.*
Contrato de obra CO1.PCCNTR.4087800
Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.4087800.

Asunto**:** **APU Contractuales.**

Cordial saludo:

Se adjuntan Análisis de Precios Unitarios Contractuales y listado de insumos aprobados para el contrato de obra No. CO1.PCCNTR.4087800.

Atentamente;

OSCAR EFREN ROJAS PARDO
Representante Legal
CONSORCIO SED DISTRITAL

Anexo: Lo enunciado.

CONSORCIO
SED-DISTRITAL

RL – IMG1-4146203– 038

Bogotá, 9 de Febrero de 2023.

Señores
CONSORCIO OBRAS MG.
CARLOS ANDRÉS SALAZAR TOBÓN
Representante legal
Ciudad

Ref.: ***Contrato No. CO1.PCCNTR.4146203 INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES QUE PERMITAN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO".***
Contrato de obra CO1.PCCNTR.4087800

Asunto**:** **Apertura PIN 22556.**

Cordial saludo:

Se informa que la SED realizó apertura de PIN 22556 para *Contrato de obra CO1.PCCNTR.4087800* Grupo 1 se adjunta radicado en aplicativo SDA y soporte de proceso de apertura; se requiere revisar y subsanar comentarios.

Atentamente;

OSCAR EFREN ROJAS PARDO
Representante Legal
CONSORCIO SED DISTRITAL

Anexo: Lo enunciado.

c.c. SECRETARIA DE EDUCACION - DCCEE

CONSORCIO
SED-DISTRITAL

Bogotá, 10 de Febrero de 2023. ***RL – IMG1-4146203– 039***

Señores
CONSORCIO OBRAS MG.
CARLOS ANDRÉS SALAZAR TOBÓN
Representante legal
Ciudad

Ref.: ***Contrato No. CO1.PCCNTR.4146203 INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES QUE PERMITAN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO".***
Contrato de obra CO1.PCCNTR.4087800

Asunto**:** **Disposición final de RCD.**

Cordial saludo:

Se solicita de manera inmediata realizar la disposición final de los Residuos de Construcción y Demolición, de las obras adelantadas en las instituciones educativas Objeto del Contrato , lo anterior toda vez que no obstante se realicen las señalizaciones correspondientes en las instituciones educativas no se pueden realizar acopios en grandes volúmenes; estos escombros y tejas desmontadas se encuentran ubicados en sectores con cierta exposición a la comunidad educativa por cuanto su evacuación debe realizarse con mayor frecuencia.

En relación a la teja de asbesto Cemento mediante Comité del 8 de Febrero de 2023 se solicitó presentar los soportes de la empresa que realizara el manejo y disposición final de este material.

De todos los residuos se debe presentar la certificación de disposición en las cuales se debe indicar el PIN del Contrato, lo anterior dando cumplimiento a las Obligaciones ambientales.



IE Manuela Beltrán sede B No obstante se realiza la señalización, las áreas deben ser despejadas de escombros para evitar inconvenientes con la comunidad educativa

CONSORCIO SED-DISTRITAL



IE Nuevo Horizonte sede D No obstante se atendieron las observaciones de la señalización, Se debe realizar el retiro de las tejas desmontadas por empresa autorizada

Se solicita atender el requerimiento de forma inmediata en todos los frentes en ejecución.

Atentamente;

OSCAR EFREN ROJAS PARDO
Representante Legal
CONSORCIO SED DISTRITAL

Anexo: Ninguno.

c.c. SECRETARIA DE EDUCACION - DCCEE

CONSORCIO
SED-DISTRITAL

RL – IMG1-4146203– 040

Bogotá, 10 de febrero de 2023.

Señores
CONSORCIO OBRAS MG.
CARLOS ANDRÉS SALAZAR TOBÓN
Representante legal
Ciudad

Ref.: ***Contrato No. CO1.PCCNTR.4146203 INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES QUE PERMITAN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO".***
Contrato de obra CO1.PCCNTR.4087800

Asunto**:** **Requerimiento SST.**

Cordial saludo:

Se solicita atender los siguientes requerimientos:

Reporte de personal: mediante comunicado RL – IMG1-4146203– 025 del 23 de Enero de 2023 se requirió los días lunes de cada semana, se reporte el personal de mano de obra disponible en el sitio de los trabajos, novedades de ingresos y retiros, para efectos de ingresos se requiere aportar las afiliaciones a los sistemas de seguridad social , ARL y certificados para trabajo en altura y para los retiros los paz y salvos correspondientes.

Protocolos actividades de altura: teniendo en cuenta las actividades a desarrollar se solicitaron los protocolos correspondientes a las trabajos en altura , particularmente para los frentes Aquileo Parra sede A , Colegio técnico Palermo, requerimiento no atendido a la fecha y que incide en el normal desarrollo de las actividades.

Estos requerimientos no han sido atendidos afectando las labores de seguimiento de interventoría.

Atentamente;

OSCAR EFREN ROJAS PARDO
Representante Legal
CONSORCIO SED DISTRITAL

Anexo: Ninguno

c.c. SECRETARIA DE EDUCACION - DCCEE

CONSORCIO
SED-DISTRITAL

Bogotá, 10 de febrero de 2023. ***RL – IMG1-4146203– 041***

Señores
CONSORCIO OBRAS MG.
CARLOS ANDRÉS SALAZAR TOBÓN
Representante legal
Ciudad

Ref.: ***Contrato No. CO1.PCCNTR.4146203 INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES QUE PERMITAN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO".***
Contrato de obra CO1.PCCNTR.4087800

Asunto**:** **Novedades Avance de Obra.**

Cordial saludo:

En los frentes de Obra se registran las siguientes Novedades que inciden en el avance y requieren su atención inmediata:

Colegio Palermo: se requiere inicio inmediato de actividades, adicionalmente se solicitó protocolo para desmonte de cubiertas; pendiente actas de vecindad.

Colegio Manuela Beltrán sede B: se requirió planteamiento de redes sanitarias teniendo en cuenta el nivel de descarga actual , de igual forma presupuesto actualizado incluyendo la remodelación total de cada una de las baterías sanitarias, requerimientos no atendidos y que afectan la continuidad de los trabajos; pendiente actas de vecindad interna.

Colegio Aquileo Parra: Se encuentra pendiente protocolo desmonte de cubiertas y ventaneria; se encuentra pendiente propuesta estructura de cubierta, pendiente actas de vecindad interna.

Colegio Usaquén Sede A: Se requiere presentar valoración mantenimiento estructura de cubierta en madera.

Ciudad Maestra: El correo enviado el 8 de febrero de 2023 no tiene adjunto los APU de Obras No previstas requeridos, no obstante se requirieron no han sido enviados.

Red P: El correo enviado el 8 de febrero de 2023 tiene un archivo ajunto NP que no abre.

En Atención a las emergencias:

Agustín Fernández Sede B: El presupuesto enviado no corresponde a las cantidades a ejecutar no se ha presentado actualización, no se presentó cronograma-. Se requiere inicio de actividades

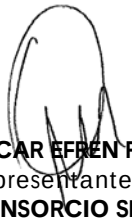
Cristóbal Colon Sede B.: pendiente soporte criterios de selección de perfilería metálica, y cronograma de actividades

CONSORCIO
SED-DISTRITAL

Agustín Fernández Sede C: se requiere diagnóstico, presupuesto y cronograma., conforme visita realizada

Unión Colombia sede B .: se requiere diagnóstico, presupuesto y cronograma. conforme visita realizada

Atentamente;



OSCAR EFREN ROJAS PARDO
Representante Legal
CONSORCIO SED DISTRITAL

Anexo: Ninguno

c.c. SECRETARIA DE EDUCACION - DCCEE

CONSORCIO
SED-DISTRITAL

Bogotá, 11 de febrero de 2023. ***RL – IMG1-4146203– 042***

Señores
CONSORCIO OBRAS MG.
CARLOS ANDRÉS SALAZAR TOBÓN
Representante legal
Ciudad

Ref.: ***Contrato No. CO1.PCCNTR.4146203 INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES QUE PERMITAN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO".***
Contrato de obra CO1.PCCNTR.4087800

Asunto**:** **Aprobación propuesta cubierta Aula 11 Colegio Nuevo horizonte sede B**

Cordial saludo:

Una vez revisada por parte de nuestro asesor se da aprobación a la estructura de cubierta propuesta para el Aula No. 11 del Colegio Nuevo horizonte enviada mediante correo del 9 de febrero de 2023.

Se requiere remitir la propuesta con el visto bueno del asesor del Consorcio.

En la parte baja de la cubierta se solicita tener en cuenta la instalación de una canal para recolección de aguas lluvias

Atentamente;

OSCAR EFREN ROJAS PARDO
Representante Legal
CONSORCIO SED DISTRITAL

Anexo: Concepto asesor.

c.c. SECRETARIA DE EDUCACION - DCCEE

CONSORCIO
SED-DISTRITAL

RL – IMG1-4146203– 044

Bogotá, 13 de Febrero de 2023.

Señores
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL.
Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos
Atn; Ing Luis Antonio Pinzón.
Supervisor
Arq. Carlos Enrique Sánchez
Apoyo a Supervisión
Avenida el Dorado No. 66 -63.
Ciudad

Ref.: ***Contrato No. CO1.PCCNTR.4146203*** *INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES QUE PERMITAN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.*
Contrato de obra CO1.PCCNTR.4087800
Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.4087800.

Asunto**:** **Modificaciones de personal**

Cordial saludo:

Por motivos de Orden personal el ing. Alfonso de Vega Patiño residente de interventoría y la inspectora SST Hade Tatiana Betancourt no pueden seguir acompañando el proyecto en su lugar remitimos para su aprobación las siguientes hojas de vida del siguiente personal conforme los requisitos de formación académica y profesional requeridos contractualmente:

Residente de interventoría: Camilo Andrés Tarquino.
Inspector SST: Yisela Andrea Arias.

Atentamente;

OSCAR EFREN ROJAS PARDO
Representante Legal
CONSORCIO SED DISTRITAL

Anexo: Lo enunciado.

Anexo No.8 Correspondencia recibida.

Consorcio
Obras MG

COMG - SED.G1 - BOG - 013

Bogotá, 18 de enero de 2023

Señores:
CONSORCIO SED DISTRITAL
a/a: Ing. Oscar Efren Rojas Pardo
seddistrital@gmail.com
Interventoria de Contrato
Bogotá.

Referencia: Contrato de Obra CO1.PCCNTR.4087800, ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FÍSICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS.

Asunto: Entrega Cronogramas de Ejecución de las Sedes.

Cordial saludo.

Adjunto enviamos los Cronogramas de Ejecución de las Sede.

Link de descarga:https://drive.google.com/drive/
folders/1BiLZczqL5I6Kd8q0JxNWb_JH_IwT789X?usp=sharing

Agradezco su atención.

Cordialmente,



Ing. Álvaro Hernández
C.C. No. 13.741.689
Director de Obra

Consorcio
Obras MG

COMG - SED.G1 - BOG - 014

Bogotá, 18 de enero de 2023

Señores:
CONSORCIO SED DISTRITAL
a/a: Ing. Oscar Efren Rojas Pardo
seddistrital@gmail.com
Interventoria de Contrato
Bogotá.

Referencia: Contrato de Obra CO1.PCCNTR.4087800, ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FÍSICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS.

Asunto: Respuesta al oficio RL – IMG1-4146203– 015 Observaciones al plan de manejo ambiental .

Cordial saludo.

Por medio del presente damos respuesta al RL – IMG1-4146203– 015 Observaciones al plan de manejo ambiental .

Se adjuntas dos archivos comprimidos:

1. PMA V2-001.zip

2.PLAN DE RCD-2-001

Agradezco su atención.

Cordialmente,

Ing. Álvaro Hernández
C.C. No. 13.741.689
Director de Obra

Consorcio
Obras MG

COMG - SED.G1 - BOG - 015

Bogotá, 18 de enero de 2023

Señores:
CONSORCIO SED DISTRITAL
a/a: Ing. Oscar Efren Rojas Pardo
seddistrital@gmail.com
Interventoria de Contrato
Bogotá.

Referencia: Contrato de Obra CO1.PCCNTR.4087800, ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FÍSICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS.

Asunto: Envió Informe Preliminar de Obra .

Cordial saludo.

Por medio del presente se remite el informe Preliminar de Obra .

Agradezco su atención.

Cordialmente,



Ing. Álvaro Hernández
C.C. No. 13.741.689
Director de Obra

Consorcio Obras MG

COMG - SED.G1 - BOG - 018

Bogotá, 30 de enero de 2023

Señores:
CONSORCIO SED DISTRITAL
a/a: Ing. Oscar Efrén Rojas Pardo
seddistrital@gmail.com
Interventoría de Contrato
Bogotá.

Referencia: Contrato de Obra CO1.PCCNTR.4087800, ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FÍSICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS.

Asunto: Respuesta al oficio RL – IMG1-4146203– 031_Subsanación de APU contractuales

Cordial saludo.

En atención a las observaciones del oficio RL – IMG1-4146203– 031_Subsanación de APU contractuales del sábado 28 de enero del 2023, remitimos los APUS ajustados para su verificación y visto bueno.

Adjunto al correo se envía archivo en EXCEL con los APUs contractuales y archivo en PDF con los APUs contractuales.

- 4. APU iniciales en Excel.
- COMG-SED-APUs Contractuales v01.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

Ing. Álvaro Hernández
C.C. No. 88.229.538
Director de Obra

N.I.T 901.640.210 - 4
Carrera 55 No. 152 B - 68 OF. 13-03.
(57-1) 755 28 15 director@comg.work
Bogotá D.C.

Consorcio Obras MG

COMG - SED.G1 - BOG - 020

Bogotá, 13 de febrero de 2023

Señores:
CONSORCIO SED DISTRITAL
a/a: Ing. Oscar Efrén Rojas Pardo
seddistrital@gmail.com
Interventoría de Contrato
Bogotá.

Referencia: Contrato de Obra CO1.PCCNTR.4087800, ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FÍSICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS.

Asunto: Respuesta al oficio RL – IMG1-4146203– 040_Requerimiento SST.

Cordial saludo.

En atención a las observaciones del oficio RL – IMG1-4146203– 040_ Requerimiento SST del viernes 10 de febrero del 2023, remitimos la información solicitada de los Protocolos actividades de altura, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar se solicitaron los protocolos correspondientes a los trabajos en altura , particularmente para los frentes Aquileo Parra sede A y Colegio técnico Palermo

Adjunto al correo se envía dos archivos en formato PDF y archivo en formato EXCEL:

- A-P3-F4 Hoja de vida equipo de Alturas (formato PDF).
- A-P3-38 Procedimiento Trabajo Seguro en Alturas (formato PDF).
- A-P3-F9 Permiso de trabajo Alturas (formato EXCEL).

Agradezco su atención.

Cordialmente,

Ing. Álvaro Hernández
C.C. No. 88.229.538
Director de Obra

Consorcio Obras MG

COMG - SED.G1 - BOG - 021

Bogotá, 13 de febrero de 2023

Señores:
CONSORCIO SED DISTRITAL
a/a: Ing. Oscar Efrén Rojas Pardo
seddistrital@gmail.com
Interventoría de Contrato
Bogotá.

Referencia: Contrato de Obra CO1.PCCNTR.4087800, ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FÍSICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS.

Asunto: Respuesta al oficio RL – IMG1-4146203– 039_ Disposición final de RCD.

Cordial saludo.

En atención a las observaciones del oficio RL – IMG1-4146203– 039_ Disposición final de RCD del viernes 10 de febrero del 2023, remitimos la información solicitada en relación a la teja de asbesto Cemento mediante Comité del 8 de febrero de 2023 de presentar los soportes de la empresa que realizara el manejo y disposición final de este material; para este contrato manejamos 2 proveedores donde se puede realizar la disposición, presento la documentación de los dos ya que por temas de logística al proveedor del transporte puede elegir a donde lo lleva:

1. TRACOL
 - 0989Licencia Ambiental_TRACOL SAS_Modificada.
 - Cesión Final Tracol.

2. CENTRO DE GESTIÓN SOSTENIBLE
 - Res. 20217000362 cesión licencia a CGS.
 - Empresas autorizadas por la CAR.
 - Empresas autorizadas por la CAR.

Adjunto al correo se envía los soportes dos archivos en formato PDF y archivo en formato EXCEL:

Agradezco su atención.

Cordialmente,

Ing. Álvaro Hernández
C.C. No. 88.229.538
Director de Obra

Consorcio Obras MG

COMG - SED.G1 - BOG - 022

Bogotá, 14 de febrero de 2023

Señores:
CONSORCIO SED DISTRITAL
a/a: Ing. Oscar Efrén Rojas Pardo
seddistrital@gmail.com
Interventoría de Contrato
Bogotá.

Referencia: Contrato de Obra CO1.PCCNTR.4087800, ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FÍSICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS.

Asunto: Alcance a la Respuesta al oficio RL – IMG1-4146203– 039_ Disposición final de RCD.

Cordial saludo.

En atención a las observaciones del oficio RL – IMG1-4146203– 039_ Disposición final de RCD del viernes 10 de febrero del 2023, damos alcance la respuesta enviada mediante el oficio COMG-SED.G1-BOG-021 el 13 de febrero 2023 de la solicitud de realizar acopios en grandes volúmenes, de los escombros y tejas desmontadas. Y retirar los RCD de obra.

1. A continuación, se presenta evidencia de las acciones de mejora sobre el retiro de RCD en el IE Manuela Beltrán sede B, sin embrago se hace la aclaración que el certificado de disposición se presenta mes vencido ya que, para efectos de los reportes ante la SDA, estos soportes corresponden a la disposición total del mes anterior al cargue de la plataforma, por lo tanto los certificados de febrero 2023 se presentan los primeros días del mes de marzo 2023:

IE MANUELA BELTRAN SEDE B	
	
El día 13/02/2023 se realiza retiro de RCD de obra Se realiza el retiro de RCD, producto de actividades de demolición. Se hace la aclaración que los demás RCD acopiados como sanitarios, puertas marcos y otros de las actividades de desmonte están sujetos a la solicitud por parte de colegio de usarlos en actividades que no corresponden al objeto de este contrato, o de lo contrario serán dispuestos con gestores autorizados.	

2. En atención de la observación de realizar el retiro de las tejas con gestor autorizado del colegio IE Nuevo Horizonte sede D, se presentó en oficio COMG - SED.G1 - BOG - 021 . Asunto: Respuesta al oficio RL – IMG1-4146203– 039_ Disposición final de RCD, los gestores con los que estaremos realizando las disposiciones finales de residuos peligrosos y especiales, se realizará con la empresa TRACOL o GESTIÓN SOSTENIBLE S.A.S, sin embrago este retiro será programado y daremos aviso de la fecha que el proveedor nos indique en la que podría recoger estas tejas, esto teniendo en cuenta que este retiro requiere una preparación logística como disponibilidad del transporte en el que se deben recoger estas tejas, sin embargo se implementa la medida en obra de señalizar y cubrir estos residuos hasta el momento que sean retirados de obra.

IE Nuevo Horizonte sede D	
	
Estas tejas serán retiradas de obra por gestor autorizado, TRACOL O GESTION SOSTENIBLE SAS, tan pronto el proveedor nos notifique fecha de retiro se indicara a interventoría la programación. Se mantendrá en obra los residuos señalizados y cubiertos como se evidencia en el registro fotográfico.	

Agradezco su atención.

Cordialmente,

Ing. Álvaro Hernández
C.C. No. 88.229.538
Director de Obra

Consorcio Obras MG

COMG - SED.G1 - BOG - 023

Bogotá, 14 de febrero de 2023

Señores:
CONSORCIO SED DISTRITAL
a/a: Ing. Oscar Efrén Rojas Pardo
seddistrital@gmail.com
Interventoría de Contrato
Bogotá.

Referencia: Contrato de Obra CO1.PCCNTR.4087800, ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FÍSICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS.

Asunto: Alcance a la Respuesta al oficio RL – IMG1-4146203– 040_Requerimiento SST y respuesta al oficio RL – IMG1-4146203– 025.

Cordial saludo.

En atención a las observaciones del oficio RL – IMG1-4146203– 040_ Requerimiento SST del viernes 10 de febrero del 2023 y al oficio RL – IMG1-4146203– 025 del 23 de Enero de 2023 , remitimos alcance a la respuesta al oficio COMG - SED.G1 - BOG – 020 del 13 de febrero 2023 referente al reporte del personal que se debe entregar todos los lunes de cada semana; también se dio la directriz que se tenga el reporte el personal en cada una de las obras disponible en el sitio de los trabajos, con los reporte de novedades de ingresos y retiros, y cuando se hagan ingresos de personal se va a reportar oportunamente a la interventoría aporratando por parte del contratistas las afiliaciones a los sistemas de seguridad social , ARL y certificados para trabajo en altura y para los retiros los paz y salvos correspondientes.

Se adjunta a este oficio la siguiente información:

- Reporte de personal: se anexa lista en Excel del personal solicitado y en carpeta anexa, por colegio se entrega la documentación correspondiente de cada trabajador.
- Protocolos actividades de altura: se radico bajo oficio COMG - SED.G1 - BOG – 020.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

Ing. Álvaro Hernández
C.C. No. 88.229.538
Director de Obra